COMISIÓN NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO TRIGÉSIMOQUINTO

MONTEVIDEO
FANELCOR
MMV

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO TRIGÉSIMOQUINTO

LEY DE CREACIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1° Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana.

Art. 2° El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas".

De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación.

Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3° Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un Delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un Profesor de Historia elegido por el Consejo N. de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla. Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituidos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4° La Comisión designará personas de reconocida competencia acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas". La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de fotocopias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales. Los documentos, copias y fotocopias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5° La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes. Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6° La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los Archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas por lo menos, anualmente.

Art. 7° Las personas enviadas a los Archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8° Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9° Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2°.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10° El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma el personal administrativo necesario para su funcionamiento. Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales deberán dar todas las facilidades para que la Comisión o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. - AMÉZAGA. ADOLFO FOLLE JUANICÓ.

LEY N° 13.032 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961

Art. 408. Sustitúyase el inciso 2° del artículo 2° de la Ley N° 10.491, de 13 de Junio de 1944, por el siguiente:

"La Comisión Honoraria fijará, con aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el tiraje de cada volumen del Archivo Artigas y el número de ejemplares que se distribuirán gratuitamente, entre los institutos culturales y docentes."

Art. 409. Modifícase la integración de la Comisión Honoraria encargada de la Dirección y publicación del Archivo Artigas, prevista por el Artículo 3° de la Ley N° 10.491, de 13 de Junio de 1944, la que quedará integrada con los Directores del Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional. Los titulares serán suplidos en la forma que establece la ley citada.

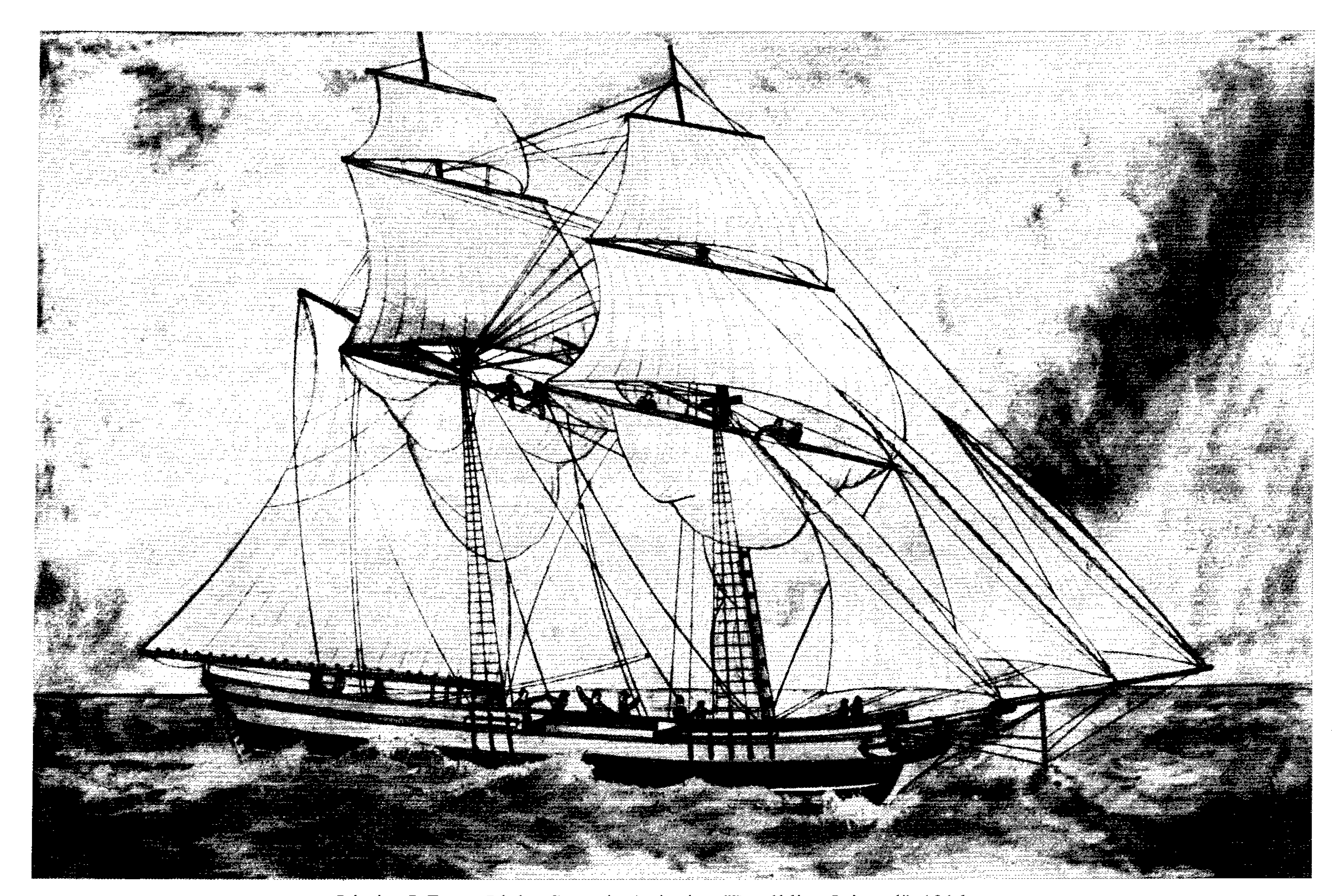


Lámina I. Ferrer Llul: »Corsario Artiguista "República Oriental". 1816.
Acuarela sobre papel. - Medidas: 470 x 330 mm. - Colección: Museo Naval. Montevideo.

COMISIÓN NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO TRIGÉSIMOQUINTO

MONTEVIDEO
FANELCOR
MMV

TERCERA SECCIÓN

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JOSÉ ARTIGAS

(1816 - 1820)

Serie documental que se publica en el
Tomo XXXV del Archivo Artigas
1816 - 1820

XLII. El Corso Artiguista

En las transcripciones de los textos documentales, se han empleado los siguientes signos convencionales: los paréntesis rectos [ ] indican que lo contenido en ellos, no figura en el original; los puntos suspensivos entre los paréntesis rectos [...], las palabras o párrafos ilegibles; entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla figuran los interlineados; entre paréntises curvos y rectos ([ ]), lo testado; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) y en bastardilla, los interlineados testados; y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]), lo testado ilegible.

Advertencia

El presente Tomo XXXV del Archivo Artigas está dedicado a la publicación de la selección documental relativa al Corso artiguista como operación naval del Estado Oriental Independiente, en guerra con España y Portugal durante el período 1816 - 1821, prolongándose en actuaciones judiciales hasta 1846.

A la documentación originariamente reunida por los investigadores que comenzaron su labor al fundarse el Archivo Artigas en el año 1944, se han incorporado nuevos aportes, fruto de búsquedas realizadas en diversos archivos y la que ha brindado la bibliografía.

I

El tema de los corsarios artiguistas comenzó a figurar en obras extranjeras antes que en las nacionales.

En los Estados Unidos de Norteamérica los Escritos de John Quincy Adams, que abarcan el período 1795-1848, revisten especial interés por haber actuado como Secretario del Departamento de Estado ante reclamos planteados respecto a los corsarios artiguistas. Los debates y proyectos de ley en la Cámara de Diputados y en el Senado de este país, como asimismo las leyes dictadas en la materia, pueden ser consultados en los respectivos Diarios de Sesiones de ambas ramas legislativas.

El 18 de febrero de 1818 llegó a Buenos Aires una Misión diplomática integrada por James Graham, Theodore Bland, Caesar Augustus Rodney y Henry M. Brackenridge como Secretario, a fin de obtener datos para informar a su gobierno sobre la gestión iniciada para el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El Informe que Rodney elevara el 5 de noviembre de dicho año al Secretario de Estado John Q. Adams cobra especial importancia por sus menciones al corso artiguista y documentación anexa, el cual fue incluído en el "Message from the President of the United States at the comencement of the

second Session of the fifteenth Congress, November 17, 1818", publicado en Washington ese mismo año, dándose a publicidad al año siguiente bajo el título: "The reports on the present state of the United Provinces of South America drawn up by Messers. Rodney and Graham, commissioners sent to Buenos-Ayres by the Government of North America and laid before the Congress of the United States with their accompanying documents, occasional notes by the editor and an introductory discourse intended to present with the reports and documents a veiw of the present state of the country and of the progress of the independents with a map", Londres, 1819. Henry M. Brackenridge publicó a su vez "Voyage to South America performed by order of the American Government in the years 1817 and 1818", Baltimore, 1819, reeditado en Londres en 1820, conteniendo el informe de Rodney y documentos de referencia.

Es de relevancia asimismo la información que proporcionan otros documentos de Gobierno, publicados en las siguientes obras: "American State Papers: Foreing Affairs", Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Washington DC., 1834; "American State Papers: Foreing Relations". Publicación del Departamento de Estado de los EE.UU., Washington DC., 1835; "Diplomatic Correspondence of the U.S. Concerning the Independence of Latin American Nations", Publicación oficial del Departamento de Estado. Washington DC. 1890; "Correspondencia Diplomática de los EE.UU. referidos a la Independencia las Naciones Latinoamericanas", recopilada por William Ray Manning, Nueva York, 1925 y los "U.S. Reports-Wheaton". También son de importancia para el tema los directorios de la época tales como el "Baltimore's Directory and Register. 1816", Edit. Matchett, Baltimore, 1816 y "Chronics of Baltimore" de J. T. Schafrf, Baltimore, 1874.

Entre las publicaciones inglesas mencionamos los "British and Foreing State Papers", dada a la estampa en Londres en 1890; "Anales da Marinha" de Brasil. La "Memoria sobre las negociaciones entre España y los EE.UU. de América que dieron motivo al Tratado de 1819", publicada en Madrid en 1820 aporta datos de sumo interés por ser su autor Luis de Onís, diplomático que llevó adelante las reclamaciones contra múltiples corsarios artiguistas. De las ediciones españolas, el "Indice de los papeles de la Sección Corso y Presas. 1784/1832" de Julio F. Guillen y Tato, publicado por el Instituto Histórico de la Marina, Madrid, 1953, menciona documentación relativa a corsarios artiguistas existente en dicho repositorio.

La obra de Carlos Calvo "Anales Históricos de la Revolución de la América Latina", París-Madrid, 1864, ha servido de punto de referencia para juzgar la actuación de los corsarios rioplatenses desde el punto de vista del Derecho Internacional.

En la bibliografía nacional comenzó a hacerse mención de los corsarios artiguistas hacia fines del Siglo XIX en obras de carácter histórico tales como el "Compendio de la Historia de la República Oriental del Uruguay" de Isidoro de María, publicada entre 1893 y 1895, en la cual se transcribe por primera vez documentos sobre el tema, uno de ellos relativo a las dos primeras unidades dedicadas por Artigas al corso, el Sabeiro y el Valiente y otro relativo a la goleta corsaria "República Oriental". "La Epopeya de Artigas" de Juan Zorrilla de San Martín, publicada en 1909, dedicó un capítulo al corso artiguista, incluyendo el Reglamento que el autor expresa haberlo transcrito de un documento en su poder. Zorrilla se inspiró en la voluminosa obra de Eduardo Acevedo "José Artigas. Alegato Histórico", editada en 1910 en la que se trata de los corsarios en el Capítulo XII dedicado a La lucha de Artigas con los Portugueses, bajo el subtítulo El artiguismo triunfa en el mar, el cual comienza incluyendo una cita de Isidoro de María relativa al Tratado celebrado con los ingleses, para luego pasar a la consideración de los corsarios; sus argumentos en favor del corso artiguista se basan en las obras de Pereira da Silva: Historia da fundaçao do Imperio Brasileiro, Constancio: Historia do Brasil y Carlos Calvo: Anales Históricos de la Revolución de la América Latina, para concluir con otra cita de Isidoro de María relativa a los primeros corsarios. La primera edición de una serie documental referida a los corsarios la realizó el Profesor Juan E. Pivel Devoto en un artículo publicado en 1933 en el "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores" intitulado: "Los Corsarios de Artigas en nuestros Anales Diplomáticos" en el cual se dieron a conocer las notas cursadas entre nuestro gobierno y el de Colombia en 1829 y en 1846, durante el período de la Guerra Grande, relativos a presas realizadas entre 1816 y 1817, con los cuales concluyó el período de documentación histórica sobre este tema y que se publican en el Apéndice del presente volumen. Con la fundación del Archivo Artigas en el año 1944, se planteó la necesidad de realizar búsquedas tanto en repositorios nacionales como extranjeros y para ello fueron contratados diversos investigadores de prestigio.

Adelantando esta investigación, el Alférez de Navío (RN) Agustín Beraza tenía ya preparada la obra fundamental, aún hoy de consulta obligatoria, que se publicó precisamente con

el título "Los corsarios de Artigas" en el Tomo XV de la "Revista Histórica", órgano del Museo Histórico Nacional correspondiente al año 1944, que concluye en el Tomo XVI de 1948; este estudio, fruto de investigación de muchos años, emprendida por su vocación como marino, brindó una visión global del tema. La obra, dividida en ocho capítulos, presenta en el primero los antecedentes de la Invasión Portuguesa, hecho que motivara la creación del corso artiguista; en el capítulo siguiente el autor expone la reacción artiguista: bloqueo a Buenos Aires, alianza comercial con Inglaterra y guerra a Portugal; el capítulo III trata de los antecedentes históricos del corso en general; en el capítulo IV comienza el tratamiento del corso artiguista considerando las causas, reglamentación, cartas patentes, derecho de visita y tribunales de presa; el capítulo V trata de la reacción producida ante este corso: pérdidas sufridas por la navegación portuguesa, reclamaciones de Portugal, reglamentaciones de Buenos Aires y reclamaciones del Brigadier General Carlos Federico Lecor; el capítulo VI está dedicado a los corsarios de Artigas en el mar, dividido en dos partes: la primera trata de zonas, barcos y tripulaciones y la segunda de los cruceros; en el capítulo VII se considera la proyección internacional del corso artiguista: gestiones diplomáticas de Artigas ante O'Higgins, Bolívar y Monroe, luego el tema de los Estados Unidos y el corso artiguista y finalmente el gobierno de Venezuela y los capitanes corsarios; el capítulo VIII trata de las consecuencias de la campaña de los corsarios artiguistas; esta obra contiene un apéndice con transcripciones documentales que han sido incluídas en la presente Serie. Beraza consultó múltiples fuentes documentales y bibliográficas que cita a pie de página, aunque en algunos casos da información de ciertas unidades sin especificar la procedencia de la misma. En conversaciones con el suscrito le manifestó que estos casos los continuaba investigando para incluirlos con las citas correspondientes en una Segunda Edición de la obra, que no llegó a realizar.

Al conmemorarse el Centenario de la muerte de Artigas en 1950, entre los artículos alusivos, Beraza publicó en las páginas especiales del Diario "El País" de Montevideo un trabajo en que vuelve a considerar en forma resumida el tema de los corsarios artiguistas intitulado "Las campañas navales de Artigas", recogido posteriormente en la recopilación que bajo el título de "Artigas", Ediciones de El País, se publicara en 1960.

Uno de los investigadores del Archivo Artigas, Flavio García en su calidad de Profesor de Enseñanza Secundaria, en 1944 impartió breves nociones sobre el corso artiguista en su

Curso de Cuarto Año del Liceo José Pedro Varela; cinco años después, en 1949, en su folleto Espigas de la Patria Vieja publicó un repertorio documental en el Capítulo Artigas y el Cónsul Halsey que incluye comunicaciones de James Monroe, Richard Rush, John Quincy Adams, W. G. Worthington, Thomas Halsey, John Graham, Gregorio Tagle, Gregorio Aguiar y el propio Artigas; este investigador, en su opúsculo Nuevas Espigas de la Patria Vieja editado en 1950, incluyó nueva documentación relativa al tema en el capítulo Mr. Halsey, los Corsarios de Artigas y Lecor.

Mauro Bardier Indart publicó cuatro artículos en el Suplemento Dominical del Diario "El Día" dedicados a los corsarios artiguistas con aportes documentales, intitulados: "El último corsario artiguista", en ejemplar del 18 de junio de 1944, "Capitanes del Libertador" de 31 de marzo de 1946, "El bloqueo de Pernambuco por la Escuadra Oriental" de 30 de noviembre de 1947 y "La corbeta artiguista "General Rivera"" de 25 de febrero de 1951.

Continuando la tradición de marinos dedicados a temas de Historia Naval, el Teniente de Navío (SIME) Homero Martínez Montero en su obra "Armada Nacional. Estudio Histórico Biográfico" publicada en 1977, dedicó un capítulo al corso artiguista. René Furest, meticuloso especialista en temas navales, publicó en la "Revista Naval", órgano del Club Naval correspondiente a noviembre de 1992, el artículo "Corsario de Artigas. El "Irresistible" bate a la "Nereyda", en el que analiza aspectos tácticos de este inusual combate entre un corsario artiguista y una nave de guerra española. El Capitán de Fragata (CG) Alejandro Laborde Fonrat, en el artículo del que es autor intitulado "Artigas y la Guerra de Corso" publicado en la citada "Revista Naval", ejemplar de marzo de 1995, encara el tema como "una noción de coherencia entre política, estratégica y táctica". El Capitán de Navío Juan José Fernández Parés en su obra "Artigas y los Actos de Gobierno de su Política Marítima y Fluvial", publicada en 1996 dedica el capítulo IV al "Establecimiento de la guerra de corso" en el cual, luego de una introducción sobre los antecedentes históricos, trata del corso oriental artiguista y de su reglamentación. El trabajo intitulado "La utilización del Instituto del Armamento en Corso por parte de Artigas a la luz del Derecho Internacional" del Cnel. (R) Dr. Carlos A. Maynard, publicado en la "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomo XXVIII, año 2000, trata nociones previas del armamento en corso y los aspectos jurídicos relativo a los corsarios artiguistas en la esfera del Derecho Público Internacional, analizando

además la Patente de Oficial de Presa correspondiente a La Fortuna a nombre de J. Murphy, las referencias a las patente de corso y la Ordenanza General de Corso Artiguista, la eticidad y una disgreción respecto a la firma de Monterroso que figura en las patentes. El trabajo de la Lic. Cristina Montalbán titulado "El Corso Artiguista" aparecido en la revista "Garibaldi", órgano de la Asociación Garibaldina del Uruguay, N° 19, año 2004, conforma un panorama sobre los corsarios artiguistas con una exposición ordenada del tema con fines de divulgación didáctica.

De las obras de historiadores extranjeros que han investigado el tema, destacamos la de Lucas Alexandre Boitteux: "A Marinha da Guerra Brasileira nos dos reinos de Dom João VI e Dom Pedro I. 1807-1831", Impresa Naval, Río de Janeiro, 1913. Entre las referidas a la marina norteamericana, la de Charles Chandler "Inter-American Acquitances", The University Press of Sewanee, Tenesee, 1917; Alfred Hasbrouck: "Foreing Legionaries in the Liberation of Spanish America", New York, 1928; la de Howard Chapelle: "The History of American Sailing Ships", Editorial Putnam, Londres, 1936; la obra de Charles C. Griffin: "Privateering Baltimore during the Spanish American Wars of Independence" en The Maryland Historical Magazine, Vol. XXXV, N° 1, Baltimore, marzo de 1940, además del aporte de datos, inspiró a Beraza su descripción de la táctica de abordaje. Por su parte Francisco Urrutia ha dedicado al tema una investigación de carácter general con referencias circunstanciales a los corsarios rioplatenses titulada "Páginas de Historia Diplomática. Estados Unidos de América y las Repúblicas Hispano-Americanas de 1810 a 1830", Bogotá, 1917.

Entre las obras dedicadas a los corsarios de las Provincias Unidas con referencia al corso artiguista, son de interés las Memorias y Autobiografías escritas por las autoridades del gobierno de Buenos Aires y otros personajes de la época. De las obras de carácter histórico, destacamos la de Theodore S. Courrier "Los Corsarios del Río de la Plata", Facultad de Filosofía y Letras (UNBA), Publicación del Instituo de Investigaciones Históricas N° XLV, Buenos Aires, 1929; Lewis Winkler Bealer: "Los Corsarios de Buenos Aires, sus actividades en las guerras hispanoamericanas de la Independencia. 1815-1821", UNBA, Buenos Aires 1937 quien emite juicios negativos respecto a la actuación de los corsarios artiguistas que contradicen las sentencias favorables emitidas por la autoridad judicial del propio país del autor.

De la copiosa bibliografía de los autores argentinos, mencionaremos algunas de las obras más representativas sobre el

tema, comenzando por la de Angel Justiniano Carranza: "Campañas Navales de la República Argentina", DEHN, 2ª. ed, Buenos Aires, 1962; Laurio H. Destefani: "Campañas corsarias de 1818 a 1825" en "Historia Marítima Argentina", Vol. V, Buenos Aires, 1986.

La obra que en colaboración han realizado los Contraalmirantes Horacio Rodríguez y Pablo E. Arguindeguy intitulado "El Corso Rioplatense" publicado por el Instituto Browniano en Buenos Aires en 1996. Este trabajo se halla dividido en cuatro partes: la primera comprende nociones sobre la guerra del corso previa a 1810, cuyo capitulo 1 está referido a una introducción semántica y conceptos generales, abarcando el capitulo 2 una síntesis histórica desde la Edad Media a las guerras modernas y el corso en el período de la Independencia Norte y Sudamericana; el capítulo 3 está dedicado a la guerra de corso en el Río de la Plata con anterioridad a 1810 y el capitulo 4 trata de la legislación española y su aplicación en el Río de la Plata. La segunda parte está referida al corso rioplatense en la guerra de la Independencia, tratando el capítulo 5 la situación marítma el 6 las operaciones corsarias fluviales entre 1810 y 1815, el 7 el corso marítimo de la Provincias Unidas durante 1810 - 1821, el 8 el corso de Artigas, tratando los capítulos 9. 10 y 11 de las unidades corsarias en operaciones durante 1810 y 182, tanto de las Provincias Unidas, como de los corsarios artiguistas, dedicando el capítulo 12 al cese del corso de las Provincias Unidas con anexo sobre las presas. La tercera y cuarta parte estan dedicadas al corso de las Provincias Unidas durante la guerra con el Brasil entre 1825 y 1828 y al corso rioplatense luego de 1828. Este obra es el fruto de extensas y decantadas investigaciones; sus autores han realizado investigaciones en archivos de su país y del extranjero, enriqueciendo la obra pionera de Beraza en lo que respecta a los corsarios artiguistas y formularemos más adelante algunas precisiones respecto a la parte que trata de la Invasión Portuguesa con relación a una presa tomada por la balandra Industria. Podemos considerar esta obra como un modelo de metodología de investigación y exposición sobre el tema, con citas documentales y bibliográficas precisas de la copiosa información que aporta.

Además de la eventual exhumación de nuevos documentos, la presente Serie del Archivo Artigas deberá ser complementada con la publicación de un "Alcance" con la información de la prensa de la época relativa a los corsarios artiguistas. Destacamos que para el caso de la prensa norteamericana, existe un relevamiento parcial de la misma llevada a cabo por

Aníbal Chalar Dufourc en su trabajo "La lucha de Artigas vista por periódicos norteamericanos de aquella época" publicada en el "Boletín Histórico del Estado Mayor del Ejército", Nros. 132-135, 1972.

II

El corso artiguista debe ser analizado en conexión con la historia de la piratería y del corso en general, de la cual forma parte y que llegó a tener un rol muy importante, que no ha tenido aún la consideración que amerita en obras de difusión mundial, a pesar de los esfuerzos de investigación realizados por autores nacionales y de la esfera rioplatense.

Las influencias que recibiera, aún no han sido analizadas. El tema es de una vasta complejidad, ya que en el Río de la Plata la actuación de piratas y corsarios se remonta a fines del Siglo XVI.

En este proceso, España, que había tenido que combatir desde la Edad Media con la piratería en el Mediterráneo, tuvo que enfrentar en el Atlántico la piratería corsaria organizada a gran escala por los franceses, los holandeses, los ingleses, y los daneses durante los Siglos XVI, XVII, XVIII hasta comienzos del XIX. En las primeras décadas de este último Siglo tuvo que enfrentar también el gran embate que significó el ataque producido por el corso de las naciones que emergían a la independencia, el de las Provincias Unidas del Río de la Plata o corsarios de Buenos Aires, el de Chile y la Gran Colombia y el artiguista, teniendo éste la particularidad de que estuvo dirigido, a diferencia de los demás, también contra Portugal.

Por estar incluido en un proceso que abarcó más de tres siglos de evolución en la historia de esta peculiar modalidad de guerra naval en nuestro Continente y del cual es precisamente su culminación, consideramos necesario realizar una referencia preliminar brindando un panorama general del estado de las investigaciones sobre el tema.

III

Desde tiempos remotos, la PRESA en el medio naval fue una actividad que tuvo lugar en todas las épocas y en todo los mares del mundo, dirigida fundamentalmente contra el comercio, aplicándose a tal actividad distintos términos con un origen común sobre el cual evolucionó: la piratería.

Los piratas son mencionados en la Biblia con el epíteto de "Príncipes de los Mares". El término deriva del griego

poirotés aplicado a los que recorrían los mares por propia cuenta, no reconociendo patria , ni gobierno ni ley para saquear navíos y poblaciones costeras, apoderarse de los despojos de los naufragios e incluso ejercer el contrabando.

La palabra CORSO deriva del latín *corsus*, carrera o recorrida, aplicada en el sentido de "campaña que hacen por el mar los buques con patente de un gobierno para perseguir a los piratas o a las embarcaciones enemigas", entendiéndose por corsario "el que manda una embarcación armada en corso con patente de su gobierno". Los anglosajones acuñaron el término *privateer* que los ingleses definen como "un buque armado, de propiedad particular, autorizado por el gobierno para atacar barcos enemigos"; y que los norteamericanos determinan como "una embarcación de propiedad privada, armada y mantenida a expensas del propio dueño con el propósito de capturar productos de mercantes enemigos en tiempo de guerra".

A diferencia del pirata, el CORSARIO no es apátrida, en razón de que actúa munido de documentos otorgados por el gobierno de un Estado que lo habilita para operar bajo su amparo, tanto en los casos de guerra declarada entre Estado contra otro Estado, como en situaciones de beligerancia o insurgencia en ocasión de guerra civil, siendo frecuente que actuaran también en oportunidad de guerra no declarada con la finalidad de disminuir la capacidad económica de la potencia rival. Por lo regular el reconocimiento de los corsarios era negado en casos en que no mediaba declaración de guerra, aunque, lo mismo que en las situaciones de guerra civil, su reconocimiento quedaba a merced de la simpatía que pudiera despertar la causa de los insurgentes en los Estados neutrales.

Los corsarios tenían el derecho de efectuar visita y reconocimiento de cualquier unidad naval para comprobar su estado de neutralidad y podían llegar a la requisa en caso de que comprobasen su connivencia con el enemigo.

El corso de Estado será creado para suplir la inexistencia de fuerzas navales nacionales y cuando estas se creen, continuarán actuando en forma paralela dedicadas exclusivamente a producir daño económico.

En la práctica, piratas y corsarios aparecen confundidos, sin que en muchos casos puedan establecerse distingos en la malla entrelazada de sus actuaciones.

Los investigadores sitúan el comienzo del corso de represalia en la época de la antigua Hélade. Los comerciantes y armadores que habían sufrido agresiones en las embarcaciones fletadas, ya fuera en ruta o en los puertos, para resarcirse

de sus pérdidas tenían derecho a saquear cualquier mercante que pudieran atrapar, limitándose con el tiempo únicamente a aquellos que llevaran la bandera de quien lo había despojado. Los Señoríos de las Repúblicas Marineras tales como Pisa y Génova y diversos Soberanos europeos tales como los de Inglaterra, Francia y en la Península Ibérica, Castilla y Aragón adoptaron la costumbre de otorgar patentes desde fines del Siglo XII y principios del XIII, las cuales se otorgaban lo mismo en tiempos de paz que de guerra y los barcos munidos con ellas pasaron a ser barcos corsarios bajo la protección del Soberano, considerándose la actividad como una manera de hacer la guerra.

En este sentido, las Partidas de Alfonso X el Sabio, distinguían dos maneras de hacer "Guerra por la mar", "La primera es flota de galeras y naves armadas con poder de gente", mientras que "La segunda es armada de algunas galeras de leños corrientes y de naves armadas en corso".

Durante los Siglo XIV y XV, se fue produciendo una transformación paulatina. A raíz de las frecuentes guerras navales, se concedían patentes de corso para hacer presas recíprocas, sin preocuparse mayormente de la nacionalidad de sus víctimas. Así, en el caso de guerra entre Castilla e Inglaterra, los súbditos ingleses atacaban por igual a naves de Aragón y Portugal. El corso se tomó entonces como un negocio de gran rendimiento, aún en tiempos de paz. El comerciante marítimo se convirtió así en corsario.

Al comenzar a formarse las marinas nacionales en Europa dedicadas a mantener en forma exclusiva los intereses del Estado, se limitó la actividad de los corsarios como hacedores totales de la guerra naval, pasando al plano de cooperadores en las funciones policiales, tales como persecución de la piratería o del contrabando, sin abandonar las propiamente bélicas que reasumían en caso de guerra, restringidas a atacar el comercio naval del enemigo y en algunos casos a actuar como auxiliares de la Armada regular.

Se ha afirmado que los descubrimientos geográficos llevados a cabo por los europeos durante los Siglos XV y XVI, con sus secuelas de conquista y colonización, fueron empresas corsarias por su naturaleza afín con los elementos expuestos.

La atribución papal de las nuevas tierras descubiertas a España y Portugal con exclusión de las demás naciones europeas, la prohibición de comerciar con extranjeros impuesta por ambas potencias y la codicia provocada por los tesoros que eran transportados por unidades navales abarrotadas de mercancias en descuido de las debidas medidas de protección, fueron causa de las acciones de piratas y corsarios que ataca-

ron el tráfico con América a partir del siglo XVI, mudando el teatro de operaciones al área atlántica, donde adquirió nuevas características.

Ya desde los viajes de Colón, los piratas comenzaron a acechar el tráfico, operando en un radio de acción próximo a las costas europeas y africanas, no más alla de las Canarias, y las Azores y Madeira y a partir de 1513 amenazaron las costas de Cuba hasta llegar a capturar en 1521 dos carabelas con la primera recaudación del impuesto de avería que se transportaba de México. En 1522 Giovanni de Verrazzano apodado el Florentino, armado por comerciantes del Norte de Francia, se apoderó del quinto real que le correspondía a la Corona española en el reparto del botín del tesoro de Moctezuma y desde entonces los piratas y corsarios comenzaron a asolar los mares del Caribe y las Antillas. Los *bucaneros* franceses, perseguidos por comerciar la carne de cerdos salvajes que salaban y ahumaban en un proceso aprendido de los indígenas, pasaron al ataque de navíos españoles, ya sea que se encontraban fondeados o que intersectaban en su derrotero, extendiendo sus depredaciones a parajes y villas costeras.

Los asaltos navales se llevaban a cabo con una tática espectacular, al abordaje, la cual se había perfeccionado por los romanos durante la Primera Guerra Púnica contra los navíos cartagineses, en base al *garfium* atado a una cuerda que lanzaban para aprisionar la borda del barco enemigo y atraerlo.

Los ingleses comenzaron a hacer la competencia a los franceses, a quienes inicialmente dejaron el negocio del ataque naval a mercantes, empleando tácticas menos espectaculares que el arte del abordaje, prefiriendo ejercer la trata de negros esclavos africanos y otras formas de contrabando para neutralizar el monopolio español y obtener pingües ganancias. Proclamaron la libertad de los mares frente a los restrictivos derechos concedidos por el Papa a España y Portugal, teniendo como antecedente el Tratado de Medina del Campo firmado con los Reyes Católicos en 1489, mediante el cual les concedía la libertad completa de comercio en todos los dominios que Castilla poseía hasta entonces. Los ingleses no aprovecharon de inmediato esta concesión y cuando se decidieron a hacerlo, se enfrentaron a una situación de cambio radical debido a la política de monopolio implantada por españoles y portugueses, pasando entonces a operar como corsarios en actividades de contrabando que intensificaron combinada con asaltos navales a mercantes y a poblaciones y ciudades costeras, al igual que lo hacían los franceses, adoptándose para los ingleses el nombre de *filibusteros*.

Los *bucaneros* y *filibusteros* que se apoderaron de Tortuga y Jamaica y luego de otras islas como base de sus operaciones, dieron pie a que Francia e Inglaterra se apoderaran de estas y otras islas con la finalidad de intensificar el comercio clandestino que contó con el apoyo directo de las respectivas Coronas, como asimismo de comerciantes, banqueros y todas clases de financistas incluyendo la nobleza. No sólo se emprendieron empresas de piratería corsaria y contrabando como lo fueron las de William y John Hawkins y Francis Drake, sino asimismo de colonización, actividades a las que se plegaron holandeses y daneses.

Una vez oficializada la ocupación de las islas y de algunas regiones del continente como Guayanas por las naciones mencionadas, los Gobernadores designados fueron autorizados por sus respectivos Gobiernos a otorgar patentes de corso, siendo el caso más famoso en el Henry Morgan. Al ser monopolizada la actividad en su mayoría por los ingleses que adoptaron el triple papel de tratantes de negros, mercaderes y piratas corsarios, las tratativas diplomáticas y Tratados celebrados con España relativos tanto a asuntos europeos como americanos trajo como consecuencia a que la actividad corsaria y por ende la expedición de patentes fuera limitándose exclusivamente a las ocasiones de guerra. Como la búsqueda y captura de presa, ejercida con o sin patente, se había transformado en un modo de vida, los corsarios que en época de paz quedaban sin patente, continuaron operando pasando a engrosar las filas de los pirata. A pesar de que contaron en muchas ocasiones con la protección disimulada de las autoridades, los abusos que cometieron llegando a ejercer sus actividades en forma indiscriminada, se dio la paradoja de que fueran perseguidos por las mismas naciones que los habían respaldado.

Tras un período de disminución de la actividad, la guerra declarada en 1683 entre Francia y España otorgó nuevamente la oportunidad de obtener patentes de corso con tal liberalidad, que se generalizó la costumbre en las islas ocupadas por los ingleses, de expedirlas en blanco para ser llenadas con el nombre del buque y de los corsarios u oficiales de presa que las adquirían. Durante esta guerra, las patentes fueron reconocidas por las naciones amigas o neutrales y continuaron siendo desconocidas por los españoles, quienes tomaron el hábito de ahorcar como piratas a estos corsarios, con la patente al cuello.

Al comenzar la guerra de 1688 entre Inglaterra y Francia, la Corona inglesa concedió un indulto general que permtió a los piratas volver al corso, continuando la actividad al estallar la guera al año siguiente. Estas dos últimas guerras fueron

las que acabaron definitivamente con el vínculo entre ingleses y franceses en planes de agresión contra España, eliminando los vestigios que habían quedado de la Hermandad de la Costa.

A consecuncia del Tratado de Paz de Rywick de 1697, muchos piratas corsarios se transformaron en plantadores y los que continuaron con el oficio lo hicieron en general fuera del área tradicional de las regiones del Caribe y las Antillas, operando en los mares orientales del Pacífico y en las costas atlánticas de Norte América y de la América Meridional, razón por la cual encontramos una proliferación de la actividad en el Río de la Plata a comienzos del Siglo XVIII.

De lo expuesto, inferimos que al término corsario debemos darle históricamente dos sentidos: Uno *stricto sensu* cuando la actividad se realizaba mediando un conflicto bélico entre dos o más naciones; y otro *lato sensu,* cuando era llevada a cabo en tiempos de paz con la finalidad de mermar la economía de un enemigo tradicional o potencial.

* * *

Los requisitos que habían llegado a ser generalmente aceptados por las naciones para dar validez al corso en la segunda mitad del Siglo XVIII y comienzos del Siglo XIX -que serán los que se apliquen a los Corsarios del tiempo de las guerras de Emancipación e Independencia de América, comprendidos los de Artigas- podemos sintetizarlo de la siguiente manera: Existencia de una Patente otorgada a un privado como documento probatorio de que la actividad se encontraba lícitamente respaldada por un Estado; dicha Patente debía emanar de la autoridad máxima del Estado o por delegación de ésta; existencia de una guerra declarada entre dos o más Estados, o en los casos de beligerancia o insurgencia de una colonia contra su metrópolis que la finalidad estuviera encauzada exclusivamente a ocasionar daño al comercio enemigo; el afán de lucro que derivaría de la comercialización de las presas, ocasionando un beneficio económico al corsario, a sus armadores y garantes con la deducción además del porcentaje para las autoridades o la nación que lo ampara. A esta regla general se presentaban excepciones, como ser la intervención directa del Estado como armador parcial o total e incluso fue reconocido el ataque llevado a cabo por corsarios privados a unidades de guerra del Estado, prevaleciendo el elemento de provecho económico, que en este caso desplaza al de daño comercial infringido al enemigo.

Los piratas o corsarios operaban en general con una sola unidad naval, aunque algunas veces actuaban asociados en

cuyo caso las unidades se acrecentaban, llegando en algunos casos a conformar verdaderas bandas navales. La táctica individual estaba condicionada a focalizar sus ataques en una unidad, resultándole suicida atacar una flota; en este caso, sólo podía perseguirla a distancia para hacer presa de alguna nave que quedara rezagada o aislada. En los casos en que actuaron unidos conformando verdaderas flotas, los piratas corsarios holandeses lograron capturar el convoy y las naves de la Carrera de la Plata que en 1625 transportaba el producido de las Tesorerías de las Colonias españolas, hazaña que repitieron años después.

Las tácticas que por Siglos habían sido empleadas en el Mediterráneo, en el Mar del Norte y en las costas de África, creando verdaderas escuelas o estilos como la francesa, la inglesa o la holandesa, al ser aplicadas al medio americano por los bucaneros y filibusteros en el Caribe y las Antillas sufrieron la natural ambientación al medio geográfico que las condicionaba y a la mentalidad, necesidades y circunstancias de quienes las aplicaban. Frente a la guerra naval regular a la que estaban acostumbrados los europeos, en la que se esperaba que el adversario siguiera los preceptos y maniobras admitidas, los piratas y corsarios del Caribe y las Antillas incorporaron tácticas desconcertantes, caracterizadas por el empleo de la improvisación, la sorpresa y la astucia, las cuales continuaron siendo aplicadas luego por los corsarios al servicio de las naciones insurgentes de América.

A esta última tradición se adscribe la modalidad de los Corsarios de Artigas, que enraiza con la netamente americana que acabamos de reseñar.

IV

La actividad de la piratería corsaria Norteamericana cobra especial interés para nosotros por su directa vinculación con el artiguismo. Su historia comenzó alrededor del año 1600, contemporáneamente con la fundación de la Colonia de Virginia. La misma se encontraba influenciada, por su vecindad, por el mayor teatro de operaciones de piratería y corso de la época. Su ubicación geográfica y caraterísticas marítimas le brindaba además oportunidades ventajosas, ya que obligaba a encauzar la navegación como por un tubo ante la estrecha entrada de la bahía de Chesapeake, entre el Cabo Charles y el Cabo Henry que se adentran en el Atlántico. El Gobierno español advirtió ya en la época el peligro que el establecimiento de Virginia ofrecía para su tráfico mercantíl. La piratería en

estas aguas se hizo tan proverbial que el Gobernador se quejaba que el mar estaba tan infestado que resultaba casi imposible para un barco llegar a Inglaterra sano y salvo. La presencia de los argelinos en 1678 llevó a que los comerciantes locales solicitaron un servicio de convoy para la protección del tráfico.

Los piratas fueron aceptados en las colonias americanas por la facilidad de adquirir el producto de sus presas a bajo costo, que luego vendían con gran rédito, lo cual comenzó a producirles un auge de prosperidad. Ante esta situación, el Gobierno inglés dictó en 1684 una Proclama penando a quienes albergaran a tales "felones". Esta proclama y las leyes subsiguientes que llegaron a penar con la muerte a quien opusiera resistencia al hecho de habérsele comprobado su asociación con los piratas, tuvieron poca aplicación.

La fama que adquiriera el Capitán Cook durante el Siglo XVII sirvió de emulación. Asociado con Edward Davies, capturaron un barco holandés de 36 cañones que éste último rebautizó con el nombre de "Bachelor's Delight" con el que Davies adquirió renombre, llegando a trasformarlo en insignia de una flota de 10 barcos con una dotación de más de un millar de hombres, con los cuales saqueó numerosa cantidad de navíos y varias Plazas españolas en el Pacífico, reuniendo un cuantioso botín.

Hacia fines del mencionado Siglo, Boston se hizo famosa por el trato cordial que brindaba a los piratas, a quienes se acogía y prestaba asistencia para vender su botín, garantizándoles "libertad de comercio" y adoptándose la costumbre de liberar a los piratas cautivos mediante una compensación pecuniaria de algo más de 13 libras. Rhode Island llegó a ser considerada el principal refugio de los piratas y muchos barcos fueron equipados en su puerto para expediciones al Mar Rojo. Newport era puerto libre para el comercio ilegal de los piratas de todas partes. Lo mismo ocurría en Carolina del Norte y Carolina del Sur, cuyos Gobernadores vendían patentes de corso y mantenían públicamente tráfico comercial con los piratas.

El caso de William Kid pretendió servir de escarmiento. Luego de haber ejercido el corso, establecido como comerciante en New York, la propia Corona británica le concedió patente de corso para expedicionar contra los piratas del Mar Rojo que atacaban los navíos de la Compañía de las Indias Orientales, facultándoselo a proceder no sólo contra los piratas de cualquier nacionalidad incluyendo los ingleses, sino también contra el comercio francés. Después de haber hecho alrededor de treinta presas, fue acusado de capturar un navío perteneciente a la Compañía y de la muerte de un subalterno,

hechos que considerados como excesos, levantaron contra él un clamor público y aún cuando a su retorno no representaba un peligro para Virginia, fue detenido mientras navegaba entre Delaware y Boston; siendo ejecutado en Londres. Esta medida, considerada por el Gobernador de New York, Conde de Bellemont como ejemplar, fue completamente ineficaz, ya que la piratería en las costas norteamericanas continuó floreciendo durante el Siglo XVIII y su ejercicio demuestra la falta de efectividad de la aplicación de la normativa y de las autoridades en la represión de los piratas, que brindarán su apoyo masivamente a la causa de la Revolución.

* * *

Luego de esta primera etapa de un Siglo y cuarto que abarcó el período de la actividad de los piratas y corsarios bajo la dominación británica, advino el período nacional con la guerra de Independencia que se desarrolló durante los años 1774 a 1783. Las Colonias, que carecían en absoluto de una Armada propia, además de verse precisadas a aceptar la ayuda de Francia como antigua enemiga de los ingleses, que acudió en su apoyo con un importante aporte de unidades navales, tuvieron que recurrir a embarcaciones particulares que fueron armadas en corso, transformándose muchas de las que venían ejerciendo la piratería, en corsarios o *privateers* patriotas, empleados por casi todas las Colonias sublevadas. Según Henry William Elson, Massachusetts empleó 500 y Pennsylvania casi el mismo número, estimando que las tripulaciones alcanzaron un total de 70.000 hombres. A pesar de haberse construido trece unidades navales por parte del gobierno en 1775 que conformaron la primigenia Armada estadounidense -de las cuales algunas no llegaron a ser botados y otras fueron capturados o incendiados-, el número de corsarios no decreció y continuaron prestando servicios hasta el final de la guerra, causando grandes pérdidas de mercantes a los británicos.

* * *

La actividad se reactivó con la guerra entre Estados Unidos e Inglaterra que tuvo lugar desde 1812 a 1814.

Las acciones corsarias fueron llevadas a cabo por unidades regulares de la Armada paralelamente a la de los *privateers*. Las de la Armada causaron grandes pérdidas de mercantes de toda clase a los británicos. Una de estas unidades, el Essex apresó gran número de balleneros durante un crucero por el Pacífico en el último año del conflicto, hasta ser incendiado en Valparaíso, puerto cuya neutralidad no fue respetada por los ingleses.

Los corsarios fueron los que en realidad realizaron el verdadero estrago al comercio inglés durante los dos años y me-

dio que duro la guerra. El Congreso había autorizado aproximadamente 250 *privateers.* Su área de preferente atención y total dominio fue la del Atlántico, aunque operaron en todos los mares con fortuna variable, ya que algunos en un mes lograban apresar hasta una treintena de mercantes y otros durante meses enteros no obtenían resultado alguno. Nos informa Elson que debido a su eficáz actividad, los mares de Irlanda y de la Mancha no ofrecían seguridad alguna a los navíos ingleses. Los *privateers* llegaron a asaltar una ciudad de la costa escocesa. Incluso la ruta de las Indias Orientales no presentaba seguridad. El valor de las mercaderías capturadas que provenían de las más variadas industrias y de los más diversos países, ascendió a varios millones de dólares. Los historiadores están contestes en que Inglaterra no hubiera estado dispuesta a firmar tan pronto la paz sin los cuantiosos daños infligidos por estos corsarios a su comercio. En un periplo clásico, serán los que culminen, luego de dos siglos y dos décadas de desarrollo, prestando su adhesión a la causa de la independencia hispanoamericana, comprendida la de las Provincias Unidas del Río de la Plata y de la Gran Colombia y Chile, pero especialmente se destacarán en su actuación como Corsarios de Artigas, cobrando en este último caso mayor importancia por la magnitud, el éxito y la trascendencia de sus operaciones, en una historia común que enlaza con caracteres de epopeya, la historia de los Estados Unidos de Norteamérica con el período de la Provincia Oriental Independiente.

V

Desde el Siglo XVI hasta comienzos del XIX, el Atlántico Sur y su vertiente el Río de la Plata, fueron escenario de actividades de piratas franceses, holandeses e ingleses cuyas hazañas han sido estudiadas por diversos autores. Es clásica en este sentido la obra de Enrique de Gandía "Histora de los Piratas en el Río de la Plata", editada en Buenos Aires en 1936.

Piratas corsarios famosos como Francis Drake, Edward Fenton, Cristobal Listar, Thomas Cavendish actuaron en el Plata desde la segunda mitad del Siglo XVI y en el Siglo XVII otros piratas y corsarios ingleses y franceses continuaron operando en estas aguas, prolongando sus actuaciones en el Siglo XVIII. Se cita la hazaña llevada a cabo por Etienne Moreau, pirata francés que llegó a instalarse en Maldonado con una factoría de cueros en 1719 y que luego de ser desalojado, volvió para instalarse, esta vez en las costas de Rocha, donde fue muerto en combate en 1720.

En las guerras que durante el Siglo XVIII tuvieron lugar entre España e Inglaterra, los españoles contaron como aliado a Francia a consecuencia de los Pactos de Familia. Por esta razón, las autoridades españolas de Montevideo se vieron obligadas a prestar asistencia a los corsarios franceses que recalaban en el puerto con sus presas, a los cuales trataban con reticencia a cauda de haber sido sus enemigos.

La guerra declarada a consecuencia del Tercer Pacto de Familia, atrajo al Plata en 1762 una expedición británica, que por sus características ha sido calificada como corsaria, por haber sido organizada como empresa privada por una sociedad por acciones que la financiaba y comandada por un ex integrante de la Marina Real, Robert Mac Namara, quien luego había servido en la marina mercante de la Compañía de las Indias Orientales. Con el beneplácito del gobierno británico, la expedición, integrada por dos navíos ingleses a los que se unieron en Río de Janeiro siete unidades portuguesas, tenía como objetivo principal apoderarse de Buenos Aires como base de una colonización británica en esta región, por lo cual Enrique M. Barba la ha considerado como la Primera Invasión Inglesa al Plata. Para sorpresa de los expedicionarios, Colonia del Sacramento, que creían en poder de los portugueses y por este hecho, puerto a ser utilizado según sus planes como base del operativo, la encontraron ocupada por los españoles. En consecuencia, decidieron dirigir sus ataques contra esta Plaza, terminando la aventura con el hundimiento de la nave insignia y la muerte del comandante de la expedición.

VI

El primer corso organizado en el Río de la Plata tuvo su emplazamiento en el territorio de la Banda Oriental. Fue establecido por los portugueses a raíz de la fundación de Colonia del Sacramento en 1680 y se mantuvo activo en forma intermitente por casi diez lustros, reactivado en los períodos en que la Plaza era recuperada por los lusitanos.

Fue un corso en sentido lato, ya que tuvo por finalidad ejercer el contrabando entre las dos orillas del Plata. Aún en los períodos en que no medió declaración de guerra, los autores consideran que fue una forma de actividad corsaria en base al perjuicio económico que causaba a España su tradicional enemigo. No se conocen ataques llevados a cabo a mercantes por estos corsarios, los cuales habrían preferido ejercer el contrabando, como herederos de la primera tradición que los ingleses habían implantado en el Caribe con William y John

Hawkins. Contaron en más de una ocasión con la complicidad de las autoridades bonaerenses, que opinaban que por esta vía se favorecía el desarrollo económico. De nada sirvió la tenáz oposición de Hernandarias, que fuera encarcelado a causa de las medidas que tomó para reprimir dicho contrabando.

Estos corsarios portugueses cumplieron además funciones de vigilancia y espionaje en el prolongado conflicto que mantuvieron España y Portugal por la posesión de Colonia y sirvieron de auxiliares a las fuerzas regulares de su nación en operaciones en el Plata.

Este corso no se perpetuó más allá del año de 1777 por la toma definitiva de la Colonia por los españoles.

VII

El corso originado por las autoridades españolas en el Río de la Plata abarca un período comprendido desde fines del Siglo XVII hasta comienzos del XIX. En sus comienzos se organizó exclusivamente desde Buenos Aires y luego de la fundación de Montevideo, también desde esta Plaza a partir del último cuarto del Siglo XVIII. Tuvo por finalidad la defensa de los intereses españoles en la región. Diversas disposiciones especificadas en las Leyes de Indias ampararon la creación de este corso.

La Recopilación de las Leyes de Indias que se realizara en 1680, reunió en el Libro III, Título XII, las disposiciones que hasta entonces se habían dictado a partir de 1590 sobre esta materia, agrupadas bajo el título "De los corsarios y piratas, aplicación de las presas y trato con los extranjeros", abarcando en su totalidad 13 Leyes. Esta legislación continuó enriqueciéndose con nuevas disposiciones hasta que en 1794 fue estructurado un cuerpo orgánico ordenado bajo el título de "Ordenanzas prescribiendo las reglas con que se ha de hacer el corso de particulares con los enemigos de la Corona". En la época se expidieron varias Reales Órdenes dirigidas especialmente a fomentar en los dominios españoles de América el armamento de corsarios que protegiesen las costas y hostilizasen al enemigo. A consecuencia de la guerra que desde 1796 llevara a cabo España, nuevamente aliada con Francia, contra Inglaterra, se presentó la necesidad de modificar las normas dictadas con anterioridad en todo lo relativo a lo que se denominaba Derecho del Mar y en particular al trato dado a las capturas corsarias, concretándose en este sentido la Real Cédula de 1797 relativa a las causas de presas. En 1801 se promulgó otra disposición sobre corsarios, prácticamente idéntica a la de 1794.

* * *

El corso español organizado desde Buenos Aires tuvo dos modalidades: la oficial, llevada a cabo con unidades navales y armada totalmente a costa del Estado y la originada a impulsos privados y a costa de éstos.

La primera de dichas modalidades surgió en 1680, el mismo año en que fuera aprobada la Recopilación de las Leyes de Indias. El Gobernador de Buenos Aires dispuso el corso en el Río de la Plata para enfrentar a los portugueses, establecidos en Colonia del Sacramento. Era la primera vez que el corso emanaba de una autoridad local española. Esta práctica continuó a consecuencia del contrabando que efectuaban los portugueses aliados con los ingleses, amparados por los cambios de posesión que durante el largo litigio sufriera la Plaza durante casi cien años, de 1680 a 1777.

La toma definitiva de la Colonia por parte de los españoles, no significó el cese de la actividad corsaria promovida directamente por las autoridades coloniales bonaerenses. El Consulado de Comercio creado en Buenos Aires en 1794, promovió y obtuvo Patentes de Corso de las autoridades de esta Plaza, con la finalidad de que se continuase persiguiendo el contrabando que tanto perjudicaba los intereses de los comerciantes porteños en particular y sus relaciones mercantiles con el resto del Virreinato del Río de la Plata en general.

A mediados de 1800 un navío inglés, el Lancaster, apresó una fragata de la misma bandera, un jabeque local y otras embarcaciones menores, lo cual provocó el cierre del puerto de Maldonado. Ante este hecho, el Consulado de Buenos Aires volvió a utilizar el corso como medida de protección. Desde entonces y hasta las Invasiones Inglesas, los corsarios españoles de Buenos Aires tomaron distintas presas portuguesas, norteamericanas e incluso alguna inglesa por sus actividades de contrabando, tanto en el Río de la Plata como en las costas del Brasil.

La actuación de estos corsarios tuvo la oposición de las autoridades del Apostadero Naval de Montevideo, instaurado desde 1776, alegando el derecho de competencia que le correspondía en toda lo conserniente a materia naval militar en el Plata y el Atlántico Sur, incluyendo la corsaria. El Apostadero estuvo siempre en dependencia jerárquica, única y directa, de las autoridades españolas metropolitanas, cuestionando las disposiciones de las autoridades virreinales con quienes no les unía lazo de dependencia alguna, alegando siempre todo lo contrario.

VIII

La etapa que se inicia con el establecimiento de lo que se ha dado en llamar de los Corsarios de Montevideo, por haber sido autorizados por parte del Apostadero Naval de esta Plaza y tener como base de operaciones su puerto, significó la primera experiencia de esta modalidad operativa en sentido estricto implantada en nuestro territorio. La establecida anteriormente por las autoridades portuguesas de la Colonia del Sacramento se inscribe como un episodio dentro de la historia del contrabando en la Banda Oriental, y no dejó secuelas importantes como para que deba ser incluída dentro del eslabón de experiencias previas al corso artiguista. Su finalidad la distingue de la de los corsarios de Montevideo, armados exclusivamente con fines bélicos.

Los corsarios de Montevideo pueden ser vistos como uno de los antecedentes del corso establecido por Artigas, del cual no deriva ni es su continuador, pero algunos elementos de su organización, le serviran de modelo, lo mismo que para el de las Provincias Unidas. Su influencia se nota en la redacción dada a las Patentes y en los Reglamentos de ambos corsos. Además, una de las unidades menores que componía la flota regular del Apostadero, el Sabeiro, será precisamente una de las dos primeras destinadas por Artigas en corso al servicio de la Provincia Oriental.

La expedición española de 1765 al mando de Felipe Ruiz Puente para hacerse cargo de la colonia que los franceses habían fundado en las Islas Malvinas y la organizada en 1769 para expulsar a los ingleses de su factoría en dichas islas al mando de Juan de Madariaga, quien ostentaba el título de Jefe de la Armada del Río de la Plata, tuvieron como destino el Puerto de Montevideo, base de sus operaciones. Fueron el preámbulo para establecer una Estación Naval permanente en nuestro Puerto, transformada luego en Real Apostadero Naval de Montevideo. Desde entonces, el puerto de esta Plaza fue la sede administrativa y la base de operaciones de vigilancia y defensa del Plata y del Atlántico Sur como posesión española, comprendiendo no sólo las Malvinas, sino también la Patagonia y el Estrecho de Magallanes. El Apostadero, con dependencia jerárquica directa de las autoridades metropolitanas, además de contar con una escuadra regular y una flotilla auxiliar que acrecentaría su poderío con el transcurso del tiempo, dispuso también de corsarios creados al amparo de las Reales Ordenanzas de 20 de junio de 1801 con las Adicio-

nes efectuadas por Real Orden de 12 de enero de 1803. El Comandante General del Apostadero tenía, entre las facultades inerentes a su cargo, la de ser Juez de Presas y Naufragios.

Los corsarios de Montevideo comenzaron a operar en una primera etapa previa a la Guerra de Emancipación, como consecuencia del atentado a la flota compuesta de cuatro fragatas que habían zarpado de esta Plaza llevando abordo a José Bustamante y Guerra, quien retornaba a España al haber cesado en su cargo de Gobernador, conduciendo cinco millones de pesos en dinero y efectos procedentes de las Tesorerías de Lima y Buenos Aires. Las fragatas españolas fueron atacadas el 5 de octubre de 1804 por cuatro fragatas de la Real Armada inglesa a la vista del Cabo de Santa María, en pleno período de paz entre ambas naciones. Los ingleses actuaron en plan corsario comunicando sus intenciones, mediante una barca de abordaje que enviaron, de adueñarse de la carga y caudales, lo que fue rechazado, razón por la cual cañonearon a la Mercedes, único navío hundido en este atentado, pereciendo la esposa y siete hijos de Diego de Alvear, quien viajaba en otra unidad junto a su hijo Carlos. Las tres fragatas españolas restantes fueron hechas presa luego de combatir, siendo conducidas a Inglaterra con toda su tripulación. Este hecho decidió que la Corona Española se inclinara a favor de Napoleón y declarara la guerra a Inglaterra en mayo de 1805 e incitó, en represalia, a sus súbditos a armar corsarios contra el enemigo, dictando disposiciones que favorecían tales actividades. Luego de aprobadas otras medidas complementarias, se dictó finalmente una Real Instrucción con fecha 16 de marzo. Las autoridades del Apostadero Naval de Montevideo, aplicando únicamente las disposiciones de 1801 y 1803 -ya que la última de 1805 no había llegado aún a su conocimiento-, emitieron patentes para armar seis unidades en corso por empresarios de la Plaza. Los Capitanes corsarios de esta primera etapa del corso montevideano, Estanislao Courand, Hipólito Mordeille, Santiago Castaño, Diego Ugalde, Joseph Badia, Antonio Andeu, José Irigoyen y Juan Bautista Egaña, figurando como Segundo de una de las naves Juan Bautista Azopardo, partieron de Montevideo, al comando, cada uno respectivamente, de dos corbetas, tres fragatas y un bergantín, logrando tomar en su crucero, actuando individualmente, importantes presas a los ingleses, regresando con ellas a nuestro puerto.

Algunos de estos Capitanes corsarios volverán a tener actuación entre 1806 y 1807, durante las Invasiones Inglesas, a raíz de las cuales el Virrey Sobremonte autorizará nuevamente el corso contra el pabellón inglés.

De los corsarios nombrados, Estanislao Courand pasará a ser el Comandante de la primera fuerza naval regular creada en Buenos Aires por las autoridades de la Revolución de Mayo. Hipólito Mordeille, en la Reconquista de Buenos Aires durante las Invasiones Inglesas, recogerá la espada de Beresford, Comandante de la expedición inglesa, al rendirse en el foso de la Ciudadela, y se la devolverá; defendiendo Montevideo en la Segunda Invasión, morirá combatiendo en la Brecha. Juan Bautista Azopardo, que había comenzado actuando en la guerra de corso mantenida por Holanda contra Inglaterra antes de intervenir en la expedición de 1805, será el Capitán de la goleta corsaria "La Mosca" también con destacada actuación durante las Invasiones Inglesas y posteriormente ejercerá el comando de la División Naval en el combate de San Nicolás de los Arroyos, primera acción patriota registrada en los anales de la Armada argentina, librada el 2 de marzo de 1811 al enfrentarse con las fuerzas del Apostadero Naval de Montevideo; derrotado y tomado prisionero junto a otros oficiales y la tripulación, serán juzgados como corsarios españoles al servicio de los rebeldes de Buenos Aires, sufriendo una larga condena en España. Francisco Fournier, oficial de una de las naves corsarias de 1805, también tendrá destacada actuación con posterioridad en la esfera naval rioplatense.

A raíz de la guerra, comenzaron a operar en el Plata corsarios ingleses, que se presentaban delante de Montevideo, llegaban hasta Colonia. Fondeaban en la boca del río con la intención de bloquear su navegación, colocándose estratégicamente en proximidades de la Isla de Lobos, Gorriti y Punta Ballena, tratando de hacer presas. Fueron el anuncio de la Primera Invasión Inglesa que se preparaba al Sur de África, desde el Cabo de Buena Esperanza, que se produjeron al año siguiente, continuando los planes de expansión con expediciones corsarias como la realizada en 1762.

Al producirse la invasión de Napoleón a la Península Ibérica, establecida una alianza entre España e Inglaterra contra Francia, se activó nuevamente la actividad de los corsarios en el Plata promovida por las autoridades locales, esta vez contra los franceses, desde mediados de 1808 hasta los comienzos de la Revolución de Mayo.

IX

A consecuencia de producirse los acontecimientos de Mayo de 1810 en Buenos Aires, se reactivó la actividad corsaria en el Plata, esta vez dividida en dos bandos enfrenta-

dos en el propio teatro de operaciones en el que surgían: por un lado los corsarios del Apostadero Naval o de Montevideo, rehabilitados nuevamente como auxiliares de las fuerzas regulares realistas españolas; y por otro lado, los corsarios con patente otorgada por las autoridades revolucionarias establecidas en Buenos Aires que se transformaron en corsarios de las Provincias Unidas.

X

En esta segunda etapa de operatividad de los corsarios de Montevideo, además de aplicarse las Ordenanzas y demás disposiciones citadas que continuaban vigentes, se adoptaron, a partir de 1811, otras normas complementarias por parte de las autoridades de la Plaza, a efectos de reglar acciones concretas por parte del Virrey Francisco Xavier de Elío y luego por el Gobernador Gaspar de Vigodet al cesar aquél en el ejercicio de su cargo. La última disposición dictada por las autoridades españolas relativa a los corsarios en el Plata fue dispuesta por el Comandante del Apostadero Miguel de la Sierra con fecha 30 de julio de 1813 bajo el título: "Instrucciones y Leyes que deben observar los Capitanes de los buques corsarios que naveguen en el río".

Los corsarios del Apostadero, como en los casos anteriores, actuaron con patente española otorgada por las autoridades de la Plaza, destinados a presentar acciones contra la economía y el comercio de Buenos Aires y por este medio perjudicar la acción revolucionaria, tomando como base los puertos de Montevideo y Colonia y la Isla Martín García.

El teatro de operaciones de estos corsarios abarcó exclusivamente la Cuenca del Río de la Plata, ya que las acciones estaban dirigidas contra el movimiento surgido de la Revolución de Mayo, fundamentalmente contra el puerto de Buenos Aires.

Es de recordar entre estos corsarios, las hazañas de Juan Ponce apodado Pepe el Mahonés, marino catalán, quien con su balandra La Podrida, formó además junto a la escuadra del Apostadero en el combate del Buceo, logrando tomar la única presa que se hizo por parte de los realistas a la Escuadra de las Provincias Unidas comandada por Brown y liberar dos escoltas que éste había capturado.

XI

A diferencia de los corsarios del Apostadero de Montevideo, que actuaban bajo bandera veterana desde hacía ya más

de tres décadas, los de las Provincias Unidas comenzaron a actuar por primera vez en este período, a partir de 1810.

Este corso se desarrolló paralelamente con el primer período de la historia de la Emancipación e Independecia del Pueblo Oriental, que podemos dividirlo en tres etapas, comprendiendo la primera el lapso que va desde el año 1810 a 1814; la segunda abarcó los años 1815 a 1821.En estas dos primeras etapas, las actividades de estos corsarios estuvieron aplicadas únicamente a luchar contra España. La tercera etapa, que comprende los años 1826 a 1828 se desarrolló a raíz de la guerra declarada por las Provincias Unidas al Imperio del Brasil en apoyo a la causa de los patriotas orientales y con miras a anexar la Provincia Oriental a las Provincias Unidas. Esta última etapa queda fuera de consideración por no corresponder al período artiguista.

XII

Las Patentes de los corsarios de Buenos Aires o de las Provincias Unidas eran emitidas en forma directa por las autoridades supremas del Gobierno como acción de guerra, las que fueron reconocidas como legítimas en diversos países neutrales ante el estado de beligerancia ocasionado por haber jurado fidelidad a una autoridad metropolitana distinta a la aceptada por las autoridades de Montevideo. Por esta razón, las patentes fueron emitidas invocando la guerra contra España, pero en los hechos estuvieron dirigidas exclusivamente contra Montevideo. Este corso se organizó en sus inicios para defender los intereses de las rentas de Aduana de Buenos Aires, única fuente de ingresos del gobierno surgido de la Revolución de Mayo, mermadas por las medidas tomadas por las autoridades de Montevideo, su enemigo visible y directo y tendrá una triple finalidad: suplir, como hemos dicho, la falta de una marina de guerra; hostigar el abastecimiento de la Plaza de Montevideo; e inflingir un daño económico al comercio de dicha Plaza en particular. Por esta razón, en esta etapa los corsarios de Buenos Aires, lo mismo que los de Montevideo, se limitarán a operar en la Cuenca del Plata.

Al comienzo, este corso tuvo la característica de aplicar las mismas disposiciones españolas que su enemigo, dictadas como hemos visto a partir de 1801, enraizadas en las Leyes de Indias. La diferenciación comenzó cuando se agregó una norma complementaria dispuesta por el Triunvirato el 3 de abril de 1812, primera norma orgánica emanada de autoridad local patriota en la materia, la cual rigió hasta la aprobación del

Reglamento Provisional de Corso por Pueyrredón como Director Supremo, de 15 de marzo de 1817.

Estos corsarios llegaron en algunos casos a operar en combinación con las escuadras regulares que sucesivamente se crearon en este mismo período.

Guillermo Brown comenzó a destacarse por su actuación como corsario al servicio de Buenos Aires en este período, armando a tales efectos la goleta Hope de su propiedad, opción que adoptó por "motivos de resentimiento contra la marina española, que había apresado a dos buques pequeños cargados con cueros de su propiedad y tratado cruelmente a los marineros, sin más culpa que comerciar de Buenos Aires a la Banda Oriental", según él mismo expresa en sus Memorias. La mencionada goleta corsaria de Brown no debe ser confundida con otra del mismo nombre que operó al mando de Daniel Pelot con patente artiguista, siendo por momentos nave insignia del escuadrón del Comodoro corsarista Johan Northrop y operando en algunas oportunidades con otro corsario también artiguista, la goleta Lady Artigas, perteneciente asimismo al escuadrón de Northrop, siendo ambas apresadas cuando operaban en el Caribe por el gobierno de Haití en 1821, ya alejado Artigas del panorama político. La actuación de Brown como corsario fue tenida en cuenta para decidir su nombramiento como Comandante en Jefe de la cuarta fuerza naval de las Provincias Unidas en 1814 pasando en consecuencia a revistar en las fuerzas navales regulares hasta culminar la campaña con el combate del Buceo librado frente a las costas de Montevideo entre el 14 y el 17 de mayo. Acción naval, como hemos dicho, decisiva para la rendición de Montevideo.

Además de Brown, en esta primera campaña se distinguieron como corsarios al servicio de las Provincias Unidas Leonardo Rosales, Ángel Hubac, Miguel Ferrer, Celone y los hermanos Spiro los cuales pasarán también a integrar la Armada regular, convirtiéndose en Oficiales de destacada actuación en la historia de la Marina argentina.

Entre las dotaciones de las múltiples operaciones que se llevaron a cabo como corsarias bajo bandera de las Provincias Unidas durante este período, se contaron integrantes de las fuerzas de la Provincia Oriental que protagonizaron diversas acciones.

XIII

Rodríguez y Arguindeguy consignan que José Rondeau estuvo debidamente facultado por las autoridades bonaeren-

ses para librar Patentes con matrícula de las Provincias Unidas, en su calidad de Jefe del Segundo Sitio de Montevideo desde su Cuartel General emplazado en extramuros de dicha Plaza. De acuerdo a este hecho, se estaría dando un doble proceso de otorgamiento de patentes de corso en territorio Oriental: las españolas por parte de la autoridades del Apostadero en intramuros y las de los patriotas en extramuros, en momentos en que Artigas integraba aún el Sitio.

A efectos de la organización de este corso, las autoridades de Buenos Aires expidieron a Rondeau unas Instrucciones fechadas el 19 de agosto de 1813, similares a las que se habían dictado en abril de 1812. Estas operaciones corsarias tenían por objeto servir como fuerza auxiliar del Sitio para entorpecer por mar el abastecimiento de los sitiados y bloquear el comercio naval enemigo exclusivamente en el área del Plata.

Rodríguez y Arguindeguy abarcan un período mayor, retrotrayendo la situación a la época del Primer Sitio, tratando diversos operativos como corsarios, los cuales en nuestra opinión no todos ellos tuvieron ese carácter.

La primera acción que mencionan como corsaria es la relativa a un operativo llevado a cabo en la Bahía de Montevideo que tenía por objetivo el asalto a la Isla de Ratas. Aprovechando unas embarcaciones que los temporales habían arrojado a la costa, Rondeau autorizó que se usaran para llevar a cabo el asalto, el que tuvo lugar en la noche del 15 de julio de 1811, capitaneada la parte de la acción naval por el Ayudante Mayor y Piloto Pablo Zufriategui. En nuestra opinón se trata de un operativo dentro de la guerra regular. En un informe que realizáramos en su oportunidad, la calificamos como la primera acción de comandos dirigida por un oriental en el proceso de nuestra Independencia. Fue un ataque de sorpresa ejecutado por integrantes del ejército, con embarcaciones que habían pasado a ser también militares y contra un objetivo militar, el polvorín español situado en la mencionada isla, teniendo como finalidad abastecer de pólvora a los sitiadores, objetivo que al ser cumplido con la entrega de la misma para uso del Ejército patriota, salvó el Sitio que estaba a punto de levantarse por haberse consumido casi todas las reservas de la misma. La pólvora no fue comercializada, pues, en provecho de los actores de la acción y éstos no tuvieron otra compensación que ser recomendados en el Parte respectivo que Rondeau elevó a las autoridades de Buenos Aires. Como puede apreciarse, no existe elemento alguno para calificar la acción de corsaria.

La segunda acción a que se refieren los citados autores extractado de las Memorias de Rondeau, es la captura en la

misma fecha de una goleta portuguesa cuya carga de arroz sirvió para el abastecimiento del Ejército patriota sitiador, es decir como pertrecho de boca; este operativo nos inclinamos a inscribirlo en el límite entre acción corsaria y de guera regular, ya que tiene como elemento de la primera modalidad el ataque a una unidad mercante enemiga, e ignoramos la existencia de un elemento decisorio, como lo es el de la Patente, como asimismo si hubo compensación económica para los actores, a los cuales al parecer les habría movido solamente un sentimiento de adhesión patriótica por la causa por la cual luchaban y el mérito a ser tenidos en cuenta en posibles promociones.

Otro episodio está referido a la operación comandada por el Capitán Eusebio Valdenegro, actuando Pablo Zufriategui al igual que la vez anterior, como Piloto. Ambos, con los dos lanchones utilizados en el asalto a la Isla de Ratas, convenientemente artillados y tripulados, atacaron entre el 25 y 26 de setiembre de 1811 frente a las costas de Punta Carretas dos fragatas mercantes españolas, tomando al abordaje una de ellas, la "Consolación", la cual incendiaron, logrando escapar la otra. Al igual que el episodio anterior, estamos ante una operación liminar que sólo podría definirse de corsaria de comprobarse la existencia de patente y la existencia de provecho económico.

Ya dentro del período del Segundo Sitio, concordamos con los autores mencionados que se trata de una acción típicamente corsaria la que, al parecer con patente otorgada por Rondeau, llevó a cabo el lugre "La Bruja" al mando de Pedro Dautant, que operaba en costas de Montevideo desde el Arroyo Seco con un bote y una balandra como auxiliares hacia fines de 1813, logrando capturar la goleta de guerra portuguesa "Correo do Pará" tras duro combate. Observemos que la presa es irregular, ya que la guerra que llevó a cabo las Provincias Unidas durante esta etapa e incluso la siguiente, es decir durante el lapso comprendido entre 1810 y 1821, estuvo dirigida exclusivamente contra España. Dautant operaría tres años después como uno de los más eficientes corsarios artiguista.

XIV

Rodríguez y Arguindeguy, en su obra "El corso rioplatense" ya citada, en el capítulo intitulado "Las unidades corsarias fluviales y marítimas de Artigas" incorporan la actuación de un "Lanchón armado (1813)", que consideran el primer corsario artiguista. Al respecto expresan lo siguiente:

"Un lanchón artillado con un cañón de a 4 y tripulado por 15 hombres fue armado durante 1813 en la Colonia del Sacra-

mento, previa su requisa por el coronel D. José Artigas, para ser dedicado al corso contra el pabellón español."

Luego de dar cuenta de la fuente donde recogen la información -Archivo General de la Nación Argentina, legajo IX. 49.3.35, Escribanía de Marina, Buenos Aires, Folio N° 32, Escritura del 3 de abril de 1813-, agregan que la misma da fe "que el Alférez de Milicias de la 3.ª División de Infantería, D. Manuel José de Alemán, subordinado de Artigas y bajo el mando directo del comandante de la Colonia del Sacramento, D. Pedro José Viera, salió con un lanchón armado con el objeto de apresar una balandra española enemiga que cruzaba en sus aguas. No se ha hallado documentación sobre la extensión de su patente, formulismo quizás inexistente, lo que no quita la posibilidad que haya sido éste el primero de los corsarios del caudillo oriental. Cabe también aclarar que su pabellón no puede haber sido otro que el español, por no estar aún en uso las banderas de Artigas o la argentina. La Escritura antes citada informa que la misión fue cumplida, capturando el corsario español de Montevideo "María y Ánimas", dando ello lugar a que Alemán pidiera y ejerciera derechos de dominio sobre esa presa. Remitida ésta a Buenos Aires, fue considerada buena presa y vendida en remate el 03 abril 1813 a Domingo Martínez, vecino de esta ciudad, en $500".

Esta información nos plantea una doble interrogante: la primera es la relativa a la autoridad bajo la cual tuvo lugar la operación y la segunda atañe a la naturaleza del operativo en sí.

Esta operación no puede ser considerada como un acto de ejercicio de soberanía de la Provincia Oriental como Estado. Si bien fue llevada a cabo en momentos en que había comenzado una separación entre el Pueblo Oriental y las autoridades de Buenos Aires, sin embargo, fue previa a la celebración del Congreso de Abril de 1813 en que se creó el Estado y no se ha exhumado ningún documento en el que conste actividad corsaria artiguista hasta 1816, período en que la Provincia Oriental se encuentra en el pleno goce de su soberanía absoluta.

Los citados autores expresan que el lanchón fue requisado por Artigas para ser dedicado al corso contra el pabellón español. Si bien no existe constancia de que se haya librado Patente de corso, dichos autores lo consideran un "formulismo quizás inexistente", lo que nos colocaría en una situación de hecho que se contradice con la declaración de buena presa por parte de las autoridades de Buenos Aires.

Por el momento en que se produjo, este suceso debe ser encuadrado dentro de las operaciones que las Provincias Unidas llevaban a cabo contra España. Tiene la relevancia de ha-

ber sido realizado por una dotación en dependencia jerárquica con Artigas y el haber hecho presa de una unidad corsaria enemiga, lo cual, quizás sin la exsistencia de la Patente de los patriotas, haya sido el factor decisivo para el reconocimiento de buena presa. En nuestra opinión se trata de un acto corsario mixto, circunscripto como irregular dentro de la guerra regular que se llevaba a cabo y que, a consecuencia de haber sido juzgada la captura que realizara como buena presa por parte de las autoridades de Buenos Aires, derivó en corsario.

Debemos considerar este suceso como un antecedente de lo que se ha denominado tradicionalmente corsarios artiguistas, por la actuación de subordinados de Artigas en él.

XV

La capitulación de Montevideo producida el 27 de junio de1814, fue un hecho decisivo para concluir la primera etapa de actuación de los corsarios de las Provincias Unidas.

Desde el 20 de octubre de 1812, es decir más de dos años y medio antes, se había restablecido el bloqueo terrestre a la Plaza por parte del Ejército de las Provincias Unidas. A este Segundo Sitio se incorporaron las fuerzas artiguistas en enero de 1813, hasta que por desavenencias con la orientación de la política centralista porteña, manifestada una vez más en el Congreso de Capilla Maciel que desconoció la autoridad de Artigas, el Prócer y las fuerzas orientales lo abandonaron en la noche del 20 de enero de 1814, episodio que se conoce como "La Marcha Secreta".

El Sitio continuó desde entonces exclusivamente a cargo de las fuerzas porteñas, siendo decisivas para la caída de la Plaza las acciones navales que culminaron con la derrota de la escuadra del Apostadero por la escuadra de las Provincias Unidas comandada por Brown en el combate del Buceo. La capitulación de Montevideo, firmada el 20 de junio de 1814 entre Gaspar de Vigodet como Gobernador de la Plaza y Carlos María de Alvear como Jefe de las fuerzas sitiadoras hizo que cesaran las actividades bélicas de este primer período en el Río de la Plata comprendidas las corsarias de ambos bandos. Las unidades que componían la flota tomada al Apostadero fueron vendidas y la escuadra de las Provincias Unidas, disuelta, a pesar de continuar la guerra declarada contra España.

El mismo día de la toma de Montevideo, el Director Supremo de las Provincias Unidas, Antonio Gervasio de Posadas, aprobó un Decreto creando un Tribunal de Presas en Buenos Aires presidido por Francisco Xavier de Viana, hijo del primer Gobernador de Montevideo y nativo de la Banda Oriental.

XVI

El primer corso artiguista se estableció en la Provincia de Corrientes a principios de 1815 y luego se instituirá el de la Provincia Oriental a partir de julio de 1816.

Luego que la Provincia de Corrientes quedara bajo el protectorado de Artigas, el Coronel Blas Basualdo dictó en Saladas, el 17 de enero de 1815, la "Instrucción de Corsarios" destinada a las unidades que se armaron en la base de Goya y que debían actuar en combinación con las fuerzas de la Bajada del Paraná. Su finalidad era impedir el comercio bonaerense con las Provincias del Litoral -Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Misiones- y con el Paraguay.

Las unidades de corsarios correntinos artiguistas, de acuerdo a las Instrucciones, debían patrullar el río y apresar "todos los buques que sean apatentados por Buenos Aires o que dependan de este comercio".

Se estableció además que los buques que venían del Paraguay o que retornaban a Asunción, una vez comprobada su nacionalidad y su condición de neutrales, quedaban libres para continuar su ruta.

XVII

Debido a la política restrictiva impuesta por las autoridades de las Provincias Unidas que impedía crear una fuerza naval regular, se activó nuevamente la actividad corsaria en la segunda mitad de 1814. Comenzó así una nueva etapa de estos corsarios, la cual trascendió esta vez el escenario de la Cuenca del Plata. Desaparecido el peligro que significaba la fuerza del Apostadero Naval de Montevideo, el teatro de operaciones se trasladó a un ámbito a escala internacional.

En setiembre de dicho año se otorgó a Antonio Toll una Patente de "Corso y mercancía" habilitándose una unidad armada totalmente a costa del Estado, destinada a una campaña por el Atlántico Sur y el Índico. En su campaña, este corsario sólo realizó actividades comerciales sin enfrentamientos ni captura de presas.

Ante la noticia de una expedición de reconquista española al Plata, el 13 de mayo de 1815 se resolvió armar en corso la corbeta Zephir, propiedad del Estado, otorgándosele el mando de la misma al Capitán Thomas Taylor -quien había estado al frente de la fuerza marítima regular creada en 1811- para vigilar y en lo posible hostigar a dicha expedición y capturar

naves mercantes españolas. A la patente que se le otorgara se la considera la primera extendida para el corso marítimo de las Provincias Unidas. Al abrir los pliegos en alta mar, la expedición española cambió su ruta, desviándose hacia Venezuela. La Zephir, que había operado en el Atlántico entre los meses de julio y octubre logrando capturar dos presas, al no encontrar la expedición y ante el vencimiento del plazo otorgado para su campaña, retornó a Buenos Aires, lléndose a pique sobre el Banco de la Ciudad el 8 de octubre donde un temporal la había arrojado, sin sufrir baja alguna en su tripulación.

Reactivada con estas dos campañas la actividad corsaria, las Provincias Unidas continuaron con una modalidad operativa dividida en dos vertientes: la de las campañas navales corsarias organizadas en su totalidad por el Estado y la del corso con respaldo del Estado por cuenta de particulares.

* * *

De acuerdo a la primera modalidad, las autoridades de las Provincias Unidas organizaron cuatro campañas corsarias destinadas a operar tanto en el Océano Atlántico como en el Pacífico.

Guillermo Brown fue destinado como Comandante de una misión integrada por la fragata Hércules y el bergantín La Santísima Trinidad que cumplió en aguas del Pacífico sobre costas de Chile, Perú y Ecuador. A su regreso, tras doblar el Cabo de Hornos y recalar en las Malvinas, se dirigió al Plata donde recibió la falsa noticia de un bloqueo a Buenos Aires por parte de los portugueses, por lo que continuó su periplo a las Antillas, llegando a Barbados en setiembre de 1816, en un viaje sin escalas luego de 87 días de haber zarpado de las Galápagos. La Hércules fue incautada por las autoridades de Barbados y rematada junto con su carga bajo la acusación de haber doblado el Cabo de Hornos sin permiso de la Compañía de las Indias Orientales, imputándosele además otras violaciones a las leyes de navegación británicas.

A Hipólito Bouchard le correspondió comandar la fragata La Argentina que zarpó de Buenos Aires a fines de mayo de 1817, arribando a Montevideo ocupada por los portugueses donde, por medio de una leva autorizada, incrementó su dotación con 40 soldados veteranos. Luego de cruzar el Atlántico comenzó su periplo en Madagascar continuándolo por el Archipiélago de las Filipinas y otras islas de Asia, llegando a Hawai en octubre de 1818. Desde allí, tras recapturar a la fragata corsaria argentina Santa Rosa de Chacabuco, puso proa con su convoy de presas hacia California, iniciando su descenso hasta Valparaíso. En este puerto, La Argentina fue capturada por orden de Cochrane y mientras se realizaban las tra-

mitaciones, en momentos de partir la Expedición Libertadora al Perú, fue liberada por Necochea con el Regimiento de Cazadores de los Andes del que formaban parte algunos orientales. San Martín la alistó para integrarla a la Escuadra Libertadora junto con la Santa Rosa de Chacabuco. Finalizó así la hazaña de La Argentina que durante su circunnavegación había sumado un total de 26 presas, 10 acciones militares y la firma de un "Tratado de Unión para paz, guerra y comercio" con el Rey de Hawai, considerado el primero de la historia diplomática argentina.

Thomas W. Carter comandó el bergantín Intrépido en 1819 con la misión de reforzar la presencia chilena en el Pacífico, participando en la toma de Valdivia en febrero de 1820.

A David Jewett le correspondió el comando de la fragata Heroína que operó en el Atlántico en 1820. Tras una travesía por las Islas de Cabo Verde y la captura de una corbeta portuguesa y de haber sufrido dos motines que fueron sofocados, recaló en las Malvinas. Realizó en ellas el acto de toma de posesión de estas Islas en nombre de las Provincias Unidas y conminó a las naves extranjeras para evitar la destrucción de los recursos naturales, tomando presa de una unidad española. Al ser sustituído Jewett por Guillermo Robert Mason en abril de 1821, la Heroína inició un nuevo crucero operando en el Atlántico sobre Cabo Frío e Islas de San Vicente y Cabo Verde. Logró en este periplo hacer una presa española y una portuguesa e intentó dar caza a un convoy portugués que conducía tropas al Brasil. Pasó finalmente a Gibraltar desde donde, reparada la nave, partió nuevamente en operaciones. Una fragata de guerra portuguesa simulada como mercante francés fue en su prosecución, logrando apresarla en marzo de 1822 junto con toda su tripulación. Mason permaneció en Lisboa hasta 1824 en que fue liberado, volviendo a Buenos Aires, donde pasó a prestar servicios integrando las Fuerzas Navales en la guerra contra el Imperio del Brasil en el período de 1826 a 1828, a las órdenes de Brown.

Las autoridades de las Provincias Unidas alegaron siempre ante Artigas la neutralidad en el conflicto con Portugal, declarando mala presa todos los casos presentados por los corsarios artiguistas. Sin embargo, es de hacer notar la política ambivalente de dos unidades en esta campaña de corso oficial de las Provincias Unidas: por un lado La Argentina recibe apoyo de las autoridades portuguesas establecidas en Montevideo para incrementar su dotación mediante una leva autorizad;, y por otro lado, la Heroína lleva a cabo acciones contra Portugal, tomando dos presas de esta nación e incluso persiguiento un convoy de guerra que

llevaba refuerzos de tropas al Brasil, en momentos en que las Provincias Unidas no se encontraban en guerra con los portugueses. Las consecuencias de ambas conductas no han sido analizadas hasta ahora, pero sin duda está demostrando dos maneras de encarar la campaña, que reflejan la divergencia de opiniones encontradas a través de dos corsarios que actuaban por cuenta del Gobierno de Buenos Aires.

* * *

Paralelamente a estas campañas, se volvieron a librar Patentes a corsarios privados. A tales efectos se dictó un Decreto el 18 de noviembre de 1816 que disponía, además de la continuación de las hostilidades exclusivamente contra los españoles por medio de corsarios, reglas a las que debían ajustar su actuación. Al año siguiente, esta disposición fue sustituída por el Reglamento Provisional de Corso de las Provincias Unidas, aprobado por el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón con fecha 15 de mayo de 1817, que si bien en parte enmendaba algunos artículos del Decreto de 1816 y contemplaba nuevos aspectos, la mayor novedad aportada consistió en que fue acompañado por un código disciplinario. Frente a la competencia que le hacían los corsarios de Artigas, el gobierno bonaerense dictó una norma complementaria del mencionado Reglamento con fecha 18 de agosto de 1819, con la finalidad de mejorar las ventajas económicas a sus corsarios.

En esta segunda etapa, el corso de las Provincias Unidas con participación privada, se diferenció del corso artiguista en dos aspectos: el primero con respecto al tiempo, ya que el artiguista se originó un año y medio después que el de las Provincias Unidas, continuando ambos con una actuación paralela hasta el año 1821. El otro aspecto se refiere a que el corso de las Provincias Unidas tomó como objetivo de sus operaciones sólo a España, mientras que el artiguista se dirigió contra España y Portugal, aunque como hemos visto una unidad del Gobierno, cumpliendo una misión oficial corsaria, realizó operaciones también contra Portugal, lo que debemos considerar un hecho de excepción.

Las autoridades de las Provincias Unidas tuvieron motivos para decretar el corso también contra Portugal, pero su política centralista, enfrentada a los principios del federalismo de Artigas, las llevó a sostener una política de neutralidad que en los hechos se manifestó adversa al corso artiguista. Las autoridades que regían las Provincias Unidas que 1815 habían sido desplazadas a raíz del motín de Fontezuelas ocurrido en el mes de abril, exiliadas en Río de Janeiro, alentaron la invasión portuguesa a la Provincia Oriental. Su complicidad, cali-

ficada como "Sublime Intriga", por Nicolás Herrera, es el título seleccionado para la Serie de esta colección que contiene la documentación respectiva. La nueva y última invasión portuguesa de 1816, cuya finalidad era cumplir su antiguo anhelo de tener como límite natural de sus posesiones la Cuenca del Plata, si bien estaba destinada a sojuzgar la Provincia Oriental, afectó también las Misiones Occidentales, cuyos pueblos fueron literalmente arrasados. Ante este hecho, las autoridades de Buenos Aires desplazadas a consecuencia de Fontezuelas que habían retornado al poder, debieron reaccionar, ya que se trataba de la agresión a un territorio que reivindicaban como propio, pero que, por encontrarse formando parte de la Liga Federal bajo el Protectorado de Artigas, optaron por sostener una actitud prescindente. La misma actitud adoptaron frente a los corsarios artiguistas, desconociendo sistemáticamente la validéz de las patentes y en consecuencia declarando como malas las presas que se presentaban en Buenos Aires. Incluso el cese del Cónsul norteamericano Thomas Lloyd Halsey fue solicitado en razón de su adhesión a la causa artiguista y al respaldo que brindaba a la actividad de sus corsarios.

Respecto al hecho de la leva que el corsario La Argentina realizara en Montevideo, llama la atención el amparo que las autoridades portuguesas le brindaran en momentos en que Portugal no se encontraba en guerra con España, contrastando, como ya hemos dicho, con la conducta seguida por David Jewett como Comandante de la Heroína en sus agresiones contra mercantes portugueses, lo que amerita un análisis comparado con la política de las autoridades porteñas y la opinión pública del momento en Buenos Aires.

XVIII

Los corsarios artiguistas no habrían tenido posibilidad de reconocimiento como actividad lícita en la esfera internacional si la Provincia Oriental en aquel período no hubiera sido reconocida como Estado Independiente.

La situación de independencia del Estado en la época artiguista es un tema controvertido en la historiografía y en el ámbito político nacional e incluso ha llevado a la duda de la existencia del Estado en sí en el período de la Patria Vieja. Para dilucidar este tema, debemos recurrir, a nuestro entender a un pensamiento categórico, el de los elementos que en Teoría del Derecho se requieren para la existencia de cualquier Estado: territorio, población y poder etático.

El Prof. Edmundo Narancio en un trabajo publicado especialamente sobre el tema en 1948, han sostenido que el Armisticio de 1811, dio origen al Estado Oriental. Al respecto, expresa Narancio: "Al firmarse el Armisticio de octubre quedó roto el lazo -nunca expreso- que ligaba a los orientales con Buenos Aires. En uso de la libertad en que se hallaba, el pueblo oriental armado "se constituyó" nombrando su jefe y dándose, más adelante, otros órganos de gobierno".

En nuestra opinión, deben entenderse estos sucesos como el comienzo de un proceso que culminará con la formación del Estado, pero no como el momento de creación del Estado mismo. Se trata de un movimiento espontáneo que desde sus inicios contó con un fervor colectivo, puesto de manifiesto en la adhesión incondicional del pueblo, desde todos los rincones de la Banda Oriental, al que Artigas -primer cronista de los hechos- llamara la "Admirable alarma". Es el instante en que comenzaron a prender los conceptos de una democracia representativa embrionaria, en el seno de una opinión pública incipiente. Esas masas que irrumpían en la escena política, sustentaban un sentimiento de Patria concebida como la tierra que habían comenzado a libertar con el Grito de Asencio a fines de febrero de 1811, habían conformado una organización militar en Mercedes donde Artigas instalara su Cuartel General a su regreso de Buenos Aires donde había ido a ofrecer sus servicios a la causa de Mayo; desde allí partieron para combatir en San José y Las Piedras culminando con la iniciación del Sitio de Montevideo, movimiento que protagonizaron en un lapso de poco más de un mes y medio en una campaña triunfal que sustentaron por sí solos, luego de la cual recién llegaron en su auxilio las fuerzas de Buenos Aires. Es el momento en que Artigas emerge como caudillo, encarnando un sentimiento que llegó a tener reconocimiento expreso en la Asamblea del Paso de la Arena el 30 de octubre, en que los Comandantes de las fuerzas orientales lo nombraron "Jefe para el orden militar" que necesitaban, a la vez que era reconocido como Jefe de todos los Orientales. Expresión de autoridad primigenia de la voluntad popular, depositario de un poder real personal, tutelar de derechos y garantía de libertades, que tendrá vigencia perdurable por la pervivencia de su prestigio. No existe aún un órgano de gobierno institucionalizado que ejerza el poder etático, es el poder otorgado a un caudillo y el propio Artigas advertirá en el Congreso de Abril de 1813 que es necesario sellar la unión con un "pacto sagrado" porque "veleidosa es la probidad de los hombres". En aquel momento tampoco existía un espacio geográfico sobre el cual

ejercer el poder etático, ya que el territorio por el cual el Pueblo Oriental había luchado y que parcialmente había liberado, tenían que abandonarlo en su marcha al exilio.

El Prof. Juan E. Pivel Devoto, en una exposición realizada en el Primer Curso Sudamericano de Vacaciones en enero de 1938, expresaba que la revolución oriental "definió su tendencia autonomista en el éxodo de 1811 y en las asambleas populares que les precedieron". Agrega que el período artiguista "nos ofrece una serie de episodios que traducen las distintas etapas de la estructuración de la Provincia Oriental y autonomía de la misma". Los episodios a que se refería, además de la Asamblea del Paso de la Arena celebrada el 23 de octubre de 1811, eran la misión de Martínez Haedo de 1812, los Tratados celebrados entre Artigas y Rondeau en 1813, las Instrucciones y el Proyecto de Constitución, a los que debemos añadir las Asambleas en el Ayuí en 1812.

* * *

En el Campamento del Ayuí se congregó una nación, cuyo sentimiento de pertenencia a un conglomerado común se afianzó debido a los sufrimientos que soportaron juntos y a las desavenencias entre Artigas y Sarratea, enviado por el Gobierno de Buenos Aires para sustituir a Artigas y neutralizar su influencia. Más allá de las discrepancias del momento que cobraron fama, ambos eran representantes de dos mentalidades políticas con arraigo social completamente diferente, enfrentándose los principios del federalismo o "soberanía particular de los pueblos" que encarnaba el primero, con la política centralista del Gobierno de Buenos Aires. Sarratea trató de desarticular las fuerzas orientales, diseminándolas en el Ejército de las Provincias Unidas bajo su mando, lo cual el Caudillo no podía permitir ya que significaba la destrucción de la unidad de las milicias, símbolo tangible -al decir de Pivel Devoto- de la unidad embrionaria del Pueblo Oriental. Artigas en realidad no tenía un ejército sino como su propia expresión "un pueblo en armas". Este enfrentamiento imbuía de tal manera el ambiente que en una declaración se decía que "En la Campaña no se habla, otra cosa sino de las diferencias existentes entre Artigas y Sarratea".

Fue en aquel Campamento donde surgió en forma tumultuaria, la idea de formar una Junta Independentista, hecho documentado por Pedro José Viera en comunicación a Sarratea fechada en el Campamento en la Barra del Ayuí, el 26 de agosto de 1812 , en la que expresa que el 23 de agosto, dos individuos salieron a recoger firmas del vecindario con el objeto de nombrar un Diputado en una reunión a celebrarse el

día siguiente. Reza la comunicación textualmente: "llegó el día asignado y poniéndose de pie un D. F. Sierra, haciendo funciones de representante, arengó al Señor General [se refiere a Artigas] en nombre del Pueblo, llevando consigo un papel que hacía Cabeza el Nombramiento. Su contenido era belipendiar el procedimiento de nuestro Superior Gobierno [se refiere a las autoridades de Buenos Aires] contra los Orientales, i la necesidad que havía de nombrar una Junta Independiente de aquel." La reunión cobró un cariz inesperado: "Artigas mandó no Se aceptase tal propuesta, pero llegó a tal la audacia de los rebolucionarios que negandole la obediencia dijeron que para ellos era General y que abía de hacer lo que conbenía al Pueblo". De ello derivó que los oficiales contrarios a la resolución, luego de concluida la asamblea, pusieran en prisión a cinco promotores del proyecto, declarando que los principales cabezillas eran Miguel Barreiro, F. Sierra, José Llupes, F. Acha y Fernando Otorgués. Ante el alboroto, Artigas acudió ordenando poner en libertad a los prisioneros.

Estos hechos están marcando la opinión decidida de un núcleo de hombres representativos del artiguismo, de formar un gobierno independiente. Artigas en esa ocasión se mostró contrario y los promotores de la propuesta desconocieron su opinión argumentando "que para ellos era General y que abía de hacer lo que conbenía al Pueblo".

Al día siguiente de la Asamblea, los Jefes del Ejército Oriental firmaron dos notas dirigidas al Gobierno de las Provincias Unidas y al Cabildo de Buenos Aires, comisionando a Martínez de Haedo para tratar los asuntos planteados en ellas ante las respectivas autoridades.

En la primera de las notas planteaban ante las autoridades de la Provincias Unidas el carácter de las funciones investidas por Manuel de Sarratea y la condición de Ejército de Operaciones que se le daba a las fuerzas de Buenos Aires destacadas en la Banda Oriental, argumentando en forma contundente que debían ser consideradas Auxiliares. De ahí que solicitaran a dichas autoridades que declarasen si querían destruir por sí la tiranía en los Pueblos de la América y constituírlos según su modo o si se proponían auxiliar a los Pueblos para que lograsen su libertad.

En la misma fecha y por el mismo conducto se dirigían al Cabildo de Buenos Aires, haciéndole presente cómo "los lances de la guerra" habían separado al Pueblo Oriental, a raíz del Armisticio de Octubre de 1811. Este Armisticio había sido la causa de que se levantara el Sitio de Montevideo y que las

fuerzas que respondían a las autoridades porteñas abandonaran la Banda Oriental, debiendo Artigas dirigirse a tomar posesión de su cargo como Gobernador de Yapeyú, asistido por las Divisiones Orientales y por el Pueblo que espontáneamente, abandonado a su destino y ante la amenaza de las partidas traquilizadoras, decidió acompañar su marcha. En virtud de aquél hecho, los Jefes expresaban que la Banda Oriental había recobrado sus "derechos primitivos" para constituirse en una forma "bajo todos los aspectos legal", quedando desde entonces roto el lazo que la ligaba al Gobierno superior, siendo igualmente rechazado el dominio del Gobierno de Montevideo: "Allí, obligados por el tratado convencional del Gobierno Superior, quedó roto el lazo (nunca expreso) que ligó a él nuestra obediencia, y allí sin darla al de Montevideo, celebramos el acto solemne, sacrosanto siempre, de una constitución social, erigiéndonos en una cabeza en la persona de nuestro dignísimo conciudadano José Artigas, para el orden militar, de que necesitábamos". Luego de hacer referencia al Éxodo, a los auxilios solicitados a Buenos Aires y a las desavenencias provocadas por la conducta de Sarratea, insistían en su protesta por el carácter de Ejército de Operaciones que se había dado a las tropas procedentes de Buenos Aires que en realidad eran Auxiliares, al abandono en que se había dejado a los orientales de quienes se prescindía para iniciar nuevamente en aquellos momentos la campaña contra Montevideo, reclamando que se les diera el lugar que les pertenecía en los acontecimientos de la Banda Oriental.

* * *

Al comenzar las hostilidades entre Montevideo y Buenos Aires Sarratea, que como Jefe del Ejército de Operaciones había destacado a Rondeau para reiniciar el Sitio en octubre de 1812, seguido de cerca por Artigas con cinco mil hombres, que le exigía la renuncia, nombró un delegado que se entrevistó con el designado a su vez por el Caudillo, quienes firmaron la Precisión del Yi el 8 de enero de 1813 estableciéndose que Sarratea resignaría el mando, que se declararían tropas auxiliares las fuerzas de Buenos Aires y que todas las demás Divisiones quedarían bajo las órdenes de Artigas. Mientras que éste consideró al documento como un pacto, aquél consideró que sus cláusulas eran meras aspiraciones y continuó su marcha hacia Montevideo ahondándose las diferencias, razón por la cual los Jefes porteños provocaron la renuncia de Sarratea, sustituyéndolo por Rondeau. Tras la apropiación de la caballada del Ejército porteño por parte de Rivera que aseguró a los orientales la voluntad de Rondeau de congeniar con Artigas, éste se incorporó finalmente al Segundo Sitio el 20

de enero. Al mes siguiente, el Ejército oriental envió en misión a Tomás García de Zúniga para exigir, entre otras reparaciones, la destitución de Sarratea y el mantenimiento de las fuerzas orientales con Artigas como Jefe.

Esta misión es el preámbulo institucional de la creación del Estado Oriental, ya que en el artículo 8° de las Instrucciones que se le dieron se establecía por primera vez que "La soberanía particular de los pueblos será precisamente declarada y hostentada como el objeto único de la Revolución". Esta idea respondía al hecho del establecimiento de la Soberana Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en Buenos Aires en enero de 1813 hecho por el cual Artigas recibió una invitación de Rondeau para que la reconociese, considerando el Caudillo que dicho reconocimiento no debería ser realizado por sí sino que correspondía que lo hiciese el pueblo oriental. Concatenado con los hechos anteriores, este suceso va a provocar dos acontecimientos que se desarrollaron paralelamente, coronando el proceso con la creación del Estado en el Congreso de Abril, proceso que también se halla documentado en las Convenciones o Tratados celebrados paralelamente al Congreso entre Artigas y Rondeau.

Los Tratados son de fundamental importancia, como el Congreso mismo, para la comprensión del proceso de creación del Estado Oriental.

En los tres Tratados celebrados, Rondeau actuó como Jefe de las fuerzas del Sitio debidamente autorizado por el Gobierno de Buenos Aires, asumiendo la representación de las Provincias Unidas para garantizar las concesiones, derechos y solicitudes de Artigas, quien actuaba en representación del Pueblo Oriental. Durante las negociaciones, las Provincias Unidas se encontraban en proceso de formación y por eso Artigas, según surge de las conversaciones preliminares de las que da cuenta el Acta del 17 de abril, aclara que mientras no existiera el Estado central, se creyó necesario que "la Provincia Oriental diera sus primeros pasos" para el "establecimiento de nuevas garantías para la consolidación de su libertad". El Acta recoge las expresiones de Artigas relativas a "nuestro Estado naciente" y a la "historia de la regeneración de esta Provincia". Los Tratados fueron firmados dos días después.

Por el primer de ellos se acordó que debería constituírse una Confederación ofensiva defensiva para integrar las Provincias Unidas, cada Provincia pasaría a formarla "en igualdad de dignidad, privilegios y derechos" y cada una de ellas renunciaría "al derecho de subyugar a la otra". Se establecía

además que la Provincia Oriental estaba compuesta de Pueblos libres y reclamaba el derecho de gozar de su libertad, comprometiéndose a quedar sujeta a la Constitución que aprobase la Soberana Representación del Estado "teniendo por base la inmutable libertad civil". Finalmente se hacía mención a los Diputados electos por la Provincia Oriental.

El segundo Tratado establecía el compromiso de no levantar el Sitio ni que se desmembrasen las fuerzas, que Buenos Aires continuara prestando auxilios y no se renovase al Jefe del Ejército sitiador, exigiendo finalmente la retractación pública de la ofensa inferida por Sarratea que al calificar a Artigas de traidor, había ofendido también a toda la Provincia Oriental.

El tercer Tratado reconocía las tropas de Buenos Aires como Ejército auxiliador de la Banda Oriental, así como las Divisiones Orientales eran "auxiliadoras de las demás Provincias" en su lucha para "auxiliar a los hombres libres que se hallan oprimidos por los Gobernantes del sistema antiguo, a fin de asegurar y sostener la libertad de todas las Provincias y la integridad del Estado". A las Divisiones Orientales y a las demás tropas del asedio de Montevideo se le llamaría "Ejército de las Provincias Unidas sobre dicha Plaza". Se acordó además que se reconociese Artigas el comando de las fuerzas orientales que militaban bajo sus órdenes, no sólo las referidas a los sitiadores, sino a todas las que guarnecían "los Pueblos de esta Banda".

Los Tratados, que estaban sujetos a la aprobación del Gobierno de las Provincias Unidas, no recibieron su sanción.

El Congreso, en el que estuvieron representados 23 Pueblos de la Banda Oriental, respondían a la convocatoria realizada por Artigas para el reconocimiento de la Asamblea Constituyente reunida en Buenos Aires con la intención de formular un estatuto jurídico para las Provincias Unidas del Río de la Plata. Al comenzar sus sesiones este Congreso el 4 de abril, Artigas en la Oración Inaugural consideró la naturaleza de su investidura al expresar: "El resultaddo de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido diez y siete meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver a hablaros en la segunda vez que hacéis el uso de vuestra soberanía". Luego de hacer referencia a que los portugueses no eran "los señores de nuestro territorio" porque ocupaban en aquel momento una parte de él, a la vez que se luchaba contra España, agregaba: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estáis en el pleno goce

de vuestros derechos: ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí también todo el premio de mi afán. Ahora en vosotros está el conservarlo. Yo tengo la satisfacción honrosa de presentar de nuevo mis sacrificios si gustáis hacerlo estable". Es decir que Artigas, que había recibido el poder de la "voluntad general" expresada en las Asambleas de 1811, lo rescindía ante los representantes del pueblo reunido en el presente Congreso y manifestaba su intención de continuar si decidían "hacerlo estable". Al día siguiente, exhibidos y aprobados los poderes y "representado el Pueblo Oriental como soberano" comenzó la discusión del reconocimiento condicionado a la Asamblea General, en cuyo sexto punto se trataba de la "confederación ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando cualquiera de ellas la subyugación" a que había dado lugar la conducta del anterior Gobierno; en el artículo siguiente se agregaba que como consecuencia de dicha confederación "se dejará a esta Banda en la plena libertad que ha adquirido como Provincia compuesta de pueblos libres". Esta frase documenta la creación del Estado y el paso de la "Banda" a "Provincia", aunque quedara "sujeta a la Constitución que emane y resulte del soberano Congreso General de la Nación, y a sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la libertad". Este artículo está fundamentando el derecho al gobierno propio. Héctor Miranda en su análisis de las Instrucciones, dejó aclarado que las referencias a la voluntad general eran propias de un lenguaje roussoniano, pero que las nociones institucionales provenían de las declaraciones de derecho y de las Constituciones norteamericanas. La base representativa se va cumpliendo a medida que se desarrolla el Congreso, ya que el Acta de esta sesión del 5 de abril fue remitida a los pueblos para que la ratificaran conjuntamente con las Instrucciones que los cinco Diputados Electos debían presentar a la Constituyente reunida en Buenos Aires y que fueron aprobadas, luego de recabada dicha conformidad, por el Congreso el 13 de abril. Las Instrucciones consagraban como principio general el de las autonomías provinciales. En este sentido, la antigua "Banda Oriental" transformada en "Provincia Oriental" y en uso de su soberanía, constituyó el día 20 de abril un poder institucionalizado, primer ensayo de gobierno propio.

El propio Artigas había propuesto en la sesión del día 4 la creación de una autoridad que restableciese "la economía del país" En cumplimiento de este propósito, en la última sesión celebrada el día 20 que, ante los excesos que se cometían en la campaña "con detrimento de la tranquilidad pública y

equidad social" y por no poder atender estos males por estar ocupado "en el principal objeto de hostilizar a la Plaza enemiga", remitía "a la discrisión del pueblo la elección de medios para contenerlos". El Congreso entendió que era necesario erigir una autoridad que tuviese a su cargo "traer mantenimientos al sitio [...] y todo aquello que dice la mecánica del servicio de un ejército", como asimismo proporcionar a la Provincia arbitrios para vestir y pagar a las tropas, defender la propiedad de sus moradores, invitarlos a las sementeras y plantíos. Finalmente, que "era necesario organizar la Provincia si se había de mantener un ejército capaz de hacer la guerra". En consecuencia, se resolvió por mayoría constituír "un cuerpo municipal que entendiese en la administración de la justicia y demás negocios de la economía interior del país, sin perjuicio de las ulteriores providencias que para este mismo propósito se tomaran por la Asamblea Soberana del Estado con el acuerdo de los Diputados de la Provincia". Se ha insistido en el carácter "municipal" y no "provincial", ya que se acordó, en lo referente a las distribución de los cargos, que se tomara como pauta un Ayuntamiento de ciudad según expresara el Dr. Bruno Méndez. Diez de los miembros integrantes, en efecto, fueron investidos con las funciones de los antiguos cabildantes, pero sin embargo se les agregó en el propio título un carácter general, como lo fue el caso de Santiago Sierra, Depositario de los Fondos Públicos "de la Provincia" y el Dr. Méndez, Expositor General también "de la Provincia". La actuación de la corporación, a pesar de estar revestida de modestia debido al momento, tuvo rasgos de carácter nacional en el ámbito geográfico que le permitía las circunstancias. Además de los diez miembros se eligió a "El ciudadano José Artigas, gobernador militar, y sin ejemplar presidente" del mismo, expresión con la cual -como interpreta Pivel Devoto basado en el diccionario etimológico de la lengua española ordenado por N. Fernández Cuestas- quería significarse que era la que se le confería una gracia especial para precaver que ni el agraciado ni otros pidiesen lo mismo alegando aquel precedente a su favor. Con la instauración de este Gobierno se hace presente el tercer elemento escencial para patentizar la creación del Estado, al territorio y a la población se le agregaba ahora el poder etático.

Miranda ha hecho ver que el Congreso de los Pueblos Orientales era, en efecto, un órgano constitucional nuevo en la historia de la Revolución del Plata: "Exceptuando el Paraguay, que tuvo imperfectas asambleas provinciales, las demás secciones del antiguo Virreynato no conocieron más que Ca-

bildos Abiertos urbanos, virtualmente representativos de la población de una sola ciudad. La Asamblea de Abril era en cambio un verdadero Congreso Provincial, que representaba el conjunto de pueblos de la nueva entidad política soberana y carecía de antecedentes en las provincias propiamente argentinas".

Inspiradas en los principios que 37 años antes fueran aprobados por el Congreso de Filadelfia, las Instrucciones del Año XIII dadas a los Diputados de la Provincia Oriental tienden a probar, como bien opina Miranda, que estaban en el ambiente a la espera de su consagración legislativa y que ellos venían elaborándose poco a poco en la sociedad colonial y en el período revolucionario. "Así las Instrucciones condensan una época, marcan el punto crítico de una evolución política, e inician una era nueva de disensiones institucionales y de conflictos prácticos..."

Al rechazo que sufrieron los Diputados Orientales en el mes de junio por parte de la Asamblea Constituyente reunida en Buenos Aires, se unió el fracaso de la propia Asamblea por falta de acuerdo en los principios que debían presidir la constitución orgánica de las proyectadas Provincias Unidas. En consecuencia, la Provincia Oriental recién constituída como Estado, quedó en ejercicio de su soberanía e incluso se redactó un proyecto de Constitución.

* * *

En cumplimiento del artículo 13 de las Instrucciones que disponía: "Que esta Provincia tendrá su Constitución territorial", se redactó un Proyecto de Constitución que configura el primero en la historia institucional de nuestro país, el cual consta de 64 artículos distribuídos en 5 capítulos. Al comienzo se expresa que se trata de una Constitución "acordada por los Delegados de los pueblos de Canelones, Piedras, Pando, Minas, Maldonado, San Carlos, Rocha, Santa Teresa, Pintado, San José, El Colla, Colonia, Espinillo, Víboras, Santo Domindo Soriano, Mercedes, Porongos, Paysandú, Cerro Largo y Belén, que forman la Provincia Oriental del Uruguay".

El artículo 8° de las Instrucciones, al instituír la Provincia Oriental, había delimitado el territorio "desde la costa oriental del Uruguay, hasta la fortaleza de Santa Teresa". El Proyecto de Constitución, aún cuando no fija fronteras, enumera los pueblos que quedaban comprendidos dentro de ese territorio, el cual debía quedar integrado además, de acuerdo al artículo 9° de las Instrucciones, por los que Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó ocupados por los portugueses que debían ser reclamados, como asimismo se revindicaban de los siete pueblos de las Misiones Orientales, usurpados desde 1801.

Durante el período de la dominación porteña en Montevideo, el Director Supremo de las Provincias Unidas Gervasio Antonio de Posadas dictó un Decreto refrendado por su Secretario Nicolás de Herrera de fecha 5 de noviembre de 1814. Este Decreto, al declarar la formación de la Provincia Oriental del Río de la Plata, no hizo más que reconocer un hecho preexistente, adoptando una división con criterio geográfico en seis Departamentos militares: Montevideo, Maldonado, Cerro Largo, Porongos, Colonia, Paysandú y la Villa de Belén con jurisdicción aparte. Esta división no llegó a hacerse efectiva debido al control que las fuerzas orientales ejercían sobre la mayor parte del territorio que, a la época de dictarse el Decreto, se hallaba en pleno desarrollo de la campaña de liberación enfrentado las fuerzas del Directorio.

En el período de la Provincia Oriental Independiente, se dictaron dos disposiciones relativas a la división territorial, la primera con la finalidad de velar por el orden y el mantenimiento de la seguridad y la segunda, dirigida a la organización de la administración pública.

El Reglamento Provisorio para el Fomento de la Campaña y Seguridad de los Hacendados de la Provincia Oriental de 10 de setiembre de 1815 disponía que para mejor policía de la campaña, el territorio de la misma sería dividido en cuatro jurisdicciones: la comprendida entre el Río Uruguay, el Río Negro y la frontera con el Brasil para la que se nombraría un Subteniente de Provincia; la enclavada entre los Ríos Yi y negro, que quedaría bajo la égida de un Subteniente como en el caso anterior; la delimitada entre este río y el Santa Lucía, que quedaría bajo la autoridad inmediata del Alcalde Provincial; y finalmente la extendida entre el Santa Lucía y el Río de la Plata que quedaría bajo la protección de un Subteniente al igual que las dos primeras.

Por acuerdo del Cabildo de Montevideo de 27 de enero de 1816, el territorio fue dividido en seis Departamentos, número igual al establecido por el Directorio porteño. Pero en este caso se siguió un criterio distinto, basado en la necesidad de fijar los límites de los Cabildos existentes, designando a Montevideo, su capital, comprendiendo extramuros hasta la línea de Peñarol; la ciudad de San Fernando de Maldonado, cabeza de los pueblos de San Carlos, Concepción de Minas, Rocha y Santa Teresa; la Villa de Santo Domingo Soriano comprendiendo Capilla de Mercedes y San Salvador; la Villa de Guadalupe con Pando, Piedras y Santa Lucía; la Villa de San José con Florida y Porongos; Colonia del Sacramento, Vacas, Colla, Víboras y Real de San Carlos. Artigas aprobó tal divi-

sión y dispuso además que "Por ahora no es tan necesaria esta operación entre Uruguay y Río Negro, ni en la Villa de Melo [...] en atención a su menor población y a que estos puntos están suficientemente servidos por Alcaldes; y mayormente cuando por las circunstancias, se hallan provistos de Comandantes militares". La región comprendida al Norte del Río Negro quedó de hecho bajo la jurisdicción directa del propio Artigas. Se ha mencionado la creación de un medio Cabildo en Paysandú en esta época, hecho que no hemos podido comprobar.

Estas divisiones político-administrativas se hicieron en el momento en que la Provincia Oriental había logrado abarcar la unidad del territorio que antes de la época artiguista se hallaba dividido en tres jurisdicciones, la de Yapeyú al Norte del Río Negro; la de Buenos Aires comprendida entre el Río Negro y los límites de la jurisdiccción de Montevideo; y la de Montevideo que comprendía un territorio de mucho menor extensión que los otros dos y que sus gobernadores y cabildantes trataron siempre de extenderlo más allá de sus exiguos límites. Este territorio fraccionado, luego de los acontecimientos de Mayo acaecidos en Buenos Aires, quedó de hecho bajo la única jurisdicción de las autoridades españolas establecidas en Montevideo. Al producirse el estallido espontáneo de la Revolución Oriental a comienzos de 1811, los pueblos que concurrieron a prestar su adhesión a la misma provocaron una escisión en dicha unidad, comenzando a conformar la base de un territorio en poder de los patriotas que, luego de las vicisitudes del Éxodo, fue definido netamente en 1813 con los pueblos representados en el Congreso de Abril, dejándose asentados los puntos usurpados, pendientes de reclamación, que por derecho le correspondían. Entre 1815 y 1816 se realizaron las dos divisiones político-administrativas a que hemos hecho referencia, únicas que tuvieron efectiva aplicación durante el período de la Patria Vieja.

* * *

Ante el rechazo de los Diputados, Artigas exigió un nuevo pronunciamiento de la opinión de los orientales, conviniendo con Rondeau que ese próximo Congreso se realizaría en su Campamento, previo el pase de los representantes por el alojamiento de Artigas. Tal requisito no se cumplió por haberse omitido su mención en la convocatoria y el Congreso de Capilla Maciel celebrado entre el 8 y el 10 de diciembre de 1813, bajo la influencia del Gobierno de Buenos Aires, en su deseo de extinguir toda influencia de Artigas y someter la Provincia Oriental a su subordinación absoluta. Anuló todo lo acordado en el Congreso de Abril reconociendo sin limitación la Asam-

blea Constituyente lo cual contravenía la resolución anterior de que dicho reconocimiento debía realizarse por pacto y no por obediencia; y se creó un Gobierno con facultades de gobernador intendente integrado por tres miembros que vino a sustituír al que se instaurara el 20 de abril.

A consecuencia de estos hechos, Artigas abandonó el Sitio de Montevideo con el Ejército Oriental en la noche del 20 de enero de 1814, en un plan estratégico que comprendía obtener la adhesión de los pueblos del Litoral argentino. Con la "Marcha Secreta" se rompieron definitivamente los últimos lazos de unión.

En ese momento el Caudillo, como expresa Pivel Devoto, "al tiempo que unifica la Provincia Oriental, busca que los otros pueblos al Occidente del Uruguay se constituyan también en provincias, con las que entraríamos, luego, en segunda etapa, a integrar una nación". Y agrega: "La independencia absoluta, la constitución de un estado en el territorio de la Provincia Oriental, no es su finalidad. Pero la lucha con Buenos Aires, contraria a esas autonomías, que él exalta y anima, segrega a la provincia y le lleva de hecho a vivir después de la rendición de Montevideo en 1814, en absoluta independencia bajo el Gobierno personal de Artigas".

La sublevación que Artigas produjo en Entre Ríos extendida luego a todo el Litoral, base de la formación de la Liga Federal, aunada a los triunfos obtenidos sobre las fuerzas porteñas, influyó para que el Director Gervasio de Posadas anulara en agosto de 1814 el decreto que había dictado el 11 de febrero declarando traidor a Artigas y poniendo a precio su cabeza, comenzando entonces las engañosas tratativas, de acuerdo con su sobrino Carlos de Alvear para entregarle Montevideo. Tras la sorpresa infligida a Otorgués en Marmarajá el 6 de octubre, se desencadenó la campaña que culminaría con la Batalla de Guayabos, librada el 10 de enero de 1815, victoria decisiva de las fuerzas artiguistas sobre las de Buenos Aires. Esta victoria, aunada a la amenaza de una expedición de reconquista española al Plata, fueron los hechos decisorios para que las autoridades de las Provincias Unidas buscaran la paz con Artigas y dispusieran la evacuación de sus tropas de la Provincia Oriental, desalojando Montevideo como último punto ocupado, el 25 de febrero.

* * *

Los actos formales de declaración o jura de la independencia estuvieron estrechamente ligados en la Patria Vieja con la creación e izado de los pabellones.

Los patriotas que comenzaron a preparar la insurrección de la Banda Oriental en Mercedes a fines de 1810, acor-

daron usar el color blanco como distintivo, color que también fue el emblemático en la toma de aquel punto y que se usó además durante el Primer Sitio de Montevideo y en las marchas del Éxodo y es posible que en el Ayuí los Porta Guiones enarbolaran un pabellón de ese color.

Durante el Segundo Sitio, los Orientales tuvieron también un distintivo. Expresa Beraza en su estudio sobre las banderas de Artigas: "En el Museo Naval de Madrid, se conserva un grabado de la época que estudiamos, en el que figuran dos banderas, la de Buenos Aires, ya conocida, de dos franjas celestes horizontales, con blanca en medio, la cual se halla identificada con la expresión siguiente: "Bandera de los Ynsurgentes de Buenos Ayres". En el extremo opuesto figura otra bandera. Se le identifica con la expresión siguiente: "Bandera de los Ynsurgentes Orientales dominando al heroyco Montevideo". No cabe la menor duda, de que se trata de dos banderas distintas, puesto que las identificaciones son precisas, estableciendo que una, es de Buenos Aires y la otra, pertenece a los "Ynsurgentes Orientales". Esta bandera fue usada durante el año 1813, ya que las fuerzas del Jefe de los Orientales, permanecieron en la línea sitiadora, desde el 26 de febrero de 1813, hasta el 20 de enero de 1814, en que la abandonaron". Al parecer, esta bandera de los Orientales estaría conformada por cuatro franjas azules y cinco blancas, igual a la actual bandera nacional, pero sin el sol.

El año de 1815 será decisivo para la creación de las banderas que se usarán como emblemas en todos los territorios en que Artigas ejerció su Protectorado, como asimismo en las unidades navales mercantes y de guerra, incluyendo las corsarias que harán conocer su insignia no sólo dentro de los límites de la Cuenca del Plata, sino traspasando al espacio atlántico.

Artigas tuvo conciencia, desde los inicios mismos de la conformación del Estado Oriental, de la significación del pabellón como símbolo de distinción. Su formación militar debió haber contribuido decisivamente a identificar el pabellón como símbolo de pertenencia generador de un lazo de unión común y a la vez diferente de otros. Como Jefe de los Orientales y luego Protector de los Pueblos Libres, el pabellón adquirirá un carácter de símbolo institucionalizado del ejercicio de la soberanía.

La Provincia Oriental conquistó su Independencia en un proceso que por etapas se inició en 1811. El término "independentista" como hemos visto, fue empleado por primera vez por los disidentes en el Ayuí en 1812. En el Congreso de Abril de 1813 el Pueblo Oriental dio forma al Estado y el proceso culminó a comienzos de 1815 en que la soberanía

plena fue extendida a todo el territorio. En todo este proceso estuvo siempre presente el pabellón como un símbolo del anhelo por concretar el ideal de dirigir un destino propio.

La fecha de la Jura de la Independencia en el período de la Patria Vieja necesita ser interpretada, pues se halla unida estrechamente con el izamiento del pabellón emblemático de la Provincia.

Esta conjunción de independencia y pabellón la encontramos documentada en tres oficios fundamentales para esclarecer los hechos: el primero emanado del propio Artigas dirigido al Gobernador de Corrientes José Silva con una fecha controversial que debe ubicarse en la primera quincena del mes de enero de 1815; el segundo, dirigido también a José da Silva de 4 de febrero del mismo año y el tercero al Director Supremo de las Provincias Unidas Juan Martín de Pueyrredón de fecha 24 de julio de 1816.

Luego de la victoria de Guayabos, Artigas estableció su Cuartel General en Arerunguá. Beraza afirma que fue allí donde se izó por primera vez el pabellón tricolor, entre el 10 y el 13 de enero de 1815, en una interpretación que consideramos que es la correcta: "En el oficio al Gobernador de Corrientes, se expresa que ese hecho ocurrió el 3 de enero. Creo, que sólo debido a un error de la secretaría del Caudillo, pudo expresarse tal cosa. Este criterio está sustentado en la afirmación del propio Jefe de los Orientales, al referirse a que la circunstancia tuvo lugar: "después que se creyeron asegurados para ver respetables sus virtuosos esfuerzos". Para comprender el sentido de esta expresión, se hace necesario analizar la situación militar, en las tres provincias, el 3 de enero de 1815. Los partidarios de Artigas, dominaban sólo la de Corrientes, por virtud de la victoria de Colodrero. En cambio los jefes del Directorio, dominaban la Provincia Oriental y la de Entre Ríos. Esa situación ¿podía preparar el ánimo de Don José Artigas, para expresar, el 3 de enero que los orientales se hallaban "asegurados para ver respetables su virtuosos esfuerzos"? La respuesta es obvia. Por otra parte, no cabe duda que se refirió a un acontecimiento capital y, el único que reviste tal calidad, en el Río de la Plata, en enero de 1815, es la batalla de Guayabos, que por cierto, capacitaba a los Orientales para ver culminados sus esfuerzos. Por lo mismo, la bandera que tradujo esa situación, debió necesariamente, ser izada después de la batalla de Guayabos y no por cierto, antes. Para explicar el segundo punto, es necesario insistir en el estudio del oficio del 4 de febrero de 1815, a don José de Silva. Reviste la importancia, en primer término, de que la descripción de la ban-

dera, haya sido hecha por el propio Artigas. Don José Artigas caracterizó este pabellón de una manera, tan particular y notoria, que desde entonces fue identificado con una designación caracteristica: "El Estandarte de la Libertad ya se ha enarbolado en todos los Pueblos que me siguen".

Es decir, que en el mes de enero y hasta el 4 de febrero de 1815, el pabellón artiguista había sido izado en las Provincias que hasta ese momento "los seguian", es decir la Provincia Oriental que lo había reconocido como Jefe y las Provicnias del Litoral que habían reconocido a Artigas como Protector de los Pueblos Libres.

El tercer documento es también impreciso en cuanto a la fecha, pero contundente en cuanto al magno suceso. Cuando Pueyrredón le comunicó a Artigas que el Congreso de Tucumán había declarado la Independencia de las Provincias Unidas el 9 de julio de 1816, nuestro Prócer le respondió desde Purificación el día 24 del mismo mes: "Ha más de un año, que la Banda Oriental enarboló su Estandarte Tricolor, y juró su Independencia absoluta y respectiva. Lo hará V.E. presente el Soberano Congreso para su Superior conocimiento."

Luego de ser enarbolada en Arerunguá, la bandera tricolor fue izada en Montevideo interpretando la disposición de sus colores con un diseño distinto.

Montevideo, bastión realista entregado a los porteños que establecieron su dominación desde junio de 1814, fue reclamado infructuosamente por Artigas para que pasase a su legítimo dueño, el Pueblo Oriental, lo cual provocó la guerra entre las Povincias Unidas y la Provincia Oriental. La guerra, que como hemos visto, Artigas la extendiera a la Provincia de Corrientes, fue factor decisivo para que, triunfante el artiguismo, los porteños se vieran obligados a abandonar la Plaza tras ocho meses y cinco días de dominación.

Mientras se culminaban los preparativos para la entrada de los patriotas en la Plaza, el ex Gobernador de Montevideo Gaspar de Vigodet, en comunicación fechada en Cádiz el 21 de febrero de 1815 dirigida al Secretario de Estado y Despacho Universal de Indias, le expresaba que Otorgués le había manifestado que mientras no se resolviese "a enarbolar en los muros del Fiel Montevideo la bandera de la independencia Oriental sin que perteneciese ni a España ni a Buenos Aires", no se uniría jamás a proposición alguna de las que se le ofrecieran. Se refería sin duda a las proposiciones que durante el año 1814, aprovechando las desavenencias entre artiguistas y porteños, las autoridades españolas habían realizado para atraer a Otorgués a sus filas. Lo que interesa destacar es el sentir de

Otorgués que refleja la idea de independencia tanto de Buenos Aires como de España enarbolando el pabellón "de la independencia Oriental".

Las fuerzas artiguistas al mando del Coronel Jóse Llupes entraron a la Plaza de Montevideo el 27 de febrero de 1815, y el 1° de marzo se designaron las primeras autoridades nacionales.

Con fecha 2 de abril de 1815, Andrés Villalba, Encargado de Negocios de España en Río de Janeiro informó al Ministro de Estado español en Madrid Pedro de Zeballos, la entrada de Otorgués en la Plaza el 21 de marzo como Delegado de Artigas y Gobernador, expresándole: "enarboló una bandera cuyo dibujo es el que acompaño, siendo las faxas de varios colores y dicen que en ella hay un letrero Morir por la Independencia". Este diseño trae en su faja central un ojo dentro de un rombo y a sus lados, simétricamente colocadas, doce estrellas. Las estrellas fueron usadas por primera vez en nuestro Continente para representar cada una de las Colonias norteamericanas al conformarse en Estados confederados y se encuentra en otras banderas de América con el mismo significado. Para la bandera de Artigas descripta por Villalba, la interpretación en este sentido se confirma a través de una nota de Pedro Campbell dirigida al Cabildo de Corrientes en 1820, en la que expresa: "las doce provincias en unión extrecha, formulan votos de Loor Eterno al inmortal Artigas único autor de tan grande obra".

Por disposición de Otorgués, el día 26 de marzo se enarbolaron dos banderas, una "grande" en el Fuerte y otra "chica" en la Ciudadela, cuyos colores estaban dispuestos en tres franjas horizontales, blanco en la primera, azul en la segunda y rojo en la tercera, igual a las izadas en las Provincias de Corrientes en la segunda quincena de 1815 y de Misiones hacia fines del mismo año. El 24 de mayo de 1816 fue izada la que lleva dos franjas celestes o azules en su parte superior e inferior con una blanca en el centro cortada diagonalmente por la franja roja de derecha a izquierda, igual a la izada en Santa Fe el 3 de abril del año anterior.

Los antecedentes de los tres colores elegidos por Artigas, de acuerdo al estudio de Beraza, se encuentran en los uniformes de los cuerpos organizados a raíz de las Invasiones Inglesas, los que se usaron también en cuatro banderas, una "encarnada" para distintivo del ala derecha, una "azul turquí" para el ala izquierda, una blanca para el centro y una tricolor, o sea con los tres colores reunidos, para el cuerpo auxiliar. Este cuerpo auxiliar estaba formado por los efectivos venidos del Paraguay a colaborar en la reconquista de Buenos Aires y lue-

la misión Durán-Giró enviada para solicitar socorros al Director Pueyrredón. Ante el convenio que suscribieron el 8 de diciembre de 1816 por el cual la Provincia Oriental reconocía la autoridad del Directorio porteño, juraría la independencia declarada el 9 de julio por el Congreso de Tucumán y enarbolaría el pabellón de las Provincias Unidas, Artigas se dirigió a los Comisionados increpándoles el sometimiento con que habían actuado abusando de las facultades discrecionales que se les habían otorgado, en estos términos: "¿Y Vuestras Señorías con mano serena ha firmado el acta publicada por el gobierno el 8 del presente? dirigiéndose a los comisionados. Es preciso o suponer a V.S. estranjero en la historia de nuestros sucesos o creerlo menos interesado en conservar lo sagrado de nuestros derechos, para suscribirse a unos pactos que consideren el mérito de nuestra justicia y cubren de ignominia la sangre de sus defensores". Y concluía: "El jefe de los orientales ha manifestado en todos tiempos que ama demasiado su patria, para sacrificar ese rico patrimonio de los orientales, al bajo precio de la necesidad".

Los historiadores que han tratado el tema institucional de este período, han mantenido opiniones divergentes adhiriéndose para el caso a lo que el derecho público define como autonomía o bien como independencia. Se ha argumentado que "en la realidad es difícil discernir entre las innumerables formas intermedias y que en esta época de la Patria Vieja, sus actores, que no estaban capacitados para hacer aquellos distingos, ni se lo proponían, oscilaban entre las aspiraciones de una simple autonomía y realizaciones de la más absoluta independencia". No nos cabe la menor duda que la documentación que integra el Archivo Artigas en los Tomos XXI a XXVIII, demuestra el ejercicio de soberanía plena de la Provincia Oriental Independiente, y tal el título seleccionado para la respectiva Serie.

* * *

El Estado Oriental tuvo diversos actos de reconocimiento de su soberanía en la esfera internacional. Uno de ellos es el Tratado celebrado con los ingleses en Purificación el 8 de agosto de 1817, ratificado en Buenos Aires por el representante naval de la Gran Bretaña en Estación en el Plata, el día 20 del mismo mes, que hemos publicado en el Tomo anterior.

Existe otro tipo de reconocimiento por parte de diversas naciones específicamente relacionado con el corso artiguista relativo al tema de sus presas.

Entendemos que el mismo Pueyrredón, en su carácter de Director Supremo de las Provincias Unidas llegó a expresar el

25 de noviembre de 1816 en nota cursada a Barreiro a raíz de las patentes emitidas por Lavalleja, al reconocer el derecho de la Provincia Oriental a utilizar el corso, estaba efectuando el reconocimiento de la Provincia Oriental como Estado independiente. El tenor mismo de la nota autoriza a esta interpretación: "Es verdad que la invasión injusta de los Portugueses autoriza suficientemente a esos habitantes del mismo modo que al resto de las Provincias, para ocurrir a todos los arbitrios de hostilizarlos, y lo es muy satisfactorio a este Gobierno ver generalizado en todos los Pueblos este esfuerzo de amor patriótico. Más es preciso que demos a la guerra todo el aspecto de dignidad que es debido, y no atraigamos sobre nosotros el odio de los Extranjeros a la par de nuestra propia ruina". Proponía a Barreiro que era necesario ponerse de acuerdo "en sujetar este ramo de guerra a ciertos requisitos, que poniendo a cubierto las propiedades de nuestros Conciudadanos, mantengan al mismo tiempo el nombre americano en el buen concepto que ha merecido hasta el día de las Naciones cultas"; en este sentido le proponía no "reconocer otras Patentes que las que expida la Autoridad Superior a que obedecen los pueblos de esa banda". Basado en los principios acordados por las naciones, debían a su juicio reconocerse validez únicamente "las que derive de las Supremas autoridades de los países de su procedencia". Las Patentes de Corso, pues, aconsejaba que sólo ameritaban su reconocimiento cuando estaban firmadas por el Jefe del Estado. A pesar de esta proposición, el gobierno de las Provincias Unidas fue renuente en declarar buena presa las capturas corsarias artiguistas presentadas en Buenos Aires, por lo cual hubo que arbitrar otras soluciones para comercializar las presas de los corsarios que actuaban en la cuenca del Plata y en el área atlántica adyacente.

No se ha puesto en tela de juicio por ningún autor los actos de reconocimiento que fueron realizados ante los estrados judiciales de los países en que fueron declaradas buenas presas las capturas de los corsarios artiguistas, siendo notorios los casos de los Estados Unidos de Norteamérica y la Gran Colombia por haber sido analizados en mayor grado que otros, necesitándose incluso nuevas investigaciones para aclarar diversos datos consignados en documentos de época. En el caso de la Gran Colombia, Bolívar dispuso especialmente que se investigara la existencia del país que en las patentes figuraba con el nombre de República Oriental.

Concluída la etapa de actuación de los corsarios artiguistas, uno de los Lugartenientes de Artigas, Fructuoso

Rivera, tuvo la oportunidad de brindar su opinión respecto a la independencia del Estado Oriental al evacuar un petitorio sobre los corsarios artiguistas. En el año 1829 se presentó ante nuestras autoridades el caso de las reclamaciones efectuadas por el Gobierno de los Estados Unidos al de Colombia, en protección de varios de sus ciudadanos que habían entrado al servicio de la "República Oriental" como corsarios. Sus presas, constituídas por buques españoles y portugueses, habían sido a su vez recapturadas por cruceros colombianos, vendiéndose y depositándose su producido en la Tesorería de Colombia. Pedro Dautant, Capitán de una de aquellas unidades corsarias, la goleta "El Gran Guaycurú" con su cargamento, se encontraba en esta situación, razón por la cual se había presentado formulando una reclamación que se encontraba pendiente aún en el citado año. Este hecho motivó la crónica de Rivera que se encuentra en nota que, en su calidad de "Ministro Secretario de Estado y de Negocios Extranjeros" durante el Gobierno Provisorio de Rondeau, dirigiera al del Colombia, fechada el 10 de octubre. En ella se expresa en los siguientes términos respecto a la situación de independencia del Estado Oriental "desde y después del año 1815":

"El territorio de que ahora se compone la nueva República Oriental del Uruguay fue separada de la reunión de las Provincias Unidas del Río de la Plata a las que antes pertenecía desde y despues del año 1815 y sostuvo con suceso esta resolución contra las pretensiones del Gobierno de aquellas Provincias. En el año 1817 la mayor parte del suelo oriental estaba ocupado por las tropas Portuguesas, pero la parte que se conservó libre mantuvo su Gobierno independiente que hizo oposición armada a sus invasores y prolongados sus efectos hasta principio de 1820 en que fue completa la ocupación del territorio; pero el espíritu de resistencia que apareció en diferentes ocasiones, aunque con mala fortuna, se mantuvo existente dentro del pecho de sus habitantes hasta que, por un esfuerzo hecho ultimamente, han recojido el fruto de sus sacrificios coronando con la victoria la constancia e intrepidez con que se arrojaron en medio de los peligros".

"En su consecuencia, en el periodo en que el Corsario "El Gran Guaycurú" fue tomado por el Almirante Brion navegando con papeles y bandera de este Estado, esta goleta disfrutaba de la inmunidad que es debida a buques de Guerra de Naciones independientes y solo la ignorancia de los hechos relatados, en razón de la distancia de estos pueblos y la opresión bajo que han vivido, puede haber sido la causa de que en los Tribunales de la República de Colombia hayan existido

dudas respecto del carácter bajo el cual debía considerarse un corsario de un Estado amigo, independiente de hecho y de derecho en la época en que fue arrestado por el Almirante de aquella República".

Párrafo más abajo agrega los siguientes conceptos relativos al sentido americanista con que los nacientes países americanos en estado de insurgencia enfrentaron a las autoridades metropolitanas europeas, los cuales se incriben, como continuadores, dentro de la ideología sembrada por Artigas, ensalzando la obra que considera heróica de sus corsarios:

"La política del enemigo común de la América ha sido el considerar destituídos de legalidad todos los actos de los gobiernos en estado de insurrección contra sus tiranos. Las naciones de Europa los han respetado aunque no hayan sido vestidos con las formas que la Ley de las Naciones reconoce como esenciales entre Estados que han tenido tiempo de organizarse. Los gobiernos de América se han considerado desobligados a llenar entre ellos estas formalidades por la necesidad de su propia defensa y la insuficiencia de sus recursos y si alguna falta se encuentra en el caso del Corsario Gran Guaycurú no será seguramente el gobierno de una república hermana el que adoptará el fundamento de un acto calculado para oprimir y contener el heroismo que ha producido tan señalados ejemplos".

Años después, el Cónsul de los Estados Unidos en el Puerto de La Guayra John P. Adams, en nota de 31 de agosto de 1846 dirigida al Cónsul en Montevideo Robert M.Hamilton recalcaba sobre el estado de independencia que el Estado Oriental había mantenido entre los años 1817 y 1818 "en cuya época -decía- el General Don José Artigas fue Gefe Supremo de la República", agregando que las recapturas por parte de Colombia de las presas de los corsarios artiguistas y su posterior venta y depósito en sus arcas de lo producido los consideraba "un acto de piratería contra la bandera de una nación amiga, ocupada al tiempo en guerra contra un enemigo común".

XIX

Los corsarios de la Provincia Oriental Independiente se inscriben dentro de una esfera de principio e intereses conectados a la lucha secular que Francia e Inglaterra, seguidos por Holanda y Dinamarca mantuvieron desde el Siglo XVI contra el monopolio establecido por España y Portugal en América. Se podría hablar de una "cultura corsaria" que las Colonias de aquellas naciones en nuestro Continente heredaron y trasmitieron a los nacientes Estados hispanoamericanos. Inglaterra,

interesada en erradicar dicho monopolio, lideró el principio de la libertad de los mares y la libre navegación de los ríos interiores conexa al mercantilismo, como uno de los principales presupuestos del desarrollo económico en el momento en que el mundo ingresaba a la era de la expansión geográfica europea y a los comienzos del comercio globalizado con su consecuencia lógica, la época industrial.

El corso artiguista no es ajeno al círculo de estos intereses que le llega por la adhesión que masivamente recibiera principalmente de los ciudadanos norteamericanos y de algunos súbditos ingleses y franceses que se interesaron ya sea como financistas, armadores, fiadores o integrantes de sociedades para la colocación de patentes o el reparto de beneficios; o directamente por los que prestaron su adhesión a la causa integrándose como corsarios.

Este hecho acarreó a Artigas y al artiguismo varios beneficio de tipo económico y de tipo político. De tipo económico, por las entradas que significaban el porcentaje deducido de la colocación de las patentes y el que eventualmente le pudiera corresponder por la comercialización de las presas. Estas entradas le permitían cubrir necesidades del ejército patriota en una época tan difícil como fue la del paso de la lucha temporal a la lucha diaria y en varios frentes a la vez. Desde el punto de vista político, la protección dada a los ciudadanos de las potencias mencionadas le sirvió como respaldo defensivo sea en forma directa a través de los representantes de dichos Gobiernos establecidos en la región donde se desarrollaba el conflicto y donde algunos de estos ciudadanos colaboraban con la causa artiguista; o bien de las autoridades en los puertos y ciudades de países extranjeros donde los corsarios tenían sus bases de operaciones o dirimían causas judiciales relativas a sus presas y las comercializaban.

Era usual que las unidades que zarpaban de los puertos de los Estados Unidos rumbo al Plata con la intención de dedicarse al corso, arribaran con carga de mercancías de todo tipo, especialmente armamento militar que servía para fornir al Ejército artiguista, canjeándolo por cueros y cebo y en algunos casos hasta por patentes.

* * *

Existe otra esfera de principios relacionada con el sentido americanista con que Artigas creara el corso, documentado en la fianza del "República Oriental", de fecha 19 de noviembre de 1816, en la cual se expresa que dicha unidad se arma "para salir en corso contra España y Portugal en la presente guerra que unos y otros tienen declarada a esta América

del Sur". El sentido americanista de Artigas, que en esta oportunidad se manifiesta con respecto a la defensa continental empleando el corso como arma contra los agresores de América, coincide con el ideario americanista de Simón Bolívar, que también se manifiesta respecto a los corsarios que provengan de cualquier parte de nuestro Continente, quienes, según este Libertador merecen protección porque "combaten por la independencia de América".

Artigas y Bolívar coincidian en implantar "el Sistema Americano" como un plan Continental basado en una unión de Estados independientes, extructurado dentro de un sistema formal, ya fuera de confederación o de federación. La diferencia entre uno y otro consistía en que para Artigas dicho plan se debía regir por el principio de la "soberanía particular de los Pueblos", mientras que para Bolívar se basaba en un plan de centralización del poder para encauzar a los Pueblos al ejercicio del gobierno propio y de sus libertades.

También el Reglamento de Corso contiene disposiciones que atañen a la solidaridad continental, a las que nos referiremos más adelante.

XX

El corso artiguista nació en un modesto puerto fluvial sobre el Río Uruguay, el de la Villa de Purificación o del Hervidero, transformada en capital política de la Provincia Oriental y del Protectorado de los Pueblos Libres, que configurara bajo la égida de Artigas en un primer momento la Confederación al Oriente del Paraná con las Provincias del Litoral argentino Entre Ríos, Sata Fe, Corrientes y Misiones, transformándose en Liga Federal al agregarse la Provincia de Córdoba.

De la misma manera que aquel punto focal situado en el límite entre el Bajo y el Alto Uruguay fue el centro geopolítico en perfecta equidistancia dentro de la vasta zona que conformara la primera unión de Estados en el Río de la Plata en torno a la idea federal sustentada y plasmada por el Prócer -verdadera génesis institucional de la actual República Argentina-, fue también el punto de irradiación desde donde se emiteron las patentes de los corsarios que se diseminaron a un área de dispersión geográfica tal, que nos permite dividir el teatro de sus operaciones en dos espacios: uno restringido a la región fluvial de la Cuenca del Plata en la cual había surgido y se desarrollaba directamente el conflicto que motivó la creación de esta modalidad de operatividad bélica naval; y otro a una escala geográfica de gran magnitud, a la cual se

trasladó el conflicto por obra de los corsarios, teniendo como ámbito de actuación epicéntrico el Atlántico y sus principales mares adyacentes, con repercusión mundial, ya que logró dominar las rutas de comunicación naval a los demás océanos.

De acuerdo a este panorama, podemos especificar los puntos geográficos de estos dos teatros de operaciones, de la siguiente forma:

1) El área regional de la Cuenca del Plata circunscrita a:

- El Río Uruguay con un tramo de su afluente el Río Negro próximo a su confluencia, el Paraná Guazú, el Río de la Plata y el área atlántica colindante con su desembocadura, extendida a las costas del Brasil meridional y de la Patagonia;

2) El área atlántica con ramificación internacional, que podemos dividirla a su vez en dos partes:

- El Océano Atlántico Medio y Norte, comprendiendo algunos de los más importantes Golfos y Mares que conforman su cuenca: el Golfo de México, el Mar Caribe y de las Antillas, el Mar Mediterráneo, al Mar Cantábrico, el Golfo de Vizcaya, y el Mar del Norte

- El Atlántico Sur con control de rutas de comunicación con los Océanos Índico y Pacífico.

En estos ámbitos actuaron los corsarios artiguistas durante el período transcurrido desde mediados del año 1816 hasta el año 1821.

XXI

Un hecho que merece aclaración es el relativo a los primeros corsarios artiguistas, materia de controversia frente a un Decreto del Poder Ejecutivo del año 1957 que fijó su establecimiento el 15 de noviembre de 1817, basado en la patente habilitante del bergantín La Fortuna. Rodríguez y Arguindeguy, en su obra ya citada "El Corso Rioplatense", fechan el primer corsario artiguista en el año 1815 otorgándole a la balandra Industria la primacía, en los siguientes términos: "Invadida la Banda Oriental por los portugueses; el General Artigas autorizó la extensión de patentes de corso para hostilizar en las aguas al enemigo invasor. Una de esas patentes otorgada en 1815 por D. José Barreiro, gobernador intendente de Montevideo y delegado general del jefe de la Provincia Oriental del Río de la Plata, D. José Gervasio de Artigas, fue la de la balandra *Industria*, que al mando del capitán D. Juan Brown apresó el 12 de Diciembre de 1815, a veinte leguas al oeste del puerto de Montevideo al bergantín portugués *Pensamiento Feliz*, declarado buena presa en dicha ciudad,

según consta en el certificado extendido al efecto por Barreiro, en su carácter antedicho, que obra en original en el AGN X.31.8.5 (presa que sería distinta a la captura homónima del corsario Banda Oriental)".

Debemos aclarar que es frecuente la confusión de los autores argentinos cuando llaman Banda Oriental al territorio que, a partir del Congreso de Abril de 1813 se transformó en Provincia Oriental. Respecto a la referencia a la Invasión Portuguesa, la misma se produjo en junio de 1816, por lo cual es extraño que se cite el año 1815 como el de presa de una unidad portuguesa por parte de un corsario artiguista. Se puede realizar múltiples conjeturas respecto a este caso de la balandra Industria, el cual merece un estudio detenido, ya que además de la patente que mencionan los prestigiosos autores citados otorgada por Barreiro como Gobernador de Montevideo, existe la extendida por Lavalleja el 9 de setiembre de 1816 en Colonia y nos inclinamos a pensar que la patente de Barreiro debió presentarse quizás a efectos de obviar los problemas planteados por el apresamiento del bergantín portugués Pensamiento Feliz, con una fecha, diciembre de 1815, que no justificaba en aquel momento acciones contra Portugal, nación con la cual no existía aún conflicto directo, pero que sin embargo pudo otorgarse alterando el año.

Es justamente a raíz de la Invasión Portuguesa de junio de 1816 que Artigas comunica al Cabildo de Montevideo el 27 de Julio de ese mismo año desde Purificación, que había dispuesto la actuación de los dos primeros corsarios de que tengamos noticia fehaciente, de acuerdo al siguiente tenor:

"Antiyer marcharon á penetrar los Saltos, y marchar Uruguay arriba los dos Corsarios el Sabeiro, y el Valiente bien pertrechados, y provistos de gente p.ª auxiliar del Rio nuestros movim.^tos p.^r tierra, y obrar de acuerdo en los casos precisos." (Véase Archivo Artigas, Tomo XXI, doc. 300, p. 257-258)

Es decir, que Artigas expidió los que podemos considerar los dos primeros corsarios del Estado Oriental Independiente, el día 25 de julio de 1816. Éstos habrían zarpado de uno de alguno de los dos puertos que tenía Purificación -ubicada en la confluencia del Hervidero con el Río Uruguay-, dirigiéndose desde este tramo límite del Bajo Uruguay, hacia el norte, al Alto Uruguay, a los territorios de las Misiones Orientales desde donde avanzaba una de las corrientes de invasión del ejército portugués para ocupar la Provincia Oriental. La expresión "penetrar los Saltos" significa que las naves tenían que ser de poco porte para sortear los escollos, el Salto Chico y el Salto Grande del Uruguay, debiendo aprovechar la

creciente de aquella época de invierno. Con seguridad, el cruce de ambos corsarios debe haberse producido a la sirga. Artigas expresa que ambas unidades actuarían como fuerzas auxiliares de las operaciones que realizarían las fuerzas por tierra.

Beraza ha aportado datos a la historia del Sabeiro, conocida también con la variable "Sabeyro". Para conocerla a fondo, se debe relizar un cotejo con varios documentos ya publicados en Series anteriores, algunos de ellos confusos y contraditorios por tratarse de borradores enmendados. Se menciona a esta unidad calificándola de falucho, tipo de embarcación de poco tonelaje cuya característica principal es la de tener un palo inclinado hacia proa con vela latina de gran superficie, pudiendo aparejar además, los de mayor porte, una mesana y un foque; al parecer, no sería éste el caso del Sabeiro pues un documento que veremos expresa que se hallaba "sin vela", dando a entender que poseía una sola, la latina; calculamos que su desplazamiento no sería mayor de 100 toneladas, teniendo la particularidad que el codaste de su casco debía poseer cierta inclinación hacia proa. Había integrado la flota española del Real Apostadero Naval de Montevideo como nave auxiliar menor, destinada con seguridad al servicio de guardacostas como todas las de su tipo. Durante el bloqueo establecido al puerto de Buenos Aires en 1810, sirvió como aviso, continuando luego prestando distintas comisiones, siempre al servicio del Apostadero hasta que en 1814, a raíz de la capitulación de Montevideo, fue incautado con el resto de la flota española en el Plata. Este falucho se encontraba en el ámbito de la Marina Nacional Oriental que se había creado el 1° de marzo de 1815, adscripto a la Capitanía del Puerto de Montevideo, siendo considerado como "buque de guerra". Hallándose en el arroyo de Pavón, el Comandante de San José Pedro Aquino lo obtuvo, según él mismo expresa " por gracias que me ha hecho el Gobierno en premio de mis servicios". Esta "gracia" o donación la habría recibido directamente de Fernando Otorgués facultado por su calidad de Delegado de Artigas y Gobernador Intendente de Montevideo, entre marzo y junio del citado año, ya que el día 12 de este último mes el Comandante Aquino vende el falucho "sin Bela" a Juan Correa en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, según consta en un recibo que extendiera en aquella fecha y que se encuentra en el Libro 487 del Fondo Archivo General Administrativo del Archivo General de la Nación. Entre el 12 de julio y el 30 de setiembre, Correa se lo vendió a Quintas y a éste "se lo tomó por cuenta del Estado". De los oficios intercambiados entre Artigas y el Cabildo de Montevideo a

raíz de un pedido de informes que le solicitara aquél, el Cabildo en oficio de 30 de setiembre -cuyo borrador manuscrito integra el libro 491 del Fondo Archivo General Administrativo- después de hacerle una breve enumeración de todas las transferencias de la embarcación hasta ser tomada nuevamente por el Estado, le expresa:

"Dice muy bien Vuestra Excelencia que éste [se refiere al Sabeiro] debió reclamarse por cuenta de él [se refiere al Estado] y realmente estuvo resuelto este Gobierno a realizar este reclamo, pero reformando su juicio a presencia del tono imponente de las circunstancias que exigían con imperio fijar la vista sobre los resultados que puestos en la balanza política ([serian]) (*pesarian*) más (*sus*) funesto (*efectos*) que las conveniencias al estado [Estado] en la repetición justa de esta propiedad. Este fue el motivo que ([impulsó]) desvió a este a este Gobierno de la 1.ª resolución aunque tan justa, conduciéndose / / en este incidente, como en otros sé que Vuestra Excelencia tiene con antelación conocimiento a manera del Piloto que navega ya a velas tendidas, y ya con ellas levantadas. En vista de estas consideraciones dígnese Vuestra Excelencia exculparnos en los prudentes juicios de su equidad".

Como se puede apreciar de estos últimos párrafos, escritos con zalamería, los cabildantes ensayan una disculpa invocando la benevolencia del Caudillo, avizor como un Piloto de los asuntos públicos.

Desde que fuera tomado nuevamente por cuenta del Estado en la segunda mitad de 1815, el Sabeiro navegó como mercante en el activo tráfico fluvial entre Montevideo y Purificación, comandado en diversas oportunidades por Juan Domingo Aguiar, a quien no descartamos como posible Capitán del falucho cuando Artigas lo destinó al corso en julio de 1816.

A Juan Domingo Aguiar le cupo el honor de izar por primera vez la bandera de Artigas en Montevideo el 23 de mayo de 1815. Figura como Comandante del Sabeiro en documentación posterior, llegando a ser designado por Artigas incluso como "Comandante de Marina".

Del segundo corsario mencionado por Artigas, el "Valiente", no existen más noticias y no debe ser confundido con una corbeta también corsario artiguista del mismo nombre, que salió del puerto de Buenos Aires en 1820 al mando del Capitán N. Henry artillada con 16 cañones y tripulada con 120 hombres para efectuar un crucero en costas del Brasil, llegando a operar entre Pernambuco y Bahía.

A estos dos primeros corsarios seguiría, de acuerdo a lo que conocemos hasta el presente, la chalupa "Industria", ar-

mada en corso en setiembre 9 de 1816 con patente otorgada por Lavalleja, que figura como documento N° 1 de la Serie del presente Volumen.(*)

XXII

Artigas, a la vez que informaba al Cabildo de Montevideo haber destinado las dos unidades citadas al corso, libraba otra comunicación fechada el mismo día, 27 de julio de 1816, al Gobernador Delegado Miguel Barreiro en los siguientes términos:

"Avíseme Vuesencia. si será asequible que el Comercio por su cuenta armue algunos Buques de guerra franqueando la Provincia los Buques y pertrechos que pueda para obstruir el Comercio Portugues ya declarada la guerra". (Archivo Artigas, Tomo XXI, págs. 256-257).

Artigas buscaba el respaldo de los comerciantes para las actividades corsarias ofreciendo unidades navales del Estado, como había sido práctica usual en toda la historia del corso. Los buques de la Provincia Oriental eran muy escasos y se necesitaban para el tráfico mercante sobre todo entre Montevideo y Purificación, a pesar de lo cual Artigas pensaba hacer un sacrificio con la finalidad de que sirviesen de estímulo a

---

(*) Debe tenerse en cuenta para el origen del tema, de los Corsarios Artiguistas el documento de 27 de julio de 1815, referido al "Sabeiro" y al "Valiente" que hemos comentado, unidades que, para nosotros, son las primeras de la historia del corso artiguista. Este documento debía figurar al inicio de esta Serie, no siendo incluído por encontrarse ya publicado en el Tomo XXI correspondiente a la Serie XXXIX bajo el título: El gobierno de la Provincia Oriental Independiente 1815-1816, A) Superintendencia del Jefe de los Orientales Gral. José Artigas, I) Artigas y las autoridades de Montevideo, con el número 298, al que remitimos. En su oportunidad, se decidió colocarlo en dicha Serie debido a que, junto a la noticia relativa a los corsarios, el oficio da cuenta de movimientos de tropas portuguesas en la frontera de Santa Catalina.

Rodríguez y Arguindeguy, a continuación de la cita que hemos transcripto, agregan que en el mismo legajo se encuentra "un documento fechado en la Colonia el 09 FEB.1816", refiriéndose a la patente de "la chalupa del Estado llamada Industria" otorgada por Lavalleja. Del análisis de la fecha del documento de referencia surge que la patente fue otorgada el "9bre. 9„ de 1816"; la grafía como puede observarse, corresponde a la abreviatura que tradicionalmente se encuentra en la documentación de la época aplicada al noveno mes del año, o sea setiembre y no febrero, de la misma manera que es frecuente encontrar citado 8bre. referido a octubre. Además, en febrero de 1816 aún no se había producido la invasión portuguesa y Artigas en otro documento que consideraremos en el numeral siguiente, se mostrará muy cuidadoso de planificar que se armasen unidades en corso "una vez declarada la guerra" con referencia a Portugal, lo que vuelve más dudosa aún la patente fechada en 1815.

los comerciantes, junto con pertrechos que se les proporcionarían también por cuenta del Estado, ventajas aunadas al beneficio de las presas que no especifica si deberían devengarse de ellas porcentaje alguno. Los hechos demostraron que los comerciantes montevideanos, de raigambre tradicional hispánica, eran adversos a los propósitos artiguistas.

Es de destacar el plan concebido por Mateo Vidal, expuesto en comunicación a Artigas de 27 de abril de 1817, para el cual solicitaba desde Buenos Aires tres o cuatro Patentes -había recibido ya una, enviada por Monterroso- con la finalidad de aplicarlas a un bloqueo marítimo a la Plaza de Montevideo. Dicho bloqueo, expresaba Vidal con optimismo, serviría para cortar las comunicaciones marítimas por medio de los corsarios. Expresaba Vidal "Vuestra Excelencia debe de penetrarse el impulso, que va á dar a nuestra causa el corso contra Portugueses, y ahora mas que nunca por los apuros á que les reduce la resolución de su Pays", refiriéndose sin duda al hecho de que Portugal comenzaba a verse obligado a destinar unidades navales de guerra como escolta protectora de mercantes, restando así fuerzas de patrullaje y para operaciones directas contra los corsarios. Agregaba: "Es debido á la brabura de nuestros dignos Paysanos el que ellos no hayan abanzado un paso fuera de Montevideo, y cortada la comunicación maritima por medio de los corsarios como Vuestra Excelencia indudablemente va á verlo dentro de mui poco tiempo, la miseria debe oprimirlos en terminos dentro de la Plaza de Montevideo, que obligara al soldado á la desercion, y á los Gefes al abandono." Informaba además que dos buques se hallaban perfectamente equipados y saldrían a la mar apenas tuviesen las Patentes solicitadas, quedando otros dos habilitados.

Esta nota deja entrever dos concepciones distintas y hasta si se quiere escindidas de encarar el corso artiguista: la de Vidal, localista y patriótica y la del Cónsul Halsey, comercial y dirigida a impactar en un ámbito más amplio, que resultó de resonancia mundial.

XXIII

A partir de 1810, coincidiendo con la iniciación de los movimientos revolucionarios en Hispanoamérica, el Gobierno de los Estados Unidos comenzó a preocuparse por establecer relaciones comerciales y diplomáticas con las nuevas entidades surgidas de estos movimientos, sirviéndoles sus agentes, además de cumplir las funciones propias de sus respectivos cargos, de fuentes de información. Entre 1810 y 1814 fue-

ron designados para el área del Río de la Plata Joel Roberts Poinsett como agente comercial, siendo sustituído por un Vice-Cónsul, William Wilchries Miller, designándose luego como Agente Especial para Buenos Aires, Chile y Perú a William Grafton Dulany Wothrington hasta que finalmente el Presidente James Madison nombró Cónsul en Buenos Aires a Thomas Lloyd Halsey.

Halsey había nacido en Providence en 1776. Graduado en la Brown University de Rhode Island, se dedicó desde su juventud a las actividades comerciales, estableciéndose luego de las Invasiones Inglesas en Buenos Aires en 1807. Se le sindica como el introductor de la raza merina en el Plata.

Al ocupar su cargo consular, propició la ayuda económica a las Provincias Unidas e incluso llegó a proveer de material bélico y vestimenta al Ejército de los Andes. Al comienzo de su gestión, sus informes sobre Artigas coincidían con la opinión de las autoridades del Gobierno de Buenos Aires, pero luego cambió radicalmente y se volvió decidido partidario de la causa de Artigas, llamándolo "el mejor y más desinteresado patriota de estas regiones".

Fue entonces que entró en franco entendimiento con el Caudillo a principios de 1817, mandando imprimir las patentes de corso posiblemente en la imprenta del periódico opositor "La Crónica Argentina", enviándolas luego con los datos en blanco al Hervidero para recabar la firma de Artigas y Monterroso.

La lucha por la independencia que sostenía la Provincia Oriental, aunada a la idiosincracia republicana y a la política artiguista dirigida al libre comercio, influyó para que los corsarios actuaran con la complicidad de ciudadanos norteamericanos e ingleses, tanto en operaciones de apoyo como en la toma y venta de presas, llegando incluso a capitanear unidades corsarias no sólo operando desde el formidable centro en que se transformaron los puertos del Sur Este norteamericanos sino aún en la esfera del área platense.

XXIV

De acuerdo a las disposiciones aceptadas por consenso entre la naciones, las presas debian ser dirigidas a los puertos nacionales y de no poder hacerlo, a puertos amigos o neutrales.

Tres fueron únicamente los puertos en que pudieron operar los corsarios artiguistas en el territorio de la Provincia Oriental: Montevideo, Colonia y Purificación o Hervidero. Maldonado quedó inhabilitado debido a la columna de invasión portuguesa que entró por el Este ocupando dicha Plaza

en momentos en que comenzaban precisamente a actuar los corsarios artiguistas.

Son escasos los datos de presas llevadas a los puertos mencionados y existen pocas referencias de su comercialización en nuestro territorio.

El puerto de Montevideo se mantuvo operativo bajo el Gobierno de las autoridades artiguistas desde marzo de 1815 hasta que cayó en poder de los portugueses en enero de 1817. En este puerto se realizaron las negociaciones y trámites para armar en corso la goleta "República Oriental" en noviembre de 1816, figurando su propietario Antonio Benito Powel como comerciante de esta Plaza; la mencionada goleta se hizo a la mar el día 21 tras un intento de abordaje mientras estuvo surta en la bahía. En Montevideo se documentó asimismo la declaración de buena presa por parte de Barreiro como Gobernador de la Plaza de la barca portuguesa "El Pensamiento Feliz", con la fecha, discutible, de 12 de diciembre de 1815 que mencionan Rodríguez y Arguindeguy y a su vez una presa del mismo nombre realizada por la goleta María rebautizada Banda Oriental, figurando Juan Brown como Comandante corsario de una y otra unidad, sustanciándose la causa en Buenos Aires donde fue a para dicha presa; por lo confusa de la información, este caso amerita una investigación más profunda. Se tienen noticias de otro corsario, el "General Artigas" que también operó en este puerto; Beraza lo hace partir de Montevideo para efectuar su primer crucero en 1816 mientras que el Bell's Weekly Messenger de Londres da noticia que zarpó de Buenos Aires a fines de 1817; a nuestro parecer podría haber confusión entre dos corsarios del mismo nombre, uno bergantín y otro goleta que actuaron en espacios y tiempos diferentes. Excepto por estas noticias, no tenemos otras que acrediten que el puerto de Montevideo sirvió como base de operaciones de los corsarios artiguistas, cesando como tal base al entrar en la Plaza las fuerzas portuguesas que la ocuparon en enero de 1817, encontrando surtas en la bahía cuatro presas tomadas por el República Oriental, a las que liberaron.

Colonia ha sido considerado por Beraza el puerto Oriental por excelencia de los corsarios artiguistas. Según los datos que poseemos hasta el momento, este puerto sirvió de base de operaciones a los dos corsarios con patentes otorgadas por Lavalleja, las goletas Industria y Banda Oriental. Esta última goleta, en la que figura como Capitán Pedro Dautant, apresó en costas de Río de Janeiro la sumaca Boa Fé a fines de 1817; trasladada en primer término a Colonia donde habría vendido parte de su carga, fue conducida luego a Buenos Aires figu-

rando A. Rossignol como Capitán de Presa; en este puerto se pretendió vender el barco capturado y el resto del cargamento constituido por negros esclavos que traía desde África; las autoridades de Buenos Aires negaron valor a su patente, embargando la unidad, invocando razones de neutralidad mientras que la carga fue declarada mala presa sin que el Comandante, Oficiales y la tripulación recibieran tratamiento de piratas. Se presenta también el caso de la goleta "Santa Rosa de Lima" que había recalado en la Barra del Sauce, apresada por orden de Lavalleja por el Banda Oriental, fue conducida a Colonia y trasladada con posterioridad al Hervidero. De estos hechos se deduce que la goleta Banda Oriental operó entre los años 1816 y 1817 en el puerto de Colonia con la duda de que quizás se trate de dos unidades distintas o bien sea la misma con Comandantes distintos en tiempos diversos, ya que en un caso figura al mando de Brown y en otro al de Dautant, pudiendo también ambos estar asociados. Del puerto de Colonia zarparon los corsarios artiguistas Irresistible y el mencionado Banda Oriental, el primero a las órdenes del Capitán J. D. Daniels y el segundo del citado Pedro Dautant, que realizaron memorables hazañas en los mares del Caribe y las Antillas y en el Atlántico. Para frenar el movimiento corsario desde este puerto, Lecor, que ya había dispuesto sobre él algunas medidas de vigilancia y el derecho de visita para los barcos neutrales, dispuso además que varios navíos portugueses realizaran expediciones punitivas dentro de su misma bahía, logrando tomar varias presas.

El Hervidero fue el primer puerto corsario artiguista, pero también el que menos movimiento debió haber registrado en esta modalidad debido a su ubicación. De él partieron los dos primeros corsarios, el Sabeiro y el Valiente, a él llegó la goleta "Santa Rosa de Lima" capturada por el corsario "Banda Oriental" el 8 de octubre de 1816 en el Río Uruguay, destinándosela al comercio. El puerto del Hervidero fue abandonado en setiembre de 1818, ante el avance de las tropas portuguesas.

Para impedir que los corsarios, considerados "piratas de Artigas" por Lecor y los portugueses, llevasen sus presas a los puertos de Entre Ríos como asimismo abasteciesen de municiones al Ejército artiguista y evitar el comercio con las Provincias de la Liga Federal, Lecor ordenó que la escuadra zarpase de Montevideo en diciembre de 1817 para estacionarse en el Plata a la altura de la desembocadura del Paraná, estableciendo el bloqueo del puerto de Colonia hasta la rendición de la Plaza, hecho que provocó el cese de toda actividad corsaria

desde este punto, aunque es posible que se mantuviera desde otros puertos menores del Río Uruguay o alguno de sus afluentes.

Con el cese de las operaciones de la escuadrilla sutil artiguista del Río Uruguay -único ensayo de fuerza naval de alcance bélico de la Provincia Oriental Independiente durante el período de la Patria Vieja- y con la ocupación de Purificación del Hervidero, último puerto artiguista en caer, el tráfico naval de las unidades portuguesas quedó libre de peligros, pudiendo transitar por el Río Uruguay y el Paraná sin sufrir daño ni temer ser capturados. Sin embargo, el 4 de marzo de 1820, un corsario artiguista de nacionalidad inglesa, Jorge Ross, cuyo barco se encontraba fondeado en la boca del Paraná, hizo presa de una barca portuguesa junto a la Isla de las Dos Hermanas, y su carga fue vendida en Entre Ríos, contando con la protección de su Gobernador Francisco Ramírez.

Los portugueses por su parte, introdujeron diversas capturas tomadas a los artiguistas en jurisdicción de la Provincia Oriental, las que fueron consideradas buena presa, consignándose datos a partir de diciembre de 1817.

Se ha afirmado por Beraza que la caída del puerto de Montevideo y especialmente el de Colonia, provocó un efecto contrario al esperado, propiciando el auge internacional del corso artiguista.

Nos permitimos observar esta afirmación de Beraza en razón de que la Provincia Oriental a partir de 1815 y hasta mediados de 1816 atravesaba grandes dificultades económicas, por lo cual no deben exagerarse las posibilidades de colocación de las presas. Cuatro años de guerra contra los españoles y ocho meses de dominación porteña, no habían favorecido su desarrollo. La documentación emanada de los comerciantes y empresarios de Montevideo nos trasmite la impresión de su estado ruinoso, a la vez que se quejan amargamente contra el artiguismo. Las medidas para reactivar la economía tomadas en el breve período de un año y medio que duró en paz el Gobierno de Artigas, no pudieron dar fruto a raíz de la Invasión Portuguesa. Por eso no creemos que el territorio Oriental haya sido propicio desde el punto de vista económico para los corsarios del área rioplatense, quienes focalizaron su interés en Buenos Aires donde a pesar de la intransigencia de las autoridades, debieron tener oportunidad de comercializar el producto de sus presas en forma clandestina e incluso hubo tentativas de comercializar las capturas en puertos del Paraná. En nuestra opinión, la promoción en el extranjero del corso artiguista y el interés despertado especialmente en los puertos norteamericanos, fueron las verdaderas causas de su

auge internacional y no la caída de los puertos de la Provincia Oriental en poder del enemigo.

Mientras que en Buenos Aires, como vimos, se estableció un Tribunal de Presas que funcionó desde 1814, no tenemos noticias de que en la Provincia Oriental hubiera funcionado un organismo similiar. Conocemos hasta el presente sólo la declaración de buena presa hecha por Barreiro como Gobernador de Montevideo para la goleta portuguesa El Pensamiento Feliz y deducimos que las decisiones sobre presas en general debió quedar a cargo de Artigas, como asimismo de Barreiro y Lavalleja como jerarquías gobernantes en momentos en que aún se mantenía la confusión de funciones propia del Derecho Indiano. Al comienzo de la actividad de los corsarios artiguistas durante la segunda mitad del año 1816, se derivaron presas a Buenos Aires, donde se las liberaba, alegando que el Gobierno de las Provincias Unidas debía mantenerse neutral ante la guerra que sostenía la Provincia Oriental con Portugal. Esta fue una de las razones por la cual muchos corsarios optaron por operar en zonas más lejanas como el Caribe, Las Antillas y el Atlántico Medio y Norte debido a que tenían la posibilidad que sus capturas fueran declaradas buena presa en Tribunales de países de aquellas áreas, como efectivamente ocurrió. Además, en esas áreas les era más fácil actuar clandestinamente por las características geográficas y la idiosincracia de una mentalidad formada en una tradición secular en materia de piratería.

Frente a la negativa del Gobierno de las Provincias Unidas para reconocer buena presa sus capturas, los corsarios artiguistas que permanecieron en el área fluvial de la Cuenca del Plata y del Atlántico circundante contaron con la ayuda de una sociedad compuesta en Buenos Aires, hacia 1819 por un comerciante, dos negociantes, un italiano y el Comandante del corsario "Congreso" Pedro Dautant, que utilizaba un puerto de la costa patagónica entre los 39° y los 40° de Latitud Sur, que corresponden a Carmen de Patagones o San Antonio Este como base de reunión de dichas presas para desde allí enviarlas para ser comercializadas en Chile o entregarlas a los ingleses con la misma finalidad.

XXV

Las Patentes de los corsarios artiguistas merecen algunas consideraciones respecto a sus textos y sus firmas.

Cartas de Marca fue el nombre que en su génesis se dio a los documentos que acreditaban al armador privado que su

buque quedaba al servicio del Estado armado en corso, conviertiéndose de esta manera en una unidad naval representante de la soberanía del respectivo monarca o país. Con el tiempo la documentación adquirió una mayor especificidad dividiéndose en Patentes de Navegación, Patentes de Corso y Patentes de Oficial de Presa, conocidos con la denominación genérica de Letras Patentes, y a ellos debemos referirnos para adoptar un criterio respecto a sus definiciones y ajustarlos a los textos de las Patentes artiguistas.

Por Patente de Navegación debemos entender el documento que incorporaba la nave al servicio del Estado, el cual no debe confundirse con la Patente de Corso, ya que estaba referido exclusivamente a la navegabilidad. La Patente de Corso, en cambio era el documento que habilitaba propiamente la operatividad para hacer presas al amparo del Estado. La Patente de Oficial de Presa, que algunos autores consideran complementaria de la anterior, era la que habilitaba la conducción de las capturas a puerto y su subsiguiente sometimiento a juicio, a fin de determinar su calidad de buena o mala presa.

A pesar del exiguo número de cuatro Patentes conocidas, únicas exhumadas hasta la fecha otorgadas a los corsarios de la Provincia Oriental, las mismas autorizan a suponer que la práctica tradicional de otorgamiento de los documentos de referencia, no fue aplicada para todos los casos en la forma discriminada que hemos expuesto.

Existe una Patente firmada por Lavalleja que podemos calificar de *sui generis*, y que es la primera cronológicamente considerada, y otras tres firmadas por Artigas y Monterroso otorgadas una de ellas como de Corso o Navegación y dos de Oficial de Presa. Rodríguez y Arguindeguy, como hemos visto, mencionan una patente otorgada "en 1815 por D. José Barreiro, Gobernador Intendente de Montevideo y Delegado General del Jefe de la Provincia Oriental del Río de la Plata, D. José Gervasio de Artigas", concedida a la balandra Industria, lo cual es necesario correlacionar con la otorgada por Lavalleja a la balandra del mismo nombre, situación que para nosotros presenta dudas y que debe ser motivo de una mayor investigación.

La patente expedida por Lavalleja, fechada en Colonia el 9 de setiembre de 1816, es específica, otorgada "al Teniente de la Marina de la Provincia Oriental D. Diego Wilder, para que salga con la chalupa del Estado llamada Industria, a cruzar por este río, con el objeto de apresar todos los buques que pueda, pertenecientes a las naciones portuguesa y española". Su estilo lacónico semeja más un certificado o constancia que

una Patente. Este documento encuadra en forma nada ortodoxa requesitos propios relativos a la Patente de Navegación conjuntamente con la de Corso y su redacción debe responder a un formulismo que debió emplearse en el período anterior. Tiene la particularidad de fijar el área de operaciones del corsario estrictamente al Río de la Plata, lo cual no es característica común de las patentes que en este sentido son genéricas, ya que habilitaban a operar en cualquier espejo de aguas en el mundo. Se menciona otra patente otorgada por Lavalleja atribuída al Banda Oriental, de la cual no se conoce su texto pero podemos colegir su similitud con la del Industria.

Las Patentes otorgadas por Lavalleja, no tuvieron validéz al momento de hacer valer la captura como buena presa en Buenos Aires, ya que como hemos visto el Director Supremo había propuesto reconocer únicamente las otorgadas "por la Suprema autoridad las que expidiese la autoridad Superior a la que obedecen los Pueblos de la Banda Oriental", es decir las expedidas por Artigas y quizás por ende, las que pudiera haber firmado Miguel Barreiro como Delegado de Artigas. En nuestra opinión, la patente firmada por éste a la que se refieren los citados Contraalmirantes argentinos, debió expedirse en 1816 pero con fecha de 1815, para justificar una sustitución a la que, por razones de forma rechazaban las autoridades de Buenos Aires por estar firmada por Lavalleja, lo que explicaría que se refiriese a la misma unidad, la balandra Industria, aunque posteriormente se invocase también una razón de fondo, la de neutralidad.

La única Letra Patente o Patente de Navegación que consideramos lo es también de Corso, exhumada hasta la fecha, se encuentra en copia manuscrita certificada por el Cónsul de los Estados Unidos destacado en el puerto de La Guayra en Venezuela, certificación que luce la fecha de 27 de julio de 1846, justamente el día en que se cumplían exactamente treinta años que Artigas comunicara al Cabildo la instaurado los dos primeros corsarios. La redacción de esta Patente, que fuera firmada por Artigas y Monterroso, denota que se tomó un modelo español. En ella se especifica que se otorga contra los buques de España y Portugal en represalia de una guerra provocada por dichas potencias. Usando del poder y facultades concedidas "por los Pueblos de la República Oriental" destinadas a hacer respetar el "Pabellón Tricolor contra el poder de todos sus enemigos", Artigas "ordena y manda" que se concedan Patentes de Corso y represalia para aprehender y poder legalmente embargar "los Buques, personas y efectos de ambas dos Magestades", considerando suficientemente califica-

da para este empeño la persona del Capitán del buque, cuyo nombre en general quedaba en blanco para ser llenado en el momento de su adjudicación, en este caso, Juan Clark. A renglón seguido se documenta el nombre del buque, "La Fortuna", su tonelaje y artillería y finalmente, se fija el término de su actuación, en esta oportunidad un año y medio a contar desde su salida del puerto. La patente continúa con otros detalles de estilo. Este documento se halla publicado integrando la serie del presente volumen con el N° 27.

Respecto a las Patentes de Oficial de Presa, se conocen solamente dos, también publicadas en esta Serie. Ambas lucen la firma de Artigas y Monterroso y su redacción es idéntica, salvo en detalles insignificantes. Su texto, inspirado evidentemente en los modelos españoles, se otorga, la primera a Amado Rosignele para operar con el corsario Banda Oriental, y antecede por su fecha, 10 de setiembre de 1817, en poco más de un mes a la otorgada a Juan H. Murphy para operar con el bergantín "La Fortuna", fechada el 15 de noviembre del mismo año. Debido al lapso de tiempo transcurrido y a los distintos destinatarios, es que consideramos necesario, como ya dijimos, investigar con más profundidad para aclarar si el Banda Oriental que se menciona en 1817, es la misma unidad naval que figura en 1816.

Todo hace presumir que, salvo las Patentes que firmara Lavalleja en su carácter de Comandante Político y Militar del Departamento de la Colonia y Subdelegado de Hacienda en ella, agregándose un etcétera que significa más títulos a efectos de aumentar su importancia -de la que conocemos solamente la citada *ut-supra* publicada con el N° 1 en esta Serie- y la firmada por Barreiro como Delegado General del Jefe de la Provincia, o sea de Artigas y como Gobernador Intendente de Montevideo adjudicada a igual unidad y al mismo Oficial que la de Lavalleja, todas las demás habrían sido firmadas por Artigas y Monterroso.

En las Patentes firmadas por Artigas, éste ostenta el título de "Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres de la República Oriental". La firma que acompaña a la de Artigas, la de "José Rosso" como "Secretario de Marina", corresponde a Fray José Benito Monterroso, quien acostumbraba a desfigurar su nombre y apellido en razón de los avatares de su azaroza vida. Monterroso ejercía el doble cargo de Ministro que podríamos llamar de Despacho Universal -de acuerdo a la terminología acuñada por el Derecho Público- de la Provincia Oriental, además de serlo Particular de Artigas y su figuración en estas Patentes como Secretario de Marina responde al hecho de presentar un Estado estructurado ante el concierto de las naciones.

Las Patentes llevaban también un sello de lacre con las armas distintivas del Estado, como puede apreciarse en la reproducción que de ella realizamos en la lámina respectiva.

Las primeras Patentes libradas para el Saberio y el Valiente, si es que llegaron a redactarse, se habrían expedido con seguridad el 25 de julio de 1816, adjudicadas directamente en Purificación, quizás manuscritas. Luego el Cónsul Halsey hizo imprimir el texto convencional de las Patentes en Buenos Aires, con datos en blanco, con la finalidad de completarlos en el momento de ser adjudicadas. Estas Patentes impresas, luego de ser firmadas por Artigas y Monterroso fueron devueltas a Halsey, quedando algunas en Purificación. Halsey, que habría estado en estos menesteres desde los primeros meses de 1817 e incluso viajó para entrevistarse con Artigas en el mes de setiembre fallando los planes de Lecor para secuestrarlo a su regreso, procedió a colocarlas aprovechando sus conexiones, preferentemente entre ciudadanos de su país, ya sea en Buenos Airres y sobre todo en puertos del Sur-Este de los Estados Unidos, donde las enviara por ser lugares más convenientes para su distribución por la Sociedad que se formara al efecto.

No se conoce si se llevaron registros de las Patentes otorgadas ni de las presas capturadas por parte de las autoridades de la Provincia Oriental. El archivo del Hervidero, donde quizás se contabilizaban, sufrió la natural dispersión de la papelería de la Patria Vieja. La carencia de información en este sentido deberá suplirse buscando las que puedan contener en forma parcial los registros que sin duda llevara Halsey y las Sociedades administradoras del Corso artiguista que existieron en los Estados Unidos y en Buenos Aires, hasta tanto no tomemos contacto con el mencionado archivo.

Ventura Martínez, en la información que elevara al Cabildo de Montevideo con fecha 4 de abril de 1823 -documento que se publica en Apéndice de la presente Serie-, testimonió respecto a las actuaciones del Cónsul Halsey en conexión con la causa artiguista, dejando consignado lo siguiente respecto a las Patentes:

"Bien notorio es que el Sor Gral dio patentes á los Americanos, Ingleses, y Franceses, p.ª hacer la grra por mar á los Portug.ˢ; y el mismo Holcey se encargo de esta Comision, y por su mano se impartieron, pues p.ª todo tenia poder general de ntro Gefe, con la obligacion de entregar el tres por siento del producto de las presas, y que efectivam.ᵗᵉ se hicieron bastantes, pues de todo dio cuenta quedando en su poder estas sumas, de dineros, pertenecientes a la Provincia Oriental.

Sin embargo de que las ultimas cuentas que mando Sor de Holcey, padesieron estravio en las desgracias que sufrio el

Gral Artigas en las Jurisdic.[s] de Corrientes, dos días antes de ntra Separación, nos hizo Saber que se hallava los expresados Caudales en Buenos Ayres, donde existe en la actualidad D. Tomas Holcey y si las cosas toman otro aspecto, pudiesen contar la Provincia con aquellos fondos, y lo mismo hizo Saber á los comandantes de Division D. Pablo Castro, D. Jose López, el Mayor Gral D. Andres Latorre, el Recep.[or] D. Diego masanti y yo. Todo lo que pongo en noticia deV.E. p.[a] los fines convenientes."

Halsey no fue el único que se encargó de comercializar las patentes. Paralelamente a él, Mateo Vidal, como hemos visto, colocaba patentes en Buenos Aires a comienzos de 1817. Existe constancia de gestiones que también realizaba un oficial inglés, Caetano Miro detenido en Paysandú bajo sospecha de trasladar Patentes artiguistas al puerto de Arroyo de la China a fines de 1818.

Además de estas gestiones individuales, se formaron tanto en los Estados Unidos a impulsos de Halsey, como en Buenos Aires verdaderas Sociedades mercantiles para adjudicar las patentes y administrar el aspecto económico del producido de las presas hechas por los corsarios artiguistas, a las cuales nos referiremos.

XXVI

No existe documentación precisa que nos permita afirmar que el corso artiguista, al comenzar a operar a fines de julio de 1816, tuviera el respaldo de un código normativo propio como era costumbre de la época. Es dable deducir, en consecuencia, que si el Reglamento de Corso artiguista que conocemos no existía al instituírse los primeros corsarios, éstos habrían actuado sin respaldo normativo alguno o bien al amparo de la normativa española basada en las Ordenanzas de 1801 y demás normas complementarias, a las que hemos hecho referencia. Los "Artículos de Instrucción que observará el Señor Comandante del Corsario nombrado, según el Estatuto Provisional del Decreto y Ordenanza de esta Provincia Oriental" llevan como única fecha el año 1816.

La datación de este Reglamento de corso artiguista se atribuye al año 1816 y debemos deducir que se aplicó exclusivamente como única norma para respaldar legalmente el accionar de los corsarios artiguistas al ser juzgados en los distintos países donde sus presas eran presentadas, teniendo en cuenta que en ello se aplicaba tanto la normativa consuetudinaria aceptada en la esfera e las naciones como las respectivas legislaciones locales.

Beraza ha realizado el análisis de este Reglamento que se compone de 18 artículos, dividiéndolos en artículos de carácter contractual el 2°, contributivo el 3°, 4° y 5°, sobre declaratoria y liquidación de presas el 8°, 9° y 12°, fiscal el 10°, 11° y 16°, jurisdiccional el 13°, beligerante el 14°, disciplinario el 5° y 18°.

El autor citado se detiene en el análisis de los artículos 1° y 10°. El 1° lo divide en dos partes, una referente al Comandante, Oficiales y demás subalternos "que quedan bajo la protección de las leyes del Estado Oriental", lo cual entraña las garantías de la seguridad individual. En la segunda parte, al expresar dicho artículo que los corsarios "gozarán aunque sean extranjeros de los privilegios e inmunidades de cualquier ciudadano americano, mientras permanecieren en servicio del Estado", al referirse al "extranjero" como no americano diferenciado del "ciudadano americano", está dando la pauta de que Artigas concebía una "patria americana", una hermandad, una identidad para la lucha y en definitiva una unidad política continental. La reiteración de esta concepción se encuentra además en el artículo 10°, que declaraba buena presa todo buque que transportase armamento, útiles de guerra y papeles oficiales de España o Portugal "relativos a la subyugación y nueva conquista de estas provincias u otras cualesquiera del continente americano".

En la solicitud que Artigas dirigió a Bolívar fechada el 20 de julio de 1819 para que los corsarios artiguistas tuvieran "el mayor asilo en los Puertos y entre la Escuadra de su mando", ofertaba igual correspondencia al pabellón de la Gran Colombia "si las circunstancias de los tiempos permiten que sea afianzado en nuestros Puertos". En esa época, los puertos de la Provincia Oriental habían dejado de estar bajo el dominio de Artigas y sólo restaban los de la Liga Federal, a pesar de lo cual nuestro Prócer, en sus expresiones de reciprocidad agregaba su ofrecimiento de mantener relaciones de "la mayor cordialidad y la unión más estrecha".

Bolívar dio oportunidad para que en la Corte de Vicealmirantazgo de Venezuela se investigara la existencia del Estado para el que Artigas pedía que su pabellón fuese respetado "como el signo de la grandeza Oriental por su libertad patria", debiendo ser presentado el Reglamento ante los estrados judiciales de aquel país, para el reconocimiento de buena presa que habían realizado los corsarios artiguistas, como consta en el caso entablado por los marinos ciudadanos norteamericanos que con sus unidades navales estuvieron al servicio de la Provincia Oriental.

El texto de este Reglamento se encuentra incluído en el informe que César Augusto Rodney elevara a las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, con fecha 5 de noviembre de 1818 en el cual daba cuenta de la misión que se le confiriera al Plata. Rodney expresaba en él que los corsarios artiguistas "están sujetos a muy estrictos reglamentos". El informe de Rodney fue incluído en el Mensaje que el Presidente elevó al Congreso el mismo año, a la vez que era publicado en Londres y que Brackenridge lo incluía en su relato de la misión al Plata publicada en Baltimore y reimpresa al año siguiente en Londres. Es decir que entre 1818 y 1820 el Reglamento de Corso artiguista recibió amplia difusión. Posteriormente Zorrilla de San Martín la incluyó en "La Epopeya de Artigas", editada en nuestro país en 1910, a partir de lo cual ingresó a la historiografía nacional.

XXVII

En el área internacional, como hemos mencionado, los corsarios artiguistas tuvieron como radio de acción el Atlántico y sus principales mares, abarcando su influencia el control del pasaje de las rutas interoceánicas al Índico y al Pacífico.

Los corsarios de esta vasta área tomaron como base en principio los puertos del Sur Este de los Estados Unidos, de los Estados de Maryland, Virginia y Georgia, abarcando incluso el puerto de Galveston en Texas pertenecientes entonces a México y extendiéndose a puntos neuralgicos de diversas islas del Caribe y Las Antillas y a los puertos de la Gran Colombia y Venezuela sobre estos mares, como sucediera en los mejores tiempos de la piratería corsaria de los Siglos XVI, XVII y XVIII. Puertos e islas que les sirvieron de refugio y les proveyeron de reaprovisionamiento y cambio de tripulación, esparcimiento y sobre todo, para facilitar la comercialización de las presa, lícita o ilícitamente. En esas incursiones por el Atlántico llegaron a bloquear las bocas del Tajo e incluso en el Mediterráneo también el puerto de Cádiz llegando hasta Túnez, asolando el comercio naval que realizaban las embarcaciones con bandera portuguesa y española.

Fueron infructuosas las gestiones y reclamaciones efectuadas por las autoridades de estos países ante naciones que les eran amigas o neutrales en la guerra que mantenían con Artigas. La actitud displicente de los Estados Unidos de Norteamérica, ante tales reclamaciones, se debió a la fuerte corriente de opinión favorable a los corsarios rioplatenses y en especial artiguistas generada a raíz de tratarse de una lucha

por la independencia que miraban con simpatía por la similitud de los acontecimientos que los habían llevado a constituírse como país; a más del interés de los marinos norteamericanos por dedicarse a una actividad que ya les era tradicional y que les resultaba sumamente lucrativa. Se llegó incluso, como hemos mencionado, a establecerse en Baltimore una empresa para adjudicar las Patentes y administrar las actividades de los corsarios, llamada "Sociedad Americana", integrada por Robert M. Goodwin, Clement Cathell, James Halsey y John R. Miffin y donde figuraba también el Capitán Thomas Taylor como asociado a la misma.

Tal la impronta que dejaron los corsarios rioplatenses de las Provincias Unidas y los artiguistas en aquella región, que en el Estado Maryland existe una población con el nombre de La Plata y una ciudad con el nombre de Montevideo.

La acción de los corsarios artiguistas logró paralizar prácticamente el comercio luso-español entre los años 1818 y 1819. Previendo el cambio de actitud del gobierno estadounidense que comenzaba a entablar negociaciones para atender los reclamos de las dos naciones perjudicadas, los corsarios abandonaron los puertos del sur de aquel país y establecieron sus bases de operaciones en las Islas de Saint Bartholome, Saint Martin y Saint Thomas para continuar operando en el área del Atlántico Medio y Norte y sus mares circundantes.

Para controlar el área del Pacífico y el Océano Índico, el corsario John D. Daniels desechó la patente del gobierno de las Provincias Unidas optando por la de Artigas y cambiando el nombre de su nave "Maipú" por el de "General Artigas", se enseñoreó del área del Atántico Sur. Dirigió sus ataques no solamente a los navíos procedentes de las costas europeas o americanas sino que, con su base de operaciones en un lugar estratégico central y equidistante de los accesos a los Océanos Índico y Pacífico como lo era la isla de Tristán da Cunha, produjo graves daños al comercio de Portugal que se efectuaba a través de la Carrera de las Indias Occidentales con África Oriental y Asia por Cabo Verde, además de interceptar el comercio español con Chile y demás puertos del Pacífico, controlando la ruta del Estrecho de Magallanes. Consta que incluso este corsario logró trasladar "el producto de su pillaje" hasta Amberes.

Si tenemos presente además la base de operaciones de la costa patagónica establecida por el consorcio corsarista bonaerense, el comercio español y portugués estaba prácticamente inhabilitado de actuar no sólo en altamar sino hasta en sus mismas costas, puertos y ríos.

XXVIII

Los corsarios artiguistas se caracterizaban por operar tanto en forma individual, como asociados en cuyo caso contaban con mayor número de unidades, llegando incluso a conformar flotas -por lo menos se tienen noticias de dos de ellas- que actuaron con carácter regular bajo el mando de verdaderos Comodoros, embarcados en sus respectivas naves insignias.

Bergantines, goletas y en menor número corbetas, eran los tipos de unidades más característicos con que operaban, preferidos por su velocidad y su facilidad de maniobra. A tales efectos se recurrió a aparejar antiguos mercantes y barcos negreros, construyéndose además algunas unidades con tal destino. Se les dotó con artillería de importancia, aún cuando su empleo, por las modalidades de la lucha, no era el instrumento capital del combate sino que con ella se daba un cañonazo de advertencia o se iniciaba la acción que culminaba con el choque y abordaje de la unidad que se pretendía tomar como presa.

Transcribimos a continuación un resumen realizado por Cristina Montalbán relativo a las características de las unidades navales utilizadas por los corsarios artiguistas, su artillería y modalidades operativas:

"Las goletas de gavias, que fueron los buques utilizados más usualmente en el corso, se construían en los famosos astilleros de la bahía de Chesapeake y en las riberas del Delaware".

"Los astilleros se habían especializado, desarrollando y perfeccionando las naves más adecuadas para la actividad corsaria, casi rasas, con muy poca obra muerta, eslora muy superior a la manga, escaso puntal, livianas, de entre 100 y 500 toneladas, con importante superficie vélica pero sencillo aparejo -como goletas o bergantines-, cualidades todas que se unían para dotarlas de la facultad de desarrollar una velocidad superior a la ordinaria".

"Los mismos fueron conocidos más tarde como los famosos "Baltimore-clippers";

"El armamento era relativamente reducido, estaba conformado por un promedio de 12 cañones, de hierro o de bronce, con clalibres variados entre 6, 9, 12 (los preferidos) y 18 libras, que se acondicionaban a lo largo de ambas bandas en número también variable de acuerdo al tonelaje de la nave. La artillería podía ser reforzada por cañones giratorios ubicados a proa y a popa (que eran los de mayor alcance y se utilizaban para detener a los buques más rápidos)".

"El corsario, aprovechando su velocidad, se adelantaba a la posible presa, la atacaba con los cañones de 12, de alcance más bien reducido y por ello de muy buen resultado en la lucha a corta distancia, como se verificaba en la mayoría de los combates con los buques mercantes más pesados y por ende lentos. La acción culminaba con los temidos abordajes".

"Respecto de la propiedad de los buques, se trataba de dejar el asunto lo menos en claro posible, con documentación confusa o ventas simuladas que - como se pretendía- ayudaban en los juicios a complicar más que a clarificar la cuestión de la pertenencia".

"Se conocen, sin embargo, varios capitanes que estuvieron en condiciones de adquirir su propio buque; como tales podemos citar a Thomas Taylor, J. Almeida, Juan Danels y Juan Chase".

A estos nombres, podemos incorporar entre otros corsarios artiguistas vinculados a los puertos norteamericanos que hemos mencionado, al Caribe y Las Antillas y al área atlántica con repercusión mundial, los de Pedro Dautant, Joseph de Almeida Diego Barnes, Blies, John Brown, Clement Cathell, Juan Clark, Champlim, Juan Chase, Enrique Childs, Pedro Dautant, Alfred Guthery, Alejandro Haile, N. Henry, Warren Hunphreis, Richard Leech, J. Mortgridge, Juan H. Murphy, William Nutter o Guillermo Natta, Samuel Pelot, Jorge Wilson. A ellos hay que agregar a Richard Moon o Ricardo Luna y Job Northrup, verdaderos Comodoros que conformaron los escuadrones con los que actuaron comandando desde sus respectivas naves insignias.

Las dotaciones de estos barcos corsarios estaban integradas por hombres de las más variadas naciones y disciplinas, alcanzado un promedio de cien tripulantes por embarcación, dándose el caso de la goleta "Invencible" que llegó a contar con 180 hombres. La mayor parte de la marinería estuvo configurada por anglosajones, aunque también la integraron franceses, holandeses, suecos, italianos, nativos del Río de la Plata y hasta portugueses y españoles.

Muchos de los corsarios artiguistas bautizaron las unidades con las cuales operaban con nombres que tenían la sugestión de hacer conocer, como un eco en el mundo, los acontecimientos de aquellos momentos de nuestro Estado en gestación que luchaba por su supervivencia, adoptando así designaciones con sentido de solidaridad patriótica con la causa que habían decidido apoyar, tales como el de la goleta de gavia "Artigas", las goletas "Buen Oriental", "León Oriental", "Perla Oriental", "Tigre Oriental", "Lady Artigas" y los ber-

gantines "Hervidero" y "General Rivera" o bien los de "La Republicana" y "Nueva Republicana" denotando la ideología que sustentaba la causa, como asimismo dando a conocer los lugares geográficos como el antiguo nombre que tuvo nuestro territorio de "Banda Oriental" como asimismo de dos centros de mayor importancia del momento de algidez del artiguismo que adoptaron dos goletas, "Montevideo" y "Hervidero".

Lo frecuente del Corso Artiguista, como lo fue del corso en general, era dedicarse a presas mercantes, pero, como también sucedió a lo largo de la historia del corso, se dieron excepciones como lo fue el caso del "Irresistible" que persiguió durante veinticuatro horas al bergantín de guerra español "Nereyda". Este bergantín había zarpado de Cádiz el 18 de enero de 1817 y luego de una persecución que duró veinticuatro horas, lo obligó a presentar batalla, derrotándolo tras un duro combate que ha sido estudiado por René Furest en un trabajo que mencionamos al comienzo, en la bibliografía.

Debemos destacar asimismo el sentido humanitario con que habrían actuado los corsarios artiguistas en la mayoría de los casos que conocemos. Como ejemplo, se dio el caso del Comandante Henry de la corbeta corsaria "Valiente" que actuaba con doble patente de Artigas y de las Provincias Unidas, luego de un operativo de presa exitoso capturando al bergantín portugués "São Manoel Augusto", lo liberó poniéndolo al mando del Capitán Teniente Juan Pedro Nolasco Da Cunha para que continuase viaje a Río de Janeiro, haciéndole donación del barco y su carga y recomendándole interceder por los americanos que pudiesen encontrarse prisioneros en aquel puerto brasileño o en algún otro al sur de Pernambuco, "para que sean tratados como es práctica entre naciones combatientes".

XXIX

La posesión y uso de doble patente era un hecho que invalidaba las capturas, siendo pasibles no sólo de ser consideradas malas presas, sino que la dotación de la unidad podía ser juzgada como pirata, pudiendo llegar a aplicársele la pena capital.

A pesar de ello, el espíritu de aventura unido al afán de lucro y a la poca frecuencia con que eran objeto de ser tomados prisioneros fue común que los corsarios artiguistas actuaran con doble patente y bajo doble bandera en el área atlántica y mares adyacentes. Se daba el caso que zarparan de un puerto con bandera corsaria por ejemplo de las Provincias Unidas e izaran la artiguista en altamar. De la misma manera, cam-

biaban de bandera en pleno combate, consignándose en una oportunidad que se izara por dos veces la artiguista durante la lucha. La doble bandera que conllevaba la tenencia y uso de doble patente daba la ventaja a los que poseían la artiguista de que les permitía operar tanto contra España como contra Portugal. Esta circunstancia creó una gran competitividad con el corso de las Provincias Unidas, que se agudizó a partir del año 1818 en favor de los que operaban con bandera de Artigas. Este hecho se debió a que en el citado año resultaba poco rentable actuar exclusivamente contra el comercio marítimo de España, por la escacez de presas que había creado la situación de bloqueo a los puertos de esa nación. Como la Patente artiguista permitía atacar indistintamente a mercantes españoles o portugueses, los corsarios particulares de las Provincias Unidas prefirieron optar masivamente por aquélla.

Esto explica que el corso de las Provincias Unidas, remontándose al año 1810 y por lo tanto ser más antiguo y poseer mayor tradición que el corso artiguista, que contaba con escasos dos años de existencia, cobrara mayor importancia que aquél y se convirtiera en el más pujante a escala mundial a fines de aquella década.

Tomaremos como ejemplo el caso del bergantín "Fortuna" -que no debe confundirse con el de la misma clase "La Fortuna" patentado el 15 de noviembre de 1815-. El "Fortuna" zarpó de Baltimore con el nombre de "Fourth of July", tomó el nombre de "Patriota" como corsario de las Provincias Unidas contra España y al decidir ampliar el campo de su actuación contra Portugal, pasó a operar a partir de su tercer crucero con doble pabellón y doble patente, sumando la de Artigas sin abandonar la de las Provincias Unidas. Del historial de sus operaciones resumido por Rodríguez y Arguindeguy se desprende que fue básicamente un corsario artiguista.

Si bien lo más común de esta duplicidad fueron los de enbanderamientos y patentes de los corsarios de las Provincias Unidas con los artiguistas, también se presentó un caso distinto, el del corsario "Congreso de Venezuela" que actuó con una patente con la firma de Bolívar y otra firmada por Artigas y Monterroso que luce fecha de 14 de febrero de 1818, otorgada al "Irresistible", cuyo Capitán era John D. Daniels. El "Irresistible" era un bergantín que había tenido con anterioridad las denominaciones de "Vicuña" y "Maipú". Operando con este último nombre con bandera de las Provincias Unidas, pasó a la tricolor de Artigas con la respectiva patente que en su origen había adquirido Daniels, razón por la cual fue

declarado pirata por el gobierno de Buenos Aires. Detalle de su historial y hazañas se encuentran en las citadas obras de Beraza y de Rodríguez y Arguindeguy. Destaquemos que el "Irresistible" había hecho presa en costas de Pernanbuco al "Nereyda", -hecho que ya hemos citado-, el cual fue llevado a la isla Margarita y rematado en el puerto de Juan Griego. El "Nereyda", al ser alistado en corso en dicho puerto con patente otorgada por Bolívar, cambió su nombre adoptando el de "Congreso de Venezuela", adquiriendo también la patente artiguista otorgada al "Irrisistible". De acuerdo a lo consignado por Rodríguez y Arguindeguy, su primera campaña dio comienzo en febrero de 1819 al mando del Capitán Enrique Childs, en crucero por el Caribe. Habilitado para actuar contra España por la patente venezolana y contra España y Portugal por la patente artiguista, operó también indiscriminadamente atacando mercantes neutrales. Dos meses después arribó a Baltimore, donde fue embargado a pedido del Cónsul español quien acusaba a Daniels de piratería. La causa se sostuvo en la Corte local ante el Juez Theodore Bland, el mismo que en 1818 vieniera al Plata integrando la misión oficial de su gobierno acompañando a Graham y Rodney junto con Brackenridge. Al emitir su fallo de no culpable, dictaminó que la contienda entre los nuevos Estados Americanos y España "no es una insurrección o rebelión ordinaria, sino una guerra civil entre partidos casi iguales y que con respecto a las potencias neutrales tienen derechos iguales", agregando que "las patentes de los buques de guerra nacionales o corsarios los protege de arresto y detención por las Cortes de este país, a menos que infrinjan nuestra neutralidad o violen nuestros reglamentos municipales", en base a lo cual declaró que se dejase en libertad la presa. El "Congreso de Venezuela" zarpó en segunda campaña desde Baltimore con patente y bandera venezolana y en altamar comenzó a operar con la de Artigas, integrando un escuadrón corsario artiguista compuesto entre otras embarcaciones por el bergantín "General Rivera" y el bergantín "Argentino". Este escuadrón operó entre fines de 1819 y principios de 1820 en el Atlántico sobre costas portuguesas, e incursionó en el Mediterráneo para continuar luego actuando a la vista de Pernambuco, enviando presas de considerable valor a la Isla de Saint Thomas.

Por su parte, el "Irresistible" finalizó su actuación como corsario artiguista en 1820, cambiando nuevamente de denominación por la de "Vencedor" al transformarse en corsario de la Gran Colombia. Daniels había pasado a integrar la Armada de ese país como Oficial desde el año anterior.

XXX

No se ha exhumado aún registro que permita cuantificar con relativa exactitud el total de unidades que conformaron el corso artiguista. De lo que resulta de la documentación hasta ahora analizada, el corso en la esfera fluvial de la Cuenca del Plata tuvo menor envergadura que el corso marítimo y oceánico, pero ambos, en conjunto, llegaron a movilizar "más de un centenar" de unidades sobre todo si tenemos en cuenta el número de Patentes adjudicadas en Estados Unidos. Se ha comprobado que en 1818 la mayoría de los corsarios artiguistas eran armados en puertos de aquel país y con oficiales y tripulación compuesta con sus ciudadanos.

A consecuencia de la acción eficaz de los corsarios rioplatenses, especialmente artiguistas en aquella época en la esfera internacional, como se informara en "The Times" de Londres y por el "Lloyd's Weekly Messenger", fue necesario imponer primas especiales para asegurar riesgos de guerra, mayores a las habituales, a los navíos mercantes de España y Portugal. En muchos casos estos navíos se vieron obligados a ceder sus cargas a mercantes de otras banderas o a utilizar convoyes.

En noviembre de 1818 Portugal retiró algunos navíos de guerra del área del Plata, debilitando así la protección naval en la región , con lo cual se acrecentó el peligro de los corsarios artiguistas que en 1819 asolaron la costa Norte del Brasil, paralizando el comercio con Portugal y hasta el de cabotaje. Este hecho llevó a que Lecor insistiese hasta lograr la compra de una unidad existente en el puerto de Buenos Aires para que, con otras dos de guerra que habían permanecido en el área, enfrentasen a los corsarios que asolaban el tráfico del Plata y las costas del Brasil, e incluso para destinarlas a atacar la base establecida por Daniels en Tristán da Cunha.

XXXI

Como hemos visto, las acciones directas de España y Portugal para reprimir a los corsarios artiguistas fueron irrelevantes, siendo pocos los corsarios abatidos o tomados prisioneros. Ante la continuación del estado ruinoso y de casi total aniquilamiento de sus respectivos comercios, las dos naciones perjudicadas decidieron librar la lucha en el campo de la diplomacia y ante los estrados judiciales.

Aprovechando la oportunidad de la reunión de los representantes de las cinco grandes potencias europeas en Aquisgrán

o Aix la Chapelie, lograron que se adoptaran por aquellas potencias, a fines de 1818, resoluciones genéricas relativas a la represión del corso. La medida, si bien no surtió el efecto esperado, sirvió para mantener el interés del tema en la esfera internacional y para que España y Portugal continuaran con este respaldo presionando al gobierno de los Estados Unidos, que se mantenía indeferente ante sus respectivos reclamos.

La actividad de los corsarios artiguistas no disminuyó y prosiguió con el apoyo norteamericano aunado esta vez también al apoyo de Simón Bolívar quien, como lo hemos expresado, manifestó su simpatía para amparar a los corsarios de todo el Continente americano. Los corsarios artiguistas contaron también con la protección de las autoridades de otras naciones, especialmente de las establecidas en los países ribereños e Islas del Caribe y las Antillas y del Atlántico, protección no desprovista de interés económico, ya que algunos gobernadores recibían incluso un porcentaje de las presas, prosiguiendo la costumbre de siglos anteriores.

Las autoridades de las potencias damnificadas pero sobre todo el empeño puesto por el representante de España en los Estados Unidos, Luis de Onís y González, llegaron a dar fruto tras prolongados esfuezos en influir en el Gobierno de aquel país para que cesasen las actividades corsarias y se dictasen medidas conducentes a su prohibición. La crueldad con que fue reprimida la Revolución de Pernambuco en 1817, actuó en forma desfavorable en las tratativas que llevaban a cabo aquellos diplomáticos. Pero en cambio el juego de presiones sobre el interés de los Estados Unidos en comprar la Florida a España, fue un hecho decisivo para que finalmente las autoridades de ese país dictasen disposiciones para concluir con el corso.

El representante español había establecido en los puertos norteamericanos del Sud Este y en toda el área del Caribe y las Antillas una red de espionaje de la cual Cuba se convirtió en el centro de un enclave de lucha contra los corsarios rioplatenses. La información que recababan las autoridades de la Isla, actuando en conjunción con Onís y González, sirvió para presentar las reclamaciones pertinentes. Dicha información se encuentra en el Archivo de Indias formando parte de la documentación de Onís bajo el nomenclator "Papeles de Cuba" que ameritan una investigación minuciosa que no pudieron llevar a cabo Rodríguez y Arguindeguy, que los revisaron por primera vez para esclarecer aspectos importantes del corso rioplatense.

También las autoridades portuguesas tenían sus informantes e incluso Lecor recibía detalles sobre los lugares en los

cuales se hallaban unidades portuguesas capturadas por los corsarios artiguistas con datos personales de los Comandantes y la protección interesada que le dispensaban los Gobernadores de las islas del Caribe y las Antillas.

Los corsarios realizaban constantemente cambios de nombres de las embarcaciones, daban identidades falsas y utilizaban toda clase de subterfugios a fin de dificultar la búsqueda de información de los agentes españoles y portugueses y con la finalidad de facilitar la comercialización clandestina de sus presas y evitar consecuencias al respecto.

XXXII

El análisis realizado por Agustín Beraza relativo a la repercusión que el corso artiguista tuvo en diversos países, especialmente en Estados Unidos, es un ejemplo de investigación sobre el tema.

Figuran en su obra una vasta gama de datos relativos a las opiniones de John Quincy Adams como Secretario del Departamento de Estado y a las de los Presidentes Madison y Monroe; la cuestión del reconocimiento que se planteó a consecuencia de la campaña corsaria rioplatense y en especial artiguista implantada en aquel país, los debates en la Cámara de Representantes dividida en el sector adverso liderado por Mr. Root, representante de New York y el sector de franco apoyo liderado por Henry Clay, representante por Kentucky; las presiones ejercidas por los representantes diplomáticos de España Luis de Onís y de Portugal José Correa da Serra, como asimismo la influencia del Director Supremo de las Provincias Unidas Juan Martín de Pueyrredón, la de la pequeña colonia de deportados por éste integrada por Paso, Agrelo, Dorrego, Moreno entre otros afincados en un centro corsario tan importante como Baltimore; el movimiento de simpatía del pueblo norteamericano hacia la revolución de los países hispanoamericanos y el rechazo a la represión que las autoridades portuguesas realizaron para sofocar la revolución que estallara en Pernambuco en marzo de 1817 como hechos influyentes sobre aquella corriente de simpatía decisiva para favorecer la actividad de los corsarios; los intereses económicos que promovieron un auge de negocios y acrecentaron el movimiento de los puertos del Sur-Este; la influencia del Poder Ejecutivo en las decisiones administrativas y en el Poder Judicial, tales como el nombramiento del Dr. Theodore Bland para Juez de Distrito del Estado de Maryland o el de Mr. Wester para Capitán del Puerto de Baltimore; la actitud de los jura-

dos; la presión diplomática ejercida sobre los intereses por la compra de La Florida para concluír con el corso; la prédica vertida en la prensa de la época tomada como elemento de formación y calibradora de la opinión pública, sobre la cual influía también, en forma más modesta, la colonia rioplatense, aunando la prédica de ciudadanos norteamericanos entre los que se contaban Brackenridge, David Porter, William David o Joseph Skinner.

La exposición de esta apasionante temática realizada por Beraza debe servir de fundamento para continuar enriqueciendo el conocimiento de temas relacionados con la época de Artigas y con el corso artiguista en particular, continuando la investigación en repositorios aún no explorados de países de Amércia Central, el Caribe y Las Antillas, lo mismo que en Archivos sudamericanos y europeos.

XXXIII

La pérdida de la independencia de la Provincia Oriental en 1818 a raíz de la ocupación portuguesa y el ostracismo de Artigas en 1820 no tuvieron repercusión fundamental en el ámbito de las naciones y por esta razón la actividad de los corsarios artiguistas continuó más allá de estos sucesos. La verdadera causa de su desaparición reside en las medidas adoptadas para la supresión del corso.

Ya en 1818 Inglaterra había satisfecho las reclamaciones portuguesas y entre 1820 y 1821 los Estados Unidos adoptaron las disposiciones que concluyeron definitivamente con la actividad.

En el concierto de las naciones sudamericanas, la Gran Colombia fue la primera que tomó la medida para la supresión de esta modalidad bélica. En el lapso de 1815 a 1817, sin corso propio, había aceptado, a través de la opinión de Simón Bolívar, brindar protección genérica a todo corsario que luchase por la independencia de cualquier nación americana, lo cual le significaba un respaldo de esta modalidad bélica en su propia lucha contra España. Entre 1817 y 1818, esta nación implantó el corso con bandera propia, coadyuvando de esta manera a la causa común, en forma efectiva, hasta que en 1820 a raíz del Armisticio celebrado con Morillo prohibió la actividad.

A esta medida siguió la adoptada por las autoridades de las Provincias Unidas del Río de la Plata, para quienes España había dejado de ser una amenaza para su independencia. El 6 de octubre de 1821 Pueyrredón, en su calidad de Director Supremo, firmó la resolución por la que se derogaba el corso

alegando la imposibilidad de controlar y reprimir los abusos que se cometían, razón por la cual disponía el cese inmediato para los corsarios del área del Río de la Plata, dando un plazo extendido a ocho meses para los que operaban al Norte del Ecuador. La resolución aducía que el corso era "uno de los desgraciados derechos de la guerra", olvidando, como se ha hecho notar el respaldo económico, militar y político que habían prestado a la causa patriota. Esta medida no influyó en los corsarios que solían usar doble patente, ya que si bien los inhibía para actuar contra España como corsarios de las Provincias Unidas, podían continuar con la patente artiguista no sólo contra Portugal, sino también contra España.

Lo que asestó el golpe de gracia fue el cambio de actitud que tuvo el gobierno norteamericano cediendo a las presiones ejercidas por España y Portugal. Atendiendo sus reclamos, adoptó finalmente una disposición en 1821 que obligaba a los marinos de aquella nacionalidad a abandonar toda operación corsaria. Ante la imposibilidad de continuar ejerciendo tan lucrativa actividad, la mayoría de ellos optó por pasar a integrar las fuerzas navales regulares de la Gran Colombia.

XXXIV

La lucha que se entabló por los corsarios artiguistas en el mar, se propagó a las reclamaciones ante las autoridades gubernamentales y en estrados judiciales no sólo de los puertos vecinos al conflicto como el de Buenos Aires, sino en diversos países como los Estados Unidos, México y la Gran Colombia, como asimismo en América Central, el Caribe y las Antillas.

Si bien las presas legalmente declaradas y en algunas ocasiones también las clandestinas aparecen tratadas en estrados judiciales del Continente americano, en algunos casos las causas fueron trasladadas a países europeos, a consecuencia de la relación de dependencia de las Islas del Caribe y las Antillas como colonias de Inglaterra, Holanda y los países escandinavos, donde no llegaron nunca a operar los corsarios artiguistas, pero donde fueron elevados informes y documentos tramitados en relación con ellos. España y Portugal, incluyendo el Brasil poseen la documentación pertinente como países damnificados.

Las complicaciones de las tramitaciones judiciales hicieron que la historia de los corsarios artiguistas continuara hasta veinte años después de comenzada la invasión que provocaría un interregno entre la Provincia Oriental Independiente y el reconocimiento de la independencia de la República Oriental del Uruguay.

La historia del corso artiguista no concluyó con la última actuación del último corsario. Se cerró con la clausura de las actuaciones del reclamo del Gobierno de los Estados Unidos ante los Gobiernos que habían integrado la Gran Colombia -Venezuela, Nueva Granada y Ecuador- por las recapturas que había realizado el Almirante Brion de las presas tomadas a los corsarios artiguistas la "Irresistible" al mando de J. D. Daniels, el "Ligero" comandado por J. Morthgredge -estos dos primeros de propiedad del Comodoro Daniels-, la "Fortuna" comandada por John Clark, y la "Constancia" comandada por A. Bond, en los años 1817 y 1818.

Ante este caso el Gobierno del Uruguay formuló una declaración, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores, en nota de 10 de diciembre de 1846 de que no tenía reclamación alguna que hacer "por parte del Fisco, en su calidad de nación a los mencionados gobiernos, agregando con respecto a los derechos individuales, que dejaba su acción librada a los que pudieran tenerlas en el tiempo a que se contraía la declaración, pudiendo los interesados usar de esos derechos como les conviniere.

Con anterioridad, el Cónsul Hamilton, en nota de 26 de noviembre se permitía observar que una declaración en los términos propuestos, lejos de ser una renuncia de los derechos de soberanía del Uruguay "era una confirmación de ellos, siendo una protección de los derechos conferidos por su bandera y patentes y que pondría a los reclamantes en el caso de percibir sus reconocidas demandas".

Este es el mejor comentario que puede haberse hecho a la declaración formulada que volvía a reconocer, por esta vía, la soberana independencia conquistada "desde y después de 1815" según comentario de Fructuoso Rivera en su crónica de 1829.

XXXV

Concluído el ciclo de los corsarios artiguistas, el corso en el Río de la Plata fue reimplantado por Ley aprobada por el Gobierno de las Provincias Unidas con motivo de la guerra con el Brasil en 1826. Su teatro de operaciones se limitó a la Cuenca del Plata, la Laguna Merím y la zona de la costa atlántica brasileña.

Los autores discrepan en la valoración de sus acciones. Germán O. E. Tjarks opina que no cumplió un papel decisivo mientras que para Rodríguez y Arguindeguy la sumatoria de todas sus operaciones con los daños producidos al enemigo y los costos que tuvo que destinar para defensa de sus mercan-

tes, contribuyeron a la decisión del Emperador del Brasil de firmar la Convención Preliminar de Paz de 1828 por la cual se puso fin al conflicto con el reconocimiento definitivo por ambas naciones de nuestra independencia.

* * *

Al decretarse la declaración de guerra del Estado Oriental el 10 de marzo de 1839 aliado con el Gobierno de Corrientes contra la Confederación Argentina, el corso volvió a establecerse por ambas partes, ejerciendo además operaciones corsarias las Escuadras de Francia e Inglaterra en el área de la Cuenca del Plata.

Estas últimas realizaron capturas de mercantes de cabotaje con bandera de la Confederación, las cuales fueron vendidas en Montevideo.

Fructuoso Rivera emitió patentes de corso a privados durante el período en que ejerció por segunda vez la Presidencia de la República entre 1839 y 1842. Por su parte, la Comisión Argentina formada por unitarios emigrados en Montevideo, emitió varias patentes de corso y armó diversas unidades que actuaron con bandera unitaria.

José Garibaldi, como Jefe de la Segunda División de la Escuadra Oriental con tres unidades del Estado, un bergantín, una corbeta y una goleta, con una artillería total de 20 cañones y una dotación de 200 hombres realizó una campaña corsaria zarpando de Montevideo el 26 de junio de 1842 remontando el Paraná en un crucero cuya duración fue de algo más de un mes en que recorrió aproximadamente 600 leguas. En este lapso a pesar de la persecución de que era objeto por parte de la Escuadra de Rosas comandada por Brown, compuesta de diez naves con 50 piezas de artillería y casi 600 hombres logró apresar seis goletas mercantes enemigas. Con posterioridad, realizó operativos corsarios empleando unidades de guerra de la Escuadrilla del Gobierno de la Defensa que en forma relámpago, en el Puerto del Buceo, logró capturar y hundir mercantes que favorecían a las fuerzas y al gobierno de Oribe.

A su vez Jorge Cardasi, también con el apoyo del Gobierno de la Defensa y empleando unidades de la Escuardrilla, incursionó en 1845 en el Paraná causando daño a mercantes enemigos hasta llegar a Corrientes, donde formó una escuadrilla corsaria para desde Goya -puerto en que se instituyera como hemos visto, el primer corso artiguista- brindar apoyo a las fuerzas de Lavalle, operando hasta 1847 con el respaldo de un Decreto de Presas dictado en 1844 por el Gobierno de dicha Provincia.

Después de Caseros, las autoridades provisorias constituídas en Buenos Aires aprobaron un Decreto fechado el 24 de febrero de 1851 por el cual se anularon todas las patentes otorgadas por Rosas, con lo cual se cierra el ciclo de actuación de los corsarios en el Plata.

Luego que el corso dejó de existir en la región, en el período de conflicto de las Provincias con Buenos Aires hay constancia excepcional de dos presas capturadas en 1856 como corsarias tildados de "anarquistas" por operar contra la futura capital de la República Argentina constituída en 1860.

Las acciones navales llevadas a cabo con posterioridad por los revolucionarios tanto en Argentina como en el Uruguay, no deben ser consideradas en ningún caso como corsarias por no revistir el carácter de tales.

* * *

Si consideramos la modalidad de la guerra de corso privado durante el Siglo XIX en la Historia Universal y con referencia al Río de la Plata, apreciamos que tuvo un proceso de revitalización y luego de decadencia hasta su total extinción. Podemos dividir este proceso en varias etapas que no poseen un contenido homogéneo, teniendo en cuenta el teatro de operaciones en que se desarrollaron sus actividades. Ya hemos analizado los sucesos ocurridos en una primera etapa que abarcó desde comienzos de este Siglo hasta 1814, con las guerras que tuvieron lugar entre España e Inglaterra y luego entre Estados Unidos e Inglaterra, en que los corsarios desarrollaron su actividad en un ámbito geográfico de magnitud mundial, caracterizándose ambas dos por estar conectados con nuestra región. En la primera de ellas el conflicto estalló precisamente por el ataque que sufriera un convoy que partiera de Montevideo en 1804, lo que ocasionó que al año siguiente se armara desde nuestro puerto una expedición corsaria de naturaleza punitiva; en el segundo caso, terminada la guerra muchos marinos y corsarios norteamericanos que habían participado en ella se transformaron en corsarios artiguistas. Paralelamente, entre 1810 y 1814, restringido a la esfera regional del Plata se desarrolló el conflicto con España, en el cual se organizó el corso de las Provincias Unidas con participación de orientales.

El período siguiente de 1815 a 1821 se caracterizó por un incremento de la actividad corsaria, originada en el área platense, pero con repercusión mundial. Las Provincias Unidas volvieron a librar patentes contra España, actuando los corsarios esta vez, a diferencia de la etapa anterior, en un ámbito mundial. En esta etapa se creó el Corso artiguista, que no sólo actuó contra España sino también contra Portugal, lo cual

dio la oportunidad para que los corsarios que actuaban indistintamente en muchos casos también como de las Provinicias Unidas, optaran en forma masiva por embanderarse exclusivamente como artiguistas, razón por la cual este corso alcanzó una algidez que sobrepasó al de aquéllas y por el número de unidades y los daños que ocasionó, lo podemos considerar como el último florecimiento de importancia con actuación mundial de esta actividad en la Historia Universal.

Desde entonces el corso decayó en importancia en la esfera internacional. Su empleo durante la guerra entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil en el lapso 1826-1828, que finalizó con el reconocimiento de la Independencia de nuestro país, tuvo solamente un alcance regional.

El último período que abarca la segunda mitad del Siglo XIX, se inició con la Convención de París de 1856, que prohibió el ejercicio del corso. La adhesión que fueron prestando los países a dicha Convención marcó la extinción de esta modalidad en la esfera internacional.

En este lapso, se presentó en Europa únicamente el caso de los corsarios que actuaron durante la guerra franco-prusiana de 1870, mientras que en América, tuvieron oportunidad de actuar en tres ocasiones.

La primera de ellas, durante la guerra de Secesión de los Estados Unidos llevada a cabo entre los Federalistas del Norte y los Estados de Carolina del Sur, Mississipi, Florida, Alabama, Georgia, Louisiana y Texas que formaron la Confederación del Sur, en que cobraron importancia las operaciones llevada a cabo por parte de más de 20 unidades con patente de los confederados; entre ellas se destacó la campaña del Alabama, construído en Inglaterra en 1861 por orden de los confederados, que atravesó el Atlántico rumbo a Nueva York dirigiéndose luego a las Indias Occidentales, capturando 22 mercantes, incursionando desde el año siguiente sobre las costas del Brasil, África del Sur y finalmente en la Bahía de Bengala; para finalizar en el Puerto de Cherburgo donde su Capitán, en junio de 1864, desafió a un combate naval al Comandante del navío de guerra federal Kearsarge, el cual finalizó con el hundimiento del Alabama.

El corso fue utilizado además en la guerra de Chile contra Perú y Bolivia en 1879 y finalmente en la de España con Cuba en 1897.

* * *

La guerra de Corso en el sentido clásico, es decir llevada a cabo por privados con asistencia del Estado, ha sido considerada como inscripta en un sistema capitalista, por estar diri-

gida precisamente a la parte comercial, en que lo esencial era capturar y preservar presas para obtener beneficios. Las personas tomadas prisioneras quedaban incluídas como parte del botín, las cuales interesaba canjear lo antes posible para evitar gastos de mantenimiento. Esta modalidad, que para los privados había concluído a fines del Siglo XIX utilizada por última vez, como hemos expresado, en la guerra de Cuba contra España en 1897, algunos tratadistas navales opinan que ha subsistido hasta nuestros días únicamente como corso estatal, con operatividad y tácticas adaptadas a la evolución impuesta por los medios técnicos, con una excepción que en este sentido no afecta la regla. Se trata del See Teufel, velero capturado a los ingleses que los alemanes destinaron para realizar la última campaña corsaria a la usanza clásica.

Las guerras llevadas a cabo durante el Siglo XX utilizando unidades menores tales como torpederas y cruceros auxiliares y acorazados, encontraron en el submarino un arma operativa más apropiada para combatir el tráfico mercantil del enemigo. La *Jeune École* ha sostenido que el empleo de esta táctica significó la revalorización de la guerra de corso dentro de la dimensión de guerra total. Aunque este concepto es objeto de controversia, la modalidad contemporánea para algunos tratadistas, tiene de común con la utilizada en el pasado, que la finalidad del ataque continúa siendo la de causar un daño al tráfico comercial del enemigo, con la diferencia que su objetivo principal ha pasado a ser, prevalentemente, la destrucción física de las unidades, echándolas a pique. El provecho económico, que en el pasado tenía dos modalidades: la de reducir la capacidad económica del enemigo en un sentido general a la vez que producida la captura conservar la presa para ser comercializada, en la actualidad se ha limitado al previo traslado de los elementos del mercante que los agresores puedan considerar útiles como pertrechos o de abastecimiento para el servicio de abordo y aún para uso personal. Conservar la unidad y hasta preservar la vida de los vencidos, que en el pasado comprendían el botín de guerra junto con la carga para ser comercializados u obtener el precio del rescate, ha adquirido un carácter secundario. En los ataques llevados a cabo durante el Siglo XX no siempre se ha cumplido con el pre-aviso ni con el derecho de visita en los casos de neutrales para comprobar la connivencia con el enemigo, tomándose la decisión de la destrucción directa de la nave, sin mayor preocupación del destino de la tripulación, aunque se han presentado casos de excepción a este hecho que habría que cuantificar para realizar un definitivo juicio al respecto.

Asociado a los anales de nuestra historia ha quedado el caso del acorazado alemán Graf Spee, que durante la Segunda Guerra Mundial ejerció actos corsarios en que tras un crucero por el Atlántico Sur y una incursión por el Índico Sur, atacó once mercantes británicos respetando las reglas de pre-aviso, ejerciendo el derecho de visita y adoptando medidas para la salvaguarda de vidas humanas, libró el combate de Punta del Este el 13 de diciembre de 1939 con tres cruceros británicos, el Ajax, el Aquiles y el Exeter luego del cual buscó refugio en la bahía de Montevideo y fue hundido por orden de su Comandante Hans Langsdorf el día 17 de dicho mes frente a Punta Yeguas. En el historial de la destrucción de unidades navales neutrales sin previo aviso, figura también en nuestra historia el hundimiento de dos cargueros con bandera uruguaya que sufrieron este tipo de ataque en 1942: el Maldonado hundido por un submarino italiano frente a costas del Norte del Brasil y el Montevideo por uno alemán frente al Cabo Jeremías en la costa occidental de Haití.

Los especialistas que sostienen que no existe actividad corsaria en la época contemporánea, por ejemplo Alberto Christian Márquez en nuestro medio, basan su argumentación en que la finalidad del ataque a mercantes no tiene como finalidad primordial disminuír la capacidad económica del enemigo, sino lograr distraer fuerzas de importancia de otros teatros de operaciones navales de mayor importancia para dedicarlas a la caza de la unidad fantasma. En el caso del Graf Spee, éste logró que cinco escuadrones británicos ubicados en las Antillas, costa oriental de Sud América, Cabo de Buena Esperanza, Isla de Ceylán y Sierra Leona y tres franceses ubicados en Dakar, Antillas Francesas y el puerto de Brest distrajeran su atención, dedicándose un total de 34 unidades de guerra en darle caza. Hecho de la misma naturaleza ocurrió con los corsarios artiguistas, ya que la Armada portuguesa tuvo que distraer fuerzas navales del teatro de operaciones donde se desarrollaba el conflicto en el Plata, para dedicarlas a la protección de sus mercantes, aunque no estuviera en el ánimo de aquellos corsarios tal finalidad, lo que los diferenciaría de los objetivos tácticos de la actualidad.

XXXVI

Por Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 27 junio de 1957 en Acuerdo celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional, se instituyó la fecha del 15 de noviembre para conmemorar el "Día de la Armada Nacional", por ser el día en

que está fechada la Patente de Oficial de Presa que luce la firma de Artigas junto con la de Monterroso, destinada al corsario "La Fortuna", su Capitan Juan H. Murphy, en el año 1817. Dicha Patente fue entregada por el ex-Presidente de Panamá Ricardo J. Alfaro, de visita en Montevideo, el 30 de agosto de 1943 al Presidente de la República Dr. Juan José de Amézaga, quien la envió al Director del Museo Histórico Nacional Prof. Juan E. Pivel Devoto, quedando incorporada al acervo de esa Institución.

Ante la documentación reunida en el presente Tomo, creemos oportuno promover la revisión de la fecha fijada.

Entre los Considerandos del citado Decreto se expresa que la Patente del corsario "La Fortuna" "significa, por primera vez, la voluntad del Pueblo Oriental de extender al ámbito marítimo su lucha inmortal por la Independencia".

La revisión de este criterio, nos lleva a formular varias puntualizaciones. Comencemos con una consideración de carácter cronológico: Hay que tener en cuenta los dos primeros corsarios artiguistas de que se tenga noticia, el "Sabeiro" o "Sabeyro" y el "Valiente", expedidos directamente por el Prócer el 25 de julio de 1816 para operar en el Alto Uruguay. A ellas seguirían dos patentes emitidas por Juan Antonio Lavalleja como Comandante de Colonia del Sacramento, una de fecha 9 de setiembre de 1816 para la goleta Industria y otra a la cual no podemos precisarle fecha por falta de datos, para el corsario Banda Oriental pero que operaba en un lapso paralelo, las cuales como hemos visto, fueron rechazadas por el Director Supremo de las Provincias Unidas Juan Martín de Pueyrredón rechazó en razón de que sólo debían ser reconocidas como validas aquéllas firmadas por el Jefe del Estado, de acuerdo a la práctica aceptada entónces entre las Naciones.

A las cuatro patentes mencionadas, todas ellas otorgadas en 1816, hay que agregar una más emitida en diciembre que creemos sea del mismo año por Barreiro como Gobernador de Montevideo, con lo cual ascendería el número a cinco. Contabilizamos luego las que poseían los corsarios artiguistas que operaban en las cercanías de las Islas Azores en enero de 1817, según información brindada por las autoridades portuguesas, más la que tendría el corsario "General Artigas", del que se brinda también información al mes siguiente. A estas informaciones siguen las de el mes de abril de dicho año sobre las actividades del Cónsul norteamericano Thomas L. Halsey en Buenos Aires relativas a la impresión de patentes de corso que enviaba a Artigas para su firma y las de las acciones depredadoras de corsarios artiguistas en el Atlántico contra el comercio portugués, como asimismo las patentes que recla-

mara Mateo Vidal a Artigas en el mes de abril para distribuirlas entre los buques ya alistados en Buenos Aires y que estaban a la espera de ellas. En el mes de mayo Lecor da cuenta a Pueyrredón de la actuación de corsarios con doble patente, tanto de Artigas como de Buenos Aires.

Toda la documentación que avala lo expuesto nos está demostrando que existe una intensísima actividad de un crecido número de corsarios artiguistas que operaban desde el mes de julio de 1816 a Agosto de 1817, tanto en el área fluvial de la Cuenca del Plata como en el Oceano Atlántico. Su número aun no puede ser precisado por falta de datos concretos. Se agrega en el mes siguiente la Patente de Oficial de Presa a Amado Rosignele del corsario "Banda Oriental"; esta es la Patente más antigua exhumada hasta la fecha firmada por Artigas y Monterroso, pero no la primera de la que se tenga noticia. Antecede, en consecuencia, a la que el Decreto le diera la primacía en 1957. Incluso en esa fecha ya se había publicado la obra de Beraza, conteniendo suficientes datos que permitían afirmar que aquella Patente no había sido la primera dispuesta por Artigas, no sólo en el ámbito fluvial, sino ni siquiera la primera en el ámbito marítimo como menciona el Decreto. En consecuencia, no puede seguir afirmándose que aquella patente fue la primera dispuesta por Artigas.

La documentación aportada en el presente Volumen, avala lo que venimos afirmando en el Curso de Historia Naval Nacional que comenzáramos a dictar en la Academia de Guerra Naval hace algunos años: que antes de la Patente otorgada a Murphi como Oficial de Presa del corsario "La Fortuna", existió una autorización -no sabemos si la misma fue otorgada con o sin patente- y un considerable número de Patentes que deducimos debían ser de diversas tipos por el espectro amplio de su teatro de operaciones -de Navegación o de Corso u Oficial de Presa- otorgadas por Artigas a partir del 25 de julio de 1816 y por Lavalleja y Barreiro como asimismo con la firma conjunta de Artigas y Monterroso incrementándose en cantidad apreciable hasta un lapso comprendido más allá del tercer trimestre de 1817. Lo cual significa que con una antelación de un año y casi cuatro meses con antelación a "La Fortuna", en principio restringida al Plata para tomar luego pleno dominio sobre las costas del Brasil llegando finalmente a adueñarse del Caribe, las Antillas y parte del Atlántico Norte y en su totalidad del Atlántico Medio y Meridional, logrando comenzar a paralizar el comercio español y portugués.

En consecuencia, la referencia del Decreto del Poder Ejecutivo de que la Patente expedida el 15 de noviembre de 1817

"significa, por primera vez, la voluntad del Pueblo Oriental de extender al ámbito marítimo su lucha inmortal por la Independencia", debe ser analizada a la luz de los aportes de la documentación que demuestra que desde el 25 de julio de 1816 comenzaron a actuar los primeros corsarios artiguistas y que su actividad se fue acrecentándose poco a poco durante ese año, intensificándose sin pausa desde los primeros meses del año 1817 hasta adquirir su período culminante en los años 1818 a 1821 en que cesó su actividad.

Mientras los corsarios operaban con tal éxito, en el territorio en el que se había originado el conflicto se desarrollaba un genial plan de guerra de guerrillas comandadas directamente por Artigas y sus Oficiales. La lucha fue heroica y desesperada. De los combates temporales se pasó a enfrentamientos día a día con tres enemigos: portugueses, porteños y los caudillos federales aliados a las autoridades de Buenos Aires; y en tres frentes a la vez: el de la Provincia Oriental, el de las antiguas Misiones Orientales integradas desde fines del Siglo XVIII al territorio brasileño de Río Grande do Sul y el de las Provincias del Litoral argentino que integraban la Liga Federal. Los corsarios de Artigas no le vinieron a la zaga en coraje y heroicidad e hicieron conocer en el concierto de las naciones la existencia del Estado Oriental.

El corso artiguista no fue el fundamento de creación de una Armada regular. Actuó como fuerza naval auxiliar irregular e independiente de las operaciones llevadas a cabo en forma regular tanto por el Ejército como por las Milicias y por la escueta Flotilla Sutil de guerra que actuó en el Río Uruguay. La enorme importancia que adquirió el corso artiguista en un teatro de operaciones de gran magnitud y los triunfos que lograra dando así pleno cumplimiento a la finalidad propuesta, no debe ser motivo para dejar de lado, a la hora de ajustar la verdadera fecha de creación de la Armada Nacional, a aquella modesta flotilla, creada con los escasos recursos de que se disponía, para enfrentar una lucha aciaga e implacable restringida al área fluvial. Si bien no logró los espectaculares éxitos de la empresa corsaria, significó un empeño para coadyuvar en la defensa de los principios artiguistas, sustento de nuestra nacionalidad, durante el período de la Patria Vieja. Fue la primera unidad regular naval de guerra con carácter nacional en nuestros anales históricos.

* * *

Nos permitimos realizar una consideración final respecto a tomar en consideración una fecha emblemática para conmemorar la creación de la Marina Nacional con carácter genérico.

Luego que las fuerzas artiguistas se posesionaron de la Plaza de Montevideo, completando así la ocupación plena del territorio, libre de todo poder extranjero, en ejercicio de su soberanía, el 1° de marzo de 1815 se designaron las primeras autoridades y la plana de efectivos navales, asumiendo sus cargos como integrantes de la "marinería del Estado" según reza la documentación. Se creó de este modo el comando administrativo y de operaciones y se integraron algunas unidades menores, dado que el estado de la Provincia era muy precario. Si bien estas unidades no estuvieron artilladas con finalidad bélica debido a que se difrutaba una paz recién conquistada y en consecuencia se destinaron todas ellas, dada su escasez, a tareas mercantes, realizaron sin embargo una verdadera "veda de armas" transportando además pertrechos en su tráfico entre Montevideo y la Villa de Purificación y Cuartel General de Artigas en el Hervidero.

Se trata a nuestro entender de una fecha que merece ser tomada en cuenta porque es la primera vez que se organizó la Marina con carácter nacional en nuestro país.

* * *

Auguramos que el presente Volumen genere nuevos estudios relativos al primer período de nuestra historia naval nacional y que, inspirándose en la documentación que integra esta Serie, ellos estén especialmente encaminados a profundizar en la conciencia de nuestra soberanía marítima y fluvial.

* * *

Hacemos presente una vez más, en nuestro carácter de Presidente de la Comisión Nacional Archivo Artigas y en representación de los demás Miembros que la conforman, la ímproba labor que realiza María Julia Ardao junto al Equipo de Colaboradores integrado por Elena Gallinal Artagaveytia, Teresa Baqué de Vaeza, Olga Carvalho y Jorge Ardao y el apoyo informático de César Dodino, conjuntamente con Osvaldo Buruzangaray y Juan Montiel.

Abelardo M. García Viera

Notas

Al Numeral II: Se debe mencionar entre las obras de Agustín Beraza el estudio ampliado a su artículo sobre "Las Banderas de Artigas" publicado en la Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; Tomo XX, Montevideo, 1957.

Al Numeral XVIII: En la historiografía relativa a la Independencia Nacional en el período de la Patria Vieja, ya en 1916 Eduardo Acevedo Díaz, en la primera edición de su obra "El Mito del Plata", escrita como comentario a juicios de Bartolomé Mitre, expresaba que había que tener presente que esta cuestión "siempre palpitante, tenía dos maneras de ser encarada. Si como efecto lógico de la larga lucha sostenida por Artigas, su país dejó de llamarse Banda Oriental primero, y Estado Cisplatino después, la consagración de su independencia importaba la consagración de su esforzado caudillo. Si ese acontecimiento solemne fue el resultado de un convenio entre las naciones colindantes, interesadas en mantener el equilibrio internacional en esta zona de Sud-América, la independencia significó una gracia especial otorgada por recíprocas conveniencias de las altas partes contratantes".

En el primer caso -dice Acevedo Díaz- la nueva nacionalidad surge de hecho por iniciativa personal de su Prócer, con aptitudes y soberanía de país ribereño, aunque el éxito final de derecho se prorrogue por algún tiempo; agrega que en las mismas Instrucciones del Año XIII se esboza esta solución. En el segundo caso, la independencia sería simple consecuencia de un Tratado de Paz y de garantías recíprocas, y el Uruguay quedaría sin tradición propia. Pero eso, en apariencia exacta, no es para este autor la verdad histórica, la cual se encuentra "en la finalidad incansablemente perseguida por Artigas" que, para él, "buscada con singular perseverancia, era la emancipación completa". Luego de citar que el Prócer no se había limitado sólo a "insurreccionarse contra los porteños" según la frase de Sarmiento, recuerda que Alvear, al asumir el cargo de Director Supremo, ante las dificultades surgidas por la negativa a su reconocimiento por parte del Ejército que expedicionaba en el Alto Perú, ofreció a Artigas "la independencia de la banda oriental" sujeta a dos condiciones: la de ratificación legal posterior y la de afianzar la paz en Entre Ríos. Artigas -como bien expresa Acevedo Díaz- no podía aceptar lo que de hecho ya se poseía, y menos bajo condición, aparte de las dudas que merecía la buena fe de su adversario "quien habría esgrimido todo género de armas vedadas". Recordó este autor que en 1897 había difundido por primera vez el episodio de los siete jefes engrillados en las columnas de "La Época" extractado de las Memorias de su abuelo el General Antonio Díaz - uno de aquellos siete Jefes -, que Alvear se los había enviado a Artigas para que dispusiera de ellos sin reserva, y que Artigas, al devolverlos como habían venido, dijo parca y severamente que lo hacía "porque no era verdugo del gobierno de Buenos Aires", lo cual -agregamos nosotros-, a más del gesto moral, fue demostración de independencia de acción.

Precisamente testimonia Eduardo Acevedo Díaz que el General Díaz, "en edad avanzada y refiriéndose a Artigas decía con entero convencimiento que la banda oriental del Plata le debía exclusivamente su indedpendencia". "Eso le oímos muchas veces en nuesta mocedad", acota su nieto, quien a renglón seguido expresa : "El General Mitre también manifestaba entre sus amigos predilectos, que no le cabía duda alguna *que era únicamente a Artigas a quien los orientales le debían su independencia*". Más tarde escribió esos juicios -agrega Acevedo Díaz- cuya publicidad se debe al historiados de Alvear, señor Gregorio F. Rodríguez". "A pesar de esas opiniones, dignas de atención por venir de campo opuesto-agrega -, otras voces allende y aquende el Plata prosiguieron en la defensa de la teoría contraria".

"Para estos distinguidos escritores, Artigas nunca se propuso la independencia absoluta de su país, y sí más bien, la implantación del sistema federal, fundándose en las instrucciones del año XIII". Pero, como dice este autor, los actos que subsiguieron provocaron una desviación de los propósitos y obedecieron "a otros fines de mayor trascendencia, cerrada como le había sido la puerta para la iniciación de una reforma favorable al derecho y libertades de todas las provincias".

Considera que Pelliza en su "Historia Argentina", al igual que otros autores transplatinos, no intenta descubrir los móviles de Artigas por observación filosófica, sino que su actitud de unidad y firmeza invariable entiende que respondía "al propósito de emancipar su pais de toda traba o lazo tributario ", como lo declara también Mitre. Después de citar la opinión de Fray de Oro, concluye que en las Instrucciones del Año XIII "prescindiendo de algunos artículos de puro egoísmo presonal ", se encuentra "el génesis de la organización federativa argentina".

Acevedo Díaz cita a continuación a Ramos e invoca otros antecedentes relativos a que la tendencia al federalismo fue la única en Artigas. En pugna con estos acertos, expresa que Mitre cree que otro fue el móvil constante de Artigas y con ello lo sigue el historiador de Alvear, Gregorio F. Rodríguez, aunque con sus reservas, "ocurriendo así al caso singular de que sean argentinos los historiadores que sostengan la tésis de que el guerrero quería "una república uruguaya", y de que sean uruguayos los que sustenten la contraria en favor de la "argentinidad".

Después de citar en este sentido las opiniones de Larrañaga y Guerra, Berra, Carlos María Ramírez y Eduardo Acevedo, concluye que en este "debate de profundas proyecciones", tales aciertos "no se armonizan con la idiosincracia propia del archi-caudillo, ni con la lógica inflexible de sus procedimientos: ni por los hechos por él consumados". Pasa a resumir los argumentos que demostrarían que Artigas se obstinó en perseguir un plan local concreto y que la forma federativa y de Protector sólo servía al propósito de emancipar su patria, ya que no modificó por actos públicos modalidades o formas consagradas por el tiempo, seguro que era el encargado de sustituírlas; que los Diputados a la Asamblea del Año XIII revistiesen la calidad de integrantes de un solo cuerpo soberano; que la bandera enarbolada en 1815 en Montevideo "fuese el símbolo hasta entonces adoptado por la Banda Oriental del Plata, fracción del viejo virreinato, y no en propiedad, el de una nación independiente".

"Se arguye además -agrega- que la obra emprendida, cercada de graves dificultades y larga serie de conflictos, exigía contemporizaciones y aún concesiones de circunstancias impuestas por las propias debilidades del medio y de los recursos; y se arriba por último a la conclusión de que no otra cosa hicieron los treinta y tres en su cruzada, aunque para nada citasen a Artigas en sus actos y resoluciones, a ello compelidos por los antecedentes de orden político que aparejaba el nombre del caudillo, y por iguales motivos de índole económica de casi impotencia local, para hacer frente por sí solos al peligro".

Añade: "Se palpa la certidumbre del hecho en las cosas supervenientes. Es que la mejor historia no está siempre en los documentos, muchas veces medidos o fantaseados, sino en lo que fué realidad viva y palpitante oculta en su tiempo por el doble velo de la discreción y del secreto, como lo está el patriotismo ardiente bajo el tejido de la carne y de los nervios".

Analizando las conferencias dictadas por Adolfo Decaud y Gregorio F. Rodríguez en 1914, expresa que Decaud basaba su tesis de que Artigas no había pretendido nunca la emancipación absoluta en las conclusiones de Luis Milián Lafinur expuestas en "Exégesis de Bandería".

Por su parte Gregorio Rodríguez - reafirmando sus juicios con el emitido como ya hemos visto por Bartolomé Mitre, preenunciado en 1881 en correspondencia con el historiador chileno Barros Arana y publicado por el Museo Mitre -, defendió la tesis contraria, fundado en las proposiciones que formuló en los arreglos con el Director Posadas, argumentación que retomara Pivel Devoto y que ya hemos analizado como Tratados celebrados con Rondeau; Acevedo Díaz hace hincapié en la exigencia de Artigas "que en virtud de haberse declarado Entre Ríos *independiente* y procalmádose su protector, no debía ser perturbada aquella provincia, *reconociéndose a la vez la independencia de la provincia oriental*"; las pretensiones establecidas en dichos Acuerdos, según Rodríguez "equivalían a tratar cual soberano de un Estado". Este historiador, luego de refutar las conclusiones de Mielián Lafinur, menciona la misión de Nicolás Herrera ante Artigas enviado por Alvear - quien había sustituído a Posadas - a principios de 1815, cuya negativa a entrar en tratativas mientras no fuese evacuada la Plaza de Montevideo, interpreta como un principio de integridad territorial y el propósito "nunca abandonado por el caudillo" de asumir una preponderancia política y militar; considera luego la misión Galván, con proposiciones basadas en la independencia Oriental, mientras los pueblos no fijaran la forma de gobierno que hubiera de regir las Provincias Unidas, pero debiendo aquélla concurrir con todas sus fuerzas y recursos a sostener la independencia nacional, proposiciones que fueron desdeñadas por Artigas, comprometido entonces con la coalición formada contra Alvear, y seguro de derrotarlo, además de que tampoco le ofrecía una independencia absoluta; si bien quince días después Alvear, a solicitud de Brown, autorizó a éste a secundar a Galván y en caso necesario tratar sobre la independencia de la Provincia, lo cual no llegó a concretarse por el estallido de la revolución de abril que provocó la caída de aquel Director.

Luego de este análisis, Rodríguez se pregunta: "¿Necesitaba Artgias del consenso u ofrecimiento del gobierno de las Provincias Unidas, cuya existencia desconocía, para constituirla como ya lo estaba aquella provincia, en entidad soberana?" Y responde: "Téngase en vista las modalidades propias del caudillo, su carácter moral, y será fácil reconocer la lógica de sus actos, con los cuales fijaba por sí los destinos de su pueblo."

Cita al propio Artigas para quien el plan de Alvear era dejarle libre la Provincia Oriental para quedarse con Entre Ríos y ganar tiempo para salvar la situación para luego "volver sobre nosotros como hasta aquí", según expresara en nota a Barreiro. Agrega luego las proposiciones hechas por Artigas a los comisionados del Director Alvarez Thomas, sucesor de Alvear: "Reconocimiento de la independencia de la Banda Oriental y convención de la misma establecida en el acta del Congreso del 5 de Abril de 1813, esto es, sus famosas bases, sin lo cual no entraría en la unión con las Provincias Unidas. Y sin establecer ninguna cláusula de gobierno administrativo, quedaba el mando político y militar en sus manos. Como consecuencia de tal situación, creaba nuevos derechos y exigencias, exhibidas descaradamente con la pretensión singular de reclamar como propiedad exclusiva de la Banda Oriental, todo el botín de guerra tomado en la rendición de Montevideo y el aditamento de una indemnización por los perjuicios ocasionados por el ejército nacional en aquel territorio. De lo cual se desprendía: que tal ejército no había sido libertador, sino un usurpador. Como tal, debía, pues, devolver cuanto hubiese extraído de las demás provincias, pero siempre que fuera bajo la intervención y consentimiento de Artigas".

"¿Se negará acaso, no era un acto de soberanía ejercida por un poder que desconocía la intromisión de un extraño en su territorio y cuyo título de libertador, legítimo por derecho propio, se convertía en usurpador de otros derechos"?

"Agréguese: los territorios que pretendía arrebatarle con el cuadrilátero del litoral formado por las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes y la misma Córdoba, so pretexto de quedar ellas bajo su protección, no siendo más que simples conquistas territoriales para asegurar la indedpendencia de su patria y formar a su hechura y semejanza un gobierno con disfraces federativos, pero en realida, una autocracia como la que ejercía su émulo el sombrío dictador Francia en el Paraguay".

"Con tal actitud no sólo pretendía aparecer ante los pueblos que le obedecían con el título de libertador, sino usurpando cínicamente la gloria conquistada por el esfuerzo de sus adversarios."

Acevedo Díaz advierte que lo que acepta de estas transcripciones que realiza Rodríguez es lo sustancial, repudiando sus calificativos como así mismo los subsiguientes de Mitre, que diera a conocer Rodríguez por primera vez del estudio que comenzara a preparar sobre Artigas y que quedara inédito. De la larga cita de Mitre, extractamos únicamente tres párrafos que son de interés directo para el tema que estamos desarrollando: "Artigas se creía un hombre predestinado como todos los hombres primitivos que se gobiernan más por los instintos que por la razón. Se creía llamado a fundar la independencia de su patria, tendencia que se armonizaba perfectamente con su sed de mando". Y más adelante: "Artigas es el tipo del caudillo gefe de su escuela. Representa un sistema y un pueblo. Es el Rómulo de la Banda Oriental. El fundador de su independencia, como su familia lo fué de su población." Para concluír: "Artigas es hoy una especie de Mito del que todos hablan y ninguno conoce y cuyo significado histórico es más complejo de lo que a primera vista parece".

Al arribar a sus comentarios, Acevedo Díaz expresa: "Dado lo expuesto y prescindiendo del espíritu de argentinismo puro, y de algunas contradicciones visibles que en esas notas históricas resaltan, ¿no parece digno de atención que, al comparar a Artigas con Rómulo, el general Mitre difiera por completo con el señor Sarmiento, reconociéndole el uno lo que el otro le niega, siendo los dos adversarios declarados del archi-caudillo? Para el primero, Artigas representa un sistema y un pueblo, es el fundador de su independencia, como su familia lo fué de su población. Para el segundo, estuvo lejos de ser un Rómulo, y sin haberlo críado una puma, ya que no una loba, fué simplemente un representante de las fuerzas animales llamado a derribarlo todo por árbitro.capricho".

Cita finalmente a Mitre cuando expresa: "Sin Artigas, o más bien, sin los elementos disolventes cuyos instintos acaudilló , tal vez no se hubiese descompuesto la sociedad vieja tan pronto; tal vez su disolución total no se hubiese operado el año XX; tal vez se hubiesen producido los ensayos de respública sobre la base del antiguo régimen. Los caudillos disolvieron la sociedad civil y apresuraron el establecimiento del sistema respresentativo...".

Comenta Acevedo Díaz: "Mídanse bien el sentido, el alcance de estos juicios; y se deducirá sin esfuerzo, que Artigas fué el primero que afrontó en el Plata los graves problemas que por largos años habrían seguido siendo problemas, acaso insolubles, si ellos se plantean y discuten a base

de la sociabilidad caduca, y con los vicios inherentes a la organización primitiva de las colonias. Luego, el hierro y el fuego en manos de estos revolucionarios llamados "bárbaros", precipitaron el advenimiento de tiempos nuevos y la más pronta iniciación de la "obra nueva", o sea de la república y la democracia".

Al Numeral XIX: Además del corso de las Provincias Unidas del Río de la Plata o Corsarios de Buenos Aires y del Corso artiguista de la República Oriental, recordemos que otras naciones hispanoamericanas insurgentes organizaron actividades corsarias contra España. Tal el caso de México a impulsos del General Mina destacándose en su comando el Comodoro Porter. Por su parte en la Gran Colombia, en lo que respecta a Venezuela, se destacó el Almirante Aury de origen holandés y al servicio de la parte de Nueva Granada, actual Colombia, el Almirante Padilla. Chile organizó el corso a partir de 1817 con operaciones llevadas a cabo en el área del Pacífico y las autoridades peruanas llegaron a dictar un Reglamento de Presas en 1822.

Al Numeral XXVII: El estado de decadencia en que se encontraba la Armada española en la época del corso de las Provincias Unidas y el artiguista impidió llevar a cabo un plan de operaciones que permitiera enfrentar con éxito la formidable actividad que éstos desplegaban. Los esfuerzos que el Ministro de Fernando VI, Marqués de la Ensenada, realizó a mediados del Siglo XVIII para reactivar la Marina española, se vieron frustrados con su caída y destierro provocados por Inglaterra para frenar su programa de construcción de barcos, cuya decadencia se acracentó entre fines del Siglo XVIII y principios del XIX, ya que de un total de 200 unidades navales que conformaban la flota española en 1795, descendió a 80 en 1810, para desminuír sensiblemente a partir de entonces. Además, por el Tratado de Amsterdam firmado en 1816, España se encontraba obligada a mantener una fuerza contra los piratas berberiscos, teniendo que destinar por tal razón al Mediterráneo el único navío que poseía, además de 1 corbeta, 2 fragatas y diversas bombardas, mientras que para proteger su tráfico mercantil en el Caribe y las Antillas -área de intensa actividad de los corsarios de las Provincias Unidas y de los artigistas- sólo pudo destinar un número insuficiente compuesto de 2 fragatas, 1 corbeta y alrededos de 20 embarcaciones menores, estando impedida en consecuencia de destinar unidad alguna al Río de la Plata y al Atlántico Meridional. Hacia 1818, época de algidez de los corsarios artiguistas, España poseía solamente un navío, 6 fragatas, algunas corbetas y otras embarcaciones menores, conformando 39 unidades el total de su flota.

Al Numeral XXXV: En el período posterior a 1830, estabilizada la organización institucional, destacamos dos hechos en nuestro país relacionados con la piratería y el corso.

En 1832 el Uruguay se vio precisado a destinar una unidad naval, el Águila II, ante actos de piratería o corsarios de buques ingleses en aguas jurisdiccionales del Este en el Río de la Plata, siendo éste el primer hecho que inaugura la serie de actos de defensa de la soberanía marítima y fluval nacional luego de constituído definitivamente el Estado, contra actos de contrabando y pesca ilegal, que hemos considerado como actos de naturaleza corsaria lato sensu.

Luego de la actividad corsaria desplegada durante el período de la Guerra Grande, si bien, como expresan los Contraalmirantes argentinos Rodríguez y Arguindeguy, debe darse por concluído el ciclo del corso en el Río de la Plata en la década de 1850, el tema volverá a plantearse en nuestro país en la década siguiente, presentado en términos de repercusión continental. El hecho se produjo a consecuencia de haberse apoderado España de las Islas Chinchas en el Pacífico en 1864, que pertenecían al Perú. Chile designó a José Victorino Lastarria como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Argentina, Brasil y Uruguay, a fin de concitar el interés de estos países atlánticos en los asuntos del Pacífico y propiciar una defensa común de los territorios sudamericanos. Establecido Lastarria en Montevideo, al año siguiente, al estallar la guerra entre España y Chile, gestionó ante el Gobierno uruguayo que los corsarios chilenos pudiesen dirigirse a puertos de nuestro país y las capturas hechas por éstos al enemigo pudiesen ser reconocidas como buena presa, con su consiguiente comercialización. El gobierno uruguayo rechazó la propuesta alegando razones de interés económico para mantener la neutralidad y ante los términos destemplados empleados por el diplomático chileno al insistir en su demanda, le fue retirado su exequatur, provocando la ruptura de relaciones, las cuales volvieron a reiniciarse a mediados de 1866. Este suceso se encuentra analizado por Carlos Larrain en un artículo publicado en el Tomo XXI de la Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Serie XLII

El Corso Artiguista
1816 - 1820

N° 1 [Resolución por la que Juan Antonio Lavalleja comisiona a Diego Wilder para que salga con la chalupa "Industria", armada en corso, a cruzar en el Río de la Plata contra navíos portugueses y españoles.]

[Colonia, noviembre 9 de 1816.]

[F. 1]/ / El Ciudad.° Juan Ant.° Lavalleja Com.te politico y militar del departamt.° de la Colonia y SubDelegado de Hacienda en ella, &.

Por este Comisiono de 2° Com.te al [...] de Marina de la Prov.a Oriental D.n Diego Wild[e]r para q.e salga con la chalupa del estado llamada Industria á cruzar p.r este Rio, con el objeto de apresar q.tos buques pueda, pertenecientes alas naciones portuguesa y española. En cuya Virtud y siendo esta una medida ofensiva contra los enemigos dela Livertad, se le prestaran al dho [...] todos los ausilios q.e exija, en qualquier puerto ó barra de estas Costas, donde anclase. Colonia, 9bre 9 de 1816.

Lavalleja.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. X, C. 31, A. 8, N°5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 212 mm.; interlínea e 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 2 [Contrato de corso ajustado ante la Escribanía de Marina por Antonio Benito Powell, propietario de la goleta "República Oriental", el capitán de la misma, Richard Leech, y los capitanes de 2do. y 3er. grado John Thomas y John Oakden, con el Gobierno de Montevideo. Consta de trece artículos: por el primero el Capitán, socios y tripulación, se obligan a observar fielmente lo prescripto en las Patentes de Corso, a prestar fianza antes de su salida y hacer buen uso de las mismas. En los

restantes se determina la distribución de la presa entre las partes contratantes y otros detalles sobre grados y obligaciones de la tripulación, y señales para anunciar la entrada a puerto del buque corsario.]

[Montevideo, noviembre 19 de 1816.]

[F. 1]/ / Decimos nosotros D.^{n} Antonio Benito Powell dueño propietario dela Goleta n.^{da} Republica Oriental y el Capitan, y Socios dela expresada d.^{n} Ricardo Leech d.^{n} Juan Tomas Capitan 2.° y d.^{n} Juan Oakden entercer grado, que nos obligamos con el Gobierno de esta Plaza a armar la expresada Goleta para salir á corso contra Españoles y Portugueses en la presente grra. que unos y otros tienen declarada a esta America del Sud, por lo que nos mancomunamos en toda forma de derecho baxo los pactos y condiciones siguientes

1.^{a} ... Que el Cap.^{n} socios ytripulacion nos obligamos acumplir, y observar fielmente quanto se nos previene en las patentes con que se nos ha havilitado p.^{a} hacer el Corso dando asi mismo vna fianza del buen vso de estas antes de ntra salida.

2.^{a} ... Del total que se aprese, la parte del dies por ciento se le dara al Estado por el derecho de apresamiento que le corresponde.

3.^{a} ... Luego que se haya verificado lo que se expresa en el ant.^{or} art.° del total restante se formarán ocho partes iguales, que serán partibles quatro entre el propietario del buque y oficiales y las demas se destinan á la tripulacion

4.^{a} ... El propietario delaGoleta percivirá una parte de las quatro señaladas siendo desu cuenta y riesgo qualesquiera perdida o quebranto que sufriese la espresada Goleta

5.^{a} ... Que al Capitan Segundo y tercer oficial se les aplican las tres quotas restantes sin haver preferencia de uno a otro -

6.^{a} ... Que la mitad, v otra quatro partes seran divisibles imparcialm.^{te} en la tripulacion que contenga el bu-
[F. 1 v.]/ que / sin privilegio alguno exclusibo de partes.

7.^{a} ... Todos los individuos que salen a la parte en la expresada Goleta, podrán librem.^{te} disponer de lo que por su graduacion les corresponda, agraciando, donando, o invirtiendolo del mejor modo que les convenga segun su voluntad.

8.^{a} ... Que en caso de fallecim.^{to} de vno ó mas dela tripulas.^{on} al intestato, la parte que le correspondiese se dividira del mismo modo en ocho partes despues

de haver salvado el Estado la parte que le corresponde del diez por ciento, yse dividiran como se tiene prevenido en los art.[os] 2.° 4.° 5.° y 6.°

9.ª ... Los oficiales y demas individuos dela tripulas.[on] formaran escala de alternativa para toda ocurrencia que pueda ofrecerse en esta expedicion.

10.ª ... Si falleciese, ó enfermase qualquiera de los oficiales, se recivira, y encargara del mando aquien corresponda por su grado, o turno, exerciendo todas las funciones que le estan cometidas al primero y en defecto de este u otro al primero de la tripulacion, y asi sucesivamente p.ª que no padesca algun detrim.[to] el servicio, y puedan volver al lugar desu destino.

11.ª ... Qualquiera, bien sea oficial, o individuo dela tripulacion que se reciba por su turno del comando de la expresada Goleta cumplira exactam.[te] con lo que se tiene prevenido en el art.° 1.° de este convenio, y dará un detalle circunstanciado de esta expedicion o campaña naval luego q.[e] regrese al punto de su salida.

/ 12.ª.. La Señal de entrada si viniese de noche con alguna presa ó sin ella será levantar dos faroles cerca del Palo trinquete que miren á proa, ysi hubiese enemigos y viniesen en fuga serán tres faroles colocados en la misma forma. [F. 2]/

13.ª ... Para que los antecedentes art.[os] e instrucciones tengan efecto en todas sus partes se firmarán dos de un tenor, quedando uno en el archibo p.ª constancia, y el otrosele entregara a los interesados p.ª los fines que les convengan y en su consequencia lo firmamos ante el Escribano de Marina en Montevideo á 19 de Noviembre de1816 -

Rich.[d] Leech
Con intervens.[on] de esta Comand.ª de Marina.
Sierra

A.B. Powell
por Juan Thomas
A.B.Powell

John Oakden
John Ahrens

Briman
Enrique Tolman

Ante mi:
Bart.[me] Dom.° Vianqui
Ess.[no] deMarina

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Puerto de Montevideo. Año 1816. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 305 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 3 [Recibo otorgado por Richard Leech, capitán de la goleta "República Oriental", a Santiago Sierra por una patente de navegación expedida a su favor por Miguel Barreiro autorizándolo a hacer el corso contra buques españoles y portugueses.]

[Montevideo, noviembre 20 de 1816.]

[F. 1]/ / D.n Ricardo Leech Capitan de la Goleta n.da Republica Oriental Recibi del Señor d.n Santiago Sierra Comandante de marina de este Puerto la Patente de navegacion expedida ami fabor con fecha de ayer por el S.or delegado del xefe de los orientales para que con la citada Goleta de mi mando pueda salir al mar con obgeto de hacer el corso por el termino de tres meses contra los buques pertenecientes a la Nacion Española, y Portuguesa, y para que conste doy el presente, que firmo en Mont.o a 20,, de Noviembre de1816 -

RLeech

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Puerto de Montevideo. Año 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Ver en Archivo Artigas, Tomo XXV, documento N° 1231, página 361, la fianza otorgada por Antonio Benito Powell del cumplimiento, por parte de Richard Leech de las obligaciones inherentes a su carácter de Capitán de la goleta "República Oriental" armada a corso contra españoles y portugueses.

N° 4 [Constancia del permiso otorgado al soldado Thomas Chiter para embarcarse en la goleta corsaria "República Oriental", fletada el 21 de noviembre de 1816.]

[Montevideo, noviembre 20-21 de 1816.]

[F. 1]/ / Puede librem.te embarcarse el Soldado Thomas chiter a bordo del corsario la Republica orient[al], y p.a su constancia doy la presente

Montev.o 20 de Nobre de 18[16]

Ramos

[Cubierta:]

16

Goleta Corsaria nombrada Republica Oriental.
Salio a la mar el 21,, de Noviembre de1816,,

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Puerto de Montevideo. Año 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada, conservación regular.

N° 5 [Sumario instruído por el Comandante del Puerto de Montevideo Santiago Sierra con motivo del abordaje de la goleta corsario de la Provincia denominada "República Oriental" y la tentativa de picar sus cables y dar a la vela, en la noche del 19 de noviembre de 1816 en su amarradero de la bahía. Siguen declaraciones tomadas a guadañeros sospechosos, tripulantes de otros buques y funcionarios bajo juramento. Consta que el Ayudante de la Comandancia del Puerto, Manuel Campana y demás personal del retén, dormían en sus puestos y que al llegar el Oficial de la Guardia del Muelle a informar del barullo producido, el retén Juan López se negó a despertar a dicho Ayudante. Este mismo, comisionado por Santiago Sierra, toma declaraciones a Juan Dowinf, Contramaestre de la goleta anglo americana "Tamahamaha", al marinero de la misma Jaime Baell, y al piloto Lorett, cuya exposición está fragmentada e inconclusa.]

[Montevideo, noviembre 20-22 de 1816.]

[F. 1]/ / En Montevideo a 20 de Noviembre de1816.Haviendome dado parte el Capitan de la Goleta Corsario particular de esta Provincia Oriental n.da Republica oriental de que anoche como a las doce de ella atraco a su bordo un bote con gente, la que haviendo sorprendido la del buque picaron el cable, y trataron de dar la vela con el, sin que lo hubiesen podido verificar a causa de haver podido aquella subir sobre cubierta con armas de modo que hicieron fugar la gente del bote, y resultando algunos indicios de haver sido uno de ellos el Guadañero Tomas Barcia lo hize comparecer a mi presencia y para que declarase le exigi Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, bajo del qual prometio decir verdad en lo que supiere, y sele preguntare, Y siendole diga, como se llama, que exercicio tiene, y de donde es natural? Dijo Que se llama Tomas Barcia, natural del Seijo en Galicia de exercicio Guadañero, y Responde ___

Preguntado. En que se exercito anoche? Dixo: Que habiendo hido con su bote a conducir un Sargento, y un Soldado ala Isla de este Puerto regreso al muelle despues de oracion, y despues de haver amarrado el bote condujo [F. 1 v.]/ / las velas de el con su Compañero Andres Blanco a la Pulperia de D.n Juan Carabia donde las depositan siempre: que en seguida se retiro el declarante a su casa, y apoco rato bolvio a la misma Pulperia para conducir a su casa Aceyte, Pan y anis todo lo que le entrego el mozo de la Pulperia llamado Manuel en presencia del

Otro mozo llamado Joaquin, que de la parte de afuera del mostrador no havia individuo alguno, pero si observó, que en la trastienda havia gente sin que pueda decir quienes heran: que despachado que fue se retiro para su casa sin que en el resto de la noche bolviese a salir de ella, y responde———

Preguntado Si en este dia no ha hoydo decir a alguno de sus compañeros, o a otros Sugetos que anoche fueron varios individuos con vn bote al Corsario particular n.[do] Republica Oriental que se hallaba amarrado en franquia, y haviendole picado el cable trataron de dar la vela con el? Dixo: Que nada ha hoido de lo que se le pregunta, y responde————

Preguntado Si conoce un par de Zapatos que dejaron abordo del citado Corsario uno de los que estubieron en el la citada

[F. 2]/ noche, y le puse de manifiesto ? Dixo: Que no los / conoce ni sabe de quien sean, y mirando yo de que el declarante tenia Zapatos muy parecidos a los expresados se los hice poner, y le vinieron completamente; con lo que quedo concluida esta declaracion en la que haviendosela leydo se afirmo y ractifico, y espresando ser de edad de veinte yseis años no firmo por que dijo no saber e hizo la Señal de Cruz.

Santiago Sierra [Hay una cruz]

En seguida hize comparecer ami presencia al Guadañero Andres Blanco, aquien para que declare le recibi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor (*y una Señal de Cruz*) de decir verdad de lo que supiere en lo que fuere preguntado. Y siendolo diga Como se llama de donde es natural, y que exercicio tiene? Dixo: Que sellama Andres Blanco, natural de Ares en Galicia, y de exercicio Guadañero y responde———

Preguntado en que se exercito anoche? Dixo: Que haviendo hido ayer por la tarde con su bote y el Compañero Tomas Barcia a conducir un Sargento, y dos Soldados a la Isla del Puerto, regresaron al muelle despues de oraciones, y haviendo

[F. 2 v.]/ hechado los Palos, y velas a tierra las condujeron / a la Pulperia de D.[n] Juan Carabia, que el bote lo llevó a su amarrazon el Guadañero Antonio Alvariño, quien al efecto los estaba aguardando: que quando llegaron a la citada Pulperia con los Palos y velas estaban en ella los Guadañeros Pego, Juan dela fruta, Juan Benito, Domingo Novo, y Freyre: Que haviendo tomado un poco de vino se retiro para su casa en donde permanecio hasta el dia, y responde————

Preguntado: Si en este dia no ha hoydo decir a alguno de sus Compañeros, ú a otros Sugetos, que anoche fueron varios individuos con un bote al Corsario particular llamado Republica Oriental, que se hallaba amarrado en franquia, y haviendole

picado el Cable trataron de dar la vela con el? Dixo: que nada ha oido de lo que se le pregunta, y responde——

Preguntado Si conoce un par de Zapatos que dejo abordo alguno de los individuos que fueron á Sorprender el citado corsario, y le puse de manifiesto Dixo: Que no conose dichos Zapatos ni sabe de quien puedan ser; con lo que se concluyo esta declaracion, y expresando ser de edad de veinte y nuebe

[F. 3]/ años no firmó por que dijo no saver, / e hizo la Señal de Cruz = entre renglones = y una Señal de Cruz = Vale =

Santiago Sierra [Hay una cruz]

En Montevideo á veinte y un dias de dicho mes y año hice Comparecer a mi presencia al Moreno Joaquin Torto, embarcado en el Bergantin Portugues nombrado Brioso, y para que declare le recivi juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, Y siendolo diga como se llama, en que se exercita, y de donde es natural? Dixo Que se llama Joaquin Torto, que es marinero del Bergantin Portugues nombrado Brioso, surto en este Puerto, y que es natural de Songo en las inmediaciones de Banguela, y responde——

Preguntado Que observó la noche del diez y nuebe del presente por las inmediaciones del buque de su destino? Dijo: Que la espresada noche como a las ocho de ella pasó por la Proa del buque del destino del declarante un bote que trahia direccion como de los buques que estan fondeados mas afuera, que estando proximo grito uno de los que hivan en el bote, que en todos eran tres personas, Torto quieres Cachasa a lo que contexto el declarante si Señor, y le respondieron pues ven para tierra, y que el bote trahia, y siguio enla direccion como para el muelle, y responde——

[F. 3 v.]/ Preguntado Si conocio al individuo que desde el / bote le grito, Torto quieres Cachasa, y si en el resto de la noche vido que por las inmediaciones desu buque pasase, o anduviese algun otro bote Dixo Que el individuo del bote que le gritó Torto quieres Cachasa es el Guadañero llamado Señor Blanco: que no conocío los otros que hívan con el por estar oscuro, y que en el resto de la noche no vió bote alguno por las inmediaciones desu buque; con lo que se concluyo esta declaracion en la que se afirmó y ratifico haviendosela leydo: El declarante agrega a esta su declaracion, que el Guadañero Señor Blanco fue uno de los individuos de la Tripulacion del buque de su destino en el que bino desde Santa Catalina a este Puerto, y que desde entonces lo conoce, que es lo unico que le faltaba haver dicho.——

Santiago Sierra

Seguidamente hice comparecer a mi presencia a Luciano Gomez a quien para que declare le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado. Ysiendolo diga su nombre, patria y exercicio? Dixo: Que se llama Luciano Gomes natural de Rio Janeyro, de exercicio marinero embarcado actualmente en el Bergantin Portugues nombrado Brioso, y responde——

[F. 4]/ / Preguntado Que observo la noche del Diez y nuebe del Corriente por las inmediaciones del buque de su destino? Dixo: Que poco despues de haver se tocado la Retreta en tierra paso un bote por la proa del buque del declarante un bote que trahia direccion como del muelle, el que atraco al Bergantin Americano Luna pintado todo de negro, manteniendose a su costado bastante tiempo: que despues se desatraco el referido bote del Costado de dicho Bergantin, yse dirigio como para el muelle sin que el declarante pueda decir si atraco o no a el, y responde——

Preguntado Si al pasar el referido bote por la proa del buque del declarante les grito alguno de ellos; que fue lo que dixeron, si conocio a alguno de los individuos que hiban en el, y quantos heran? Dixo: Que a la hida del bote para el referido Bergantin grito uno de los que hivan en el a Torto quieres cachasa, y haviendoles respondido el Negro que si, le contestaron esta bueno mañana vas a tierra y te la dare: que conocio al que dijo dichas es preciones, que es el Guadañero Blanco que vino de Santa Catalina en el mencionado Bergantin Brioso a este Puerto: que por estar oscuro no conocio a ninguno mas de los que iban en el bote, y que por el ruido de los remos le parece heran dos los que bogaban y responde——

[F. 4 v.]/ Preguntado. Si en el resto de la noche noto anduviese / algun otro bote por las imediaciones del buque de su destino o por alguna otra parte de la Bahia? Dixo: Que en el resto de la noche no vio el declarante anduviese otro bote alguno, ni por las inmediaciones de su buque, ni por otra parte alguna, y responde——

Preguntado. Si ha oido algunas conversaciones algunos dias antes del diez y nuebe del presente; o despues de este sobre que algunos tratasen de sorprender a la Goleta Corsaria n.da Republica Oriental y fugarse con ella? Dixo: Que nada ha oido ni sabe en lo que se le pregunta; con lo que quedo concluida esta declaracion, en la que haviendosela leydo se afirmo, y ratifico, y espresando ser de edad de cerca de Quarenta años hizo la señal de cruz por no saver escrivir——

Santiago Sierra [Hay una cruz]

En Consequencia de la declaracion anterior Comisione a mi Ayudante d.n Manuel Campana para que pasando a bordo del

Bergantin Anglo Americano nombrado Luna surto en este Puerto para que aberiguase el designio con que estubo atracado a su Costado un bote la noche del dia dies y nuebe del corriente poco despues de las ocho de ella, y se informase si
[F. 5]/ algun indi / viduo de el tenia noticia, o conosimiento de lo ocurrido en la misma noche al Corsario nombrado Republica Oriental, quien haviendolo verificado dice: que el Piloto del referido Bergantin Americano, y demas individuos de su tripulacion que se hallaban a bordo la noche del diez y nuebe le aseguran que en toda ella no atraco a su costado mas bote que el de la Goleta Americana que entro dias pasados con procedencia de la Bahia de Todos los Santos que todos sintieron algun ruido en la Bahia oyendo un tiro de la Goleta Corsaria como a las doce dela noche: que el Marinero del mencionado Bergantin llamado Michel hoyo decir al dia siguiente al Marinero de la mencionada Goleta Americana llamado Jayme Baell, que esa noche vio un bote que se dirigia abordo dela Goleta Corsario; que a poco rato oyo un tiro dela misma Goleta, y que el bote paso despues por el Costado de su barco, que es quanto saven en el particular.——————————

Manuel Campana

En el mismo dia mes y año hice comparecer ante mi a Ignacio Rodriguez, y para que declare le recivi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz de decir verdad de lo [que] supiere en lo que fuere preguntado. Y siendole como se llama, de donde es natural, que estado y exercicio tiene? Dixo:
[F. 5 v.]/ Que se llama Igna / cio Rodriguez, natural de Santiago de Galicia de estado Casado en esta Plaza, y de exercicio de Buso, y responde_ Preguntado En donde estubo, y en que se ocupo la noche del diez y nuebe del presente? Dixo: Que despues de haver pasado lista en el muelle a las oraciones se retiro a su casa a senar, despues de lo qual, y como a las nuebe de la noche se vino al Quarto, Despacho de esta Comandancia por haverle tocado el reten, en donde encontro al Marinero de la Falua de esta Comandancia Probo Pasqual, y a otros compañeros que igualmente estaban de reten, y heran Jose Urrutia, Juan Lopez, Manuel Benfica, Pedro Arosa, y Jose Fernandez, de los quales tres estaban dispiertos, y los demas durmiendo: que el declarante se acosto igualmente a dormir: que estando durmiendo se recordo a causa de haver llegado al Despacho de esta Comandancia el Oficial de la Guardia del muelle para llamar al Ayudante d.[n] Manuel Campana, lo que encargó hiciese a Juan Lopes que se hallaba acostado dela parte de afuera diciendole que en la Bahia se sentia bulla, pero haviendole contextado el citado Juan Lopes que el no se determinaba á llamarlo se retiro el

oficial para su guardia, y el declarante siguio durmiendo sin que el resto de la noche hubiese sentido cosa alguna, y responde———

[F. 6]/ Preguntado. Que ordenes tenia Del Ayudante para / observar las formalidades Del reten? Dixo. Que el Ayudante quando se vino a recoger les dijo recuestense ustedes por hay, lo que verificaron haviendose el recogido, y responde———

Preguntado. Si en los retenes que ha hecho el Declarante a observado el mismo metodo que el anterior? Dixo: Que en todos los retenes que ha hecho siempre les ha encargado el Ayudante que se recuesten, que si se ofreciese alguna cosa el los llamaria y responde———

Preguntado. Si ha savido antes, o despues de la noche del diez y nuebe del presente, o ha oydo alguna conversacion sobre el suceso ocurrido al Corsario Republica Oriental? Dixo: Que nada ha savido de lo que se le pregunta; con lo que se concluyo esta declaracion en la que se afirmo, y ratifico haviendosela leydo, y expresando ser de edad de veinte y siete años no firmo por que dijo no saver, e iso la Señal de Cruz.

Santiango Sierra [Hay una cruz]

Seguidamente hice comparecer ante mi a Juan Lopes aquien para que declare le recivi juramento que hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

[F. 6 v.]/ Isiendole Diga como se llama, / de donde es natural y que exercicio tiene? Dixo: Que se llama Juan Lopez, que es natural de S.n Pedro de Servas en Galicia, de estado Casado en esta Plaza, y de exercicio marinero empleado actualmente con un bote de guadañero en el muelle, y responde———

Preguntado. Donde estubo, y enque se exercito la noche del diez y nuebe del presente? Dixo: Que la noche que se le pregunta despues de haver pasado lista se retiro a su casa para senar, y poco mas de las ocho se vino al muelle por tocarle el reten: que asu llegada estaban ya toda la gente nombrada para el reten: Que a la dies poco mas o menos llego el Ayudante d.n Manuel Campana y haviendoles preguntado si estaban todos los nombrados para el reten, y contestado que estaban todos, les dijo recuestense ustedes, lo que verificamos haviendose retirado dicho Ayudante para su Quarto que estando durmiendo lo disperto el oficial de la guardia del muelle, diciendole que dispertase al Ayudante, que se sentia ruido en la Bahia, y haviendole contextado el declarante que no se determinaba a llamarlo toco el oficial a la Puerta del Quarto, y viendo que no le respondieron se retiro para la guardia, bolviendo el exponente a dormir sin que durante la noche hubiese sentido cosa

[F. 7]/ algu / na y responde———

Preguntado Si en los retenes que tiene hechos se ha observado el mismo metodo que en el anterior? Dixo: Que siempre se ha observado el mismo metodo, y responde___________________

Preguntado. Si savido antes o despues dela noche del diez y nuebe del presente, ó ha oido alguna conversacion sobre el suceso ocurrido al Corsario n.do Republica Oriental? Dixo: Que nada ha savido delo que sele pregunta, con lo que se concluyo esta declaracion, enla que se afirmo y ratifico haviendosela leydo y expresando ser de edad de 45 año la firmo. Conmigo.

Juan Lopes

Seguidamente y con motibo de estar acordes las dos antecedentes declaraciones de los individuos del reten, que desde ayer se hallaban arrestados en el Cuerpo de guardia, hice comparecer a los restantes que igualmente se hallaban arrestados; y haviendoles hecho un Careo en presencia del Ayudante todos los referidos a una manifestaron lo mismo que se expresa en las dos antecedentes declaraciones; á lo que precedio por disposicion del Ayudante el llamamiento delos marineros [F. 7 v.]/ delaFalua de mi cargo afin de hacer ver por ellos lo con / trario a lo expuesto por los individuos del reten en quanto a las ordenes que el Ayudante les daba, lo que se verifico, exponiendo todos unanimes de que tanto la noche del diez y nuebe del presente como las anteriores quando el Ayudante venia a recogerse lo primero que hacia hera pasar lista a los individuos del reten, en Cargandoles en seguida la vigilancia, yque si ocurría alguna cosa se lo avisasen inmediatamente. En vista de todo lo expuesto, encontrando una confucion en las declaraciones de unas y otras partes, determine el que se pusiesen en livertad los individuos arrestados del reten, bajo del preciso requisito de que en todos tiempos responderian a lo que resultase contra de ellos en las siguientes diligencias.

Santiago Sierra

Nota. Que por otras ocupaciones no pude continuar en este dia tomando declaraciones a los individuos citados en las anteriores, y solo pase oficio alCiudadano Rufino Bauza Comandante del Cuerpo de Libertos para que ordenase al Alferez del mismo Ciudadano Pablo Ordoñes paraque mañana se me precentase con obgeto de ebacuar la cita que de el se hace en las Declaraciones de Ignacio Rodrigues, y Juan Lopez. Montevideo veinte y dos de Noviembre de mil Ochocientos dies y Seis.

[F. 8]/ / En Montevideo a veinte y tres, dias del mencionado mes y año se me presento el Alferez del Cuerpo de Livertos d.n Pablo Ordoñes, y para que declare le recivi juramento que hizo segun forma de derecho de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y siendole diga con que motibo vino la no-

che del diez y nuebe del presente al Quarto despacho a esta Comandancia, a que hora, y que observo en el. Dixo: Que haviendo sentido un tiro y algun ruido en la Bahia mando el Cabo de la guardia para que avisase al Ayudante de esta Comandancia, que haviendo buelto el Cabo y manifestandole que le havian dicho que el expresado Ayudante estaba dormido como una Piedra, se dirigio el declarante para el mencionado Quarto con obgeto de llamarlo: que haviendo llegado a la Puerta de el vido dos hombres de la parte de afuera el uno acostado y el otro sentado: que dela parte de adentro estaba otro hombre acostado: que haviendole dicho a los espresados hombres, que todos se levantaron a la llegada del Declarante, que llamasen al ayudante Campana le contextaron que estaba como una piedra, por lo que se retiro el declarante asu guardia siendo esto como a las doce y media

[F. 8 v.]/ En el mismo dia mes y año para tomar declaracion / al Marinero Jayme Baell dela Goleta Americana nombrada Tamahamaha, citado por el de su misma clase Michel del Bergantin Americano nombrado Luna en la diligencia ebacuada de mi orden abordo del citado Bergantin por mi Ayudante d.n Manuel Campana, que corre a fs de esta Sumaria comisione al mismo Ayudante, quien haviendo pasado en seguida a la indicada Goleta Tamahamaha, lo ha practicado en los terminos siguientes.

"Preguntado al Contramestre Juan Dowinf dela Goleta "Americana nombrada Tamahamaha quantos individuos tiene "asu bordo, ysi desde el dia que entro ha desembarcado "alguno? Dixo: que toda la tripulacion se compone de once "Hombres y que esta toda completa, y responde———

"Preguntado. Si acostumbran vigilar por la noche en el buque, "y quienes lo custodiaban la del diez y nuebe del presente, y "que diga si oyeron algun ruido en la Bahia? Dixo: Que la "noche que se le pregunta como a las Doce de ella el que esta-"ba al cuidado del buque vio un bote que venia como de tierra, "y se dirigio a la Goleta Corsario: que despues oyo grande "ruido, y un tiro, y al momento vio se retiraba el bote toman-"do para afuera el que no volvio a ver mas sin embargo de

[F. 9]/ "haver estado con mucho cuidado para / ver si lo divisaba otra "vez, y responde———

"Preguntado Como se llama el que observo todo lo referido? "Dixo: Que se llama Jayme Baell; el que haviendo hecho com-"parecer ami presencia confirma quanto deja declarado el "Contramestre, y haviendole preguntado al referido Baell si "conocio a alguno de los que iban en el Bote. Dixo: que no "conocio a ninguno: que por el habla le parecio eran los "que hiban en el bote Españoles y Portugueses: que serian

"como unos ocho o dies hombres, y que el bote era largo, y "responde ———

"Preguntado. Si sabe algo mas delo que lleva expuesto sobre "el particular que lo manifieste? Dixo: Que quanto ha espuesto "es lo unico que save y tiene que declarar. Con lo que quedo "concluida la diligencia que se me ha cometido. ———

[F. 9 v.]/ / En blanco

[F. 10]/ / Preg.^{do} al Contram.^{e} Juan Dowif dela Goleta americana Tamahamaha quantos individuos tiene asu bordo, y si desde el dia q.^{e} entró ha desembarcado alguno y q.^{e} fecha hace: responde que toda la tripulacion: se compone de 11 hombres, y esta toda Completa: Preg.^{do} si acostumbran vigilar el buque por la noche, yquienes lo custodiaban el dia diez ynueve como alas doce de la noche, y q.^{e} digan si ogeron alg.^{n} ruido enla Bahia. responde q.^{e} esa noche ala hora indicada el que estaba al cuidado vio venir un bote q.^{e} venia como detierra y se dirigio hacia laGoleta corsario, y despues oyo grande ruido, y un tiro, y al momento vio se retiraba el bote, y tomo como p.^{a} afuera, yno levieron mas, no obst.^{e} haber tenido bastante cuidado p.^{a} ver si le divisaban ———

Preg.^{do} Como sellama el q.^{e} observó todo lo referido; y resp.^{e} q.^{e} se llama Jayme Baell, el q.^{e} dixo lomismo: preg.^{do} si conocio alguno delos q.^{e} iban en el bote, y dixo q.^{e} lo unico q.^{e} sabe q.^{e} eran Portugueses. y españoles q.^{e} por el habla leparecieron así, y Serian con unos ocho, o diez hombres los q.^{e} iban en un bote largo ———

Preg.^{do} si sabe algo mas sobre este particular. y q.^{e} diga; y responde q.^{e} es todo lo q.^{e} sabe ———

[F. 10 v.]/ / En Montevideo a veinte y dos dias del expresado mes y año. para tomar Declaracion al Marinero de la Goleta Americana n.^{da} Tamahamaha Jayme Baell, (*citado por el Michel del Berg.^{n} Americano n.^{da} Luna en la diligencia*) comisione ami Ayudante d.^{n} Manuel Campana quien haviendo pasado inmediatamente abordo de la expresada Goleta

En Mont.^{o} a 22 Dias Del expresado mes y año para tomar declaracion al marinero dela Goleta Americana n.^{da} Tamahamaha Jayme Baell, citado por el del Bergantin Americano Luna llam.^{do} Michel en la diligencia ebacuada de mi orn. abordo Del citado Berg.^{n} por mi Ayudante d.^{n} Manuel Campana ([comisione al mismo]) q.^{e} Corre á f.^{s} de esta Sumaria, comisione al mismo Ayudante quien haviendo pasado en seguida abordo dela indicada Goleta Tamahamaha lo ha practicado en los Terminos Siguientes -

[F. 11]/ / El Piloto del Buque se llama Lorett: preg.^{do} quantos hombres tiene asu bordo: resp.^{e} q.^{e} nueve con el Capitan: preg.^{do} si ha desembarcado alguno en tierra desd.^{e} su entrada á

estePuerto: resp.[e] q.[e] uno sele fue á bordo del Corsario: preg.[do] si durmio el abordo, con toda la tripulacion la noche del diez y nuebe: responde: que todos estuvieron á bordo, yno falto nadie: preg.[do] quienes estubieron de guardia al cuid.[o] del buque, y que individuos son dela Tripulacion: responde q.[e] todos se turnan enla Qustodia del buque, yno hay personas exceptuadas p.[a] hacer laguardia: preg.[do] si sabe que esa misma noche atraco asu bordo un bote, quienes iban en el, y con que motivos- responde que ningun otro bote atracó á su bordo, sino es el dela Goleta Americana q.[e] entró dias pasados & preg.[do] si los que estuvieron de guardia vieron andar alg.[n] bote congente por la Bahia respondieron q.[e] toda la noche estubieron vigilantes y no vieron pasar bote con gente por su buque, y que solo saben q.[e] esa noche hubo bastante ruido en la Bahia, oyendo al mismo tiempo disparar un tiró de la Goleta Corsario, como alas 2 de la noche, y q.[e] despues selo oyo el Marin.[o] Michel al individuo dela mismaGoleta, llamado Jayme baell preg.[do] si le ha oido alguna [o]tra cosa á ese individuo, y qual fue: responde [q]ue no sabe otra cosa mas delo quese leha pre[g]untado— [q].[e] esa noche vio vn bote q.[e] se dirigia a bor-
[F. 11 v.]/ do dela [Go]leta Corsario y q.[e] despues oyo un tiro dela / misma goleta, y q.[e] dice el mismo individuo [q.[e]] el bote paso despues por el Costado desu barco.——————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 90 y siguientes. Manuscrito original: fojas 11; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 6 [Juan Martín de Pueyrredón al Gobernador Delegado Miguel Barreiro. Informa que dos buques menores en corso, procedentes de la Colonia del Sacramento, se encuentran a la vista de la ciudad sin otra autorización que la patente expedida por el Comandante de la Colonia. Le pide informes sobre el particular y medidas al respecto, pues barcos en esas condiciones no son considerados corsarios y son perjudiciales para el comercio.]

[Buenos Aires, noviembre 25 de 1816.]

[F. 1]/ / Dos buques menores armados en corso se hallan actualm.[te] á la vista de esta Ciudad. Por los partes correspondientes, q.[e] se han dado á este Gob.[no] he llegado á entender q.[e] son procedentes de la Colonia del Sacram.[to], y que no tienen otra autorizacion q.[e] unas patentes expedidas p.[r] el Com.[te] militar de aquel Puerto. Siendo una de mis mas esenciales obligaciones velar p.[r] la seguridad de las propiedades q.[e] pertene-

cen á los Ciudadanos q.e se hallan baxo mi mando, é igualm.te p.r el honor y buen concepto del nombre Americano, no he podido mirar con apatia un movimiento de esta naturaleza, q.e amenaza á ambos objetos con funestos resultados.

Es verdad q.e (*la*) invasion injusta de los Portugueses autoriza suficientem.te á esos habitantes del mismo modo q.e al resto de las Provincias, para ocurrir á todos los arbitrios de hostilizarlos, y lo es muy satisfactorio á este Gob.no ver generalizado en todos los Pueblos este esfuerzo de amor patriotico.
[F. 1 v.]/ / Mas es preciso q.e demos á la guerra todo el aspecto de dignidad q.e es debido, y no atrahigamos sobre nosotros el odio de los Extrangeros á la par de ntra propia ruina.

Todas las Naciones del mundo civilizado califican por Piratas qualesquiera bastimentos q.e aparecen sobre las aguas armados sin autorizacion competente; y no puede graduarse por tal sino la q.e derive de las Supremas autoridades de los Paises de su procedencia. Jusgando p.r este principio del derecho de gentes, q.e el consentim.to universal ha consagrado, las Patentes del Com.te de la Colonia no pueden legitimar el corso q.e se hace p.r dhos buques inmediato á las costas de mi mando, y ellos provocan sobre si todas las providencias precautorias q.e se hacen precisas contra la Pirateria: si se tolera este fatal exemplo, luego tendra un estimulo la codicia de multitud de Extrangeros desvalidos, y diestros en las empresas de mar, q.e abundan en ntro seno, y qualesquiera puntos de ntras dilatadas costas brotaran lanchones, y botes armados
[F. 2]/ / sin los requisitos q.e exige el modo recivido de hacer esta clase de guerra, q.e presentando al Rio de la Plata hecho un teatro de repetidos desordenes, haran á los Extrangeros mirar con horror una navegacion, q.e hasta ahora les ha sido tan atractiva; ([y]) desapareceran de ntras manos los recursos regulares q.e todavia podemos esperar, ([p.a la grande lucha]), de ntro Comercio decadente: y es muy probable ademas, q.e las propiedades del Pais, y las agenas seran reputadas una misma cosa p.r unos hombres a quienes solo animan la impunidad, y el pillage.

Ya q.e por fortuna podemos atacar estos desordenes en su mismo nacim.to, he considerado de mi deber invitar á V.S. á q.e contrayendo sus meditaciones sobre asunto de tan grave trascendencia, se ponga de acuerdo con este Gob.no en sugetar este ramo de guerra á ciertos requisitos, q.e poniendo á cubierto las propiedades de ntros Conciudadanos, mantengan al mis-
[F. 2 v.]/ mo tiempo el nom / bre americano en el buen concepto, q.e ha merecido hasta el dia de las Naciones cultas. Yo me limito p.r ahora á esperar de V.S. se sirba imponerme oficialm.te sobre

lo q.ᵉ haya de realidad en la autorizacion de dhos Corsarios; pues no siendome posible, p.ʳ el derecho de las Naciones, á q.ᵉ debo arreglarme, reconocer otras Patentes, q.ᵉ las q.ᵉ expida la autoridad Superior á q.ᵉ obedecen los Pueblos de esa banda, los Corsarios q.ᵉ se encuentren sin este requisito estaran fuera de la proteccion de los buques de guerra de este Gob.ⁿᵒ, y no gozaran en tierra de consideracion alguna. Siendo los motivos, q.ᵉ me asisten p.ª este paso tan racionales y conducentes á la seguridad de las propiedades y honor de ntra Patria comun, tengo la complacencia de persuadirme q.ᵉ V.S. tomara con la consideracion debida mi invitatoria, y q.ᵉ no discreparemos en el establecim.ᵗᵒ de unas precauciones mutuam.ᵗᵉ beneficas

N.ᵉ 25/816-

Puyrredon-

Lopez

Sor Delegado D.ⁿ Mig.ˡ Barreyro

[Carpeta:]

El Sor Director al
Delegado de Mont.ᵒ
D.ⁿ Mig.ˡ Barreyro

Haciendole presente q.ᵉ dos buques patentado p.ʳ el Com.ᵗᵉ de la Colonia hacen el Corso en ntras costas, y encargandole se adopten las medidas convenientes, gralm.ᵗᵉ recividas p.ʳ las Naciones cultas, p.ª hacer esta clase de guerra.

([se pasó])

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental 1815 a 1816. Correspondencia de Artigas, José; Barreiro, Miguel, Gobernador Delegado de Artigas. Cabildo de Montevideo. Cabildo de Villa Guadalupe, etc. S.X, C.I, A. 6, N° 2. Año 1816. Manuscrito borrador: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 208 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada, conservación buena.

N° 7 [Actuaciones sumariales que contienen las declaraciones tomadas a patrón y tripulantes de la balandra "Panchita". Ellas se refieren a la acción de los orientales y portugueses en el Palmar; al fusilamiento del Capitán de Colla por haber causado la dispersión de la gente de Rivera en India Muerta; a los corsarios orientales mandados por ingleses que apresaron al bergantín portugués "Pensamento Felix" y a la acción de Artigas contra los portugueses.]

[Buenos Aires, noviembre 30 - diciembre 4 de 1816.]

[F. 1]/ / Enbuenos Ayres atreinta de Novredemil ochocientos diez y seis:

Bu.ˢAy.ˢDiz.ʳᵉ 4/816

Archivese

[Rúbrica de Pueyrredón]

Terrada

ElAyudante D. Agustin Erezcano, pordisposicion superior teniendo presente a SevastianReyes porAnte mi le recivió juramento que prestó en forma, prometiendo decir verdad delo quesepa, ysele pregunte; y siendole en quebuque habenido dedonde, quediasalio, yquenovedades deja ensudestino. Dijo: Quehabenido enlaBalandra Panchita, depasajero, pues sehavia quedado enfermo enlaColoniadonde tiene parte desufamilia, quesalió ayer ala una ymediadelatarde: yquelaunicanovedad que alli deja es queporoy deviasalir el comandantede aqueldestino, consutropa haviendo oydo decir quehiva a juntar la jentedelCampo enlos CerrosdeSan juan: que oyó decir que havian tenido unaaccion los Portugueses, yOrientales enelPalmar, ignorando sus resultas, y que tambien haoido decir quesolo uno murio, que aun capitan del Colla llamado Ximenes haoido decir lo pasaron porlas Armas por que ael sele atribuialadispersion que parece hasufrido D. Fructuoso Rivero, y Don Pedro Fuentes, aquiendeja eldeclaranteen la Colonia: y que como mediaora antes del declarante salio para aqui, unBote, que tieneentendido quehallegado. Quees quanto puede decir en elparticular, y quantosave relativo aello, ylaverdadsiendo de cinqu / [F. 1 v.]/ enta y seis años deedad natural deGalicia y casado en estaCapital, y lo firmade quedoy fee.

Sevastian Reies

M.
Agustin Erezcano

Antemi
Juan José deEchevarria

En seguida he tenido presente á Nicolas Martel Patron y dueño delaBalandraPanchita juró enformadecir verdadde lo quefuereinterrogado, ysiendole con arreglo alo queministrala anterior declaracion. Dijo: Que quanto hadeclarado elpasajero queha trahido, llamado Sevastian Reyes, es la verdad, yquanto puede decir el exponente, añadiendo que vio unos edictos enlasesquinas invitando alas tropas paralanueva reunion, yquelos corsarios orientales que son dos goletas que las mandan unos ingleses llamados Licht, yBrown, salieron de (*la Colonia*) el uno el jueves, yelotro hiva á hacerlo ayer tarde, para Montevideo segundecian, despuesdehaver apresado elBergantin PortuguesPensamientoFeliz, que queda en lacolonia descargado porelquedeclara consuBalandra: yqueel queexpone no hacomprendido, como haoido decir aqui, queelPuertodelaColoniaestava cerrado para aqui, pues mediaora antes salio el bote queexpresaReyes, deteniendo solo

[F. 2]/ auno quefue enel, arreclamar la carga / Que es la verdad encargodesu juramento, en quese afirmó yratificó, siendo deveinteyunaños deedad, naturalde cercade San Maló en Francia, soltero, ylofirmade quedoyfee entrerr.[s] lacolonia Vale
M. Agustin Erezcano

Nicolas Martel

Antemi

Juan José deEchevarria

Enseguida estando presente JuanMarsillaPatrodelagarandula N.S. delagrasia, Juró ami presenciadecir verdaddelo quesepay se le pregunte; y siendolé de dondehabenido, quedia salio, yque novedades dejaensudestino. Dijo: Que salió deSan Salvador eldiez del presente, adonde vino acargardesde SantoDomingo Soriano; que estando enSoriano eldia tres oyo decir quehavian llegado tres desertores del general Artigas con noticias melancolicas, pero que alSiguientedia vio el declarante quesereunio elvecindario en casadelcapitan Acosta, donde oyó leer unoficio del mismo Artigas, conducido pordho Capitan Acosta, noticiando lederrotade una division Portuguesa, aun que conlaperdida de doscientos hombres, yque todo aqueldiase pasó en repiquesde campanas, ytiros de alegria. Que es quanto puededecir y laverdad encargodesu juramento siendode treintay ocho años deedad, naturaldevenesia yestadosoltero nofirma por decir nosaver, hizo unacruzde quedoy fee.

Antemi

Juan Jose de Echevarria

M. Agustin Erezcano

Enseguida estando presente Domingo Polles Patron del Bote
[F. 2 v.]/ Fortunata, yjuró segundicedecirverdad de / lo quesepa ysele pregunte; y siendolé de donde havenido, quediasalió, y que novedades deja enelPuerto de su procedencia. Dijo: Que vino de la Colonia dedonde salió ayer amedio dia, y llegó anoche comolas docedeella: Que lo quedeja alli de nuevoes que aun capitan del Colla haoido decir lo pasaron porlas Armas, deresultas de unaaccion con los Portugueses, ypor atribuisele ladispersion desu gente, que ocurrio enlaIndia Muerta; queel comandantedelaColoniadevia salir poroi con su gente, areunir ladel campo; queporlo que hacomprendido el queexpone elPuertodela colonia estuvo cerrado, almenos asi selo hizo entender el comandante, poniendolé enel zepo, sin duda porque llevó aun individuo quefuede aqui areclamarlacarga quehiva enelBergantin PensamientoFeliz, que apresó unodedos corsarios que alli havia, queeluno salio para Montevideo, yqueelotro queda asalir al mismodestino segunoyó decir: y quetambien vió dos edictos fijados, haviendo oido decir que

el uno herade invitacion alas gentes para reunirse ymarchar contralos Portugueses, y el otro noticiando haverseFusilado al capitan delColla. Lo que dijo serlaverdad, siendo de veinteyocho años deedad, NaturaldeNapoles, deestadoSoltero. Y lo firmade quedoy fée.

M. Agustin Erezcano

Domingo Palles

Antemi

Juan José de Echevarria

[F. 3]/ Enseguida teniendo presente a Roque Paz Patron / dela BalandraN.S. S. del Carmen, quejuró decir verdaddelo quesupiese y fuere preguntado; ysiendolé: de quePuerto procede, quedia salio, y que novedadesdeja ensudestino Dijo: Quebienedel gualeguaychu dedonde salio haze masdeocho dias, ydelavoca desuArroyo antesde ayer: donde nodeja mas novedad quelade asegurarse que el gral Artigas haviatenido unaaccion conlosPortugueses, cuyos resultadosignorael queexpone: queelcomandante de aqueldestino untalSapata, quedavapronto asalir consugente. Quees quantopuededecir yla verdad encargadesujuramentoenel que se afirmó siendo deveinteyseis años deedad, natural de galicia, deestado casado aqui, y lofirmode quedoy fee.

Roque Paz

M. Agustin Erezcano

Antemi

Juan José deEchevarria

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental, 1815 a 1816. Correspondencia de Artigas, José; Barreiro, Miguel, Gobernador Delegado de Artigas. Cabildo de Montevideo. Cabildo de Villa Guadalupe, etc. C.X, C.I, A.6, N° 2. Año 1816. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 8 [Documento suscrito por Miguel Barreiro por el que se declara buena presa al bergantín portugués "Pensamento Felix", apresado por la chalupa "Industria" comandada por Juan Brown y armada por Juan Antonio Lavalleja.]

[Montevideo, diciembre 17 de 1816.]

[F. 1]/ / D.ⁿ Miguel Barreyro Delegado General del Xefe de la Provincia Oriental del Rio de la Plata America Sud D.ⁿ José Artigas y Gobernador Intendente de esta Ciudad de Montevideo.

Certifico: que a resultas de la actual guerra agresiva, que improvisadamente declaró á esta Provincia el Rey de Portu-

gal, hostilizando sus fronteras y territorios; se permitio por el Xefe dela Provincia poderse hostilizar por mar y por tierra á los Portugueses segun el uso, y costumbre de todas las Naciones. En su consequencia sele expidió Patente de Corso contra los Portugueses á la Chalupa particular nombrada la Industria su Capitan D.ⁿ Juan Brown, armada por el Ciudadano Americano D.ⁿ Juan Antonio Laballeja; y haciendo su Corso dentro de este Rio, apresó el doce de Noviembre proximo pasado á distancia como de veinte leguas al Oeste de este Puerto en la Costa del Norte un Bergantin Portugues nombrado el Pensamiento Felis su Capitan D.ⁿ Joaquín Jose de Louro dela misma nacion, que havia salido de Buenos Ayres con destino al Rio Janeyro. Y en vista de su Pasaporte, y demas documentos, que acreditan la propiedad Portuguesa, seha declarado por este Gobierno por buena Presa á fabor de los armadores, y demas interesados. Y para que puedan hacer del Buque, y carga Portuguesa el uso que les combenga les doy el / presente Documento firmado por mi, y refrendado del Secretario de este Gobierno en Montevideo á Dies y siete de Diciembre de mil ochocientos dies y seis. ——————

[F. 1 v.]/

Barreyro
Pedro M.ª Taveyro
Secc.º

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S.X, C.31, A. 8, N°5. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 250 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 9 [Artículos reglamentarios de la acción de los corsarios artiguistas autorizados a apresar los barcos de bandera portuguesa enarbolando la azul, blanca y roja de la Provincia. Podían también reconocer cualquier buque y declararlo buena presa, si en ellos encontrasen material de guerra y papeles oficiales de "las dos majestades española y portuguesa, relativos a la subyugación y nueva conquista de estas provincias u otras qualesquiera del continente americano".]

[Año 1816.]

"ARTÍCULOS DE INSTRUCCIÓN QUE OBSERVARÁ EL SEÑOR COMANDANTE DEL CORSARIO NOMBRADO, SEGÚN EL ESTATUTO PROVISIONAL DE DECRETOS Y ORDENANZAS DE ESTA PROVINCIA ORIENTAL.

"Art. 1° El Comandante y Oficiales y demás subalternos del predicho Corsario quedan bajo la protección de las leyes del estado, y gozarán, aunque sean extranjeros, de los privilegios e inmunidades de cualquiera ciudadano americano, mientras permanecieren en servicio del estado.

"2° Los armadores podrán celebrar los contratos que estimen convenientes con el Comandante, Oficiales y tripulación, debiendo entrambas partes mantener una constancia por escrito del contrato, para hacerlo cumplir religiosamente, en caso de duda, por este Govierno.

"3° Los armadores serán obligados a satisfacer un cuatro por ciento ante este Govierno sobre el producto de cada una de las presas, debiendo en las reparticiones considerarse esta porción como la más sagrada y recomendable para el estado.

"4° Los armadores y apresadores serán obligados a dar a este Govierno la mitad del armamento y útiles de guerra tomados en las Presas; el resto quedará a beneficio de dichos armadores, con prevención de que si este Govierno los necesita, deberá ser preferido en la compra por su valor ordinario.

"5° En razón de los dos anteriores artículos, el Govierno concede el privilegio a los armadores y apresadores que las presas vendidas en qualquiera de los puertos de su mando paguen solamente sobre sus efectos la mitad de los derechos ordinarios, que será un doce y medio por ciento, y que no serán gravados estos mismos efectos con pecho extraordinario.

"6° Los armadores y apresadores serán obligados a satisfacer qualquier auxilio que por vía de reintegro hayan pedido o exigido de los buques mercantes o de guerra del Estado o de otros qualesquiera traficantes de los poderes neutrales o amigos a quienes se les haya exigido por el mismo principio.

"7° Los armadores y apresadores serán obligados a enarbolar en el corsario la bandera tricolor, azul, blanca y colorada, en el modo y forma en que la usan los demás corsarios y que tiene ordenado la Provincia.

"8° El Govierno declara por buena presa todo y qualquiera buque navegante con bandera portuguesa y con patente de aquel Govierno, debiendo todos sus cargamentos, buques y efectos ser vendidos o enajenados en justa represalia.

"9° El Govierno declara por buena presa qualesquiera buque que, reconocido por alguno de nuestros corsarios y *enarbolando el pabellón de la Provincia*, se les haga el menor movimiento de hostilidad, con justificación de no haber sido provocado por ellos.

"10.El Comandante de corso podrá reconocer qualesquiera buque navegante, y si lo encontrase con armamento, útiles de guerra y papeles oficiales de qualesquiera de las dos majestades española y portuguesa *relativas a la subyugación y nueva conquista de estas provincias u otras qualesquiera del continente americano será*, por el mismo hecho, declarado buena presa.

"11. El Comandante de corso apresará qualesquiera buque navegante que fuese encontrado sin credenciales de alguno de los goviernos reconocidos, y será reputado como pirata, a no ser que el capitán y tripulación de dicho buque justifique la casualidad de este incidente.

"12. El Comandante de corso, habiendo hecho las presas por qulesquiera de las causales indicadas en los artículos anteriores, podrá remitirlas con qualesquiera de sus oficiales de presa, autorizándole para que pueda enajenarlas o venderlas en qualquiera de nuestros puertos u otros de las Provincias neutrales o amigas.

"13. Ni el Comandante de corso ni alguno de sus Oficiales podrá tomar ninguno de los buques mencionados, siempre que se hallen a un tiro de cañón de los puertos neutrales o amigos, o a la misma distancia en qualesquiera de sus costas, en cuyo caso, gozando inmunidad aquel terreno, declaro ser nula aquella presa, aun cuando por nuestro corsario hayan sido perseguidos dichos buques enemigos desde mayor distancia.

"14. El Comandante y demás Oficiales de corso guardarán y hará guardar la mayor moderación posible con los prisioneros de guerra, usando con ellos la mejor conducta, según el derecho y costumbre de las otras naciones civilizadas.

"15. El Comandante y demás Oficiales de corso guardarán y harán guardar a la tripulación el mejor orden en la visita de los buques y reconocimiento de las presas.

"16. El Comandante y Oficiales de presa están obligados a remitir a este Govierno todo y qualquiera papel interesante hallado en dichas presas, los que serán conducidos con la brevedad y seguridad posibles.

"17. El Comandante y Oficiales de presas, en caso de hallar alguna contradicción en qualesquiera de los puertos neutrales o amigos para su venta, ocurrirán a este Govierno con los justificativos suficientes del apresamiento, y, calificado que sea, hacer el reclamo y gestiones convenientes.

"18. El Comandante y Oficiales de corso guardarán y harán guardar a la tripulación el mejor orden, y cuidarán de la más puntual observancia de las leyes penales.

"Y para que dichos artículos tengan toda la fuerza y valor, van firmados de mi mano, y sellados con el sello de la Provincia. Dado en ..."

Publicado por Juan Zorrilla de San Martín en "La Epopeya de Artigas", Barreiro y Ramos Editor - Librería Nacional, Montevideo, 1910, obra reeditada en las "Obras Completas" del autor en 1930 e incluída en la Biblioteca Artigas. Colección de Clásicos Uruguayos, Volúmenes 37 a 41, Montevideo, 1963.

N° 10 [Miguel Pereira Forjaz, Gobernador de Lisboa, a Jozé Luiz De Souza, Ministro de Portugal en Madrid. Remite copia de la correspondencia que ha recibido del Gobernador de las Islas Azores, Nives Pinto De Souza, sobre la acción de los corsarios en la cercanía de aquellas islas. Expresa que el gobierno ha pensado enviar una fragata a patrullar la zona y las costas de Portugal para evitar los perjuicios que sufre el comercio. Le encarga que trate con el Ministerio español la posibilidad de combinar medidas al respecto.]

[Lisboa, enero 12 de 1817.]

[F. 1]/ / P.ª D. José Luiz de Souza
Ill.^mo^ e Ex.^mo^ S.^r^

A proveito a partida deste Expresso que vai encarregado de alguns Despachos para V.Ex.ª, para remetter a V.Ex.ª huma Copia tanto do Officio, que venho de receber do Governador e Capitão General das Ilhas dos Açores, Nives Pinto de Souza, em data de 12 de Dezembro ultimo, como do Auto, que o acompanha, e q.^e^ versa sobre o apresamento feito pelos Corsarios dos Insurgentes de Buenos Aires, que infestão aquelles Mares, de hum Navio Portuguez perto das mesmas Ilhas. E como em consequencia desta participação oGoverno tem deliberado mandar crusar huma Fragata naquellas passagens, ordenando ao mesmo tempo, logo que venha de Tunes a Amazona
[F. 1 v.]/ va tamben cruzar nas nossas Cos- / Costas, para evitar os roubos e prejuizos que aquelles Piratas podem continuar a fazer ao nosso Commercio. Manda-me o mesmo Governo que assim o comuniqueaVEx.ª parecendo-lhe que seria muito (*util*) que este Corso se combinasse, com o que a Hesphana poderia fazer o que VEx.ª se servirá de tratar com esse Ministerio, avizandome do que a este respeito se convencionar, para o conhecimento dos Governadores deste Reyno.

Pareceu-me igualmente necessario transmittir aVEx.ª por esta occazião (*e*) a Copia tambem junta do Officio, que me escreveu o Ministro de S. Mag.^e^ na Côrte de Pariz, com data de 21 deNovembro do anno proximo passado, e que acompanhou, como documento, outro officio que venho de receber do Ministro do Mesmo Senhor na Côrte de Londres, em data de 17 de Dezembro proximo passado. Sou com a maior veneração e particular estima. De VEx.ª = O mais att.º e fiel Cap.^to^ — D. Miguel Per.ª Forjaz = Lisboa 12 de Janeiro de 1817 = P S- Peço aV.Ex.ª a remessa da Carta inclusa p.ª Pariz na primeira occazião que se offerecer.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio Negocios Extranjeros. Legajo 133. Libro. Registro de oficios para Londres y Madrid de los Gobernadores de Portugal 1816-1821. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 242 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 11 [Miguel Pereira Forjaz al Comandante de la corbeta "Aurora", Francisco De Souza Coutinho. Le imparte instrucciones sobre el viaje que debe realizar a Río de Janeiro, conduciendo a Joaquim Ferreira, Correo de Gabinete, con importantes despachos para la Corte, y cómo debe actuar en caso de enfrentarse con corsarios americanos.]

[Palacio de Gobierno, Lisboa, febrero 1° de 1817.]

[F. 1]/ / Reg.[to] P.[a] o S.[r] T.[e] D. Franc.[o] deSouzaCoutinho
Comd.[e] daCurveta Aurora

Sendo a principal Commissão de que V.S vai imcumbido a conducção do Corr.[o] de Gabinete J.[m] Ferreira que vai encarreg.[o] de importantes desp.[os] á Corte do R.[o] de Janr.[o]; procurará V.S. dirigir a sua viagem em direitura áquella mesma Corte procurando adianta-la quanto seja possivel sem arriscar a Curveta do seu Commando: E como se tem receb.[o] noticias de algumas piratarias praticadas p.[r] Corsarios Americanos commission.[s] pelos Rebeldes de Buenos Ayres, e com a bandr.[a] destes, deverá V.S. evitar quanto possa a seu encontro particularm.[te] até á altura das Ilhas de Cabo verde, aonde consta que os mesmos Corsarios se achão cruzando; e qd.[o] aconteça encontra-los na sua viagem, enão lhe seja possivel evitar alguma acção p.[a] se defender, neste cazo o fará até á ultima extremid.[e], tomando a respeito dos Sacos de vías que leva p.[a] amesma Corte as precauçoes uzadas em sem.[es] occasiões, elogo que chegue ao destino da sua viagem fará entrega dos Desp.[os] de que vai encarreg.[o] O q. de ordem de S.M. communico aV.S. p.[a] sua intellig.[a] e devida execução.

D.[s] G.[e] a V.S. P. G.[o] emo 1.[o] de Fevr.[o] de 1817,,

De MPF.

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Caja Río de Janeiro 1816-1817. Año 1817. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 208 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 12 [Inventario de la carga de la goleta "Nueva Ana" –apresada por el corsario "General Artigas"– realizado en el puerto de Galveston.]

[Galveston, 25 de febrero de 1817.]

[F. 1]/ / Cuenta de los efectos que se han encontrado á bordo de la Goleta Nueva Ana apresada por el Corsario de la Republica de Buenos Ayres, El General Artigas y conducida a este puerto de Galveston.

N.o	1	1	Tercio con	80	P.as guineas azules de a 18 Yardas cada P.a
"	2	1	" "	80	" " " " " 18 " " "
"	3	1	" "	80	" " " " " 18 " " "
"	4	1	" "	80	" " blancas "de 9 " " "
"	5	1	" "	80	" " " " " 9 " " "
"	6	1	" "	80	" " " " " 9 " " "
"	7	1	" "	130	" Pañuelos de la India de 15 pañuelos cada "
"	8	1	" "	120	" " " " " " 15 " " "
"	9	1	" "	150	" " " " " " 8 á la P.a
"	10	1	" "	68	" " ingleses " 8 " " "
"	12	1	" "	50	Colchas de Campeche.
				16	" Listados de algodón de 15 Ydas.
"	13	1	" "	50	Colchas de Campeche.
"	14	1	" "	50	" " "
"	15	1	Caxon "	58	" Listados de algodón de 15 Yardas cada P.a
"	16	1	" "	54	" " " " " 15 " " "
"	17	1	" "	56	" " " " " 15 " " "
"	19	1	" "	50	" " " " " 15 " " "
"	21	1	" "	50	" " " " " 15 " " "
"	22	1	" "	54	" " " " " 15 " " "
"	23	1	" "	180	" Zarazas azules } de 9 1/3 Yardas cada P.a
"	24	1	" "	150	" " " }
"	26	1	" "	75	" Pañuelos " de 8 a la pa.
"	28	1	" "	500	Cuchillos flamencos.
"	29	1	" "	20	Docenas espejitos.
"	31	1	" "	240	Machetes.
					Medias barras de hierro
		165			Calderitos de hierro
		9			Barriles carne del norte
		7			" " de Puerco
		1			1/2 b.ts Pescado
		15			Sacos frigoles
		10			" arroz
		7			Fardos tabaco
		14			medias pipas de aguardiente de caña
		1 2			barril de vinagre

2	Caxones de bacalao
1	Saco de Arina
1/2	barril de azucar
2	medias pipas vino tinto
1	Caxon de velas
1	Saco de arroz
/20	P.as pañuelos de Madras
46	id. Listados de 15 y.s
9	id. Sarazas azules.

Galveston á 25 de Febrero de 1817.

Archivo General de la Nación. México. Año 1817. Ramo de Historia. Tomo N° 96. Expediente N° 15. Manuscrito original: fojas 1; letra inclinada; conservación buena. Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo. 1949. Págs. 356-358.

N° 13 [Luiz Barrozo Pereira a Carlos Federico Lecor. Manifiesta que el Director de las Provincias Unidas le informó que el Cónsul americano tenía a su cargo la impresión de las patentes de corso que se remiten a Artigas para su firma. Agrega que no puede intervenir en este asunto pues puede causar un rompimiento con el Gobierno de Buenos Aires.]

[Montevideo, abril 1° de 1817.]

[F. 1]/ /Ill.mo e Ex.mo Senhor

Ao receber os Officios do Sn.r Director das Provincias Unidas no acto do me despedir a S.a Ex.a este me communicou: que o Consul Americano alí estabelecido tinha tomado a seu cargo imprimir um ou mais exemplares de Patentes para Corsarios, isto sem elle o poder evitar ou estorvar, pois erão para ser remettidos á Artigas, que os firma.

advertindo o á V Ex.a para que isto não possa motivar hum rompimento com o Governo de Buenos Aires, o qual hé seu dezejo evitar. Déus Guarde aV.a Ex.a Muitos Annos Monte Video 1.° d'Abril 1817.

Ill.mo e Ex.mo Sn.r

Carlos Frederico Lecor

Cap.n Gen.l

Luis Barrozo Per.a

Archivo Público Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Cisplatina. Caja 975. Pac. N° 13. Uruguay, Abril 1817. Documentos de Federico Lecor. Folio N° 96. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 190 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 14 [Thomás Antonio de Villanova Portugal a Carlos Federico Lecor. Trasmite órdenes de Juan VI estableciendo la actitud a adoptarse frente a la acción de corsarios, a saber: persecución, captura y embargo de esos buques y sus tripulantes, cualquiera sea el origen de su patente; impedir el armado de buques corsarios en los Estados Unidos y reclamar una Ley que lo prohiba definitivamente; remisión al Gobierno de Buenos Aires de todas las actuaciones ante el Gobierno norteamericano, con la misma finalidad. Agrega directivas que deberán regir cualquier conversación con el Gobierno de Buenos Aires.]

[Río de Janeiro, abril 25 de 1817.]

[F. 1]// Secretissimo — Ill.mo e Ex.mo S.or

Minuta

D

Havendo-me limitado no meu antecedente Despacho á communicar á V.Ex.a as terminantes Ordens de Sua Magestade quando ás condiçoens, e maneira por que se deverá reintegrar o Armisticio de 26 de Maio de 1812., que o Governo de Buenos Ayres tem escandalozamente violado, partecipar-lhe hei agóra as Orden do Mesmo Senhor posteriores á recepção dos Officios que V.Ex.a me dirigio nas datas de 28 de Fevreiro, 5 de Março, e 1.° do corrente mez, incluindo por copia a correspondencia Official ultimamente havida entre V.Ex.a, e o Director; a correspondencia particular que teve lugar entre Nicolau Herrera eo mesmo Director; e finalmente a parte Official que deo o Primeiro Tenente Barrozo, mandado por V.Ex.a áquella Cidade.

Sua Magestade vio com a mais extranheza o thêor contrastante das mencionadas peças Officiaes: E reconhecendo Elle que nem deve confiar nos projectos illuzorios de alguns habitantes de Buenos Ayres, nem deve ser indiferente ás disposiçoens hostís daquelle Governo, e ao armamento quese faz com a maior pressa no Porto d'aquella Cidade: He Servido Ordenar o Seguinte.

1.°

[F. 1 v.]/ / 1.° que V.Ex.a dé Ordem a todos os Commandantes das Embarcaçoens deguerra para correrem sobre todos e quaesquer Corsarios, estejão ou não munidos deCartas de marca expedidas ou pelo sobredito Governo, ou por Artigas.

Quanto aos primeiros, Determina o Mesmo Senhor, que V.Ex.a os conserve debaixo de embargo nesse Porto, ou no de Santa Catharina, ate o final rezultado das negociaçoenes occorrentes com o respectivo goberno.

Quanto aos segundos, Ordéna Sua Magestade que V.Ex.a os mande confiscar, e logo depois os empregue no Real Serviço, retendo os Offciaes e tripulação como prisioneiros deguerra.

2.° que V.Ex.a combine em segredo com o Commandante das Forças Navaes de Sua Magestade, o meio mais seguro de apri-

sionar as cinco Embarcaçoens, que se esperão dos Estados-Unidos, e que alli se estavão aparelhando com toda a diligencia, como V.Ex.ª verá em a Copia incluza da Nota Official que o Ministro de Sua Magestade, rezidente em Washington, passou áquelle Governo em 20 de Dezembro passado, reclamando a promul- / gação de huma Ley que prohibisse os armamentos deCorsarios, que se estavão fazendo naquelles Portos para sahirem aCorso debaixo daBandeira deBuenos-Ayres: En o Bill, que tambem remetto por copia, verá mais V.Ex.ª hum testemunho authentico da attenção que o dito Governo prestou á justissima reclamação que se lhe fez.

[F. 2]/

Quando pois severifique, como he de esperar a ordenada captura das cinco Embarcaçoens deve V.Ex.ª conservar-las debaixo de embargo, assim como os demais Corsarios de Buenos-Ayres.

3.° que V.Ex.ª transmitta quanto antes ao Director o Bill, e a Nota com seus respectivos annexos de que acima fiz menção; porque muito convem que elle tenha conhecimento da positiva, e recente Legislação do Governo Americano contra o abuzo, e escandalo dos referidos armamentos. E por esta occazião lhe participará V.Ex.ª que (pois elle se gaba no seu Officio rezervado de 27 do mez passado que muitos Estrangeiros recorrem á elle para obter Cartas de Marca) V.Ex.ª haverá por Corsarios de Buenos-Ayres sómente aquelles, cujo proprietario, Mestre, e dois terços da Tripulação / pulação forem pessoas provadamente nascidas no territorio das Provincias Unidas do Rio da Prata, e quetodos os Corsarios que não reunirem exactamente estes requisitos, serão tratados por V.Ex.ª como Piratas, e soffrerão as penas que o Direito das Gentes lhes Inflige.

[F. 2 v.]/

([4.° que tanto por mar como por terra, faça V.Ex.ª movimentos taes, que possão assustar de algum modo o Governo de Buenos-Ayres: porque isso pode muito contribuir para o ezito favoravel das Negociaçoens que se abrirem entre V.Ex.ª eo dito Governo.])

4.° que V.Ex.ª não admitta jamais Negociação que tenha por baze a evacuação do territorio que occupão as Armas Portuguezas; e que em termos energicos faça constante ao Director que tem Ordem expressa de Seu Soberano para não Ouvir huma tal proposição.

5.° ([6.°]) que todas as vezes que houver de mandar Officios aBuenos-Ayres devemandar pessoa de tal destreza esagacidade que possa entrar em conferencia com o Director; sondar o espirito publico; aproveitar ou promover qualquer disposição ou abertura favoravel; e observar o estado das forças, das Fortificaçoens &.ª &.ª

[F. 3]/ / 6.° que na correspondencia que fôr tendo com esta Secretaria deEstado haja de distinguir sempre os Negocios politicos dos Negocios Militares; e para tornar mais sensivel esta distinção deverá V.Ex.ª numerar hums Officios com caracteres Romanos eoutros com algarismos.

Taes são as ordens que Sua Magestade Manda communicar a V.Ex.ª; a importancia dellas he tal que V.Ex.ª deve rezervar para si sómente o seu conhecimento.

Resta-me prevenir aV.Ex.ª, que Sua Magestade não lhe mandou expeder Plenos Poderes especiaes para o ajuste e conduzão dos Negocios com o Governo do Buenos-Ayres; porque, devendo elles serem ajustados em Artigos Secretos e addicionaes ao Armisticio de 26 deMaio de 1812., V.Ex.ª pelo facto de seu emprego e Commissão está plenamente autorizado para hum semelhante ajuste.

He quanto tenho que participar a V.Ex.ª para sua intelligencia e devida execução.

D.ˢ Gu.ᵉ aV.Ex.ª Palacio do Rio de Janeiro em 25 de Abril de 1817./.

S.ʳ Carlos Frederico Lecor   P.S. como

[F. 3 v.]/ / P.S.

Como a Nota do Ministro de S. Mag.ᵉ rezidente em Washington contem algumas expressoes duras p.ª com o Governo de Buenos-Ayres deixe V.Ex.ª de remettela ao Director, e lhe envie sómente a nota do Secretario deEstado, a Messagem do Presidente e o Bill.

Archivo Histórico Itamaraty. Río de Janeiro. Brasil. Lata 207. Año 1817. Manuscrito copia: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 319 x 200 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación regular.

N° 15 [Mateo Vidal a José Artigas. Efectúa comentarios sobre el movimiento revolucionario de Pernambuco y su influencia sobre la Provincia Oriental. Reclama varias Patentes de Corso y de Cabo de Presa para otros tantos buques ya alistados y a la espera de ellas.]

[Buenos Aires, abril 27 de 1817.]

[F. 1]/ / S. D.ⁿ Jose Artigas
Buen.ˢ Ayr.ˢ y Abril 27 de1817.

My respetable Paysano: el ínesperado acontecim.ᵗᵒ de Pernambuco en los Estados Brasilenses si bien debe de influir sobremanera sobre los negocios de nra Provincia, es mui vastante p.ª felicitar áV.E. como á Gefe Sup.ᵐᵒ de ella. Al fin

los Portugueses dieron lugar á las luces de nro siglo, oyeron la voz de raz.^{n} oprimida, no pudieron negarse á las sensaciones de la naturaleza, y reasumiendo sus usurpados derechos, expulsaron a sus tiranos, y enarbolaron en Olinda Capital de Pernambuco el estandarte de su libertad. Este suceso p.^{r} si solo es importante p.^{ro} no dexa de serlo mas en sus consequencias. Racionalm.^{te} nos persuadimos, q.^{e} aquellos Americanos han procedido de acuerdo con las demas Provincias, y entonces ya es de ver el tamaño de los resultados. El Monarca Portugues impotente p.^{a} contener tamañoz movim.^{tos} se ha contentado con mandar tres buques al bloqueo de aq.^{l} Puerto con mui corta soldadesca, p.^{ro} ya se dice q.^{e} los revoltados han remitido caudales á Norte-América en busca de armamentos. Yo no dudo q.^{e} p.^{r} una natural conseq.^{a} de aquellos movim.^{tos} nro territorio sera evacuado con rapidez. Dios quiera q.^{e} asi suceda y q.^{e} desaparesca quanto antes de nro continente tan perjudicial plaga.

A principios del pasado Marzo escribi á V.E. solicitando tres ó quatro patentes p.^{a} corso contra Portugueses, y Españoles, con sus correspond.^{tes} p.^{a} cabos de presas, y aunq.^{e} no he merecido contestas.^{n} he recibido una de Monterroso q.^{e} me hace esperar en mi solicitud, agregandome nose q.^{e} cosa del consul Americano. Yo debo de prevenir áV.E. q.^{e} mi gestion
[F. 1 v.]/ / no es la del Consul, sino distinta dela de aq.^{l} p.^{r} lo q.^{e} queda expedita qualesquiera q.^{e} sean los tropiezos, q.^{e} aquella ofresca. V.E. debe de penetrarse el impulso, q.^{e} va á dar a nra causa el corso contra Portugueses, y ahora mas q.^{e} nunca p.^{r} los apuros á q.^{e} les reduce la resoluc.^{n} de su Pays. Es debido á la brabura de nros dignos Paysanos el q.^{e} ellos no hayan abanzado un paso fuera de Montev.^{o}, y cortada la comunicas.^{n} maritima p.^{r} medio delos corsarios como V.E. indudablem.^{te} va á verlo dentro de mui poco tiempo, la miseria debe de oprimirlos en tales terminos dentro dela Plaza de Montev.^{o}, q.^{e} obligara al soldado á la desercion, y á los Gefes al abandono. Dos buques se hayan ya perfectam.^{te} equipados, y saldran á la mar apenas tengan Patentes, y otros dos quedan habilitados. Asi es q.^{e} ruego de nuevo á V.E. p.^{r} ellas, y espero que penetrado dela importancia del objeto deferira á mi pretension, fixando V.E. á su arbitrio aquellas condiciones q.^{e} estima justas, q.^{e} p.^{r} parte de los armadores son admitidas.

V.E. sabe estar en uso q.^{e} unos instrum.^{tos} de esta naturaleza vengan signados p.^{r} V.E. y su secretario, ó el q.^{e} haga de tal, y al mismo tiempo sellados con el q.^{e} V.E. usa. Los nombres del Buque, sus toneladas, y Capitan en blanco, siendo de mi cuenta instruir a V.E. oportunam.^{te} de estos particulares.

Si áV. E. acomodase la compra de algunos fusiles al precio de 11 pesos, y alguna polvora al de 60 el quintal pagaderos ó en dinero, óen cueros, y sebo al precio q.[e] corra en esa tengo proporcion de hacerselos franquear, cuyo armam.[to] sera remitido ó bien á la Villa de Parana, ó al Arroyo de la China.

Soi deV. E. con el mas perfecto afecto su aff.[mo] Paysano Q.S.M.B.

Mateo Vidal

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. República Argentina. Sección Legislativa, Congreso de Tucumán. Indice B. Año 1818. "Documentos del Congreso de Tucumán", La Plata, 1947, tomo XII, Págs. 77-80. Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo. 1949. Página 359-360.

N° 16 [Miguel Pereira Forjaz a Jozé Correa Da Serra, Cónsul de Portugal en Nueva York. Envía documentación para reclamaciones que debe presentar al gobierno de Estados Unidos por ataques de corsarios armados en aquel país a navíos portugueses y, últimamente, al bergantín "São João Protector".]

[Lisboa, Palacio de Gobierno, mayo 5 de 1817.]

[F. 1]/ / 1817

Maio.

„5„

Para o mesmo.

Pelas Copias dos Officios emais papeis que remetto incluzas, será V.S.[a] informado dos i[n]sultos o depredaçoens que os subitos dos Estados Unidos estão commetendo, em nome dos chamados independentes da America Hespanhola, contra o Comercio dos Vassalhos de S. Mag.[e], como o

[F. 1 v.]/ 1817

Maio

„5„

apprezamento do Brige= S. João Protector= a cabou de / confirmar a os olhos deste Governo, sem deixar lugar a duvida sobre a existencia do facto.

Os Governadores do Reino tendo dado para protecção do Commercio as providencias que cabem nas suas facultades, e Supplicando a S. Mag.[e] as Suas Reas Ordens para o mesmo fim, encarregarão-me de communicar a V.S.[a] estes papeis, e de significar-lhe, que julgando elles deverem por sua parte procurar todos os meios de obstar á grandeza do mal, dezejão que, antes ainda que Ordens especiaes possão chegar da Corte do Rio de Janeiro a essa Legação (para oque hé necessario muito tempo) V.S.[a] certo da indeffectivel protecção que S. Mag.[e] presta a os seus Vassalhos, e movido do seu notorio zelo pelo Real Serviço, queira, quando isto não encontre obstaculo nas suas instrucçoens, antecipar as representaçoens convenientes a esse Governo para repressar de aggressoens

tão injustas como escandalozas da parte dos seus subditos contra huma Nação amiga.

Omeu Officio da Copia N° 4. dará a V.S.ª conhecimento do que de Ordem deste Governo, e com o mesmo fim escrevi

[F. 2]/ 1817 a o Consul / Geral dos Estados Unidos nesta Capital depois da

Maio. chegada a este porto da tripulação do Brigue apprezado.

„5„ Deos G.ᵉ a V.S.ª m.ˢ a.ˢ Lisboa no Palacio do Governo, em 5 de Maio de 1817.= De V.S.ª.= Muito attento e fiel Venerador.=

D. Miguel Pereira Forjaz.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio Negocios Extranjeros. Legajo 64. Libro Copiador de oficios. Correspondencia de Lisboa 1810-1826 a Filadelfia. Folio 13v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 363 x 237 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 17 [Carlos Federico Lecor a Juan Martín de Pueyrredón. Le exhorta a tomar medidas que subsanen y eviten efectos y acciones contra el corsario "San Martín" u otros. Manifiesta la conveniencia de mantener la armonía útil a los intereses recíprocos y de restaurar la mutua confianza. Informa sobre las patentes de corso que Mateo Vidal solicitó a Artigas y otras gestiones similares del Cónsul americano. Advierte sobre las consecuencias altamente inconvenientes para las mutuas relaciones que se desprenderán de las acciones de corsarios con patente tanto de Artigas como de Buenos Aires y los engorrosos litigios que de ello habrán de seguirse, con gran peligro para la conservación de su neutralidad.]

[Montevideo, mayo 15 de 1817.]

[F. 1]/ / [Via]2.ª Ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ El atentado cometido por el Corsario S. Martin de que instruyo a V. Ex.ᶜᵃ en Officio de hoy, puede sin duda alguna comprometer mui seriamente nuestras relaciones amistosas, si V.Ex.ᶜᵃ no toma medidas capases de satisfacer la justa indignacion deElRey, y de la Nacion. Yo he tenido en grande disgusto con motivo de aquella ocurrencia, y seria por cierto mui doloroso que la conducta criminal de aquel Corsario viniese á interrumpir la buena armonia, que enpesaba a consolidar entre ambos territorios y que tan util podia ser a sus intereses reciprocos. Ami me parece que V.Ex.ᶜᵃ no deve omitir medio alguno que puede calmar la exaltacion del Govierno Portugues, y quisiera que V.Ex.ᶜᵃ me participara las providencias que adopte, o las publicaciones q' estime necesarias, y conformes á lo que exijo en mi comunicacion publica sobre este mismo asunto, para remitirlas á ElRey sin perdida de instantes aver si pueden evitarse las consequencias que recelo.

Yo no dudo que V.Ex.ca me hará la justicia de creer que en esta insinuacion no tengo ni puedo tener otro interes, ni otro objecto, que la conservacion de la amistad, y buena inteligencia con ese Govierno que deseo eficasmente ver consolidada de un modo

[F. 1 v.]/ estable.= Acaba de llegar / á mis manos una carta de Mateo Vidal, residente en Buenos Ayres, escrita a D. Jose Artigas con fecha de 27 de Abril, en la qual, despues de referirse a otra que trataba del mismo asunto dice:= escribi a V.Ex.ca solicitando tres, ó quatro Patentes para Corso contra Portugueses, y Españoles, con sus correspondientes para Cabos de presas, y aunque no he merecido contestacion, he recibido una de Monterroso que me hace esperar en mi solicitud, agregandome no se que cosa del Consul Americano. Yo debo prevenir a V.Ex.ca que mi gestion no es la del Consul, sino distinta de aquel.... V.Ex.ca debe de penetrarse el impulso que va adár á nuestra causa el Corso contra Portugueses.... Dos buques se hallan ya presentemente equipados, y saldrían á la már apenas tengan patentes, y otros dos quedan habilitandose. Asi es que ruego de nuevo á V.Ex.ca por ellas, y espero que penetrado de la importancia del objecto deferirá á mi pretencion, fixando V.Ex.ca a su arbitrio aquellas condiciones que estime justas, y q.e por parte delos armadores son admitidas. V.Ex.ca sabe estar en uso q' unos instrumentos desta naturaleza vengan signados por V.Ex.ca, y al mismo tiempo sellados con el que V.Ex.ca usa. Los nombres del buque, sus toneladas, y Capitan

[F. 2]/ en / en blanco, siendo de mi cuenta instruir a V.Ex.ca oportunamente de estos particulares=..... Por lo expuesto conocerá V.Ex.ca que si la solicitud del pretendiente llega a ultimar-se, y los Corsarios que ese Govierno autorisa tienen al mismo tiempo patente que el le proporcione, y de Artigas, resultaran inconvenientes, que mui directamente comprometeran nuestra relaciones de buena armonia; porq' deste modo se va á abrir una puerta á la mala feé, y a toda especie de dólo en materia de Corso, complicandola de tal modo que sera imposible, ó alo menos mui dificil averiguar si las presas quando reciprocamente las hubiere, por que la Corte del Brasil tomará las correspondientes providencias para este efecto, deveran considerarse bien ó mal hechas, y patenteando el litigioso camino de las reclamaciones en que al cabo vendremos a parar, con grande peligro de la conservacion de nuestra neutralidad. Sobre este particular espero que V.Ex.ca tomará las medidas mas energicas, y convenientes, en la inteligencia de que males desta naturalesa es mejor impedirlos, que remediarlos. Quiera V.Ex.ca aceptar de nuevo toda mi consideracion, y respetos. D.s G.e a V.Ex.ca m.s ann.s Montevideo 15 de Maio de1817 = Asignado = Carlos Frederico Lecor =
Ex.mo S.r Director Supremo del Estado.

Archivo Histórico de Itamaraty. Río de Janeiro. Brasil. Año 1817. Lata 207. Folio 83v. Manuscrito copia: fojas 2; formato de la hoja 280 x 160 mm.; interlínea de 11 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 18 [Carlos Federico Lecor a Juan Martín Pueyrredón. Indica que informes en su poder establecen que corsarios armados en Buenos Aires con patentes de Artigas, y a pretexto de hacer el corso contra España, cruzan en el Río de la Plata y la costa de Brasil en perjuicio de buques portugueses. Señala que tal estado de cosas amenaza con perjudicar seriamente las relaciones amistosas entre ambos gobiernos y por ello exige que se prohiba el armado de buques en puertos de su jurisdicción, dotados de tripulación del mismo origen, así como garantías respecto a los armadores.]

[Montevideo, mayo 23 de 1817.]

[F. 1]/ /Copia 2.ª Exmo. S.or = Por repetidos informes, que se me han dado de varios puntos de la Costa parece ya indudable que algunos Corsarios armados en ese Puerto, y tripulados con marineria estrangera, a pretesto de hacer el Corso a los Espanóles con la Patente de ese Gov.no cruzan este Rio, y intentan dirigirse alas Costas del Brasil con el designio de hostilisar e apresar las Embarcaciones Portuguézas; valiendo-se al efecto, de patentes conseguidas fugitivamente del Caudillo de los Orientales: Y aunque tengo ja dadas mis disposiciones para q.' una division de la Esquadrilla de mi mando contenga una pirateria tan escandalosa por aquellos medios, q.' autorisa la seguridad de los mares, y el derecho gral de las Naciones cultas, creo de mi dever exigir de la circunspecion de V.E. la execucion de las providencias nesesarias para evitar unos males q.' podrian en lo futuro perjudicar nuestras relaciones amistosas y los intereses del Comercio de estas Provincias.= V.E. no puede ignorar q.' la neutralidad supone esencialmente la privacion de todo auxilio directo, ou indirecto a los enemigos de qualq.ª de los Estados neutrales.

Sobre este principio inconcuso es q.' yo he reclamado contra los Socorros de armas, y municiones a los havitantes de esta Campana, y que el Gov.no de los Estados Unidos, sobre iguales reclamaciones de las Naciones neutrales se ha visto en la necessidad de expedir el decreto de 14. de Enr.º ultimo. = V.E. conoce tambien, que yo no puedo ser indiferente a un desorden de esta naturalesa, sin comprometer mi reputacion y, mis deveres mas sagrados. Por lo mismo me veo en la necesidad de exigir del Gov.no de V.E. se sirva prohibir severamente, que en los Puertos de su dependencia se armen

[F. 1 v.]/ Corsarios p.ª hostilisar a / a las embarcaciones de mi Nacion

con patente alguna: que ninguno de sus Subditos pueda concurrir directa, ni indirectamente al armamento de dhõs Corsarios: que ninguno armador de los Corsarios q.' hayan de navegar con patente de ese Gov.no pueda eximirse de dár las correspondientes fianzas de q.' no hará uso de outra vandera, y patente: Y que no se admitan en ninguno de los Puertos de esas Costas presa alguna q.' se haya hecho sobre las embarcaciones Portuguezas por los Corsarios de los Orientales.= Yo espero, que V.E. no trepidará, un solo instante en acceder a unas solicitudes, q.' considero conformes a los principios de la neutralidad; necesarias a su conservacion; y del interes gral de ambos territorios. De este modo me evitare yo la pena de castigar como Piratas a los Corsarios q.' encuentren los baxeles de S.M.F. navegando con dos patentes, y de prevenir sus desordenes con outras medidas duras, pero inevitables; reciviendo mi Nacion esta nueva prueva de las dispo[si]siones pacificas del Govierno de V.E. = Deos g.de a V.E. m.s a.s Montevideo 23, de Maio de 1817. = (Assignado) = Carlos Frederico Lecor. = Exmõ. S.or Director Supremo del Estado. =
Conforme

Q.tel G.ral de Monte Video 29 de Maio de 1817

M. A. Flangini

[DEMG]

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Sección Manuscritos. Año 1817. Manuscrito copia: fojas 1; letra inclinada; conservación buena.

N° 19 [Miguel Antonio Flangini a Luiz Barrozo Pereira. Remite copias de los oficios dirigidos por Carlos Federico Lecor al Gobierno de Buenos Aires, en los cuales señala que los corsarios pretenden navegar con bandera de ese gobierno y de Artigas. Incluye reclamo de devolución de una balandra y su carga tomada por prisioneros portugueses por considerarla buena presa.]

[Montevideo, mayo 29 de 1817.]

[F. 1]/ / Ill.mo S.or

S.Ex.a o S. Capitão General Lecor manda remeter a V.S.a as inclusas Copias dos ultimos Officios, dirigidos por elle ao Governo de Buenos Ayres, a respeito dos Corsarios, que pertendão navegar com as duas Bandeiras desse Governo, e d.' Artigas; e sobre a reclamação da Balandra, e Carga, tomada pelos prizioneiros Portuguezes, cuja presa he acompanhada das Seguintes circunstancias, que por Direito Publico Universal; e das Gentes a fazem boa.

1.° Estava em Porto Inimigo.
2.° Tinha arvorada Bandeira do Inimigo, nem se lhe vio arvorar outra em quanto alli esteve, e ate mesmo, quando, depois de tomada, se pediu ao Mestre a sua Bandeira, entregou só a de Artigas, aqual trousserão os prizioneiros, e aqui se conserva.
3.° Estava carregada com petrechos de guerra, pertencen- / tes a Artigas, e que por sua Ordem os mesmos prizioneiros tinhão sido obrigados a embarcar, para serem trasportados para outro lugar. =

Estas circunstancias mostrão indubitavelmente, que a Balandra apresada hé boa presa, e deve ser devolvida bem como toda a sua Carga, acujo respeito nenhuma hesitação pode haver.

Quer por tanto S. Ex.^{a} que V. S.^{a} inteirado pelas adjuntas Copias a este Respeito, trate de Resolver para com o S.^{or} Director desse Governo a materia incontraversa da dita Reclamação, deixando, tambem decidida aquella do Corso de má fe.

Deos g.^{de} aV.S.^{a} m.^{s} a.^{s} Q.^{tel} Gen.^{al} de Monte Video 29.de Maio de 1817.
Ill.^{mo} S.^{r} Luiz Barroso Pereira.

Miguel Antonio Flangini
Major [DEMG]

Bilbioteca Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Sección Manuscritos. Año 1817. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 255 x 200 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 20 [El Ministro de Portugal en París al Conde de Saint-Cricq, Director General de Aduana. Le comunica las medidas de precaución que ha tomado con los envíos a la Corte de Río de Janeiro, en vista de los ataques de los corsarios insurgentes.]

[París, junio 16 de 1817.]

[F. 1]/ / Señor Conde:

Como los corsarios insurgentes son cada día más audaces e intrépidos contra los pabellones neutrales, pues acaban de detener a navíos ingleses examinando sus papeles, he creído necesario cambiar todas las disposiciones respecto a la carga y el transporte de bultos que envío al Brasil por medio de un navío francés del Havre para ponerlos a salvo de cualquier atropello por parte de los corsarios. He ordenado poner otro embalaje con una nueva dirección y la marca G.F. del señor G. Filliettar en los bultos que ya fueron expedidos para el Havre y donde el último llevaba además de la marca

C.B. Caza Real, la serie alfabética G.G.G. como usted verá, señor Conde por la lista que incluyo. Al mismo tiempo que este cambio de marca sobre los 60 bultos debe tener lugar en el Havre, me propongo hacer marcar con G.F. los que serán expedidos de París y pertenecen como los primeros a mi Corte, cuya declaración, que será hecha en la Aduana de París, lleva la misma serie de números y de las marcas alfabéticas y de ahora en adelante será firmada por el Sr. Gabriel Filliettar autorizado por mi con este fin, como también para firmar los conocimientos de las pólizas de seguro y letras de envío a una casa de comercio de Río de Janeiro. Es así, señor Conde, que tengo el honor de rogarle tenga a bien prevenir a la persona delegada para recibir las declaraciones, así como a los encargados de la aduana del Havre, para que esta innovación no les parezca sospechosa, sino tomada de acuerdo con usted, señor Conde, y bajo mi responsabilidad oficial.

Le ruego acepte, señor Conde, las seguridades de mi más alta consideración.

París, Junio 16 de 1817.

Señor Conde de S.[t] Cricq
Consejero de Estado, director General de Aduana.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 10. Minutas de Notas y Oficios. Año 1817. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 351 x 226 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 21 [Miguel Pereira Forjaz a Jozé Correa Da Serra, Cónsul de Portugal en Nueva York. Envía documentación para presentar al presidente de aquella nación a fin de obtener la devolución de cuatro navíos portugueses y sus respectivas cargas, que fueron apresados por corsarios tripulados por súbditos norteamericanos.]

[Lisboa, Palacio de Gobierno, agosto 28 de 1817.]

[F. 1]/ / Para José Correa da Serra.

1817 Agosto. „28„ Em datas de 5 de Maio, e de 9 de julho deste anno escrevi a V.S.[a] sobre os desagradaveis acontecimentos dos dois Navios= S. João Protector= e Marquez de Pombal= tomados ambos por hum Corsario de subditos dos Estados Unidos, dizendose munido de Carta de Marca dos chamados independentes d'America Hespanhola, e alem dos Protestos dos dois Capitaes appresados enviei aV.S.[a] apropria devassa original, tirada a respeito do appresamento do primeiro dos ditos Navios, afim

depoder V.S.ª intentar a reclamação dos mesmos Navios nos termos em que V.S.ª julgasse conveniente fazello.

Não só remetto agora a V.S.ª a Sentença que julgou o Protesto do Capitaõ do Navio= Marquez de Pombal= mas igualmente semelhantes documentos a respeito dos dois Navios= Gram Pará e Carolina tomados do mesmo modo por outro Corsario dos Estados Unidos, quando voltavão com cargas importantissimas deBengalla e da China para este porto

O Governo, que me encarregou de transmittir a V.S.ª estes documentos, confiado que munido com elles V.S.ª interporá os seus Officios para com o Presidente dos Estados Unidos

[F. 1 v.]/ afim de serem restituidos todos / os quatro Navios e suas cargas com perdas e damnos, ou seus donos indemnisados como pede a justiça tem mandado insinuar a os proprietarios e interessados que devem constituir Procuradores para ahi fazer em liquidar as suas perdas, e receberem o que selhes mandar restituir, e tambem para intentarem as causas que necessario for entendendo-se as mesmos Procuradores com V.S.ª, ou com o Consul, sobre os meios a seguir para obterem areparação, e justiça. E de tudo tem este Governo dado conta a S. Mag.ᵉ

Deos g.ᵉ aV.S.ª m.ˢ a.ˢ Lisbôa no Palacio do Governo, em 28 de Agosto de 1817 = De V.S.ª =

Muito attento efiel Captivo D. Miguel Pereira Forjaz-

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Copiador. Legajo 64. Correspondencia de Lisboa a Filadelfia. Años 1810-1826. Folio 16. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 363 x 237 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 22 [Patente de Oficial de Presas expedida por el Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos de la República Oriental, José Artigas, a Amado Rosignele, del corsario "Banda Oriental".]

[Purificación, setiembre 10 de 1817.]

[F. 1]/ / El Gefe delos Orientales y Protector delos Pueblos dela Republica Oriental.

Por quanto he tenido ha vien mandar Se extiendan Patentes decorso contra las Banderas Española y Portuguesa; y considerando la necesidad y utilidad q.ᵉ las Presas hechas p.ʳ el corsario nombrado la Banda Oriental puedan segun las Ordenanzas grales de Corso Ser remitidas á qualesq.ª delos Puertos

dela Rep.[ca] Oriental ú Otros qualesquieras delas Potencias Neutrales ú Amigas; Portanto y deseando q.[e] ellas Sean conducidas a los mencionados Puertos con la Seguridad, y brebedad posibles, he resuelto dar el nombramiento de Oficial de Presas á D.[n] Amado Rosignele para q.[e] con la nota alpie delSeñor Comand.[te] del predicho Corsario pueda navegar con Libertad, hacer respetar el Pavellon dela Republica, y hostilizar sus enemigos del modo q.[e] jusgue mas oportuno Segun el Dro delas Naciones: p.[r] lo mismo ordeno, y mando álos Buques Mercantes y de Guerra del Estado, no pongan el menor embarazo ádho Oficial dePresas en su Navegacion; antes por el contrario lo protejan auxîlien y favorezcan en caso necesario y ruego y encargo álos Otros Buques delas Potencias Neutrales ó Amigas usen deigual Veneficiencia, quedando por el mismo hecho este Gov.[no] obligado ála recompensa y para q.[e]
[F. 1 v.]/ estenombramiento, tenga todo / el valor y merito q.[e] en Dro Se requiere mande extender la presente firmada de mi mano, refrendada de mi Secretario de Marina y Sellada con las armas de la Republica.

Dada en este Quartel grãl dela Purificacion á 10 Septiembre de1817

Jose Artigas
Por mand.[o] de Su Ex.[a]
Jose Roso
Secret.[o] de Marina

D.[n] Pedro Daútant Capitan Coman.[dte] del predicho Corsario despide a Dn Amado Rosignele Segundo Comand.[te] del Corsario de mi mando para q.[e] conduce a los puertos yn dicados p.[r] la instruccion q.[e] me han sido remitida de este Superior Govierno. En la altura de 14° 31' de latitud y 28°27 del meridiano de Cadiz, y a bordo de la Goleta Oriental a 17 de Septiembre de 1817

Pedro Dautant

Archivo General de la Nación. Caracas. Venezuela. Tomo II. Folio 23 y siguientes. Manuscrito original: fojas 11. Publicado en "Boletín del Archivo General de la Nación". Caracas. N° 156. Tomo XXXIX. Pág. 229. Abril-junio de 1952. El original de esta patente aparece incluído en el expediente caratulado: "Villa del Norte, año de 1819. N° 16. Corte de Almirantazgo. Sobre tomar informes acerca del Gobño dela Banda Oriental del Río de la Plata relativos al corso".

N° 23 [Carlos Federico Lecor a Juan Pablo Becerra. Informa que tiene noticias de que Thomas Lloyd Halsey, cónsul americano en Buenos Aires, se trasladaba al Hervidero con el fin de recibir de Artigas patentes de corso. Manifiesta que si los barcos que navegan por el Uruguay encontraren a Halsey, lo hagan conducir al puerto de Montevideo con todos sus papeles, para hacerlo responsable de los daños ocasionados por el corsario "San Martín", del cual es armador.]

[Montevideo, setiembre 24 de 1817.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{or} = Aproveito a demóra que os Ventos fizerão ter á Embarcação em que trasmito a V.Ex.^{a} este [F. 1 v.]/ officio para / ácrescentar as minhas antecedentes participaçoens que tendo noticias de haver hido para o Hervedero aquelle M.^{r} Holcey Consul americano em Buenos Ayres com ofim de receber de Artigas Cartas de Marca á Sombra das quaes embarace a devolução de nossa presa ou devolvida tornasse a apresala principalmente no caso de ter lugar naquella Cidade alguma convulção politica, de que parece haver alguns receios dera Ordem para que si nos barcos vindos pelo Uruguay os brigues da Esquadra encontrassem ao dito Holcey o fizessem conduzir a este porto com todos os papeis que lhe forem achados a fim de o fazer responsavel pelos danos ocasionados em conse- [F. 2]/ / quencia da presa que o Corsario S. Martin de que elle he o armador, fizera por Ordem Sua.= Informarei tambem a V.Ex.^{a} que receando eu tomassem em Buenos Ayres alguma medida violenta contra a presa Portuguesa em consequencia de ter sido aqui detida a Polacra Espanhola, preveni ao Comandante da nossas Embarcaçoens de guerra que se achão naquelle Porto, que no caso de verem a dita presa dentro de balizas, ou notarem dispoziçoens de aquererem descarregar, se oposessem servindo-se ate da força, quando assim fore percizo, e neste caso que tomando a nossa Embarcação Mercante, a troussecem para esta Bahia, sal- [F. 2 v.]/ vando com tudo / toda a etequetta com a Fragata Ingleza.= Deus g.^{de} a V. Ex.^{a} m.^{s} a.^{s} = Quartel General de Montevideo, 24 de Setembro de 1817. Ill.^{mo} Ex.^{mo} S.^{or} João Paulo Becerra.= Assignado Carlos Federico Lecor.=

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Sección Manuscritos. Libro 1.10-1.53. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 225 x 172 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 24 [Tomás Guido al Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón. Remite fragmento de una carta del Capitán Thomas Clark a Hipólito Villegas, Ministro de Hacienda de Chile, referente a la posibilidad de venta en los puertos de aquel país de presas capturadas por corsarios artiguistas. Expresa que si se le consultara oficialmente, expondrá las razones que, de acuerdo al Derecho de Gente, favorecen la exclusión de las presas de la Banda Oriental en puertos chilenos, a menos que le envíe otras órdenes.]

[Santiago de Chile, octubre 10 de 1817.]

N. 41

[F. 1]/ / Reservado Exmo Sor

Por un accidente vino a mis manos una Carta original del com.[te] Ingles residente en esta Cap.[l] D.[n] Tomas Clark al D.[r] D.[n] Ipolito Villegas Secretario de Hacienda, de este Estado, y como su contesto puede interesar a V. E. he copiado el parrafo que tengo el honor de acompañar alusivo a la pretension de la B.O: de enviar las presas de sus corsarios a estos puertos. Hasta ahora no se me ha pasado una requisicion Oficial sobre este punto pero enlas conferencias privadas he dado a entender (*con los allegados al Ministerio*) que no siendo la Banda Oriental un Estado (*independ.[te]*) reconocido no teniendo la menor relacion con este, y hallandose pend.[te] aun la question del dro que puede alegar el Supremo Gob.[no] de esas Prov.[as] a la incorporacion del Territorio oriental al ([este]) todo de que hasido un miembro qualquier presa admitida en estos puertos arguyria un tacito reconocim.[to] de (([*su*])) la independencia ([de la Banda Oriental]) (*en un Pais cuya situacion politica es ([misteriosa]) indefinible*) ó quando menos una tolerancia capaz de comprometer la dignidad de este País, y las relaciones amigables que conserva con ese. Si la question se ventilase oficialm.[te] esforzaré las razones que conforme al dro. de gentes favorecen la esclusion de estos puertos delas presas dela Banda Oriental, a menos que ordenes de V.E. me prescriviesen ([diferente]) diversas pretenciones en el particular_

Dios &_ Oct.[e] 10/817

Excmo Supremo Director delas Prov.[s] Vnidas deSud America.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Documentación Donada. Sección Gobierno. Archivo del General Tomás Guido. Varios. Año 1817. S.VII, C.16, A.1, N° 2. Legajo N° 3. Folio 41. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 290 x 210 mm.; interlínea de 3 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 25 [Fragmento de la carta del Capitán Thomas Clark al Ministro de Hacienda de Chile, Hipólito Villegas, sobre venta de presas de corsarios artiguistas en puertos chilenos, que Tomás Guido envió al Director Pueyrredón.]

[Buenos Aires, setiembre 16 de 1817.]

[F. 1]/ / Clark

Tengo quehacer aV unapregunta que meinteresa mucho y espero que ensubondad que me responderá V consu acostumbrada franqueza tanto si es en contra como enfavor mia– El Gobierno dela Banda oriental ha expedido Patente de corso contralos Portugueses, y un amigo de V ha tomado parte en esta especulacion y como noson seguros los puertos dela Banda Oriental en el dia, está meditado mandarlas presas a Chile en caso de tomar algunas, pues quiero saber sí hay embarazo alguno por ser cosa no permitidapor elGobierno deChile, me parece que no debe haber dificultad ninguna de admitirlas pagando los derechos correspondientes por que lo([s]) que necesite Chile es Erario, venga dinero a cajas y no importasi procede de presas o de comercio, en caso que no hay impedimento hagame el favor de decirme, si seria preciso de esperar [F. 1 v.]/ la / condenacion por elGobierno dela Banda oriental, antes de proceder alaventa o si puede nombrarlaB.O. una comision en Chile para juzgarlas, o comosi debe hacer esta conlas formalidades necesarias, hagamela gracia de responderme, sobre este asunto por el primer correo, y como todabia es cosa secreta hagame el favor de no decirlo a nadie; Ojala que no habria dificultad porsuGobierno por q entonces luego luego tendria V otro criado mas asu disposicion enChile. V perdona esta confianza y está seguro que mi amistad no perdera nada aunq.[e] este asunto nopuede Vfavorecerme. Solo quiero q sea cosa reservada entre nosotros–

Carta escrita por D.[n] Tomas Clark– desde B.[s] Ay.[s] confhã 16 deSep.[e]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Documentación Donada. Sección Gobierno. Archivo del General Tomás Guido. Varios. Año 1817. S.VII, C.16, A.1, Nº 2. Legajo Nº 3. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 185 x 150 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 26 [Patente de Oficial de Presas expedida por José Artigas a nombre de Juan H. Murphy, para que con el buque a su cargo pueda conducir a los puertos de la República Oriental, u otro de las potencias neutrales o amigas, las presas hechas por el corsario "La Fortuna". Refrenda el documento su Secretario de Marina José Monterroso.]

[Cuartel Central de Purificación, noviembre 15 de 1817.]

[F. 1]/ / El Gefe de los Orientales y Protector de los Pueblos de la Republica Oriental:

Por Quanto he tenido á bien mandar se extiendan Patentes de Corso contra las Banderas Españolas y Portuguesas, y considerando la necesidad y utilidad de que las presas hechas por el Corsario nombrado La Fortuna- puedan seguir las ordenansas generales de Corso ser remitidas á qualesquiera de los Puertos de la Republica Oriental ú otros de las Potencias neutrales ó amigas. Por tanto y deseando que ellas sean conducidas á los mencionados Puertos con la seguridad y brevedad posible he resuelto dar el nombramiento de Oficial de Presas á Don Juan H. Murphy---- para que con el Buque de su cargo, y la nota al pie de esta del Señor Comandante del Corsario predicho, pueda navegar con libertad, hacer respetar el Pabellon de la Republica y hostilizar sus enemigos del modo que jusgue mas oportuno segun el Derecho de las Naciones: por lo mismo ordeno y mando á los Buques Mercantes y de Guerra del Estado, no pongan el menor embarazo á dicho Oficial de Presas en su navegacion, antes por el contrario lo protejan, auxilien y favorezcan en caso necesario; y ruego y encargo á los otros Buques de las Potencias neutrales ó amigas, usen de igual beneficiencia, quedando por el mismo hecho este Gobierno obligado á la recompensa; y para que este nombramiento tenga el merito que en derecho se requiere, mandé estender esta, firmada de mi mano, refrendado por mi Secretario de Marina, y sellado con las Armas de esta Republica. Dada en este Quartel Central en la Purificacion 15 de Nov. de 1817.-

[Hay un sello de lacre que dice: Libertad Repvblicana]

Jose Artigas
Por mand.º de Su Ex.ª
José Rosso
Secr.º de Marina

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Sala de la Patria Vieja. Patente de Oficial de presas extendida sobre formulario impreso. Fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 327 x 201 mm.; interlínea de 4 mm.; conservación buena.

N° 27 [Patente de Corso expedida por Artigas al Capitán Juan Clark, autorizándolo por el término de un año y medio a hacer la guerra con su buque "La Fortuna" a los barcos de España y Portugal.]

[Cuartel General de la Purificación, noviembre 19 de 1817.]

[F. 1]/ / Copia

Departamento General de Marina.

N° 6_______________

El Gefe de los Orientales y Protector de los Pueblos de la República Oriental.

Por cuanto a la cruel y obstinada conducta del Rey de España y la ambicion que ha desplegado el Rey de Portugal imbadiendo con sus Tropas nuestros territorios y promoviendo la guerra contra los mas sagrados derechos, nos ponen en la urgente presición de usar de represalia en una Guerra a q.^e hemos sido provocados; Por tanto y usando del poder y facultades q.^e me estan concedidas por los Pueblos de la República Oriental para hacer respetar su pavellon Tricolor contra el poder de todos sus enemigos: Ordeno y mando se concedan Patentes de Corso contra los Buques de España y Portugal de modo que asi los Bageles de Guerra del Estado, como cualesquiera otros q.^e fuesen habilitados con la Patente de Corso y represalia, aprehenderan y podran legalmente embargar los Buques, personas y effectos de ambas dos Magestades y considerando suficientemente calificada la persona del Capitan D.^n Juan Clark para este empeño.

He resuelto concederle y espedirle estas mis Letras Patentes para q.^e con el Buque nombrado "La Fortuna" de dos cientas cuarenta y cuatro Toneladas y de trece cañones pueda andar armado en guerra por solo el termino de año y medio contando desde el dia q.^e salga del Puerto en cuyo tiempo (a no ser que por mi nuestra Orden le sea contra dicha) le autorizo para q.^e pueda dicho Snr. Capitan embargar y tomar por fuerza de Armas todo y cualesquiera Buque Español o
[F. 1 v.]/ Portugues que encuentre, esceptos los q.^e se hallasen / hallasen en los Puertos Neutrales ó amigos deviendo dichos Buques de Presas ser conducidos á nuestros puertos ú otros cualesquiera de los Poderes Neutrales o amigos, si las circunstancias lo permiten para q.^e calificados de Buena Presa, ante este Gobierno segun las leyes del Estado e instruccion q.^e acompañe al efecto puedan ser los enagenados y vendidos; y para q.^e estas letras patentes tengan todo el valor y fuerza q.^e desea la Republica contra el poder de todos sus Enemigos. Ordeno y mando a todos los Buques asi de guerra como de Comercio de dicha Republica Oriental presten a dicho Corsario "La Fortuna" toda proteccion y ruego y encargo a los subditos de las Potencias Neutrales o amigas, no le pongan el menor embarazo, antes en caso preciso los auxilien, y favorezcan seguros q.^e este Gobierno no desconocerá tan importante beneficio. En testimonio de lo cual mando estender esta Patente, numero

sesto, firmado y refrendado con el sello de la Republica y por mi Secretario de Guerra y Marina. Dado en este Cuartel General de la Purificación 19 de Noviembre de 1817.

Firmado José Artigas

Por mando de su Ex.[a].

Jose Roso.
Sec.[o] de Marina.

[Sello de la Rep.[a] Oriental]

Caracas Venezuela-
June 27.[the] 1846.

I, John P Adams Consul of the United States of America for the Port of Laguayra &&& Do hereby Certify, that the forgoing Instrument of Writing is a true and faithful copy of the original Patent now on file in the Legation of the United States, of America.

In testimony where of I have here untoset my hand, on the day, and date, afore written; signed;

John P. Adams, United States, Consul.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Caja N° 1752. Año 1846. Carpeta 4. Documento N° 4. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 326 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 28 [Pedro Sáinz de Cavia al Brigadier Jefe del Estado Mayor General. Comunica el arribo del Corsario "Banda Oriental" con pabellón y patente de Artigas. Dice que Pedro Dautant, su capitán, ha declarado que regresó de las costas del Brasil, donde ha hecho cuatro presas portuguesas. Pide instrucciones sobre si le permite continuar su ruta al Uruguay. Agrega que conduce el cargamento de su presa y que su armamento está reducido a fusiles, pistolas y armas blancas. Consulta también si debe dar paso a las presas si arriban a aquel puerto.]

[Martín García, noviembre 30 de 1817.]

[F. 1]/ / Oy alas dies dela mañana hanclado eneste Puerto la Goleta corsarío nombrada Vanda Oríental, compabellon y patente de d.[n] Josef Artígas. Su Cap.[n] d.[n] Pedro Doutant semeapresentado con sus despachos, y díce q.[e] regresa de hacer el corso contra los Portugueses, y Españoles enlas costas del Vrasíl: Que áecho quatro presas Portuguesas q.[e] deja amarínadas con dirección haeste rio. Ascimismo solicitó seguír su rruta al Vruguay arreparar su buq.[e] q.[e] dise sealla incapaz de nabegar.

Enestas sircustancías consulto á V.S. sídebe darse paso áesta embarcacíon q.[e] conduce carg.[to] desus presas como ascimismo haestas siarriban haesta canal.

El articulo 7° delas Istrucíones q.[e] V.S. sesírbíodarme no aclaran este caso, y esto esla causa q.[e] meá impulsado adetener este vuq.[e] enel inter no ordene V.S. otra cosa; adbirtiendo almismo tp̄o q.[e] el arm.[to] del corsarío esta reducido tan solo a Fuciles Pistolas, y armas vlancas.

Dios gūe aV.S. m.[s] a.[s] Martín García, y Nob.[e] 30 de 1817.

Pedro Saínz de Cavía

S.[r] Brig.[r] Xefé del Estado May.[r] g.[l]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. Año 1817. S.X, C.9, A.8, N° 8. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 29 [José María Palomeque al Brigadier Jefe del Estado Mayor General. Trasmite el parte del Comandante del puerto de la Ensenada comunicándole que acaba de anclar una sumaca portuguesa, presa de un corsario de la Banda Oriental. Solicita instrucciones y apoyo para el caso de que otros corsarios, que por allí merodean, intenten entrar a sacar dicha presa.]

[Ensenada de Barragán, noviembre 30 de 1817.]

[F. 1]/

Comunicación del Comand.[te] del Puerto de la Ensenada al del Pueblo.

/ Participo á V.[e] que acaba de anclar en este Puerto una Zumaca Portuguesa, que dicen ser presa de un Corsario dela Banda Oriental al mismo tiempo participo á V.[e] que se hallan ala vista algunos Corsarios dela misma Banda = Dios gūe a V.[e] m.[s] a.[s] Ensenada 30 de Nobiembre de 1817 = Tomás Jones.

Oficio del Comand.[te] de dh̄o Pueblo, al Gefe del Estado m.[or] g.[l]

De lo que doy parte á VS. para que si en caso de querer entrar dichos Corsarios en este Puerto, me ordene lo que he de hacer sobre el particular, pues me hallo Sin Instrucciones algunas, ni municiones enla materia, para impedirles la entrada, en caso que quieran hacer alguna de entrar á sacar dicha Presa. Igualmente aviso á VS haber anclado en este Puerto el Bergantin Francés Las Olidet, procedente de Gibraltar = D.[os] gūe á VS m.[s] a.[s] Ensenada 30 de Nob.[re] de 1817. = José María Palomeque = S.[r] Brig.[r] Xefe del Est.[do] m.[a] g.[l]

Es Copia

Azcuenaga.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S.X, C.9, A.8, N° 8. Año 1817. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 30 [Matías de Irigoyen al Comandante Interino de Marina. Ordena que a través del Capitán del puerto de la Ensenada de Barragán, se proporcionen a los sesenta esclavos que están a bordo del bergantín portugués "Boa Fe" los auxilios necesarios para su desembarco, luego del cual deberán observar la cuarentena correspondiente.]

[Buenos Aires, diciembre 4 de 1817.]

[F. 1]/ / Disponga V. que sin la menor dilación se franqueen p.r el Cap.n del Puerto de La Ensenada de Barragán los aux.s necesarios al breve desembarco de los sesenta esclavos que existen abordo del Berg.n Portugués Boa Fée apresado por el Corsario Banda Oriental, y deberán observar en tierra la quarentena respectiva, quedando a disposición de esta Superioridad segun las ordenes expedidas hoy al efecto.

[Rúbrica de Pueyrredón]

Así lo ha acordado S.E. en cuya disposición lo aviso a V. p.a su cumplim.to

Dios gũe aV. m.s a.s
Buenos Ay.s Diz.re 4 de 1817
Matías de Irigoyen

Al Comand.te interino de Marina

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. S. III. Caja 007. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 259 x 182 mm.; interlína de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 31 [Matías de Irigoyen al Jefe del Estado Mayor General. Informa que el 30 de noviembre ancló en la Ensenada de Barragán el bergantín portugués "Boa Fe", apresado por el Corsario "Banda Oriental", patentado por José Artigas, con cargamento de sesenta esclavos.]

[Buenos Aires, diciembre 4 de 1817.]

[F. 1]/ / El Gobierno visto el parte del oficial D. Tomas Jones su fecha 30 de Nov.e ult.o sobre haber anclado en el Puerto dela Ensenada de Barragan el berg.n Portugues Boa Fee apresado por un corsario titulado la Banda Oriental patentado por D. José Artigas, con cargamento de sesenta esclavos, y otras es-

[Rúbrica de Juan Martín de Pueyrredón]

pecies, ha resuelto se proceda inmediatamente al desembarco de dichos esclavos, a quienes se hará observar en tierra rigurosamente la quarentena que corresponde, y se tendrán a disposicion de esta Superioridad, dando cuenta oportuna á ella para las providencias ulteriores q' su ex.ª estime convenientes. Con esta fecha se previene al Com.te int.° de Marina disponga se faciliten en aquel punto los auxilios necesarios al desembarco de dichos esclavos que deberá hacerse sin perdida de tiempo, y de orn Sup.ma lo aviso á V.S. para que provea el puntual cumplimiento de esta deliberación en la parte que le corresponde.

[F. 1 v.]/ Dios gūe á V.S. / muchos años.

Buenos Ayres, Diz.e 4 de 1817.

Matías de Irigoyen

Sor. Brig.r Gefe del Estado mor Gral.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S.X, C.9, A.9, N° 7. Año 1817. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 32 [Matías de Irigoyen al Comandante Interino de Marina. Manifiesta que el Gobierno ordenó devolver la Patente de Cabo de Presa y dejar en completa libertad a la sumaca portuguesa apresada por corsarios de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, diciembre 4 de 1817.]

[F. 1]/ / A virtud de consulta del Com.te Militar de la Ensenada en of.° 30,, del pp.° sobre la conducta que deberá observar respecto de la Zumaca Portuguesa que ancló en aquel Puerto apresada por un Corsario de la Banda Oriental, há tenido á bien el Gob.no ordenar con esta fha a Dho Com.te deje en completa libertad al Mencionado Buque p.ª q.e tome la determinación q.e mas le convenga. Lo aviso a V. por disposición Sup.or para su inteligencia y aviso oportuno a q.n corresponde la pres.te resolución devolviendole la Patente de cabo de presa q.e acompañó Vd. con oficio 1.° del que rige p.ª q.e la ponga en manos del interesado.

[Rúbrica de Pueyrredón]

[F. 1 v.]/ Dios / gūe aV. m.s a.s

B.s Ay.s Dic.e 4 de 1817

Matías de Irigoyen

Al Com.te Int.° de Marina

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. S.III. Caja 007. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 255 x 184 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 33 [Matías de Irigoyen al Brigadier Jefe Interino del Estado Mayor. Responde a la consulta formulada por el Comandante Militar de la Ensenada, con la orden del Director Supremo de que se deje en libertad a la sumaca portuguesa apresada en el puerto de la Ensenada por un corsario de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, diciembre 4 de 1817.]

[F. 1]/ / A virtud de consulta del Com.te militar de la Ensenada en Oficio 30,, del pp.o sobre la conducta que devera observar respecto de la Zumaca Portuguesa q.e ancló en aquel Puerto apresada p.r un Corsario de la Banda Oriental, se há servido S. E. ordenarme diga a V.S., como lo hago, prevenga á dho. Comand.te haber resuelto el Gob.no se deje en completa libertad al mencionado Buque para que tome la determinacion q.e mas le convenga.

[Rúbrica de J.M. de Pueyrredón]

Dios gue. a V.S. m.s a.s B.s Ay.s Diz.e 4 de1817

Matias de Irigoyen

S.r Brig.r Xefe int.o delEst.o Mayor g.l

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S.X, C.9, A.9, N° 7. Año 1817. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 34 [Matías de Irigoyen al Comandante Interino de Marina. Comunica que el Director Supremo ha acordado autorizar a la goleta corsario de la Banda Oriental, detenida en Martín García, pasar aguas arriba igualmente que cualquier otra de la misma pertenencia.]

[Buenos Aires, diciembre 4 de 1817.]

[F. 1]/ / Impuesto el Ex.mo S.or Dir.or Sup.mo del parte dirigido p.r el Com.e del Buque estacionado en Martin García á q.e acompaña V. en Of.o 1.o del Corr.te, ha tenido á bien S.E. acordar se permita a la Goleta Corsaria de la banda Oriental á q.e aquel se refiere, pasar aguas arriba, no obstante lo anteriorm.te dispuesto en el particular, igualm.te q.e á qualquier otro de la misma pertenencia q.e se hallare en Semejantes apuros. Lo aviso á V. de orn Sup.or p.a su inteligencia y noticia de quien correponde.

[Rúbrica de Juan Martín de Pueyrredón.]

Dios gũe á V. m.s a.s B.s Ayres 4,, de Dic.e de 1817.
Matías de Irigoyen

Al Com.e int.o de Marina

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. Sala III. Caja 007. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 183 x 160 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. En el mismo Archivo se custodia una copia de este documento en Gobierno Nacional. Guerra. S.X, C.10, A.9, N° 4.

N° 35 [Thomas Jones al Comandante de Marina. Adjunta un oficio del Capitán de la presa portuguesa "Boa Fe", dirigido al Supremo Gobierno.]

[Ensenada de Barragán, diciembre 4 de 1817.]

[F. 1]/ / Remito a V. el adjunto de parte del Cap.n de la presa portuguesa Boa fe p.a q.e V. se sirva elevarlo al Supremo Govierno, pues asi ha suplicado, dicho Cap.n en esta Com.a
D' G' V. m.s a.s, Ensenada, Dis.bre 4/817
Thomas Jones

Sõr Com.te de Marina.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. Sala III. Caja 007. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 180 x 133 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 36 [Matías de Irigoyen al Brigadier interino del Estado Mayor General. Comunica que el Gobierno previno al Comandante interino de Marina hiciera saber al Comandante de la Isla Martín García permitiera al corsario "Banda Oriental" seguir su navegación aguas arriba, así como a cualquier otro buque de la misma procedencia.]

[Buenos Aires, diciembre 6 - 9 de 1817.]

[F. 1]/ / Consecuente al parte del Comandante del buque del Estado estacionado en Martin Garcia, relativo álasolicitud del dela Goleta Corsario Vanda Oriental, tuvo á bien el Govierno prevenir en 4. del q.e rige alComand.te int.o de Marina hiciera saver ã aquel permita ádha Goleta su navegacion aguas arriba, igualm.te q.e á otro qualq.a buque dela misma pertenencia q.e se hallare succesivam.te en igual caso. De orñ Sup.ma lo aviso

[Rúbrica de Juan Martín de Pueyrredón.]

áV.S. enContestacion á su nota de1.° del cit.^{do} mes p.^{a} su intelig.^{a} y la del Comand.^{te} de aquel punto.

Dios gũe áV.S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ayres Dbr̃e 6 de1817_

Matias de Irigoyen

Dbr̃e 9 de1817_

Transcribase al Comand.^{te} de la Isla de Martin Garcia, en constestacion a su oficio en la materia y contestese avisandole ([se hara en])

S.^{r} Brig.^{r} Gefe int.° del Est.^{do} m̃or gr̃al_

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S.X, C.9, A.9, N° 7. Año 1817. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 211 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 37 [José María Palomeque al Brigadier Jefe del Estado Mayor General. Comunica las dificultades aduaneras que se plantearon al cumplir su orden del día 6, relativa al desembarco de los sesenta negros que conducía el bergantín "Boa Fe", apresado por un corsario artiguista. Resolución al respecto.]

[Ensenada de Barragán, diciembre 8 - 9 de 1817.]

[F. 1]/ / Pongo en el Superior Conocimiento de V.S. que hal ir a cumplir la orden que se sirvio dirigirme en 6. del Corriente sobre que desembarcase immediatam.^{te} y pusiese en rigurosa quarentena los sesenta Negros que hay abordo del Bergantin Boa fée, apresado por vn Corsario patentado por D. Jose Artigas, segun el parte del Oficial D. Tomas Goméz, me expreso el Com.^{te} del resguardo de este Punto que no podia verificar dh̃o. Desembarco sin que primero prosediese el permiso dela Aduana lo q.^{e} haviso a V. S. p.^{a} q.^{e} delivere lo q.^{e} estime Conven.^{te} Dios gũe a V. S m.^{s} a.^{s} Ensenada de Baragan 8. de Diz.^{re} de1817 =

Jose Maria Palomeque

Dbr̃e 9 de1817__

Trancribase la ord.^{n} Suprema de 4 del presente al efecto al S̃or Administrador dela Aduana pidiendole q.^{e} a la mayor bredad se sirba librar la ord.^{n} p.^{a} q.^{e} el guarda permita el desembarco de los referidos negros, y q.^{e} se espera en su contestacion

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S.X, C.9, A.9, N° 7. Año 1817. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 38 [Matías de Irigoyen al Comandante de Marina. De acuerdo a la resolución del Gobierno, le previene que tome las providencias necesarias para que el buque corsario "Banda Oriental", anclado en Balizas, se mantenga en completa seguridad. También ordena que el buque de guerra apostado en Martín García impida la entrada aguas arriba de toda embarcación de igual bandera.]

[Buenos Aires, diciembre 12 de 1817.]

[F. 1]/ / Consultando elGobierno el buenServicio del Estado, haresuelto con estafha prevenir áV. tome las providencias convenientes p.ª q.ᵉ la Goleta Corsario Vanda Oriental anclada en estas balisas se mantenga en completa Seguridad, ordenando en consecuencia al Com.ᵗᵉ del buque de grra estacionado en Martín García, procure con la mayor vigilancia y precaución impedir la entrada aguas arriba de toda embarcación q.ᵉ con la misma bandera y de igual pertenencia asomarepor aquel punto remitiendo á este Puerto qualquiera de aquellas que intentare verificarlo. Deorn Sup.ᵒʳ lo aviso áV. p.ª Su intelig.ª y CabalCumplim.ᵗᵒ.

Dios gue áV. m.ˢ a.ˢ- Buenos Ayres, diciembre 12 de 1817.
Matías de Irigoyen

Al Com.ᵗᵉ Int.º de Marina.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. Sala III. Caja 007. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 259 x 183 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 39 [Matías de Irigoyen al Comandante Interino de Marina. Le ordena disponga que la goleta "María", armada en corso con bandera oriental, entre en el Riachuelo de Barracas, donde permanecerá a disposición del Gobierno.]

[Buenos Aires, diciembre 16 de 1817.]

[F. 1]/ / Disponga V. q.ᵉ ([a]) la Goleta María de esta Matrícula armada en corso con bandera Oriental, y mandada detener por esta Superioridad, entre en el Riachuelo de Barracas y se mantenga en el á disposición del Gob.ⁿᵒ Supremo de cuya orden lo aviso áV. p.ª su cumplimiento.

[Rúbrica de Juan Martín de Pueyrredón.]

Dios gue áV. m.ˢ a.ˢ. Buenos Ayr.ˢ Dicre 16 de 1817.
Matías de Irigoyen.

Al Com.ᵗᵉ int.º de Marina.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. Sala III. Caja 007. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 262 x 184 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 40 [El Comandante Interino de Marina al Secretario de Guerra y Marina, Matías de Irigoyen. Informa haber trasmitido su orden relativa al traslado de la goleta "María" a Barracas.]

[Buenos Aires, diciembre 18 de 1817.]

[F. 1]/ / Con esta fha se ha comunicado la orn al Oficial destinado en la Goleta María p.ª q.ᵉ entre con ella en Barracas, lo pongo en noticia de VS en contextacion a Su oficio de 16 del Corr.ᵗᵉ

Dios gue aV.S. m.ˢ a.ˢ B.ˢ Ay.ˢ 18 de Diz.ᵉ de 1817.

[El Com.ᵗᵉ Int.º de Marina]

Sor Secretario de Grra y Marina.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. Sala III. Caja 007. Manuscrito copia: fojas 1; formato de la hoja 262 x 184 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 41 [Carlos Federico Lecor a Juan Martín de Pueyrredón. Contesta su oficio de 19 del corriente informándole que enviará a Río de Janeiro los pliegos que le ha dirigido en esa fecha. Le manifiesta su empeño en tomar las medidas militares que sean necesarias para lograr la paz y descuenta que, por la comunidad de intereses en la pacificación y mantenimiento del orden público, habrá de resolver favorablemente respecto de las presas portuguesas introducidas en puertos de su jurisdicción y el castigo por tal atentado.]

[Montevideo, diciembre 29 de 1817.]

[F. 1]/ / Exmo Señor.

He destinado ya una embarcación de guerra para conducir al Rio Janeiro los pliegos, que me dirigió V.E. con oficio del 19 del corriente, a que contesto. Yo celebrare mucho, que el resultado corresponda a los importantes intereses de ambos territorios. V.E. nó debe dudar, que por mi parte nada se omitirá de lo que pueda influir en el sosiego de estos paises, a cuyo fin estoy tomando mis medidas para proteger los Pueblos contra los ataques de la anarquía, y de la seducción, guarneciéndolos con fuertes destacamentos. Empeñado V.E. en el mismo objeto de restablecer el Orden publico, me parece escusado reproducir la reclamación de las presas Portugue-

sas, introducidas en esos puertos por los piratas del Caudillo Artigas, y el castigo de tales atentados; pues que ambas medidas deven ser consiguientes a tan nobles principios. Por lo demás, no dude V.E. que mi Gobierno, a quien he remitido el Sumario de la ocurrencia con el Corsario Atrevido del Sur, tendra todas las consideraciones, que exije la politica, y la buena armonia reinante.

[F. 1 v.]/ Tengo con esta ocasion la de reproducir a V.E. los / sentimientos de mi estimacion y Respeto.

Dios gũe a V.E. m.s a.s. Montevideo 29 de Diciembre de 1817.

Carlos Frederico Lecor.

Exmo S.r Director Supremo del Gov.no de Buenos Ayres.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. Banda Oriental. S.X, C.1, A.6, N° 3. Año 1817. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 253 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 42 [Carlos Federico Lecor a Thomás Antonio de Villanova Portugal. Manifiesta que para impedir que los piratas de Artigas llevasen a los puertos de Entre Ríos las presas tomadas a los portugueses, así como que los especuladores abasteciesen de municiones de guerra a los orientales, y para evitar la exportación de productos a la boca del Uruguay, puertos de Colonia y otros, declaró el bloqueo de dichos puertos y mandó partir a la escuadra a tal efecto.]

[Montevideo, diciembre 30 de 1817.]

[F. 1]/ / Ill.mo Ex.mo S.or. Para me pôr em guarda contra algum caxo fortuito o que podessem dar ocasião as operaçoens do Entre Rios, para embaraçar que os piratas de Artigas levassem áquellos portos as presas que nos fizessem como pertendía efectuar hum Francez por nome Doutan, que com patente delle nos tomára alguma Sumaca, duas das quaes ambas chamadas Bõa Fe detidas pelo Governo de Buenos Ayres é ja tenho reclamado para evitar que alguns atrevidos especuladores subministrassem armamentos e muniçoens de Guerra aos [F. 1 v.]/ Orientaes / e ultimamente para cortar a exportação dos generos do paiz, e o livre Comercio com o porto da Colonia, Boca do Uruguay, e mais portos daquellas Costas declarei bloqueados os ditos portos, declarando porem que o da boca do Uruguay não se entendia com os Vazos de Guerra de Buenos Ayres, e que a respeito do seus mercantes, ou q.e tivessem passaporte daquelle Gov.o somente deseria considerar-se como hum rezuto

de bõa intelligencia, e mandei sahir a Esquadra para intentar o bloqueo, e vigiar o que por ali sucedesse.= Deos guarde a
[F. 2]/ V.Ex.ª m.^{s} a.^{s}.= Q.^{tel} Gen.^{al} de Montevideo 30 Dezbr.º / de 1817.= Ill.^{mo} Ex.^{mo} S.^{or} Thomaz Antonio Villanova Portugal.= Assignado= Carlos Federico Lecor.=

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Años 1817-1818. Sección Manuscritos 1-10-I, 52. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 225 x 172 mm.; interlínea de 6 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 43 [Juan Francisco, Contramaestre de la sumaca portuguesa "Boa Fe", al Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón. Manifiesta haber sido apresado con su barco por el corsario artiguista "María", alias "Banda Oriental", y conducido al puerto de la Ensenada. Se refiere a los desmanes allí cometidos contra su barco y su persona. Solicita tome las providencias que estime más oportunas conforme a derecho y justicia. Al margen, decreto del Director Pueyrredón ordenando se le ponga inmediatamente en libertad y se le devuelva su dinero y sus pertenencias.]

[Buenos Aires, enero 2 de 1818.]

[F. 1]/ / Exmo Señor

Buenos Ayres Enero 2 1818
Pongasele inmediatam.^{te} en libertad, devolbiendosele el dinero y equipage q.^{e} reclama, cuya investigacion y entrega recomendará muy particularmente el Comand.^{te} de Marina á quienes corresponde, sirviendo para todo este mi decreto de suficiente orden.
[Rúbrica de Juan Martín de Pueyrredón]
Irigoyen

Juan Fran.^{co} Contramaestre dela Zumaca Portuguesa nombrada Buena Fe anclada en el Puerto dela Ensenada ante V.E. con mi mayor respecto paresco y digo: Que en circuntancias de haver cido apresada dħa Zumaca con bandera Oriental en la altura dela Isla Grande por el Corsario Goleta Maria (Alias) Banda Oriental fui conducido con ella al puerto dela Ensenada: En este estado, acontеció q.^{e} el dia 15,, del Corr.^{e} mes me sacaron de abordo de dħa Zumaca y condujeron atierra sin aberme permitido el bolver a bordo ni separarme del recinto dela Poblacion quitandome de antemano toda mi ropa y dinero q.^{e} trahia con migo dejandome sin el menor auzilio para mis alimentos de manera q.^{e} sinó huviese encontrado el amparo q.^{e} se me franquea de limosna en la Casa de d.^{n} Pedro Dubal huviera tal ves cido víctima dela indigencia en un Pais estraño y sin conosim.^{to}
En este consepto no siendo regular se me pribe de lo precizo para mi subsistencia y bistuario ocurro a la Piedad de V.E. en
[F. 1 v.]/ solicitud de q.^{e} se sirva mandar q.^{e} [...] / Abonen mis sueldos devengados para con ellos poder suplir las necesidades en q.^{e} me veo o vien se me deje en libertad expedito para poder buscar mi vida cin nesecidad de estar á expensas agenas Portanto = A V.E. Suplico q.^{e} haviendome por presentado se sirba en

uno u otro extremo dar la providencia q.e estime cer mas conforme adro y justicia q.^{e} imploro y para ello &.^{a}
João Francisco

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Capitanía del Puerto. Sala III. Caja 007. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 265 x 188 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 44 [Carpeta relativa al expediente sustanciado por el Comandante del Resguardo de Aduana sobre las sustracciones hechas en el puerto de la Ensenada a la sumaca portuguesa "Boa Fe", apresada por el corsario artiguista "Banda Oriental", y el trasbordo de treinta y cuatro bultos de dicha sumaca a la Corbeta "Iris", anclada en aquel puerto. Consta referencias de actuaciones posteriores.]

[Buenos Aires, enero 7 de 1818.]

[F. 1]/ / Enero 7/ 1818

Expediente formado p.^{r} el comand.^{te} del resguardo p.^{r} comis.^{n} de S E. p.^{a} aberiguacion de las substracion.^{s} echas, en el punto de la Ensenada en la sumaca Portuguesa Buena Fé apresada p.^{r} el corsario Banda oriental patentada p.^{r} D.^{n} Jose Artigas, y trasbordo q.^{e} se hízo de 34 bultos de dhã Sumaca á la Corbeta Irís anclada en aq.^{l} P.^{to}.

Va unido á este exped.^{te} el formado p.^{r} el Adm.^{or} de Aduana sobre el espresado trasbordo clandestíno.

Id. Por recibido con las actuacion.^{s} q.^{e} aconpaña; pasese orden al Administrador de Ad.^{a} p.^{a} q.^{e} remita en el estado en q.^{e} se halle el exped.^{te} q.^{e} índica en este of.^{o} el Comand.^{te} del Resguardo sobre la aprension en la corbeta
[F. 1 v.]/ Irís de los 34 bultos / extraidos de la Sumaca Portuguesa Boa Fé p.^{a} con vista de ([1]) el provea lo q.^{e} corresponda.

Remitido p.^{r} el Administrador de Aduana el exped.^{te} de q.^{e} se trata en el anterior decreto, se probeyo con fcha 13 lo sig.^{te} "Por recibido con el expediente q.^{e} aconpaña, unase al formado p.^{r} el comand.^{te} del Resg.^{do} en vrd de la comision q.^{e} se le confirio p.^{r} este sup.^{o} G.^{o} en 24 de Dic.^{e} anter.^{r}, y pase todo al Gov.^{or} Intend.^{te} p.^{a} el conocim.^{to} y resolucion en justicia en justicia del comiso sobre q.^{e} tratan ambos actuados, procediendo con la brevedad q.^{e} demanda la naturaleza, y circunstancias de este negocio, avisandose asi al administrador de Aduana p.^{a} su inteligencia ______________

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1816-18. S.X, C.10, A.7, N° 5. Año 1818. Folio 12. Carpeta manuscrita: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 150 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 45 [Carpeta de una nota del Cónsul inglés en Buenos Aires en la que manifiesta que en el cargamento de la sumaca portuguesa "Boa Fe", apresada por un corsario artiguista y conducida a la Ensenada, hay un cajón perteneciente al Comandante inglés Guillermo Platt. Solicita sea entregado a su apoderado, el señor Federico Hill.]

[Buenos Aires, enero 15 de 1818.]

[F. 1]/ / B.s A.s En.o 15
818.

El consul Ingles.

Dice:

Que en el mes deSeptiembre un Corsario con Patente de Artigas tomó presa á la Sumaca Portuguesa Boa Fé, la qual fué conducida ála Ensenada: Que el cargam.to se trajo ála Aduana y entre el hay un Cajon perteneciente al Com.te Ingles D.n Guillermo Platt como consta del conocim.to factura y declaracion q.e acompaña. A vista de estas Solicita se mande entregar el citado cajon asu apoderado D.n Federico Hill.

[F. 1 v.]/ Enero 19 ———— Corra / por el Departamento de Hacienda

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Gran Bretaña. 1812-1827. S.X, C.1; A.3, N° 11. Año 1818. Carpeta manuscrita: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 152 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 46 [Juan Martín de Pueyrredón a James Monroe. Solicita se retire el Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires bajo cargo de celebrar convenios sobre corso con Artigas, entre otras actividades incompatibles con su condición.]

[Buenos Aires, enero 31 de 1818.]

[F. 1]/ / Buenos Aires, 31 de Enero de 1818.

Exmo. Señor:

Desviándose del obgeto de su comisión el cónsul de esos Estados en estas Provincias don Tomas Alsey, y tocando los extremos del abuso, no ha trepidado en favorecer los conatos insidiosos de los díscolos y perturbadores del orden público.

Un acto de mi prudencia, lejos de contenerlo, le abrió un campo más franco a sus ideas. Aun con el xefe de los Anarquistas, Dn. José Artigas, entró en convenios sobre corso, que debían forsosamente comprometer á estas Provincias de mi mando con el resto de las Naciones.

Ha sido tanta la repetición de hechos por parte del Cónsul Alsey contrarios al sistema de las Provincias, que al fin [F. 1 v.]/ me ví / precisado á pasarle orden en siete del corriente, para que en el preciso término de veinte y quatro horas se trasladase á qualquiera de los buques existentes en las balisas, arreglase allí sus negocios, y regresase á su País, o al punto que más le acomodase fuera de este territorio.

Era un deber mío no faltar á la confianza de los Pueblos exponiéndolos a las calamidades del desorden. Esto motivó la medida. Consideraciones acia ese govierno influyeron en su suspensión vajo prevenciones competentes al Consul. Mas como este, habituado ya á seguir los impulsos de su genio, podrá no desistir de aquellos designios, llegará tal vez caso en que este govierno adopte medidas estrepitosas, que pudieran ofender la opinion publica entre esos Estados y estas Provincias.

Un mal de trascendencias tan funestas debe precaberse. Y [F. 2]/ es de / esperar, que V.E. en obsequio á la tranquilidad de unas Provincias, que anhelan por la unión con esos Estado, se dignará retirar los despachos al Cónsul Dn. Tomas Alsey, mandándole á su País, y subrogándole otro, que desempeñe sus funciones sin mexclarse en asuntos inconexos de su cargo, y sin perturbar el orden y tranquilidad de estos Pueblos.

Al paso que me es sensible dar parte á V.E. de una ocurrencia que le causará disgusto aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. mis respetos y ofertas de correspondencia.

Dios g.[ue], á V.E. m.[s] a.[s]

Juan Martin de Pueyrredon

Exmo.Sor. Presidente de los Estados Unidos de America.

The National Archives. Washington. Estados Unidos de América del Norte. "Records of the Departament of State. Argentine Republic. Notes. 1811-1838". Vol. 1. Parte 1.ª. Manuscrito: fojas 2; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Pág. 363.

N° 47 [Rodrigo José Ferreira Lobo a Thomás Antonio de Villanova Portugal. Se refiere a las medidas que se debe adoptar en el Río de la Plata contra el corso artiguista.]

[A bordo de la fragata "Tethys", surta
en Montevideo, febrero 10 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

Sendo-me communicado pelo Ex.^{mo} General Lecor, que tinha de dirigir communicaçoens particulares á Prezença deS. Magestade; rezolvemos que o Berg.^{tim} Lebre fosse destinado a partir deste Porto para o dessa Capital, p.^{r} que este Navio estava já determinado a retirar-se, pela sua absoluta precizão de fabrico, que o tornava incapaz de continuar aqui a servir; e de commun acordo decidimos, que escoltasse os dois Navios Grão Pará, eCarolina; e como nos consta que além dos m.^{tos} Corsarios, que andão sobre a véla se esta preparando p.^{r} armadores em BuenosAires huma Corveta p.^{a} sahir a corso com passaporte de Artigas, assentamos de reforçar o comboy com a Corveta Voador; devendo este Navio acompanhallo até que esteja das Ilhas Raza, e Redonda para dentro, retirando-se immediatam.^{te} para este Porto, como ao Com.^{me} da m.^{ma} Corveta tenho ordenado.

Logo que seja possivel mandarei tambem retirar aCorveta Aurora, Galera Luiza, eCharrua Princepe Real, que serão talvez escoltadas pelo Berg.^{tim} Gaivota, attendendo aos m.^{mos} motivos, que acabo de expor aV.Ex.^{ça}

[F. 1 v.]/ Em algum destes Navios, se retirará o / Chefe de D.^{am} Francisco Antonio deS.^{a} Pacheco, oqual hei de mandar render pelo Chefe de D.^{am} Graduado Antonio Manoel de Noronha Com.^{me} desta Fragata, pois que instando as circunstancias, que esta Esquadra se ache dividida he necessario, que o commando das forças, que estão na Colonia haja de recahir em hum Official de toda confiança.

A m.^{ma} certeza das m.^{tas} Embarcaçoens, que p.^{r} conta de armadores se preparão, e prepararão em Buenos Aires, exige que eu peça cada vez mais instantem.^{te} aV.Ex.^{a} a vinda da Fragata União, p.^{r} que sendo impraticavel cruzar dentro do Rio, p.^{r} cauza dos baixos, o que m.^{mo} ainda não fez Nação alguma, tenho disposto logo que ella venha, mandalla fundear no canal do Sul, e juntam.^{te} alguma Embarcação ligeira, p.^{r} ser este o unico meio de impedir, ou a sahida das sobreditas Embarcaçoens de corso, ou retomar-lhe as pezas á sua entrada.

Asseguro aV.Ex.^{ça} que seja qual for a sorte politica do Rio da Prata, serão sempre de toda a attenção os Corsarios, que se
[F. 2]/ / prepararem em Buenos Aires.

Deos Guarde aV.Ex.ça m.s a.s Abordo daFragata Tethys surta em Montevideo 10 de Fev.ro de1818
Ill.mo e Ex.mo Sñr. Thomas Antonio deVillanova Portugal.
Rodrigo JozeFerr.a Lobo
Chefe da Esquadra Comd.e

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Río de Janeiro. Caja 1817-1818. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 347 x 219 mm.; interlínea de 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 48 [Rodrigo José Ferreira Lobo a Thomás Antonio de Villanova Portugal. Informa que partieron de Buenos Aires varios corsarios y que, aunque el Gobierno asegura que no actuarán contra los portugueses, sospecha que ocultamente llevan pasaporte de Artigas. Manifiesta que han salido de aquella ciudad ciento y tantos pasaportes de Artigas para América del Norte y considera que se debe tomar medidas a tiempo.]

[A bordo de la fragata "Tethys", surta en Montevideo, febrero 28 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo Sñr.

Eu julgo de absoluta necessidade, que venhão q.to antes para este Porto huma, ou duas Fragatas mais afim de melhor se poder fazer qualquer negociação, que o cazo possa permittir, huma vez que as circunstancias politicas não sejão muito favoraveis ás nossas pertençoens, só com forças a vista he que se podem manejar certos negocios, e poderá m.to bem succeder ser necessario retirar-me para S.ta Catharina, afim de cubrir aquelle Porto tão importante, huma vez que as circunstancias me obrigem a fazello, pois não me parece que esta Esquadra tenha de cooperar com outras qualquer, que possa aqui chegar, ou para melhor dizer com aque se espera da Russia segundo as noticias, eque fora vista ao Sul da Linha, o que eu não creio, pois deveria estar aqui já, mas poderá ter arribado a essa Corte, ou a S.ta Catharina, o que não he nada bom além desta dizem so hirá outra de Cadiz, que se destina a este Porto; p.r tanto são estes os motivos, que me obrigão a rogallo assim a V.Ex.ça pois a responsabilidade, e o dezejo, que tenho de acertar com
[F. 1 v.]/ oque for / a bem do Serviço deS.Magestade me devem desculpar p.a ofuturo quando a sorte infelizmente nos mostre o que as noticias annuncião.

Devo igualmente prevenir aV.Ex.ça que tem sahido varios Corsarios deBuenos Aires a corso. O Governo segura; que não he contra nos; mas ha quem desconfie que occultam.te levão

passaporte de Artigas, oque me custa a acreditar p.^{r} que o dito Governo se compromette nesta parte; comtudo deverá haver todo o cuidado com os ditos Corsarios: oque he certo segundo boas espias he ter sahido daquella Cidade para a America do Norte cento, e tantos pasaportes de Artigas, os quaes deverão fazer grande damno ao nosso commercio na costa dePortugal, Brazil, Ilhas dos Açores, e Madeira, não se tomando medidas a tempo, como he nessario; e logo que possa dispensar alguma das embarcaçoens, que estão naColonia pertendo mandalla cruzar sobre a costa ao Sul do Rio de Jan.^{ro} e agora mando
[F. 2]/ cruzar sobre / Cabo S.^{ta} Maria o Bergantim Infante D. Miguel, que se acha em Maldonado, e logo que a Corveta Voador chegue a mando cruzar tambem, e seria m.^{to} util que eu tivesse mais algum Brigue para mandar sobre a Costa de Pernambuco, e Bahia; o que farei quando me seja remettida mais alguma embarcação que possa destacar solta, por que as pequenas, que tenho não são capazes para este serviço, e boas para o do Rio da Prata.

Novamente peço a V.Ex.^{ça} pela grande necessidade, que tenho, alguns Cirurgioens, e Carpinteiros, como ja fiz menção no meu officio N 6, e igualmente dois Capellaens.

D.^{s} G.^{e} aV.Ex.^{ça} m.^{s} a.^{s} Abordo daFragata Tethys surta em Montevideo 28 de Fev.^{ro} de1818.

Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr. Thomas Antonio deVillanova Portugal

P.S. Referi aV.Ex.^{ça} no meu officio N 5 as queixas formadas pelos Habitantes da parte confinante com o Rio Grande do Sul, acerca das vechaçoens, e attentados contra elles comettidos pelas Tropas daquella Capitania: agora consta, que entranhando-se mais huma partida de duzentos e tantos homens, talvez com o m.^{mo} fim de perpetrar acçoens tão injustas, forão envolvido pelos flancos, e retaguardas, e completam.^{te} cortados. He o fructo, que se tira de haverem procedim.^{tos} daquella natureza.

Rodrigo JozeFerr.^{a} Lobo
Chefe de Esquadra Com.^{e}

Archivo Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Río de Janeiro. Caja 1817-1818. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 347 x 219 mm.; interlínea de 8 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 49 [Rodrigo José Ferreira Lobo a Thomás Antonio de Villanova Portugal. Se refiere a los corsarios artiguistas que hostigan al comercio portugués, insistiendo en la necesidad de más embarcaciones para protección del mismo. Adjunta un dibujo acuarelado de la bandera de un corsario.]

[A bordo de la fragata "Tethys", surta en Montevideo, marzo 21 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo Sñr.

A Bandeira junta he de inimigo

Tendo eu partecipado a V.Ex.a no meu Officio N° 8,, omotivo que me obrigou demorar neste Porto a Corveta Aurora, a Charrua Princepe Real ea Galera Luiza, estou agora perçoadido que posso sem receio mandallos retirar ealguas Embarcaçoens que aqui seachão mandando-os escoltados até avista da Barra desse Porto, e nesta ocazião mando retirar a Galera Luiza; ea Charrua Princepe Real a mando a S.ta Catharina para alli carregar de Farinha, Arros, e Feijão para a Devizão, sendo escoltada pella Corveta Aurora que a guarneçi com Artelharia, eleva tão bem o Bergantim Audáz a quem fiz omesmo, pois aque tinha de nada servia, e hoje está com grande força; daquelle Porto espero que venha em conserva destes, o Bergantim Providente, carregado de Madeiras, que aqui são muito preçizas, pois devera estar prompto de tudo que lhe faltava á minha sahida daquelle Porto. Logo que estas Embarcaçoens emtrarem neste, mando retirar a Charrua Princepe Real ea Corveta Aurora, ficando sómente o Bergantim Providente para o mandar a S.ta Catharina para condução de Lenha para a Esquadra.

No dia 20 do corrente pella manhâ deu fundo neste Porto em franquia hum Bergantim armado em Guerra, evendo eu que estava sem Bandeira, mandei aseu bordo para que a largasse, efirmasse com tiro, o q.' ex- [F. 1 v.]/ Executou largando a Bandeira que Remeto pintada, evendo a ditta issada imediatam.te mandei fazer a vella o Bergantim Audaz ea Escuna Leopoldina, para que fossem dar fundo ao pé delle eque o não deixacem dar avella sem Ordem minha, e cazo que o dito quize-se sahir que o embaraçasem fazendo-lhe fogo. Logo que virão fazer avella as dittas Embarcaçoens sefez de vella o Bergantim, e dando-lhe caça não esperou sem embargo de se lhe terem atirado alguns tiros, epouco tempo depois apareçendo avista a Curveta Voador que vinha entrando lhe fiz signal para dár cassa, estando a este tempo a barlavento do sobre ditto Bergantim, mas como andava mais que todas as minhas Embarcaçóens onão poderão cassar, pois que ao anouteçer estava em grande destançia de todos trez; avista de tal

procedimento creio não pode haver duvida que devera ser tratado como inimigo; elle monta 9 a 10- Pessas, alcaixa amarella, razo, enão muito grande, tinha sahido de Boenos-Aires, e conduzio daquelle para este Porto o Commandante da Fragata Americana, que aqui se hacha surta em franquia, tendo o Comm.e do referido Bergantim ditto ao meu Offiçial que era do Chili e que asua Bandeira era desconheçida por que inda não havia se não a delle, ea de outro Corsario; eagora sei que tinha armado em Boenos-Aires; portanto cada vez mais me
[F. 2]/ confirma na mi- / Minha opinião. Quando mandei fazer avella, o Berg.im ea Escuna inda se não tinha Recolhido o Offiçial que havia mandado abordo, foi somente por vér a Bandeira issada que não conheçia, epouco tempo depois chegou oditto Offiçial edisse que o ditto Berg.m era do Chili, seguindo-se depois oque ja referi assima.

Continuão a sahir de Boenos-Aires varios corsarios, com os quaes deve haver todo o cuidado, pois eu penço que varios levão ocultamente, Patente de Artigas; avista do procedimento que asima refiro creio que novamente devo rogar a V.Ex.a me queira mandar as Embarcaçoens de força q' ja pedi a V.Ex.a, ou algûas dellas, para que eu possa dezempenhar como devo a Comissão que S. M. me fez a honra de encarregar. D.s G.e a V.a Ex.a - Abordo da Fragata Tethys 21 de Março de 1818.

Ill.mo e Ex.mo S.r Thomaz Antonio de Villa-Nova Portugal.

Rodrigo JozeFerr.a Lobo
Chefe deEsquadraCom.e

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Río de Janeiro. Caja 1817-1818. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 347 x 219 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 50 [Thomás Antonio de Villanova Portugal al Conde de Palmella. Le comunica noticias que ha recibido del Río de la Plata sobre la lucha del General Curado y del Mariscal Chagas contra Artigas. Se refiere a la acción de los piratas, que se llaman corsarios de Artigas o de Buenos Aires, y si es posible mantener una neutralidad por mar, como se trata de observar por tierra.]

[Río de Janeiro, marzo 30 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia

Oficio particular do S.r Thomaz
Antonio de Villa Nova Portugal

Ill.mo eEx.mo S.r

Vou dar a V.E. as noticias mais recentes do Rio da Prata: quanto a nossa ocupação a 2 de Mayo se entregou a Colonia; e nos outros pontos de Pay Sandu, Ervidero, e para Missoens, estão as nossas gentes do General Curado e do Marechal Chagas, que ambos tiveram acçoes com Artigas.

Pode se supor que está concluida a ocupação do territorio até Uruguay; segue-se o fazer largar as armas ás partidas que andam pelo interior. Terá ainda de custar muito, por que andam n'aquela vida de siganos a roubar e a fugir, e costumados ha oito anos.

Por isto remeto incluzas as Cartas que tratam d'estas noticias e a de Lecor, que ainda se não tinha resolvido a marchar a sua Divizão.

Os de Buenos Ayres tenham sido batidos por Artigas, mas agora tiveram no Chili huma victoria contra as tropas Realistas. S. Martim dizem que vem a Buenos Ayres ao triunfo e depois volta. Pergunta se agora se nesse entretanto se poderá recobrar ou não o partido Real, e se poder recobrar se não hirão atacar Lima. Em quanto se esteve na duvida do Successo de S. Martim, que esteve indecizo por que na vespera sofreo hum revez; fermentava muito em Buenos Ayres hum partido contra o Director: e supondo que Alvear que aqui estava refugiado foi na esperança de se meter outra vez em Scena; creio que ficando isso desvanecido ele não passará de Montevideo e quererá tornar a ser nosso hospede.

[F. 1 v.]/ Dos Estados Unidos estavam ahi / 3 Emissarios que ja tenham passaporte promto para voltarem; porem com a noticia da Victoria, entregaram os seus quezitos ao Director sobre forças, extensão, população &.ª, parece que para se deliberar no Governo se hariam reconhecer ou não a independencia.

Ainda não ha mais noticia ulterior do resultado: o que será provavelm.te segundo se confirmar ou desvanecer o effeito decizivo da acção de S. Martin.

Eu ainda não respondi a Puiredon, dezejo protellar até chegar a resposta de VEx.ª á pergunta que lhe fiz em hum dos antecedentes Paquetes: se o fizer por não haver remedio, hei de conservar a indecizão até que chegue.

Por mar com os Corsarios he que estamos mal: tem nos roubado hums poucos de Navios: obram como Piratas, he gente de todas as Naçoens, e hora se chamam Corsarios de Artigas, hora de Buenos Ayres. Precizamos por isto ter mais forças em Guarda Costa, estamos a querer observar huma neutralid.e em terra; porem não he possivel conservar-mo-nos assim no mar.

Sobre este artigo rogo a VEx.ª que quando for tempo oportuno que se trate de neutralidade, queira VEx.ª ter em vista

que precizamos saber como ela ha de ser; se admitindo e dando víveres a hums e outros, como he á Ingleza; se recuzando a ambos, o que com tudo nesta distancia de Portos da Europa, será cruel para todos.

[F. 2]/ / Devo tambem comunicar a VEx.ª que pela ocazião da sahida de Alvear, me passou huma Nota o Ministro de Espanha, pedindo se lhe retirasse o Passaporte, a que respondi como VEx.ª verá daCopia incluza. Alvear sahio antes dese poder retirar, e o Ministro me tornou a responder, tornando não á instar, mas a dizer que ele com isto queria evitar a Alvear mais este crime, porque tambem o seu desejo era afavorece-lo

Alvear tinha oferecido a S. M. o por a sua dispozição hum milhão de pezos que tinha ter em Londres para ter huma Comissão e hir Conquistar Montevideo: d'isto he que S. M. não fez cazo

V. Ex.ª por estas noticias, que acabo de dar-lhe terá ja observado que a nossa Devizão do General Lecor tem estado e está inactiva em Montevideo; e a Tropa do Paiz do Comando do General Curado he que tem feito todas as acçoens; e disto concluirá o pouco que podem fazer aqui Tropas da Europa; e quanto he penozo o sacrificio que estamos fazendo á Cauza comum. He incrivel que hajamos de ter huma guerra sem tenção nem vontade de ser Senhor do territorio; porem se o sermos Senhores d'ele, desde que isso fosse declarado, viria a fazer a perda do Brazil; o sé-le temporariamente he de absoluta necessida[de] em quanto a America Espanhola não tiver consolidado hum Governo qualquer

V.Ex.ª me desculpará estas observaçoens e cartas fora da correspondencia de oficio; mas firme na sua bondade e tenho tambem mais ocazião de protestar a V.Ex.ª a alta consideração com que sou = De VEx.ª = Il.mo e Ex.mo S.r Conde dePalmella = M.to al.o V.or e S. = Thomaz Antonio de Villa Nova Portugal = Rio de Janeiro 30 de Março 1818

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo: Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 19. Diversas memorias politicas sobre el Brasil y la America Española. 1817-1818. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 206 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 51 [Protesta suscrita por Patricio José Borges relativa al ataque y saqueo sufrido el día 14 a la altura de Punta Negra por un corsario de los insurgentes. Despojado del dinero, de los instrumentos de navegación y de los comestibles, debió refugiarse en la Isla de Santa Ana.]

[Isla de Santa Ana, junio 16 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia Ill.mo Sñr Tenen.te Coronel Commandante. Participo aVS. que no dia 14 do prezente mez fui accommellido por hum Brigue dos Insurgentes na altura da Ponte Negro, quatro leguas desviado da terra, oqual me roubou todo odinheiro que trazia na Embarcação pertencente ao Banco desta Corte ea Praça evarias Fazendas, Encommendas, etodo osobrexelente da Embarcação, edepois de roubarem tudo quanto poderão equizerão, me prohibirão de não entrar nesta Corte do Rio deJaneiro pena de me emforcarem emeterem a Embarcação com tudo apique, so assi que eu poderia seguir viagem para a Bahía, ou Pernambuco, eassim me accompanhou até eu montar o Cabo Frio para Norte, evendo-me neste estado miseravel, estando sem instrumentos de qualidade alguma, e por tambem os terem levado assim como os mantimentos todos, me vi na necessidade de me abrigar ás Ilhas de S.ta Anna, onde me acho surto, á vista do exposto edo protesto que represento a VS.a dará as providencias, que for servido.= D.s Guarde apessoa de VS.a por muitos annos.=
[F. 1 v.]/ Ilha de San / ta Anna aos 16 de junho 1818.= Patricio José Borges.

Camillo Martins Lage.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo: Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 199 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 52 [Juan Martín de Pueyrredón al Barón de la Laguna. Informa sobre las actuaciones del corsario "Maipú". Dice que partió el 23 de junio del puerto de Buenos Aires con patentes de ese gobierno, pero que luego su capitán, Juan Dionisio Daniels, las desechó por las de Artigas, expresando que su corso se dirigía contra españoles, portugueses y las Provincias Unidas de Sud América. Da detalles del ataque de dicho corsario contra el bergantín portugués "Guadalupe", cuya tripulación y pasaje trajo a Buenos Aires, el día anterior, la Goleta francesa "Chiffoni".]

[Buenos Aires, julio 2 de 1818.]

[F. 1]/ / Exmo Señor

El 23 del pasado Junio zarpó de estas balisas el Bergantin Maipú con patente de corso librada por este govierno, su Capitan Juan Dionizio Danelly, habiendo al efecto prestado las competentes fianzas el armador d.n Guillermo Patricio Ford.

El 30 de dicho mes el Comand.te de marina de este apostadero pasó al Gov.no con oficio las patentes de corso y de

oficiales junto con las instrucciones que se havian dado al Capitan Danelly, y este havia debuelto al armador Ford por medio del Capitan de una Goleta Francesa Salles Funez, con carta en que le aseguraba no necesitarlas, por tener otras mejores, y reteniendo las de cavos de presas.

Apenas tuvo el govierno este aviso oficial, se le comunicó otro, de que el corsario Maipú havia abordado á seis leguas dela Ensenada de Barragan al Bergantin Nacional Bizarria procedente de Pernavoa, é insultado á su Capitan d.^{n} Luis Arnaud, enarbolando el pavellon de Artigas, y haciendole entender, que su corso se dirigia contra Españoles, Portugueses, y contra las Provincias unidas de Sud-America.

Havia ya el gov.^{no} librado provid.^{as} en el asunto, y resuelto dar cuenta de todo á V.E. para las precauciones consiguientes; quando el primero del que corre arrivó a este Puerto la Goleta Francesa Chiffoni su Capitan D. Van Lone, conduciendo á su bordo al Capitan del Bergantin Portugues Guadalupe d.^{n} José de Matos Marquez, al Contramaestre, siete marineros, y dos pasageros, que él Capitan del Maipú le havia obligado a recivir en su buque á veinte y cinco millas al Este dela Punta del Indio, despues de haver saqueado al Bergantin
[F. 1 v.]/ Guadalupe, apo- / deradose dela correspondencia, y hechadolo á pique, enarbolando en sus primeros pasos el pavellon delas Prov.^{as} unidas de Sud-America, y afianzando despues el de Artigas-

Se está actuando el Sumario con la escrupulosidad que demanda tamaño atentado; el armador Ford se halla en segura prision é incomunicado. Y al paso que castigaré exemplarm.^{te} á los que resulten autores y complices, me apresuro á comunicarlo á V. E. para que por su parte tome las medidas conducentes á precaver los daños, que en el comercio de su Nacion pueda causar ese Pirata-

Dios gūe á V. E. m.^{s} a.^{s} Buenos Ayres Julio 2 de1818-

J.^{n} M.^{n} de Pueyrredon

Exmo S.^{or} Baron dela Laguna, General en Xefe del Exercito de S. M. F. en Montevideo-

Archivo Histórico Itamaraty. Río de Janeiro. Brasil. Fondo: "Colecciones Especiales". Sección: "Documentos Historicos". 2.^{a} Serie. Legajo 207. Año 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 382 x 247 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 53 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Se refiere a las actividades de ingleses contra las naves portuguesas, quienes munidos de pasaportes proporcionados por Artigas arman buques en corso para tal fin. Reitera la necesidad de contar con más embarcaciones en el Río de la Plata para defender el comercio portugués.]

[A bordo de la fragata "Tethys", surta en Montevideo, julio 2 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

Constando-me que do Porto de Buenos Ayres hum Official da Marinha Ingleza pertencente ahum Bergantim desta mesma Nação que ali se acha guarnecido com trez Officiaes, eduzentos etantas praças fôra desembarcar em hum lugar da margem Oriental denominado Capilla de Viboras, afim de se dirigir a receber de Artigas passaportes para armar Corsarios, passei immediatamente ordem ao Chefe de Divizão Antonio Manoel de Noronha Commandante então das forças estacionadas na Colonia do Sacramento para dar as providencias necessarias para se aprehender o referido Official Inglez. Como ao dito Chefe de Divizão constava esta mesma noticia tinha mandado cruzar a Escuna Leopoldina, aqual com effeito tomou huma Balandra em que vinha o mencionado Official.

Pelos depoimentos tirados abordo da Balandra, eque o General em Chefe mandou rever pelo Dezembargador Curado, epela nova devassa aque este procedeo sabe-se, que o dito Inglez trazia os passaportes; porem não lhe forão achados, o que me faz prezumir, que os deitaria ao mar quando vio que hia aser aprehendido.

Eu, eo General em Chefe rezolvimos mandallo entregar com todo o Summario ao Commandante das forças de S. Mag.^{e} Britanica actualmente em Buenos Ayres, fazendo-o responsavel das consequencias deste successo; e no cazo de elle onão querer receber será remettido á Corte do Rio de Janeiro.

Tem-se renovado as noticias de mais alguns pertendentes hirem buscar os ditos Passaportes do mesmo Artigas, e sabe-se que este tem dado até o numero de vinte e sete, apezar de ter sido infructuoza aquella tentativa; e tenho noticia, que os Negociantes Inglezes em Buenos Ayres mandarão offerecer a Artigas o armarem por sua conta grande numero de Corsarios para baterem as nossas forças do Rio da Prata; esta noticia sendo communicada por Artigas ao Commandante Fuentes, que elle nomeava para substi-
[F. 1 v.]/ tuir a / Encarnação, foi por nos sabida da parte do mesmo Fuentes que se passou ao abrigo das Armas Portuguezas, e nos he igualmente notoria pela interceptada correspondencia do mesmo Artigas com o Secretario do Governo de

Buenos Ayres, epor huma Carta em que elle assim o afiança aos Povos Orientaes, que ainda tem oseu partido.

Em consequencia do exposto cada vez ha mais necessidade de me ser remettida a Corveta Voador, e as Embarcaçoens, que peço no meu antecedente Officio para as empregar em observar, e seguir a toda a Embarcação armada, que sahir de Buenos Ayres, para cujo fim já mandei sahir a Corveta Calypso, oBergantim Balão, e Bergantim Real Pedro; conduzindo a Corveta não só o Capitão Tenente Barrozo Encarregado dos Negocios em Buenos Ayres, eque para ali volta novamente, como tambem o Official Inglez, que vai entregar ao Commandante das forças Britanicas naquelle Porto. A Corveta Calypso vai commandanda pelo Chefe Noronha; achando-se no commando das forças da Colonia o Capitão de Mar e Guerra João Anacleto Guttierres. O Bergantim Real Pedro deve ficar em Buenos Ayres á dispozição de Barrozo, ea Corveta Calypso, e Bergantim Balão, que vai debaixo das ordens do Chefe Commandante da Corveta, devem procurar na Ensenada de Buenos Ayres o Bergantim Inglez que acima referi e que nos consta ter querido metter a pique huma Sumaca Portugueza, mesmo junto a Buenos Ayres, abandonando-a pelas muitas rogativas, que lhe fez o Mestre, e com acondição de nada revellar em Buenos Ayres; o que o mesmo Mestre da Sumaca partecipou apezar da sobredita condição imposta. Se a Corveta achar o Bergantim na Ensenada deverá communicar todo este sucesso ao Commandante das forsas de S. Mag.[e] Britanica naquelle Porto, instando-lhe a que evite procedimentos taes praticados pelos Vassallos Britanicos com as Embarcaçoens Portuguezas; se ali onão achar deverá procurallo afim de oconduzir ao sobredito Pórto, e executar oque fica dito. Do mesmo modo leva ordem o sobredito Chefe
[F. 2]/ para registar toda a Embarcação armada, e as que encon- / trar com bandeira de Buenos Ayres, sé o Passaporte for ali mesmo dado por aquelle Governo, deichallas navegar livremente, por que taes Embarcaçoens dão ali fiança de não hostilizar propriedades Portuguezas, ese forem dados em algum dos Portos da America do Norte, ou em outro qual quer lugar conduzillos então a Buenos Ayres para que prestem ao Governo as supraditas fianças.

Alem das Embarcaçoens, que tenho requerido a V.Ex.[a] considero como de extrema precizão o ser-me remettida huma Fragata de força para a empregar em Serviço de muita utilidade, como obstar aque algum Corsario commetta algum insulto em Santa Catherina; cruzar naquella altura, e por toda a Costa, e se com effeito se declarar a Guerra de Buenos Ayres,

para obstar as consequencias, que podem rezultar de haverem aqui só pequenas forças, pois que então he necessario guarnecer tambem Maldonado, além da Colonia, e conservar sempre no Uruguay a Divizão ligeira de Barcas, e Lanchas Canhoneiras, para operar de accordo com o Exercito do General Curado, e impedir apassagem dos innimigos naquelles pontos, que as sobreditas Embarcaçoens estão guarnecendo.

Acabo de receber de Buenos Ayres anoticia de que outro Bergantim Inglez armára pedindo passaporte ao Governo; ena occazião de fazer-se á Vella enviou (por huma embarcação, que de terra se achava no dito Bergantim) o passaporte ao Governo, mandando dizer, que delle não precizava, pois que otinha de Artigas, e com este hiria a Corso; em consquencia, aprezará não só embarcaçoens nossas, mas tambem as proprias de Buenos Ayres, com quem omencionado Artigas tem a Guerra: tal he o espiricto depiratatia dezenvolvida entre os Inglezes, com as circunstancias politicas do Sul da America.

Sendo demaziadamente considiravel adivida dos Officiaes
[F. 2 v.]/ da Esquadra do meu Commando, pois que a algum delles / se deve mais de hum anno de seus vencimentos, deligenciei por Negociantes de meu conhecimento nesta praça o fazer-se algum pagamento, ao que se me presta hum benemerito Portuguez por nome Gonçalo Gomes de Mello, oqual por sua conta quer soffrer o Rebate de Letras da importancia de quatro contos de Reis. Não he esta a primeira generoza acção que este Portuguez obra em beneficio do Real Serviço, pois que me tem sido dito bastantes vezes em particular pelo General em Chefe, que na marcha do Exercito para Montevideo recebera delle os maiores soccorros, e de tal natureza, que a haverem faltado grandes difficuldades se lhe serião offerecido naquelle tranzito. Não posso deichar de o recommendar aos Paternaes Cuidados deElRey Nosso Senhor.

He quanto se me offerece pôr na prezença de V.Ex.ª D.ˢ G.ᵉ aV.Ex.ª m.ˢ an.ˢ

A Bordo da Fragata Tethys surta em Montevideo 2 de Julho de 1818.

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr.
Conde dos Arcos.

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Chefe deEsquadra Comd.ᵉ

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; formato de la hoja 351 x 224 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 54 [Matías Irigoyen al Comandante de Marina. Se refiere al decreto del Director Pueyrredón declarando pirata a Juan Daniels y su buque "Maypú".]

[Buenos Aires, julio 4 de 1818.]

"Departamento de La Guerra.

Habiendo salido de este puerto baxo la fianza del ciudadano D. Guillermo P. Ford el bergantin corsario Maypú (a) el Bicuña, patentado por el Gobierno Supremo de estas provincias, su capitan y dueño D. Juan D. Daniels, tuvo el arrojo de devolver desde la mar las patentes de corso y oficialidad, á excepcion de las cinco de cabos de presa: consiguientemente perpetró los crímenes constantes en los partes 30 de Junio último, 2 del presente y representacion del citado Ford, que con decretos de ayer se devolvieron á V. con las diligencias de su referencia a los fines indicados por el auditor general del ramo: y considerándose que sin perjuicio de las actuaciones correspondientes es de necesidad hacer pública la criminal conducta del expresado Daniels, para no abenturar la seguridad de los intereses de los comerciantes nacionales y demas, me ordena el Gobierno prevenga á V. que formando una nota expresiva de los citados hechos los comunique al consulado de esta capital y al Gobernador Intendente de la provincia como juez de extranjería para conocimiento de los Cónsules con noticia exacta del porte de dicho buque, su armamento tripulacion y demas señales que le distinguen, para que en esta inteligencia y en el concepto de deberse reputar el citado corsario Maypú como un pirata tome cada una respectivamente las precauciones que estime oportunas en obsequio de los intereses de su incumbencia entretanto se ponen en execución las providencias acordadas por la superioridad para evitar en lo sucesivo abusos y desórdenes de igual naturaleza. Dios guarde á V. muchos años. Buenos-Ayres 4 de Julio de 1818.– Hay una rúbrica de S.E. en el margen.– Matias Irigoyen.– Al comandante interino de marina. Es copia.– Irigoyen."

[Rúbrica de Juan Martín Pueyrredón.]

Gaceta de Buenos Aires. (1810-1821). Reimpresión facsimilar dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires. 1914. Tomo V. Años 1817 a 1819. N° 78, del miércoles 8 de julio de 1818. Pág. 217 (421), cols. 1 y 2. Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Imprenta Nacional. 1949. Pág. 368.

N° 55 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Informa que una galera francesa recién llegada, avistó un convoy español escoltado por cuatro o cinco fragatas que navegaba hacia el sur, ignorándose si

se dirigía al Río de la Plata. Solicita nuevas unidades navales para la defensa de Montevideo contra cualquier ataque y contra los corsarios con patentes de Artigas que hostigan a las embarcaciones mercantes portuguesas.]

[A bordo de la fragata "Tethys", surta en Montevideo, julio 8 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

Por huma Galera Franceza, que hontem 7 do corrente entrou neste Porto vinda de Marselha com escala por Gibraltar; donde trouxe 40 dias de viagem, nos consta que hum Comboy Hespanhol de vinte y huma velas escolhado por quatro, ou cinco Fragatas, foi pela mesma Galera visto na Lattitude de 32„° Norte; e navegando a caminho de Sul. Ignora-se qual seja o destino desta expedição; se porém se dirigir ao Rio da Prata, e tentar alguma couza sobre a margem oriental terei omaior pezar de não possuir forças com que possa repellir, ou obstar ás suas tentativas, e por este motivo muito necessario julgo (torno a repetir o mesmo que nos meus antecedentes officios) o remetter-se-me outra Fragata, eas Embarcaçoens, que tenho pedido, não só para poder mandar cruzar sobre a costa por cauza dos Corsarios, eaté á altura de S.^{ta} Catherina, como tambem para impedir qualquer dezignio, que sobre este Porto de Montevideo se enprehenda; para oque seria igualmente de summa utilidade o mandar-se-me huma Náo, para tela fundiada na embocadura deste Porto; por que não podendo chegar as Fragatas aonde se acha a Tethys; por estar muito leve, e encalhada, e formando eu com ella, e as outras embarcaçoens huma linha, não poderião de modo algum passar [F. 1 v.]/ para dentro os Navios / de Transporte; e se pertendessem dezembarque terião defazello então noutro ponto com immensas difficuldades eao que lhe obstaria o General em Chefe com as Tropas de seu Commando. Proponho a V.Ex.^{a} todas estas couzas, e repito as minhas requiziçoens para no ser em tempo algum increpado de não haver partecipado o que julgo necessario para o completo dezempenho do que S. Magestade ha por bem confiar-me no commando das forças navaes do Rio da Prata.

O armamento das Embarcaçoens ligeiras do Uruguay, a ser precizo armar mais cinco, ou seis Embarcaçoens até mesmo para condução de mantimentos para a Colonia, epara a Divizão ligeira de operaçoens naquelle Rio, exige que eu peça a V.Ex.^{a} o mandarem-se-me quarenta a sincoenta praças da Brigada Real da Marinha, alem de duzentas praças de marinhagem para poder guarnecer esta Fragata, e todos os outros Navios, que he tambem do meu dever communicar a V.Ex.^{a} que não posso

reunillos neste Porto por ser indespensavel guarnecerem os pontos em que se achão, como Colonia, Maldonado, e Uruguay, e Buenos Aires; e cruzarem tambem por cauza dos Corsarios.

[F. 2]/ No dia 17 de Maio sahio / deste Porto para o de Maldonado o Bergantim Infante D. Miguel para hir receber farinhas que devia transportar-se para esta Praça: não entrou naquelle Porto, e não tenho delle noticia alguma nem que arribasse a S.ta Catharina, donde veio ha pouco huma Sumaca com 19 dias de viagem, nem que se ache no Porto dessa Capital: acresce mais para augmentar a desconfiança em que estou de se haver perdido, o ter noticias que dois dias depois da sahida se virão nas praias de Maldonado indicios de naufragio, pela apparição de alguns paús, hum barril de azeite, huma quartola, e cadaveres que a corrente levou pelo Rio da Prata fora: talvez aquelle Navio naufragasse no banco do Inglez.

As noticias vindas pela Galera Franceza, e outras differentes couzas que o General em Chefe tem de levar a Prezença de S. Magestade exigirão a sahida da Escuna Maria Emilia, aproveitando esta occazião para que ella faça alguma obra, que preciza, como metter o Mastro grande, ou ambos aser possivel, e mais algum fabrico, que selhe descubra: rogando a V.Ex.a que ainda no cazo de me não ser mandada ja outra vez a mesma Escuna (oque bastante sentirei por que tal embarcação he aqui de summa utilidade) ao menos V.Ex.a or-

[F. 2 v.]/ dene que volte o Official seu Commandante / pois de bastante merecimento.

D.s G.e a V.Ex.a m.s a.s Abordo da Fragata Tethys Surta em Montevideo 8 de Julho de 1818.

Ill.mo e Ex.mo Sñr. Conde dos Arcos.

Rodrigo Joze Ferr.a Lobo
Chefe de Esquadra Comd.e

Archivo Histórico Ultramarino. Liboa. Portugal. Legajo Montevideo.Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 352 x 226 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 56 [Copia del documento de donación de la sumaca "Flor do Río da Prata", suscrito por el comandante Juan Daniels del corsario "Irresistible" que la apresó, a favor de Celeste Flocard de Pontet.]

[A bordo del bergantín "Irresistible", julio 13 de 1818 - Montevideo, agosto 25 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia
literal

J. D. [...] Danelé, request all my friends respect the Lady who is bearer of these presents.

Nada mais se continha no original que vinha escripto no embrulhó dos documentos pertencentes a Sumaca Flor do Rio da Prata.

Secretaria Militar 8 de Agosto de 1818 (Asignado) Antonio Felix Lobo, Official Maior da Secretaria.

Copia == Don Juan D. Daniels Comand.[te] del Bergantin Nacional de la Republica de la Banda Oriental del Rio de la Plata de que es Gefe Supremo el Exmo Señor Don Jose de Artigas.

Por quanto en esta fha ha sido aprezada la Zumaca Flor del Rio de la Plata procedente de Rio de Janeiro con direccion a Montevideo al mando de su Capitão Antonio Rodrigues da Silva, y en virtud de las instruciones que me rigen del Govierno Supremo de la Guerra del mencionado estado devia remitir el buque prisioneiro al puerto aliado mas immediato, o hecharlo apique segun las circunstancias teniendo [F. 1 v.]/ en / consideracion las perdidas que ha sufrido en la Fragata Maria de Lisboa (que igualmente fue preza y suelta) la Señora D. Celeita Flocar de Contel, he venido en donarle dha Sumaca y cargamento para indemnizarla de las perdidas que ha padecido, como dueño, que soy de dho Varco prisioneiro, quedando en este Bergantin el citado Capitão; y el Piloto cuyo lugar sostituye D.[n] Salvador Ferran para la derrota. Y para que ningun Barco del mismo estado ya sea de Guerra o mercante, ni neutral ni menos de las potencias aliadas se opongan ala direcção, o destino que lleva dha Zumaca doy ala expresada Señora D. Celeita Flocar de Contel este documento como tanbien los documentos con que salio de Rio Janeiro la Zumaca, esperando que S. M. El Rey de el Brazil, y Portugal le conservará la propriedade del Barco, en consideracion a que por sus suplicas no se le dio el destino a esta preza ni ala ant.[a] Fragata que era consecuente ala Guerra, aBordo de dho. Berg.[n] a 13 de Julio de de 1818. (Asignado) Danell = Por mandato mandato de dho S.[r] Com.[te] = Asignado = Mig.[l] T.Montufar.— Somos testigos de haver sido aprezada la Zumaca Portugueza Flor [F. 2]/ del Rio de la Plata, / de haverla donado el Sñr. Com.[te] del Bergantim Irresistible ala S.[a] D. Celeita Flocar de Contel y de que el anteced.[te] documento de donacion lo mando escrivir, y firmo dho S.[r] Comand.[te] = Abordo de dho Bergantin Irresistible a 13 de Julio de 1818 Bellonte = Palamoart.

Esta conforme o original.

Secretaría Militar en Montevideo 8 de Agosto de 1818
(Asignado) Antonio Felix Lobo, Official Maior da Secretaria
Está conforme a copia, que se recebeo da Secretaria Militar. Abordo da Tethys em Montevideo 25 de Agosto de 1818.
Antonio J. Falcão daFrota
Cap.[m] T.[e] Secretario da Esquadra

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 209 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 57 [Testimonio suscrito por Fray Antonio Das Chagas, Antonio Jozé De Souza, Antonio Francisco, Fidelis Joaquim y Jerónimo Antonio De Souza, referente al ataque de un corsario artiguista a la sumaca "Pernambucana", en viaje a Río de Janeiro, cuando se encontraba a la vista de Cabo Frío y Ponta Negra.]

[Isla de Santa Ana, julio 14 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia

Nós abaixo asignados, Companha, e mais Officiaes e Passageiros da Sumaca Pernambucana, Mestre Patricio José Borges, Proprietario José Joaquim Carneiro Leal, siguindo viagem de Pernambuco para aCorte do Rio de Janeiro, que he verdade, ejuramos em Juizo, ou fora d'elle, ou aonde necessario for, em como no dia Terça feria 14 de Julho do Anno do Nascimento de Christo Senhor Nosso de mil oitocentos e dezoito, estando nós avista de Cabo frio, eda Ponta Negra afastados da Costa 4 legoas ao Sul, fomos encontrados por hum Brigue Corsario dos Insurgentes do Rio da Prata, oqual nos fez capiar áforça de tiro de Bala, botou o seu bote fora, e veio nos registar, ao tempo que elles içarão huma Bandeira azul com huma lista branca no meio, eflamula do mesmo, ao tempo que ja o Mestre da Sumaca tinha providenciado todas Cautellas necessarias em mandar esconder as Cartas tanto avulsas, como as do Correio no lugar mais proprio, onde melhor entendeo, assim como Dinheiros, que trazia á mão em
[F. 1 v.]/ seu Baú = Os Officiaes dos Insurgentes / assim que chegarão ábordo da dita Sumaca, conduzirão o Mestre, eo Contra Mestre, ePassaportes para bordo do Corçario, e entretanto elles saqueavão oque bem lhes parecia, atempo que hum Negro forro por alcunha Cabo Verde, Marinheiro da dita Embarcação, na auzencia do Mestre eContra Mestre denunciou aos Insurgentes onde estava a Malla das Cartas, eCartas avulsas, eDinherio, que a Sumaca trazia, edepois que os Insurgentes

abrirão todos os Papeis pelos Conhecimentos erecibos, que nas Cartas achárão, exigirão do Mestre todo oDinheiro por huma Conta restricta pertencente ao Banco desta Corte, eda Praça, que duvidando o Mestre de entregar o dinheiro, fizerão hum laço de corda para o enforcarem nolás da verga do Traquete levando Mergulho dentro d'agoa ate entregar o ultimo real denunciado pelo Negro, ou morrer dos Mergulhos que le fossem dados. Nesta acção depois do Contra Mestre ter levado pançadas, eferido foi entregue todo odinheiro, que havia na Embarcação, e arrombarão o
[F. 2]/ anteparo do Porão, elevárao varios Cai- / xoens grandes epequenos, eCargas e Encomendas, etudo quanto podérão equizerão, assim como todos os Mantimentos, esobreescedentes eroupas tanto dos Officiaes, etripulação, levarão todos os Instrumentos pertencentes a Navegação, eprohibirão de que o Mestre não entrasse nesta Corte do Rio de Janeiro, e que fosse para a Bahia, ou Pernambuco, que assim lhe determinava Artigas de não deixar entrar nem sahir Embarcação nesta Corte, ese acazo encontrasse a Sumaca hindo para o Rio de Janeiro, que enforcaria o Mestre, emeteria a Embarcação apique com toda a Tripulação. Reclamou o Mestre todos os seus direitos e a necessidade, que nada aproveitava, porque lhe recompensava com mostrar o gume de hum Machado áte que pelas 5 horas da tarde levando o dito Negro denunciante nos deixarão a Embarcação, que estava mais propria ahir apique, ou dar á costa do que fazer viagem para onde elles determinavão; assim fizemos á vella arumo de Nor Nordeste, e elle nos accompanhou ate montar oCabo frio
[F. 2 v.]/ para o Norte, evendo o / Mestre omisero estado, emque se achava veio-se á recolher com anoite efundiar no dia seguinte pelas 4 horas datarde na Ilha de S.[ta] Anna, onde encontramos a Lancha S.[ta] Rita vindo de Benevente, oMestre Antonio João, que segue viagem para oRio deJaneiro. E para tudo constar mandou o Mestre lavrar este Termo de protesto afavor dobarco eCarga, eDinheiros, ePapeis de quem pertencer, ou direito tiver na reclamação de seus proprios Direitos. E por verdade de todo oreferido nos debaixo de Juramento assignamos. A Bordo da dita Sumaca ancorada no Ancousadouro das Ilhas de S.[ta] Anna aos 14 de Julho de1818= Como testemunhas abaixo assignadas = Eu que ofiz e assignei - Frei Antonio das Chagas. Antonio José deSouza = Antonio Francisco = Fidelis Joaquim= Jeronimo Antonio deSouza = Está conforme =

Camillo Martins Lage

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo: Ministerio de Negocios Extranjeros. 1818. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Legajo 93. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 202 mm.; interlína de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 58 [El Comandante en Jefe de la escuadra portuguesa Rodrigo José Ferreira Lobo al Barón de la Laguna. Informa sobre el corsario "General Artigas", salido de Buenos Aires. Dice que está destinado a atacar no sólo a los navíos procedentes de Europa, sino principalmente a los de la carrera de la India, presas que serían llevadas a la Isla Tristan da Cunha para luego transportar el producto de su pillaje a Amberes. Señala las pocas fuerzas con que cuenta la escuadra y aconseja la inmediata adquisición del bergantín inglés "Lucy", surto en el puerto de Buenos Aires.]

[A bordo de la fragata "Tethys" surta en Montevideo, julio 16 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia

Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{r} _ O acontecimento do Bergantim Guadalupe, metido a pique por hum Corsario sahido de Buenos Ayres, e com o novo titulo de General Artigas, denominando-se antes Maypo, tendo feito esta mudança de nome quando remeteo áquelle Governo os Passaportes, que tinha, dicendo-lhe não precizar delles por havellos do sobredito Artigas, cujo nome tomou; as noticias de que este Pirata se destina a fazer presa sobre os nossos Navios não só vindos da Europa, mas principalmente nos da Carreira da India, com destino de levarem as mesmas presas á Ilha de Tristão da Cunha, e dali transportarem os productos da sua pilhagem para Antuerpia para onde conforme as noticias do nosso Encarregado em Buenos Ayres ja partio hum conrrespondente. As forças com que se acha esta Esquadra, vista a falta da Corveta Voador, o Bergantim Gaivota, que tão cedo não voltarão a este Porto; a do Bergantim Lebre que foi condemnado no Rio de Janeiro, e finalmente a do Bergantim Infante D. Miguel, que por todas as aparencias eu o reputo ja perdido, fazem (torno a repetir a V.Ex.^{a}) meu ponderosa a necessidade de lançar-mos mão dos mais proximos recursos para remediar os inconvenientes, que podem resultar do que exponho; e como o Bergantim Inglez Lucy, surto em Buenos-Ayres, e ao qual pertencia o Official Inglez que foi aprehendido pela disconfiança de trazer passaportes de Artigas, e se acha completamente prompto, por que estava distinado a sahir a Corso, eu ponho na prezença de V.Ex.^{a} que he de extrema precisão comprar-mos este Navio que me consta os seus

[F. 1 v.]/ pro- / prietarios querem vender; resultando mos disto não só a

vantagem de possuir-mos huma Embarcação de muito bom andar segundo afirmão, mas evita-se ao mesmo tempo que este mesmo Bergantim, por ter passaportes Inglezes para hir a Chile, se aproveite delles, e com o fim desta commissão vá taobem a corso, por que apesar do Comandante das forças Britanicas em Buenos Ayres, ter-lhe tirádo agente, e mandado pôr parte da Artilharia em terra, com tudo se elle quizer valer-se dos mencionados passaportes, não lhe poderá embaraçar a sahida. Alem disto consta que o General S. Martin quer comprar o mencionado Bergantim; e como o voto deste General seja o de declarar-nos a guerra, he de supõr que huma vez que o compre, será para empregálo, ainda que subrepticiamente, em prejuizo do nosso Comercio.= He por todos estes motivos que eu julgo que V.Ex.ª obraria de huma maneira muito interessante ao Serviço de S. Magestade, passando as suas Ordens para a compra do sobredito Bergantim a qual o poder verificar-se pela quantia de secenta mil pesos he muito vantajósa, visto estar completamente armado, e com cinco mezes de mantimentos segundo me consta.= Neste cazo sou de parecer que o Chefe Noronha vá quanto antes atratar da referida compra, levando na Corveta do seu Comando mais alguma gente para o guarnecer, e prezumo que elle cuidará em comprallo por mui conveniente preço.= Deos G.^{de} a V.Ex.ª m.^{s} a.^{s} Abordo da Fragata Tethys surta em Montevideo 16 de Julho
[F. 2]/ de 1818.= Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{r} / Barão da Laguna.= Assignado = Rodrigo Joze Ferreira Lobo.= Chefe de Esquadra Comandante.

Miguel Antonio Flangini
D.E.M.S.
Secretario Militar

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 387 x 244 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 59 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Se refiere a las actividades del corsario "General Artigas", antes llamado "Maipú", que echó a pique a la embarcación portuguesa "Guadalupe", y a la necesidad de comprar el bergantín "Lucy" para protegerse de los corsarios.]

[A bordo de la fragata "Tethys", surta en Montevideo, julio 16 de 1818.]

[F. 1]/ Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

Ja tive a honrra de communicar a V.Ex.ª que hum Corsario sahido do Porto de Buenos-Aires, ea cujo Governo tinha resti-

tuido os Passapportes, dizendo que lhe bastavão os de Artigas, mettera a pique a Embarcação Portugueza denominada Guadalupe: este Corsario que antes se chamava Maÿpo agora tem por nome General Artigas; e sabemos por noticias, que nos remette o Capitão Tenente Luiz Barrozo Pereira Encarregado dos Negocios em Buenos Aires, que elle se destina a aprizionar os nossos Navios da carreira do Brazil, e muito principalmente os que vierem, ou forem para a Azia, designando para lugar de depozito as Ilhas de Tristão da Cunha; epelas Cartas do mesmo Barrozo nos consta que dalli tenciona remeter para Anvers os fructos da sua pirateria, para onde ja foi hum correspondente dos socios desta tal negociação. Consta-nos igualmente, que o Bergantim Lucy, a oqual pertencia o Official Inglez, que foi aprehendido por suspeitas de ter Patentes de Artigas se acha em Buenos Aires, sem grande parte
[F. 1 v.]/ / da sua guarnição, que lhe foi tirada pelo Commandante das forças Britanicas naquelle Porto, e tambem sabemos, que os seus Proprietarios o querem vender: ora como as forças da Esquadra do meu commando estão consideravelmente diminutas em consequencia da falta da Corveta Voador, e Bergantim Gaivota, que se achão em fabrico no Porto dessa Capital, pela falta tambem do Bergantim Lebre, que foi condemnado, e á final pela perda, que eu supponho certa, do Bergantim Infante D. Miguel, reprezentei ao General em Chefe que muito nos conviria o comprar o dito Bergantim Lucy, havendo de mais a vantagem de elle estar completamente prompto de mantimentos e armamento; e ser pelo que me consta bastantemente veleiro: a todos estes motivos acresce o de sabermos, que o General S. Martin oquer comprar; evisto que o volto deste General seja o de declarar-nos a Guerra, sem duvida, que o empregaria em prejuizo do nosso commercio.
[F. 2]/ Por todas estas razoens / epelo mais, que expuz ao General em Chefe prezumo que elle se decidira afazer a compra, para oque irá oChefe Noronha a Buenos Aires para dalli o conduzir a este Porto, e fico certo que elle tratará a compra muito ventajozamente para nos. O refferido Chefe entrou hontem neste Porto com o Bergantim Balão, epor elle recebemos as noticias, que tenho relatado a V.Ex.ª

Na prezente occazião parte para o Porto dessa Capital a Escuna Maria Emilia, áqual alem do fabrico que em outro officio antecedente menciono a V.Ex.ª que ella preciza, tambem rogo que se lhe ponha huma peça geratoria de calibre 18, sendo nisto ouvido o Official seu commandante, que tem observado não só a utilidade, que rezulta desta obra, mas igualmente o modo por que eu a tenho feito praticar. Esta

Embarcação he aqui de summa utilidade, e por isso repito a V.Ex.ª as minhas rogativas para que me seja mandada.

[F. 2 v.]/ O Official / Inglez, que hia a entregar ao Commandante das forças Britanicas em Buenos Aires, voltou para este Porto, aonde está em depozito até que o mesmo Commandante o mande buscar para o remetter ao Reprezentante da Nação Ingleza, nessa Corte.

He quanto me cumpre pôr na prezença de V.Ex.ª

D.ˢ G.ᵉ a V.Ex.ª m.ˢ a.ˢ

Abordo da Fragata Tethys Surta em Montevideo 16 de Julho de 1818.

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. conde dos Arcos.

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Chefe deEsquadraComd.ᵉ

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 350 x 250 mm.; interlínea de 11 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 60 [Testimonio suscrito por Jacobo Leandro Da Silva, José Dias Da Costa, Francisco Manuel Capilha y Gabriel Lacayo y Coronado, referente al ataque que el 16 de julio de 1818 sufrieron a la vista de Cabo Frío por un corsario de Artigas.]

[A bordo del bergantín "União de América", julio 17 de 1818.]

[F. 1]/ / Nos abaixo assignados, juremos aos Santos Evangelhos, e faremos em juizo ou fora d'elle, se necessario for em como no dia 5.ª feira 16 de julho de1818 fomos encontrados por hum Brigue de Artigas, avista de Cabo Frio, demorando ao N. O. D. 9 legoas, oqual veio abordo do nosso Bergantin, com seu escaller mandando com rigor que o Mestre, e todos os seus papeis, juntamente Contra o Mestre e Passageiros fossem para bordo do Corsario, no qual fomos mandados para aCamara, para não ver coiza alguma, eo Comandante abrindo Cartas, perguntando por Conhecimientos de dinheiro ameaçando o Mestre que o enforcava, senão confessasse e entregasse o dinheiro mas não acharão nada; foi o mesmo Commandante abordo de nosso Bergantim dar busca e veio com a Malla do Correio, ealgum dinheiro. Rompendo Cartas epapeis, mandou seu Moço guardar na sua secreta, não consentindo jamais que nos guardassemos papel algum, mandando com violencia botar a nossa Lancha fora para tirar toda a aguada para bordo doCorsario, para depois tocar fogo no nosso Bergantim. Ob-

servando nos toda esta desgraça, em que viamos-no, com mil
[F. 1 v.]/ rogos, epeditorios, que / ao menos salvasse as nossas vidas, pois anossa Lancha estava quase cheia de agoa ao pé do Corsario e então para botar fogo no Bergantim infallivel nos hiamos morrer, vendo elle mesmo Commandante que disgraçado fim nos haviamos de ter-gritou o Commandante com voz apaichonada= Vão para oRio de Janeiro, edigão ao Seu Rey, que mande quantas embarcaçoens de Guerra tiver, que eu mais tres andemos naboca desta barra, enestes vinte dias tenho tomado quinze Embarcaçoens Portuguezas, etenho á bordo deste Brigue 150Ø pezos Hespanhoes; o qual nos mandou abrir hum Escotilhão que vimos immensas de Sacaria de dinheiro, edahy mandando-nos para bordo do nosso Bergantim que fossemos já eja para aterra ese nos visse mais, mandaria logo elogo tocar fogo á tudo= enós logo metendo áLancha arrombada dentro eprocurando abarra.= Epara que conste aonde vier o cazo acontecido lavrei eu mestre Jacob Leandro da Silva este Termo assignado pelo Sñr Tenente Coronel Jose Dias da Costa, e Sñr Contra Mestre Manuel Francisco Capilha Feito abordo do Bergantim União de America
[F. 2]/ em17 de Julho de 1818= Jacob Leandro da Silva= Jose Dias / da Costa_ Manoel Francisco Capilha_ Gabriel Lacayo yCoronado=
Camillo Martins Lage

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los Perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 323 x 202 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 61 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Comunica la próxima salida de Colonia del Sacramento de una columna de mil hombres con destino a Entre Ríos. Informa que recibió anuencia para la compra en Buenos Aires del bergantín "Lucy". Da cuenta del plan para enviar al nuevo bergantín, a la corbeta "Calypso" y al bergantín "Balão", a la isla Tristan da Cunha, a fin de retomar las presas que allí depositan los corsarios.]

[Montevideo, julio 18 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

Tenho a honra de communicar a V.Ex.^{a} que deste Porto estão a partir para a Colonia do Sacramento, quatro centos e tantos homens, os quaes reunidos aos que ja ali se achão, hão de fazer huma columna de perto de mil homens, que se destina para Entre Rios.

No meu antecedente officio expuz a V.Ex.ª as circunstancias, que me deciderão a representar ao General em Chefe a necessidade de comprar-se o Bergantim Lucy, que está em Buenos Aires; e o mesmo General em Chefe achando de toda a attenção as razoens, que eu refferia delibeme fazer-se a dita compra, para oque vai a pássar as ordens necessarias ao Capitão Tenente Luis Barrozo Pereira nosso Encarregado em Buenos Aires.

E sendo consideravel afalta de marinhagem; como tão incessantemente tenho repetido a V.Ex.ª em todos os meus officios, mando recommendar ao dito Barrozo, que faça publico em Buenos Aires, que os dezertores da Esquadra, que aprezentarem serão perdoados do crime de dezerção; [F. 1 v.]/ eque tambem faça manifesto / o Plano de augmento de Soldos para a marinhagem, oqual S. Magestade foi Servido aprovar; afim de ver si conciliamos ao nosso Serviço alguns marinheiros Inglezes, promettendo-lhes entrar con vencimentos de seis, sete, e oito mil reis, e além disto huma ajuda de custo no fim do tempo, que se houverem ajustado a Servir: o lançar mão deste recurso, provém da necessidade de marinheiros para o actual Serviço; falta que torno apedir a V.Ex.ª haja por bem remediar.

Foi necessario examinar os Mastros do Bergantim Balão, e achou-se que devião tirar-se: o do Troquete ja está no arcenal, e ou se fará novo, ou se concertará de maneira, que fique com segurança: em quanto ao grande tambem com elle se praticará o mesmo, pois do modo que se achavão não podião continuar a Servir. Logo que venha a este Porto o Bergantim, que se compra em Buenos Aires; [F. 2]/ temos decidido mandallo com / a Corveta Calypso, e Bergantim Balão cruzar sobre as Ilhas de Tristão daCunha (lugar que já refferi a V.Ex.ª ter sido destinado pelos Piratas para depozito de pilhagem) abordar a ellas; retomar as prezas, que acazo ali estejão, assim como oque húver depozitado em terra, e conduzir tudo a este Porto. Prezumo fazer nisto hum Serviço de bastante consideração.

He quanto tenho que levar á prezença deV.Ex.ª D.ˢ G.ᵉ aV.Ex.ª m.ˢ a.ˢ

Abordo da Fragata Tethys surta em Montevideo 18 de Julho de 1818.

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. Conde dos Arcos

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Chefe de EsquadraComd.ᵉ

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 350 x 250 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 62 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Se refiere al armamento y municiones de guerra que los ingleses y norteamericanos facilitan a Artigas.]

[Cuartel General en Montevideo, julio 18 de 1818.]

[F. 1]/ / Respd.º 27 Ag.º 1818 Ill.mo e Ex.mo Sñr.

Para evitar o Contrabando, que por estas Cóstas fasem particularmente os Inglezes, e a intruducção de armamentos, e muniçoens de guerra, que elles, e os N. Americanos costumão facilitar a Jozé Artigas, valendo-lhe para isso os muitos Arroyos, e enseádas, que há desde aqui até Paysandú, não bastando para este serviço os Vásos da Esquadra, que nelle tenho empregados, comprei hum Hiáte da navegação do Rio Grande, e encommendei outro semelhante para aplicar a esta deligencia.

Persuado-me, que V.Ex.ia pelas rasoens, que digo, haverá por bem approvar a minha deliberação; e passará as ordens competentes para o pagamento dos referidos Hiátes.

Deos Guarde a V. Ex.ia m.s a.s Quartel General de Monte Video 18 de Julho de 1818 _

Ill.mo e Ex.mo Sñr. Conde dos Arcos

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 286 x 246 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 63 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Se refiere a las medidas adoptadas para la represión de los corsarios, sobre todo en la ruta de los navíos de la India a la altura de la isla Tristan da Cunha, a donde destina la corbeta "Calypso" y el bergantín que, por indicación de Rodrigo José Ferreira Lobo, mandó comprar en Buenos Aires.]

[Montevideo, julio18 de 1818.]

[F. 1]/ / Respd.º 31 deAg.º 1818 Ill.mo e Ex.mo Sñr.

Havendo-me dirigido o Chefe Rodrigo Jozé Ferreira Lobo Commandante desta Esquadra o Officio, cuja copia incluo; e

considerando eu o bom fundamento das rasoens, que pondera; julguei acertado anuir á sua proposição, e mandei a Buenos Ayres tratar da compra do Bergantim em questão; por que a todas as rasoens de conveniencia, que o Chefe Lobo aponta, e outras, que são obvias, he muito atendivel a da necessidade, que encontro de estabelecer hum Cruseiro na provável derrota dos Navios da India, e na altura da Ilha de Tristão da Cunha, e ate mesmo a de mandar ali examinar se os Pyratas já terão alguns effeitos no seu projéctado deposito; para cuja diligencia destino a Corveta Calypço, e o mencionado Bergantim, quando se logre o compralo.

Tenho pois a honra de levar ao superior conhecimento de V.Ex.ia todas estas circunstancias, rogando aV.Ex.ia as queira ter por acertadas, e as recomende a Sua Magestade para que o Mesmo Augusto Senhor se Digne atribuir-lhe a Sua Exelsa Aprovação, e ordenar a satisfação das Letras, que hão de passar-se para pagamento do dito Bergantim, e que poderão chegar ao valor de quarenta contos, que parece inferior ao daquelle váso, considerando o estado de promptidão, em que se acha.

Deos Guarde a V.Ex.ia m.s a.s Quartel General de Monte Vidio 18 de Julho de 1818.

Ill.mo e Ex.mo S.or Conde dos Arcos

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 387 x 243 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 64 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Se refiere a la urgente necesidad de pagar a las tropas de la División bajo sus órdenes. Se extiende asimismo sobre las características y actividades del corsario "General Artigas" que fue armado en Baltimore, denominándose entonces "Bicunha", para luego cambiar su nombre por el de "Maipú".]

[Montevideo, julio 18 de 1818.]

[F. 1]/ / Respd.o 31 Ag.o1818 Ill.mo e Ex.mo Sñr.

Estando eu completamente persuadido, que a nossa importancia no Rio da Prata, seria talvêz nenhuma, se não tiver-mos forças Naváes, com que a sustentar; com bastante sentimento me vejo obrigado a levar á consideração de V.Ex.ia varias circunstancias, que perjudição o melhor Serviço de Sua Magestade, e minórão a bôa execução das Ordens Soberanas.

Tempo há, que representando eu pela Secretaria d'Estado o atraso de pagamentos, em que se achavão as Tropas desta Divizão; lembrara igualmente a grande divida da Marinha, e rogara instantemente providencias, não só para pága do que se lhe divia; mas para ordinaria satisfação do prét, e soldos, que ella vence; por que estes erão os meios unicos, de que poderia resultar o remedio aos inconvenientes, que ponderava.

Como porem as circunstancias, que então concorrião bem longe de melhorar, pelo contrario apresentem cada dia mais avêsso aspécto, repito a V.Ex.ia as minhas instancias, para que se digne attender aos máles, que ameácão esta Esquadra, e as operaçoens, que della dependão.

A Officialidade padéce, por que animia carestia do Paiz, excêde muito ás forças dos seus particulares meios: a maruja não só deserta como costumava, mas com a sua deserção, que todos os dias crésce, perjudica o Serviço de Sua Magestade, diminuindo considerávelmente a guarnição das Embarcaçoens, e levando comsigo as Lanchas, e Escaleres dellas; vendo-se
[F. 1 v.]/ / o Commandante da Esquadra necessitado a empregar marinheiros do Paiz, a estipendios crescidos, em todas as diligencias, que obrigão a hir á terra; e a vellár trabalhosamente, para que as tripulaçoens se não escapem de bordo.

Estes inconvenientes, que debilitão a Esquadra; a de minuição dos Vásos, que a companhão; o augmento, que vai ter ade Buenos Ayres; e a certeza de que as forças Naváes, são quem principalmente háde sustentar os nossos interesses, sobre o Rio da Prata, e vigem os eficases cuidados de V.Ex.ia; e como eu recebesse ultimamente pela Repartição da Guerra ordem, para sacar sobre o Banco do Rio de Janeiro, para suprimento da Esquadra Letras, até ao valor de oito contos de reis; tenho a honra de enviar a V.Ex.ia a inclusa relação das sommas, que mençalmente são necessarias, para seu pagamento, e pela qual V.Ex.ia conhecerá, que a quantia ordenada, não satisfaz a seu fim; não falando no vencimento atrasado, que poderá apenas ser coberto com a quantia de treinta contos de reis, e muito menos nas despezas do Arcenal, que tãobem são de consequencia.

Se a tudo o que levo dito, se acrescentar, que andão por estes mares, alguns Corsarios de Buenos Ayres, que transpação criminalmente as suas Patentes; e varios Pyratas, huns com licença de Artigas, outros sem permição de nimguem, e que todos elles se arrojão sobre as Embarcaçoens Portuguezas roubando-as, como farião ao Bergantim Bizarria se tivesse, que lhe tirarem; metendo-as a pique, segundo sucedéra pouco
[F. 2]/ dias há com o Ber- / Bergantim Guadalupe; e queimando-as

como acontecera, segundo se diz, ao Bergantim Serpente na áltura de Santos: fica bem palpavel a necessidade, que há de manter as forças de esta Esquadra no pé de respeito, e promptidão, que parece indispençavel.

Por esta ocazião informarei a V.Ex.ia das individuaçoens, que tem chegado á minha noticia, a respeito do Pyrata apresador do Bergantim Guadalupe.

Foi elle armado no Forte de Baltimore, donde sahio a 29 de Março, montado com 12 peças de Cal: 18, e Commandado pelo Capitão John Daniel; denominado então Bicunha, e pertencente á Casa D'Arey,e Didier.

Chegou a Buenos Ayres a 28 de Maio, e trosse a seu bordo o Americano Gomes, que se achava no Estados Unidos em Commissão daquelle governo.

Tomou Patente delle; mudou em Maypú o nome de Bicunha; meteu mais 2 peças e 100 homens de tripulação, e sahio a Córso, ficando por seu fiador o N. Americano Guilherme P. Ford: foi avistar a Colonia,e decêo o Rio: da altura da Ensenada remeteu ao Governo de Buenos Ayres a Patente, que delle tinha, e se chamou General Artigas, de quem houvera outra: no dia 23 do pp.º registou como a seis legoas a Leste da Ensenada, pelas 7 horas da manhãa, o Bergantim Portuguez Bizarria, Capitão Luiz Arnaud, procedente de Parnaguá; mostrou-lhe as Patentes de Artigas, quiz apresa-lo, e metêlo a pique, mas pelas instancias, e lagrimas da mulher
[F. 2 v.]/ do / do Capitão o relaxou, tendo primeiro tratado de o roubar.

Depois disto encontrou perto da ponta de Pedras quasi E. O. na sonda de 5 braças o Bergantim Portuguez Guadalupe, e depois de o roubar, o meteu a pique, tomando a guarnição a bordo, e mandando-a depois para Buenos Ayres (excepto 6 negros com que ficou), por huma Escuna Franceza, que por fortuna encontrou.

Todo o seu vergame he branco, carangeja no mastro do traquête, mastros com muito cahimento, e tem páos por anteaté para os sobre joanetes.

Dizem que este Pyrata, o Luzy, e outros armadores dos mesmos sentimentos pertendião crusar sobre os Navios Portuguezes da carreira de Lisboa, e principalmente da India: roubar o dinheiro, que tivessem, e levar os seus effeitos para a Ilha de Tristão da Cunha; transportados dali embarcos fretados para Antuerpia onde já se afirma terem hum interessado.

Ainda que este projecto pareça dificultoso, fas-se aparente, sabendo-se, que a Companhia já tinha fretado hum Bergantim Inglez, para huma expedição Secréta, circunstancias, que segundo se diz forão descubertas por hum Socio queixoso.

Deos Guarde a V.Ex.ia m.s a.s Monte Vidio 18 de Julho de 1818
Ill.mo e Ex.mo Sñr. Conde
dos Arcos.

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 386 x 245 mm.; interlínea de 9 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 65 [Declaración suscrita por Patricio José Borges referente al ataque de que fue objeto la sumaca "Pernambucana", en viaje de Pernambuco a Río de Janeiro, por un corsario de los insurgentes del Río de la Plata.]

[Río de Janeiro, julio 19 de 1818.]

[F. 1]/ / Seguindo viagem a Sumaca pernambucana Mestre Patricio José Borges Proprietario Jose Joaquim Carneiro Leal Negociante de Pernambuco, que no dia 3.a feira 14 dejulho do anno de 1818 seguindo viagem para esta Corte do Rio de Janeiro, que a vista da Ponta Negra 4 leguas ao mar, fora prezado porhum Corsario de Insurgentes do Rio da Prata, o qual depois que robou todo o dinheiro ecarga que quiz, determinose que seguisse viagem para Pernambuco, ou Bahia que vendo eu a impossibilidade em que estava, recolhi-me a Ilha de Santa Anna, onde fiz omeu protesto, e noticiei ao Commandante daVilla de Macahi, accompanhando aCopia do protesto, o qual Commandante logo faz seguir portador porterra participar do facto ao Ex.mo Sñr Conde dos Arcos, edepois por o Porto não ser sufficiente para minha segurança, vim por ente as Ilhas d'ancora, que me accompanhose deMestre da Lancha S. Rita_
_Rio deJaneiro 19 de julho E 1818= Patricio José Borges=
Camillo Martins Lage

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 202 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 66 [Testimonios relativos a los ataques de un corsario artiguista a las lanchas "Espirito Santo" y "Santa Anna", frente a Ponta Negra.]

[Río de Janeiro, julio 19 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia

No dia 18 de Julho de 1818 entrou neste Porto a Lanxa Esperito Santo vinda do Rio S. João com 3 dias de Viagem Mestre Antonio Francisco, deo parte que pellas 4 horas da tarde defronte da Ponta Negra, fora cassada por hum Bergantim com Bandeira Ingleza, e achando-se proximo, veio o Escoler do dito Bergantim a bordo com gente armada, huns hespanhoes, outros Inglezes, e outros Portuguezes, e saqueando a Lanxa, levarão toda a roupa, todos os papeis, a Breação, e algum mantimento, que acharão, não levando mais porque a Carga, hera Madeira, e retirando-se nos mandarão em bora, e forão para bordo de outro barco, que procurava este Porto, dice mais em quanto se conservarão a saquiar hissarão a Bandeira Azul com Cruz emcarnada, e os Marinheiros dicerão que o Bergantim hera de Artigas e que Sumaca que andava em conserva do dito Bergantim tinha sido tomada por elles e hera Portugueza.= Rio de Janeiro 19 de Julho

[F. 1 v.]/ de1818.= Antonio Francisco. No / No dia 18 do prezente entrou a Lanxa S.ta Anna, vinda do Rio de S. João com 3 dias de Viagem, Mestre João Antonio eparticipou, que fora roubado pello dito Bergantim de fronte da Ponta Negra, a vista da Lanxa assima, sacando-lhe a roupa da Guarnição todos os papeis, e Cartas, a Breação, e Mantimentos deitando ao Már todo o vazilha-me que acharão, e que a Bandeira com que se conservou hera azul com Cruz emcarnada, tendo antes Bandeira Ingleza hissada, e a Guarnição que trazia o dito fallavão Hespanhol, Inglez e Portuguez, aforça do Bergantim andaria por 10 Peças por banda e grande numero de Guarnição.= Rio de Janeiro 19 de Julho de 1818. João Antonio, firmado com o signal deCruz.

Camillo Martins Lage

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. 1818. Legajo 9. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 203 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 67 [Testimonio de Gabriel Lacayo y Coronado referente al apresamiento del barco mercante "Manolita" por el corsario "Atrevida", cuando viajaba desde Honduras a España. Prisionero del corsario, relata las incidencias de su navegación desde el Golfo de México al Mediterráneo, tocando en Tanger. Vuelto el corsario al Atlántico, Lacayo y Coronado cuenta las circunstancias en que fue trasladado a una de las naves apresadas, en la que continuó su crucero hasta el Río de la Plata. Posteriormente fue trasladado al corsario "Irresistible", cuyo Capitán le hizo ver la patente de Artigas.]

[Río de Janeiro, julio 20 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia
Manifiesto Haviendo salido de Onduras en laPolaca Manolita
con passaporte del Capitan Gr̄al deGuatemala para España a
ultimos de Julio del año pp, fui apresado en el cavo de San
Ant.^{o} p.^{r} la Goleta atrevida alos 20 dias de navegac.^{n} perdien-
do en ella todo mi patrimonio, q. consistia en 40 Ø p.^{s} f.^{s}, va-
lor de añil, grana y cacao con mas el equipage, pues la Polaca
la remitieron a Amelia con su Cap.^{n} y Piloto D.^{n} Felipe Peña.=
A continuacion siguió cruzando laGoleta atrevida en la entra-
da del seno Mexicano, p.^{o} no presentando-se le ninguna preza,
variando de rumbos, se encaminó hasta el cavo de San Vicen-
te, en cuyo camino aprezó un Xaveque q. diso llamar-se rayo
lo saqueó y volvio a voltar para q. seguiera aVigo de donde
procedia, p.^{o} como el numero de corzarios era tal que se atro-
pellaban arrevatando se las prezas nó volvió ahaser otra y en-
tró al Mediterraneo a saquar alos contra vandistas de tavaco,
cuyo Retorno es moneda effectiva, con effecto tomo 2
Xaveques el uno se llamaba la galeota su Capitan Ferrero
[F. 1 v.]/ Genoves: p.^{o} haviendo-se encontrado con una / Curveta
deGuerra Americana le mandó retirar-se despues de haverla
reconocido; la Curveta era dela Escuadra mandada por el navio
Wacington, q.^{e} salia de Malaga a ultimos õ mediados de Dic.^{e}
an.^{or} laCurveta entró en Gibraltar, el Corsario salió dió fondo
enTanger donde estuvo oras, yvolvio a levar, p.^{r} q.^{e} vio un̄a
Goleta la dexó salir del extrecho al Atlantico, y la siguio ht̄a
q.' estando en frente deCanarias le dió caza, la reconició, le
tomó aguada, y me trasvordó a ella._ En esta Goleta Franceza,
que con papeles Francezes y portugueses llevaba propriedades
españolas a Montevideo desde ultimos de En.^{o}, en que fue
aprezada seguiamos el viage, mas en las Islas de cavo verde
apareció otro corsario que parecia querer la aprezar se varió
el rumbo varias vezes hasta llegar el caso de caer nr̄a Goleta
al Norte del Cavo de San Augustin, donde las corrientes y el
viento nos imposivilitaron revazar el cavo, y asi fuimos a re-
conocer otra vez las Islas deCavo verde al cavo de muchisimos
dias = Delas citadas Islas seguimos nuestro camino sin encon-
trar mas enemigos padeciendo algunas calmas ht̄a el dia 23 õ
[F. 2]/ 24 de junio anterior, que / entrando p.^{r} el Rio dela Plata en-
contramos un Berg.^{n} deGuerra q.^{e} arvolo el Pavellon de su
Magestad Fidelisima, le contestamos con la misma señal, y
nos aprezaron, tripularon la Goleta, se dieron agua y la
remettieron a la Margarita, la Goleta se llamaba la Atala su
Capitan D.^{n} Julian Judise y el Piloto Jose Garos Francez y la
tripulacion toda deGenoveses, que constaba de 8 hombres pues
havian muerto 3 en el camino = Puesto a vordo del citado

Bergantin, acto continuo, encontramos con otro Barco, q.' iva aB.[s] Aires lo fueron a reconocer y lo desaron pasar, luego el dia 25 encontramos con otro que iva a Montevideo, le reconocio, y en 6 brazas de Agua lo hecharon a pique llevando-se la tripulacion al Corsario, el saque puede decir-se que fue ninguno pues yo a bordo no vi mas que ala Gente no me acuerdo del Nombre del barco, pero estoy que era Berg.[n] y q.[e] iva a Montevideo y que salia de este rio. En seguidas a los dos õ 3 dias encontramos un Berg.[n] procedente de aqui con destino a Montevideo, en el cual estava embarcado un joven de Buenos Ayres Segurola, y un Official de nacion Fran[c]ez
[F. 2 v.]/ apellidado An- / glada, que fue igualmente saqueado y hechado el casco ã pique. Al seguiente dia se aprezo una Zumaca en la cual se trasvordaron los pricioneros para q.' continuasen á Monte video. Se tomó tambien un Berg.[n] pertenciente a D.[n] F. Belgrano de Buenos Ayres cargado de maderas, su Piloto era un Catalan, que se apellida Ferran, estando este a Bordo se hizieron precioneras 2 Zumacas, y una Fragata procedente de este rio con destino a Montevideo en la cual ivan varios Franceses entre ellos un Matrimonio de cierto Oficial italiano llamado Contet. Al seguiente dia se hizo otra de una Zumaca llamada Flor de S.[ta] Catalina en la cual embarcó al Matrimonio donando se la ala Senora con la advertencia deque la Fragata fue tan estropeada de la descarga de 6 canonazos atiro de pistola, que estando cerca deS.[ta] Catalina dudo que haya llegado a la Isla en la cual embarcó áuna porcion de precioneros Portuguezes y españoles para que trabasaran en la bomba, pues el barco de resultas dela descarga hasia 8 pies de agua, no
[F. 3]/ puedo menos aqui de recomendar los / grandes padecimientos del Piloto. despues huvo 4 õ 6 dias decalma enque no se hizo ninguna preza._ Soplando despues el viento encontramos con otra Zumaca suCapitan un anciano pro cedente de Pernambuco, cargamento carnes, en cuyo Barco se trasvordaron pricioneros y solo se le quitaran 3 esclavos, á continuacion otras dos Zumacas del mismo puerto con igual carga, y finalmente encontramos en cavo frio el Berg.[n] Union de America; se arvolo la Bandera deS. M. Fidelisima afirmada con dos canonazos con bala, contestó con la misma señal y fue aprezado y zaqueado haciendo en el los mayores destrozos interim su Capitan un Teniente Coronel pasagero y el contra maestre estaban abordo del Corzario = No es facil recomendar en la memoria el Nombre de cada Embarcacion, su procedencia, carga, destino, el nombre de sus Capitanes &.[a] de todo lo que tenia yo apuntaciones con lapis muy individuales, pero las ropas buenas, toda alhaja, los viveres, los Esclavos y particu-

larmente el dinero que pasara del 30 Ø p.^{s} f.^{s} era preza, y los
[F. 3 v.]/ estragos que han hecho los oficiales subal- / ternos y la tripulacion
quedan ala con consederacion de quien se haga cargo de esta
relacion mal organizada, pudiendo asegurar que la suma de dine-
ro aprezada y las alhajas hacian considerable aumiento al fondo
dela preza, si los oficiales manifestasen al Comandante y al Co-
misario del Berg.^{n} lo que ocultaban que seguramente eran las
mesores alhajas y el oro. = El corzario es nuevamente fabricado
en Baltimore, su nombre es el Berg.^{n} Irresistible su Capitan Juan
Danieles; 12 oficiales de preza 150 hombres de tripulacion, in-
cluyendo los negros delas prezas su obseto aprezar barcos que
salgan con numerario para la India õ para Lisvoa, y sino fuere
possible ir cruzar por el cavo de San Vicente.

Haviendo sido aprezado y trasvordado adito Bergantin el
Capitan me manisfestó la patente de Commandante del Corzario
impreza firmada por D.^{n} José Artigas con el titulo de protector
delos Pueblos livres en el encavezamiento, esta la del grado de
Sargento Mor Commandante del dito Barco, y delos demas que
con iguales papeles se encontrasen en la mar, como tambien [(sus)]
[F. 4]/ / delos demas oficiales estaban autorizados por José Roso.
Nesecitando ábordo un sujeto espanol amerecano para caracterisar
mas el barco de insurgente me propuso el Capitan 8 partes de
prezas llevando-me con el titulo de su secretario mas 1000 p.^{s} f.^{s}
para que le enzenase el edioma; tacitaménte havia adoptado el
partido, õ mesor diré emboluntariamente, pues nó le contesté y
solamente recivía sus favores en las nesecidades esecutivas, e
esperando una ocacion como la que se me precentó en el 15 õ 16
del precente mez en el Cavo frio para suplicarle me trasvordase
al vergantin Union y me hechasen en tierra, esta suplica deo merito
aque me mandase quitar la vida en tal terminos que por peticion
que precentaze, exprezavan el Capitan del Union, un Cavalareo
Tenente Coronel pasagero y la tripulacion, alo cual me he ex-
puesto, dando testimonios deque hé despreciado 10 - õ 12 Ø p.^{s}
f.^{s} y la vida por que jamas se diga que un hixo deGranada en el
[F. 4 v.]/ Reino de Guatemala / de buenos Padres se ha hecho la guerra
alos R. Reys fidelisimos de Portugal a cuyo pavellon me acoxo
espero que mereceré su soberana proteccion, siendo en sus do-
minios tratado como merece un Cavallero desgraciado = Rio
Janeyro 20 de Julio de 1818 = Gabriel Lacayo y Coronado =
Camillo Martins Lage

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Manuscrito copia: fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 202 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 68 [Declaración formulada por Juan Pedro Bertozi en la que manifiesta que, habiendo salido de Buenos Aires en la Galera francesa "Brack", fue trasbordado junto con Tomás Perré al Corsario "Irresistible", el cual ya había atacado a seis o siete embarcaciones.]

[Río de Janeiro, julio 20 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia.

O Francez João Pedro Bertozi, que sahio de bordo do Corsario dos Insurgentes Irregistivel= diz= que sahira do Rio da Prata= do Porto de Buenos Ayres, a bordo da Galera Franceza Brack, que esta foi encontrada no dia 30 de Junho= e elle, e outro Francez por Nome Thomaz Perré forão tirados da tal Galera, epassandos para bordo do dito Corsario, onde tem estado athe agora, que insistio em sahir de bordo, sendolhe custado isto algumas pancadas, o que talves atemoriza- se o seu companheiro para deixar de exigir o mesmo: declara elle, que apezar de ter estado sempre embaixo, teve noticia de ter o dito Corsario roubado seis, ou sette Embarcaçoes incluindo esta, emque veio para este Porto, chamada a União d'America.

Rio de Janeiro em 20 de Julho de 1818./

Firmado com o Sinal de Cruz, João Pedro Bertozi.//

Camillo Martins Lage.

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Legajo 93. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 203 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 69 [Instancias judiciales relativas a la actuación y saqueo de la sumaca "Pernambucana", en viaje desde Pernambuco a Río de Janeiro, por un corsario de nombre desconocido y patente de Artigas.]

[Río de Janeiro, julio 23 - Villa de São João de Macahé, julio 26 de 1818.]

[F. 1]/ / Instrumento como theor de huns autos de exame, eaveriguação do roubo comettido na Sumaca= Pernambucana=para reclamaçoens.

Saibaõ quantos virem oprezente Instrumento, que noanno do Nascimento deNosso Senhor Jezus Christo, de mil oito cento,

edezoito annos, aos vinte, etres dias domez de Julho do ditto anno, nesta Cidade do Rio de Janeiro, enaprezença do Dezembargador Estevão Ribeiro de Rezende, Dezembargador da Rellação, com exercicio na Caza da Supplicaçam do Brazil, e Ajudante da Intendencia Geral da Policia, me forão pelo ditto Ministro, ede seu mandado apprezentados huns autos de exame eaveriguação do roubo comettido naSumaca Pernambucana= para reclamaçoens para delles passar hum Instrumento, e em razão domeu cargo, eauthoridade Judicial opassei ehé o Seguinte

Auto de exame, eaveriguação
sobre o roubo comettido na
Sumaca= Pernambucana= para
reclamaçoens

Anno do Nascimento de Nosso Senhor Jezus Christo de mil oito centos, edezoito annos aos vinte, edous dias domez de Julho do ditto anno nesta Corte e Reino do Brazil em Cazas de rezidencia do Conselheiro Intendente Geral da Policia Paulo
[F. 1 v.]/ Fernandes Vianna, aonde foi vindo o Dezembargador / o Dezembargador Ajudante domesmo Estevão Ribeiro de Rezende, um escrivam, ahi, por elle me foi ditto, que havendo constado, que no dia quatorze do Corrente mez fora atacada, e roubada por hum Pirata a Sumaca Pernambucana ja ao entrar da Barra deste Porto, que vinha do de Pernambuco, roubandose parte da carga, egrande quantidade de dinheiro, que trazia, ehavendo bem fundadas suspeitas, de que ditto Pirata era Casco Americano, por ser essa asua configuração, e por trazer a maior parte dagente da Tripulação Americanos Inglezes, o que sendo assim ofende, eataca os Direitos da Nação eos Tratados de amizade, ealiança, convindo por isso entrar-se noperfeito conhecimento detal facto, para as requeriçoens,e reclamaçoens, que El Rei Nosso Senhor Quererá Fazer ao Governo dos Estados Unidos da America, para adevida satisfação eendinização de damnos cauzados como seacha prottestado pelas Partes interessadas mandáva por isso, que eu Escrivam formasse este auto para por elle ser inquirido debaixo dejuramento o Mestre, e Contra mestre, emais Equipagem, e Passageiros que vinhão na sobreditta Sumaca a fim dese entrar noperfeito conhecimento da Verdade, do que para constar, com observancia, fiz este auto em que asigna O referido Dezembargador eeu João Nepomuceno Cantalice, que oescrevi easignei= Estevao Ribeiro de Rezende= João Nepomuceno Cantalice
[F. 2]/ Auto de declaração jurada que / que faz Patricio Joze Borges Mestre da Sumaca Pernambucana= de que hé Proprietario Joze Joaquim Carneiro Leal na forma abaixo.

Anno do Nascimento de Nosso Senhor Jezus Christo demil oito centos e dezoito annos aos vinte edous dias do mez de Julho do ditto anno, nesta Corte, e Reino do Brazil em Cazas de rezidencia do Intendente Geral da Policia Paulo Fernandez Vianna, aonde foi vindo Dezembargador Estevão Ribeiro de Rezende, eeu Escrivão, abaixo nomeado ahi sendo prezente Patricio Joze Borges Mestre da Sumaca= pernambucana= deque hé Proprietario Jozé Joaquim Carneiro Leal, o ditto Ministro lhe deferio ojuramento dos Santos Evangelhos em hum Livro delles sobcargo do qual lhe encarregou, que sem, e verdadeiramente sem dollo, nem malicia declarasse odia, mez, eanno emque foi roubado por hum Corsario na altura da Ponta negra, seconheceo aEmbarcação, seu dono, Capitão, e Nação a que pertencia, o nome de Capitão, enderrota, que omesmo Corsario seguio depois deperpetrar o roubo, se soube donde vinha o mesmo Corsario, e comque Carta navegava, efinalmente donde havia partido, epara onde sedirigia, encarregando-lhe mais de baixo do mesmo juramento declarasse aquem pertencia a Sumaca roubada, donde havia partido, que dias trazia de viagem, aCarga que trazia aquem pertencia, as pessoas que soffrarao prejuizo, eaquantidade de
[F. 2 v.]/ cada hum, eultimamente todas as cirscunstan / as circunstancias, que acorrerão neste acto afim de se entrar no verdadeiro conhecimento de hum tal facto, epugnar-se pelos Direitos da Corôa, e vassallos Portuguezes. E sendo por elle recibido ojuramento em cujo Livro delles por sua mão direita, assim opprometeu cumprir como lhe éra encarregado. E logo de darsse que no dia quatorze de corrente mez pelas dez horas damanhãa, navegando da Ponta negra, para a Barra deste Porto lhe sahio ao encontro o Corçario deque setracta derigindo-se da Barra, elogo que esteve atiro lheatirou hûa balla, ecarregou os panos assima eelle declarante dominuio tão bem os panos da sua Embarcação julgando ser Embarcação Portugueza, que tinha necessidade de lhe falar ou Brigue de Guerra, que cruzava naquella altura eentão emediactamente o Corçario poz o Escaller ao mar com sette homens edous Officiaes depreza, eno instante emque omesmo Escaller se atracou a Sumaca issarão no Corçario hûa bandeira azul com lista branca no meio, econhecendo então elle declarante que éra gente de Corço procurou salvar amalla das cartas, Cartas avulsas, ealgum dinheiro, que trazia em especie, tomando ao mesmo tempo os sobredittos conta da Sumaca mandando aelle Depoente, eao Contramestre da Sumaca para bordo do Corçario, fazendo conduzir o Passaporto, Carta de Ordens, eo Livro da Carga, ecomeçando a fazer logo odespojo da Carga

[F. 3]/ da Sumaca / da Sumaca, edetodo o sobrecelente da mesma, não escapando o proprio facto delle edos marinheiros eosinstrumentos da Nautica, acabarão o roubo pelas cinco horas da tarde do mesmo dia; que não conheceo a Embarcação nem quem fosse o Donno, eo Capitão; que a Embarcação conheceo ser Americana álias ser o casco Inglez Americano, que o Capitão ainda que sequeria inculcar Hespanhol de Nação com tudo não falava senão Inglez, e tinha hum Interpetre, que fallava mal o Portuguez, que o ditto Capitão lhe parecia Americano, que éra magro, ede estatura ordinaria rosto muito vermelho, cabello, ebarba bastante ruiva, ede huma viveza extraordinaria, eque mostrava ter detrinta aquarenta annos deidade, que todos os mais Officiaes, egente da Trippulação do Corçario lhe parecerão Inglezes Americanos, eque só havia hum preto que falava bem alingôa Hespanhola, ealguma couza a Portugueza, que não sabe aderrota, que seguió o Corçario, porque impondo-lhe a obrigação de voltar para a Bahia, ou Pernambuco acompanharão a Sumaca, athe montar Cabo frio para o Norte, e héra ja noite, quando avistarão outra Embarcação para omar, e deixando a Sumaca; forão sobre aquella Embarcação eentão elle declarante procurou as Ilhas de Santa Anna, aonde esteve trez dias, edepois nunca mais vio o Corçario, que ouvio a gente da Trippulação, que o Corçario
[F. 3 v.]/ vinha do Rio da Prata, eque hé ser / certo que elle declarante não ouvia fallar senão emordens de Artigas, eque navegavão com Carta Ingleza, que elle declarante vio quando lhe quizerão mostrar o rumo por onde devia fazer a sua derrota para a Bahia, eque não vio o Passaporte que trazião nem sabe porquem era passado, que a força da Trippulação éra decem Pessoas para sima, éque o Corçario trazia sette peças de Artilharia por banda do Calibre de doze, que éra hum Brigue armado a redonda, etodo pintado de negro, forrado de cobre con hum pequeno=S= na Prôa, ecoberta lavada, declarou mais, que amencionada Sumaca pertence a Joze Joaquim Carneiro Leal negociante da Praça de pernambuco de cujo Porto havia partido no dia vinte e trez de junho proximo passado, eque trazia vinte e hum dias de viagem, que a carga, que conduzia a Sumaca pertencia, parte ao mesmo Donno ditto Joze Joaquim Carneiro Leal, contra parte éra daquella Praça de pernambuco, eda desta como melhor constava do Livro da Carga, que lhe foi restituido pelos Aprezadores, eseacha na Alfandega desta Cidade, contemplando como carga e dinheiro, que trazia em especie, que por hum orsamento razoavel calcula para mais decento e des mil cruzados pouco mais, ou menos, tendo emlembrança, que
[F. 4]/ / emlembrança, que dezoito mil etantos pezos pertencião ao

Banco Nacional do Brazil, cinco mil etantos pezos pertencão a Antonio Marques da Costa Soares, Negociante da Praça de pernambuco, eseis centos etantos mil reis emmoéda de nove centos esecenta reis pertencião a elle declarante, eque asmais quantias pertencião adiversos Carregadores, que só á vista das segundas vias dos conhecimentos sepoderá realizar aquem pertence reis, por reis, pois que como no saque levarão amalla das Cartas, etodos os papeis, ecartas não tem disso nenhua memoria. Esendo finalmente perguntado pelo roteiro da sua viagem declarou, que-os Aprezadores tão bem o levarão, pois que nada absoluctamente lhe deixarão, eque emconsequencia avia prottestado abordo da Embarcação e ratificado o seu prottesto na Villa de Macahe onde arribou a procurar sustento, para si, ea sua gente, etornado a ratificar nesta Corte contra os Apprezadores afavor do casco e carga da Sumaca na qualidade de Caixa eresponsavel pela Carga a seus Donnos, epor esta forma ouve o mesmo Ministro adeclaração por feita de que mandou fazer este auto, eordemnou, que omesmo declarante apprezentasse nesta Intendencia Geral para sejuntar a este auto hûa Publica forma legal de protesto que fez por assim couver ao Serviço d'El Rei Nosso Senhor einterese das Partes prejudicadas, easigna como Declarante, Eu João Nepomuceno Cantalice Escrivão da Concervatoria dos
[F. 4 v.]/ Madeiros, que o escrivy é asigno= Rezende= / Rezende= João Nepomuceno Cantalice= Patricio Joze Borges.

Elogo nomesmo dia, mez, eanno, mandou omesmo Menistro ver asua prezença o Contramestre da Sumaca pernambucana, eos marinheiros libertos, que vinhão a bordo della asaber o Contramestre Jeronimo Antonio, eosmarinheiros Antonio Joze de Souza, Antonio Francisco, e Fideles Joaquim a fim de serem inquiridos debaixo dejuramento sobre o expendido, edeclarado no auto rectro para seconceitoar averdade damesma declaração, deque para constar faço este termo Eeu João Nepomuceno Cantalice o escrivi

Testemunha 1°

Jeronimo Antonio branco solteiro natural de Pernambuco, morador em Pernambuco, que vive de andar embarcado testemunha que jurou dizer verdade aos Santos Evangelhos, deidade detrinta edous annos. Eperguntado pelo facto constante do auto sem lhe ser lido, disse que sabe prezencialmente por vos deContramestre da Sumaca =Pernambucana que na menhãa do dia terça feira quatorze do corrente mez serião nove para des horas na altura da Ponta negra buscando o rumo da

Barra, lhe appareceu pela Prôa hum Brigue parecendo navegar deste Porto para fora, eporcurando encontrar-se com aditta Sumaca logo que seaproximou disminuio os panos, eatirou hum
[F. 5]/ / hum tiro de balla sobre a Sumaca que tao-bem diminuio seus panos, e entao o Brigue poz o Escaller fora comquatro homens, edous Officiaes que seatracarão a Sumaca tendo issada huma bandeira azul com lista branca nomeio, esobindo para a Sumaca mandarão aelle Testemunha, eao Mestre para bordo do Brigue, elevarão asaquear a Sumaca desde asnove horas athe perto das cinco da tarde conduzindo toda acarga da Sumaca dinheiro de Partes, eathe a roupa delle Testemunha, e dosmais companheiros, edepois Ordenarão, que seguisse na Sumaca para a Bahia, ou Capitania, prohibindo, que entrassem neste Porto com pena demorte, efazendo segum a Sumaca aacompanharão athe a altura de Cabo-frio onde chegarão perto danoite, e então a Brigue deixou a Sumaca, efoi sobre hûa Embarcação que avistarão ao mar, eelle Testemunha com seus Companheiros procurarão com anoite as Ilhas deSanta Anna onde estiverão dous dias durante osquaes foi o Capitão e Mestre fazer hum prottesto a Villa de Macahé, edaly voltarão para este Porto, e que o Capitão do Brigue éra Inglez Americano, eparte da Trippulação érão Americanos, outra parte Inglezes, epoucos Hispanoes, eouvio dizer ao mesmos Apprezadores que andavão com Passaporte de Artigas, eque hé verdade pertencer a Sumaca a Joze Joaquim Carneiro Leal negociante da Praça de Pernambuco, eque não pode saber aquem pertence a carga
[F. 5 v.]/ edinheiro roubado porque o Mestre / o Mestre Eque tem conhecimento desse artigo. Disse mais, que o Casco do Brigue lhe pareceo ser Americano; ou Inglez pintado todo depreto, coberta lavada com a letra =S= na Prôa; eaponta do =S= pintada de branco, eque nao sabe donde vinha, nem a derrota, que tomou, emais não desse, easignou como Ministro Eeu João Nepomuceno Cantalice o escrivi= Rezende= Jeronimo Antonio

Testemunha 2°

Antonio Joze deSouza, branco cazado morador em Pernambuco que vive deser marinherio Testemunha que jurou dizer verdade aos Santos Evangelhos, deidade de trinta edeus annos. Eperguntado pelo facto constante do auto rectro sem lhe ser lido, disse que sabe pelo ver em razão devir de marinheiro na Sumaca =Pernambucana, que pelas nove horas, pouco mais, ou menos da menhãa do dia terça feira quatorze do corrente mez, ao Chegar a Ponta negra perto de Cabo frio appareceo

pela Prôa húa Embarcação procurando orumo desefazer encontradição com a Sumaca eaproximando- se as sim que chegou atiro de balla a tirou hum sobre a Sumaca, que pareceu ser com bacamarte edeminuido opano issou hûa bandeira azul com lista branca nomeio, ediminuendo tão-bem a Sumaca opano logo pozerão Escaller a omar com dous Officiaes, emais homens, que julga serião portodos sette, eatracando-se a Sumaca mudarão logo para o Brigue de Corço o Mestre Piloto da Sumaca, eo Contra mestre, epassarão afazer o saque de tudo
[F. 6]/ o que / oque quezérão; e então derão com com amalla das Cartas, que sendo por elles vistas conduzirão o Mestre a Sumaca, para dar conta do dinheiro, que constava trazer pelos conhecimentos, e cartas que acharão, cujo dinheiro vinha no purão debaixo do sal; epela pena de morte com que ameaçavão ao Mestre não teve remedio senão entregar o dinheiro, que éra bastante, oque vinha emdezasseis sacos, edous Caixoens, e que não sabe aquem pertencia, mas que algum éra do Mestre, edo Banco Nacional do Brazil, eque concluido oroubo serião quatro horas da tarde pouco mais, ou menos mandarão ao Mestre, que seguisse na Sumaca para Bahia, ou Pernambuco, eque não entrasse neste Porto por que do contrario meterião apique a Sumaca com a gente, eacompanhando amesma Sumaca athe o Norte de Cabo-frio ahi adeixarão ese amararao no bordo do Norte, e que não sabe a derrota, que fazião nem donde vinhão, eque so ouvio aos mesmos Aprezadores, que aquella embarcação andava a Corço por Ordem de Artigas, eque o Corçario trazia bastante gente, que apparecia no conves, eque entre os que elle vio a bordo da Sumaca havia hum preto que fallava Portuguez, ehum branco que lhe parecia alias que tao- bem lhe parecia ser Portuguez, etodos osmais Americanos. Disse mais que abandonados do Corçario procurarão as Ilhas de SantaAnna onde estiverão trez dias, edonde o Mestre foi a Villa de Macahe fazer oprottesto contra o Corçario, e procurar sus-
[F. 6 v.]/ tento para agente da / a gente da Sumaca, edahi voltarão para este Porto, que o Capitão do Brigue éra Estrangeiro, elhe pareceu Americano, que era magro, vermelho cabello, ebarba ruiva, eque teria deidade de trinta, aquerenta annos, eque o Casco do Brigue éra Americano, pintado de preto, e forrado de cobre, e que odonno da Sumaca hé Negociante digo hé hum Negociante de Pernambuco Fulano Carneiro, enão sabe, aquem pertencia acarga da Sumaca, emais não disse, epor não saber escrever asigna decruz Eeu João Nepomuceno Cantalice oescrevy= Rezende= De Antonio Joze de Souza huma Cruz

Testemunha 3.ª

Antonio Francisco, branco solteiro morador digo solteiro natural de Cascáes que vive de ser marinheiro Testemunha que jurou dizer verdade aos Santos Evangelhos, deidade de vinte etrez annos. Eperguntado vagamente pelo facto constante de auto disse que sabe pelo ver que em razão devir marinheiro na Sumaca=Pernambucana= que em hum dia, que senão lembra qual éra nem em que dia demez ao chegar a Ponta negra appareceõ ao Sul pela Prôa hûa Embarcação com a Proa sobre a Sumaca, eaproximando- se a tiro deballa despararão dous tiros a hum tempo com espingarda ou bacamarte sobre aSumaca, emandarão que esperassem eissarão huma bandeira azul com lista branca, nomeio, edeitando o Escaller aomar seatracarão com a Sumaca indo dous Officiaes e cinco homens
[F. 7]/ marinheiros que / que tomando conta da Sumaca mandarão o Mestre, eContramestre para bordo do Corçario, ecomeçando afazer o roubo pelos Bahus do Mestre, passarão para os Caixoens da Carga da Sumaca, eachando a malla das Cartas alevarão para o Corçario, edepois de lerem as cartas voltarão como Capitão para bordo da Sumaca e lhe apprezentarão o conhecimento de dous caixotes de dinheiro oubrigando-o afazer entrega delle ameaçando- o de oinforcarem seonão fizesse athe que o Mestre foi obrigado aentregar odinheiro, que vinha nos dittos caixotes, eomesmo fizerão para entregar como entregou os sacos depezos depois que acharão os conhecimentos que tratavão delles, eque o encontro sucedeu pelas nove horas do dia pouco mais, oumenos, eo saque durou athe asquatro horas datarde quando os Aprezadores mandarão que levassem a Sumaca para aBahia, ou Pernambuco, eque na cazo, que entrassem neste Porto enforcarião o Mestre, emeterião apique a Sumaca com toda a sua gente, efazendo-se a vella o Corçario acompanhou a Sumaca athe anoitecer, edeixando-a ao Norte de Cabo-frio tomarão outro rumo, que não sabe para onde, nem donde vinha-o Corçario, que o Casco do Corçario parecía ser Americano, que era Brigue com Artilheria corrida dentro, que tinha muita genta Americanos, ede outras Naçoens, e que tão-bem vio dous Portuguezes, que apparecião por falarem bem alingôa hum branco, ehum preto; que o Capitão de Brigue éra Americano, magro, vermelho
[F. 7 v.]/ eCabello / eCabello, ebarba ruiva, detrinta, a quarenta annos, que a sumaca pertence ao Negociante da praça de Pernambuco Joze Joaquim Carneiro Leal, eque não sabe quem erão os Carregadores, eaquem pertencia a Carga da Sumaca, eo dinheiro, que nella vinha, emais não disse, epor não saber

escrever assigna decruz. Eeu João Nepomuceno Cantalice o escrevy= Rezende= De Antonio Francisco hûa Cruz

Testemunha 4.ª

Fidelio Joaquim, Crioulo forro natural de Pernahiba, que vive de ser marinheiro. Testemunha, que jourou dizer verdade aos Santos Evangelhos deidade de dozoito annos.

Eperguntádo vagamente pelo facto constante do auto, desse que sabe por ver em razão devir de marinheiro na Sumaca= Pernambucana= que os dias passados, enão sabe aquantos do corrente mez, perto da Ponta negra vindo navegando para este Porto aditta Sumaca appareceo pela Proa huma Embarcação com rumo sobre a Sumaca echegando- se aella disparou hum tiro com balla, eissando hûa bandeira azul com lista branca no meio mandarão, que a Sumaca virasse debordo, elançando aomar o Escaller com officiaes, emais homens, que ao todo serião sette pessoas, eentrando na Sumaca mandarão o Mestre, e Contra mestre, para o Corçario ecomeçarão a roubar, esaquear a carga da Embarcação eo dinheiro, depois apanharão as cartas que vinhão dentro, efora damalla que isto
[F. 8]/ comessou demenhãa, eaca / eacabou serião quatro horas datarde, quando sepuzerão avella ordenando que a Sumaca fosse conduzida para a Bahia, ou Pernambuco com pena de hir a pique se viesse para este Porto, enavegando perto da Sumaca athe anoiticer, edeixarão ao Norte de Cabo frio, enão sabe elle Testemunha o rumo, que tomarão nem donde vinhão, nem com que Passaporte, eentão no dia seguinte chegarão as Ilhas de Santa Anna onde estiverão hum dia, edepois, que o Mestre foi a Villa que ahi há e voltou seguirão para este Porto, que o Casco do Brigue éra Americano, eo Capitão Estrangeiro, eque ouvio ao depois dizer ser Americano, que trazia bastante gente de Trippulação de diverças Naçoens, que a Sumaca pertencia a Joze Joaquim Carneiro Leal Negociante de Pernambuco e quem nao sabe aquem pertence a carga, edinheiro, que vinha na Sumaca, e mais não disse ea signa de Cruz, Eeu João Nepomuceno Cantalice o escrevy= Rezende= De Fideles Joaquim hûa Cruz

Testemunha 5.ª

Frei Antonio das Chagas, Relegiozo de Santo Antonio do Convento de Pernambuco; edahi mesmo natural, Testemunha que jurou dizer verdade aos Santos Evangelhos, deidade de vinte ecinco annos. Eperguntado pelo facto constante do auto disse,

que sabe pelo ver epprezenciar que no dia quatorze do corrente mez vindo elle Testemunha dipassagem na Sumaca= Pernambucana= que vinha do Porto de Pernambuco para este
[F. 8 v.]/ estando entre Cabo-frio / Cabo-frio, ea Ponta negra, eja con terra á vista serião nove para des horas do dia appareceo pela Proa hum Brigue, que fazendo vella para aSumaca, eaproximandose aella descarregou hum tiro de balla emandáva, que sepuzesse a Capa deitando fora o seo Escaller com oito, ou nove pessoas pouco mais, ou menos, eatracando-se a Sumaca mandarão para bordo de seu Brigue o Mestre e Contra mestre, epassarão aissar hũa bandeira azul com lista branca no meio, edepois entrarão no saque da Sumaca a the descubrirão amalla das Cartas que conduzirão para o Brigue, edepois tornarão avoltar conduzindo oMestre e Contramestre, exigindo, que disse conta do dinheiro, que trazião compena demorte por cujo meio foi omesmo Mestre obrigado adar conta do dinheiro que trazia para esta Praça, que foi exigido avista dos conhecimentos, e recibos, que tirarão das Cartas roubando alem disso todo ofacto, eparte das fazendas da Carga da Sumaca, cujo saque durou athe as cinco horas da tarde pouco mais oumenos, contão mandarão que o Mestre procurasse o Porto da Capitania, Bahia, ou Pernambuco sobpena de porem apique a Sumaca, eo Mestre enforcando no Cazo de entrarem neste Porto, eacompanhando a Sumaca athe o Norte de Cabo-frio, éra quazi noite quando adeixerão ese fizerão aomar, e a Sumaca no dia seguinte chegou as Ilhas de Santa Anna onde-
[F. 9]/ se demorarão o dia seguinte e no / eno outro tornarão a sahir para este Porto encontrando-se com a Sumaca Santa Ritta, que tão bem para ca vinha, eque não sabe de que Porto tinha sahido, nem para onde Eia o Brigue. Disse mais que o Capitão ahinda que fallava mal alingôa hespanhola, e Portugueza mostrava ser Estrangeiro, eque amais gente da Tripulação que elle Testemunha vio érão tão bem Estrangeiros Hespanhoes e Inglezes Americanos, vindo tão bem hum preto, que fallava o Portuguez eque a Sumaca éra de propriedade de Joze Joaquim Carneiro Leal, Negociante de Pernambuco, emais não disse eassigna. Eeu João Nepomuceno Cantalice o escrevy= Rezende= Frei Antonio das Chagas.

Termo de enserram.[to]

Elogo inquiridas as Testemunhas digo inquiridas estas Testemunhas houve o ditto Ministro estes autos por acabados, emandou fazer este enserramento, eque delles se extraissem em Publica forma dous Instrumentos para por diverças vias

sefazerem as reclamaçoens, eque apparecendo prottestos de Partes intereçadas se juntassem de que para constar selavrou este Termo de enserramento eu João Nepomuceno Cantalice o escrevy.

Juntada

Aos vinte e quatro dias do mez de Julho de mil oito centos edezoito annos, nesta Corte, eReino do Brazil, em Cazao de
[F. 9 v.]/ rezidencia doConselheiro Intendente Geral da Po / da Policia Paulo Fernandes Vianna, aonde eu Escrivam vim ahi junto aestes autos o Prottesto que ao diante se segue, de que faço este Termo eu João Nepomuceno Cantalice escrivy

Prottesto

Saibam quantos este Publico Instrumento de Prottesto de reclamaçam de roubo, ou como em Direito melhor no me tenha, ede satisfação digo tenha ede ratificação de outro verem que no anno do Nascimento de Nosso Senhor Jezus Christo de mil eoito centos edezoito aos vinte dias do mez de Julho nesta Corte do Rio deJaneiro em meu escriptorio appareceo prezente Patricio Joze Borges, Mestre da Sumaca =Pernambucana, que tocou a Barra desta Corte no dia de hontem, o Reverendo Frei Antonio das Chagas, Passageiro, eas mais pessoas da Equipagem damesma Sumaca, rconhecidos pelos proprios de duas Testemunhas abaixo asignadas perante aquaes por elle Mestre por sy eemnome dos mais comparecentes me foi ditto, que saindo do Porto de Pernambuco com direito destino aesta Corte prompto doprecizo aparelho, ecompetente carregamento seguio sua viagem sem haver no decurço de ella couza notavel the que no dia quatorze do corrente Julho pelas des horas damanhãa estando á vista de Cabo frio, e Ponta negra distante quatro legoas ao Sul forão encontrados por hum Bergantim Corçario dos Insurgentes de Buenos- Ayres que os fez capiar
[F. 10]/ aforça de tiros deballa / deballa, eestando proximo lancarão oseu Bote ao mar eforão registar a Sumaca acujo tempo issarão huma bandeira azul com hũa lista branca nomeio, ehũa flamula que ja trazião quando logo elle Mestre deo todas as providencias necessarias fazendo esconder a malla das Cartas, eoutras avulsas, que trazia em lugar oculto custozo de encontrar-se bem com ocultados dinheiro, que trazia do Banco ede Partes em seu Bahu com toda a Cautella esegurança assim que os Officiaes Insurgentes chegarão abordo da Sumaca fizerão conduzer para bordo do Corçario aelle Mestre, eContra mestre como o Passaporte emais papeis eDespachos os quaes forão rasgados pelo Commandante do Corçario ficando aquelles saqueando na Sumaca quanto lhe pareceo acujo tempo hum preto

forro marinheiro da Sumaca denome Pedro Antonio por antonomazia =Cabo verde= denunciou aos Insurgentes aonde estavão as Cartas ocultas, eque a Sumaca trazia quantidade grande de dinheiro eomais que bem quiz denunciar na auzencia de lhe Mestre em consequencia do que logo pelos Insurgentes foi achada amalla e Cartas avulsas abertas ellas pelos conhecimentos, erecibos que seachavão entrarão noperfeito conhecimento de que trazia dinheiro avultado, epartecipando logo a Corçario obrigarão aelle Mestre para entregar todo o dinheiro por hûa conta=amais restrita fazendo o passar logo para a Sumaca, e duvidando elle Mestre na entrega os Insur-
[F. 10 v.]/ gentes, que estavão abor / abordo daSumaca, emediactamente fizerão hum laço de corda passada no lais do Traquete para enforcarem aelle Mestre no Cazo denão entregar odinheiro espancando rigorozamente ao Contra mestre e ferindo para fazer aditta entrega nafalta delle Mestre evendo elle, que não entregando oreferido dinheiro este, vida, e Embarcação seperdia por serem os Insurgentes sabedores detudo lançando aomar oBote da Sumaca a descrição ecorrenteza domesmo mar foi por elle Mestre entregue todo dinheiro existente tendo ja os Insurgentes arombado aantepara continuarão hum saque mui violento tirando caixoens defazendas abrindo outros, elevando varias encomendas, eomais que quizerão assim como todo omantimento e sobreselentes da Sumaca, facto da Trippulação deixando-os [seus] etodos os instrumentos Nauticos prohibindo a elle Mestre e Trippulação de seguirem aBarra desta Corte, mas sim que fassim para Pernambuco ou Bahia, que as sem determinava Artigas General dos Insurgentes em Beunus - Ayres, eseacazo fosse encontrada a Sumaca em seguimento para esta Corte dicedidamente matarião aelle Mestre emeterião a Sumaca apique comtoda a Trippulação ereclamando elle Mestre oseu direito enecessidades nada aproveitou elhe mostrarão em atenção aesta reclamação o gume de hum machado, elargarão a Sumaca, no mesmo dia pelas cinco horas da tarde mais proxima adar acosta que aseguir viagem para
[F. 11]/ onde / para onde elles destinarão, e levarão consigo aquelle preto denunciante de então nomodo possivel sefez elle Mestre o rumo de Nornordéste sendo acompanhado pelo Corçario the mostrar cabo-frio para o Norte, e anoitecendo vindo o vento Oest -sud-Oeste fresco bastante vendo elle Mestre omizero estado emque seachava a Sumaca, e Equipagem forão recolherse as Ilhas de Santa Anna aonde fundiarão, edeste procedimento fizerão abordo no ditto dia hum Prottesto, eno dia seguinte seguirão para a Villa de Macahe afim de refazerem-se de algum mantimento, edemais precizo, e com

efeito entrarão na ditta Villa em odia dezeseis do Corrente onde foi ratificado oditto Prottesto por termo em ditto dia deze seis do Corrente a pezar deque o ditto Termo equivocadamente esta com dacta do dia vinte eseis quando verdadeiramente foi em ditto dia dezeseis, edali salirão em seguimento a barra desta Corte onde entrarão emodia de hontem dezanove do Corrente Julho pelas quatro horas datarde cujo prottesto agora novamente ratificão, eao diante vai junto para constar, e por que elle Mestre Officiaes e Trippulação querem a cautella oseu direito, emostrarem onde lhes convier averdade dofacto recontado afim deque emnenhum tempo sejão responsaveis por couza algûa viste que da parte delles não ocorreu culpa dollo ou omissão para semelhante acontecimento, epor estarem dentro das vinte e quatro que o direito lhe premitte comparecião
[F. 11 v.]/ perante mim Tabeliam afazerem opprezente Prot / Prottesto dereclamação de roubo prottestando, ereclamando contra o Commandante Officiaes e Trippulação do ditto Corçario, econtra oditto Pedro Antonio preto Marinheiro denunciante, econtra quem mais direito tiverem prottestar, e reclamar devão, a favor dequem dividamente pertencer para que possão haver todos os perjuizos, perdas edanos dequem respectivamente competir. Eassim mepedirão lhe fizesse este Instrumento, que lhes li aceitarão ea signarão com as Testemunhas prezentes Luiz Joze Badejo de Mendonça e Manoel de Souza reconhecidos demim Joaquim Joze de Castro a subscrevy easignei em Publico erazo= Em testemunho de verdade estava o Signal Publico= Joaquim Joze de Castro = Patricio Joze Borges= Frei Antonio das Chagas= Jeronimo Antonio= De Antonio Joze de Souza, hûa Cruz= De Antonio Francisco, hûa Cruz= De Fideles Joaquim, hûa Cruz= Luiz Joze Badejo de Mendonça= Manoel de Souza

Nos abaixo asignados companha, e mais Officiaes, ePassageiros, da Sumaca= Pernambucana= Proprietario Joze Joaquim Carneiro Leal Mestre Patricio Joze Borges seguindo viagem de Pernambuco para o Porto do Rio de Janeiro, que hé verdade juramos ejuraremos em Juizo oufora delle onde ne-
[F. 12]/ cessario for como no dia terça feira / nodia terça feira quatorze de Julho do Anno do Nascimento de Christo Nosso Senhor demiloito centos e dezoito pelas dés horas de menhãa estando nos avista de Cabo-frio e Ponta negra distante quatro legoas ao Sul fomos encontrados por hum Brigue Corçario dos Insurgentes de Buenos- Ayres, oqual depois que nos fez Capear a força detiro deballa botou o seu Bote aomar, eveio registarnos ao tempo, que elles issarão huma bandeira azul comhûa lista branca nomeio, eda mesma forma hûa flamula que ja,

antevendo ja isto o Mestre da Sumaca havia providenciado atoas as cautellas necessarias mandando esconder a malla das Cartas, eoutras avulço em lugar mais oculto onde assim o entendeu assim como dinheiro que trazia amão no seu Bahu assim que os Officiaes dos Insurgentes chegarão a bordo daditta Sumaca fizerão conduzir para bordo do Corçario o Mestre, eContra mestre e Passaportes, eelles ficarão saqueando tudo quanto lhe pareceo aotempo, que hum preto forro chamado Pedro Antonio, marinheiro daditta Sumaca por antonomazia Cabo verde denunciou aos Insurgentes o lugar onde estavão ocultas as Cartas, eque a Embarcação trazia dinheiro eo mais que lhe pareceo denunciar na auzencia do Mestre, e Contra mestre ahinda a bordo do Corçario forão portanto logo achadas as mallas ecartas avulso, cabertas todas, epelos conhecimentos, erecibos que nellas acharão exi=
[F. 12 v.]/ / exigirão do Mestre todo o dinheiro por huma conta amais restrita do que duvidando o Mestres entregar oditto dinheiro fizerão elles hum laço decerda passada no Láes do Traquete para enfocarem oMestre, que ja então se achava abordo da Sumaca para entregar o dinheiro acuzado pelo negro denunciante, epelos conhecimentos, erecibos, que acharão nas Cartas nesta acção, edepois do Contra mestre levar pancadas eser ferido, evendo que senão entregava odinheiro, dinheiros, Embarcação evidas seperdião porelles ja detudo serem sabedores foi entregue todo o dinheiro, que existia tendo elles ja arrombado a antepara continuarão hum saque mais violento tirando Caixoens defazendas abrindo outros levando varias encomendas, etudo quanto quizerão assim como todo omantimento, esobre selentes do Embarcação factos, etodos os instrumentos Nauticos prohibindo o Mestre para não entrar no Rio de Janeiro, mas sim, que fosse para Pernambuco ou Bahia, eque assim o determinava Artigas, eseacazo fosse encontrada aditta Sumaca no Caminho do Rio de Janeiro, que decizivelmente enforcarião o Mestre, emeterião a Embarcação apique contoda a Trippulação reclamando o Mestre todo oseu direito enecessidades nada aproveitou por que lhe mostravão enattenção o gume de hum machado pelas cinco horas da tar-
[F. 13]/ de por elles nos deixarão [...] / nos deixarão hindo com elle oditto negro denunciante deixando a Embarcação mais proxima adar a costa doque a seguir viagem para Onde elles determinavão nos deste lugar nos fizemos ao rumo de Nor nordeste acompanhandonos elles athe montar-mos Cabo frio para o Norte depois, que anoiteceo sendo vento O'es sudoeste, fresco bastante, evendo o Mestre omizero emque seachava veio recolher-se nas Ilhas de Santa Anna onde fundiamos no dia

seguinte as quatro horas da tarde ena ditta Ilha encontramos a sumaca Santa Ritta vindo de Bomvento Mestre Antonio João, epor constar detodo o referido mandou oditto Mestre lavrar este Termo de Prottesto a favor decasco e carga edinheiro dequem pertence, ou possa pertencer dequem direito tiver para a sua reclamação, epor ser verdade juramos, ejuraremos todos nos abaixo asignados abordo da Sumaca=Pernambucana= fundiada no ancoradoiro das Ilhas de Santa Anna aos quatorze de Julho demileoito centos edezoito= En como Testemunho que este foz asigno= Frei Antonio das Chagas= De Antonio Joze de Souza hua Cruz= De Antonio Francisco hûa Cruz= De Fideles Joaquim hûa Cruz

Tr.º de ratificação de Prot.º

Aosvinte eseis dias domez de Julho demil oito centos [F. 13 v.]/ edezoito annos nesta Villa de São João / João de Macahé em meu cartorio apparecerão prezentes o Padre Frei Antonio das Chagas, eomarinheiro Antonio Joze de Souza, Antonio Francisco, eFideles Joaquim preto forro marinheiros da Sumaca= Pernambucana=eporelles uniformemente me foi ditto que ratificão o Prottesto rectro, que haviam feito respeito ao roubo da mesma Embarcação, pois tudo que nelle diz hé amesma verdade, epara constar faço este Termo de ratificação de Prottesto em que asignarão, eos trez marinheiros asignarão com Cruz comas Testemunhas João Joze Pinto da Silva Cardozo, e Antonio digo, e Joze da Cunha, Eeu João Joze Rocha Sobroza, Escrivão o escrevy= De Antonio Joze de Souza hûa Cruz= De Antonio Francisco hûa Cruz= De Fideles Joaquim hûa Cruz Frei Antonio das Chagas= Joze da Cunha, e João Joze Pinto da Silva Cardozo. Enão se continha mais couza alguma em otheor dosdittos autos desorte adverbam quaes eu Escrivam abaixo bem efielmente fiz extrahi oprezente Instrumento sem couza queduvida faça peloler e conferir com outro Escrivão abaixo asignado, e achar emtudo conforme ao seu original aque me reporto nesta Corte e Reino de Brazil em dia Mez, e anno ao prencipio declarado. Eeu João Nepomuceno Cantalice que o sobcrevy conferi consertey e assigne

João Nepom.º Cantalice

[F. 14]/ ECom.º / E Com.º Escr.am

Manoel Joaquim Macedo Campos

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Año 1818. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 14; papel con filigrana; formato de la hoja 328 x 204 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 70 [Instancias judiciales relativas a la detención y saqueo del bergantín "União de América", en viaje desde Río de Janeiro a Bahía, por el corsario artiguista "Irresistible".]

[Río de Janeiro, julio 23-31 de 1818.]

[F. 1]/ / Instrumento com otheor de huns autos de Exame e averiguação do Roubo Commetido noBergantim União da America

Saibão quantos virem oprezente Instrumento queno anno do Nascimento deNossoSenhor Jezus Christo de mil oito Centos edesoito annos aos trinta ehum dias domez de Julho do ditto anno nesta Cidade doRio deJaneiro, enaprezença do Dezembargador Estevão Ribeiro de Rezende Dezembargador daRellação daBahia, com exercicio na Caza daSuplicação do Brazil e Ajudante da Intendencia Geral daPolicia meforão pelo ditto Ministro e deseu mandado aprezentados huns autos de Exame eaveriguação do RouboCommetido no Bergantim União da America para reclamaçoins para delles passar hum Instrumento, e em razão domeuCargo eAuthoridade Judicial
[F. 1 v.]/ passey / passey oseguinte =

Titullo dos Autos

Mil oitoCentos edesoito = Auto de Exame eaveriguação para reclamaçoins =

Auto =

Anno do Nascimento de NossoSenhor Jezus Christo de mil oito centos edesoito annos aos vinte etres dias domez de Julho do ditto anno nestaCorteeReyno do Brazil eCazas da Rezidencia do Concilheiro Intendente Geral da Publicia Paulo Fernandes Vianna, onde seachava oDezembargador Estevão Ribeiro deRezende Ajudante do mesmo aly me foi ditto por elle que havendo constado o escandalo comque de tempos aesta parte se infrigião no alto már os Tractados de aliança eamizade por Vassalhos de Nasçoins comquem seachava, e acha emperfeita armonia ElRey Nosso Senhor, cobrindose os mesmos Vassalhos com o Manto das desordens practicadas pelos Insurgentes da America Hespanhola para debaixo detal pretexto atacarem, roubarem, edestruirem defferentes Embarcaçoens Portuguezas como ultimamente havião feito
[F. 2]/ adesaseis docorrente mez com o Bergantim / oBergantim União da America quehavia partido deste Porto para o daBahia, vallendose para isso dePassaportes verdadeiros, oufalços do saltiador Artigas, quando lhe convem, edeoutros, nocazo con-

trario, ofendendo eviolando portão escandaloza maneira eDireito publico, Geral, eParticular das Nasçoins, etornandose á condição eclase, não deCorsarios, mas dePiratas, esendo Necessario para sustentação dos Direitos da Coroa e Nasção Portugueza e dos seos Vassallos conhecer, edescobrir quem sejão os Perpetradores dehum tal atentado, e aque Nasção pertencentes, parase reclamar a inviolabilidade de Direitos eos damnos Protestados pelas partes interessadas contra aquelles Pirattas, econtra quem mais Direito ter, mandou por isso que eu Escrivão fizese este Auto para por elle setomar debaixo de Juramento as precizas eexactas informaçoins, edepoimento do Mestre, Equipagem, epassageiros quelle vinhão no ditto Bergantim afim deser prezente ao Ministerio de ElRey Nosso senhor oque detais deligencias severificar eo Mesmo Augusto
[F. 2 v.]/ Senhor Dar aprovidencias que lhe pare / lhepareserem justas para ofim deseverificar o effeito dos Prottestos naforma que aspartes prejudicadas tem requerido.= Em consequencia do que faço este Auto emque assigna o referido Dezembargador E eu João Nepomoseno Cantalice Escrivão daConservatoria dos Madeiros que o escrevy eassigno= Estivão Ribeiro de Rezende= João Nepomoseno Cantalice=

Termo de Juramento edeclaração quefáz Jacob Liandro daSilva= Aos vinte etres dias do mez de Julho do Anno de mil oitocentos e desoito em esta Corte eCidade do Rio de Janeiro nas Cazas da Rezidencia do Concilheiro Intendente Geral da Policia Paulo Fernandes Vianna aly naprezença do Dezembargador Estivão Ribeiro de Rezende Ajudante do Intendente Geral da Policia daCorte e Reyno do Brazil Compareseo Jacob Liandro daSilva Capitão do Bergantim União da America aquem omesmo Menistro deferio Juramento dos Santos Evangelhos em hum Livro delles emque pós suamão direita, elhe encarregou que debaixo do mesmo de-
[F. 3]/ clarase com verdade o dia mez e anno / e anno, e altura emque oseu Bergantim foy roubado por hum Corssario, ou Pirata, o nome do Corssario, esevinha armado, deque Nasção hera, eo seuCapitão, eagente de Tripulação, eonumero desta, eque Bandeira trazião Com que Passaporte eCarta de Navegação, esesabia donde havia sahido o Corssario, para onde fazia efez asua derrotta, eque prezas de Embarcaçoins Portuguezas tinha já feito, e aqualidade de roubos que havião feito, assim como doque fizerão aoseu Bergantim, declarando finalmente tudo quanto sabe a respeito das violencias praticadas por aquelles Piratas efinalmente aquem pertence oBergantim roubado; Esendo pelo mesmo recebido o ditto juramento assim o prometeo fazer = Elogo declarou quesaindo deste Porto para

o daBahia no dia quinze docorrente mez de Julho, econtinuando asua Navegação, no dia desaseis serião quatro horas datarde nove Legoas ao Suéste do Cabo Frio apareseu huma embarcação que fez bordosobre oseu Bergantim, e segundo
[F. 3 v.]/ oseu fumo em distancia delegoa emeia / emeia pouco mais ou menos atirou hum tiro de Artilharia sobre oseu Bergantim com balla decalibre dedesoito eantou inssou elle declarante abandeira Portugueza, mas apezar disso continuou amesma Embarcação sobre oseu bordo, e emdistancia de huma Legoa, pouco mais ou menos deo outro tiro de Artilharia, epondose áCapa viose elle declarante obrigado ahir afalla, atempo que arriou abandeira Portugueza que dantes tinha arvorado, equando vio que elle Declarante hia afalla arvoru aBandeira Ingleza, elogo quese aproximou deitando oseu Escaler ao mar arvorarão aBandeira dos Insurgentes da America Hespanhola, eatracandose aoBergantim fizerão que elle declarante arriase abandeira Portugueza, eaprezandoo eaoContra Mestre eao Tenente Coronel Joze Dias daCosta os pozerão em guarda no seu Brigue que foy por elle atacado, esaquiado doque poderão, declarandoo Prezioneiro = Que oCasco do Brigue hera Americano: Que se denominava, Irrezistivel; Que hera hum Brigue Redondo com munto pano, armado com seis Pessas de
[F. 4]/ Artilharia por / por banda deCalivre de desoito = Quetinha nove portas por banda, pintado de escuro, cor de Chumbo, com trinxeiras altas, eCoberta lavada, e commais devinte remos por banda = Que oCapitão doBrigue Agresor sechamava João Daniel, Americano, Natural deBalthemor segundo lhedisserão os dous passageiros queveirão daquelle Brigue parabordo doseu Bergantim, hum tenente Coronel Hespanhol ehum Frances, queseachão nestaCorte = Que oBrigue Agresor trazia oseu ver, cento eoitenta pessoas todos Americanos; E que o Tenente Coronel Hespanhol hera ounico que falava em Hespanhol = Que aBandeira dos Insurgentes que arvorarão tinha branco por sima, vermelho no meio, e azul por baixo = Que aprezando oseu Bergantim lhe roubarão todos os Instrumentos da Nautica, etodo oDinheiro que elle declarante, Marinherios, ePassageiro TenenteCoronel Joze Dias daCosta levarão, que seria a quantia dequatro centos a quinhentos mil reis, e todo o facto da Tripulação, alem detoneis, Cabos, Lonas, brins, panos na verga, e estragos cauzados noBote,
[F. 4 v.]/ eLancha, emantimen / emantimentos que roubarão, e inutilizarão que tudo monta atres para quatro contos de reis = Que não vio, nemsabe comque Passaporte e Carta Navegavão, nemde quePorto havião sahido, e somente sabepor ouvir dizer aosegundo Commandante do Brigue quepagavão desoito

porcento ao Insurgente Artigas pela Licença quelhes deo.= Que não sabe a derrota quefizerão, pois que Largando oseu Bergantim em Gaviãs tomarão o rumo de Leste = Que oCapitão daquelle Brigue disse a elle declarante que dissese aoseuSob[e]rano, que elle mais tres Corssarios andavão na boca da Barra deste Porto, que mandase as Embarcaçoins deGuerra que quizese, eque emvinte dias tinha aprezado quinze Embarcaçoins Portuguezas elhe mostrou grande quantidade deDinheiro roubado, que declarou pasar decinto ecincoenta mil pezos: E que lhe Ordemnou que se recolhese aeste Porto, declarando não lhe consentir aentrada emoutro qualquer, com pena de queimar o Bergantim = Declarou mais que o mesmo
[F. 5]/ Capitão, dagente que elle declarante levava / levava aseubordo levou hum Hespanhol quesupoem ser para Interprete visto que largou oTenente Coronel quetrazia, eque mais lhetirarão aMalla das Cartas, etodos os papeis quelevavão; E que nadamais tinha que declarar, eo mesmo Ministro houve por finda eacabada esta declaração que assignou oDeclarante E eu Jacinto Antonio de Mattos Escrivão doCrime doBairro daSé o escrivy= Rezende= Jacob Leandro daSilva=,,

Termo de Juramento e declaração quefaz Manoel Francisco Capilhas Contra Mestre do Bergantim União da America=,,

Aos vinte etres dias do mez de Julho de mil oito centos e desoito annos nestaCorte eReyno do Brazil emCazas da Rezidencia doDezembargador do Passo Concilheiro Intendente Geral daPolicia Paulo Fernandes Vianna onde seachava oDezembargador Ajudante do mesmo Estivão Ribeiro deRezende ahy sendo prezente Manoel Francisco Capilhas Contra Mestre doBergantim União da America o ditto Ministro lhe defirio ojuramento dos Santos Evangelhos sobcargo
[F. 5 v.]/ / sobcargo doqual lhe encarregou que debaixo detoda averdade respondese as perguntas que lhefosem feitas, equesão as mesmas constantes do termo retro que lheforão lidas por mim Escrivão deque dou fé e recebido por elle o ditto Juramento debaixo delle assim oprometeo cumprir; E declarou que no dia desaseis do corrente mez as quatro horas datarde na altura de CaboFrio nove legoas pouco mais, ou menos ao már apareseo noBordo doSul hum Brigue que veio bordijando sobre oBergantim, na distancia de huma Legoa pouco mais, ou menos atirou hum tiro deballa decalibre de desoito sobre oBergantim oque repetio segunda vés depois deseter aproximado mais para oBergantim obrigando assim aque este se atravessase eque mariassem para elle que estava atravessado, eque na ocazião do primeiro tiro tinha insada Bandeira

Portugueza e quando deo osegundo insou Bandeira Ingleza, tendo arreado aquella, enavegando o Bergantim para oBrigue logo quese aproximou deitarão oseu Escaller ao már queveio atracarse ao Bergantim, earreando a Bandeira Ingleza inssarão
[F. 6]/ achama- / achamada dos Insurgentes da America Hespanhola, listada debranco por sima, azul porbaixo, evermelho nomeio = Que oBrigue hera redondo pentado de escuro, cor de Chumbo denominado, Irrezestivel = que ocasco hera Ingles Americano armado com seis pessas porbanda decalibre de desoito segundo dezião, equetinha nove Portinholas por banda, comtrinxeiras altas, e coberta lavada, ecom vinte ecinco remos porbanda pouco mais, ou menos, Que oCapitão sechama João Daniel segundo elle disse nactural de Balthemor = Que agente daTripulação dezião ser em numero decento eoitenta pessoas, todos Inglezes Americanos e so vio hum Negro que lhepareseo Portuges, ehum Tenente Coronel Hespanhol, ehum Frances que tinhão sido seos Prezioneiros ese achão deprezente nesta Corte por que oCapitão aprezador facultou que viesem noditto Bergantim: Que não sabe comque Carta, ePassaporte Navegavão, nem donde tinhão sahido, oupara onde hião esó ouvio dizer que pagavão desoito por cento ao Insurgente Artigas das prezas quefizesem, eque ouvio ao mesmo Capitão
[F. 6 v.]/ dizer que em vinte dias tinha apreza- / aprezado quinze embarcaçoins Portuguezas, das quaes tinhão saqueado cento e cincoenta mil duros que o dittoCapitão mostrou a elleDopoente: Queo roubo quefizerão ao Bergantim foi doDinheiro dos Offeciaes, Marinheiros, ePassageiros quelevavão oTenenteCoronel JozeDias que montaria dequatro centos aquinhentos mil reis, alem dos Instrumentos Nauticos, etoda aroupa, Cabos, Pipas, pés deCabra, lona, brins, Amarras, eestragos quefizerão nos mantimentos, ecarga doBergantim. Cujos damnos não sepodem resarsir com menos detres aquatro contos de reis: Que feitos todos estes estragos derão Liberdade aos Officiaes para conduzir oBergantim aeste Porto eque desem esta noticia aElRey metendo aBordo doBergantim oTenente Coronel Hespanhol, eoFrances, levando comsigo hum Hespanhol quehia no Bergantim que deixarão em Gavias, epartio no Bordo deLeste, emais não disse, e assigna. E eu João Nepomoseno Cantalice oescrivy = Rezende = Manoel Francisco Casselhas =,,

[F. 7]/ Juramento, e declara / declaração de Miguel Thadeo Montufas =

E logo no mesmo dia mez eanno compareseo Miguel Thadeo Montufas Vezinho de Guatemella de edade detrinta eseis annos quehé oproprio Tenente Coronel mencionado nos Depoimentos

retro o ditto Menistro lhe deferio ojuramento dos Santos Evangelhos emhum Livro delles e lhe encarregou que debaixo do mesmo em quepos sua mão direita declarase a verdade do quesoubese sobre os quezitos quelhefosem feitos, esao os mesmos já declarados nos depoimentos retro que eulhe ly de quedou fé, etudo o mais que soubese aeste respeito; esendo por elle recebido oditto juramento debaixo delle assim oprometeo cumprir, E declarou, que vindo elle no Bergantim ouBrigue Irrezestivel de Boenos Ayres dondesahio adoze de Junho docorrente anno no projecto de hir a Chilles procurando ser ahy protegido por alguns Empregados no Governo actual soube logo aosahir doRio daPrata que otal Brigue Irrezestivel tinha Cartas deCorso de Artigas, atempo quejá não
[F. 7 v.]/ podia desembarcar delle e então Navegarão / Navegarão noCorso que o mesmoBrigue entrou afazer; más sempre contrangido eprocurando ocazião dese escapar, e meresendo toda aconfiança do Commandante edono doBrigue Irrezestivel, soube por elle mesmo quehera Americano nactural de Balthemor dono eProprietario do ditto Brigue o qual o instava que devia hir Com elle para Balthemor eser Hospedado emsua Caza, e que elle oindemnizaria detodos os prejuizos, e sofrimentos, prometendolhe por mera compaixão grandes fortunas. Noproseguimento doseuCorso Vio eprezenciou que o ditto Bergantim vezitou a quatorze ou desaseis Embarcaçoins Portuguezas que navegavão para oSul, roubando algumas, etomando outras que via deboaCarga, e quese podião julgar boa preza, e as mandava para a Ilha Margaritta, as outras largava, ou metia apique, cuja desgraça sofrerão duas Portuguezas, mas não se lembra das suas denominaçoins; Que dehuma Embarcação Portugueza tomou hum tal Anglada que diz ser Francez equesahio destaCidade doRio de Janeiro com
[F. 8]/ diressão a MonteVideo eoCapitão do Brigue sedeo / se deo por conhecido delle, etractandoo magnificamente, eo regalou Com hum magnifico relogio de Meza, ecomhumas dragonas degrande preço quetomara de hum Navio que hia daqui para MonteVideo, Cujo Navio foy metido apique; mas depois passou otal Francez munto oseu Contento para aoutro Navio que navegava paraBoenos Ayres = Que neste Corso avistarão oPaquete da Bahia ou União doBrazil quetinha daqui sahido no dia quinze docorrente Julho e logo que o avistarão no dia desaseis arvorarão bandeiraPortugueza, aquecorrespondeo oBrigue união que partio para elle, elogo depois quesubirão aoBrigue doCorso, insou este bandeira de Artigas, e quando acabarão de roubar, opouco Dinheiro dos Passageiros e Tripulação, largarão o Mestre, Contra Mestre, ehum Tenente

Coronel Passageiro, Concedendolhes quese recolhesem aeste Porto, ouverdadeira mente para os Portos doSul, e então elle Depoente querendo aproveitar-se daboa ocazião desahir daquella cituação rogou ao Capitão doBrigue doCorso quelhe
[F. 8 v.]/ consedese pasarse para oBergantim Portugues / Portugues visto o estado dasua saude, eque pela amizade comque otractava esperava que nisso conviese pelobem da sua vida, sendo certo que o verdadeiro motivo de querer elleDepoente retirarse da ly hera por não Couvir asua honra andar emhum Navio quesefez Corssario, ou Pirata contra oGoverno de Boenos Ayres, eContra oGoverno de Sua Magestade Fedellissima deQuem nenhum agravo havia recebido; eOuvindo oCapitão doCorso munto mal esta propozição deo lhe resposta em Ingles que elleDepoente não entendeo, más pelos gestos semostrou munto perturbado, econcluio que convinha em que elleDepoente sefose; más aotempo que queria por asua mala noPortalo logo vio quelhe davão busca quando já toda a roupa quetinha lhetinha sido dada pelo mesmo Capitão doCorso, más assim mesmo lhetirarão dez Camizas, e Embarcando noEscaler paravir para o Navio Portugues junta mente Com o Frances Pedro Bartosse que tambem Conseguio o mesmo favor napassagem dehuma paraOutra Embarcação soube pelos seos Marinheiros quetinhão ordem doditto Capitão para quelogo
[F. 9]/ que / que o vissem insar huma Bandeira Vermelha o inforcasem aBordo do Bergantim Portugues aelle Depoente emhuma das Vergas, mas tal Bandeira nunca se inssou, e retirandose todos ficou empaz, epor este modo veio ter aesta Cidade no Bergantim União; Disse mais que o dezespero doCapitão doCorso procedia de haver Communicado aelle Depoente todos os seos segredos na empreza em que andava, esabepor isso mesmo que o ditto Capitão sechamava João Daniel, Americano, nactural deBalthemor, homem munto habil, emunto vivo, e que hera o unico dono, eProprietario doBrigue munto rico, enelle embarcou eveio aBoenos Ayres Com dezignio deo vender e dever ao mesmo tempo obom oumão estado emque estavão os Negocios deBoenos Ayres, mas mão alias não tendo ali podido vender oBrigue, e não gostando daquelle Governo dequefalava munto mal tomou Carta deMarca de Artigas e andava a Corso, pertendendo recolherse a Balthemor, etal vés hir cruzar aoCabo desão Vicente com intentos de alguma preza rica = Disse mais que aCarta de Marca deArtigas não
[F. 9 v.]/ foraconcedida / concedida por preço certos, mas Com interese detantos por Centos do que rendese o Corso = Disse mais que oBrigue Irrezestivel vinha armado com seis pessas por banda Com remos, quetrazia para asima deCem homens todos

Americanos Inglezes, E mais não disse e assigna Com oditto Dezemmargador E eu João Nepomoseno Cantalice o escrevy = Rezende = Miguet T. Montufar =„

Termo de Juramento e declaração quefaz João Borges Tristão=„

E logo comparesendo João Borges Tristão o ditto Ministro lhe deferio ojuramento dos Santos Evangelhos emhum Livro delles emquepos sua mão direita elhe emcarregou quebem everdadeiramente debaixo do mesmo sem dollo nem malicia declarase averdade sobre o quesoubese efose perguntado, e recebido por elle o ditto Juramento de baixo delle assim oprometeo Cumprir; E sendo perguntado pelofacto Constante do Auto emais Cerconstancias dotermo retro que eu Escrivão lhely de que dou fé, Disse que em razão de ser
[F. 10]/ despenceiro doBergantim / da União da America que havia partido deste Porto para o da Bahia no dia quinze doCorrente mez sabe por ver que nodia seguinte o mesmo Bergantim foy attacado por hum Brigue na altura deCaboffrio, que nadistancia dehuma Legoa pouco mais ou menos atirarão hum tiro de Balla sobre o Bergantim einsarão bandeira Por[tu]gueza aqueCorrespondeo oBergantim, efazendo força deVella oBrigue aproximandose mais ao Bergantim, atirarão outro tiro deballa eatra vessarão ederegindose antão oBergantim para oBrigue, insarão Bandeira Ingleza, eem pouca distancia deitarão elles o escaller ao mar Com mais de dez homens que assim quesobirão para oBergantim arriarão noBrigue a Bandeira Ingleza e a inssarão ados Insurgentes, branca por sima, azul por baixo, Com hum traveção vermelho, Que oCasco do Barco hera Americano Ingles, e ouvio dizer sedenominava Irrezestivel Comseis pessas por banda e emvernizado dehuma Cor escura = Que agente da Tripulação hera toda Americana Ingleza, eem Numaro demais deCem homens equetambem vinha hum Tenente Coronel Hespanhol, ehum Francez
[F. 10 v.]/ quevierão noBergantim para esta Corte = Que / Que oRoubo que oCorsario fez aoBergantim consestio no Dinheiro dos Officiaes, Marinheiros, ePassageiros quelevavão, levando e roubando tambem os Instrumentos Nauticos etoda aroupa que havia, brins, Lonas, Cabos, emais pertences portateis do Bergantim fazendo grandes estragos nos Caixoins, Sacos, emais Carga da Embarcação que tudo o menos emque sepodia Calcular he na quantia de quatro contos de reis = Que ouvio aos mesmos aprezadores que emVinte dias tinhão tomado quinze Embarcaçoins Portuguezas, eque destas tomadias tinhão abo[r]do Cento eCincoenta mil pezos, que depois queaCabarão o roubo largarão oBergantim em Gavias esefizerão avella

Combordo para Leste emandarão que oBergantim viesse para oRio de Janeiro dar parte aoseuSoberano que elles aly seachavão equesenão havião dehir embora sem vezitar aFortaleza deSanta Cruz,emais não disse, e assigna E eu João Nepomoseno Cantalice o escrivy = E declaro que assigna Com huma Cruz por dizer não sabe escrever, eu ditto Escrivão o declarey,, Rezende = De João Borges Tristão, humaCruz =,,=

Juramento

[F. 11]/ / Juramento e declaração quefaz Manoel doCoito =

E logo Compareseo Manoel doCoito o ditto Ministro lhe deferio ojuramento dos Santos Evangelhos emhum Livro delles emquepos suamão direira elhe encarregou que debaixo do mesmo sem dollo nem malicia jurase averdade doque soubese a respeito do que lhefose perguntado, e recebido por elle o ditto juramento debaixo delle assim oprometeocumprir,, E sendo perguntado pelos factos constantes do resto, etermo retro que eu Escrivão lhely de que doufé, disse que em razão de hir de Marinheiro do Bergantim União da America que partio deste Porto para o daBahia no dia quinze doCorrente, sabe por ver quelogo no diaseguinte na altura de Caboffrio foy roubado oBergantim por hum Corssario CujoCasco hera Americano Ingles, mas ignora a sua denominação, edoCapitão quetambem hera Americano eassim Como asua Tripulação que Ouvio dizer excedia a Cemhomens, eque emVinte dias tinhão tomado quinze embarcaçoins Portuguezas de que lhes ficarão munto [F. 11 v.]/ Dinheiro, que roubarão / roubarão o Bergantim União levando tudo o dinheiro dos Officiaes, Marinheiros, edehum Passageiro TenenteCoronel que Levavão, roubando tambem brins, lonas, Cabos, muntos outros pertences do Navio, assim Como a roupa detoda agente que hia alem do estrago quefizerão naCarga do mesmo Navio, Botte, eLancha, que quebrarão, eque depois de tudo isto deixarão oBergantim em Gavias eseguirão oBordo de Leste mandando que oBergantim viesse para este Porto dar noticia aSua Magestade, e que elles lá ficavão aespera das Embarcaçoins quefosem, emais não disse, eassigna deCruz E eu João Nepomoseno Cantalice o escrevy = Rezende = De Manoel doCoito = humaCruz =

Juramento edeclaração quefaz Joze Ignacio =

E logo Comparesendo Joze Ignacio, o ditto Ministro lhe deferio ojuramento dos Santos Evangelhos emhum Livro delles emquepos sua mão direita, e lhe emcarregou que debaixo do mesmo sem dollo nem malicia Jurase averdade do quesoubese [F. 12]/ efose perguntado: e recebido por elle / por elle o ditto Juramento, debaixo delle assim oprometeo Cumprir Esendo perguntado pelos factos Constantes do Auto e termo retro que

eu Escrivão lhe Ly de que doufé,, Disse que em razão deter hido de Marinheiro na Embarcação União da America que sahio deste Porto para o da Bahia no dia quinze doCorrente, sabepor vér que logo no dia seguinte na altura deCaboffrio foy omesmo Bergantim roubado por hum Corssario Cujo Casco hera Inglez Americano, assim Como seuCapitão, eagente da Tripulação que ouvio dizer hera em Numaro maior deCem: Que aoprincipio inssarão aBandeira Portugueza affirmada Com dous tiros de Pessa, depois insarão a Ingleza eultimamente ados Insurgentes, que hera branca e azul, Com huma Lista Vermelha atravesada alias atravesando o meio eque ouvio aos mesmos aprezadores que em vinte dias tinhão aprezado vinte Embarcaçoins Portuguezas; eque disso tinhão Cento e Cincoenta mil pezos, Que o roubo doBergantim União Constou detodo o Dinheiro que levavão os Officiaes, Marinheiros eo
[F. 12 v.]/ TenenteCoronel Passageiro / Passageiro, detoda asua roupa, dos Instrumentos Nauticos, Cabo, Brins, Lonas, emais misteres damesma Embarcação, alem do estrago que fizerão naCarga della, no Bote, eLancha que quebrarão, Cuja perda edamno secalcula aquatroContos de reis, emais não disse e assigna deCruz E eu João Nepomoseno Cantalice o escrevy = Rezende = De Joze Ignacio, humaCruz = E logo tomadas estas declaraçoins houve o ditto Ministro estes autos por acabados emandou fazer este enserramento, e que delles se extrahisem empublica forma dous Instrumentos para por diversas vias sefazerem as reclamaçoins eque aparesendo Protesto departe interessadas sejuntasem de quepara Constar seLavrou este termo de enserramento E eu João Nepomoseno Cantalice o escrevy = E nada mais se Contem em os dittos Autos dos quais aque me reporto aqui bem efielmente fiz extrair oprezente Instrumento quesobcrevi e com outro official de Justissa conferido econsertado nesta Corte e Reyno doBra-
[F. 13]/ / do Brazil Cidade deSão Sebastião do Rio de Janeiro aos trinta ehum dias do mez de Julho de mil oito Centos e desoito annos E eu João Nepomoseno Cantalice Escrivão que osobscrevy conferi e assigno.

João Nepomoseno Cantalice

ECom. Escr.[am]

Manoel Joaquim Macedo Campos

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo: Ministerio de Negocios Extranjeros. Año 1818. Documentos relativos a los perjuicios causados al Comercio Portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Legajo 93. Manuscrito original: fojas 13; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 71 [Jeanne Pontet al Conde dos Arcos. Después de relatar el apresamiento de la galera "Maria Tereza de Lisboa" por un corsario que llevaba pabellón de Artigas, dice que perdieron toda la mercadería que conducían para Montevideo y Buenos Aires. Agrega que el corsario los llevó a bordo de su navío y queriendo reparar las pérdidas sufridas, les ofreció en donación la sumaca "Flor do Río da Prata", que también había apresado, donación que aceptaron con la intención de devolverla a sus legítimos dueños. Pero éstos, lejos de reconocer el servicio prestado, les negaron todo derecho a una indemnización, por lo que solicita protección y justicia.]

[Montevideo, julio de 1818.]

[F. 1]/ / A su Excelencia, el Señor Conde dos Arcos.

Señor

Tengo el honor de presentar a Vuestra Excelencia los documentos que constatan el hecho que nos sucedió a mi marido y a mí, el 10 del mes de julio.

Vuestra Excelencia debe haber estado informado a su debido tiempo que la galera "Maria de Lisboa" que salió de este puerto fue abordada y enteramente saqueada tres días después, por un corsario que llevaba pabellón de Artigas.

Mi marido y yo nos encontrábamos a bordo de esa galera, así como un empleado y mi criado y toda nuestra mercadería, que llevábamos a Montevideo y Buenos Aires; perdimos todo en un instante quedándonos sólo la ropa que llevábamos encima.

Dicha galera quedó muy averiada por los cañonazos que recibió. Estábamos en peligro de perecer, cuando el corsario nos llevó a bordo de su navío con nuestro acompañamiento y se conmovió del estado deplorable al que nos había reducido el saqueo de su tripulación, deplorando aún más lo ocurrido cuando reconoció a mi marido a quien tuvo ocasión de ver varias veces en Francia.

Fue entonces que nos dijo que repararía nuestras pérdidas y que él nos indemnizaría de la desgracia que nos había
[F. 1 v.]/ pasado / y que él hubiera podido evitar.

Al día siguiente el 11 a las cuatro de la tarde, se apoderó de la sumaca "La Flor del Río de la Plata" y en seguida, después de reunir su tripulación, declaró que me ofrecía en donación dicha sumaca y su cargamento para castigarlos por la conducta infame que había tenido hacia nosostros, amenazando con castigar severamente al primero que tratara de quejarse de su decisión y fue entonces que hizo labrar un acta de donación en mi favor que hizo firmar por los testigos (N°2) acto de generosidad tan singular como inesperado de la parte de los propietarios del barco.

El corsario mantuvo prisionero al capitán de la sumaca, y puso en su lugar un piloto de su navío, al cual hizo prometer bajo juramento de conducirla a Buenos Aires, ofreciendo al mismo tiempo cambiar la tripulación y tomar prisioneros tres o cuatros pasajeros para evitar cualquier tipo de dificultad en ruta. Mi marido se negó a ello no teniendo ninguna intención de prevalerse de tal donación, en consecuencia, en seguida que el barco se separó del corsario, notificó al piloto, como a la tripulación de conducirlo a Montevideo (su primer destino) lo que se ejecutó.

Apenas llegamos a la Isla Gorriti, mi marido se apresuró en mandar al coronel José Pedro de Mello, comandante de ese puerto todos los papeles de la sumaca que estaban en su poder, así como el acta de donación, que renunciaba a nombre mío, papeles que luego fueron enviados por el comandante a su Excelencia el Barón de la Laguna, comandante en jefe del ejército portugués (véase la pieza n° 1).

[F. 2]/ / Tal conducta de nuestra parte, prueba evidentemente, que fingiendo aceptar la donación, sólo nos guiaba el sentimiento generoso de salvar la sumaca, y su carga de una desgracia inevitable, que las amenazaba y de conservarlas para sus legítimos propietarios, lisonjeándonos, tal vez, con razón, de encontrar en la lealtad y agradecimiento de los propietarios y de los aseguradores si no un resarcimiento a nuestras pérdidas, al menos una indemnización razonable y proporcionada al favor que les hicimos.

Es con pesar, señor, que me siento obligada a confesar, a Vuestra Exelencia, que juzgamos mal sus sentimientos.

Los interesados tomaron con gran satisfacción la propiedad, que sin nosotros se hubiera perdido infaliblemente, ellos no temieron de emplear intrigas y la mayor mala fe, para tratar de atenuar el servicio que nosostros les hicimos, y negar un derecho que nosostros creemos haber merecido.

Tal es, señor, el relato exacto de un hecho, tan desgraciado para nosotros, como poco frecuente en todo caso; de un lado mostrando un ejemplo bastante raro; del otro la más negra ingratitud, la reprobación y el desprecio general, que inspira siempre en cualquier parte; en los lugares en que hubo testigos, la opinión general respecto a este asunto nos es al menos favorable; siendo así como lo ha encarado el gobernador general Pinto, que prometió presentar este informe a Vuestra Exelencia, cuya suplicante se atreve a solicitar protección.

[F. 2 v.]/ Este caso bastante extraordinario, puede no haber / estado previsto por las leyes pero parece entrar naturalmente en la clase de las que corciernen al Salvataje de los barcos y sus cargas ya sea en plena mar o en la costa.

Si Vuestra Exelencia juzga que no puede entrar en esta categoría, su Magestad, podría sola decidir en su sabiduría y suplir la impotencia de las leyes y el jefe supremo de una nación distinguida siempre por su lealtad, y su generosidad, no permitirá que sentimientos tan honorables sean ignorados por sus súbditos e invocados en vano por súbditos extranjeros.

La situación desgraciada en que se encuentran reducidos, obligándolos a tal solicitud y si están privados del apoyo de las leyes, fundan todas sus esperanzas en el interés que este hecho inspira respecto a los sentimientos generosos de un Ministro distinguido por su grandeza de espíritu, así como al corazón paternal y bienhechor de su Magestad Fidelísima a los pies de la cual los suplicantes depositan toda su confianza y la más respetuosa sumisión.

Tengo el honor de ser
señor
de Vuestra Exelencia
la más humilde y obediente servidora
Jeanne Pontet

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Papeles Avulsos. 1810-1827. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana una foja; formato de la hoja 314 x 200 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 72 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Informa que ha sido enviado a Río de Janeiro el oficial inglés sospechoso de haber ido a buscar patentes de Artigas. También señala que fracasó la compra del bergantín que se pensaba adquirir en Buenos Aires, el que fue vendido para Chile.]

[A bordo de la fragata "Tethys" surta en Montevideo, agosto 4 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

Resp.^{da} 31 Ag.^{o} 1818

Tendo eu partecipado aV.Ex.^{a} que o official Inglez prezo pelas suspeitas de ir buscar Patentes de Artigas; fora remettido ao Com.^{me} das forças britanicas em Buenos Ayres; eque este tornára a envial-o pedindo que fosse aqui conservado até que por alguma Embarcação de Guerra omandasse para a Corte do Rio de Janeiro: hontem succedeo entrar neste Porto hum Bergantim de S. Mag.^{e} Britanica, que vem para o refferido fim; por elle se remetter odito official evai juntamente acompanhado por hum officio do General em Chefe.

Com omaior desgosto partecipo aV.Ex.ª que o Bergantim, que se tencionava comprár em Buenos Ayres, foi vendido para o Chile, cujo Governo o comprou por oitenta mil pezos: he bem para sentir que perdessemos esta occazião de possuir hum Navio emque se encontravão todas as qualidades, que se requerem para Embarcação de Guerra. D.ˢ G.ᵉ aV. Ex.ª m.ˢ a.ˢ Abordo da Fragata Tethys Surta em Montevideo 4 de Agosto de 1818.

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. Conde dos Arcos

Rodrigo JozeFerr.ªLobo
ChefedeEsquadraComd.ᵉ

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 203 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 73 [Expediente relativo al apresamiento de la sumaca portuguesa "Flor do Río da Prata" por el corsario "Irresistible", su capitán Juan Daniels.]

[Cuartel en la Isla de Gorriti, agosto 4 -
Montevideo, setiembre 16 de 1818.]

[Carátula:]

Gob.ⁿᵒ Intend.ª
de Mont.º

Año de 1818.

Expd.ᵗᵉ obrado sobre averiguar la procedencia, y demás particularidades del vergantín corsario Pirata nombrado el Irresistible, su Cap.ⁿ Juan Daniel, y el modo como fué apresada por él la Zumaca nacional, nombrada Flor del Rio de la Plata.

[F. 1]/ / Declaro que entre os papeis pertencentes a Sumaca Portugueza Flor do Rio da Prata, arribada a este Porto no dia tres do Corrente, e roubada por hum Curssario ou pirata naltura de vinte e seis emeio, ao Sul da Linha, avia hum escrito de doação da mencionada Sumaca feito pello Commandante dod.º Curssario, a Snr.ª Celesta Flocar de Contet, cujo escrito eos mais papeis sobre ditos me forão generozamente entregues pello Snr. Pedro Contet, Frances de Nação; no acto em que me foi apressentado, e em abono da sua Reputação e conduta devo dizer que os sentimentos que me manifistou odito Snr. Pedro Contet, na ref[e]rida o Cazião forão Justamente aquelles

que são proprios da Generozidade e cevelidade da Nação a que pertençe.

Todos os referidos papeis vão ser por mim remetidos na Escuna Leopoldina, ao Ex.[mo] S.[or] Barão da Laguna, Capitão General e Comand.[e] em Chefe do Exercito Portugues

Q.[el] na Ilha do Gorrito, 4 de Agosto de 1818.

Pedro [...]

[F. 1 v.]/ / [En blanco]

[F. 2 y F. 2 v.]/ / [En blanco]

[F. 3]/ / Don Juan D. Daniels comandante del Bergantin Nacion.[l]. De la Republica de la Banda Oriental del Rio de la Plata de que es Gefe Supremo el Ex.[mo] Sõr D.[n] José de Artigas.

Por cuanto en esta fha há sido aprezada la Zumaca Flor del Rio dela Plata proced.[te] de Rio de Janeyro con dirección a Montevideo, al mando de su Capitán Antonio Rodriguez de Silva, y en virtud delas instrucciones que me rigen del Govierno Supremo dela Guerra del mencionado estado devía remitir el buque pricionero al puerto aliado mas inmediato, o hecharlo á pique según las circunstancias teniendo en concideración las perdidas q.[e] há sufrído en la Fragata María de Lisvo[a] (q.[e] igualm.[te] fue preza y suelta) la Señora D.[a] Celesta Flocar de Contet, hé venido en donarle dhã Sumaca y cargamento para indemnizarla delas perdidas, q.[e] há padecido, como dueño, q.[e] soy de dhõ varco pricionero, quedando en este Berg.[n] el citado Capitan, y el Piloto cuyo lugar sostituye D.[n] Salvador Ferran para la derrota.

[F. 3 v.]/ Y para que ningun Barco del mismo estado ya sea de Guerra / o Mercante, ni neutral, ni menos delas potencias alíadas se opongan ala dirección o destino q.[e] lleva dhã Zumaca doy ala exprezada Señora D.[a] Celesta Flocar de Contet este documento como también los docum.[tos] conq.[e] salio de Rio de Janeiro la Zumaca, esperando q.[e] S.M.El Rey de el Brasil y Portugal le concervará la propiedad del Barco, en conciderac.[n] aque por sus suplicas no sele dió el destino a esta preza ni ala ant.[or] Fragata q.[e] era consecuente ala Guerra, á Bordo de dhõ Berg.[n] al 31 de Julio de 1818.

Daniels.

Por mandado de
dhõ Sõr Com.[te].
Mig.[l] T. Montufar.

Somos testigos de haver sido aprezada la Zumaca Portugueza Flor del Rio de la Plata, de haverla donado el S.^{r} Com.^{te}. del Berg.^{n} Irresistible ala S.^{a} D.^{a} Celeste Flocar de Contet, y de
[F. 4]/ que el anteced.^{te} / documento de donación lo mandó escrivir y firmo dho Sr. Com.^{te}.

A Bordo de dho Berg.^{n} Irresistible a 13 de Julio de 1818.

Dabancourt.

Bellor.

Salvador Ferran.

[F. 4 v.]/ / [En blanco]

[F. 5]/ / Iltmo y Exmo Sõr

Reducido ala mas deplorable situac.^{n} no me queda otro recurso en mi desventura, q.^{e} acojerme alos sentim.^{tos} generosos del Gob.^{no} p.^{r} el conducto respetable de V.E. Navegando p.^{a} este puerto de pasagero y cargador dela frag.^{ta} Portuguesa Maria; fuimos sorprehendidos en alta mar p.^{r} un Corsario q.^{e} se decia de Artigas, saqueados ntros equipages y trasbordados al corsario en los mom.^{tos} en q.^{e} la embarcac.^{n} apresada se iba á pique á causa de los balazos q.^{e} habia recibido. Toda mi fortuna desapareció en un instante, quedando sin tener con q.^{e} mudar la ropa que nos cubria. No era facil soportar este golpe con indiferencia. Mi mujer Celeste Flocar Pontet abandonada al sentim.^{to} llamó la atenc.^{n} del Cap.^{n} Corsario y conmovio su corazón. El hizo memoria de haberme conocido en Francia y tomando un interes en ntro infortunio, nos prometió una indemnizac.^{n} correspond.^{te}. No pasaron 24 horas sin realizar sus promesas. La Sumaca Portuguesa Flor del Rio dela Plata fue reconocida y apresada al día siguiente; y convocando el Cap.^{n} apresador á toda la tripulac.^{n} de su mando les hizo entender, q.^{e} yo y mi muger en calidad de Frances no podiamos ser considerados como enemigos de su bandera: q.^{e} en el apresam.^{to} de la frag.^{ta} Portuguesa Maria habiamos sufrido injustam.^{te} la ruina de nuestras fortunas; y q.^{e} p.^{a} indemnizarnos de un modo conforme alos principios dela razon y la justicia nos hacia donación solemne de la Flor del Rio dela Plata
[F. 5 v.]/ con todo / su cargam.^{to} estendiendo alli mismo la acta de donación q.^{e} nos hizo en presencia del equipage. El quiso cambiar la tripulación de la presa, y llevarse los pasageros con el designio de prevenir contingencias en la derrota q.^{e} devia seguir la Sumaca á B.^{s} A.^{s}, á cuya disposición me opuse yo p.^{a} no perjudicar los intereses dela expedición. Luego q.^{e} llegamos a este puerto elevé ala alta considerac.^{n} del Gob.^{no} la relac.^{n} detallada de todos estos acontecim.^{tos}, que verá V.E. en las

adjuntas copias, solicitando q.e la Expedición q.e habiamos salvado nos indemnizase de algun modo los enormes quebrantos q.e acababamos de sufrir. Pero como hasta ahora no he obtenido una providencia, y veo p.r otra parte, q.e la Sumaca, después de haber descargado una gran parte de su cargam.to, se alista p.a seguir viage á B.s A.s, estoy en el caso de redoblar mis instancias, y exponer a V.E. los poderosos motivos de equidad, quando no sean de justicia, q.e favorecen mi solicitud.

La Sumaca Portuguesa Flor del Rio dela Plata fue apresada en alta mar, escusado es indagar el caracter del Corsario, p.r q.e sea qual fuese su patente, la Sumaca estaba ya perdida p.a los interesados, Naviero y Cargadores, todos devian sufrir las consequencias de su invasión. En este estado mi presencia ylos ruegos de mi muger salvan la expedición no p.r las fuerzas de las armas, sino en virtud del poder irresistible de ntras circunstancias. Se salva la expedic.n con el obgeto de indemnizarme delos quebrantos q.e habia causado el Corsario en mis intereses: es decir; q.e el valor de mis intereses perdidos fue el precio con q.e se rescató la Sumaca y su cargam.to. Yo acepté la indemnización en la confianza q.e debia inspirarme la generosidad del caracter Portugués, y la dignidad / [F. 6]/ dela Nación ¿Y será justo Señor Exmo, q.e habiendose salvado la expedic.on p.r mi influencia y los respetos de mi muger haya de sufrir solo los funestos resultados del apresam.to?. ¿Estará en los principios dela equidad natural, q.e los cargadores reciban sus intereses, sin indemnizar los intereses q.e los salvaron de una perdida inevitable, y q.e quede yo con mi familia embuelto en los horrores de la indig.a por premio de haber salvado con mi aceptación las propiedades delos vasallos de S.M.F.?. ¿No estubo en mi arbitrio haber reusado la donac.n?. ¿Y si pude y no lo hice, y si p.r no haberlo hecho cuentan el armador y cargadores con sus mercaderias, no sera digna esta generosidad en un extrangero de una justa recompensa p.r parte delos q.e recibieron el beneficio?...... Quiera V.E. fixar sus consideraciones sobre un asunto, q.e sino está prevenido en las Leyes se halla escrito en los principios inimitables dela razón y dela naturaleza. Una embarcación de Guerra y extangera q.e hubiese represado la Sumaca tendria por cierto un dro incontestable quando menos, a una gratificac.n quantiosa sobre los valores dela expedicion, y yo no veo p.r q.e principio se me pueda negar este derecho consideradas mis circunstancias, pues es accidental q.e una embarcac.n se salve p.r la fuerza, ó p.r otros medios si la gratificac.n es la recompensa de un acto q.e salva una expedición apresada.

Yo salvé la Sumaca y la salvé con mis intereses. Un hombre q.e apaga el incendio en la casa de su vecino: ó q.e arranca

las halajas robadas del poder de los Ladrones: ó q.[e] salva un bajél del naufragio: ó q.[e] precave la ruina de agenas propiedades ¿no tiene un título indisputable p.[a] exigir del propietario
[F. 6 v.]/ los gastos causados en su beneficio?. Y si es / evidente que la embarcac.[n] se salvó con mis intereses ó p.[r] mis intereses? ¿habrá Ley, Justicia, ó razon p.[a] q.[e] no se me abone el valor de mis mercaderías, con q.[e] fué rescatada la Sumaca?. Si la parte del cargam.[to] de mi propiedad q.[e] se perdió en la frag.[ta] Maria, hubiera venido en la Sumaca, y la hubiese tomado el Corsario, y q.[e] en esta suposicion, me hubiese donado la Sumaca apresada p.[a] indemnizarme del cargam.[to] de mi propiedad, que habia tomado; en este caso.¿Habria un solo hombre racional q.[e] me negase un drõ para reparar mi perdida con los fondos de la expedicion dela Sumaca? ¿Y q.[e] diferencia substancial se encuentra entre estas suposic.[n] y el caso q.[e] dá merito á mis solicitudes? En uno y otro la salvac.[n] dela Sumaca se habria debido á mis intereses. q.[e] es lo q.[e] funda el drõ a la indemnizac.[n], p.[r] q.[e] toda alhaja ó propiedad q.[e] se salva de un peligro inminente, ó q.[e] se rescata del poder de los enemigos, queda afecta p.[r] una hipoteca legal al pago preferente y executivo, de los gastos del salvam.[to] o del precio del rescate. Este perjuicio en una parte que sufre una expedic.[n] p.[r] salvar el todo, deve considerarse como una verdadera averia, q.[e] pagada p.[r] los interesados en ella, les dexa una ocasión directa contra los aseguradores.

Con efecto, señor Exm̃o, es este uno de aquellos asuntos dignos de todas las meditaciones de un Gob.[no] justo é imparcial, si yo fuera nada mas q.[e] un pasagero q.[e] hubiese hecho valer mis relaciones amistosas con el Cap.[n] corsario p.[a] dejar libre la Sumaca, entonces qualq.[a] obsequio ó retribuc.[n] q.[e] se me hiciese, seria el efecto de la gratitud obligada p.[r] la equidad no habria un drõ riguroso y estricto p.[a] la recompensa; p.[o] no es este el caso en q.[e] yo me hallo: mi reclamac.[n] parece q.[e] se apoya en los principios eternos de la justicia. No fueron
[F. 7]/ mis em- / peños ni mis relaciones las q.[e] salvaron exclusivam.[te] la Sumaca; fueron mis intereses: p.[a] indemnizarme de su importe, p.[a] repararme de su perdida me hizo el apresador la donac.[n]: por la donac.[n] quedó libre el buque: p.[r] su libertad llego felizm.[te] á este puerto; y ya se vé q.[e] no hay una razon ni de equidad ni de just.[a] p.[a] q.[e] pierda yo mis intereses q.[e] sirvieron p.[a] libertar el buque y cargam.[to]; p.[a] salvarlo de un naufragio inevitable. Si en el acto de la donac.[n] hubiera yo exigido del Cap.[n] y Maestre de la Sumaca, el abono de mis mercaderias, como calidad necesaria p.[a] aceptarla, claro está q.[e] ni ellos ni los cargadores se habrian negado á un convenio tan ventajoso

en q.[e] á costa de una pequeña parte salvaban el todo de sus intereses: Ninguno habria desconocido la justicia de mi proposic.[n] todos hubieran dhõ, q.[e] p.[s] yo era el q.[e] salvaba sus intereses justo era que no perdiese los mios. Y si hoy subsisten las mismas razones de considerac.[n] de equidad, y de just.[a] ¿p.[r] q.[e] no han deser unos mismos los principios q.[e] reglen la conducta de los interesados, ylas determinaciones dela autoridad?. Si no hay una ley expresa p.[a] este asunto, es p.[r] q.[e] las Leyes no han podido comprender todos los casos: p.[o] aqui es donde el Magistrado exerce la parte mas noble de su oficio: consultando la razon decide p.[r] los principios de la equidad, es decir: q.[e] ciñe sus decretos ala voluntad implicita del Legislador, q.[e] quiere q.[e] en los casos dudosos se juzgue ex eqüo et bono, p.[r] las reglas dela equidad, q.[e] forman los principios dela Just.[a] inmutable q.[e] dicta la razon y la naturaleza, en todos los tpõs y en todos los paises. Asi es q.[e] en casos semejantes spre han sido de considerac.[n] p.[r] el Gob.[no] y Com.[o] de todas las Naciones cultas los
[F. 7 v.]/ hombres q.[e] p.[r] su influxo, p.[r] su / poder, ó p.[r] sus intereses han conseguido salvar las propiedades de sus vasallos ó subditos, fundando esta generosidad en el decoro nacional p.[a] estimular la beneficencia afavor dela utilidad publica. Yo creo haber dho lo bastante p.[a] fundar mi solicitud, y en este concepto.=

AV.E. suplico q.[e] tomando los informes q.[e] estime convenientes y administrandome la justificac.[n] de unos hechos, cuya notoriedad hace escusada toda prueba, se digne V.E. interponer su poderosa mediac.[n] p.[a] q.[e] recaiga de la superioridad un decreto favorable; p.[r] ser asi conforme alas reglas de la equidad y just.[a] q.[e] pido &.[a].

Otros si digo: Q.[e] apresurandose los cargadores á recibir sus mercaderias y el buque á salir p.[a] B.[s] A.[s] se digne V.E. expedir auto, p.[a] q.[e] se suspendan las disposiciones de los interesados hasta la resoluc.[n] de esta instancia, p.[r] q.[e] de otro modo quedarian eludidas mis acciones y sin efecto las determinaciones de la superioridad p.[s] es tambien conforme á derecho.

Pontet.

[F. 8 y F. 8 v.]/ / [En blanco]

[F. 9]/ / Relacion p.[a] S.E. el Barón de la Laguna. & &

M.[r] Pedro Pontet salió del Rio Janeyro el 7 de Julio de 1818, con un pasaporte del gobierno Portugués p.[a] el, su esposa, su dependiente y un criado, con destino a Buenos Ayres, habiendo embarcado sus efectos, y tomado Pasage en la Fragata María de Lisboa.

El 11 del mismo mes, fue abordada por un Corsario, con la bandera de Artigas, el qual despues de haberle tirado cinco cañonazos que hirieron gravemente ál Contramaestre de la Frag.^{ta} y a M.^{r} Dabancourt, depend.^{te} de M.^{r} Pontet, mandó buscar al Cap.^{n} de la Maria, y despues de haberla declarado buena presa hizo ir á su bordo al exponente y su esposa á quienes intimó que todos los efectos que hubiese aunq.^{e} pertenecientes alos Franceses, serían perdidos, visto que los encontraba bajo el Pavellon Portugues, pero que serian escrupulosamente respetados los equipages y personas de su comitiva. En estas circunstancias fué avisado el comandante del Corsario de que la presa hacia mucha agua, y se iba a pique. El Comandante envió enseguida cinquenta hombres p.^{a} dar á la bomba y cerrar los augeros del Buque, e igualmente al criado de Mr. Pontet, dando orden de embarcar todos los equipages, que el indicase pertenecientes á Mr. Pontet, esposa e igualm.^{te} los de las personas de su comitiva, pero la tripulación maltrató al criado, y se entregó al Pillage mas terrible.

M.^{r} Pontet y su Esposa se encontraron al día siguiente despojados detodo. El Comandante se mostró bastante disgustado de este acontecimiento; regaló algunos generos p.^{a} poder hacer al pronto una muda p.^{a} la esposa de M.^{r} Pontet, y buscó algunas camisas á su esposo.

Al mismo tiempo declaró, que para castigar á su Tripulación del robo que acababa de cometer y p.^{a} indemnizar al ex-
[F. 9 v.]/ ponente y a su esposa, da- / ría a la dicha Madame Celeste Flocard Pontet el primer barco y cargam.^{to} que tomase.

A las quatro de la tarde del dia seguiente, tomó la Sumaca Flor del Rio de la Plata, éhizo hacer al momento un Acto de donación (*de*) que guardó el duplicado en su poder. Convocó su tripulación y les anunció que p.^{a} reparar la conducta infame que habia observado con este Francés y su Esposa, les daba la Presa que acaba de tomar, amenazando con un castigo severo al primero que se quejase de sus disposiciones.

En consecuencia envió solo cinco hombres á bordo dela Sumaca p.^{a} conducir al Cap.^{n} y apoderarse de sus papeles, que entregó con el Acto de donación en presencia de su Tripulación a la dicha Madame Celeste Flocard Pontet. P.^{a} reemplazar al Cap.^{n} de la mencionada Sumaca, que retuvo prisionero, envió un Piloto que habia tomado hacía algun tiempo, y ofreció dar á M.^{r} Pontet dos marineros franceses y tres holandeses, q.^{e} hacian parte de la tripulacion de la dicha Frag.^{ta} y en cambio de estos tomó cinco hombres de la dicha Sumaca, para evitar toda especie de contrariedad en el viage.

M.^{r} Pontet eludió esta Proposicion bajo el pretexto de que eran bastante numerosos para segundar las intenciones del Piloto.

El mencionado y su esposa fueron conducidos abordo p.^{r} un oficial, que a su vuelta notició al Cap.^{n} del Corsario haber visto tres o quatro Pasageros abordo dela Sumaca y al momento envió su bote p.^{a} que dixesen á M.^{r} Pontet que si los Pasageros que se hallaban abordo le eran gravosos, su oficial tenía orden de hacerlos prisioneros.

M.^{r} Pontet respondió aun á esta ultima proposicion que lexos de esto, celebraba el tener consigo á estos Señores visto ser Españoles que no tenian otro obgeto que ir a Buenos aires en derechura.

Al momento de haberme hecho á la Vela. M.^{r} Pontet declaró al Piloto y a todos los demas, q.^{e} el y su Esposa no teniendo intencion de controvertir si la donación de dicha Sumaca era ó no valida, era necesario que el Buque se diri-
[F. 10]/ / giese a su primer destino, es decir, a Montevideo, en donde haría conocer a S.E. las perdidas que acababa de experimentar, y la casualidad, que por causa de este desgraciado acaecimiento le habia proporcionado el salvar un Barco, igualm.^{te} q.^{e} su cargam.^{to}; que el no habia aceptado si no con la intención formal de restituirle asus verdaderos propietarios, persuadido de que estos tendrían bastante probidad p.^{a} apreciar la renuncia voluntaria, que hacia de la dádiva, que se le habia hecho p.^{a} indemnizarlo de sus perdidas, y que no tendría que arrepentirse.

La bien conocida equidad que caracteriza á su Excelencia, no le permite creer un momento que se le dexe soportar solo las perdidas q.^{e} ha sufrido, quando se ha demostrado q.^{e} el Buque le ha sido dado en calidad de compensacion.

M.^{r} Pontet há escrito sobre este particular a su Excel.^{a} y espera respetuosamente su decision.

Es copia.

Pontet.

[F. 10 v.]/ / [En blanco]

[F. 11]/ / Copia

A S.E. el Cap.^{n} General Baron de la Laguna

Me persuado S.^{r} Gral que se ha hecho a V. E. una falsa relación de los acontecimientos sucedidos en los Buques la María de Lisboa y Zumaca Flor del Rio dela Plata. Es mi deber hacer conocer á V.E. la verdad de estos sucesos, conforme

debo transmitirla al Consul general francés representante de mi Nacion en el Rio Janeyro.

En consecuencia tengo el honor de remitir á V.E. la adjunta relación exacta, y probada p.^{r} el acta de donación hecha ala S.^{ra} Celeste Flocard Pontet, cuio duplicado con iguales firmas, igualm.^{te} q.^{e} la del Piloto q.^{e} nos ha conducido á Montevideo, queda en manos del Cap.^{n} del Corsario.

Solo me resta agregar á esta relación mi conducta en este particular.

El Cap.^{n} del Corsario exigió mi palabra de honor, y la del Piloto, que puso abordo de que iriamos en derechura a Buenos Ayres, para cuio efecto se ofreció a darme dos marineros Franceses y tres holandeses tomados en la Frag.^{ta} en cambio de cinco marineros que sacaria de la Sumaca, afin de evitar (segun dixo) toda clase de contrariedad en el Viage. Yo me opuse bajo el pretexto de que eramos bastantes numerosos p.^{a} segundar la voluntad del Piloto. Nosotros fuimos conducidos abordo p.^{r} un Oficial q.^{e} asu buelta dixo al Comand.^{te} del Corsario haber visto tres ó quatro pasageros en la Sumaca, en cuia virtud envió otra vez su bote p.^{a} decirme q.^{e} si los Pasageros q.^{e} habia hallado abordo no me acomodaban, su Oficial tenia orden de hacerlos prisioneros. Yo respondí aun a esta ultima propuesta que lexos de querer alejarlos celebraba el tenerlos en mi compañia, visto ser Españoles, que no tenian otro obgeto q.^{e} ir a Buenos Ayres en derechura.

Así que nos hicimos a la Vela, yo declaré al Piloto y a todos
[F. 11 v.]/ los demás, q.^{e} como / mi esposa ni yo teniamos intencion de questionar si era o no valida la donación de la dhã Sumaca, era necesario q.^{e} el Barco siguiese a su destino, esto es, á Montevideo.

A no ser la conducta tortuosa e indecente del q.^{e} se intitula Sobrecargo, nosotros hubieramos tenido el honor, mi Esposa, y yo de entregar a V.E. los papeles y documentos concernientes a este desgraciado asunto, creyendo siempre q.^{e} no excedería los limites del honor pidiendo á V.E., si lo creyese justo que el Buque o Cargamento, paguen un tanto por ciento por una indemnización, que al menos, sería concedida ala dicha S.^{ra} Celeste Flocard Pontet.

Esta idea S.^{r} Gr̄al, me ha sido sugerida por la desgracia incalculable que actualmente experimento en razón de la distancia de mi Patria.

Ah! quan grande sería un reconocimiento, si por la casualidad que acabo de describir hubieran salvado mi cargam.^{to} y equipages.

La Paz general tiene alos Diaristas sumam.^{te} deseosos de noticias, en especial concernientes a las Piraterias de los Corsarios en las Americas.

El asunto que me concierne a mi, y á mi Esposa tiene un cierto caracter de originalidad que le hará inscrir en Diarios de Europa.

Bajo este aspecto S.r General me es sumam.te interesante en virtud de mis relación, el que V.E. ordene q.e la decisión q.e juzgue conven.te en este asunto me sea dada por escrito.

Tengo el honor de asegurar a V.E. que qualquiera que ella sea, mi Esposa y yo, nos lisongearemos siempre de haber hallado al lado dela desgracia que hemos experimentado, el gusto de hacer bien, es decir, haber salvado un barco y su Cargam.to pertenecientes a Vasallos de S.M.F.

Tengo el honor deser con la mas perfecta consideración, de V.E. &.&.&.

Es copia   Pontet.

[F. 12 y F. 12 v.]/ / [En blanco]

[F. 13]/ / Num.o 14.

Ill.mo y Ex.mo S.r = Acaban de presentarseme él Sobre Cargo, y Pasageros de la Zumaca Portuguesa Flor del Rio de la Plata q.e procedente del Rio Janeyro con dirección á este Punto fué encontrada y apresada en la altura de S.ta Catalina el día 11,, del mes proximo pasado p.r un Corsario Pirata q.e con Bandera de Artigas cruzaba aquellos Mares, nombrado el Irresistible, su Cap.n Daniel Ichate de Nación Inglés - De orden de este fue llevado él Cap.n de la Flor del Rio Antonio Rodriguez da Silva Lessa, y después de haber saquado el Equipage de la Tripulac.on y Pasageros, les hechó ábordo á los Franceses D.n Pedro Ponte, su Esposa D.a Celeste Flocar Ponte, Victorio Fran.co Taudre y Adolfo Dabancour q.e viniendo de Pasageros en la Goleta Portuguesa Maria Teresa de Lisboa habian sido apresados el Dia anterior, otorgandole el Comand.te del Corsario á la indicada S.ra D.a Celeste un Docum.to de cesion de la Flor del Rio en retribucion a los perjuicios q.e debia haberle causado - Este Documento el Despacho del mencionado Buque y los demas Papeles interesantes q.e con- [F. 13 v.]/ / ducia su Maestre fueron recogidos p.r el Mayor Comand.te de la Isla de Gorriti q.n parece haberlos elevado á V.E. - El Sobre Cargo de la Flor del Rio José de Araujo Silva, su Piloto Salvador Ferrán, los Pasageros pertenec.tes á este Buque, y aun los mismos Franceses antedichos podrán aclarar p.r una indagación mas detenida todas las particularidades de este acontecim.to y Yo en desempeño de mis obligacion.es tengo la honrra de advertir á V.E. q.e hé dispuesto se reciba una Sumaria Informac.on á todos los

que puedan declarar en el Suceso, y áeste fin espero q.e V.E. se sirva proporcionarme los Documentos Remitidos p.r el Comand.te de Gorriti q.e puedan combenir á mi proyecto, con el objeto de que la causa se substancie cumplidam.te y puedan deducirse algunos conocim.tos p.a obrar relarivam.te al Corsario de que se hace referencia = Dios gũe á V.E. m.s a.s. Montevideo 7,, de Agosto de 1818 =
Ill.mo y Ex.mo S.r Cap.n General de esta Prov.a Baron de la Laguna.
Sebast.n Pinto. &

Nota

Hoy 16 Agosto
A este oficio aún no se há merecido respuesta.

[F. 14]/ / N° 16. Illm̃o y Exm̃o Sõr

A los fines q.e me expresa V.E. en su honorable comunicac.n de esta fh̃a; adjunto á V.E. los documentos q.e me ha remitido el Comand.te de la Isla de Gorriti, y tambien la representacion q.e há elevado a mis manos Manuel Fran.co Teixeira, como consignatario de la Sumaca Flor del Rio de la Plata, p.a q.e se tenga presente su instancia segun corresponda en derecho, devolviendola á mis manos con la Escritura de protexta q.e hace; lo q.e comunico á V.E. en contextacion á su precitado Oficio N° 14.

Dios gũe á V.E. m.s a.s. Montevideo 8 de Agosto de 1818.
Barão da Laguna.

Illm̃o y Exm̃o Sõr Ten.te G.l Gob.or Intend.te de la Prov.a

[F. 14 v.]/ / [En blanco]

[F. 15 y F. 15 v.]/ / [En blanco]

[F. 16]/ / En Montevideo á veinte y uno de agosto de mil ochocientos diez y ocho años: Elseñor teniente general, y Governador Intendente de esta plaza por ante mi el escribano dijo su Ex.a que ([devia de]) haviendo, aconsecuencia de su oficio de siete del corriente pasadole el Ill.mo y Exm̃o Señor Capitan gr̃al de esta probincia, los documentos relativos al apresamiento de la Zumaca nacional nombrada Flor del Rio dela Plata, con obgeto á exclarecer la procedencia, y demas particulares del Pirata, ó Verg.n Corsario al mando de (*Juan*) Daniel; y teniendo presente para la indagacion deq.e se trata, al sobre cargo de dh̃a

Zumaca S.^{or} José de Araujo Silva, precedida la correspond.^{te}
comision asu asesor titular de gov.^{no} p.^{a} entender en ella dan-
do cuenta desus resultados, procedio su merced / en
[F. 16 v.]/ virtud de ella á tomar á dħo sobrecargo sujuram.^{to} enforma q.^{e}
lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz seg.^{n} drõ
bajo de cuio cargo prometio decir la verdad delo q.^{e} supiere en
lo que selepreguntare. Y haviendolesido interrogado por el
precedente auto caveza deproceso dijo: Que el reclamante sa-
lió del Rio Janeyro con dħo buque el ocho del mes de julio
ultimo, con destino á este puerto, y el deBuenos ayres con
cargamento de efectos; q.^{e} biniendo navegando, á los tres días
de haver salido del citado Rio Janeyro, y como á las quatro y
media, á cinco de su tarde, encontraron vn Vergantin con Ban-
dera Inglesa, que estando al costado del buque del que decla-
ra, árrió la dha bandera con vn tiro de cañon y enarboló otra
[F. 17]/ tricolor: q.^{e} hechó el bote / al agua, y bino abordo de la Zumaca
vn oficial de abordaje, y quatro marineros, y se llebaron tres
esclavos, dos pertenecientes al mismo buque, y otro á vn
pasagero llamado José Mernes y al capitan Antonio Rodriguez
DeSilva Lessa saqueando la cámara de la referida Zumaca, y
llevandose algunas haciendas, encomiendas, y ropa hecha de
los pasageros q.^{e} benian: Que el juicio que forma del corsario,
y por noticias q.^{e} adquirió de abordo del mismo, comprehendió
ser su tripulación de ciento veinte hombres, estos de Norte
America, Franceses, Genoveses, Italianos, élngleses; que trahia
doce cañones de calibre de ádiez y ocho, seis por banda; que
era el enunciado buque procedente de Norte America, p.^{a} B.^{s}
Ay.^{s} y q.^{e} de alli havia salido á hacer el corso, siendo lo unico
[F. 17 v.]/ q.^{e} puede declarar sobre lo q.^{e} / ha sido preguntado, y laverdad
bajo de un juramento fecho en q.^{e} se afirmó y ratifico
haviendosele leydo esta su declaración, expresó ser mayor de
veinte y cinco años de edad, y lo firmó con su merced de q.^{e}
doy fe.= Entre reng.^{s}=Juan -v.^{e}= text.^{do} devia de =no v.^{e}=

Joze de Araujo eS.^{a}

Mendez.

Antemi:
Fern.^{do} Ign.^{o} Marquez.

Seguidam.^{te} el comisionado p.^{a} estas dilig.^{as} mandó compare-
cer antesi á d.^{n} Salbador Ferran Piloto dela Zumaca nacional
nombrada la Flor del Rio dela Plata, y p.^{a} q.^{e} declare le recivió
juram.^{to} por ante mi el Es.^{no} q.^{e} lo hiso segun Drõ bajo de cuio
[F. 18]/ cargo prometió decir la verd.^{d} / delo q.^{e} supiere enlo q.^{e} sele
preguntare. Y haviéndole sido, como al anterior testigo despues
de enterado dijo: Que haviendo salido el q.^{e} declara enla mis-

ma clase de piloto del Rio Janeyro en el Verg.^{n} nacional nombrado Flor de S.^{ta} Catalina, el día veinte y seis de junio ultimo, con destino á Buenos Ayres, en la latitud deveinte y nueve, y en la longitud de quarenta y un grados, oeste de Cadiz, el día (*tres*) deJulio fué apresado por un Vergantin llamado Irresistible su cap.^{n} Juan Daniel; que despues de haver saqueado á su satisfaccion dho buque, le hiso dar la vela para el destino que el declarante ignora, haviéndolo transbordado al corsario con la demas tripulación de aquel: que la del citado corsario, se componía la mayor parte de americanos, é Ingleses, algunos Italianos, Genobeses, y portugueses: q.^{e} todo el total era de ciento veinte individuos; q.^{e} su artillería se reducia á dose pie-
[F. 18 v.]/ zas de á diez y ocho, seis / por banda; y que su procedencia según havia oido decir abordo á varias personas, era de B.^{s} ay.^{s} de cuio puerto havia salido hacia doce días: que quando encontraron al buque del declar.^{te} primeram.^{te} le puso el corsario bandera Inglesa y luego afirmó la oriental con vn cañonaso, con la q.^{e} lo hizo presa. Que és quanto tiene q.^{e} decir sobre el particular, yla verdad bajo de su juram.^{to} fecho en q.^{e} se ratificó; expreso ser de treinta y dos años de edad, y lo firmó con su Mr.^{d} de que doy fe= Entre Reng.^{s}= tres v.^{e}-

Salvador Ferran

Mendez

Ante mi:
Fern.^{do} Ign.^{o} Marquez.

Inmediatam.^{te} mandó su merced comparecer ante si á d.^{n} Pedro Cipriano Barase, residente en esta plasa, escribano dela Zumaca la Flor del Rio de la Plata, y p.^{a} q.^{e} declare, le reci-
[F. 19]/ / vio juram.^{to} por ante mi el Esc.^{no} q.^{e} lo hizo segun forma de Drõ bajo de cuio cargo ofreció decir la verdad de lo q.^{e} supiere enlo quese le preguntare. Y haviendole sido altenor del auto q.^{e} está por caveza despues deenterado dijo: Que el declarante salió del Rio Janeyro en el referido buque con destino á B.^{s} ay.^{s} y escala en este puerto; q.^{e} á los tres dias desu salida, encontraron vn vergantin, q.^{e} haviéndose aproximado, les hechó bandera Inglesa; y estando inmediato á su bordo la arrió tirando vn cañonaso, y pasando p.^{r} la popa del buque del declarante les mandó arriasen la bandera, y haviendolo executado, hizó entonces el Verg.^{n} la Oriental: q.^{e} immediatamente fué el bote abordo con vn Oficial, y marineros, que robaron quanto encontraron á la mano, se llebaron al capitan Ant.^{o} Rodrigues de Silva Lessa, y tres negros mas: Que el oficial q.^{e} fue abordo,
[F. 19 v.]/ le / expuso al declarante, q.^{e} el corsario havia salido de

Baltimor, p.ª Buenos Ayres, y de allí acorso; q.ᵉ su capitan se llamaba Juan Daniel; que montaba dose cañones, seis por banda y ciento veinte hombres de tripulación, siendo el calibre de los cañones de á diez y ocho. Que es q.ᵗᵒ tiene q.ᵉ decir, y la verdad só cargo desu juram.ᵗᵒ fecho en q.ᵉ se afirmó, y ratificó haviendosele leydo esta su declaración expresó ser mayor de edad, y lo firmó con su merced de q.ᵉ Doy fe.=

Pedro Cipriano Barace.

Mendez.

Antemi:
Fern.ᵈᵒ Ign.ᵒ Marquez

En el propio dia, mandó su merced comparecer ante si a D.ⁿ José Gonzales Mernes pasagero de la Zumaca nacional nom-
[F. 20]/ brada / La Flor del Rio dela Plata, y para q.ᵉ declare le recivio juram.ᵗᵒ q.ᵉ lo hizo según se requiere, bajo de cuio cargo ofreció decir la verd.ᵈ delo q.ᵉ supiere enlo q.ᵉ fuere preguntado. Y haviendole sido como a los anteriores declarantes dijo: Que el testigo salió del Rio Janeyro con el citado buque el día tres de julio ultimo, con escala en este puerto, y destino á B.ˢ ay.ˢ q.ᵉ alos tres dias de su salida los encontró el verg.ⁿ Pirata su cap.ⁿ Juan Daniel q.ᵉ estando proximo les hechó vandera Inglesa; q.ᵉ luego la arrió con un cañonaso; y estando mas inmediato les mandó bajar la vandera y verificado puso el corsario la Oriental: q.ᵉ enseguida fué el bote abordo, y saquearon parte de la camara, sellebaron dos negros del buque, y vno del declar.ᵗᵉ igualm.ᵗᵉ q.ᵉ al capitan Ant.ᵒ Rodrig.ˢ de Silva Lessa:
[F. 20 v.]/ que oyo decir q.ᵉ dho Vergantin havia / salido de Baltimor, para Buenos ayres desde cuio destino havia emprehendido el actual corso: q.ᵉ montaba dose cañones de á diez y ocho, seis por banda, y ciento veinte hombres de tripulación. Y responde; q.ᵉ todo es la verdad vajo de su juram.ᵗᵒ en q.ᵉ se ratificó, expresó ser de treinta y quatro años de edad, y lo firmó con su merced de q.ᵉ doy fe.= como de q.ᵉ expuso en este acto de q.ᵉ es publico y notorio q.ᵉ en los papeles publicos de B.ˢ ayres se havia declar.ᵈᵒ por pir.ᵗᵃ el verg.ⁿ.

José Mernes.

Mendez

Antemi:
Fern.ᵈᵒ Ign.ᵒ Marquez.

En seguida sepresentó ante su merced á Antonio Albarez contram.ᵉ de la Zumaca Flor del Rio dela Plata; y después de haverlo juramentado en devida forma, y enterado del prece-
[F. 21]/ dente auto dijo: / que a los tres dias de haver salido el decla-

rante del Rio Janeyro con la citada Zumaca, p.a B.s ayres con escala á este puerto de Montevideo, a los tres dias los encontró elvergantin q.e se expresa, el q.e puso bandera Inglesa, q.e estando inmediato, tiró un cañonaso, y la bajó: q.e hallandose mas proximo al buque del declarante, les mandó arriasen lavandera, y haviendolo executado, izó el corsario la Oriental: q.e en seguida hechó el bote al agua, yfué abordo un oficial con algunos marineros: q.e entraron enla camara, y saqueando lo que quisieron, se llebaron tambien al capitan Lessa, dos negros pertenecientes al buque, y otro del pasagero d.n José Mernes: que oyó decir q.e el citado corsario havía salido de Norte america, para Buenos ayres, decuio destino, tenía
[F. 21 v.]/ emprehendido su corso: q.e / su tripulacion se componia de ciento veinte hombres: montando dose cañones de á diez y ocho, seis por banda; y q.e su capitan se llamaba Juan Daniel. Y responde q.e todo és la verdad, bajo de su juram.to en q.e se ratificó, expresó ser de veinte yocho años de edad, no firmó por q.e dijo no saver, y lo hizo su merced de q.e doy fe=
Mendez

Ante mi:
Fern.do Ign.o Marquez.

Inmediatam.te compareció ante su merced José Fran.co Amorin. Pasagero dela Zumaça Flor del Rio dela Plata, y despues de haverlo juramentado en devida forma dijo: Que haviendo salido el declar.te con el citado buque del Rio Janeyro, con destino á B.s ayr.s y escala á este puerto; a los tres dias de biage
[F. 22]/ los encontró vn vergantin / pirata: que luego q.e se acercó hecho vandera Inglesa; que despues la bajó tirando vn cañonaso; q.e estando mas ímmediato á la Zumaca, le mandó arriase la suya, y que haviéndolo executado, puso entonces el corsario la oriental: que vino el bote abordo con un oficial: que saquearon parte de la camara: llebandose al cap.n Lesse, dos negros del buque, y otro mas del pasagero Mernes: que oyó decir abordo q.e el citado Pirata havia salido de Baltimor p.a B.s ayr.s y q.e desde alli havia emprehendido su corso: q.e ignora el nombre de su capitan: q.e tenía doze cañones de calibre de á diez y ocho, de á seis por banda, y ciento veinte hombres de tripulación, pocos portugueses y españoles, pues lo mas eran Ingleses, Americanos, y otras naciones extrangeras;
[F. 22 v.]/ y q.e por gaceta, q.e há visto en Buenos ayres / en esta plasa, há declarado aquel gov.no por pirata, al dicho corsario, lo q.e tambien es bien publico en este puerto; y resp.de que todo és la verdad bajo de su juram.to en q.e se ratificó; expresó ser de treinta y dos años de edad; y lo firmó con su merced de que doy fe.=

José francisco Amorin.

Mendez

Ante mi:
Fern.^{do} Ign.^{o} Marquez.

En el propio día, mes y año: compareció ante su merced á José Fran.^{co} marinero dela Zumaca la Flor del Rio dela Plata, y despues de haverlo juram.^{to} segun forma de derecho, y siendo preguntado altenor del auto q.^{e} está por caveza, dijo: Que el declarante salió con la referida Zumaca con destino á B.^{s}
[F. 23]/ ayres, y escala / en este puerto: q.^{e} á los tres días de su salida encontraron al verg.^{n} Pirata q.^{e} se refiere, el qual hallandose inmediato, puso bandera inglesa, q.^{e} luego la bajó tirando vn cañonaso; q.^{e} haviendose, aproximado mas, mandó q.^{e} el buque del declarante arriase la suya, y haviendolo executado, izó entonces el vergantin la oriental: q.^{e} en seguida fué el bote abordo con vn oficial: que saquearon lo q.^{e} quisieron de la camara, y se fueron llebandose al capitán Lesse, dos negros de abordo, y otro esclavo del pasagero Mernes: que oyó decir abordo de la citada Zumaca: q.^{e} dicho corsario havia salido de Baltimor p.^{a} B.^{s} ay.^{s}, y de alli á hacer el corso: q.^{e} su cap.^{n} se llamaba Juan Daniel: q.^{e} tenia doze cañones, seis por banda
[F. 23 v.]/ del calibre / de á diez yocho, y ciento veinte hombres de tripulación, los mas Ingleses, Americanos, Genobeses, y Italianos; y que también oyó decir en este puerto publicam.^{te} que el gov.^{no} de B.^{s} ayr.^{s} havía declarado por pirata al citado Vergant.^{n} segun constaba de las gacetas q.^{e} havian benido de aquella ciudad, y resp.^{de} Que es quanto tiene q.^{e} declarar, y la berdad bajo desu juram.^{to} en q.^{e} se ratificó, expresó ser de treinta y dos años de edad, no firmó por q.^{e} dijo no saver, lo hizo su merced de q.^{e} doy fe.=
Mendez.

Ante mi:
Fern.^{do} Ign.^{o} Marquez.

En Montevideo á veinte y dos dias de dho mes y año: en
[F. 24]/ continuacion de estas diligencias mandó / su merced comparecer ante sí á D.^{n} Pedro Pontet, pasagero de la Zumaca nacional nombrada Flor del Rio de la Plata, y p.^{a} q.^{e} declare le recivió juramento q.^{e} lo hizo segun se requiere bajo de cuio cargo Prometió decir la verdad de lo que supiere en lo que fuere preguntado. Y haviendole sido altenor del auto q.^{e} está por cabeza despues de enterado dijo: Que el declarante salió del Rio Janeyro en la fragata portuguesa nombrada la Maria de Lisboa de pasage para este puerto, y después pasar á Buenos ayres

á donde era su destino, con cargamento de treinta bultos de efectos: que la salida de aquel dhõ puerto, fué el siete de julio ultimo, y el once del mismo fueron apresados por vn vergantin nombrado Irresistible, su com.[te] Daniel: que el apresam.[to] lo executó con la vandera de Artigas; y despues de haver maltratado al declarante y demas individuos de abordo, saqueó el
[F. 24 v.]/ buque; haviendo despues reconocido al q.[e] declara / por haverlo visto en Paris, su cituacion, y la de su esposa, le tocaron de modo q.[e] dió su palabra q.[e] el primer buque q.[e] apresare se lo daría para resarcirle la perdida q.[e] le causaba; que al día siguiente, hizo presa la citada Zumaca, y después de haverlos marineros tomado de abordo de ella algunas frioleras de los pasageros, se llebaron al corsario, al capitan Lesse, dos negros del buque, y otro del Pasagero Mernes; y entonces le hizo por escrito donacion de dha Zumaca á la S.[ra] esposa del que declara: que quando se acercó á la referida Zumaca puso el enunciado corsario bandera Inglesa, y luego q.[e] estubo mas proximo, la arrió, y tirando un cañonaso, puso la de Artigas: Que el mismo capitan Daniel le expuso q.[e] aquel buque q.[e] mandaba havia salido de Charleston en Norte America, p.[a] Buenos ayres y q.[e] de alli havia salido a corso con patente de
[F. 25]/ aquel Govierno y / q.[e] con vn navio frances devolvió al Director, la patente diciendole q.[e] no necesitaba de ella pues tenía otra mejor cuia copia de carta con q.[e] remitió aquella le leyó Daniel al que declara: que no hizo reparo en el numero de la tripulación deq.[e] se componia el corsario, mas ha calculado ser como de ciento cincuenta hombres, los quales eran los mas de Norte America: que tenia diez yocho cañones del calibre del mismo numero: q.[e] á quatro extrangeros q.[e] han llegado estos días de B.[s] ayres les oyó decir el que declara, q.[e] en aquella ciudad havian declarado vn buque por pirata, mas q.[e] no save qual será; y que al separarse el corsario del Buque en q.[e] benía el declarante, les encargó el com.[te] Daniel, que se encontraren vn buque de mas fuerzas q.[e] las suyas tambien corsario, le dijesen que lo aguardaba enla latitud del Rio Janeyro hasta Cabo
[F. 25 v.]/ frio, y / le entregó vn pase al exponente para su resguardo caso de que se encontraren algun otro corsario. Que és quanto tiene que decir, y la verdad bajo desu juram.[to] fecho en q.[e] se ratificó; expresó ser de quarenta y ocho años de edad, ylo firmó consu merced deque doy fe.=Em.[do] aquel Govierno, v.[e]

Pedro Pontet

Mendez.

Ante mi:
Fern.[do] Ign.[o] Marquez.

Seguidam.^{te} compareció Adolphe Dabancour, pasagero de la Zumaca nacional Flor del Rio dela plata y para q.^{e} declare, le recivió su merced juram.^{to} q.^{e} lo hizo segun dro bajo de cuio cargo prometió decir la verdad de lo que supiere, y fuese preguntado. Y haviéndole sido como á los anteriores declarantes,
[F. 26]/ despues de enterado dijo: Que el declarante / [salió] del Rio Janeyro enla Fragata Portuguesa nombrada la María de Lisboa, de pasage para Buenos ayres con escala en este puerto de Montevideo: q.^{e} salió de aquel el siete de julio ultimo, y el once fué apresado por vn bergantin nombrado el Irresistible su comand.^{te} vn tal Daniel haviendo executado el apresam.^{to} con bandera de Artigas; que despues de haver maltratado al declarante, y demas individuos de abordo, saqueó el buque: que despues de esto, le dió palabra el citado Daniel al pasagero D.^{n} Pedro Pontet y á su esposa, que el primer buque q.^{e} apresase se lo havia de dar, p.^{a} resarcir en parte los perjuicios q.^{e} le inferia: que al dia siguiente hizo presa la referida Sumaca, y después de haver tomado los marineros de abordo de ella algunas menudencias de los pasageros, condujeron al corsario,
[F. 26 v.]/ al cap.^{n} Lesse, dos negros del buque, y otro de D.^{n} José / Mernes pasagero también, y entonces Daniel le hizo por escrito donacion de la referida Zumaca á la esposa deD.^{n} Pedro Pontet, cuyo papel tambien firmó el declarante en clase detestigo: q.^{e} cuando estubo cerca el corsario dela citada Zumaca puso bandera Inglesa, y luego que se aproximó mas, la bajó, y tirando vn cañonazo, afirmó la de Artigas: que leoyó decir el q.^{e} declara al Comandante Daniel q.^{e} aquel buque desu mando havia salido de Charleston p.^{a} Buenos ayres, y que de allí havia empezado su corso, con patente del Director de aquella ciudad, la qual le havia debuelto por vn buque frances q.^{e} encontró en la mar: que la tripulación se componía de ciento y cincuenta hombres, siendo los mas de Norte America; y q.^{e} tenia diez y ocho cañones del calibre del mismo nume-
[F. 27]/ ro y / responde que és quanto save y tiene q.^{e} decir sobre el particular ylaverdad bajo desu juram.^{to} fho en q.^{e} se ratificó; expresó ser de diez y ocho años de edad, y lo firmó con su merced de q.^{e} doy fe.=

A. Dabancourt.

Mendez

Antemi:
Fern.^{do} Ign.^{o} Marquez.

En el propio día compareció ante su merced d.^{n} Mig.^{l} Bellor pasagero dela Zumaca la Flor del Rio de la Plata, y para que declare le recivió juram.^{to} q.^{e} lo hizo segun dro bajo del qual

prometió decir verdad, enlo q.^{e} fuere preguntado. Y haviéndole sido altenor del auto q.^{e} antecede despues de enterado dijo: que el declarante salió del Rio Janeyro enla frag.^{ta} Portuguesa
[F. 27 v.]/ nombrada la María de Lisboa, con destino á Buenos ayres / y escala en este puerto de Montevideo: que el día siete de Julio anterior dió la vela del Janeyro y el once del mismo fué apresado por vn vergantin corsario nombrado el Irresistible, su capitán vn tal Daniel, cuio buque puso la vandera de Artigas, para hacer la presa: que despues de haver maltratado ágolpes al q.^{e} declara y demas individuos de abordo, saqueó el buque, ofreciéndole a D.^{n} Pedro Pontet y a su señora esposa, pasageros tambien, q.^{e} el primer barco q.^{e} hiciera prisionero se lo havia de donar en recompensa de los perjuicios q.^{e} le ocasionaba: que al día siguiente, apresó la referida Zumaca, Flor del Rio de la Plata, y después de haver tomado los marineros q.^{e} fueron abordo algunas frioleras de los pasageros, se llebaron al corsario al Cap.^{n} Lesse, dos negros de la tripulación, y otro
[F. 28]/ del pasagero / D.^{n} José Mernes; y entonces Daniel le extendió por escrito el documento de donación áfabor de la esposa del pasagero D.^{n} Pedro Pontet de la enunciada Zumaca, en cuio documento firmó también el q.^{e} declara como testigo: que quando se hallaba cerca el corsario antes de apresar la dha Zumaca puso vandera Inglesa, y luego q.^{e} se aproximó más la arrió, y tirando vn cañonaso izó la de Artigas con la q.^{e} los tomaron: que el declarante le oyó decir abordo al Com.^{te} Daniel q.^{e} aquel buque de su mando havía salido de Charleston para Buenos ay.^{s} y de alli ha hacer el corso de cuio puerto havia sacado patente para el efecto, pero que después se la havia debuelto por vn buque frances: Que el citado corsario montaba diez y ocho cañones de calibre de este mismo nume-
[F. 28 v.]/ ro: y q.^{e} su tripula- / ción se componía de ciento cincuenta hombres; y responde. Que és quanto tiene q.^{e} decir, ylaverdad bajo desu juram.^{to} en q.^{e} se ratificó expresó ser de diez y siete años de edad, ylo firmó con su merced de q.^{e} doy fe.=

M.^{i} Bellor.

Mendez.

Ante mi:
Fern.^{do} Ign.^{o} Marquez.

En el mismo día compareció ante su merced, D.^{n} Victorio Fran.^{co} Daudrey, pasagero de la Zumaca Nacional nombrada la Flor del Rio de la Plata, y para q.^{e} declare le recivió juram.^{to} q.^{e} lo hizo segun se requiere, bajo de cuio cargo ofreció decir laverdad de lo que supiere en lo q.^{e} fuere preguntado. Y haviendole sido como á los anteced.^{tes} testigos despues de en-

[F. 29]/ terado dijo: Qué / el declarante salió del Rio Janeyro de Pasage en la Galera también nacional nombrada Maria de Lisboa con destino p.ª este puerto de Montevideo el siete dejulio ultimo: que el dia once del mismo, fué apresado por vn Bergantin Corsario llamado irresistible su capitan Daniel: que esto sucedió de noche, motivo por que no le vió la vandera hasta el dia siguiente por la mañana q.e puso la oriental: que aquella noche quando fueron a bordo de la fragata los del corsario, hirieron al declar.te en la cavesa, y á algunos otros delos individuos de ella: que despues como esta hiciese mucha agua a causa de los balasos q.e havia recivido del corsario, no pudiendola achicar con la bomba, observando q.e se iba apique, empezaron á saquearla, abriendo los bultos de hacienda, y llebandola abordo del referido corsario: que ala mañana del dia siguiente, el capitán Daniel mandó poner encima de cu-

[F. 29 v.]/ bierta toda la ropa / saqueada, y le entregó á la S.ra de Pontet, Celeste Fucar toda la ropa q.e esta reconoció por suya: que entonces le expuso á dhã. Señora el capitan Daniel, que el primer buque q.e apresare se lo havia de dar p.ª q.e fuese al Rio Janeyro, Buenos ayres, Montevideo, ú otro puerto q.e quisiese: que al dia siguiente, fué apresada la Zumaca Flor del Rio de la Plata y despues de haver saqueado los marineros del corsario alguna cosa de la camara, estando yá en el corsario referido el cap.n Lasse, dos negros del buque, y otro mas de vn pasagero llamado D.n José Mernes, los mandó q.e se embarcarán todos los pasageros enla expresada Zumaca, como asi lo executaron: que no há vísto el declarante hacer papel, ó docum.to alguno de donacion dela dhã. Zumaca, afavor dela Señora Celeste, por q.to se embarcó con anticipacion á los

[F. 30]/ demas: que quando se acercó / el corsario á la expuesta Zumaca, llebaba Bandera Inglesa, y luego q.e estubo mas proxima, la arrió, y tirando vn cañonaso afirmó la oriental, con la que la hicieron presa: que le oyó decir el declarante al capitan Daniel q.e hacia pocos dias q.e havia salido del Rio de la Plata con aq.l buque: que le contó en bateria diez cañones, ([q.e abajo]) cinco p.r cada costado; q.e ignora el calibre de ellos, y q.e su tripulacion la calculaba hasta el numero de noventa hombres. Y responde q.e es quanto tiene q.e decir, yla verdad bajo de su juram.to en que se ratificó expresó tener veinte y nueve años de edad, y lo firmó con su merced de q.e doy fé= text.do q.e abajo=no v.e —

Daudrey

Mendez

Antemi
Fern.do Ign.o Marquez

[F. 30 v.]/ / [En blanco]

[F. 31]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Senhor

Diz Manoel Francisco Teixeira, como consignatario da Sumaca Flor do Rio da Prata, que em tempo, e forma ten feito a sua Protesta, contra quem lugar houver em direito, pelo embargo, e dettenção da ditta Sumaca, e prejuizios conseguintes; e os demas interessados na expedição. Digo tambem ter levado as superiores mãos de V.Ex.^{a}, hua reprezentação mui expressiva, dos fundamentos, e razões legaes, com que se demostrava os direitos dos puderes de meu Cargo; e como a cauza demanda hum prompto executivo despacho; por sua naptureza, e todas suas circunstancias, por esta poderoza razão he, que eu esperava verme dezembarassado, de hua questão mui redicula, como a que o passagueiro M.^{r} Ponté tem aprezentado ao Governo, em termos os mais implicatorios; queira V. Ex.^{a} mirar com indeferença, a sua pertenção que hé injusta, como se houvese Leys, que obrigassem aos homens a serem generozos com a fazenda alheia:

Nada pertendo por justicia, e tudo espero da benignidade de V.Ex.^{a}; por tanto.

Pa V.Ex.^{a} rendidamente, e Supplico, que para não verme na precizão de fazer abandono da ditta Sumaca, e seu Ca [F. 31 v.]/ / Carregamento, nos termos da ordenança Mercantil, e Maritima, se sirva rezolver definitivamente o prezente asumpto hoje mesmo se for possivel, em que o Supp.^{o}

E. R. M.^{ce}

[F. 32]/ / Illmo y Ex.^{mo} S.^{r}

Tengo lahonrra de elevár á las Superiores Manos deV.E. tanto el resultado de la indagacion actuada p.^{a} esclarecér el armamento, procedencia, y demás particularidades del Corsario Pirata llamado el Irresistible, como la pretencion del Mr. Pedro Pontet á una indemnizacion de sus perdidas, q.^{e} espera recivir de la generosidad de los dueños de la sumaca apresada, y su cargamento p.^{a} q.^{e} VE. en vista de todo pueda acordár las providencias q.^{e} le parezcan de gobierno, y justicia.

Dios gue. á VE. m.^{s} años.

Montev.^{o} 22,, de Agosto de 1818-

Illmõ. y Exmo. S.^{r} Cap.^{n} Gen.^{l} de
ésta Prov.^{a} Baron dela Laguna.

Sebastião Pinto de Araujo Corrêa

Mont.^{o}

[F. 32 v.]/ / 27 de Ag.[to] de 1818

Debuelbase al Exmo Sr. Gob.[r] Intend.[te] paraq.[e] deje en libertad la Zumaca Flor del Rio dela Plata y su cargamento; afianzando antes el Capitan, Sobrecargo, y cargadores, cada uno por la parte de sus respectivos intereses, de responder alas resultas delo que se digne resolver en el particular S.M. El Rey Nuestro Señor, á quien se hará la corresp.[te] consulta con el expediente original en primera via.

Barão dela Laguna

Montev.[o] 27 de Ag.[to] de 1818.

Cumplase el Superior decreto del Exmo. S.[r] Cap.[n] G.[l] dela Prov.[a] en su conseq.[a] notifiquese al Cap.[n] sobrecargo, y cargadores otorguen respectivam.[te] la fianza q.[e] en el se previene: y hecho, librese la orden correspond.[te] al Comand.[te] de Marina, y Cap.[n] de Puerto p.[a] la libertad dela Zumaca, y su cargam.[to]

Sebastião Pinto de Araujo Correa.

Antemi

Bruno Mendez

Fern.[do] Ign.[o] Márquez

En

[F. 33]/ / dho. dia, mes y año: notifiqué el auto del S.[or] Cap.[n] General, y el del S.[or] Gov.[r] Intendente q.[e] anteceden, á D.[n] José de Araujo Silva sobrecargo de la Zumaca la Flor del Rio dela Plata. doy fe=

Marquez

Seguidam.[te] solicité enla casa de su morada á D.[n] Pedro Pontet, esposo de D.[a] Celeste Flocar p.[a] notificarle el ant.[or] Auto, y no lo encontré en ella. Doy fe.

Marquez

Nota { Que no se han notificado los anteriores autos ál cap.[n] dela Zumaca Flor del Rio de la Plata, acausa de haverselo llebado prisionero el vergantin corsario Pirata Irresistible, lo anoto p.[a] q.[e] conste.

Marquez

[F. 33 v.]/ Otra { Que tampoco se han notificado / á los cargadores dela Zumaca Flor del Rio de la Plata, los preced.[tes] autos á resultas de hallarse en el Rio Janeyro, segun noticias hé adquirido. lo anoto.

Marquez

En veinte y nueve dias de dho hice saver los anteriores autos á D.[n] Pedro Pontet. Doy fé=

Marquez

Seguidam.^{te} hice otra notificacion como las antecedentes á D.^{n} Man.^{l} Fran.^{co} Texeira como consignatario dela Zumaca Flor del Rio de la Plata. Doy fé=

Marquez

Mont.^{o} ag.^{to} 29 de 1818

Con esta fhã- D.^{n} Luis de la Rosa de este vecindario, otorgó por ante mi, afavor de D.^{n} José Araujo Silva, la fianza prevenida.

Y lo anoto.

Marquez

Nota { Que con [sigue al margen escrito en sentido contrario] la misma fecha de arriba se pasaron al S.^{or} Cap.^{n} de Puerto, y Com.^{te} de Marina los oficios prevenidos; ylo anoto-

Marquez.

[F. 34]/ / Diz Manoel Francisco Teixeira Consignatario da Sumaca Flor do Rio da Prata para os fins que lhe convenhão, nessessita em justiça testimonio integro fé desente da Sumaria informação indagatoria das ocurrencias, e particularidades, do aprezamento da ditta Sumaca, pelo Pirata Corsario chamado Errezestivel, aqual foi tirada, e authorizada por ordem de V.Ex.^{a}, mandando por tanto, que o Tabelião, que nella auctuou, a se me dé tão expressivo como Solicito.

Pa V.Ex.^{a} seja servido
assim mandar na forma
requerida.
E.R.M.^{ce}

[F. 34 v.]/ / Montev.^{o} Ag.^{to} 31 de 1818.

Con citación contraria desele el testimonio que pide.

R) P.^{to} de Arau.^{o}

Mendez

Antemi:
Fern.^{do} Ign.^{o} Marquez

En tres de Septiembre del mismo año yo el esc.^{no} háre saver el anterior Decreto aD.^{n} Manuel Fran.^{co} Texeyra. Doy fee.=

Marquez

Seguidam.^{te} cité con el contenido del escrito, y dec.^{to} q.^{e} anteceden á D.^{n} Pedro Pontet. Doyfe.=

Marquez

[F. 35 y F. 35 v.]/ [En blanco]

[F. 36]/ / Ill.mo y Exmo Sor.

Pedro Pontet represento á VE con todo mi respeto: Que por el Exmo Sor. Cap.n G.l Baron de la Laguna fue determinado, q.e por el Sobrecargo, y Cargadores de la Zumaca Flor del Rio de la Plata se afianzasen competentam.te las resultas, de lo que S.M.F. se digno resolver sobre la justa indemnizacion que solicito por la livertad de dhã embarcacion apresada por un Corsario en alta mar, y donada á mi muger en reparacion de los perjuicios que nos havia causado con motibo del apresamiento de la Galera Portuguesa Maria, de que era yo cargador y Pasagero. Yo esperaba como era justo, que para la execusion de estas diligencias se obligan al Sobrecargo á presentar los libros de Sobordo, ó una relacion jurada del cargam.to y sus pertenencias; á los Cargadores sus Facturas originales; y ála Administracion de Aduana la razon de las introduciones ó manifiestos de dha Zumaca con exprecion de la existencia y partidas despachadas, para que por medio del cotejo devido se asegurase la exactitud, y recayesen despues las Fianzas abonadas y legales que havia decretado la Superioridad. Pero ya me veo en la necesidad de decir á V.E. con asombro que sin ponerse en práctica ninguna diligencia previa, ni hacerme Saber siquiera quienes eran los fiadores para admitirlos ó tacharlos como unico interesado en su resposabilidad, se llamó al Sobrecargo, se le hizo saber el auto Superior, se le admitio por fiador en su nombre y de todos los Cargadores á D.n Luis de la Rosa Brito, y se le dejó en libertad la Zumaca para seguir su Viage á Buenos Ayr.s. Todo esto Ex.mo Señor, se ha executado como á escondidas, y sin q.e huviese tenido yo noticia alguna hasta q.e vi en Véla á la Zumaca. Demodo (*q.e han sido*) eludidos los mandatos Superiores, y atropellados mis
[F. 36 v.]/ / derechos de un modo desconocido en las Naciones cultas. Yo estoi muy distante de creer que V.E. tenga ni aun noticia de tamaño atentado. Gobernando por Leyes extrangeras V.E. habrá Subscripto álos dictamenes de los Subalternos dela Administrac.n, y ellos sin duda hanabusado de su ministerio p.a satisfacer sus pasiones dejando comprometida la autoridad.

En tan dificil situacion no me queda otro recurso q.e implorar los respetos de V.E. paraque dignandose admitir las Protextas mas solemnes, que hago con toda forma contra quienes haya lugar, se sirva mandar que la Adm.on de Aduana me dé una razon circuntanciada de las introducciones de la Zumaca Flor del Rio de la Plata con exprecion de pertenencias, y extracciones: Que los individuos que han recivido efectos de la expedicion afianzen por la parte que le toca, á mi satisfaccion:

Y que agregado este escrito al expediente dela materia, se me den de todos los testimonios integros que pida; á fin de hacer valer mis acciones y derechos en donde y como me convenga = Para ello =

A.V.E. Suplico q.e haviendome por presentado, y admitida mi protesta en forma, me mande despachar los certificados de la Aduana, testimonios de los autos, y otorgamiento de fianzas por los Cargadores.

Pido just.a y para ello &.a

Ill.mo y Ex.mo Señor.

Pedro Pontet

[F. 37]/ / Montev.o 3 de Sep.re de 1818

Admitiendose la protesta quanto ha lugar en drō, en todo como se pide con citacion contraria.

R) P.to de Arau.o

Mendez

Antemi:
Fern.do Ign.o Marquez

En el mismo día, yo el Ex.mo hice saver el anteríor decreto ad.n Pedro Pontet doy fe=

Marquez

Seguidam.te cité con el contenido del esc.to y dec.to q.e anteceden á D.n Man.l Fran.co Texeira. Doy fé=

Marquez

Mont.o Sept.re 4 de 1818-

Nota { Con esta fecha se pasó por s. ex.a el S.or Gob.r Inten.te al Administrador de la R.l Aduana de este puerto, el competente
[F. 37 v.]/ oficio, pidiendole los documentos q.e se solicitan en el / antecedente escrito. Y lo anoto.

Marquez

Montevideo Sep.re 5 de 1818

Nota { Con esta fecha, y en virtud de lo mandado enel ant.or decreto, saqué testimonio de estos autos y le entregué á D.n Pedro Pontet, en veinte y nueve fojas de papel comun ylo anoto-

Marquez

Otra { Que con la misma fecha, saqué otro testimonio de estos autos, y le entregué á D.n Man.l Fran.co Texeyra en veinte y siete fojas utiles. Lo anoto-

Marquez

[F. 38]/ / Manifiesto del Cargamento que conduce la Zumaca Flor del Rio de la Plata, proced.[te] del Rio Janeiro Cap.[n] Ant.[o] Ruiz de Silva Lessa que fue pricionero á el cargo de su s̄rocargo Jose de Araujo Silva, con destino á B.[s] Ay.[s] y con escala p.[a] este Puerto, ami consignacion para descargar los volumenes abaxo declarados. . . . . asaver

---

A.[e]	64,,	Rollos de tabaco.	Ad Fran.[co] Guimaraens
S.[a] M	25,,	Sacas de mani	d. Manuel Fer.[ez] Sílva
W.[o]	,,4,,	Caxones	
W	,,2,,	Ydem generos . .{. . . .	d Fran.[co] delas Carreras
B V	,,6,,	id. . . .	
Mc	,,2,,	Fardos lienzo de Algodon...	d Man.[l] Ildefonso Coello
B W	,,7,,	Caxones..	
W P	,,3,,	,,dhõs...... n.[s] 11 á 17...	d Daniel Wita Ker.
R.D	,,2,,	,,dhõs..... n° 78 á 81,, ...	d Jose Bejar
P S	,,2,,	,,dhõs............ 8 á 9,,	
L	,,1,,	,,dhõ.	d Domingo Vasquez.
R	67,,	Rollos de tabaco p.[r] trancito...	d Manuel Fran.[co] Techeira.

Cargam.[to] q.[e] sigue en la misma Zumaca p.[a] Buenos Ayres

V.[s] M.[cas]

17,, Caxas de Azucar...................,,
10,, Fardos de lienzo de Algodon,,
15,, Caxones de dulce..................,,
,,4,, Id.de ferrage..........................,,
14,, Barricas con municion...........,,
66,, Sacas de arros........................,,
34,, Yacases de dulce....................,,
51,, Sacas de azucar......................,,
,,4,, Fardos de gasas......................,,
[F. 38 v.]/ /,,4,, ,,Fardos de Hacienda.............,,
,,5,, ,,Barricas con Achas..............,,
,,9,, ,,Baules con hacienda............,,
,,1,, ,,Comoda de Jacaranda...........,,
,,2,, ,,Marquezas............................,,
283,, ,,Rollos de tabaco..................,,
,,1,, ,,Mesa...................................,,

Montev.[o] 10 de Agosto de 1818= Man.[l] Fran.[co] Techeyra_ Es copia del manifiesto original de q.[e] certifico. Montv. 5 de 1818.

Miguel Furriol

[F. 39]/ / Relacion delos frutos y Efectos desembarcados, Transbordados y remobidos por sus interesados, pertenecientes al cargamento del Bergantim Flor del Rio de la Plata, y valores dados por esta Real Aduana: asaver— Valores

Efectos desembarcados

La Casa de Stuart y Macall en 8,, de Ag.to perteneciente a Daniel Whiticar.

,,4,, Caxones con 200 pzas.Irlandas anchas de Alg.n ordinarias á 3 p.s 600
,,3,, Id. con 150 pzas. Madraz á 4 p.s............ 600
,,3,, Id. con 144 pzas. Sarasas ang.tas á 2 p.s . 432
1532

Jose Maria Mendez Pinto en 10 del mismo.

,,1,, Marquesa } p.a su uso sin valor.
,,2,, Mesitas

Francisco delas Carreras en dhõ. dia

,,6,, Caxones con 45 dzas. Somb.s Panza de Burro á 6 p.s 270
,,3,, dhos. con 150 p.zas Madraz ord.s á 4 p.s.........600
,,1,, Idm. con 40 dzas. pares de medias de alg.n de 2.a p.a hombre á 5 p.s 200
,,1,, idm. con 50 dhas p.a muger, finas á 6 p.s 300
1370

Jose Bexar en dhõ dia.

,,4,, Caxones con 176 p.zas Sarasas ang.tas finas á 5½ p.s 968
,,4,, dhas. con 121½ v.s piel ord.a á 2 r.s ....,,,30.3
998.3

Manuel Fernandez Lima en dhõ. dia

,,24,, Bolsas con 18 qq.s Mani, a 5 p.s 90

Manuel Francisco Techeira en dhõ. dia y por Deposito.

,,67,, Rollos de Tabaco

Antonio Jose Pereyra en 10 de Ag.to por Deposito.

,,64,, Rollos de Tabaco

Joaquin Saora en dhõ. dia.

„1„ Comoda { p.ª su uso.
„1„ Cuna
Jose Ant.º Lima Cardozo en dhõ dia.
„1„ Emboltorio con varias encomiendas
„1„ Caxita de Teé todo p.ª uso.

[F. 39 v.]/ / Jose Alvarez de Oliveira en dhõ dia. Valores
„1„ Marquesa { p.ª su uso
„1„ Mesita

Miguel Garcia en dhõ. dia perteneciente á Manuel Ildelfonso Coello y por Deposito.
„2„ Fardos con 500 varas lienzo á 1 r.l v.ª 62.4
Domingo Bazquez en 14„ de id.
„1„ Cajoncito con 17 dzas. pañuelos de Seda de ¾ v.ª ...62.4
á 10 pesos dza 170

Remobimientos y Trasbordos

Francisco delas Carreras en 11 y 29 de Ag.to remitio á Maldonado de los Efectos desembarcados.
„2„ Caxones con Sombreros.
„1„ Id. con 50 pzas. Madrases.

Antonio Luis Silba en 13„ de Ag.to remitio á Buen.s a.s por trasbordo q.e verifico del cargamento destinado p.ª dhõ. Puerto Segun el manifiesto.
68„ Rollos con 170@. de Tabaco á 20 r.s 425

Pedro Jose Errasquin en 19 de dhõ. mes trasbordó p.ª B.s Ay.s del cargamento declarado p.ª el mismo destino.
„3„ Baules chicos con
75 pzas. de Sarasas ordin.s a 3 p.s 225
„1„ dhõ. con 30 Dzas. pañuelos ord.s de alg.n a 11 r.s ..41.2
„1„ Idm. con 40 dhas.id id aidm 55
„1„ Cajon con 12 Quadros de Pinturas p.ª comedores
á 2 p.s 24
„1„ Idm. con 25 Dzas. Tarros de Pomada á 12 r.s ..37.4
„4„ Farditos con 200 pzas. Bretañas contrahechas ordinarias á 10 r.s 250
„1„ Cajon de Encomiendas Libre 0
632.6

Antonio Jose Pereyra en 20„ del citado Agosto y en 3„ del presente, remobio del Deposito con dest.° a B.s A.s
„26„ Rollos de Tabaco con 62@ a 20 r.s 155

Manuel Francisco Techeira en 27 de Agosto remobio del deposito para Buenos Ayres.
67„ Rollos con 167½@ Tabaco á 20 r.s 418.6

[F. 40]/ / Jose Bejar en 28„ y 31„ de dhõ mes remitio á Maldonado
„4„ Bultos con
105„ pzas. Bretañas.

Contaduria dela R.l Aduana de Montev.° 5 de Septiem.bre de 1818.

Miguel Furriol.

[F. 40 v.]/ / [En blanco]

[F. 41]/ / Illmo y Exmo. Sor.

Remito á V.E. copia certificada del manifiesto original de la carga q.e introdujo la Zumaca Flor del Rio de la Plata y por separado la relz.n circunstanciada de todo lo desembarcado y extrahido por sus introductor.s, conforme V.E. se Sirve pedirme en su Sup.or oficio de aier á q.e contexto.

Dios gue. á V.E. m.s a.s
Montevideo 5 de Sept.re de 1818.

Illmo y Exmo. Sor.
Geronimo Pio Bianqui.

Mon-

Illmo y Exmo. S.or Gob.or Intend.te de esta Provincia

[F. 41 v.]/ / tevideo Sept.re 10 de 1818.

Nota { Con esta fecha por ante mi y en el protocolo de contratos publicos del corr.te año, consecuente á lo mandado con data de mes del corriente, por el S.or Gov.or Intend.te, otorgó d.n Domingo Vazq.s de este com.° y vecindario, la fianza, que alli se previene, y lo anoto-

Marquez.

Otra { Que con la misma fecha de arriva por ante mi, otorgó igual fianza q.e la anterior, d.n Jose Bejar de este com.° y vecindario y lo anoto-

Marquez

Mont.° Sept.re 11, de 1818.

Nota { con esta fecha, por antemi, y en el protocolo de
[F. 42]/ contratos publicos del corr.te año, q.e está ami cargo, / y consecuente á lo mandado por el S.or Gov.or Intend.te por dec.to de tres del corr.te otorgó D.n Fran.co delas Carreras de este com.o y vecindario la fianza q.e en él se previene, Y lo anoto-

Marquez

Otra { Que con la misma fhã. de arriva, otorgó por antemi; D.n Pedro Jose Errasquin, la fianza prevenida por decreto de tres del corr.te. Y lo anoto-

Marquez

Mont.° Sept.re 12 de 1818-

Otra { Que con esta fecha otorgó p.r ante mi D.n Diego Noble apoderado de la casa de Stuar y Macoll, la fianza pre-
[F. 42 v.]/ venida en dec.to de tres del corriente / y lo anoto.

Marquez.

Otra { Que con la misma fha. de arriba otorgó por antemi d.n Man.l Frnd Lima, la fianza prevenida en dec.to de tres del corr.te. Y lo anoto-

Marquez

Otra { Que en el mismo dia doce, otorgó D.n Mig.l Garcia por ante mi la fianza q.e está mandada. Y lo anoto-

Marquez

Otra { Que con la propia fecha de arriva y consecuente á lo mandado en prov.a de tres del corr.te otorgó por ante mi D.n Ant.o José Pereyra la fianza prevenida en este exped.te lo anoto-

Marquez

Otra { Que d.n Man.l Fran.co Techeyra, no há otorgado fianza por los sesenta y siete rollos de tavaco q.e constan en la
[F. 43]/ ant.or relacion a causa de ha- / verme expuesto q.e los embarcó p.a Buenos ayres en la dha. Zumaca Flor del Rio de laplata, por ser alli su destino, y q.e estan aseguradas bajo la fianza q.e otorgó D.n Luis de la Rosa; ylo anoto-

Marquez

Otra Que tampoco D.n Antonio Luis Silva há prestado la fianza q.e le corresponde, por los sesenta yocho rollos de tavaco q.e constan de la ant.or relacion haver remiti-

do á B.[s] ay.[s] por haverme expuesto, q.[e] se los havia comprado á vn marinero de la Zumaca nombrado Man.[l] José da Silva, ylo anoto.

Marquez

Mont.[o] Sep.[re] 19 de 1818-

Nota { Con esta fecha, y de pedim.[to] de D.[n] Pedro Pontet, saqué testimonio integro de este exped.[te] en treinta y dos fojas de papel comun, el q.[e] le entregue. Y lo anoto-

Marquez

Mon-

[F. 43 v.]/ / tev.[o] Sept.[re] 16 de 1818.

Otra { Con esta fecha saqué testimonio delas fianzas q.[e] constan de tres notas de estos autos, y le entregué á D.[n] Pedro Pont de su pedimento en veinte y una fojas de papel comun. Y lo anoto-

Marquez.

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo: Montevideo. 1810-1827. Año 1818. Manuscrito original: fojas 43; papel con filigrana; formato de la hoja varía entre 287 x 208 mm. y 355 x 214 mm.; interlínea de 6 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 74 [Constancia de la llegada al puerto de Montevideo de la sumaca "Flor do Río da Prata" que procedente de Río de Janeiro, fue apresada por el corsario "Irresistible". A su bordo traía pasajeros del navío "María Tereza de Lisboa", apresado anteriormente por el mismo buque corsario.]

[Montevideo, agosto 7 de 1818.]

[F. 1]/ / En 7,, de idem

143- Sum.[ca] Flor del Rio dela Plata, su Mestre Jose de Araujo-

Pago 6 p.[s] 7 r.[s] de dro de Ancorage.

Silva, con 6 personas de Tripulacion. De 60 ton.[s]. Salio del Rio de Janeiro el 8, del pasado con carga de Azucar- Tabaco, Arros y hacienda -

[F. 1 v.]/ / Año de 1818

Pasageros.

Manuel de Campos Silva.

Esta Sumaca fue apresada el 11 del citado mes en la alt.[a] de 26°. S. por el Berg.[n] Corsario con Bandera de Artigas, n.[do] Resistible, cuyo Corsario

monta 6 piezas de Art.ª y estaba tripulado con 120 personas. El Corsario despues de haver llevado asu bordo al Mestre dela citada Sumaca Antonio Rodriguez Lesa, 3,, Negros, y robado solo parte de los equipages de la tripulacion y Pasageros embarco en ella las personas que acontinuacion se expresan dejando la libre mediante la cecion que de ella hiso á fabor de Madama Celeste Flow -

Pedro Ponte
Victorio Fran.co de Andres.
Adolfo Faborou -
Miguel Belor
Luiz Fran.co Hemon -
Madama Celeste Flow -

Estos individuos fueron embarcados de Pasageros en la Galera Maria de Portugal, que haviendo salido del Rio de Janeiro, con destino á este Puerto el 7 de Julio pp.do fue apresada el 10,, del mismo mes por el citado Corsario.

Salvador Ferran. Este individuo Salio del Rio de Janeiro
[F. 2]/ el 26 de Junio ultimo con plasa / de Piloto en el Bergantin Flor de S.ta Catalina y el 3 de Julio fue apresado por el mencionado Corsario, y remitido dho Bergantin segun declaraciones del expresado Ferran á la Isla Margarita.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Capitanía del Puerto. Libro Maestre de Entradas. Libro 95. Años 1805 - 1818. Folio 651v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 205 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 75 [Diego Jorge De Brito a Rodrigo José Ferreira Lobo. Le comunica el apresamiento de la sumaca "Flor do Río da Prata" por un corsario de Artigas al salir de Río de Janeiro.]

[A bordo de la escuna "Leopoldina", agosto 7 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo Sñr.

Tenho a honra de participar a V.Ex.ª que conduzi de baixo do meu Comboy a Sumaca Flor do Rio da Prata, que sahindo do Rio de Janeiro foi na altura de 26,°,30 roubada por hum Corsario que lhe disse ser de Artigas; tirou-lhe o Mestre eo Pilloto e deito-lhe abordo hum que vinha de Pilloto no Brigue Flor de Santa Catharina que igualmente ja tinha roubado: tambem deitou abordo hum Francez, e sua Mulher que vinha de passagem na Galera Maria tambem roubada e

destruida pelo mesmo Corsario, a este Francez oCommandante fez duação da Sumaca em que lha cedia como propriedade sua pois que a havia aprezado.

OCorsario he hum Brigue de 16 ou 18 peças, 120 homens de tripulação pintado de negro, Carangueija no Mastro do Traquite, o qual tem mais cahimento para ré que o Grande, Commandado por hum Americano Inglez por nome Daniel. Disserão ter já roubado ou destruido Onze Embarcaçoens Portuguezas.

[F. 1 v.]/ He quanto posso informar a / V.ª Ex.ª Bordo da Escuna Leopoldina 7 de Agosto E1818.

Ill.º eEx.^mo Sñr. Rodrigo Joze Ferreira Lobo.
Chefe da Esquadra Com.^me das Forças Navaes do Rio da Prata.

Está conforme
Falcão
Cap.^m J.^e Secretario deEsquadra
(Assignado) Diogo Jorge de Brito
Cap.^m de Frag.^ta Com.^e

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 238 x 188 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 76 [El Marqués de Alegrete al Conde dos Arcos. Le informa el arribo al puerto de Río Grande de la sumaca "Americana", robada por un corsario de Artigas a la altura de Cabo Frío.]

[Porto Alegre, agosto 8 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^mo eEx.^mo Sñr

Participame oCommandante daVilla do Rio Grande, haver entrado naquelle Porto aSumaca denominada = Americana _ tendo sido roubada na altura de Cabo Frío por hum Corsario com bandeira de [F. 1 v.]/ / de Artigas. Estes desgraçados successos vão sendo muito frequentes, easua continuação aniquilará opequeno Comercio aque esta Capitania seacha reduzida. Eu sei que esta participação hade afectar em extremo o Animo Piedozo de Nosso Augusto Amo, hé porem domeu dever fazela, enão comettendo aindiscripção de julgar necessario pedir providencias, não seoffenda VEx.ª que eu lhe lembre os sacrificios que tem feito os Vassallos de S. M habitantes desta Capitania augmentando mais oseu

merecimento pela boa vontade com que são praticados. Deos Guarde aVEx.ª Porto Alegre 8 de Agosto de1818 = Ill.^{mo} eEx.^{mo} Snr Conde dos Arcos.= Marquez d'Alegrete = Pelos Negocios da Marinha.

Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Archivo Público de Río Grande del Sur. 1.ª Sección. Libro N° 6. Lata N° 35. Años 1816-1821. "Libro 3.° de los oficios dirigidos para la Corte por el Marqués de Alegrete y el Conde da Figueira". Folio 49v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 416 x 212 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 77 [Thomás Antonio de Villanova Portugal al Barón de la Laguna. Le manifiesta que por orden real proceda a reprimir urgentemente a los corsarios que, con patente de Artigas y también del gobierno de Buenos Aires, atacan a embarcaciones mercantes portuguesas, y que debe impedir que tales corsarios se refugien en los puertos del sur. Al mismo tiempo debe efectuar enérgicas reclamaciones ante el gobierno de Buenos Aires.]

[Real Hacienda de Santa Cruz, agosto 11 de 1818.]

[F. 1]/ / P.ª o Barão da Laguna

Ill.° e Ex.^{mo} S.^{or} = constando por varias Embarcaçoens Mercantes Portuguezas, que tem sido roubadas junto daCorte em differentes alturas, dos insultos repetidos, q' os Corsarios com carta de marca não so de Artigas, mas tanbem do Governo de Buenos Ayres tem feito em grande numero de taes Embarcaçoens, mandou El Rey Nosso Senhor sahir logo deste Porto alguns Navios de Guerra a cruzar mas sendo urgente proceder-se com toda a efficacia em objeto de semelhante natureza, para reprimir decezivamente estas depredaçoes, e insultantes piratarias, Hé S. Mag.^{de} Servido mandar recomendar mui positivamente a VEx q' tenha a maior attenção em fazer embar(*a*)çar, q' taes Corsarios possão achar abrigo emalgum dosPortos do Sul, donde tem sahido muitos, eprovavelmente esperão voltar inpunemente: efazendo VEx o conveniente uso dos Documentos q' ora lhe envio inclusos, relativos aos roubos feitos a Sumaca Pernanbucana, eBergantinUniaõ da America, assim como a outras varias Embarcaçoens proceda a energicas reclamaçoens q' temos direito de exigir aoGoverno de Buenos Ayres; entretanto q' pelo Ministro de S M junto aos Estados Unidos se manda proceder a iguaes ([circunstancias]) deligencias, visto serem alguns

dos Corsarios construidos e armados na quelles Estados e mesmo tripulados por americanos

Deos G.e aVEx.a P. da Real F deS.ta Cruz 11 de Agosto de1818.

T A V. Portugal

Archivo Histórico de Itamaraty. Río de Janeiro. Brasil. Lata 207. Año 1818. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 198 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 78 [Extracto de las preguntas hechas al sobrecargo de la sumaca "Flor do Río da Prata" y al piloto del bergantín "Flor de Santa Catherina".]

[Montevideo, agosto 11 de 1818.]

[F. 1]/ / Extracto das perguntas feitas ao sobre carga da Sumaca Flor do Rio da Prata, eao Piloto do Berg.tim Flor de S.ta Catharina.

Perguntado o sobre carga pelo dia, e lugar em que a Sumaca Flor do Rio da Prata foi encontrada pelo Corsario; respondeo que no dia 11 de Julho pelas 4 horas emeia na Latt.e 26,°, 30 em 25 a 30 legoas a E. da Costa.

Emquanto ás circunstancias do roubo diz, que roubarão 2 Escravos pertencentes ao Barco, hum dito de hum Passageiro; algumas encommendas, a mala do Correio, e alguma roupa, e fazendas; e levarão o Capitão p.a bordo; deitando-lhe (para que a Sumaca seguisse viagem) o Piloto, que tinha sido do Bergantim Flor de S.ta Catharina, roubado, e aprezado no dia 3 dodito Mez na Latt.e 29,°, 30 e Lang.e de 41,°, 30, a O. de Cadiz: impondo ao dito Piloto a obrigação de conduzir a Sumaca a Buenos Ayres. Da dita Sumaca fez doação o Commandante do Corsario a huma Franceza que tinha aprezado na Galera Maria, que vinha do Rio de Janeiro para este Porto; lançando tambem na dita Sumaca hum Italiano, que fora aprezado na dita Galera, o qual quiz tomar partido, no Corsario, e como o Commandante o não quiz aceitar, mandava-o com recommendação para Buenos Ayres, para se engajar no [F. 1 v.]/ Berg.tim Lucy, que o Commandante do Corsario / lhe afiançou estava a sahir.—— Joze de Araujo Silva Afirma Salvador Ferram Piloto do Bergantim Flor de S.ta Catharina, que no encontro do Corsario com a Galera Maria, achando o Commandante do dito huns conhecimentos de alguns mil pezos, instava fortemente com o Capitão da Galera para

que lhe entregasse o dinheiro, e que apezar de repetidas ameaças, e intimidarem o sobre carga com o inforcarem-o, não apareçeo tal dinheiro de que rezultou em vingança cortarem-lhe as enxarcias; deitarem-lhe os ferros ao mar, destruirem-lhe a abotucadura, e reduzilla quazi a circunstancias de não poder navegar; impondo-lhe ao mesmo tempo a condição de não ir para Porto que ficasse ao N. de S.[ta] Catharina. Eperguntado por mais algumas circuns, disse não saber mais nada. En Montevideo aos 11 de Agosto de 1818.

Está conforme ao original
Falcão
Cap.[m] T.[e] Secretario da Esquadra

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 208 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 79 [Thomás Antonio de Villanova Portugal a Jozé Correa Da Serra. Se refiere a los ataques de corsarios con patentes de Artigas y de Buenos Aires a barcos portugueses. Informa sobre las instrucciones trasmitidas al Barón de la Laguna respecto a las reclamaciones que debe presentar al gobierno bonaerense y le instruye sobre las que él nuevamente debe formular al gobierno de los Estados Unidos, al comprobarse que la mayoría de dichos corsarios son armados en sus puertos y tripulados por sus ciudadanos.]

[Río de Janeiro, Palacio de la Real Hacienda de Santa Cruz, agosto 12 de 1818.]

[F. 1]/ / Para Jozé Corréa da Serra

Continuando as depredaçoens dos Corsarios com Cartas de Marca não só do partidario Artigas, como do Governo de Buenos Ayres, sendo por elles ultimamente insultados e roubados muitas Embarcaçoens Portuguezas, como se deprehende dos papeis incluzos ordenou El Rey Nosso Senhor ao General Barão da Laguna Comandante em Chefe das tropas, que occupão a Margem oriental do Rio da Prata, que procedesse desde logo as mais posetivas, e energicas reclamaçoes para haver do Governo actual de Buenos Ayres a devida reparação de semelhantes damnos, em quanto procedem dos meios e facelidades concedidas por aquelle Governo a taes Corsarios ou mais Propriamente Piratas, entretanto que com os Navios de Guerra, que estão no Sul á disposição do referido General, se procura evitar a sua Communicação, com os Portos do Rio

[F. 1 v.]/ da Prata, e dependencias do / Sobredito Governo. E por quanto dos mencionados papeis e deposição das tripulaçoens roubadas se verifica que a maior parte dos Corsarios são construidos e armados nos Portos desses Estados, e mesmo tripulados por Americanos, o que alias he constante pelas uniformes informaçoens vindas desses mesmos Estados e pelas noticias publicas convindo portanto procurar reprimir por todos os meios praticaveis e justos semelhantes irregularidades e offensas tão consequentes, como contrarias aos verdadeiros interesses dos dois Paizes, Determinou sua Magestade Mandar igualmente remetter a VS.ª estes documentos authenticos, para que fazendo delles o uzo conveniente haja quanto antes de aprezentar novas reclamaçoens a esse Governo contra taes abuzos procurando que se tomem medidas efficazes para os
[F. 2]/ fazer cessar e que se reparem os damnos experi- / mentados, sendo os Corsarios dos Portos desses Estados, ou tendo se a elles recolhido, e havendo ahi interessados nas Armaçoes = Deos Guarde a VS.ª Palacio da Real Fazenda de Santa Cruz 12 de Agosto de 1818 = Thomaz Antonio de Villanova Portugal=

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Libro Copiador de oficios de la Corte para José Rademaker y Jozé Correa Da Serra, 1805-1820. Legajo 64. Folio 59. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 373 x 238 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 80 [Thomás Antonio de Villanova Portugal a Jozé Correa Da Serra. Le comunica que el Rey aprueba las acertadas diligencias que ha hecho y le da instrucciones para proseguir las reclamaciones ante el gobierno de los Estados Unidos por los perjuicios ocasionados por corsarios armados en aquel país. Se refiere a la actitud de Inglaterra, que ha satisfecho los reclamos portugueses.]

[Río de Janeiro, Palacio de la Real Hacienda de Santa Cruz, agosto 13 de 1818.]

[F. 1]/ / Para Jozé Corrêa da Serra.

Accuso a recepção dos Officios de V.S.ª marcados con os N.os 11, 12, e 13, que aqui chegárão successivamente nos trez ultimos Paquetes de Inglaterra que entrárão nos mezes de Junho, Julho, e corrente Agosto elles subirão immediatamente
[F. 1 v.]/ á Presença de El-Rey Nosso Senhor, e Sua Magestade / ficou inteirado das circunstanciadas noticias que V.S.ª refere e que pela sua natureza merecerão a Sua Real Attenção.

Sua Magestade me encarrega de significar a V.S.ª a Sua Real Approvação pelas acertadas e activas diligencias que tem feito, assim pelo que respeita a examinar e prevenir os criminosos passos

dos perversos e desnaturalisados Portuguezes, que se tem ultimamente refugiados nesse Paiz, como sobre o embaraçar por todos os meios ao seu alcance que se continue ahi a facilitar o armamento de Piratas que tanto mal causão ao commercio. Estes dois objetos pela sua importancia devem merecer sempre a mais vigilante attenção e Sua Magestade, confiando na capacidade zêlo e fidelidade com que V.S.ª se distingue no Seu Real Serviço Espera que V.S.ª satisfará completamente a sua expectação.

[F. 2]/ As judiciosas informaçoens de V.S.ª sobre o actual / estado e espirito publico desse Paiz satisfizerão igualmente a Sua Magestade, e merecêrão á Sua Soberana Approvação.

Quanto ao successo da reclamação de que V.S.ª da conta no seu officio N° 19, cumpre-me observar á V.S.ª que convem proseguir na instancia, visto que as razoens produzidas pelo Ministro Adams de modo algum podem satisfazer, inculcando elle mesmo o recurso de Tribunaes para satisfazer as queixas, e castigar ultrajes, quando em casos taes não he practicavel que hum Governo se faça representar perante hum Tribunal Estrangeiro qualquer, para peleitear a sua causa: esse meio he só proprio para individuos particulares. As indemnisaçoens havidas ultimamente do Governo Britanico pelas depredaçoes e tomadias de Navios Portuguezes do trafico de Escravos forão feitas de Governo a Governo por meio de reclamaçoens Diplomaticas, não se
[F. 2 v.]/ admittindo / por modo algum a pertenção mui sustentada de que taes causas fossem tratadas e julgadas perante o seu Almirantado e Tribunal de Appellaçoens. O caso do Fayal he sem duvida de huma natureza bem differente como V.S.ª observou na sua Nota, e já o Governo Inglez satisfazendo ás nossas reclamaçoens dêo toda a satisfação, e fez pagar as perdas causadas.

Quando porém aconteça que V.S.ª encontre grande difficuldade da parte desse Governo em prestar-se a attender ás reclamaçoes, e possa achar-se meio de intentar a acção com esperança de successo perante os Tribunaes, em tal caso convirá que prefira a do Navio Irresistivel em primeiro lugar, e sempre por via particular, não figurando V.S.ª se não como apoiando pelo seu Ministerio e Caracter a causa de Vassallos do seu Soberano= Deos guarde a V.S.ª Palacio da Real Fazenda de Santa
[F. 3]/ Cruz, / em 13 de Agosto de 1818 = Thomaz Antonio de Villanova Portugal=

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 64. Folio 61. Años 1805-1820. Copiador de oficios de la Corte para José Rademaker y Jozé Correa Da Serra. Manuscrito copia: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 373 x 238 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 81 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Se refiere a la necesidad de comprar una corbeta francesa surta en la bahía de Montevideo, tanto para protegerse de la acción de los corsarios, como para evitar que sea adquirida por interesados de Buenos Aires para armarla en corso.]

[Montevideo, agosto 25 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{or}

Como se não pudesse lograr a compra do Brigue Luzy, que me havia sido proposta pelo Chefe Rodrigo Joze Ferreira Lobo, e aque eu tinha anuido pelas rasoens, que elle ponderava, e de que informei a V.Ex.^{a} no meu Officio de 18. de Julho pp.^{o} N.^{o} 11 julguei conveniente convir na proposta, que elle me fez de comprar huma Corveta Franceza, que ultimamente chegara a esta Bahia, e cujo preço foi o de vinte, e oito mil pezos, e sobreq' informão as copias adjuntas-

Alem do motivos, que diz o Chefe Lobo, não deixou tãobem de me fazer bastante força o empenho com que de Buenos Ayres se pertendia comprar aquella embarcação, ou fosse para mandar a Chili, como pretextavão; ou para armar em Corso, oque he mais provavel; não sendo igualmente fora de suspeita, q' algum Especulador dos muitos que tem patentes de Artigas, o quizesse para cruzar com ella, vindo assim a ter o nosso Comercio mais hum perigozo Inimigo.

[F. 1 v.]/ Dezejo a aprovação de V.Ex.^{a} sobre este particular / e que se sirva as Ordens convenientes para que sejão satisfeitas as letras, que tenho mandado passar para pagamento da mencionada Embarcação.

Deos guarde a V.Ex.^{a} m.^{s} a.^{s} Montevideo 25. de Agosto de 1818.

Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{r} Conde dos Arcos.

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 382 x 238 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 82 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Se refiere a los corsarios artiguistas que han apresado varias embarcaciones mercantes portuguesas, entre ellas la galera "María Tereza de Lisboa" y luego la sumaca "Flor do Río da Prata".]

[Montevideo, agosto 25 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{or}

Aquelle Pyrata de que falei a V.Ex.^{a} no meu Officio de 18. de Julho N.^{o} IV tem roubado varias das nossas Embarcaçoes

mercantes, e entre ellas a Flor do Rio da Prata, que os dias passados entrara neste Porto pela razão, que vou explicar a V.Ex.ª

Havendo aquelle Pyrata apresado a Galera Portugueza Maria Lisboa achou no manifesto do dinheiro a quantia de quatorze mil pezos em moeda: perguntando por elles o Mestre, ou Capitão respondou, que os não trazia com efeito apezar de os haver manifestado.

O Pyrata julgou que estavão escondidos, e mandou levantar a machado todo o forro do Navio.

O dinheiro não apareceu mas tudo ficou roubado, e o casco em ruina.

Vinha abordo da Galera hum Negociante Francez, M.r de Pontet, com sua Mulher, e com todos os seus haveres, tivessem igualmente sido pilhados, falou com a energia, e muito
[F. 1 v.]/ interessada expreção, que he natural aquem não / quer perder a sua fortuna, e fez com as suas razoens, e com as lagrimas de sua Mulher, que o Pyrata lhe prometesse a primeira preza, que fizesse, a titulo de indemnização.

Passados tres dias tomou a Flor do Rio da Prata, e cumpriu com a sua palavra; e tendo dado a M. de Pontet, hum instrumento de doação da Sumaca, o mandou meter do posse della, incomendando lhe muito, que não viesse á Montevideo, e propondo-lhe trocar a guarnição quando julgasse, que assim lhe convinha para aquelle fim, persuadido da nulidade daquella doação, mas querendo ao mesmo tempo salvar o Navio, e carga em favor dos donos, propoz ao Sobre Carga, que vinha abordo, o navegar para Maldonado.

Chegando ali fez prompta entrega da dita doação, e mais papeis do Navio ao Comandante da Ilha, e quando aqui aportou deu por escrito huma parte de todo o acontecido, rogando aos interessados, que lhe concedessem huma gratificação. Sobre
[F. 2]/ esta materia / mandei proceder a huma averiguação, e quando ella estiver ultimada informarei a V.Ex.ª com todos os antecedentes.

Deos guarde a V.Ex.ª m.s a.s Montevideo 25. de Agosto de 1818.

Ill.mo e Ex.mo S.or Conde dos Arcos.

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 378 x 239 mm.; interlínea de 13 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 83 [Joaquim Jozé Vasques a Juan Gomes De Oliveira e Silva. Le informa que el Ministro portugués en Estados Unidos le ordenó reclamar propiedades y barcos portugueses apresados por corsarios, quienes los envían a la isla de San Bartolomé y de allí, con bandera sueca, a Baltimore para ser vendidos. Da una lista de navíos en estas condiciones que se encuentran en aquel puerto, al que ha llegado recientemente para realizar una tarea cuyas dificultades señala.]

[Baltimore, setiembre 9 de 1818.]

[F. 1]/ /Sñr João Gomes de Oliveira e Silva =
Baltimore 9 de Setembro 1818.=
Os Corsarios Americanos não podendo entrar suas prezas em Buenos Ayres antes quizerão correr o risco de serem obrigados a fazer entrega dellas, do que de as remetter para hum porto onde de certo serião restituidas a seus verdadeiros donos, elles tem mandado suas prezas para huma Ilha Sueca Chamada S.m Bartholomeus, e de lá fazer vir os navios para aquí com Bandeira Sueca, e muito desfigurados, mudando as marcas das fazendas, as fazem vir em outros navios, e tudo quanto he dinheiro vem a bordo dos mesmos Corsarios. O Ministro Portuguez me ordenou de me servir das Leys para reclamar esta propriedade, em quanto elle se dirigia ao Governo. Parti de Nova York para aqui onde me acho ha trez dias, e ja os meus espias tem descoberto o Banco, onde de pôz o dinheiro tirado do Navio Raynha dos Anjos, e eu vou hoje segurar o que la se achar e vou contra os donos do Corsario pelo resto, [F. 1 v.]/ pois que ja tenho huma grande Lista / Lista de cazas que passão por respeitaveis, e que se achão envolvidas nestes negocios. O navio = Monte Algar = (que não conheço por este nome) está entrando, devou hoje reclamar, assim como grande parte das cargas de outros navios que ja aqui chegou, e ficarei esperando pelo que falta. Por ora só sei dos seguintes navios, São João Baptista,= Lord Wellington,= Monte Feliz,= Montealegre, ou Monte Algar,= Brigue Vasco da Gama,= Brigue D. João Sexto, mas sei que ha outros mais que eu naturalmente hei de saber. Não faz idea do trabalho que isto me dá pois que não tenho documentos Portuguezes, e os Corsarios tratão de me escurecer as coizas= quanto podem, e estão todos contra mim a ponto de dever temer pela minha pesoa, pois se lhes convier será hum modo de evitar a ruina que vai soffrer seus bellos planos. Eu tenho muito pouca duvida de poder deixar de obter esta propriedade porem requere muita actividade, prudencia, e despezas. Eu julgo que as despezas serão de 20 a 25 por C.to, [F. 2]/ pois / das fazendas que se reclamarem. Queira tambem escrever para o Rio pois que trez destes navios julgo lá pertencem. Logo que haja mais alguma coiza eu lhe parteciparei, e pedindo -

lhe me queira desculpar da pressa com que lhe escrevo esta carta datada de hum Porto como Argel, lhe peço a continuação da sua amizade, é sou = Seu Affectuozo am.º = Joaquim = P.S. Queira continuar a dirigir suas Cartas a Baltimore.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 217 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 84 [F. de Borel, Cónsul General de Rusia en Lisboa a Miguel Pereira Forjaz. Se refiere a las medidas que considera se debe tomar para poner a salvo los efectos transportados en el navío ruso "Charlotte", pertenecientes al Rey de Portugal, por temor al corso artiguista.]

[Lisboa, setiembre 13 de 1818.]

[F. 1]/ / Copia.

Por el Capitán Burmester, comandante del navío ruso denominado "Charlotte" el infrascrito, Cónsul General de Rusia, fue informado de que el Gobierno lo había fletado para transportar a Río de Janeiro caballos, ciervos y efectos pertenecientes al Rey y a su augusta familia.

Bajo la égida de su pabellón, este navío debe reputarse al abrigo de todo proceder hostil por parte de los corsarios insurgentes, pero su carga, como propiedad ostensible de Su Majestad Fidelísima podría muy bien no estar en el mismo caso, pues si se trata de las potencias que niegan los principios que el pabellón cubre las mercaderías, con mayor razón se debe temer que estos principios no sean admitidos ni respetados por bandidos tales como los que perturban la navegación portuguesa y la española. Los periódicos citan con frecuencia ejemplos de navíos neutrales capturados bajo el pretexto de que sus cargas pertenecen a súbditos de Su Majestad Católica.

Según estas consideraciones y como consecuencia del valor que el infrascrito atribuye siempre a la felicidad de poder hacer algo que sea agradable alRey, juzgó conveniente de
[F. 1 v.]/ expedir al Capitán Burmester un Ma- / Manifiesto de su carga en el cual sería designado cargador y consignatario y que, en caso de necesidad, le ofrecería el medio de sustraerla a la rapacidad de los piratas, considerándola como propiedad rusa; y como esto puede parecer equívoco, le aconsejó verbalmente de responder a las preguntas sobre las dudas que suscitaría

objetando que la mayoría de los efectos pertenecen al nuevo Ministro de S.M.I. en Río de Janeiro.

Para asegurar el efecto de estas medidas de precaución, sugirió también al mismo capitán que colocara en un depósito secreto del navío todos los papeles que tuviera a bordo, así como los de los pasajeros que pudieran traicionar esta simulación.

Estas disposiciones imaginadas de motu proprio por el infrascrito para garantía de los efectos embarcados en dicho navío, le parecieron muy útiles al Capitán Burmester, y solicitó su ejecución suministrando la lista de esos efectos para formar el manifiesto; pero el infrascrito habiendo encontrado allí 320 barriles de pólvora, no pudo consentir en mencionarlos, puesto que es un contrabando de guerra, cuyo descubrimiento acarrearía no sólo el embargo de la carga, sino también el del navío, tanto más / más que estando armado tan sólo con dos pequeñas piezas de artillería, el Capitán no sabría alegar que tal cantidad fuera destinada a su uso. Sólo podría hacer valer esta razón en el caso de que el gobierno, por fórmula, colocara a bordo de 5 a 6 piezas más de cañón que serían desembarcadas en Río de Janeiro.

[F. 2]/

Entrando en estos detalles con el General D. Miguel Pereira Forjaz el infrascrito espera que S.Ex.ª podrá reconocer en ello una prueba de su empeño para poner al abrigo de todo atentado la carga de un navío ruso fletado por cuenta del Rey, y como está compuesta de objetos de uso personal o del agrado de Su Majestad Fidelísima, el infrascrito no duda de ir más allá de las intenciones de su Augusto Señor prestándose a todo lo que pudiera contribuir a ponerla a salvo de la piratería de los corsarios artiguistas.

El infrascrito tiene el honor de renovar a S.Ex.ª el General Forjaz el homenaje de su alta consideración

(Firmado) F. de Borel.

Lisboa, setiembre 13 de 1818.

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Caja Río de Janeiro 1818-1819. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 330 x 215 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 85 [Sentencia Civil de Protesta a favor de Alejandro José Rodrigues, Capitán del Navío "Lord Wellington", apresado por un corsario artiguista.]

[Lisboa, setiembre 18 de 1818, mayo 22 de 1819.]

[F. 1]/ / Lisboa = India e Minna = Sentença Civil de Protesto áfavor de Alexandre Joze Rodrigues, Cappitão do Navio Lord Wellington. Contra os Insurgentes da America Espanhola, e contra quem mais Dereito [...]:

Dom João por Graça de Deos Reÿ do Reÿno unido de Portugal, Brazil e Algarves, da quem e da Lem Már em Africa Senhor de Guine e da Conquista Navegação, Comercio da Ethiopia, Arabia, Percia da India &.ª Atodos os Corregidores Provedores, Ouvidores Julgadores, Conservadores Juizes, Justiças, Officiaes emais pessoas della deste Reino eSenhorios de Portugal, aquelles, aquem, edonde eperante quem eacada hum dos quaes esta minha prezente, emais verdadeira Carta de Sentença Civil emforma dada epaçada, tirada erezomida de Processo dos auttos arequerimento daparte que apedio erequerio, ecom effeito se lhe deu epasou e hé aprezente verim, for aprezentada, eo verdadeiro conhecimento della com dereito dereitamente deva ehaja depertencer o seu devido effeito enteiro cumprimento eReal execução della e com ella daminha parte se vospedir alegar, erequerer por qual quer via, modo forma maneira ou rezão que seja, eser possa . Façovos saber átodos em Geral, ecadahum em particular, em vosas juridiçoens, edestritos em como nesta minha Corte e Cidade de Lisboa e Juizo de India e Mina della perante o meu Dezembargador do mismo Juizo aodiente nomedo por quem esta paçou evai asignada, se tratarão, ordenaraõ e processaraõ, correraõ, penderaõ Seus termos é ultimamente forão Sentenciados, huns authos ceveis de termo de Protesto e Justificação julgada por Sentença a requerimento do Justificante Alexandre Jozé Rodrigues; Pellos quaes se via emostrava primeiramente fazer este ao ditto meu Dezembargador Juiz de India e Mina a Petição do Theor seguinte& Diz Alexandre Joze Rodrigues Cappitam do Navio Lord Wellington que sahindo deste Porto de Lisboa em o dia dois de Junho deste prezente anno, com Carga de varios Generos para o Pará, seguira sua Navegação athe o dia onze do ditto mez, e chegando a Latitude vinte e oito graos etrinta eseis minutos Norte, e Longitude dezoito graos ao Este do Meridiano de Londres, neste dia pellas quatro
[F. 1 v.]/ horas da / horas da tarde foi alcançado por huma embarcaçaõ que lhe deu Caisa, e que aproximandose a sua Poupa, Insara a Bandeira dos Insurgentes da America atirando lhe tres tiros com metralha, Crivando lhe o panno, e ferendo-lhe a gente intimandolhe de serender asua obediencia, deitando o Escaler ao Már, aoque o Supplicante não tive remedio se não obedecer, e lhe mandou o Piloto, com seus Papeis, elogo detidos a

bordo do Corsario o Piloto, emais agente do ditto Escaler, e metendo lhe da sua gente armada, voltou ao Navio Lord, ecom Violencia foi conduzido para oditto Corsario o Suplicante, e sucessivamente toda asua equipagem, ficando asim todos aprezados, eo Navio Esquipado pellos Piratas foi conduzido pello rumo do E Sudueste, Sem Saber o Suplicante asua direção, conservandose o Suplicante com toda sua gente abordo do dittoCorsario athe odia vinte edois do ditto mez; por fim aproando a Ilha de San Nicolau de Cabo verde forão nesse dia ahi dezembarcados tornando oditto Corsario avoltar para o Már. Pertende o Suplicante fazer esta relação neste Juizo, eprestar com toda asolenidade, e ampla forma de dereito, contra quem pertencer, para estabelecer a Ação aquem Competir, seja pella reclamação da Preza injusta ou seja para se haver a indemnização dos siguradores, afavor dos respetivos Proprietarios que perderão os seus effettos e Propriedades, pertendendo justificar neste mesmo Juizo por gente da sua equipagem, que este sucesso só aconteceu por força maior aque não podia rezistir, eque nada sepode arguir a culpa, ou omisão do suplicante, nem da sua Tripulação, e muito menos ao defecto do mesmo Navio. Portanto= Pede avosa senhoria seja servido mandar que pello Escrivão deste Juizo selhe lavre Termo de Protesto naforma requerida, eseja ademetida ajustificação com, os juramento das Testemunhas, ofechandose os Editos do estilo nos Lugares Costumados da Praça para Noteficação dos interessados deste dezastre= Ereseberá mercé = Segundo que asim se contenha e declarava e hera outro sim contheudo escripto, edeclarado em aditta Petição, a qual sendo aprezentada ao ditto Menistro epor elle vista, nella dera e Proferira, o despacho deque seu Theor hé pella forma e
[F. 2]/ maneira Seguin- / Seguinte Authoada tome-se o Protesto requerido e na forma que pede Lisboa Vinte enove de Agosto de mil oito centos edezoito = Mattos=Segundo que asim se continha, e declarava, ehera outro sim contheudo escripto e declarado em oditto despacho proferido na ditta Petição por vertude doqual se tomara ao suplicante o Protesto por elle requerido na forma constante do Termo deque seu Theor hé pella forma emaneira Seguinte = Termo de Proptesto que asigna o Cappetão de Navio Lord Wellington, Alexandre Joze Rodrigues= Aos vinte enove de Agosto de mil oito centos e dezeoto nesta Cidade de Lisboa, no meu Escriptorio adonde Compareceu o Suplicante o Cappitão Alexandre Joze Rodrigues por este me foi ditto que sahindo do Porto desta Cidade em dia dois de Junho com Carga devarios Generos para o Pará, estando na Latitude de Vinte e oito graos etrinta

eseis minutos Norte Longetude de dezoito Graos ao Este do Meridianno de Londres, sendo no dia onze do ditto Mez eanno pellas quatro horas da tarde fora avistado por hum Corsario, o qual alvorando Bandeira dos Insurgentes da America, lhe atirarão tres tiros com Metralha dequella forou todo o Panno ofendendo lhe agente da tripulacão, eos fizerão render; acontecendo lhe tudo o mais que consta dasua Petição, por cujo motivo Protesta contra os dittos, econtra quem por direito possa pertencer, por todo o Conthendo ficando valendo amesma Petição como se transcripta neste termo fose; E decomo asim odisse eprotestou foi este termo que asegnou e Eu Antonio Xavier de Lemos o Escrivi = Alexandre Joze Rodrigues= Segundo que asim se Continha e declarava, ehera outro sim contheudo escrepto edeclarado em odito Termo de Protesto, e logo se via emostrava a Rellação dos nomes dos Carregadores do Navio deque se trata cuja relação seu Theor hé pella forma emaneira Seguinte = Rellação dos Nomes dos Carregadores do Navio Lord Wellington = Alexandre Joze Rodrigues = Angelo Francisco da Silva Courrado = Caetano Joze de Carvalho = Constantino Guelfe = Francisco Xavier Vasques = Felicianno dos Santos Franco = Francisco da Costa Valle = Joze Manoel de Oliveira Marques = Joaquim Joze
[F. 2 v.]/ Coimbra = Joze Pedro da Cos- / Costa Aço = João Antonio Pereira = Joze Maria de Almeida = João Mathias de Barros = Joaquim Themoteo da Costa eSilva = Joaquim Joze Alves = Joze Antonio Barboza de Amorim = Joze Peres Barreiros Filho = Joze da Trindade = João Joze dos Santos Cunha = Joze Barboza de Amorim Filho = João Martins Pereira = Joze de Carvalho Pinto de Sequeira = Joaquim Joze Pedro = Joaquim Gonçalves Ferreira = Joze Gonçalves de Loureiro = Joze Antonio Torres Pereira = Joaquim Alfonço = Joze Rodrigues da Fonseca = Joaquim Doarte Rapozo = João de Mello Lobo & Companhia = Lourenço da Silva = Luiz Francisco da Silva = Luiz Manoel Soares = Lucrecio Ribeiro = Manoel da Costa Novaes = Manoel de Santa [M...] da Cunha Castel Branco = Manoel Doarte Reis = Manoel Fernandes = Manoel Ignacio de Souza = Manoel de Souza Freire eCompanhia = Marcelino dos Santos Lopes eCompanhia = Manoel Antonio Guedes = Pedro Chapalon = Patricio Vasques = Ricardo Joze da Cunha = Rafael Antonio Rodrigues da Costa = Theodoro Joze da Fonceca = Viuva de João Fernandes dos Santos = Villellas e Rocha = Veresimo Rodrigues Bellas = Carga sem Conhecimento = D Tres Pippas = Duas Frasqueiras = huma Caixa = Segundo que asim se Continha edeclarava, ehera outro sim Contheudo escripto edeclarado em a ditta relação dos

nomes dos Carregadores do Navio de que se trata, os quais forão notificados por Editos afeichados nas partes publicas ecostumadas de cuja afixação se paçara a Certidão do Theor eforma Seguente & Certifico, que notefiquei atodas as peçoas declaradas nesta Relação por Editos que afixei nas partes publicas ecostumadas deque para constar pacei oprezente ecomo para nos termos dequinze dias dizerem a duvida que selhes offerecer ao ditto Protesto - Lisboa Trinta e hum de Agosto de mil oito Centos edezoito = Antonio Xavier de Lemos = Segundo que asim se continha e declarava, ehera outro sim Contheudo escripto é declarado em aditta Certidaõ de notificaçoens por Editos que foi acuzada em Audiencia deste Juizo, como se via emostrava do termo do requerimento de que seu Theor hé pella forma e maneira Seguinte & da Au-
[F. 3]/ / Audiencia asignados quinze dias aos Carregadores Seguradores Citados afolhas quatro = Aos trinta hum de Agosto domil oito Centos edezoito Annos nesta Cidade de Lisboa em publica Audiencia deste Juizo que aos feitos epartes Fazia o Dezembargador do mesmo Juizo perante elle apareceu o Cappitão Supplicante pello qual foi ditto aelle Juiz que aos Carregadores Citados a folhas quatro como aos Seguradores, emais peçoas aquem pertence a Carga do ditto Navio, herão os termos asegarem-se quenze dias para dizerem aduvida que tinhão pena de se julgar por Sentença a sua revelia, oque ouvido pello ditto Juiz, informado dos termos dos authos lhe asignou os quinze dias naforma requerida, e Eu Antonio Xavier de Lemos o escrevi = Segundo que asim se continha edeclarava ehera outro sim contheudo escripto edeclarado em o ditto termo de acuzação da Citação escripto nos authos, elogo justeficara oSupplicante Cappitão odeduzido em Sua Petição por dittos de Testemunhas judicialmente porguntados; decuja Justificação seu Theor hé pella forma emaneira Seguinte & justificação do supplicante o Cappitão Alexandre Joze Rodrigues = Aos Vinte ehum de Agosto de mil oito centos edezoito nesta Cidade de Lisboa em Cazas de morada de mim Escrivão donde veio o Inqueridor deste Juizo, ahi pello ditto forão porguntados, e inqueridos debaixo do juramento dos Santos Evangelhos as Testemunhas que aodiente se Seguem, e Eu Antonio Xavier de Lemos a Escrivi & Lazaro da Cunha Contramestre do Navio Lord Wellington, morador em Alcantra freguezia de Sam Pedro em Alcantra de Idade de Trintaenove annos, Testemunha jurada aos Santos Evangelhos e dos Costume disenada = Eporguntada pello Contheudo na Petição do Justificante, disse que em rezão delle Testemunha ser Contramestre do Navio tomado por esso sabe pello ver e

prezenciar que havendo partido desta Cidade em odia dois de Junho doprezente anno ehindo seguindo sua viagem com odestino para o Para, em odia onze de ditto mez e anno chegando a Latitude de vinte e oito grãos etrinta eseis minutos Norte Longetude dezoito grãos ao Este do meridiano Londres, Sendo pellas quatro horas da tarde fora tomado por huma Embarcação de Piratas inçando Bandeira dos Insurgentes da America, aterando lhe tres tiros com metralha que crivarão o
[F. 3 v.]/ Panno eferirão amaior parte da / da Gente elogo pellos dittos entrando a Bordo se asenhoriarão detudo, edo mesmo Navio, Emais não dise e asignou com o Inquisidor, e Eu Antonio Xavier de Lemos, o Escrevi = Lazaro da Cunha = Manoel Xavier de Araujo & O Padre João Pereira Fontes Presbitro Secular na ordem de Christo, e Capellão do Navio deque se trata, morador no Largo do Conde Varão Freguezia de Santos de Idade dequarenta annos Testemunha jurada aos Santos Evangelhos edo costume dise nada = Eporguntada elle testemunha pello contheudo na petição do Justificante dise que em rezão delle Testemunha Ser o Padre Cappellão do Navio tomado edeque se trata por isso sabe pello ver e prezenciar, que tendo sahido o ditto Navio em odia dois de Junho doprezente anno com Carga de varios generos para o Pará lhe a Contheceu em odia onze do ditto mez e anno, sendo quatro horas datarde, estando na Latitude de vinte eoito graos etrintaeseis minutos Norte, e Longetude dezoito graos ao Este do Meridiano de Londres, Sendo alcançado por huma embarcação que deu Cassa aoditto Navio, insava este aBandeira dos Insurgentes da America, e atirando tres tiros com metralha Crivara o Panno eferera amaior parte da gente, edeitando logo o Escaler forão abordo elevarão o Piloto com os Pappeis, ficando este detido torcerão gente armada, eameterão abordo efizerão Conduzir o Navio para oditto Corsario aprezando tudo, e despois os deitarão na Ilha de Sam Nicolau de Cabo Verde fazendose ao már, e Emais não disse, e asignou com o Inquiridor, é Eu Antonio Xavier de Lemos o Escrivi = O Padre João Pereira Fontes= Manoel Xavier de Araujo = João Joze dos Santos Cunha Pilloto do Navío tomado emorador na Rua de Sam Feliz a Lapa freguezia ditta de Idada de Vinte etres annos Testemunha jurada aos Santos Evangelhos, e do Costume disse nada = Eporguntada pello Contheudo na Petição do Justificante disse que em rezão delle Testemunha serdo Navio o Piloto do Navio aprezado porisso sabe pello prezenciar que havendo sahido o ditto Navio no dia dois de Junho doprezente anno com Carga de varios generos para o Pará lhe acontecera em odia onze do ditto mez eanno

pellas quatro horas datarde estando na Latitude Vinte eoito
[F. 4]/ Graos / Graos etrinta eseismin[u]tos Norte, e Longetude dezoito graos ao Este do Meridiano de Londres, e Ser tomado por huma Embarcação de Piratas as quais alvorarão Bandeira dos Insurgentes da America, paçando a aterarlhe tres tiros de metralha com que lhe crivarão o Panno, eferirão alguma gente da Equipagem, esendo logo intimado para se renderem deitando Escaler ao már deque não teverão outro remedio se não obedecer lhe Levando agente de bordo, emetendo gente da sua armada, fizerão Conduzir o Navio para o pe do ditto Corsario em companhia do qual andarão athe o dia Vinte edois do ditto mez de Junho, eos forão deitar na Ylha de Sam Nicolau de Cabo Verde, tornando ahir o ditto Corsario évoltar para o mar Emais não disse, easignou com o Inquiridor e Eu Antonio Xavier de Lemos o Escrivi = João Joze dos Santos Cunha Manoel Xavier de Araujo & = Antonio de Moura Carvalho Pasageiro do Navio tomado e morador as Caes de Sudre freguezia de Sam Paulo de Idade dequinze annos, Testemunha jurada aos Santos Evangelhos edo Costume disse nada = Eporguntada pello Contheudo na Petição do Justificante, disse que em rezão delle testemunha hir de Pasageiro no navio deque se trata per isso sabe pello ver eprezenciar que este Navio sahira do Porto desta Cidade em odia dois de Junho com Carga devarios generos, e estando na Latitude de Vinte oito Graos, etrenta eseis minutos Norte, e Longetude dezoito graos ao Este do Meridianno de .Londres, sendo quatro horas da tarde apareceva hum Corsario, elevantando este Bandeira dos Insurgentes do America, paçarão logo a atirar tres Pessas com metralha que crivarão todo o Pano efererão amaior parte da gente, intimando lhe que se renderem, aque não poderão nem teverão outro remedio e logo deitando escaler fora, entrarão abordo e cativarão agente toda metendo outra armada da sua abordo paçarão afazer conduzir o Navio para opé do ditto Corsario, e ahi fizerão Navegar athe ao dia Vinte e dois do ditto mez e anno, que forão deitar, tanto aelle testemunha como aos mais peçoas da Equipagem na ilha de Sam Nicolau de Cabo Verde roubando tudo, edepois se fizerão ao mar, Emais
[F. 4 v.]/ não disse, easignou com o Inquiridor e Eu / Eu Antonio Xavier de Lemos o Escrivi = Antonio de Moura Carvalho = Manoel Xavier de Araujo &.ª Francisco Texeira Piloto da Barra morador na Arrentella de Nosa Senhora da Consolação de Idade de Quarenta esete annos Testemunha jurada aos Santos Evangelhos, e do costume disse nada = Eporguntada pello Contheudo na Petição do Justificante desse que em rezão delle Testemunha ser Piloto da Barra da Viagem, e Navio tomado

de que se trata por isso sabe pello ver eprezenciar que sahindo o ditto Navio deste Porto de Lisboa com Carga de varios Generos para o Pará lhe a Conteceu aos nove dias de viagem, estando na Latitude Vinte eoito graos e trinta eseis minutos norte e Longetude dezoito graos ao Este do Meridiano de Londres sendo quatro horas da tarde do dia onze do mez de Junho doprezente anno, aparecera hum Corsario, e este insando logo a Bandeira dos Insurgentes da America, lhe atirara tres tiros com metralha que não só lhe crivara o Panno, mas ferera agente, deque não teverão outro remedio, senão renderemse, e logo paçarão abordo, metendo gente armada dasua que trazião, efezerão Conduzer o Navio para opé do ditto Corsario fazendo o andar em sua Comp.[a] athe ao dia Vinte e dois do ditto mez que então forão deitar toda agente do ditto Navio da Triputação digo da Tripulação do ditto Navio em a Ilha de Sam Nicolau de Cabo Verde, roubando lhe, athe omesmo facto da tripulação, equanto levava, tornando o ditto Corsario avoltar para o már. Emais não disse e assignou com o ditto Inquiridor, Eu Antonio Xavier de Lemos o Escrivi = De Francisco Teixeira huma Cruz = Manoel Xavier de Araujo = Joze Rodrigues da Fonceca Moço do Navio de que se trata, morador da travesa dos Fieis de Deos, Freguezia de Nosa Senhora da Emcarnação, de Idade de Sencoenta annos testemunha jurada aos Santos Evangelhos, edocostume disse nada Eporguntada pello Contheudo na Petição do Justificante disse que pella rezão delle testemunha ser hum dos Marinheiros daquelle Navio, Viagem deque se
[F. 5]/ trata per isso sabe pello ver eprezenciar / Prezenciar que sahindo o ditto Navio do Porto desta Cidade aos nove dias de Viagem forão encontrados por huma Embarcação de Corsarios que lhe deu Cassa, e isto na Latitude de Vinte oito graos etrintaeseis minutos Norte, e Longetude dezoito ao Este do Meridiano de Londres, enesse dia pellas quatro horas da tarde, he que forão encontrados pello ditto Corsario oqual insara logo a Bandeira dos Insurgentes da America e aproximandose a Poupa do ditto Navio atirando tres tiros depessa com metralha que logo Cravijarão todo o Pano, efererão a gente dod.º Navio, a que não teverão remedio se não renderemse; elogo saltando abordo levarão o Piloto ealguma mais gente eos papeis todos, edespois tornando avoltar fez conduzir o Navio para ope do Corsario metendo lhe dasua gente armada abordo ficando asim todos aprezados, elevando os em sua Companhia os forão deitar na ilha de Sam Nicolau de Cabo verde, eisto no dia vinte e dois do ditto mez e anno. Emais não disse e asignou com o Inquiridor e Eu Antonio Xavier de Lemos o Escrivi = Manoel Xavier de Araujo = Joze Rodrigues da Fonceca = Joaquim

Faustino Cordeiro Cerurgião do Navio deque se trata morador na Rua da Bempostinha freguezia dos Anjos de Idade de trinta e dois annos testemunha jurada aos Santos Evangelhos, edo costume disse nada = Eporguntada pello contheudo na petição e Protesto do Justificante disse que pella rezão delle testemunha ter hido de serurgião no Navio e Viagem deque se trata por isso sabe pello ver que sahindo deste Porto de Lisboa o Navio em odia dois de Junho com Carga de varios generos para o Pará sendo no dia onze do ditto mez eanno na Latitude de Vinte eoito Graos etrinta eseis minutos Norte e Longitude dezoito graos ao Este do Meridiano Londres sendo quatro horas datarde, fora alcançado por hũma Embarcação que lhe dera Cassa, e aproximandose asua Poupa insara Bandeira dos Insurgentes da America, elogo atirara tres tiros de passa com Metralha que crivou o Panno, eferirão agente do ditto Navio sendo logo oditto Cappitão justificante intimado para se render, aque não teve outro remedio, e deitando o Escaler ao mar lhe levou o Piloto com os seos Papeis e detendo abordo do Corsa-
[F. 5 v.]/ rio o Piloto e amais gente do / do Escaler lhe meterão da sua gente armada e voltou abordo do ditto Navio Lord', e com tuda aviolencia o Conduzirão para ope do ditto Corsario levando o para bordo do mesmo elle justificante Cappitão com toda a mais gente e Tripulação, ficando asim todos aprezados, e oNavio Esquipado pellos Piratas, sendo Conduzidos pello rumo do Esudueste, sem saberem a sua direção, conservandose abordo toda a Tripulação athe o dia Vinte edois de ditto mez e anno, por fim aproando a Ilha de Sam Nicolau de Cabo Verde forão nesse dia ahi deitados, roubados de tudo, e despois o ditto Corsario voltou outra vez para o Már, = Emais não disse easignou com o Inquiridor, e Eu Antonio Xavier de Lemos o Escrivi = Joaquim Faustino Cordeiro = Manoel Xavier de Araujo = Segundo que asim se continha edeclarava, ehera outro sem contheudo escrito e declarado em aditta Justificação junta aos Authos dos quaes se via e mostrava que pellos Carregadores eSeguradores do Navio deque se trata nos quinze dias asignados nada alegaram forão Lançados do direito que podião ter, como consta do Termo do requiremento de Audiencia deque seu Contheudo hé pella forma emaneira seguinte& Da Audiencia, Lançados os Carregadores eseguradores selados afolhos quatro verço, se fação os authos Concluzos para sejulgar o Protesto por Sentença = Aos dezasete do Setembro de mil oito centos edezoito, nesta Cidade de Lisboa em Audiencia deste Juizo, que aos feitos epartes afazia o Dezembargador Juez deste Juizo perante elle, aparceu prezente o supplicante Cappitão pello qual foi ditto que os quinze dias

asegnados aos Carregadores, Consignatarios eseguradores, citados afolhas quatro verço herão findos, por tanto requeria que Lançados sefazesem os Authos concluzos para ser julgado o ditto Protesto por sentença asua revelia; oque ouvido pello ditto Juiz, informado dos Termos dos authos por mim Escrivão, os Lançou, emandou que sellados eproparados se fizesem concluzos, e eu Antonio Xavier de Lemos o Escrevi = Segundo que asim se continha e declarava, ehera outro sim contheudo escripto edeclarado em oditto termo de Lançamento escripto
[F. 6]/ nos authos, aos quais se juntarão o Bilhete do / do pagamentado do sello deque seu theor hé pella forma emaneira seguinte = Os authos de Petição etermo de Protesto, Digo Sertifico que os authos de Protesto de Alexandre Joze Rodrigues Cappitão do Navio Lord' = Wellington contem de quinze meias folhas que deven pagar acompetente sello Lisboa dezasete de Setembro demiloito centos edezoito = Antonio Xavier de Lemos = São quinze meias folhas = Lugar de Sello da Cauza publica = Pagou de Sello Cento e sincoenta reis Lisboa dezasete de setembro de mil oito centos edezoito = Frederico = Numero duzentos sesenta esinco = Lançado = Segundo que asim se continha edeclarava, ehera outro sim contheudo escripto edeclarado em oditto Bilhete dopagamento do sello junto aos authos os quaes sendopreparados com asegnatura Competente forão feitos elevados concluzos ao ditto meu Dezembargador Juiz de India e Mina, esendo lhe aprezentada eporelle vista nelles dera eproferira a sentença de que seu Theor he pella forma e maneira seguinte = Julgo o Protesto enotificação por Sentença para ter o seu devido effeito; epague os Justificantes as Custas. Lisboa dezoito de setembro de mil oito sentos edezoito = Manoel de Mattos Pinto de Carvalho de Albuquerque = Segundo que asim se Continha edeclarava, é hera outro sem contheudo escripto edeclarado em adita sentença que sendo asim dada, eproferida do modo eforma que ditto fica, foi publicada, emandada comprir eguardar, como nella se contem, digo foi havida por publicada emandada a Comprir eguardar como nella se contem edeclara de que se lavrou termo nos authos. Elogo por Parte do justificante Alexandre Joze Rodrigues Cappitão do Navio Lord Wellington, me foi pedido erequerido que do prosseço dos mesmos authos lhe mandase dar epaçar sua Carta de Sentença sevel para com ella requer todo oseu dereito e justiça, eadar efazer dar asua devida verdadeira e Real execução como nella se conthen edeclara contra quem dereito tiver. E visto por min seu requerimento ser justo e de rezão conforme o Direito lha mandei dar epaçar, e com efeito se lhe deu epaçou ehé

aprezente pello theor daqual mando atodas atodas as justiças em geral no principio declaradas que sendo voz aprezen
[F. 6 v.]/ / Aprezentada, sendo asignada pello ditto meu Dezembargador Juiz de India e Mina ao diante nomeado, epaçada pella Chancelaria da Cidade sellada com o sello della, a Cumprais, eguardeis efareis muito inteiramente Cumprir eguardar, e em seu cumprimento, epor virtude della. Afareis em tudo dar efazer dar asua devida verdadeira e Real execução como nella se contem edeclara, na Conformidade do Julgado, determinado e sentenciado na sentença ultimamente inserta nesta. Aque asim se Cumprirá &. Dada, epaçada nesta Corte e Cidade de Lisboa aos dezoito dias do mez de Setembro de mil oito Centos edezoito annos& Elle Rey Nosso Senhor omandou pello Doutor Manoel de Mathos Pinto de Carvalho de Albuquerque, Comendador da Ordem de Christo Dezembargador da Relação do Porto e Juiz de India e Mina, Justificaçoens ultramarinas e Direitos Reaes nesta Cidade de Lisboa com Alçada &, eVai Subscrita por Antonio Xavier de Lemos Escrivão de hum dos Officios do ditto Juizo de India e Mina = Desta Dois mil e sesenta reis Papel Cento eonze reis, de asignar já sepagarão duzentos reis; e na chancelaria pagará oque dever; e Eu Antonio Xavier de Lemos o Sobscrivi = Manoel de Mattos Pinto de Carvalho de Albuquerque = Lugar das Armas Reaes = Doutor Antonio Joze Guião = Pagou dez reis aos Officiaes Cento etrinta eseis reis e de sello sette centos evintereis = Lisboa dezoito de Setembro de mil oito centos edezoito = Pinto = Rexistada = Mendouça = Numero treze =

E trasladada a Consertei com apropria a que me reporto que tornei a entregar. Lisboa Vinte edois de Maio demil oito centos dezanove e [...] João Caetano Correa osubscrevi e assignei em publico e Pazo

[...]
João Caetano Correa — Em test.º de Verd
[...] Dosentos quarenta R.s deSello
25 de Maio de 1819
Costa
N° 553

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 6; papel con filigrana dos fojas; formato de la hoja 254 x 198 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 86 [Rodrigo José Ferreira Lobo a Luiz Barrozo Pereira. Refiere que se halla en depósito abordo de la fragata "Tethys", un inglés que fue detenido en Paysandú acusado de llevar patentes de Artigas al Arroyo de la China. Comunica que ha ordenado que el primer y segundo Comandante de corsarios que actúen bajo bandera de Artigas, sean ahorcados.]

[Montevideo, setiembre 29 de 1818.]

[F. 1]/ / No meu officio antecedente não me occorreo refferir-lhe, que se acha em depozito abordo daFragata Tethys, hum Inglez p.[r] nome Jozé Garcia, estabelecido, e cazado en Sandú, e que ali foi aprehendido pelo Com.[me] doCossako; e partecipa oCom.[me] do D.[am] do Uruguay, que elle he oque conduzio patentes de Artigas ao Arroio daChina, e me forão remettidos tambem seis, que páráo na mão do General em Chefe.

Os Com.[mes] dos Navios, que daqui sahirão a couzar, [F. 1 v.]/ levarão ordens cazo / do encontro com algum Corsario, de fazer enforcar o prim.[ro] e segundo Com.[me] delle. Novamente recomendo aV.eX.[a] o mandar-me aqui o Bergantin depois de dois, ou trez dias.

D.[s] G.[e] aV.

eX.[a] m.[s] a.[s] Quartel em Montevideo 29 deSetembro de1818

Snr. Luiz BarrozoPereira

[F. 2]/ P. S. Mandei emforcar / oPrimeiro, esegundo Comd.[os] dosCorçarios, no caso de sebaterem com obandeira de Artigas.

Rodrigo JozeFerr.[a] Lobo
Chefe deEsquadra Comd.[e]

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Sección Manuscritos. Año 1818. Manuscrito original: fojas 2; letra inclinada; conservación buena.

N° 87 [Miguel Pereira Forjaz al Conde de Palmella. Se refiere al estado ruinoso y de casi total aniquilamiento del comercio portugués por los ataques de los corsarios artiguistas. Expresa que no habrá medio eficaz contra ellos si no es el concurso unánime de todas las potencias interesadas en hacerlos cesar en su proceder. Considera que la actual reunión de los monarcas y los ministros de las grandes potencias es momento oportuno para plantear el asunto. Confía en que él podrá dar impulso a este negocio, con lo cual haría un importante servicio al Rey y al comercio de la monarquía.]

[Lisboa, setiembre 29 de 1818.]

[F. 1]/ / P.[a] o Conde de Palmella
Ill.[mo] e Ex.[mo] S.[r]

Pelas Copias inclusas será V.Ex.ª informado do estado da ruina, e quasi anniquilação a que vai chegando o nosso Commercio; com os diarios insultos feitos á bandeira Portugueza, pelos Corsarios dos Insurgentes Hespanhoes, ou dos Individuos de outras Naçoes, que delles recebem Commissoẽs, e em seu nome infestão os Mares, e attacão ou insultão todas as bandeiras e em particular a Portuguesa, com oprotesto de guerra com o rebelde Artigas.- Este Governo tem dado as providencias pouco sufficientes que caben nas suas faculdades, e não deixará de dar as mais que possão offerecer-se ao seu alcance, mas para obstar a esta casta do pirateria, que posta como em sistema parece tomar cada dia mais consistencia com offensa de todas as Naçoes cultas, não haverá meio efficaz se não for o concurso unanime de todas as Potencias interessadas em fazerem cessar esta infamia.- A reunião actual dos Soberanos, e a dos Ministros das Potencias principaes parece apresentarem a occasião mais opportuna para poder ([ ]) tractarse de huma obra tão saudavel, e os Governadores do Reyno me mandão communicar as ditas noticias aV.Ex.ª que poderá talvez ter meios para dar impulso e
[F. 1 v.]/ direcção a este Negocio, como o exigen as nos / nossas circunstancias lisongeandose osmesmos Governadores de que V.Ex.ª, sendo-lhe possivel, se prestará a fazer mais este importante Serviço a S. Mag.ᵉ e ao Commercio desta Monarchia.- Em consequencia das noticias comunicadas da Ilha de S. Bartolomeu, e do que a este respeito representarão aoGoverno os donos dos Navios S. João Baptista - Lord Wellington, o mesmo Governo julgou aproposito encarregar ao nosso consul em Stockolmo a Reclamação junta daquella Corte, queV.Ex.ª verá do Officio que asello volante tenho a honra de remetter-lhe incluso, rogando aV.Ex.ª queira transmittir ao referido consul od.º Officio, quando neste passo não considere V.Ex.ª algum inconveniente, por que tal he a intenção do Governo.

Por esta occazião offereço de novo aV.Ex.ª os sentimentos da minha muito perfecta estima e particular veneração = D.ˢ G.ᵈᵉ aV.Ex.ª m.ˢ a.ˢ Lisboa no Palacio doGoverno, em 29 de Setembro de 1818,,

Documentos que acompanhão este Officio.

Nº 1º- Extracto de hum Officio do Ministro de S.Mag.ᵉ em Filadelfia em 13 de Julho de 1818,,

Nº 2º- Officio do Consul na Corunhá de 1º de Agosto de 1818,,

Nº 3º- Officio do Cap.ⁿ do Navio= Agostinho dos S.ᵗᵒˢ escrito a Jozé Pinheiro de Freitas, da Ilha do Madeira em data de 4 de Setembro de1818.

Par

[F. 2]/ / -Partes do Command.[e] da Canhoneira N 1° em data de 22 de Setembro de 1818,,

N° 4- Officio do Cap.[n] do Navio= Raynha dos Anjos João Licio Baralho de 30 de Julho de1818,,

-Extrado do Governador de Cabo Verde de 10 de Julho de1818

N° 5- Copia da parte do Command.[e] da Canhoneira N 1 em data de 25 do Setembro, sobre a tomada do Navio Globo=

N° 6- Carta do chefe de Devizão Velasco em data 24 de Setembro de1818.

N° 7- Officio do Intendente da Marinha do Porto de 22 de Setembre de1818,,

---

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 133. Libro Registro de los oficios para Londres y Madrid de los Gobernadores de Portugal. Años 1816-1821. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 242 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 88 [Miguel Pereira Forjaz a Jozé Luis De Souza. Le comunica que ha enviado a París algunos despachos para el Conde de Palmella acerca de la piratería que practican los americanos ingleses con bandera de los insurgentes españoles, no sólo en los mares del Brasil sino hasta la salida de la barra del Tajo, y para que trate de interesar a otras naciones contra esta guerra tan "injusta".]

[Lisboa, setiembre 29 de 1818.]

[F. 1 v.]/ / P.[a] D. Joseph Luiz de Souza.

Ill.[mo] e Ex.[mo] Sñr.

Aproveitando a partida do Conde de Oeynhansen, que vai expedido a Pariz com Despachos para o Sñr. Conde de Palmella sobre a pirataria que continuão a practicar os Americanos Inglezes debaixo da bandeira dos Insurgentes Espanhoes, tendo-nos ultimamente tomado muitos, e importantes Navios não só nos mares do Brazil, e altura das Ilhas, mas até a entrada e sahida da nossa Barra, e a fim de ver se podemos interessar [F. 2]/ as mas Naçoens contra huma guerra a mais injusta, e de / deficil de evitar á vista das nossas pequenas forças, e das circunstancias em que nos achamos, tenho a honra de enviar a V.Ex.[a] a Carta que contem Gazetas do Rio, unica que veio pelos ultimos Navios para V.Ex.[a] no saco dos despachos para o Governo, offerecendo com esta occazião a V.Ex.[a] os fieis protestos da

particular estimação com que me assino= De V.Ex.ª= O mais attento e fiel Captivo= D. Miguel Pereira Forjáz//

Lisboa 29 de Setembro de 1818.

P. S. — Queira VEx.ª encaminhar as duas Cartas incluzas para Roma, e Napoles pela primeira occazião que se lhe offerecer.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 133. Libro. Registro de oficios para Londres y Madrid de los Gobernadores de Portugal. Años 1816-1821. Folio 105v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 242 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 89 [El Patriarca Electo de Lisboa, Marqués de Borba y Miguel Pereira Forjaz, al Rey Juan VI. Informan sobre las medidas adoptadas para repeler la acción de corsarios armados en los Estados Unidos con patentes de Artigas que actúan en las costas de Portugal. Señalan el apoyo para alistar navíos particulares que se proponen salir a represar los barcos portugueses.]

[Lisboa, Palacio de Gobierno, setiembre 30 de 1818.]

[F. 1]/ / Senhor

Pelo nosso Officio N.° 2191 em data de 30 do corrente mez, que dirigimos á Soberana Presença de Vossa Magestade pela Repartição dos Negocios Extrageros e da Guerra damos conta a Vossa Magestade das noticias que successivamente nos tem chegado das depredações feitas ao nosso Commercio por Corsarios armados nos Estados Unidos d'America, e munidos de authorisações dadas pelo Rebelde Artigas, bem como dospassos que por esta occasião julgamos necessario dar, escrevendo aos Ministros de Vossa Magestade nas differentes Cortes: cumpre-nos porem expor a Vossa Magestade, o que, segundo nos permittem as forças Maritimas que temos á nossa disposição (*e estado*) actual dos negocios, temos feito, e nos
[F. 1 v.]/ propomos fazer pa- / para impedir semelhantes depredações.– Duas Náos, tres Fragatas, hum Brigue, e duas Escunas, além do Chaveco -Bom Portuguez- que se está armando em Escuna, são as forças Navaes que se achão neste Departamento, e todas ellas estão armadas. Mas destas á Náo -S. Sebastião- acha-se no Meditarraneo, tendo hido levar a Leorne as Personagens Alemãs da Comitiva da Serenissima Senhora Princeza Real, as trez Fragatas, e a melhor Escuna achão-se no Estreito; e neste Porto só se conserva a Nau -Vasco da Gama- o Brigue -Tejo- e a pequena Escuna -Nympha- que foi a anno passado tomada pela Fragata -Principe D. Pedro- Estas

tres Embarcaçoes receberão ordem para sahirem a cruzar so-
[F. 2]/ bre as nossas costas logo que se teve no- / noticia de que os Corsarios inimigos se achavão cruzando sobre ellas, mas infelizmente o tempo lhes não tem ainda permittido sahir, e quando o fizerem não se podem afastar muito da mesma costa, vista a impossibilidade em que ficariamos entretanto de repellir qualquer Corsario que nesse meio tempo se aproximasse deste Porto, como agora ofizerão.

Considerando o estado da negociação com Tunez de que nesta occasião tambem damos parte a Vossa Magestade, fizemos escrever ao Capitão de Mar e Guerra José Maria Monteiro, que não julgando elle que isso prejudicaria ao progresso de Negociação com os Tunezinos, nos enviasse para aqui huma Fragata, e a Escuna -Constancia- e
[F. 2 v.]/ se com effeito isto se po- / poder verificar, contamos de estabelecer dois cruzeiros, hum sobre as ilhas dos Açores, e outro sobre as costas do Reino, dando ao mesmo tempo os Comboyos que fôr possivel, até a altura de Madeira ou Canarias, o que se poderá fazer mais facilmente quando se recolha a Nau -S. Sebastião- e se possa despensar o serviço das outras duas Fragatas que se conservão no Estreito; sendo de outro modo mais difficil de verificar, visto que nem a Escuna Nympha, nem a -Bom Portuguez- tem a força sufficiente para se baterem por si sós com os Corsarios de q'os inimigos se servem.

O Negociante Jacintho José Dias de Carvalho acaba de nos propôr armar em Corso oseu Navio -Flor do Tejo- auxiliando-o nós com o armamento, e muniçoes necessarias, com
[F. 3]/ / o intuito de atacar os ditos Corsarios, ede ir represar os Navios por elles tomados, estendendo para isso oseu Corso até as Antilhas e Golfo do Mexico, o que, pelo julga-mos muito conveniente, o aprovamos logo, desejando que outros o imitem; tendo nós tambem facultado a todos os mais negociantes, que o tem pertendido, a artilharia, e muniçoes que se lhe pode emprestar, e de que elles carecem: E estes são os meios que nos parecem mais oportunos para diminuir as perdas inevitaveis que hade sofrer o nosso commercio em huma semelhante especie de guerra, em quanto as demais Naçoes se não persuadisem da necessidade, e conveniencia de fazer cessar hum procedimento tão contrario ao interesse de todas ellas,
[F. 3 v.]/ como á boa fé, e principios até agora seguidos do Di- / Direito das gentes.

A muito Alta emuito Poderosa Pessoa de Vossa Magestade Guarde Deos muitos annos como desejamos e havemos mister. Lisboa no Palacio doGoverno em 30 de Setembro de 1818./.

D.C. Patriarcha Electo Marquez de Borba
D. Miguel Pereira Forjaz

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Río de Janeiro. Caja 1818-1819. Año 1818. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 343 x 215 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 90 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Se refiere al apresamiento de la sumaca "Boa Fe" y a las reclamaciones a que ello dio lugar.]

[Montevideo, octubre 9 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{or}

Por Despacho de 27. de pp.º Agosto manda V.Ex.ª que dê eu providencias a respeito do que representa Antonio Borges Deniz em consequencia de lhe ter sido apresada a Sumaca Bõa Fe da sua propriedade sobre cujo negocio elle ajunta a Copia de huma Carta, que desta Praça lhe fora dirigida por Antonio Jose Pereira, Seu Correspondente.

Farei quanto convenha a este respeito, e tenho a honra de prevenir a V.Ex.ª, primeiramente que ha huma notavel equivocação na Carta de Antonio Jose Pereira em tudo o que diz a respeito do apresador; por que só convem com as circunstancias deste, e a do homem, que se descreve na Carta e serem ambos Francezes.

O apresador por nome Dautan reside em Buenos Ayres, e como baixo aventureiro, que he, nem possue estabelicimento nesta Provincia, nem gosa de propriedades, ou tem familia nesta Cidade.

Em taes termos conhecerá V.Ex.ª quanto he inexacta, sobre desatenta, a informação do Comerciante Pereira.

Em segundo lugar, devo tão bem partecipar a V.Ex.ª, que
[F. 1 v.]/ / no dia em que tive noticia do apresamento da Sumaca em questão, o qual teve lugar immediatamente á sahida de Doutan de Buenos Ayres, protestei em 2. de Dezembro do anno pp.º áquelle Governo todas as perdas e danos, que o dito Pyrata ocasionasse ao Comercio Portuguez; e reclamei providencias oportunas contra semelhante criminoso, e todos os seus complices.

Aquella minha reclamação foi repetida mui eficazmente em 24. de Fevereiro, 7. e 21. de Março do anno que corre, e se bem que o Director me respondesse ha tempo, que a dita Sumaca Bõa Fe, e outra do mesmo nome, tomadas pelo Francez

Doutan, devião ser olhadas como huma represalia, considerando-as propriedade de Artigas, pois que havião sido tomadas com patente delle; e neste cazo pertencerem ao Governo de Buenos Ayres, que as deteve, por se achar em guerra com o mesmo Artigas; creio, com tudo que esta alegação, cuja insuficiencia eu então demostrei, não he mais que hum pretexto para as não entregar, e que o seu motivo he a detenção do
[F. 2]/ / Conde de Amarante, e que da sorte delle depende a da mencionada Sumaca.

Eu repetirei as minhas reclamaçoens, e levarei ao conhecimento de V.Ex.ª oque resultar.

Deos G.ᵉ a V.Ex.ª m.ˢ a.ˢ Montevideo 9. de Outubre de 1818.

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Conde dos Arcos.

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 371 x 245 mm.; interlínea de 11 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 91 [Miguel Pereira Forjaz al Conde de Palmella. Se refiere a la connivencia entre las autoridades suecas de la Isla de San Bartolomé y especuladores y armadores de los corsarios artiguistas que operan en los puertos de Estados Unidos, principalmente Baltimore. Da noticia de las reclamaciones que ha presentado ante aquel Gobierno el Cónsul Joaquim Jozé Vasques. Le reitera la necesidad de obtener de la Corte de Estocolmo una justa reparación por tales atentados y de interesar a los principales soberanos de Europa en la represión de un tráfico tan perjudicial a las naciones comerciantes.]

[Lisboa, Palacio de Gobierno, octubre 30 de 1818.]

[F. 1]/ / P.ª o Conde de Palmella

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr.

Nos papeis publicos poderá V.Ex.ª ter encontrado a confirmação das noticias que no meu officio de 24 de Setembro tive a honra de communicar-lhe relativas ao infame conluio das Authoridades da Ilha Sueca de S. Bartholomeu com alguns especuladores dos Estados Unidos, principalmente do porto de Baltimore, interessados nos importantes aprezamentos feitos ao nosso Commercio debaixo de cartas de Marca, obtidas de Artigas pelos ditos especuladores, sendo os Corsarios por elles
[F. 1 v.]/ mes / mesmos armados nos portos dos Estados Unidos e guarnecidos pela maior parte de subditos dos mesmos Estados.

Ultimamente tem este Governo sido avizado dos enormes cabedaes que em dinheiro, em generos e mercadorias hião chegando a Baltimore em Navios Americano, e de outras Bandeiras, e de que alli se esperavão mais e até os propios Navios Portuguezes disfarçados. O Ministro de S. Mag.[e] em Fidadelphia correo logo a tomar as informaçoens convenientes, e debaixo da sua insinuação e Conselhos o Consul Geral interino Joaquim Joseph Vasques, tinha começado as suas reclamaçoens nos Tribunaes com a maior actividade e segurança dos cabedaes de que hia tendo noticia.

Parece terem sido felizes os primeiros passos do Consul, eo proseguimento das suas diligencias promete hum bom rezultado. Para este fim os Proprietarios Portuguezes apressavão-se a remetter os seus documentos, e procuraçoens ao Consul Vasques.

Os Governadores do Reyno me mandão comunicar a V.Ex.[a] todo o sobredito para seu conhecimento. Mas não deixando de estar coalhado o mar de piratas, e de chegarem ao Governo todos os dias noticias de novos aprezamentos, [F. 2]/ incumbe-me rei / reiterar a V.Ex.[a] as proposiçoens do dito meu officio, com o objeto tanto de obtermos ajusta reparação da Corte de Stockolmo, como de interessar nesta occazião os Soberanos das principaes Cortes em fazerem cessar hum trafico tão vergonhozo no seculo prezente e injuriozo mesmo para todas as Naçoens Commerciantes, por que todas são mais ou menos insultadas por estes modernos flibusteiros; os quaes em quanto não forem reprimidos por medidas politicas, ou de huma força maior não abandonarão o seu Officio, e acharão sempre entrepostos para as descargas das prezas; e extracção dos generos, e mercadorias.

Protesto de novo a V.Ex.[a] os meus sentimentos invariaveis de estima e veneração muito destincta.

D.[s] G.[e] aV.Ex.[a] m.[s] a.[s] Lisboa no Palacio do Governo, em 30 de Outobro de 1818= De V.Ex.[a]= O mais attento e fiel Captivo= D. Miguel Pereira Forjaz.//

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 133. Registro de oficios para Londres y Madrid de los Gobernadores de Portugal. Años 1816-1821. Folio 107v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 242 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 92 [Miguel Pereira Forjaz a Jozé Correa Da Serra. Manifiesta su satisfacción por la diligencia y buena disposición que ha demostrado a efectos de indemnizar a vasallos portugueses perjudicados por corsarios artiguistas.]

[Lisboa, noviembre 2 de 1818.]

[F. 1]/ / Novembro. „2„ 2.ª Via, em 7 de Novembro de 1818.

P.ª Joseph Côrrea da Serra.

Fui entregue da Carta que V.S.ª me dirigio escrita de Baltimore em data de 8 de Setembro proximo passado, e sendo muito agradavel a este Governo o que V.S.ª me communica, fue au= tho=

[F. 1 v.]/ / 1818. Novembro. „2„

thorizado para expedir a Junta do Commercio o Avizo que V.S.ª poderá ler na Gazeta incluza o qual he natural que haja de produzir o effeito dezejado. Não recibi até agora o Officio do Consul Vasques, que V.S.ª me annunciou, mais vi huma Carta particular do mesmo Consul escrita a hum Negociante, a qual coincide perfeitamente com as noticias que V.S.ª me communica, e que demonstão quanto V.S.ª tem tomado a peito as indemnizaçoens dos Vassallos de S.Mag.ᵉ assim como as boas disposiçoens em que o mesmo Consul está para seguir com calor os saudaveis conselhos de V.S.ª

Aqui constava já da singular condescendencia do Governador da Ilha Sueca de S.Bartholomeu, e este Governo não deixou de dár logo alguns passos para fazer cessar a franqueza d'aquelhe entreposto.

D.ˢ G.ᵉ aV.S.ª m.ˢ an.ˢ Lisboa no Palacio do Governo, em 2

de Novembro de 1818= De V.S.ª= Muito attento e fiel Captivo= D. Miguel Pereira Forjáz.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Legajo 64. Libro copiador de oficios. Correspondencia de Lisboa a Filadelfia. Años 1810-1826. Folio 19v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 363 x 237 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 93 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Envía el expediente de lo ocurrido entre el corsario "General Artigas" o "Irresistible" y la sumaca portuguesa "Flor do Río da Prata".]

[Montevideo, noviembre 12 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo Sñr

Tenho a honra de enviar a V.Ex.ª o adjunto expediente, que foi aqui ordenado, por occazião do succedido entre o Pyrata General Artigas ou Irrésistivel, e a Sumaca Portugueza Flor do Rio da Prata, a fim de que V.Ex.ça mande sobre este particular, o que for do Sobérano Agrado de Sua Magestade, pertencendo-me unicamente informar a V.Ex.ª que Mr. de Pontel, não desmereceu com a sua conducta, a generozidade, que implora dos interessados naquella Embarcação, e carregamento, pelo serviço, que lhes rendeu.

Deos Guarde a V.Ex.ª m.s a.s

Monte Video 12 de Novembro de 1818

Ill.mo e Ex.mo S.nr Conde dos Arcos

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Caja 1810-1827. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 201 mm.; interlínea de 13 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 94 [El Conde dos Arcos al Patriarca Electo de Lisboa, Marqués de Borba. Comunica que el Rey ha aprobado las medidas adoptadas por los Gobernadores del Reino para resguardar el comercio portugués, en vista del apresamiento de sus navíos por corsarios artiguistas. Ha determinado también el retiro de la escuadra estacionada en el Río de la Plata, asignándola a la protección del tráfico entre Portugal y el Brasil.]

[Río de Janeiro, noviembre 16 de 1818.]

[F. 1]/ / Ex.mo eRev.moS.r

Foi prezente a Sua Magestade o Officio com data de 30 de Junho deste anno, que osGovernadores desse Reino dirigirão á Sua Real Prezença, participando haver sido tomada por hum Corsario dos Insurgentes Hespanhoes a Galera Portugueza Monte Alegre, e roubada a Galera Ventura Feliz, que havião sahido em conserva do Porto da Bahia; E tendo merecido a Real Approvação de Sua Magestade as medidas, que os Governadores tambem participão no mencionado Officio haverem tomado em consequencia daquelle acontecimento, para segurança doCommercio Nacional, me Ordena O Mesmo Augusto Senhor assim o segnifique a esse Governo, communicandolhe igualmente que Sua Magestade Tem Determinado que todas as Suas Forças Navaes disponiveis cruzem convenientemente para proteger oCommercio entre Portugal [F. 1 v.]/ / eo Brazil, para oque Foi Servido Mandar retirar a Esquadra que se achava estacionada no Rio da Prata. O que V.E. fará prezente nesse Governo para sua intelligencia.

D.s G.e a V.E. Palacio do Rio de Janeiro em 16 de Novembro de1818./.

Conde dos Arcos

S.r Patriarcha Eleito de
Lisboa

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Río de Janeiro. Caja 1818-1819. Año 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 325 x 201 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 95 [Thomás Antonio de Villanova Portugal al Conde da Figueira. Expresa que por disposiciones del Rey, frente a los ataques de los corsarios de Artigas, los comerciantes perjudicados deben presentar sus reclamaciones ante la Real Junta de Comercio de aquella Corte. Dichas reclamaciones, con los documentos debidamente legalizados, serán enviados al Ministro de Portugal ante el gobierno de Estados Unidos, a los efectos de las correspondientes demandas.]

[Río de Janeiro, diciembre 10 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo S.r

Havendo sido varios e repetidos os insultos, e roubos praticados por Piratas contra os Navios e Commercio Portuguez, e tendo-se reconhecido que a maior parte de taes Piratas pertencem ahuma sociedade de perversos Cidadões dos Estados Unidos da America, que, contra as Leis expressas do seu Paiz, os tem feito armar simuladamente nos seus Portos, e

d'ali tem dirigido tão infame especulação com futeis, e irregulares Papeis do Partidario Artigas, como se manifesta das noticias mandadas publicar na Gazeta desta Corte, de que remetto a V.Ex.ª dois Exemplares; el Rey Nosso Senhor Mandou logo expedir convenientes ordens ao seu Ministro Plenipotenciario junto dos Estados Unidos, para que, dando a maior attenção a este objecto, houvesse de fazer ao Governo dos mesmos Estados as precisas reclamações, assim para o justo castigo dos culpados, como para as devidas indemnisaçoens dos seus Vassallos prejudicados por semelhantes violencias: e por quanto convem,
[F. 1 v.]/ para que taes reclamaçoens se possa fazer com= / fructo, em tempo, e com as circunstancias necessarias, que os respectivos Proprietarios, ou Carregadores Portuguezes das Embarcaçoens, que assim tem sido insultadas, e roubadas apresentem os documentos devidamente legalisados dos prejuisos e perdas que tem experimentado, Determina Sua Magestade que V.Ex.ª faça publico ao Corpo do Commercio dessa Capitania, que devem quanto antes, remetter correntes os seus respectivos Papeis á Real Junta do Commercio nesta Côrte, para que em forma legal se possão mandar ao Ministro de S. Mag.ᵉ junto dos mesmos Estados Unidos para proceder nas reclamaçoens ordenadas.

Por esta occasião previno a V.Ex.ª que por officio do Consul Portuguez na Praça de Gibraltar de 17 de Outubro p.p. consta que no dia 23 de Setembro fora attacada e tomada junto á costa de Portugal por hum Pirata a Galera Portugueza denominada D. Miguel Forjaz, que hia do Rio de Janeiro para Lisboa; e que no dia antecedente o mesmo Pirata havia tambem tomado a Galera D.
[F. 2]/ Pedro de Alcantara, / que d'aqui tinha sahido com o mesmo destino.

Deos Guarde a V.Ex.ª Palacio de Santa Cruz 10 de Dezembro de 1818.

Thomas Ant.º de Villanova Portugal.

Sr. Conde da Figueira.

[F. 2 v.]/ / Respond.º em 11 de Janr.º de 1819

Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Archivo Público de Río Grande del Sur. 2.ª Sección. "Avisos do Governo". Año 1818. Documento 113. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 190 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 96 [El Duque de Richelieu al Conde de Palmella. Se refiere a las resoluciones adoptadas en Aquisgrán por los Ministros Plenipotenciarios de las Cinco Potencias, respecto a la necesidad de reprimir las acciones de los corsarios.]

[París, diciembre 20 de 1818.]

[F. 1]/ / Señor Conde: Los Gabinetes reunidos en Aix-la-Chapelle tomaron en consideración, de acuerdo al deseo que les habéis manifestado, el problema importante de la represión de los piratas / piratas que infestan ahora el Océano, en favor de los disturbios que agitan las Colonias españolas en América. Después de una deliberación madura, los Plenipotenciarios de las cinco potencias han reconocido la urgencia de tomar medidas para poner fin a un estado de cosas que no puede prolongarse sin convertirse en un continuo y justo tema de censura para todas las naciones civilizadas. Como V. Exa. lo había indicado en su Nota del 7 de noviembre uno de los medios más eficaces para llegar a ese fin, en las circunstancias actuales, parece ser la renovación del acta por la cual el congreso de los Estado Unidos había prohibido el armamento de todos los corsarios bajo pabellón extranjero, agregándole las cláusulas que se juzguen adecuadas para asegurar su ejecución. En consecuencia, las cinco Cortes que tienen ministros acreditados en Washington convinieron en darles instrucciones en tal sentido, y deben congratularse que sus gestiones tengan el éxito que exige el bien de la humanidad y la seguridad del comercio universal.

[F. 1 v.]/

Al mismo tiempo, las Potencias que poseen colonias en América han examinado lo que podrían hacer por su parte para concurrir al mismo fin. Vieron que las leyes y reglamentos que rigen sus colonias no permitían la entrada de los corsarios ni las ventas de las presas, de modo que no tenían nada que cambiar. Resolvieron simplemente, renovar, a este respecto, a las autoridades locales, las instrucciones que les sirven de regla, insistiendo en su estricta ejecución.

He sido encargado de comunicar estas resoluciones, en nombre de las cinco Cortes, a V. Exa. rogándole quiera hacérselo saber al Rey su Augusto Señor. Su Majestad Fidelísima sin duda verá con satisfacción la unanimidad de sentimiento que ha dirigido a los Gabinetes reunidos en Aix-la-Chapelle y verá en ello una nueva prueba del valor que atribuyen a las relaciones de buena armonía y amistad que los unen a la Corte de Río de Janeiro.

[F. 2]/ Me felicito, Señor Conde, de transmitiros / una comunicación que puede seros agradable; y aprovecho esta ocasión para renovar las seguridades de su más alta consideración con la que tengo el honor de ser...= Señor Conde= Vuestro más humilde y obediente Servidor= Firmado Richelieu.= Al Señor Conde de Palmella.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Legajos 94 a 109. Expediente: Archivo de la Legación de Portugal en Londres. Libro de Registros. Correspondencia reservada del Duque de Palmella. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 368 x 242 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 97 [Carlos Federico Lecor a Guillermo Bowles. Responde a su oficio del día 21 y le expresa que el General Curado obró, sin duda, contra sus instrucciones al obstaculizar la comisión del oficial que enviaba al Arroyo de la China. Agrega que los barcos oficiales y comerciantes que naveguen por el Río Uruguay no experimentarán el más pequeño inconveniente en el desempeño de sus funciones ni en el ejercicio del legítimo comercio si en el acto del registro presentan su autorización. Le solicita en este sentido, imparta las órdenes necesarias a fin de impedir que alguna persona o comerciante de su nación perturbe sus operaciones aliándose con los enemigos de la nación portuguesa. Se refiere al caso del inglés Caetano Miro, que fue aprehendido con un "papel" de Artigas para armar corsarios contra los portugueses, cuyo sumario ha ordenado.]

[Montevideo, diciembre 28 de 1818.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} Snr.== Respondendo ao Officio de V.^{a} S.^{a} de 21 do actual, tenho a honra de communicar a V.^{a} S.^{a} que me hé muito sensivel o assumpto, de que elle trata; por que sem duvida oGeneral Curado obrou muito contra as minhas intenções, embaraçando a diligencia do Official, que V.^{a} S.^{a} mandava ao Arroyo da China.

Debaixo desta intelligencia espero que V.^{a} S.^{a} julgará reparáda aquella falta com esta minha satisfação, e com as observações, que por similhante occurrencia para mim tão desagradavel, dirijo ao General Curado.

Fique V.^{a} S.^{a} seguro de que os Baixeis, os Officiaes, e os Negociantes Inglezes não hão de experimentar, navegando no Uruguay, a mais pequena objecção no dezempenho das suas Commissões, e no exercicio do seu legitimo Commercio; porque vou explicar detidamente ao General Curado as mesmas Ordens, que tem a Esquadra do meu Commando; e logo que no registo necessario, para evitar os desvios do interesse particular, sejão aprezentadas as authorizações de V.^{a} S.^{a}, terão passo franco.

Rogo por tanto a V.^{a} S.^{a} que neste sentido queira dar as suas ordens, e com ellas impedir, que á sombra de Commissão, ou Commercio, algum mal aconselhado sujeito da sua Nação perturbe as minhas operações, ligando-se com os Inimigos da Monarquia Portugueza, cuja triste, e inesperada fatalidade V.^{a} S.^{a} tem visto acontecer, e que, deixando factos antecedentes,

de que V.ª S.ª já se acha informado, ultimamente aconteceo com o Inglez Caetano Miro, que foi aprehendido com hum papel de Artigas para armar Corsarios contra os Portuguezes, e cujo Summario se está ordenando.== Deos Guarde a V.ª S.ª m.ˢ a.ˢ MonteVideo 28 de Dezembro de1818== (Assignado) Barão da Laguna== Ill.ᵐᵒ Snr. Guilherme Bowles

Miguel Antonio Flangini
D.Es.M.G.
Secretario Militar

Archivo Histórico de Itamaraty. Río de Janeiro. Brasil. Fondo documentos Históricos. 2.ª Serie. Año 1818. Folio 8. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 402 x 240 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 98 [Representación de los comerciantes y compañías de seguros de Río de Janeiro, al Rey. Solicitan medidas de protección frente a los incesantes ataques cometidos por buques corsarios. Relatan el gran auge que han tomado estas acciones, su extensa difusión geográfica y los enormes perjuicios comerciales ocasionados por ellas.]

[Río de Janeiro, 1818.]

[F. 1]/ / Dizem os abaixo assignados Negociantes, e Companhias de Seguro desta Praça, que elles são desgraçadamente informádos, que os Insurgentes do Rio da Prata, e em nome destes outros individuos propensos para a Ladrueira, e Pirataria tem infestado aquellas Costas com embarcaçoens armadas, e manejando as relaçoens que tem por differentes partes, tem avançado o seu Corço aponto de terem cruzado sobre as Ilhas de Cábo-Vêrde, e athé sobre o Cabo-frio, registando as embarcaçoens que transitão por estes pontos, e proximamente por avizo comunicado, e ordens de pessoas ora rezidentes em Montevideo, fizerão armar hum Corçario na Colonia do Sacramento com que aprezárão o Bergantim Pensamento Felix.

Animados os Piratas com este successo, e com o aprezamento de muitos Navios Hespanhoes, tem-se proposto a maiores emprezas, e estão actualmente armando embarcaçoens para Corço na Costa do Brazil, de sorte que tem alli havido propoziçoens, eathé apostas de que breve hão-de vêr alli conduzidos alguns Navios da India, e Lisboa.

Este receio, Senhor, não hé tão frivolo, como talvez pa-
[F. 1 v.]/ rece os procedimentos, e ameações destes Cor- / Corçarios, e sobre tudo os preparativos d'aquelles que á sombra d'elles se propoem a roubar-nos, tem feito tanto pezo na balança

commercial; que athé mesmo em Inglaterra o premio do Seguro dos Navios Portuguezes hé muito excessivo aoque foi sempre, ea toda aoutra Bandeira, eaqui mesmo entre as Cazas estabelecidas nesta Corte chega o Seguro a 24 por cento; sendo para outras bandeiras muito menór. Os Supp.[es], Senhor, aterrados com estes procedimentos hirião sem dúvida suspender as suas operaçoens Maritimas para não serem victimas da arbitrariedade dos Corçarios, e das Ladrueiras dos que se fĩgem, se lhes-não restace no meio de tantas tribulaçoens obraço poderozo, eas Providencias verdadeiramente Parternáes com que V.[e] Mag.[e] protege os seus Vassalos, e emparticular o Corpo do Commercio; e hé por isso que recorrem a V.[e]Mag.[e] pedindo, tão cheios de consternação, como de respeito, se digne applicar hũa Providencia que seja capáz de conter os procedimentos que se receião, e que segure aprosperidade do Commercio, fazendo com respeito, e com temôr de entrar aquelles Corçarios, eos que se fingem, nos seus deveres,
[F. 2]/ para oque P. / P a V.[e]Mag.[de] se digne estábelecer guarda-Costas suficientes para os pontos indicádos, e principalmente em Cabofrio ponto certo de todos os Navios que demandão este porto; e na embocadura do Rio da Prata, que possa empedir o recolhêremse prêzas nossas,, e evitar os insultos, e liberdade dos Pirátas, ou como V.[e]Mag.[de] for servido.

P.[la] Comp.[a] Indemnid.[e]
Dias, Barboza, Silva,&ca.

E. R. M.[ce]

[F. 2 v.]/ / Pela Comp.[a] Presidente
Vianna, Lisboa, duarte &ca.
Antonio daCunha
Jozé Ant.[o] doSantos X.[er]
AntonioGomez Barrozo
Jozé Nogueira Soares
Manoel Joaq.[m]Ribr.[o]
Joze Luiz Alves
João Ignacio Tavares
ManoelCaetano Pinto
Guillermo Midosi
Antonio JozédaCosta Barb.[a]
Henrrique JozedeAracio
Fran.[co] Jozé [...]
[F. 3]/ / Francisco Joze doSantos
Joaquim Jozé deSequeira
Antonio Joaq.[m] Mayas
Antonio Luis Glz̄ Vianna
Joaquim Peixoto de Faria

Pela Comp.[a] Permanente
Lirios, Ar.[o], Hofman &ca.
JoãoGomesBarrozo
ManoelGuedés Pinto
Francisco Per.[a] de Mesq.[ta]
Francisco Jozé daRocha
Jozé Gomes PupeCorr.[a]
João Gomes Valle.
JoãoLopesBapt.[a]
Joze Ignacio Varss.[a]
ManoelPinh.[o] Guim.[es]
Bernardo Joaq.[m] daCosta
FernandoCarm.[o]Leão
Domingo Carvalho deSá
Francisco de Paula Roiz
ManoelHomem deCarvalho
Joaquim Jozé Pereira eFaro
Domingos Glz̄ de Azevedo

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. 1810-1827. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 377 x 246 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 99 [Miguel Pereira Forjaz al Conde de Palmella. Acusa recibo de las contestaciones que le fueron enviadas por los Ministros de Suecia y Dinamarca relativas a la represión de los corsarios.]

[Lisboa, enero 2 de 1819.]

[F. 1]/ / P.ª o Conde de Palmella.
Ill.mo e Ex.mo S.or

Acusso a recepção do Officio, que V.Ex.ª me dirigio em data de 18 de Novembro proximo passado, acompanhando a Copia da Carta que posteriormente havia recebido do Ministro de Suecia, e da exposição annexa á mesma Carta e a da resposta do Ministro de Dinamarca, sobre o assumpto da repressão dos Piratas.

Recebi tambem a Carta de V.Ex.ª de 5 de Dezembro precedente: e tendo feito presentes ao Governo os sobreditos Officios omesmo Governo ficou enterado do conteudo nelles, e se vão remeter ao Ministro de S. Mag.e junto dos Estados da America Jose Correa da Serna, p.ª sua noticia, e governo, huma Copia da Carta de V.Ex.ª de 5 de Dezembro, hum extracto da Nota do Conde de Lowenchielm de 13 de Novembro, e huã Copia do extracto do Officio do Governador Rosenvard, que acompanharão omencionado Off.º de V.Ex.ª de 18 de Novembro.

D.s G.e aV.Ex.ª m.s a.s L.V.ª no Pal.º do Governo, em 2 de Janeiro de 1819- De V.Ex.ª O mais att.º efiel Cap.to= D. Miguel Per.ª Forjaz.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 133. Libro copiador de oficios para Londres y Madrid de los Gobernadores de Portugal. 1816-1821. Folio 116v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 242 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 100 [Luis Do Rego Barreto al Conde dos Arcos. Da cuenta que la costa norte del Brasil está infestada de corsarios. Señala la insuficiencia de las fuerzas navales de que dispone la Capitanía de Pernambuco y solicita buenas fragatas para proteger sus costas y comercio.]

[Recife, enero 14 de 1819.]

"Illmo. Sr.
La costa del Norte del Brasil está infestada de corsarios y comienzan a aparecer con fuerzas mayores. Como V.Ex.ª verá por las copias que tengo el honor de elevar a conocimiento de V.Ex.ª las fuerzas marítimas de esta capitanía son: la Corbeta "Princesa Real" que se encuentra en comisión al sur del Cabo San Agustín y la Goleta "Velha de Dío" que hice partir y cruzar en nuestros mares del Norte apesar de estar muy mal de velamen, de no virar por avante y de la desigualdad de fuerza con que se puede encontrar, porque me pareció mejor sacrificar la Goleta que mostrar tal apatía que animase más a nuestros enemigos a atacarnos, y de esta manera los de poca fuerza se retirarán o serán más previsores. Ruego á V.Ex.ª se sirva dar toda la protección posible a estas Capitanías y al Comercio y juzgo que sólo buenas fragatas podrían poner orden en nuestra costa, en vista de la fuerza con que principian a atacarnos. Dios guarde a V.Ex.ª muchos años. Recife 14 de Enero de 1819. Illmo. y Exmo. Conde dos Arcos. Luis do Rego Barreto."

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo. 1949. Págs. 240 y 241.

N° 101 [Luiz Jozé Da Silva, comandante de la charrúa "Successo", al Gobernador de Pernambuco. Relata el encuentro con un corsario artiguista que tenía apresado al bergantín portugués "Gavião". Da cuenta de los pormenores del incidente a la vez que lamenta la imposibilidad de rescatar a dicho bergantín.]

[Pernambuco, enero 18 de 1819.]

[F. 1]/ /Copia
Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{r} Partecipo a V.Ex.ª que tendo navegado sim novidade até o dia 16 do corrente pelas 5.^{h} da tarde que fallei a huma jangada 8 p.ª 9 legoas de terra ao Norte das Alagoas, e esta me deo a noticia de haver sido tomado por hum Corsario hum Bergantim Portuguez; no dia 17 ao meio dia fiquei 5 legoas ao mar de Porto Calvo pela latitude de 9.° 26' Sul, e hoje ao amanhecer estando 7 legoas ao S.E. do Cabo deS.^{to} Agostinho, avistei ao mar de mim hum Bergantim, e huma Escuna, que no instante que erão 8.^{h} botarão a poupa para me reconhocer, o quefoi reconocido por mim, e então pedilhe Bandeira, issando a meu bordo a Ingleza, e tindo-a por espaço de meia hora, sem que elles mostrassem a sua, mandei então arriar. A Escuna, estava neste instante a meu barrelavento media Legoa navegando no mesmo bordo que eu, então fiz

atirar hum tiro de balla, sem ninhuma bandeira poucos minutos depois as duas Embarcaçoes pozerão suas bandeiras de trez listas horizontaes, a do meio branca, e as duas azues; firmando-a com tiro de polvora seca; ao que não fiz cazo algum,
[F. 1 v.]/ navegando sempre ao mesmo Rumo que / que naquelle tempo hera de N½ N.E. com vento ESE bonançozo; então o inimigo puchou todo delo, e conhecendo eu que oBergantim hera oGavião, eo que tinha sido aprezado segundo a noticia do Jangadeiro, ficou-me o pezar de não poder ao menos revendicar oBergantim deS. Mag.[de] tanto por falta de braços, como por não ter ordem p.[a] atacar, e só p.[a] me defender a poucos momentos depois o Ill.[mo] S.[r] Pedro de Mello Bruner, meaprezentou a Carta incluza que remetto p.[a] V.Ex.[a] ver e de que tenho mais duas Copias, ao que me não podia negar, por tantas, e tão relevantes circonstancias: ás 3.[h] e 15' da tarde fundiei no Lameirão de Pernambuco aonde achei a Fragata Principe D. Pedro, aquem immeditam.[te] communiquei a noticia, e que ainda fundeado, dos Vauz da Joanete se avistavão as duas embarcaçoes, ás 4.[h] e 30' a Fragata *(ahia)* ja feita deVella.

He oque se me offerece participar a V.Ex.[a] que D.[s] G.[e] De
[F. 2]/ V.Ex.[a] / o mais respeitozo subdito - Luiz Jozé daSilva 1.° Tenente eCom.[e] Bordo da Charrua deS. Mag.[de] -Sucesso - Fundeada no Lameirão de Pernambuco aos 18 de Janeiro de 1819. NB. A Charrua faz 4 pulg.[s] de agoa por hora.

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Río de Janeiro. Caja 1818-1819. Año 1819. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 211 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 102 [José Antonio Caminha Da Rocha al Gobernador de Pernambuco Luis Do Rego Barreto. Da parte del combate entre su goleta, "Velha de Dio", y un corsario cuya nacionalidad no pudo identificar por la variedad de banderas que usó durante la acción. Señala entre ellas la de Artigas, que izó en dos oportunidades.]

[Puerto de Ceará, febrero 3 de 1819.]

"Illmo. y Exmo. Sr. Teniendo que exponer a V. Exa. exactamente todos los movimientos que tuvieron lugar en el combate que tuve el día 30 de Enero pasado con la Goleta de guerra de mi comando "Velha de Dio", con un corsario -Ladrón del mar- que tiene infestada esta costa, cuya nacionalidad no pude conocer, por la variedad de Banderas que afirmó, voy a satisfacer este deber de la manera siguiente.

A las diez horas del citado día 30 de Enero pasado, yendo rumbo al Norte, avisté en el rumbo de Nordeste una cuarta al Norte, una Goleta de gavias por proa, que navegaba rumbo al sur, la que al medio día reconocí como de guerra, por tener cinco piezas por banda y una giratoria en el medio, y a la misma hora me izó bandera de Buenos Aires, que afirmó con un tiro de bala, afirmando yo también la mía con un tiro semejante; y habiéndome conservado rumbo al norte cuando la goleta me demoró en el rumbo del Este; viró también rumbo al Norte probablemente a reconocer el poder de mi goleta. Luego que tuvo oportunidad de considerarlo, viró al sur, a la una y media de la tarde, arribó y pasó a una distancia de dos tiros de pistola disparándome la artillería de una banda a la cual respondí con otra y luego viré también en igual bordo, habiéndolo hecho por redondo por haberme fallado por avante, continué el fuego que me vi precisado a suspender por el gran camino que hacia él por proa y observé que quedaba con el velacho roto y caído, teniendo la goleta de mi mando las brazas del velacho cortadas. A las tres y media de la tarde volvió el enemigo a virar al norte izando la bandera de Artigas y a las cuatro me atacó por barlovento desde la misma distancia de dos tiros de pistola, rompióse el fuego al mismo tiempo y viré también inmediatamente rumbo al Norte para conservarme en su mismo rumbo, continuando siempre el fuego el que me ví obligado a suspender, porque habiéndole cortado la driza de la bandera en ese momento tenía mi dotación dando gritos de victoria, que el enemigo me malogró izando de nuevo la misma bandera y entonces observé que estaba con las latinas cribadas, y un rumbo en la borda de estribor y pienso que los amantillos de gavia estaban rotos porque la gavia estaba arriada y por haber mandado gente a la arboladura a reparar las averías; estando la goleta de mi mando con el paño crivado la vela de estay partida por el gratil y un marinero herido en un pie y mano, no pudiendo continuar el fuego por tener al enemigo por proa y tratando yo de tomarlo por barlovento. A las cinco y veinte minutos viró al sur el enemigo, izando la bandera de la extinta revolución de los insurgentes de Pernambuco, y a las cinco y tres cuartos me atacó por tercera vez por barlovento a distancia de tiro de pistola, haciendo varias evoluciones para abordarme por lo que me vi obligado a virar por avante varias veces y evitar el abordaje por la mucha gente que el enemigo traía y no tener yo dotación suficiente para repelerlo, dándome entonces el enemigo ocasión de observar, la segunda vez que me quiso abordar, que habían dificultades en su bordo por llevar forzado el velamen habien-

do largado todo el paño y haber quedado con las velas de foque y estay partidas y el aparejo de la Gavia cortado; la goleta de mi mando quedó con el paño todo cribado, los cabos de labor cortados así como las jarcias, y un grumete peligrosamente herido, el piloto contuso así como tres grumetes y el carpintero también contusos. Durante toda la acción del combate se comportó con mucho valor la marinería, en particular los marineros Tristán Rivero, Paulo Viera dos Santos, José Monteiro y Bernardino José quienes teniendo a su cargo el comando de cuatro piezas desempeñaron con eficiencia e intrepidez sus funciones.

A las siete y tres cuartos de la tarde fuí por cuarta y última vez atacado por sotavento y en este ataque le disparé una banda de artillería a la cual el enemigo sólo me respondió con los tiros de tres piezas, tomando francamente camino al Noroeste, permitiéndome pensar esta maniobra, que recibió gran daño comparada la violencia con que siempre me atacó, con el fín de evadirse favorecido por su andar; las sombras de la noche me impidieron ver los últimos daños que le causé. Luego que el enemigo tomó hacia el Noroeste viré por redondo para darle caza y a las ocho y tres cuartos ya no lo vi más. A las nueve viré al Sur para incorporarme a la Zumaca "Provincia y Passos" que habiendo salido del puerto de Mocaribe de Ceará daba bordadas a sotavento lo que hice para evitar que el enemigo la abordara de noche como había intentado antes del combate. Al romper el día no vi más embarcaciones que la zumaca que continuaba dando bordadas a barlovento y me dirigí al puerto de Ceará para reparar las averías y necesidades que tengo.

Si es que algunas faltas se me pueden atribuir en el curso del combate mencionado, estas sólo provienen de serme imposible acudir a todos los puntos del combate que dependerían de los oficiales si se hallasen en sus destinos, no teniendo absolutamente ninguno que los ocupe ni nadie que me ayude, me es imposible continuar la comisión sin tener los oficiales mencionados pues el único oficial Piloto que tenía quedó herido en el combate que queda dicho. Dios guarde a V. Exa. Abordo de la Goleta de Guerra "Velha de Dio" surta en el Puerto de Ceará. 3 de Febrero de 1819. Illmo. y Ex.^{mo} Sr. Luis do Rego Barreto Gobernador y Capitán General de la Capitanía de Pernambuco José Antonio Caminha da Rocha. Capitán de Fragata graduado y Comandante".

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo. 1949. Págs. 241-243.

N° 103 [El Conde dos Arcos al Patriarca Electo de Lisboa, Marqués de Borba. Comunica las disposiciones del Rey referentes al Consejo de Guerra que juzgará al Teniente Luiz Jozé Da Silva, Comandante de la charrúa "Successo", por no haber recuperado el bergantín "Gavião", apresado por un corsario.]

[Río de Janeiro, febrero 9 de 1819.]

[F. 1]/ / Ex.^{mo} eRev.^{mo} S.^{r}

Sua Magestade manda remetter aos Governadores do Reino a carta incluza do primeiro Tenente Luiz Joze da Silva, Commandante da Charrua Successo que ultimamente seguio viagem deste Porto para o dessa Cidade, aqual deve servir como de corpo de delicto ao Conselho de Guerra por o qual o sobre ditto Tenente deve ser julgado, sobre a culpa de não haver retomado o Bergantim -Gavião- que encontrara aprezado por hum corsario: Devendo outro sim justificar ahi as cauzas de sua arribada a Pernambuco: O que tudo VEx fará presente nesse Governo para sua inteligencia e execução

D.^{s} G.^{e} aVEx" Palacio doRio de Janeiro em 9 de Fevereiro de 1819

Avizo ao Conselho do Almirantado em 29 deAbril de1819

Conde dos Arcos

S.^{r} Patriarcha Electo
de Lisboa

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Río de Janeiro. Caja 1818-1819. Año 1819. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 326 x 203 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 104 [Miguel Pereira Forjaz al Ministro Rafael Da Cruz Guerreiro. Se refiere a las reclamaciones que presentará João Antonio Xavier, propietario de la galera "D. Miguel Pereira Forjaz", apresada por un corsario insurgente cerca de la barra de Lisboa.]

[Lisboa, febrero 10 de 1819.]

[F. 1]/ / P.^{a} Rafael da Cruz Guerreiro

Tenho apresentado a o Governo destes Reynos

[F. 1 v.]/ / O Negociante João Antonio Xavier, Proprietario da Galera= D. Miguel Forjaz= o Requerim.^{to} incluzo, no qual pede huma recomendação para que sejão apoiadas, perante esse Ministerio, as reclamaçoens que intenta fazer, para haver a restituição da sobre dita Galera e sua carga, que foi tomada

perto da Barra desta Cidade, por hum Corsario insurgente e conducida a o que agora consta a New Brunswick, não posso deixar de recomendar a V.S.ª este negocio, estimando muito o Gov.no que V.S.ª possa favorecer as pertençoens do mesmo Negociante, e se sirva apoialas, quanto seja Compativel com as ordens que tiver de S.M. asemelhante respeito.

Deos G.e aV.S.ª m. annos. Lisboa no Palacio do Gover.no em 10 de fevereiro 1819.= DeV.S.ª= o mais att.o efiel Cap.vo = D.M.P.F.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 7v. Libro copiador de oficios. 1818-1823. Folio 134. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 364 x 231 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 105 [Simón Bolívar al Almirante Brion. Desaprueba el apresamiento realizado por las goletas "Bruto" y "Espartana", de dos fragatas portuguesas que habían sido capturadas por corsarios de la bandera de Artigas. Le ordena "que si no ha habido otra causa para represar las dos fragatas que la de suponer piratas a los corsarios de Artigas, se devuelvan a los corsarios apresadores". Dispone, además, que trasmita las más estrechas órdenes a todos los buques de guerra y corsarios colombianos "para que no detengan ni molesten a ningún barco que lleve bandera de nación neutral o amiga y mucho menos a los corsarios de los gobiernos que combaten por la independencia de América."]

[Angostura, febrero 22 de 1819.]

"Al almirante Brion.

"A un mismo tiempo he recibido los cuatro oficios de vuestra excelencia fechas de 30 de diciembre, 3, 6 y 25 de enero último. Quedo impuesto de sus contenidos.

"No comprendo las razones que vuestra excelencia alega para excusar la conducta de las goletas *Bruto* y *Espartana* en haber apresado las dos fragatas portuguesas que habían sido capturadas por corsarios de la bandera del general Artigas. No puedo persuadirme que estos corsarios hayan sido confiscados como vuestra excelencia dice, y que al mismo tiempo están cruzando como tales. Si fueron condenados por piratas, ¿cómo estaban armados todavía, y cómo no se les impedía volver a salir del puerto? Si no habían sido condenados, no sé cómo vuestra excelencia caracteriza de piratas a buques que llevan bandera de un gobierno independiente, cualquiera que sea.

"En consecuencia, pues, ordeno a vuestra excelencia que si no ha habido otra causa para represar las dos fragatas que la de suponer piratas los corsarios del general Artigas, se de-

vuelvan a los corsarios apresadores; pero si estuviese calificada legal e incontestablemente su piratería, la devolución se hará a los propietarios de los buques apresados, a menos que por razón del cargamento que llevan incurran en la pena de confiscación, en cuyo caso se observarán las leyes de las gentes en el juicio y condena, de modo que el gobierno no se comprometa con nuestros vecinos del Brasil. Todo esto se entenderá si la represa se hizo en alta mar, porque si las fragatas fueron extraídas de algún puerto neutro o estaban ya bajo la jurisdicción de alguna isla, deberán volverse al puerto donde se hallaban para que su gobierno disponga de ellas.

"Esta ocurrencia y la solicitud del gobierno de San Thomas, de que me ha instruido vuestra excelencia por separado, me obligan a prevenir a vuestra excelencia que comunique las más estrechas órdenes a todos nuestros buques de guerra y corsarios, para que no detengan ni molesten a ningún buque que lleve bandera de nación neutral o amiga, y mucho menos a los corsarios de los gobiernos que combaten por la independencia de América. Cualquier capitán de buque que contravenga a esta orden debe ser castigado con rigor, y si fuese corsario se le privará el uso de patente, pagará la multa y sufrirá las demás penas a que haya lugar, según la gravedad del caso.

"Vuestra excelencia no ignora la situación de la República con respecto a sus rentas y fondos. Vuestra excelencia sabe que no tenemos de qué disponer ni aun para los gastos más indispensables; no sé, pues, cómo vuestra excelencia me habla de hacer nuevos gastos innecesarios, comprando nuevos buques cuando no tenemos cómo tripular y mantener los pocos buques de que consta nuestra escuadra. Sólo en el caso de que se le ofrezcan a vuestra excelencia a precios muy cómodos y plazos muy dilatados, podrá entrar en negociación, y aun en este caso el contrato no tendrá fuerza hasta que el gobierno lo apruebe.

"La experiencia nos ha probado la utilidad de los corsarios, particularmente en nuestra lucha con la España.

"El gobierno de Buenos Aires, que es el que más los ha multiplicado, es también el más conocido, respetado y temido. Si nosotros hubiéramos adoptado su conducta, nuestra marina estaría cubierta de buques que nos servirían en ocasiones urgentes: que enriquecerían nuestros puertos con sus presas, destruirían el comercio español, le impedirían los socorros que se prestan los puertos enemigos mutuamente. Tantas ventajas habríamos obtenido, sin costo alguno de parte del gobierno, en lugar de que por habernos opuesto a este sistema, y adoptado el de los buques de guerra, no tenemos escuadra por falta de medios, ni molestamos el comercio.

"Lejos, pues, de recoger las patentes que se han expedido, estoy bien determinado a librar las más que se pueda. Si los capitanes se portasen mal, serán castigados por la nación que los aprehenda, o por nosotros si tuviéramos nosotros la fortuna de aprehenderlos. Entretanto, ellos habrán destruido el enemigo, y conseguido ventajas que los comprometerán a seguir en nuestro servicio; o a amar y defender nuestra causa.

"Angostura, 22 de febrero de 1819 9°".

"Dios, etc.

"Bolivar".

Tomado de "Actas de la Diputación Permanente del Congreso de Angostura. 1820-1821" publicación de la "Fundación para la Conmemoración del Bicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander" editadas por la "Biblioteca de la Presidencia de la República. Administración Virgilio Barco. Bogotá. 1989. Pág. 56. Sesión del martes 18 de abril.

N° 106 [El Capitán General Luis Do Rego Barreto al Conde dos Arcos. Informa detalladamente sobre las actividades de los corsarios artiguistas que infestan toda la costa norte del Brasil y refiere las medidas defensivas que ha adoptado.]

[Recife de Pernambuco, marzo 24 de 1819.]

"Illmo. y Exmo. Sr. En mi oficio N. 4 di parte a V.Exa. del apresamiento del brick "Gavião" por un corsario llamado de Artigas, armado en bergantín y que se batió con bandera inglesa. Ahora tengo el honor de exponer a V.Exa. la serie de acontecimientos que tuvieron lugar a ese respecto, así como de los corsarios en general. Por noticias recibidas de los gobernadores de las capitanías del norte me consta que toda la costa de sotavento está infestada de corsarios y que uno de ellos había llegado a poner pié en tierra y a robar las zumacas fondeadas en la Barra del Amargoso, por estas noticias activé la partida de la goleta "Velha de Dio" y la puse bajo el comando del capitán de Fragata José Antonio Caminha, con el destino de cubrir la costa antedicha.

En ese momento la goleta estaba con el paño en tierra e incompleta la dotación cuando me dieron la noticia de la aparición de una goleta semejante a la que había robado las zumacas en el Amargoso, me dirigí a bordo de la goleta y conseguí que en el término de dos horas partiese de este puerto, mas no pude conseguir que dejase de fondear por calmar el viento; por esta vez vi malogrado mi intento pues la goleta y el Corsario no se pudieron avistar.

El día 7 de este mes salí con algunos oficiales de mi Estado Mayor y con el Jefe de División Juan Félix Pereira do Campo a hacer un reconocimiento por la costa y los terrenos del sur de esta Villa, el día 11 recibí parte del Capitán del Cabo anunciándome un combate entre una goleta y una fragata (decía el parte) al fin del cual la goleta quedaba prisionera de la Fragata. Esta noticia me puso en cuidado por la goleta "Velha de Dio", sin embargo el mismo día 11 tuve noticias de la goleta, estaba fondeada y que por lo tanto no era la apresada el día 10, no pudiendo formar juicio alguno. El día 17 estando de vuelta en la población de Nazareth sobre el cabo recibí la comunicación de la entrada del navío "Paquete do Maranhão" robado por un corsario y que traía a su bordo la tripulación y el comandante del brick "Gaviao" y que se había engañado al designar la presa. Aquella misma noche partí para esta ciudad donde llegué al romper el día y mandé citar al cuerpo del comercio para el día 19. El día 18 llegó a este puerto la Urca "Successo" comandada por el Teniente Primero Luis José da Silva y trajo la noticia de que el día anterior encontrara al corsario en conserva con el brick "Gavião" que reconoció por tal, así como reconoció en la goleta un corsario que afirmó la bandera de Artigas con dos tiros de bala. Este oficial suponiendo que el corsario montase más artillería y sólo tuviese cuarenta y tantos hombres de dotación a bordo no halló prudente batirse y se contentó con afirmar su bandera con un tiro sin bala y continuó su camino.

A esta noticia el capitán de la fragata "Príncipe D. Pedro" que había fondeado en este puerto el día 16, se hizo inmediatamente a la vela y el día 20 avistó al Corsario en conserva con el "Gaviao" rumbo al Norte y los persiguió, procurando particularmente alcanzar al corsario que navegaba mar afuera cayendo a barlovento al que no pudo alcanzar por ser de mucho mejor andar, produciendo esta caza solamente la separación del "Gavião". A bordo del "Gavião" estaban todos los negros tomados en el "Paquete do Maranhão" y gobernado por un Capitán de Presa y unos doce marineros de la dotación del corsario. Esta gente temerosa de la fragata se dirigió directamente al corsario, soportando dos fuertes vientos con todo el paño izado, por lo que estuvieron por dos veces a punto de zozobrar, según el parte del comandante de la fragata, y como no tenían a bordo quien supiese navegar, no conociese la costa, estuvieron perdidos en la misma noche frente a Pantano Amarillo, tocando tres veces en Recife. El día 21 obligados por la mala situación, talvez embriagados por un despensero francés, que el Capitán del Corsario enganchó engañado en

Baltimore, y que había hecho muchas diligencias para retirarse junto con el Capitán del "Gavião"; resolvieron por unanimidad venir a tierra y entraron el mismo día en este puerto, contando con su plena libertad, y en posesión de los esclavos tomados mandé presentarse a estos hombres a la Policía para reconocerlos y vigilarlos, y los dejé libres hasta conocer las personas con quienes se relacionaban, que fué para todos el Cónsul Americano, conocido esto los mandé reunirse en Cinco Puntas, para responder a las preguntas que se les deben hacer y a cumplir sus destinos. Como estaban en este puerto cuatro navíos prontos para Lisboa y Oporto, consulté al Ex. Pedro de Mello Breiner sobre la posibilidad de que fueran convoyados por la Urca "Successo", y de común acuerdo indiqué al Comandante que hiciese los pedidos que precisase para ponerse en estado de dar convoy, a cuya causa le mandé duplicara la gente, pólvora, municiones, abastecimientos, aparejo, cuanto se juzgó necesario y el día 30 se hicieron a la vela la Urca, las galeras "Sacramento", "Feliz Ventura" los bricks "Santo Antonio dos Milagres" y "Estrella do Norte".

La fragata "Príncipe D. Pedro" se hizo a la vela ese mismo día y por mi solicitud se conservó sobre la costa hasta el día 12 protegiendo las embarcaciones que se encontraban en los Puertos pequeños del sur de esta Villa.

Por el correo terrestre que acabo de recibir un oficio del gobernador de Ceará, remitiendo la copia del parte del comandante de la goleta "Velha de Dio" sobre cuatro combates que tuvo con un corsario el día 29 y de los desperfectos que sufrió, y por el mismo parte verá V. Exa. cuáles fueron.

El día 19 reunióse el cuerpo del comercio, de acuerdo con la comunicación antedicha y en presencia de los principales negociantes expuse nuestras circunstancias generales, los perjuicios que ha sufrido nuestro comercio, la imposibilidad de proteger el puerto de Recife con una embarcación de guerra, los destinos y servicios a que estaban afectadas la Corbeta "Princeza Real" y la Goleta "Velha de Dio", y finalmente la premiosa necesidad de armar una embarcación para apartar de nosotros los males que estábamos experimentando.

Todos aprobaron que se aprontase y armase alguna embarcación para ofrecerla al servicio de Su Magestad y en consecuencia se abrió una suscripción que no pasando por entonces de nueve contos fué reputada en general insuficiente. El día 23 entró en este puerto la goleta "Voluntario" en la que vino el Intendente de la Marina, que me dió muy buenas informaciones de esta embarcación y desde luego concebí el proyecto de adquirirla, y como la exigüedad de la primera sus-

cripción había dejado mi tentativa paralizada, cité en particular a Benito José da Costa uno de los principales y más activos comerciantes de esta plaza y le recomendé que comprase la goleta por mi cuenta, librando contra la casa del conde de Río Secco, con advertencia en último caso de hacerla servir en cuanto fuese menester y que no queriéndola Su Magestad volviera a ser vendida luego de prestado el servicio. Al otro día por la mañana me presentaron Benito José da Costa y Antonio da Silva la escritura de venta de la Goleta como de mi pertenencia y declarando que era libre la oferta. En estas condiciones la acepté para Su Magestad y les mandé entregar la lista de la suscripción para ayudar a todos los gastos y es por este conducto que Su Magestad puede contar con una buena goleta bien armada y muy apropiada para defender este puerto de nuevos ataques. Aumentando las noticias de los corsarios hice salir la goleta "D. María Zeferina" y uno o dos días después llegó la corbeta "Princeza Real", entrando al día siguiente un brick americano que venía del Río de la Plata trayendo a su bordo parte de la tripulación de la goleta española "Irresistible" que fuera tomada por un corsario, habiendo sido, unos treinta hombres de la dotación, dejados en tierra en Punta de Piedras; hice continuar el crucero a la corbeta y después de algunos días de andar junta con la goleta que encontró al otro día de la salida, tornó a este puerto sin haber encontrado cosa alguna. La goleta "Velha de Dio" permanece en Ceará y ya envié para aquel puerto por la goleta "Infanta D. María Francisca" comandada por el Capitán Teniente Garção todos los pertrechos pedidos por el gobernador de Ceará para la goleta "Velha de Dio".

El brick "Gavião" está cargando madera aquí, en este brick, en la Zumaca "Bomfim" y corbeta "Princeza Real" hago retirar el resto de la tropa que pertenece a la guarnición de Río de Janeiro y por esta causa no puede ir tanta madera como se deseaba. Dios guarde a V. Exa. muchos años. Recife de Pernambuco 24 de marzo de 1819. Illmo. y Exmo. Señor Conde dos Arcos. Luis do Rego Barreto."

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo. 1949. Página 245-249.

N° 107 [Reglamento Provisional por el que se establece Cortes de Almirantazgo en Angostura y la Isla Margarita en Venezuela.]

[Angostura, marzo 26 de 1819.]

"Reglamento Provisional para el establecimiento de dos cortes de Almirantazgo de Venezuela.

1.° Por ahora se establecen dos cortes de Almirantazgo, una en Angostura y otra en la isla de Margarita. Los límites de la primera son las aguas del Orinoco.

2.° Las Cortes se compondrán de un Presidente, dos ministros, un fiscal y un secretario.

3.° Uno de los tres jueces por lo menos deberá ser letrado.

4.° El Presidente, los ministros y el fiscal, serán nombrados esta vez por el Soberano Congreso y el Secretario lo será por la misma Corte.

5.° Conocerá exclusivamente en primera instancia todo lo relativo a presas, bien sean hechas por corsarios particulares o por buques de guerra del Estado y de toda clase de piratería.

6.° Conocerá y procederá conforme a este reglamento, al del 4 de Marzo de 1817, aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente del Estado como jefe supremo de la República, a las ordenanzas de corso del régimen Español que no estuvieran revocadas o derogadas; o en su defecto al derecho de Gentes consultando las dudas, a la suprema Corte de Justicia.

7.° La substanciación de los procesos se hará por uno de los ministros y ante el Secretario de la misma Corte.

8.° Concluído el proceso lo pasará a manos del Fiscal y dará aviso al presidente para que convoque la Corte dentro de cuarenta y ocho horas en cuyo término el Fiscal podrá pedir se adelante el sumario o que se practiquen las diligencias que juzguen necesarias.

9.° Fundará sus sentencias con expresión de las leyes y ordenanzas aplicadas al caso.

10.° Admitirá las apelaciones que se interpongan dentro del tercer día para la Alta Corte de Justicia.

11.° cualquiera Juez será competente para substanciar las causas de la Corte de Almirantazgo, en los lugares en que ella no exista y se considerará como comisionado suyo.

12.° Los remates que se hayan de hacer por órden de la Corte y en virtud de sus sentencias, serán presididos por el Ministro que nombrare la Corte, con asistencia del Fiscal y del que Administre la Hacienda Nacional.

13.° La Corte recogerá y archivará todos los procesos, actos y decretos que se hayan expedido antes de su creación por los Tribunales que hubiesen conocido de las materias privativas a ella.

14.° Cuando falte algún ministro, nombrará interinamente y dará cuenta al supremo Poder Ejecutivo, exceptuando el caso de recusación en que procederá conforme a derecho.

15.° El Presidente, Ministro y Fiscal jurarán ante la Municipalidad para entrar al exerxixio de sus empleos y el secretario en la Corte.

16.° Los Ministros o Administrador de la Hacienda Nacional, cobrarán y recibirán la parte de presa perteneciente al Estado.

17.° En los casos de condena tendrán la gratificación de diez pesos cada uno de los Ministros del Tribunal y el Fiscal, y cuando no haya condena págarán la gratificación los que fueren multados en costas.

18.° Todas las diligencias de precaución y seguridad sobre presa que por los Reglamentos mandados observar tocaban a otras autoridades en los Puertos de su arribada, son de la Corte de Almirantazgo.

Palacio del Congreso Nacional en Angostura a 26 de Marzo de 1819.

El Presidente del Congreso: Juan G. Roscio.

El Diputado Secretario: Diego de Vallenilla.

Palacio del Congreso Nacional, 26 de Marzo de 1819.

Pásese al Supremo Poder Executivo para su observancia, como está acordado en la Sesión de hoy.

Roscio

El Diputado Secretario: Diego de Vallenilla."

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo. 1949. Páginas 71-73.

N° 108 [El Cónsul portugués en Nueva York a la viuda de Juan Fernandes dos Santos, propietaria del navío "Lord Wellington". Le dice que dicho barco fue apresado por el corsario "La Constancia", con patente de Artigas, aunque armado en Estados Unidos, y perteneciente a ciudadanos de este país. Conducido a la isla de San Bartolomé, fue hundido luego de retirársele la carga. Agrega que solo resta una acción judicial contra los dueños del corsario.]

[Nueva York, abril 16 de 1819.]

[F. 1]/ / Senhora Viuva de João Fernandes dos Santos - Lisboa= Nova York Dezaceis de Abril, mil oito centos e dezanove= Hoje receby seu favor de Sinco de Novembro paçado, emque tem abondade de me avizar que o Senhor John Travres J.r de

Baltimore se acha encarregado de reclamar o seu Navio Lord Wellington, para cuyo fim tem todos os Documentos, e dezeja eu dé todo auxilio que poder a mesma Cauza, o que com gosto farei, asim como atudo que for a bem de geral da nossa Nação, epeço Licença de dizer o que sei arespeito do seu Navio= O Navio Lord' Wellington foi tomado pello Corsario= La Constancia= Cappitão Bass, emandando aSam Bartholomeu onde despois detirarem a Carga Carregarão huma pessa com balla que botarão pello Parão abaixo, eo Navio foi ao fundo. Quanto a Carga foi mandada em outras Embarcaçoens com Capas mudadas para não Ser Conhecida nos diversos portos onde a venderão sem impedimento algum, Sendo asim não há esperanças de tornar a obter o Navio, nem a Carga, e só resta orecurso contra os donos do Corsario os quaes se achão abordo enas Ilhas d' Oeste. Como o Senhor Travres hé huma peçoa de toda á Confiança e Conhecimento, elle sem duvida fará oque for mais aseu beneficio. Dezejo avoça merce muita Saude e Sou com todo orespeito de Voça merce muito Attento Criado=Joaquim Joze Vasques.=

P. S.

Apezar do Corsario uzar da Bandeira de Artigas, não há menor duvida que foi armado neste Paiz, e que pertence a Cidadaõs daqui.=

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 254 x 198 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 109 [El Conde dos Arcos al Patriarca Electo de Lisboa, Marqués de Borba. Comunica medidas dispuestas por el Rey para la defensa del comercio gravemente afectado por la intensa actividad de buques corsarios.]

[Río de Janeiro, abril 17 de 1819.]

[F. 1]/ / Copia

Para os Governadores dos Reinos de Portugal e Algarves

Ex.^{mo} eR.^{mo} S.^{or} - Pelo officio dos Governadores do Reino em data de 31. de Janeiro proximo passado que aqui se recebeo, quando veio de volta a Escuna -Leopodina- Vio SuaMagestade ElRei Nosso Senhor a exactidão com que ahi se procedeo na expedição d'aquelle Correio - Por esta occasião soube SuaMagestade com muito desgosto a vexação que estava experimentando o commercio dos Seus Vassallos pela presença

dos Corsarios Piratas que infestavão as Costas desses Reinos, nomeadamente dos que cruzavão nas inmediaçoens da entrada desse Porto; e Reconhecendo SuaMagestade mais hum testemunho do zelo e actividade dos Governadores do Reino nas providencias que tem adoptado em taes circunstancias, não pode deixar de lastimar a falta de Embarcaçoens de Guerra que se experimenta neste Departamento, e a consequente difficuldade de se fazer face ás diversas Commisoens a que ellas tem de acodir - Não são menos apertadas as urgencias, em que se considera este Departamento, Tendo SuaMagestade Sido Obrigado por causa de iguaes Corsarios a mandar sahir em differentes Cruzeiros quasi todas as Embarcaçoens, que compunhão a Esquadra do Sul, alem das que se poderão armar
[F. 1 v.]/ neste Porto, mas não obstante isso Manda Sua / Magestade nesta occasião a Corveta =Calypso= para ser empregada nesse Departamento, Sentindo a impractibilidade de enviar por agora maiores forças para o mesmo fim. O que tudo fará VEx.cia presente nesse Governo para sua inteligencia - D.s G.e aV.E. Palacio do Rio de Janeiro em 17 deAbril de 1819 - Conde dos Arcos - S.or PatriarchaElecto de Lisboa -

---

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Río de Janeiro. 1818-1819. Año 1819. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 327 x 205 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 110 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Trasmite la noticia de la próxima salida de Chile de un corsario con patente de Artigas para hacer el corso en la costa del Brasil e informa sobre las medidas que ha tomado al respecto. Comunica también el naufragio de la goleta "Tartara", que había conducido materiales a la Isla de Flores para la construcción del faro.]

[Cuartel de Montevideo, junio 10 de 1819.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo Senhor

Partecipo a V.Ex.ça, que á dias entrou nesta Bahia huma Galera vinda de Chili, e dá a noticia de estar a partir daquelle Porto huma Escuna artelhada com 15 caronadas de calibre 12, com 50 o 60 Marinheiros, e trás Patente de Artigas, e pertende fazer o corço na Costa do Brazil, por este motivo mando sahir o Bergantim Infante D. Sebastião, eo Real Pedro, hum deve cruzar sobre o Cabo S.ta Maria, até ao R.o Grande, eo outro sobre o Cabo de S.to Antonio, na boca do Rio da Prata, ficando sem effeito, o que já participei a V.Ex.ça o mandar para a boca do Uruguay o Bergantim Real Pedro; epara que estes dois

Bergantins levem as guarniçõens competentes que devem levar, torno a desguarnecer a Fragata Tethys, devendo tambem tirar-lhe gente para a Escuna, D. Alvaro de Castro, que está a partir para o Uruguay, d'onde tinha vindo para fabricar, e por tanto devo mandar entrar dentro da Bahia, adita Fragata, que se acha em franquia á muito tempo, para me retirar logo que se recebesse as ultimas ordens; mas agora não deve estar ali [F. 1 v.]/ com a deminuta guarnição com que fica, / e he por tanto mais hum motivo, porque eu rogo a V.Ex.ça que queira mandar a Marinhagem e Tropa, que já tenho pedido a V.Ex.ça afim de me poder retirar quando me seja determinado novamente.

Igualmente participo a V.Ex.ça que no dia 5 de Maio proximo passado deu á Costa a Escuna Tartara por cauza de hum grande tempo que ouve: esta embarcação tinha sido entregue ao Real Consulado desta Praça por ordem do Barão da Laguna para conduzir varios materiaes para o Farol, que se está fazendo na Ilha das Flores, como já partecipei a V.Ex.ça: a sobredita Escuna foi entregue áquelle Tribunal levando somente hum Official Marinheiro, todo o aparello necessario para navegar, Ferros, e Amarras que tinha, e nada mais; e parte destas couzas já estão no Arsenal, e pertendo que poucas couzas se perdão, e somente o Casco porque o lugar onde deu á Costa foi sobre pedras, e por este motivo abrio logo pelo fondo, mas não obstante pertendo aproveitar varias madeiras para servir na dita Ilha aonde se pertende pôr o Farol: o lugar [F. 2]/ aonde encalhou he legua e meia a Este / desta Bahia em hum lugar chamado o seco; esta partecipação deveria hir no meo Officio em numero 43, mas por hum engano que tive a não remeti como devia, o que faço agora.

D.s G.e a V.Ex.ça

Quartel de Montevideo 10 deJunho de 1819.
Ill.mo e Ex.mo Sñr Conde dos Arcos

Rodrigo JozeFerr.a Lobo
Chefe de Esquadra Comd.e

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Montevideo. Caja 1810-1827. Año 1819. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 210 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 111 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Trasmite las informaciones que ha recibido sobre la goleta "Congreso", comprada por Pedro Dautant en Chile con destino al corso. Se refiere a los ataques que aquel realizó el año anterior contra el comercio portugués con patente artiguista y a su fuga de la Ensenada el día 7 del corriente mes para cruzar, en las costas del Brasil, con patentes de Artigas y de Chile.

Da cuenta de las reclamaciones formuladas al Gobierno de Buenos Aires y de las medidas adoptadas para prevenir su acción hasta Río de Janeiro.]

[Montevideo, julio 16 de 1819.]

[F. 1]/ / Tendo eu recebido informaçoens fidedignas de que a Escuna Congresso, armada em Corso nas Costas de Chili por Mr. Fournier, Negociante Francez residente em Buenos Ayres, fôra depoîs comprada por Mr. Doutan; aquelle Pyrata, que no anno passado fizera sobre a Escuna Maria, e com patente de Artigas, algumas hostilidades contra o Commercio Portuguez, apresando as duas Sumacas, por nomes -Bôa Fé-, a respeito das quaes tenho feito competentes, e reiteradas reclamaçoens; e prevenindo eu, que o mesmo Pyrata quisesse repetir semilhantes roubos; dirigi ao Governo de Buenos Ayres hum Officio, em que partecipava ao Director as minhas suspeitas, exigia providencias opportunas para evitar o mal, que eu receava, e antecipadamente protestava, por todos os danos, que o Commercio Nacional podesse padecer, occasionados pelo mencionado Doutan, ou pela intervenção da Escuna Citada.

Ultimamente fui avisado de que aquella Escuna, armada, e tripulada com 150 homens de varias Naçoens, e com patentes de Chili, e Artigas se escapára da Ensenada na noute de 7 do Corrente, com o destino de Crusar nas Costas do Brazil contra os Navios Portuguezes, como o
[F. 1 v.]/ / mesmo Doutan já havia dito, e como afirmarão alguns marinheiros Portuguezes, a quem deitou em terra, por não admitirem a declaração, que naquelles termos lhes fiz, proximo a dár á vella, o que efeituou, a pesar de alguns tiros de Canhão, que lhe mandou a Fortalésa para o deter.

Nestas circunstancias ordenei, que sahisse o Brigue de Guerra Serenissimo Infante D. Sebastião, para Crusar contra a dita Escuna, até as alturas do Rio de Janeiro; o que tudo partecipo a V.Ex.ª para Soberana informação de Sua Magestade. Deos Guarde a V.Ex.ª m.s a.s Monte Video 16 de Julho de 1819 -

Ill.mo e Ex.mo S.r Conde dos Arcos

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Caja 1810-1827. Año 1819. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 385 x 243 mm.; interlínea de 13 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 112 [José Artigas a Simón Bolívar. Solicita se dé la mejor acogida en los puertos y escuadra de su mando, al pabellón y a los corsarios de la República Oriental, igualmente que a sus presas. Ofrece igual correspondencia si se presenta la oportunidad.]

[Cuartel General, julio 20 de 1819.]

Unidos intimamente por vinculos de naturaleza y de interés recíprocos, luchamos contra Tiranos que intentan profanar nuestros más sagrados derechos. La variedad en los acontecimientos de la Revolución y la inmensa distancia que nos separa, me ha privado la dulce satisfacción de impartirle tan feliz anuncio. Hoy lo demanda la oportunidad y la importancia de que los Corsarios de esta República tengan la mejor acogida bajo su proteccion. Ellos cruzan los mares y hostilizan fuertemente a los buques españoles y portugueses, nuestros invasores. Ruego a V.E. que ellos y sus presas tengan el máyor asilo en los Puertos y entre la Escuadra de su mando; que su Pabellon sea respetado como el signo de la grandeza Oriental por su libertad patria. Por ella se ha enarbolado y no dudo que V.E. afianzará esta gloria en la proteccion deseada. Por mi parte, oferto igual correspondencia al Pabellón de esa República si las circunstancias de los tiempos permiten que sea afianzado en nuestros Puertos. No puedo ser más expresivo en mis deseos que ofertando a V.E. la mayor cordialidad por la mejor armonía y la union más estrecha. Firmarla es obra de sosten por intereses recíprocos. Por mi parte, nada será increpable, y espero que V.E. corresponderá escrupulosamente a esta indicacion de mi deseo.

Tengo el mayor honor en saludar a V.E. por primera vez y ofertarle mi más afectuosas consideraciones.

Quartel Gral. 20 Julio de 19.

Jose Artigas

Exmo. Sr. Gral. y Presidente de la República Caracas
Dn. S. Bolibar.

Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Montevideo. 1921. N.II. Págs 596-597. Al pie del documento se lee la siguiente nota fechada en Bogotá, el 16 de octubre de 1920: "El suscrito, Secretario de la Academia Nacional de Colombia, certifica que el anterior documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista. Luis Augusto Cuervo. Hay un sello con escudo que dice: República de Colombia. Academia Nacional de Historia."

N° 113 [Francisco José Da Roza, Capitán del bergantín portugués "Paquete do Sul", ante el Consulado de Montevideo. Expresa que se hallaba pronto con dicha embarcación para hacerse a la vela hacia Río de Janeiro, cuando el cargador de dicho bergantín, José Sousa Viana, del comercio de Montevideo, detuvo su partida hasta que se esclareciese la situación creada por rumores según los cuales de Buenos Aires había partido un corsario con bandera de José Artigas. Formula esta protesta a fin de que los daños, atrasos y perjuicios no se le carguen a él, y puedan reclamarse contra quien pueda satisfacerlos.]

[Montevideo, julio 21 de 1819.]

[F. 1]// Protexta que hace Don Francisco Jose da Rosa Capítan del Bergantin Paquete del Sud, sobre la demora de dicho Buque................

Nota
Dia delafha del otorgamiento de este instrumento di copia de él al otorgante en f.[2] utiles. Ylo anoto- Vallejo

En la Ciudad de Montevideo á veinte y un dias del mes de Julio año de mil ochocientos diez y nuebe ante mi el infrascrito Escribano del Real Consulado y testigos que al final se nombraran comparecio Don Francisco Jose da Rosa Capitan y Maestre del Bergantin Portugues Nombrado Paquete del Sur, actualmente surto en este Puerto, aquien doy fee conosco y dijo= Que hallandose pronto / [F. 1 v.]/ para dar la bela con dicho Bergantin para el destino del Rio Janeyro, se divulgo en esta Plaza dias pasados haber salido dela Ensenada de Buenos Ayres un corsario que segun indicios llebava despachos y bandera del General Don Jose Artigas, por cuyo motivo Don Jose Sousa Viana de este Comercio como principal cargador del expresado Bergantin Paquete del Sur, pidio al exponente suspendiese por algun tiempo su salida mientras se esclarecia mas bien esta noticia y las resultas del expresado corsario por medio de algun Buque que llegase dela costa del Brasil para de este modo poder tomar las medidas mas convenientes á salvar el cargamento de su pertenencia y no exponerlo

indiscretamente alas contingencias y riesgos que amenazaba dicha noticia, presentandole al mismo tiempo una carta que la ratifica, escrita desde Buenos Ayres por don Juan Antonio Nuñez en diez del corriente á Don Manuel Jose da Costa Guimaraens de este Comercio: pero oponiendose el exponenete á aquella proposicion por serle gravosa y alos propietarios del Buque de su mando toda demora á causa de los gastos y
[F. 2]/ perjuicios que se siguen / en sus estadias ademas de estar expuesto con ello a qualquiera siniestro que le redunde por algun contrario temporal u otro accidente, se presentó en el dia dehoy ante el Real Consulado dicho cargador Viana apoyando su demanda en las razones ya indicadas, cuyo Tribunal hizo comparecer al exponente quien reuso quanto estubo de su parte la solicitud de aquel; pero habiendo mediado los respectos del Real Consulado, y para evítar una cuestión litigiosa que parece se preparaba sobre el particular, Viana se avíno de comun acuerdo con este en esperar seis dias mas en este Puerto si antes no llegase alguno delos buques que se esperan del Brasil, y se esclareciesen las expresadas resultas, y asi que esto se cumpla ó espire dicho termino, seguira su viage sin mas detencion; cuyo avenimiento aprobó elTribunal interponiendo á el su judicial decreto, segun resulta dela diligencia estendida en el asunto
[F. 2 v.]/ á que se refiere / Y áfin de que los daños, atrasos, gastos, y todo perjuicio que sesiga enla detencion del mencionado Bergantin Paque-

te del Sur por las razones indicadas no sean ahora ní en tiempo alguno á cargo del exponente y sí de cuenta y riesgo de quien haya lugar y que puedan reclamarse oportunamente contra quien deba satisfacerlos en la via y forma que mas haya lugar en derecho, protextaba y protextó una dos tres y quantas veces le sea permitido contra quien corresponda, sobre que hacia yhace las indicaciones mas solemnes ynecesarias en su razon, pidiendome selo de asi por testimonio para cuyo efecto estiendo la presente que firma siendo testigos Don José Durán yDon Juan Villorado vecinos de que doyfee-

Pag.[dos] los dros
[Rúbrica de Luis Gonzáles Vallejo]

Fran.[co] Joze daRoza

Ante mi
Luis Gonz.[s] Vallejo
Essño del R.[l] Cons.[do]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Administración de Justicia. Archivo del Juzgado Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil. 2.° Turno. Protocolo. Años 1819-1821. Escribanía del Consulado. Folio 84v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 213 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 114 [Miguel Pereira Forjaz, al Ministro Rafael Da Cruz Guerreiro. Se refiere a la situación de la galera "Sueca" que, en viaje de Pará a Lisboa, fue apresada por el corsario "Artigas" y retomada por una fragata inglesa que la condujo al puerto de San Juan Antigua.]

[Palacio de Gobierno de Lisboa, agosto 25 de 1819.]

[F. 1]/ / P.ª Rafael da Cruz Guerreiro

Havendo o nosso Vice Consul em Londres Alexandre Andrade participado em 9 de Junho ultimo a Real Junta do Commercio, Agricultura, Fabrica e Navegação destes Reynos, que a Galera Portugueza= Sueca= que vinha do Pará para Lisboa, remittida pelo Governador da quella Capitania, que a tinha Comprado com madeira para a Ribeira das Naos, fôra tomada

pelo Corsario Artigas, retomada pela Fregata de S.M.B.= Euryalus = e levada em 10 de fevereiro, para o porto de S. João Antigua dezejo pois que V.ª S.ª me diga, o que se fez em consequencia disto, de que he de sopôr que o mesmo Vice Consul não deixará de dar conta aV.ªS.ª, bem como o que se pode uperar a este respeito.

Deos G.de aV.ª E.ª m.s annos. Lisboa no Palacio do Gov.no em 25 de Agosto de 1819. De V.ª S.ª M.to att.º efiel Cap.vo = D. Miguel P.ª Forjaz =

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 134. Libro copiador de oficios. 1818-1823. Folio 11. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 364 x 239 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 115 [Manoel De Miranda Correa al Rey de Portugal. Le informa del ataque sufrido por su navío "Princeza do Brasil", el cual quedó seriamente dañado después de sangrientos combates. Luego de lograr refugio seguro en la isla de Faial, la tripulación se negó a reanudar el viaje, temiendo nuevos ataques, por lo cual solicita escolta de un navío de guerra.]

[Lisboa, agosto 1819.]

[F. 1]// P. Av.os aos Com.tes da Fragata Calipsso, e Escuna Ninfa em 31 deAgosto de1819./.

Senhor

R.º Jan.º 1819

Com o mais profundo respeito, se derige aos Reaes Pés de V. Mag.de; Manoel de Miranda Corrêa Negociante desta Praça, e proprietario do Navio Princeza do Brazil, reprezentando que havendo aquele seu Navio sahido do Rio de Janeiro para esta em o dia 29 d'Abril proximo passado debaixo do Commando do Capp.m de Mar e Guerra Bernardino Pedro d'Araujo, foi nos dias 2 e 5 de Julho atacado p.r hum Corsario de mui grande força ao meio dia Latt. 39°,, 12' e 36° e 3.' a Oeste Greenwich, e depois de profiados e continuos combates, mui sanguinolentos, aquele Corsario desestio da sua empreza, porem ficando o Navio mui destroçado, com os massames e pano cortado, foi obrigado a arribar á Ilha do Fayal, entrando n'aquelle Porto em o dia 18 de Julho, emmediatamente aquele Command.e cuidou em se prompteficar de tudo quanto lhe hera

precizo, afim de seguir sua viagem para este Porto, e querendo fazer-se de velha no dia 11 do Corrente mez d'Agosto; se levantou a maior parte da equipagem deste Navio, desobedecendo ao Command.e dizendo que não querião mais brigar, e que dali não sahirião sem que fossem comboyados p.r huma embarcação de Guerra, visto que elles suspeitavão de haver Corsarios entre aquellas Ilhas, e tendo-lhe o Commandante daquele Navio suplicado a necessidade de huma embarcação de guerra, que o fosse buscar áquella Ilha; implura o Supp.e a V. Mag.de, a Graça de mandar, que huma Embarcação
[F. 1 v.]/ da Marinha Real, conduza daquelle / para este Porto o dito Navio Princesa do Brazil, porque assim será salva a Propriedade Real, e a de seus fieis Vassallos.

I. a V. Mag.de a Graça
de assim o mandar, visto
a urgente necessidade que
homildemente expoem.

E. R. M.

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Caja Río de Janeiro. 1728-1819. [Agosto de 1819]. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 374 x 232 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 116 [Luis Do Rego Barreto al Conde dos Arcos. Informa detenidamente de la intensa actividad de los corsarios artiguistas en la costa norte de Brasil. Dice que el comercio de aquella capitanía está completamente paralizado "no pudiendo salir ni un pequeño barco de puerto a puerto".]

[Recife de Pernambuco, setiembre 17 de 1819.]

"Illmo. y Exmo. Sr. El perfecto bloqueo que los corsarios insurgentes están imponiendo a esta parte de la Costa del Brasil, me obliga a buscar medios extraordinarios para elevar a conocimiento de V. Ex. esta desgracia y pedir remedio a tanto mal. La piratería da comienzo este año con aspecto más amenazante y mucho más serio en sus consecuencias. Desde Bahía hasta este puerto estoy todos los días recibiendo noticias de corsarios y combinadas las fechas se desprende que dominan toda la costa. En el puerto de Galinha acabaron de robar una zumaca y la llevaron consigo hundiéndola según los más seguros indicios y este mismo sistema lo han usado en otras partes, de manera que en poco tiempo o no podremos

navegar o nos quedaremos sin un navío. No tengo en este puerto embarcación alguna lista o que pueda estarlo en poco tiempo puesto que la corbeta "Princeza Real" fué a dar convoy hasta Lisboa, la goleta "Velha de Dio" quedó arruinada en un combate y está en reparaciones en Maranhao, y finalmente la goleta "D. María Zeferina" puso en evidencia tanta reparación que tardará mucho en encontrarse en situación de partir. En esta circunstancia me veo en la necesidad de pedir a V. Exa. se sirva disponer que al menos una fragata y un brick vengan a cubrir esta costa y defender el comercio de estas capitanías que se encuentra completamente paralizado no pudiendo salir ni un pequeño barco de puerto a puerto. Por los partes del comandantes del brick "Audaz" conocerá V. Exa. los acontecimientos más recientes y hasta qué punto ha llegado la osadía de los corsarios, así como la utilidad que se obtuvo de este crucero puesto que fué retomado el brick "S. José Voador" que ellos llevaban apresado, lo que se debe a la inteligencia y actividad del comandante del "Audaz" quien me parece un oficial hábil y a sus oficiales a los que él hace buenos elogios. Ordené al Comandante del brick que hiciese desembarcar al Teniente Primero D. Duarte para enviarlo a V. Exa. con este oficio por ser un Oficial que por las circunstancias puede mejor y más menudamente informar a V. Exa. sobre lo que ha ocurrido y hacerle sentir de esa manera la necesidad de un pronto remedio. Igualmente ordené que se demorase hasta el 19 o 20 de este mes para dar convoy hasta Lisboa a cinco navíos muy importantes y que estaban prontos para partir, durante dicho tiempo y que aún suponiendo que estuvieran armados, nada se debe ya confiar en tales armamentos, toda vez que los corsarios ya forman cuadrillas. Para dar más prontamente estas noticias a V. Ex. es que hago fletar una embarcación americana para poder así tener la seguridad de la llegada de los oficios. Espero que V. Exa. apruebe todas estas medidas, producto de las circunstancias actuales y de los deseos de servir bien a Su Magestad. Dios guarde a V.Exa. muchos años. Recife de Pernambuco, 17 de Setiembre de 1819. Illmo. y Exmo. Sr. Conde dos Arcos. Luis do Rego Barreto".

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo. 1949. Págs. 254 y 255.

N° 117 [Expediente sustanciado en la Corte de Almirantazgo de la Isla Margarita para tomar conocimiento de la situación de la Banda Oriental, a fin de resolver las dificultades que plantea el corso artiguista. Consta de las siguientes piezas: 1.ª) El presidente de la Corte de Almirantazgo, Francisco Javier Yanes, a Pedro Dautant, Comandante del buque de guerra "Guaycurú". Villa del Norte noviembre 1° de 1819. Solicita informes sobre el Estado Oriental, los portugueses y las patentes que ha despachado su Jefe. Pide le facilite documentos con la firma de Artigas y su Ministro de Marina, para precaver los abusos que puedan cometerse. 2.ª) Contestación de Pedro Dautant. Puerto de Pampatar, noviembre 5 de 1819. En ella da amplia información sobre el gobierno de la República Oriental y su presente estado de guerra con Portugal. Remite una patente de Capitán de Presa, de letra y firma de José Monterroso y de José Artigas, que usó a bordo de la goleta "Banda Oriental". Dice que las patentes legitimamente expedidas hasta marzo de 1819 son sesenta y dos. Señala el número de barcos pertenecientes a la República y los puertos que aún quedan a disposición de las armas artiguistas. 3.ª) Resolución adoptada el 14 de noviembre de 1819 por la Corte de Almirantazgo con referencia al expediente relativo a la presa portuguesa "Santo Antonio dos Milagres", remitida por el corsario "Tigre Oriental". Expresa que, de acuerdo a las informaciones suministradas a la Corte por el Comandante Pedro Dautant y a la patente que acompañó suscrita por Artigas y su Ministro de Marina, la que presentó el corsario "Tigre Oriental" ofrece dudas acerca de su legitimidad, por lo cual acordó elevar el expediente al Supremo Gobierno para los fines que convengan. 4.ª) Patente de Oficial de Presa extendida a Amado Rosignele del corsario "Banda Oriental", comandado por Pedro Dautant y firmada por José Artigas -en su carácter de Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos de la República Oriental-, y José Monterroso como Secretario de Marina. Purificación, setiembre 10 de 1817. 5.ª) Patente de Corso expedida por el Supremo Director Juan Martín de Pueyrredón a nombre de José Almeida, Comandante de la goleta "Congreso".]

[Villa del Norte, noviembre 1° - 14 de 1819.]

[Carátula:]

Villa del Norte año de 1819—
N°. 16 ([Num.° 57])

Corte de Almirantazgo

Sobre tomar informe acerca del Gobno dela Banda Oriental del rio dela Plata relativamente al Corso &

[F. 1]/ / La falta de comunicacion directa con los Gobiernos indedpendientes del rio de la plata y pralm.te con el de la banda oriental a cuya cabeza se halla el Exmo S.r Jose Artigas ha impedido el conocimt.o exâcto en los ramos de marina y gra,

que son tan necesarios para distinguir los corsarios legítimos de los que no lo sean.

En estos dias han arribado á esta isla algunas presas portuguesas, remitidas p.^{r} corsarios que se han despachado p.^{r} el Gefe de la banda oriental, y aunque alguno de ellos ha presentado su patente de corso la Corte de Almirantazgo no ha podido formar una idea exacta de ella p.^{r} carecer de aquellos conocim.^{tos}

[F. 1 v.]/ Estoy entendido que V. hace muy / poco tiempo que salió del rio de la plata, y que ha servido bajo las ordenes de aquel ilustre Gefe, defensor acerrimo de la libertad de los pueblos de la america del sur. En este concepto, y p.^{a} dar cuenta al Sup.^{mo} Gob.^{no} de la republica, espero q.^{e} V. se sirva informarme del estado del Gob.^{no} de la banda oriental en cuanto á la gra con el rey del Brasil y Portugal, las patentes q.^{e} se hubieren despachado p.^{r} el Exmo Jose Artigas, quien ha sido y en la actualidad es él Ministro de Gra y Marina, los buques de gra pertenecientes á dho estado, los puertos libres q.^{e} tenga p.^{a} conducir las presas, la forma y terminos en q.^{e} se han despachado y despachan las
[F. 2]/ patentes / de corso, el sello q.^{e} ha usado y al presente usa dho Gefe las armas, emblemas, geroglificos é inscripcion que tiene acompañandome algunos documentos q.^{e} tengan la propia firma de S. E. y del Ministro de marina, que si no pudieren franquearse absolutam.^{te} p.^{a} q.^{e} queden en el archivo de la corte se devolveran luego q.^{e} se hallan tomado los conocimientos necesarios.

La causa publica se interesa en esta medida, y la exije el decoro y buena armonia que debe reynar entre los Gobiernos independientes, p.^{a} precaver los abusos que pueden introducirse al abrigo de la distancia y de la incomunicacion. Espero, pues
[F. 2 v.]/ q.^{e} V. se servirá informarme / sobre los particulares indicados, y sobre todo lo demas q.^{e} crea conveniente á los fines expresados.

Dios gue á V. m.^{s} a.^{s} Villa del norte Novre 1° de 1819 año 9° de la Repca.

Sr. Com.^{te} del buque de gra el Guaycurú del Estado independ.^{te} dela banda oriental.

[F. 3]/ / Habiendo recivido el oficio de VS p.^{a} dar una Informacion gral del Estado de la Republica Oriental del Establecim.^{to} de su Gov.^{no} de los motivos poderosos q.^{e} tiene para uzar de represalia contra el Rei de portugal y Brasil, de las fuersas maritimas de dicha Republica, y delas patentes q.^{e} ha Legitim.^{te} Expedido, para sostener los derechos Sagrados de la Libertad Americana.- El sello que se uza y el que se ha uzado.

El Gobierno delà Republica Oriental es electo p.r la pluralidad de vos, y cada Ciudad tiene su Representante á la asamblea nacional, y la asamblea nombra el Jefe de Estado, q.e desde el principio de la revolucion a existido y exista el E.mo Sor D.n José Artigas; Su primero ministro fué el Ciud.no Miguel Barreiro que dejo de Cerlo quando las tropas Orientales tomaron possesi[on] de la plasa de Montevideo que fué en el mes de Marso 1814. Desde entonces ce nomb[ro] el Ciud.no José
[F. 3 v.]/ Roso; / - q.e antes de dentrar en el Ministerio lla[ma]ban Monte Roso p.r el Vulgario y aun enel tiempo q.e Exersaba sus fonciones de Franciscano en la Ciudad de Montevideo._

Por lo q.e Consiste la guerra forsosa contra el Rei de Portugal y Brasil con.tra Los infelises habitantes de la Banda Oriental, Creo que la grande ambicion de dominar y esclavizar al mas hermoso pais de la America del Sud. Combinado con el Rei de España para sastisfacer su Cruel Venganza Contra unos Valientes q.e an sabido Subyugar el yugo de la tirania.

La Republica Oriental ya gosaba delos derechos de Libertad p.r Espacio de mas de año; ya el Comercio y buena harmonia reinaba entre Buenos –Ayres, y Oriente, Los Buques de Ambas Republicas negociaban con la mayor seguridad, Las Embarcaciones Extrangeras llegaban de las quatro partes del mundo todas hacian sus Comercios y Montevideo y sus Campagnas Viendo su felicidad Olvidaron ya los desastrosos efectos deuna revolucion y contra revolucion, pero q.e engañado[s] estabamos mientras Recibiamos a braso abíerto los buques portugueses q.e ce hallaban en nuestros puertos, su perfidio Monarca hacia todos los esfuersos possibles para reunir sus tropas p.a imbadir
[F. 4]/ nuestro territorio, / y sin declaracion de Guerra y sin darnos tiempo a prepararnos tomo posesion de toda la Costa desde S.ta Theresa hasta Montevideo Con el titulo de pacificador, pero q.e pacificador (grand Dios á pena se aposesionaron por tracion de la plasa de Montevideo q.e ya los infelises Ciudad.nos q.e estaban bajos sus dominios—tuvieron q.e fugar (a los Campos pasando los Mayores travajos, y otros emigrados á Buenos - Ayres p.r no berse Robado y Saqueado el padre y marido ver á sus hijas y mujeres forsadas p.r los Satelitos portugueses. Enfin todas las Campagnas p.r donde pasaba el execito usurpador quedaba azolado hasta la exportación de los Ganados q.e roban en nuestros Campos; todos estos exessos come[tidos] contra un pueblo Libre, forsaron al General Artigas, a Armar Buques y Dar patentes de Corso contra las Banderas Espagnolas y Portuguesas.

Remito a V.S. Vn despacho de Capitan de Presa aunq.e Viejo, pero q.e es de la prop[ia] letra del ministro de Guerra y

marina con su firma la del Em.° Sen.r D.n José Artigas y el sello 1.° de la republica, pues en mi presencia se a escrito y firmado y Corresponde á La patente n.° 3 cuya patente me há
[F. 4 v.]/ servido abordo dela Goletta Banda Oriental / y este havia quedado en el poder de su Legítimo dueño q.e es el Capitan de la Presa y mi Segundo Com.dte La inscription, es Libertad Republicana el emblema una Lanza y Balanza, Dos flechas en Crux y tres estrellas; Este sello ha Subsistido hasta la Toma de la purificacion p.r las armas Portuguesas, q.e fue en Abril o Mayo de 1818 Cuya datta no puedo dar positivo p.r aver Estado infirmo en Buenos Ayres pero quando Estube ulti.ente en el Quar.l Gen.l de Queguay el 13 de noviembre de 1818 p.a duplicar una patente q.e me fué Entregada de Letra impressa Con el n.° 49 y todo lleno de la propria mano del S.r ministro José Roso el Todo en mi nombre aun no havia Sello; El E.mo Señor Gen.l me encargo se la mandace hacer, se lo hice grabar con un amigo, y con la mayor perfeccion, y aunque hice todas las diligencias posibles nunca pudo Recibirlo hasta el fin de Febrero deste año q.e lo recibio p.r Conducto de un oficial mio que aun Existe en mi buque. La incription es Libertad Republicana, Vn Cordon de Perlas p.r el Contorno, un Ramo de laurel, p.a formar la Inscription, el Gorro de la Libertad arriba, vna Lanza, con la Balanza, dos flechas en crux, y Las tres Estrellas: este es el sello aplicado al n.° 49 y no puede haver
[F. 5]/ / sido Empleado hasta el n.° 62 y El que a servido desde el n.° 49 hasta 62 es casi lo mismo a exeption de la Inscription que dice: provincia y Libertad, y dos Lanças en Crux- aora si el E.mo S.r Gen.l Se ha sevido de otro Sello, lo ignoro _

Los Buques de la Republica pertenecien.tes al Estado son dos Bergantines, tres id-Goleta, una Goleta, dos faluchos, y varias lanchas Cañoneras Cuyas Embarcaciones se hallan en S.ta fé y Corrientes, Los Corsarios opatentes Lexitimam.te Expedidos hasta el mes de marzo 1819 son 62 varias en manuscrito impresso y Bergamino manuscrito.

Los puertos que quedan a la disposicion de nuestras armas son Maldonado y el Rio de S.ta Lucia y el interior del parana y Uruguay q.e son Continuam.te bloque[a]dos p.r el enemigo

Dios gue a V. m.s años _
fondeado en el puerto de Pampatar
N.vre 5 de 1819_

Al Señor Presidente dela
[Cor]te de Almzgo — Pedro Dautant

[F. 5 v.]/ / En la Villa del Norte á
[F. 6]/ / 14,, de Novre de 1819.

Los Sres Presid.te y Ministros de la Corte de Almzgo, enterados del informe q.e ha dado el Com.te del buque de gra el Guaycurú dela banda oriental del rio dela Plata Pedro Dautant, teniendo á la vista la patente ó despacho del Captn de presa q.e acompaña, q.e aunque viejo asegura ser de la propia letra del Mntro de Marina con su propia firma y la del Exmo Sõr Jose Artigas, procedieron á confrontár dhõ informe y despacho con el del Tigre oriental, q.e se titula buque de gra de aquel estado, y se halla en el expediente del bergantin- goleta S.n Antonio, presa portuguesa, remitida á esta isla, y del cotejo y confrontación, resultaron, fuera de otras particulares, las observaciones grales y siguientes = 1.a el despacho ó patente del Tigre
[F. 6 v.]/ oriental parece escrito de / la misma mano del Mntro q.e la firma, y la firma y caracter de letra es absolutam.te distinta del despacho remitido p.r el Com.te Dautant 2.a en el del Tigre oriental el Mntro de Marina se nombra Jose Monterroso; en el remitido p.r Dautant se nombra Jose Roso; siendo la letra y rubrica de uno y otro absolutamente destintos= Con advertencia q.e en aquel se titula en letras iniciales Secretario de Gra y Marina y en este se dice en letras Secret.o de Marina= 3.a q.e la firma del Ex.mo Sõr Jose Artigas asi en la letra como en la rubrica es absolutam.te distinta la de los dos despachos, y q.e aunque parece se procuró imitar en el del Tigre oriental, la diferencia sin embargo salta á la vista= 4.a q.e el despacho del Tigre oriental tiene el sello en la primer carilla del pliego, siendo así q.e la remitida p.r Dautant, y en gral todas las paten-
[F. 7]/ tes / y despachos de esta clase tiene el sello en la misma plaza donde cae la firma q.e los autoriza= 5.ta el Comte Dautant asegura q.e la inscripcion del sello es Libertad Republicana; el emblema una lanza y balanza, dos flechas en cruz, y tres estrellas, añadiendo q.e este sello ha subsistido hasta la toma dela Purificacion p.r las armas portuguesas, q.e ocurrió p.r Abril ó Mayo del año de1818, y q.e p.r el mes de Novre del propio año aun no tenia sello el Gefe Artigas: q.e á fines del Febrero del presente año remitió á dho Gefe el mismo Dautant el Sello q.e le habia encargado, y q.e su inscripcion es Libertad Republicana, un cordon de perlas p.r el contorno, un ramo de laurel p.a formar la inscripcion, el gorro dela libertad arriba, una lanza con la balanza, dos flechas en cruz, y tres estrellas; añadiendo p.r ultimo q.e este sello es el q.e se ha aplicado al numero 49 y q.e no puede haber sido empleado hasta el numero 62; y q.e el
[F. 7 v.]/ q.e ha servido desde el numero / 49 hasta el 62 es casi lo mismo, á excepcion de la inscripcion q.e dice Provincia y Libertad y dos lanzas en cruz= Que nada de esto se advierte en el despacho con q.e el corsario Tigre oriental remitió la presa S.n

Antonio pues está señalado con el numero 53 y se dice dado en el Cuartel gral delos tres- rios á 20,, de Mayo de 1818; el sello está estampado en lacre, y aunque se ha procurado afectar alguna confusion, se advierte visiblem.te q.e no tiene ninguna inscripcion, y q.e su emblema es dos manos enlazadas, y en medio de ellas una hasta con el gorro de la libertad en la parte superior y sobre este una letra V. y en la inferior una O mal formada; q.e este sello, lejos de ser conforme con los q.e se han vsado y vsa en la banda oriental segun la relacion circunstanciada del referido Dautant, tiene mas bien alguna semejanza con el del Gbno de Buenos-ayres segun se advierte
[F. 8]/ de una patente cumplida, q.e manifesto el Sõr / Presid.te y dijo habersela dado D.n Jose Almeyda, la cual fue expedida p.r el Exmo Sõr J.n Martin de Pueyrredon á favor de este, y tiene el dho emblema delas manos enlazadas y la hasta con el gorro dela libertad, á excepcion q.e en la parte superior de esta se advierte un sol, q.e no tiene el del Tigre oriental, ni en aquel se observan las dos letras V. y O q.e están en el de este Por todo lo cual y en atencion á q.e el proceso dela fragata Hércules fué remitido p.r el conducto del Poder Egecutivo a la Supma Corte de Justicia p.a la aprobacion dela sentencia pronunciada en él y q.e se ha dado cuenta al Gbno de las demas presas portuguesas remitidas á esta isla p.r el referido Corsario Tigre oriental, igualm.te q.e del arribo de este y permanencia en el pto de J.n Griego fuera
[F. 8 v.]/ del tiro de cañon acordaron: / q.e se dé cuenta al Supmo Gobno con testimonio de este exped.te p.a los fines q.e convengan, y q.e agregandose á él los dos docum.tos del Gobno dela Banda oriental y Buenos- ayres se reserven en el archivo y p.a q.e puedan servir de regla en lo sucesivo en los asuntos q.e versaran en asuntos de corso y presa y firmaron del q.e yo el Srio certifico

Yanes Guevara Morales

Asi lo decretaron y mandaron
los Sres Presid.te y Mistros dela Corte
de q.e certifico

Vicente Buroz
Srio

[F. 9]/ / El Gefe delos Orientales y Protector delos Pueblos dela Republica Oriental.

Por quanto he tenido ha vien mandar Se extiendan Patentes decorso contra las Banderas Española y Portuguesa; y considerando la necesidad y utilidad q.e las Presas hechas p.r el corsario nombrado la Banda Oriental puedan segun las Ordenanzas grales de Corso Ser remitidas á qualesq.a delos Puertos

dela Rep.[ca] Oriental ú Otros qualesquieras delas Potencias Neutrales ú Amigas; Portando y deseando q.[e] ellas Sean conducidas a los mencionados Puertos con la Seguridad, y brebedad posibles, he resuelto dar el nombramiento de Oficial de Presas á D.[n] Amado Rosignele para q.[e] con la nota alpie delSeñor Comand.[te] del predicho Corsario pueda navegar con Libertad, hacer respetar el Pavellon dela Republica, y hostilizar sus enemigos del modo q.[e] jusgue mas oportuno Segun el Dro delas Naciones: p.[r] lo mismo ordeno, y mando álos Buques Mercantes y de Guerra del Estado, no pongan el menor embarazo ádho Oficial dePresas en su Navegacion; antes por el contrario lo protejan auxîlien y favorezcan en caso necesario y ruego y encargo álos Otros Buques delas Potencias Neutrales ó Amigas usen deigual Veneficiencia, quedando por el mismo hecho este Gov.[no] obligado ála recompensa y para q.[e]
[F. 9 v.]/ estenombramiento, tenga todo / el valor y merito q.[e] en Dro Se requiere mande extender la presente firmada de mi mano, refrendada de mi Secretario de Marina y Sellada con las armas de la Republica.

Dada en este Quartel grãl dela Purificacion á 10 Septiembre de 1817

Jose Artigas
Por mand.[o] de Su Ex.[a]
Jose Roso
Secret.[o] de Marina

D.[n] Pedro Dautant Capitan Coman.[dte] del predicho Corsario despide a Dn Amado Rosignele Segundo Comand.[te] del Corsario de mi mando para q.[e] conduce a los puertos yn dicados p.[r] la instruccion q.[e] me han sido remitida de este Superior Govierno. En la altura de 14° 31' de latitud y 28°27 del meridiano de Cadiz, y a bordo de la Goleta Oriental a 17 de Septiembre de 1817

Pedro Dautant

[F. 10]/ / El Director Supremo de las Prov.[as] Vnidas de Sud-America.

Por quanto haviendo tenido a bien mandar se extendiese Patentes de corso contra la Bandera Española en favor de la Goleta de Guerra del Estado nombrada el Congreso, y con opinion delos conocimientos Maritimos honrrados y demas circunstancias que reune el Capitan al Servicio de la Marina del Estado D.[n] Jose Almeida, el buen desempeño de este importante objeto, he benido en nombrarlo Comandante en Corso de la expresada Goleta El Congreso, con los honores, fueros y privilegios que

qualquiera Oficial de este rango de la Armada Nacional Mientras se hallare a bordo desuBuque ó en exercicio de su comision durante la qual Sele faculta p.[a] q.[e] pueda nombrar Su Tenientes y Subalternos del Bajel desu mando en Servicio dela Causa deestas Provincias y considerando la nesecidad y utilidad deque las Presas hechas p.[r] el mismo
[F. 10 v.]/ Buque q.[e] segun el tenor / delas Patentes y Ordenanzas generales de corso hayan de remitirse á alguno de los Puertos del Estado por el dicho D.[n] Jose Almeida Vengan Vajo la proteccion y autoridad de este Gob.[no] hé resuelto concederle como le Consedo facultad suficiente p.[a] transladar el pres.[te] Despacho con la nota al pie q.[e] correspo[nde] al Oficial q.[e] elija p.[a] conducir dicha Presa a fin de que qualificado este suficientem.[te] pueda navegar con libertad hacer respetar el Pavellon delas Prov.[as] Unidas y hostilisar á sus enemigos en el modo q.[e] juzgue oportuno segun las Leyes delas Naciones sin ser detenido p.[r] ninguno delos Bajeles Mercantes ó de Guerra dependiente deeste Estado, y pedir auxilio en caso necesario á los Poderes amigos ó neutrales á quienes ruego y encargo le asistan sin causarle la menor extorsion ofreciendo hacer lo mismo en todas las ocasiones q.[e] se me pida. Por tanto Ordeno y mando á todos los Oficiales y Cabos Militares delas fuerzas de Mar y tierra hayan, tengan y reconoscan al Capitan D.[n] Jose Almeyda p.[r] tal Comandante en Corso dela enunciada Goleta de Guerra El Congreso con las facultades antedichas guardandole y haciendole guardar las exenciones y prerrogativas que le pertenecen, para todo lo qual le hise expedir el presente
[F. 11]/ firmado de mi mano y refrendado / p.[r] mi Secretario de guerra y Marina Sellado con las armas del Estado

Dado en la Fortaleza de Buenos Ayres a Siete de Noviembre de mil ochocientos diez y seis

J.[n] Martin dePueyrredon

Juan Florencio Terrada
Serio int.[o]

Archivo General de la Nación. Caracas. Venezuela. Sección Corte de Almirantazgo. Tomo II. Folio 23 y siguientes. Manuscrito original: fojas 11. Publicado en "Boletín del Archivo General de la Nación". Caracas. N.° 156. Tomo XXXIX. Pág. 229. Abril - Junio de 1952.

N° 118 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Informa que en Buenos Aires se están armando una corbeta, un bergantín y una escuna para salir en corso y que llevarán ocultas patentes de Artigas. También comunica que en un puerto de la Patagonia se encuentran dos presas portuguesas con el corsario "Congreso". Propone su rescate y el apresamiento del corsario, si se le envía dos o tres barcos y alguna fuerza de mar.]

[Montevideo, diciembre 21 de 1819.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Senhor

Tenho a honra de partecipar aV.Ex.ª que se estão armando em Buenos Ayres, huma Corveta, hum Bergantim, ehuma Escuna para sahirem a Corso, etenho informação que todas levão passaporte de Artigas ocultamente ebreve debem sahir; Igualmente partecipo aV.Ex.ª que em hum Porto na Costa da Patagonica na Lattitude de 40.°,,oo estão duas prezas Portuguezas que os Corsarios de Buenos Ayres levarão alli prezentemente dizem que esta com estas prezas o Corsario Congreço, se nesta ocazião eu tivesse aqui dois ou trez Brigues, ou alguma das Corvetas com hum Brigue hera boa ocazião para entrar naquelle Porto, etomar tanto o Corsario como as presas; das Embarcaçoens que tenho prezentemente não me poço servir dellas para esta empreza por não serem capazes; por tanto se V.Ex.ª lhe parecer justo que sevão buscar, creio que hinda será tempo huma vez que se me remettão as Embarcaçoens que aponto bem guarnecidas, ehe percizo que vinhão aqui para levarem hum Pratico para poderem entrar, sem oque nada se pode fazer, eu tinha amuito tempo noticia de Buenos Ayres que os Corsarios pertendião levar a Costa da Patagonica as prezas que fizessem, oque agora vejo verificado eque me faz acreditar que as noticias que tenho adequerido
[F. 1 v.]/ / de Buenos Ayres são bastante exzattas.

Permitta-me V.Ex.ª que eu lhe rogue omandar-me pello menos huma Corveta, edois Bergantins para atempo poder remediar qualquer acontecimento que acazo poça acontecer, como este de que trato e outros semelhantes; Igualmente rogo aV.Ex.ª omandarme alguma Tropa da que tenho pedido e Marinhagem, assim como seis officiaes de Marinha de pequenas Pattentes, pois tenho grande necessidade delles assim como de Guardas Marinhas ou Voluntarios para se instruirem, pois tenho bastante emque os empregár, epor falta destes tenho algumas Embarcaçoens Commandadas por Officiaes Inferiores, por não ter Officiaes para ellas.

Aqui chegou hum Bergantim com 63 dias de Viage de Gibraltar, ediz que a Expedição de Cadiz não he possivel que poça sahir jamais por estar toda dezorganizada, não só pela

Peste, mas que os transportes inda estavão em Cadiz, este Bergantim sahio a 18 de Outubro.

A Tropa que vai para Santa Catharina acha-se ja embarcada ea sahir brevemente, evão tam-bem os differentes individuos Espanhoes / que tentavão armarem-se ocultamente para
[F. 2]/ ofim de fazer hum rompimento quando lhe foce favoravel, estes individuos tem de esperar alli adecizão de S. M. epermitame V.Ex.ª que eu lhe diga que por forma alguma devem voltar aqui, por não ser ao meu ver favoravel aos intesses de S. M. pelo menos athe que esta cauza não esteja decedida esegura; ainda quando seja adecizão afavor de S. M. El Rey oNosso Senhor, eu seria de parecer que huma grande parte delles não voltacem aesta Praça, para não continuarem a Pregarem a Doutrina que seguem contra S. M. Fedellissima.

Hequanto se me offerece partecipar aV.Ex.ª nesta ocazião.

D.ˢ G.ᵉ aV.Ex.ª

Quartel de Montevideo 21 de Dezembro de 1819.

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. Conde dos Arcos

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Vice Almirante Graduado

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Montevideo. Caja 1810-1827. Año 1819. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 324 x 214 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 119 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Se refiere a las actividades del corsario "Congreso" y al rumor de que existe en las costas de la Patagonia un depósito de las rapiñas que hacen los corsarios. Al respecto, anuncia el próximo envío de las declaraciones que ordenó tomar al Capitán y marineros de la goleta americana "Betsy".]

[Montevideo, diciembre 22 de 1819.]

[F. 1]/ / Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ

Havendo-se renovado nesta Praça, entre os Negociantes Portuguezes o rumor, de que nas Costas da Patagonia, estava escondido hum Depozito, para onde os Pyratas, que infestão estes Máres levão as rapinas, que fasem; e desejando eu averiguar a verdade destas noticias, mandei tomar declaraçoens ao Capitão, e Marinheiros da Escuna Mercante Americana =Betsy=, que ultimante chegára do Rio Negro; e terei a honra de transmittir a V.Ex.ª, a Sumaria informação, a que se procedeu sobre este particular, para Soberana informação de Sua Magestade, quando se ultimem outras diligencias, que se

estão fasendo com ella, para ver se o debil fundamento, que apparece na declaração unica de hum Marinheiro Portuguez, que diz, por ter ouvido diser algumas circuntancias, a respeito de roubos escondidos naquellas paragens pelo Pyrata Congresso, exige ou não cuidado, e providencias. D.s G.e a V.Ex.a m.s a.s Montevideo 22 de Dezembro de 1819

Ill.mo e Ex.mo S.or Conde dos Arcos

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1819. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 205 mm.; interlínea de 13 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 120 [Información suscrita por el Barón de la Laguna, en la que se recoge las declaraciones del capitán de un barco pesquero armado en Buenos Aires y perteneciente a un comerciante de aquella ciudad. Se refiere a las actividades de una sociedad compuesta por dicho comerciante, dos negociantes, un italiano y el Comandante del corsario "Congreso", Pedro Dautant. Todos ellos son dueños de barcos armados en corso con bandera de Artigas, tienen como base de operaciones un puerto de la costa patagónica entre 39° y 40° de latitud sur, donde guardan las presas portuguesas que luego serán llevadas a Chile o entregadas en propiedad a los ingleses.]

[Montevideo, diciembre de 1819.]

[F. 1]/ / Hum Negociante Pratico mandou d'aqui os tempos passados, hum barco á costa de Patagonicas com o fim de fazer azeites de Pesca &.a

O Capitão na sua navegação descubrio hum Porto, que diz estar situado em 39°, e 40, oqual he muito bom, e que se deve tomar por esta altura: correr a Costa entre o banco, que há, e a terra por 5 braças d'agoa, e se encontra esta ensiada, que diz hé tão abrigada, que os Barcos podem estar varados sem perigo.

Há 4 mezes que este Capitão descubrio este Porto, e nelle con duio a sua pesca de Lobos.

Na sua volta fez participante deste descubrimento ao seu armador, oqual, a pretexto de formar alli hum estabelecimento, que podesse proteger aquella pesca, e ao mesmo tempo defender que nenhum Extrangeiro se apodere della, pedio ao Governo lhe desse alguns Soldados, e do mais necessario para fundar huma Fortaleza, que servisse de apoyo ás Embarcaçoens &.a &.a

(a) O tal Commerciante convidou a este Capitão para continuar no Barco, e ja estava armado em Corso, descubrindo-

lhe hum projecto, que elle, ou porque temeu as consecuencias, ou por que naturalmente não fosse inclinado a roubar, confiou sigilozamente a huma pessoa, com o fim de que esta podesse partecipalo ao Governo de MonteVideo para tomar
[F. 1 v.]/ as precauçoens, que / julgar conveniente, prevendo os malles que disso devem rezultar: cujo hé o seguinte.

(a) Há huma sociedade composta de tres Negociantes d'aqui, com hum (d) Italiano, e o famozo Francez Douttan, Commandante do Congresso, todos elles são donos das Embarcaçoens seguintes, armadas em Corso, e com Bandeira d'Artigas, que devem empregar-se em fazer o Corso contra os Portuguezes: a saber o mesmo Congresso, que sahio fingidamente fugido da Enseada, levando 125 homens, e duas peças mais, das que tinha antes, e estando fora içou pavilhão d'Artigas para não comprometer os armadores; o Bergantim Director Patriota, a Corveta Diana, a Escuna Betiz, e a MonteVideana, que foi roubada do modo, que se sabe por varios Capitaes de preza, que aqui se achavão; e não se embarcarão no Congresso para executar o seu intento, mancomunados com o Capitão da mesma, e conhecimento dos armadores, aqual foi a encontrar o Congresso fora da Ponta de Pedras, que adevia esperar &.ª

As prezas Portuguezas feitas por estes Barcos deven ser conduzidas ao tal Porto, estarem alli guardadas, ou costodiadas pelo Bergantim Director, armado com 18 peças, e 60 Soldados, que deverá estar alli sempre, a pretexto de correr com os
[F. 2]/ Barcos Extran- / geiros, que queirão fazer a pesca &.ª

Daquelle Porto deverão ser trasportadas, humas na monção, nos Barcos de mais rezestencia a Chili, e outras em Barcos fretados aqui Inglezes para levalas, como propriedade sua, aonde mais conta tenha &.ª

Otempo não permitte detalhar outras muitas circunstancias, e tambem por não fazer mais extença esta relação basta dizer que o mesmo Capitão, que se despedio do serviço, datal Caza, e que parece andar com o olho nelle, pertende hir a MonteVideo, e promette informar bem a esse Governo.

(a) Joao Pedro Aguirre = Higgenbot = evarios outros. (d) Pença-se que será Severino Prudent.

Barao da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1819. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 374 x 244 mm.; interlínea de 13 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 121 [Sentencia dictada por Teodorico Bland, Juez de la Corte del distrito en y para Maryland, no dando lugar a la petición de restitución del bergantín español "Nereyda", apresado por el corsario artiguista "Irresistible" y enviado a Juan Griego en la isla Margarita, donde fue condenado como buena presa el 22 de mayo de 1819 por la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela.]

[Baltimore, 1817 - 1819.]

Juicio
Sobre el Bergantin Congreso de Venezuela, *antes* Nereyda, *en la Corte del Distrito de los Estados-Unidos en Baltimore.*

[Tomada de una gaceta del Norte-América]

Juan B. Bernabeu, Consul, por parte del Rey de España, versus El Bergantin Nereyda y J.D. Daniels.	Peticion

Este caso fué presentado a la Corte de Justicia por una peticion del Consul Español en este distrito, a nombre de su Rey, sobre que se le restituya el bergantin *Nereyda*, llamado ahora el *Congreso de Venezuela*, fundándose en que este fué apresado por un buque de guerra, armado y equipado en contravención de nuestra neutralidad.

Parece que el buque, que apresó al *Nereyda*, fué construido en Baltimore en el otoño de 1817 por Guillermo Flannegan, para venderlo, y que baxo todos aspectos tenía la resistencia de buque de guerra; que en 1818 fué comprado por Juan D. Daniels, ciudadano de los Estados Unidos, y cuya familia residía y reside en la ciudad de Baltimore; que su tripulación que era de 50 a 60 hombres, fue tomada en Baltimore, y estaba compuesta en la mayor parte de Ciudadanos Americanos; que tenía abordo algunas armas, como fusiles, pistolas, sables y chuzos. Y también doce carronadas de a 18 que fueron sacadas de la bodega y montadas, luego que salieron al mar; y una cantidad de pólvora, balas, ymuniciones; que este buque nombrado entónces la *Vacuna*, fué despachado para Tenerife al cargo del Capitan Cox; pero que á pocas millas de distancia de Baltimore fué á bordo Juan D. Daniels, y tomó y continuó en el mando, y Cox quedó de segundo, y siguieron directamente para Buenos-Aires, sin tocar en parte ninguna: que su tripulacion era exercitada con frecuencia en el modo de hacer la guerra; y que aunque vio y pudo haber hablado á varios buques, ni lo hizo, ni lo intentó en toda la navegación.

Luego que el buque llego á Buenos-Ayres, se le hicieron algunas alteraciones, mas conservó casi toda la tripulacion, con que habia salido de Baltimore, y las mismas armas y municiones; y habiendo permanecido algunas semanas en el Rio-de-la-Plata, salió á cruzar con el nombre de la *Irresistible*, al mandode Juan D. Daniels, con patente de corso dada el 14 de febrero de 1818 por José Artigas, Gefe de los Orientales, y Protector del Pueblo de la República Oriental, para hacer la guerra á España y á Portugal, á sus dominios, propiedad, y vasallos; y llevando tambien Juan D. Daniels su Comandante, despacho de Comandante ó Capitan de la Marina Nacional de aquel Gobierno: y dicho buque en su crucero llegó á Baltimore en Setiembre de 1818.- Despues de 16 ó 17 dias de detencion en el puerto la *Irresistible* salió de Baltimore á seguir su crucero, llevando á bordo el mismo armamento, y el resto de municiones que le quedaban, ó que se había podido procurar en otra parte, y una tripulacion compuesta de casi todos los que había llevado á puerto, y cerca de treinta mas que tomó en Baltimore, y que eran por la mayor parte Ciudadanos de los Estados-Unidos; y estando á la latitud 8.° al Sur, y á 30.° de longitud Oeste, encontró y apresó al bergantin *Nereyda*, que era un buque de guerra del Rey de España, y lo envió á Juan-Griego en la Isla de Margarita, en donde fué condenado como buena presa el 22 de Marzo de 1819 por la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela en aquel lugar, y vendido en virtud de la sentencia y baxo la autoridad de aquella Corte, y comprado por Antonio Julio Franceschi, que le cambio el nombre, lo armó en corso en virtud de patente dada el 29 de Marzo de 1819 por Simon Bolivar, Presidente de la República de Venezuela para hacer guerra á los dominios, propiedad y vasallos del Rey de España; y comisionado así como corsario partió de Margarita con el equipo necesario al mando de Enrique Childs, y en su crucero, llegó á Baltimore, en donde se instituyó accion contra él en esta Corte, el 21 de Abril de 1819.

Sobre estos hechos, se ha fundado el argumento de que habiendo infringido nuestros Estatutos municipales los que equiparon, ó ayudaron á equipar la *Irresistible*, y violado con ello la neutralidad de los Estados-Unidos, que esta Corte tiene jurisdiccion bastante, y debe hacer réstituir la propiedad, que ahora está aquí y que fué obtenida por uno de los beligerantes por medio de la infraccion de nuestra neutralidad.

Puede muy bien una Nacion neutra conceder á cada beligerante, si lo tiene á bien, el privilegio de armar y equipar buques de guerra dentro de su territorio, sin separarse por ello de la recta senda de la neutralidad: Mas se cree que los Esta-

dos-Unidos nunca han concedido á ninguna otra nacion permiso tan peligroso. Nuestro Gobierno por el contrario, para conservar sus relaciones neutrales mas eficazmente, sancionó una ley desde el 5 de Junio de 1794 prohibiendo baxo severas penas, tanto á los extrangeros, como á nuestros propios ciudadanos, el armar ó equipar en nuestros puertos buques de guerra contra qualquiera nacion, con quien estemos en paz. Esta ley cuyo objeto era la conservacion de nuestra neutralidad fué corregida y aumentada por las sancionadas en 14 de Julio de 1797, y 3 de Marzo de 1817; y estas fueron derogadas por la de 20 de Abril de 1818, que comprehendia las prohibiciones, y añadia otras, negando así á todo beligererante, y del modo mas claro, el envidiable y peligroso uso de nuestros puertos para preparativos de guerra, y adoptando vigorosas reglas municipales para conservar nuestra neutralidad con las mas perfecta buena fé y en quanto fuese practicable.

Con respecto á la *Irresistible*, ó si dicho buque pueda confiscarse por tales hechos, son cuestiones que ya han sido consideradas y decididas por la Corte del Circuito y por esta Corte, y que no será necesario considerar de nuevo, sino en quanto semejante violacion de neutralidad dé jurisdiccion a esta Corte en virtud de la ley de las naciones, y le imponga el deber de hacer restituir la propiedad, que fué apresada por medios que perjudican á nuestros derechos.

Todo despojo violento de propiedad en el Océano es acto de que esta Corte puede conocer y examinar. Mas el apresamiento por corsario de un beligerante legalmente armado es en si tal prueba de derecho, que la Corte de un neutral queda por ello privada de poder proceder á mayor investigación; sino es para inquirir si hayan sido atacados por el apresador los derechos del neutral, á quien pertenece la Corte, y en quanto. Esta jurisdiccion es necesaria para proteger contra piratas, y para dar fuerza á la estricta observancia de la neutralidad que haya asumido, con aquella buena fé que es obligatoria a toda nación neutral- 1 Wheaton 257.

Mas aunque faltan leyes del Congreso que se refieran á esta materia, la Corte no tendrá dificultad en pronunciar que la conducta, que ha motivado la quexa con respecto al equipo de la *Irresistible*, es un abuso de la neutralidad de los Estados-Unidos; y aun quando en tal caso no pueda castigarse al ofensor, el primer propietario tiene derecho a la restitucion, 4 Wheaton 311. Y no se dudaria en fallar restituciones sobre los principios generales de la ley de las naciones, si no hubiese otras circunstancias en este caso que las de la presa del corsario ilegalmente equipado, que hubiese venido directamente del

mar á nuestros puertos, sin haber antes tenido ninguna mutacion o disposicion legal.

Mas en este caso el apresador tubo la patente de una y su presa fué juzgada, condenada, vendida, y autorizada con otra patente por otra de aquellas naciones de la parte meridional de nuestro Continente, que han nacido recientemente, mas tan al mismo tiempo que han dado ocasion á dudas sobre el puesto que debiese permitírseles que tomasen, y sobre la consideracion que hubiesen de merecer de las demás naciones de la tierra. No pueden suscitarse iguales dudas con respeto á naciones cuya independencia ha estado por mucho tiempo establecida; porque mientras permanezcan enteras, sus relaciones, derechos y obligaciones continuan las mismas, por mas revoluciones interiores que experimente su Gobierno.-

Mas sí hay guerra civil en alguna, y una de las partes que componian se separa, y reclama independencia, y hace la guerra al resto de ella, entónces se produce un nuevo órden de cosas, que causa alguna dificultad con repecto a la conducta que por la ley de las naciones, sea obligatoria a los neutrales.

El Gobierno ha dado para semejante caso una clara regla á las Cortes de justicia de nuestro pais- "Se asienta que es muy delicada y dificil toda cuestion con respecto a los derechos de una parte de un imperio extranjero que reclame y contienda por su independencia; y que lo es igualmente la conducta que deba observarse por las Cortes de la Union ácia los vasallos de aquella seccion del imperio, que tengan que comparecer ante los tribunales de este pais. Cuestiones semejantes son por su naturaleza mas bien politicas que legales: pertenecen propiamente á los que puedan declarar que se tendrá por ley; a lo que puedan colocar la nacion ácia los poderes extranjeros en la posicion que juzguen prudente: á ellos están confiadas las relaciones extranjeras mucho mas que á un tribunal, cuyo poder, y cuyo deber están reducidos á la aplicacion de la regla que la legislatura le prescribiere. En tal contienda puede qualquier nacion establecer pactos con el uno ó el otro partido -puede observar neutralidad absoluta- ó puede reconocer á alguno absoluta ó limitadamente; y la conducta de las Cortes de tal modo depende del curso que haya tomado el Gobierno, que es dificil responder con precision á cuestiones que no se refieran á alguna nacion particular. En general puede decirse que sí el Gobierno permanece neutral, y reconoce la existencia de una guerra civil, sus Cortes no pueden considerar criminales los actos de hostilidad, que la guerra autoriza, y que el nuevo Gobierno puede dirigir contra el enemigo". 3 Wheaton 634.

En este caso la *Irresistible* obtuvo patente del Gobierno de la Banda Oriental, Entre-Rios y Santafé; y su presa la *Nereyda* era un buque de guerra nacional, perteneciente al Gobierno Español, que fué llevado á un puerto dentro de la jurisdiccion del Gobierno de Venezuela, y condenado y vendido allí. De aquí se hace necesario ver primeramente en que modo, y hasta que extension hayan sido reconocidos aquellos dos Gobiernos por la autoridad Executiva de nuestro pais, y descubrir luego baxo que carácter sea vista la guerra por la misma Autoridad, y quienes deban considerarse partes en ella; porque asentado esto, se seguirán, como consecuencia clara y necesaria, la ley y regla por las quales deba decidirse el caso.

En su mensage de 2 de Diciembre de 1817, dice el presidente, "que se previó desde temprano que la *contienda entre España y sus Colonias* sería sobremanera interesante á los Estado-Unidos. Era natural que nuestros Ciudadanos sintiesen simpatia en acontecimientos, que tocaban a sus vecinos. Pareció también probable que la continuacion del conflicto en la extension de nuestra costa, y en paises contiguos, interrumpirían á veces nuestro comercio, ó afectarian de otro modo las personas y propiedad de nuestros Ciudadanos. Se ha realizado lo que se preveía; y se han recibido daños, que permanecen sin compensacion de personas, que obraban baxo la *autoridad de ambos partidos*. Durante todo el conflicto los Estados-Unidos han mantenido imparcial neutralidad, sin dar auxilio en hombres, dinero, buques, ni municiones a *ningun partido*, y han visto la contienda, *no como una insurreccion o rebelion ordinaria, sino como una guerra civil entre partidos casi iguales, y que con respecto á la Potencias neutrales tienen derechos iguales*."

En el mensage del 17 de Noviembre de 1818, dice el Presidente: "Al suprimir el establecimiento en la isla Amelia no se manifestó enemistad á la España; porque el puerto fué tomado de una fuerza que se lo habia arrebatado. La medida es cierto, no fué adoptada de concierto con el Gobierno Español, ni con los que le están subordinados; pues en quanto tiene connexion con la *guerra en que España está empeñada con sus Colonias* haciendo justicia á los Estados-Unidos, se pensó mantener una estricta imparcialidad *ácia ambos partidos beligerantes, sin consultar ni obrar de concierto con ninguno de ellos*.

"*La guerra civil que ha prevalecido por tanto tiempo "entre España y las Provincias de la América Meridional*, "continua todavia sin apariencia de pronto término,- Parece "que el Gobierno de Buenos-Ayres se declaró independiente

"en Julio de 1816, habiendo exercido previamente el poder de "un Gobierno independiente aunque a nombre del Rey de "España, desde 1810: que la *Banda Oriental, Entre-Rios, y "Paraguay con la ciudad de Santafé, que son tambien "independientes, estan inconnexos con el presente Gobierno "de Buenos-Ayres:* que Chile se declaró independiente, y "mantiene estrechos vínculos con Buenos-Ayres: que *"Venezuela también se declaró independiente, y sostiene el "conflicto con suceso vario;* y que el resto de la America "Meridional, excepto Montevideo, y *alguna otra porcion de la "ribera Oriental de la Plata,* como la ocupada por Portugal, "está baxo el dominio Español, ó en algun modo baxo su influxo."

Y en el mensage del 7 de Diciembre de 1819, dice el Presidente: "En la guerra civil que existe *entre España y las Provincias Españolas de este hemisferio,* se ha tenido el mayor cuidado de conservar en fuerza las leyes calculadas á mantener una imparcial neutralidad. Nuestros puertos han continuado igualmente *abiertos á ambos partidos,* y baxo las mismas condiciones; y se ha prohibido igualmente á nuestros ciudadanos el mezclarse *en favor del uno con perjuicio del otro:* sin embargo el progreso de la guerra ha sido manifiestamente *favorable á las colonias* Buenos-Ayres mantiene firme la independencia que declaró en 1816, y que gozaba desde 1810: igual suceso ha tenido Chile *y las Provincias de la ribera austral de la Plata; lo mismo Venezuela.*"

La Patente de la *Irresistible* fué concedida por José Artigas, Gefe de los Orientales, y Protector del Pueblo de la República Oriental, cuyo Gobierno ha sido designado distintamente por el Presidente, al descubrir el territorio sobre el cual se extiende, con el nombre de Banda Oriental, Entre-Rios, y Santafé, y "como porciones de la ribera del Este de la Plata," y como "Provincias al Norte de la Plata y confinantes con el". Al examinar las cartas y mapas mas correctos para encontrar la situacion geográfica del pais designado de este modo, se verá que ha sido descrito con exactitud el territorio del Pueblo de la República Oriental, y que, con exclusion de la bahía de Montevideo, tiene el en la parte Occidental de sus aguas y riberas otras bahias convenientes, de fácil acceso para los mayores buques mercantes, y mucho mas seguras que las otras bahías ó mas bien radas, que se encuentran en toda la longitud de la Plata; y que Maldonado, del lado interior de la isla Gorete, es el único puerto de navíos de línea, que haya en el gran rio La Plata. Asi, pues el primer Magistrado de esta nacion ha designado muy clara y distintamente aquel pais, de

que es Gefe José Artigas, como capaz de tener una fuerza maritima, y bien situado para ello: y ha reconocido distintamente la existencia de guerra civil entre aquel pais y la España y se designa del mismo modo y con igual claridad á Venezuela, y se reconoce claramente la guerra civil que tambien sostiene.

Del reconocimiento de la existencia de una guerra civil, hecho por el brazo executivo de nuestro Gobierno, y conforme á las repetidas y solemnes decisiones de la Suprema Corte de nuestro pais, se sigue de hecho como consecuencia necesaria que las Cortes de Justicia de los Estados-Unidos han de guiarse, en lo que toque al Gobierno y guerra de la Banda Oriental y Venezuela, por la ley de las naciones que regula las relaciones de las neutrales ácia las beligerantes entre las naciones civilizadas de la tierra.- 4 Cranch 292- 3 Wheaton 324; 4 Wheaton 63,304,501.

Mas debe conocerse un hecho necesario, antes de ir adelante; y es ¿qual sea la connexion ó relacion entre el Gobierno de la Banda Oriental y el de Venezuela? El Presidente en su mensage de 1817, habla de personas que obren en perjuicio de los Estados-Unidos *baxo la autoridad de ambos partidos,* y solo mira *dos partidos* en la guerra civil, "*España y las Colonias,*" cuyos poderes *son casi iguales*, y que tienen ácia las Potencias neutrales *derechos iguales*. En el mensage de 1818 habla otra vez de una guerra entre *España y las Colonias*, y considera á estas colectivamente como *uno de los beligerantes*, y á España el otro. Y en el mensage de 1819, usa de expresiones semejantes, que se refieren á *todas las Provincias Españolas en este hemisferio*, que se han declarado independientes, como si formasen un compuesto de beligerantes opuesto a la España en la guerra civil, que prevalece ahora. De aqui resulta que nuestro Executivo ha reconocido distintamente estos dos Gobiernos de la Banda Oriental, y de Venezuela, como co-beligerantes, socios compañeros y aliados en la guerra contra España. Además, quando se considera el origen, naturaleza y objeto de la guerra, y el modo en que la asociacion en ella ha sido reconocida en las Cortes de Venezuela, por la acogida que el corsario de la República Oriental encontró para la condenacion y venta de su presa, no hay duda de que los Estados-Unidos han considerado, y sus Cortes deben tener á aquellos Gobiernos por compañeros, socios y aliados en la guerra contra España, y que por consiguiente esta Corte debe arreglarse á la ley de las naciones, como es conocida, establecida y aplicada por neutrales entre un beligerante y co-beligerantes y aliados en la guerra.

Debe luego investigarse el efecto y operacion de la sentencia de condenacion de la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela. No puede haber duda de que si un buque de guerra con patente de una nacion beligerante, hubiese apresado un buque de su enemigo, y violando nuestra neutralidad, hubiese traido su presa á nuestros puertos ántes de haber sido condenada, que las Cortes de esta nacion, vindicando sus derechos y castigando el mal, deberian restituir la presa al apresado. Porque puede investigarse la legitimidad de la presa ántes de la condenacion mas no despues. 2 Dall.5.

De aquí se sigue que por la ley de las naciones la patente y presas del corsario del tal beligerante aunque haya sido armado ilicitamente en los puertos de un neutral, son perfectamente validas para con el beligerante y el resto del mundo, exepto el neutral ofendido, y exepto este, solo en quanto se extiendan sus regulaciones municipales, y su poder de reintegrar ántes de la condenacion.- No puede haber duda de que la patente del Irresistible dada por el Gobierno de la República Oriental era legal y tal, qual segun el reconocimiento de nuestro Gobierno, podia el justamente dar. El apresamiento del bergantin de guerra Española la Nereyda era pues justificable y legal: y no es ménos claro que dicha presa fué legalmente llevada á puerto de un co-beligerante y aliado en la guerra.-

La presa de la Irresistible fué llevada á la jurisdiccion de la República de Venezuela, y allí condenada como buena presa por la Corte de Vice-Almirantazgo de aquel Gobierno. Mas era aquella una Corte de jurisdiccion competente para juzgar? Sobre esto está escrito que la presa no es legal con respecto al apresador hasta que no ha sido adjudicada por una condenacion legal en una Corte debidamente autorizada; y que esta Corte sea de Almirantazgo ó de Vice-Almirantazgo del pais de los apresadores, *ó de sus aliados en la guerra*, y que sea tenida dentro del dominio de su Soberania., *ó de la de sus aliados en la guerra*; y no en la Corte de una Potencia neutral, ni en ninguna Corte tenida en dominios neutrales.- 2 Browi. Ad. 258, 281; 2.° East. 473, Wheat. in Cap. 261.

Se sigue pues que la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela, celebrada en Juan-Griego en la Isla de Margarita era perfectamente una Corte de jurisdiccion competente; porque era Corte de un co-beligerante, socio, y aliado-en-la-guerra con la República Oriental, baxo cuya bandera fué hecha la presa:

Y parece estar establecido en este pais, es decir en la Suprema Corte, que la sentencia de una Corte compente, que procede *in rem*, es concluyente con respecto á la cosa, y obra como una traslacion absoluta de propiedad. El derecho del pri-

mer propietario se pierde por tal sentencia, y se da un título completo a la persona que clame en virtud del decreto. Ninguna Corte de jurisdiccion igual puede examinar la sentencia." (Cranch 432).- Es pues la sentencia de la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela, que procedió *in rem* en este caso, mal y concluyente con respecto al derecho de propiedad, y es un completo baluarte contra las pretenciones del actor.-

Mas dexando á un lado todas las circunstancias que precedieron á su debido y legal armamento como corsario de la República de Venezuela, ¿no está el *Nereyda o el Congreso de Venezuela* completa y enteramente exento de arresto y detencion en virtud de solo la patente excepto por infraccion de los derechos o leyes de los Estados-Unidos mientras que esté aquí? Se decidio por la Corte Suprema de los Estados-Unidos en el caso de la Exchange (7 Cranch 145) como "principio de la ley pública, que los buques de guerra "nacionales que entran en puertos de una Potencia amiga, que "les esten francos, deben considerarse exemplos de su "jurisdiccion por el consentimiento de la misma Potencia." Y se sostuvo tambien por la misma Corte en el caso del Invencible (1 Wheaton 252) que "seria dificil distinguir en principios "el caso de un corsario de los de las Casis y de la Exchange. "La única circunstancia en que de hecho difieren es en que en "aquellos casos los buques eran propiedad de la nacion, y en "este pertenece á un aventurero particular. Mas la patente en "virtud de la qual obraba, es la misma; el mismo poder "soberano que podia reclamar inmunidad en aquellos casos, "la demanda en este: y aunque el corsario sea considerado como "un voluntario en la guerra, no es ménos por ello una parte de "la fuerza efectiva nacional, puesta en accion con el fin de "sojuzgar al enemigo." De aquí parece haberse definido solemne y finalmente por la Corte Suprema que la patente de los buques de guerra nacionales ó corsarios, los protege de arresto y detencion por las Cortes de este pais, á menos que infrinjan nuestra neutralidad o violen nuestros reglamentos municipales. Por consiguiente la Peticion no puede tampoco estribar sobre este fundamento.

Por tanto determino, ordeno, y decreto que la Peticion quede, como por esta queda sin lugar, con condenacion de las costas.

Teodorico Bland.
Juez de la Corte del Distrito
en y para Maryland.

Publicado en Correo del Orinoco 1818-1822. Angostura (Venezuela) 1818-1822. Reproducción Facsimilar. Edición de la Corporación Venezolana de Guayana con motivo del sesquicentenario de la publicación. Caracas 1968. T. III. N° 53. Pág. 1, col 3; pág. 2, cols. 2 y 3.

N° 122 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Informa detalladamente sobre el apresamiento de la balandra "Serenísima Infanta D. Anna de Jezús Maria", ocurrido el día 4 de marzo junto a la isla de Los Dos Hermanos, por un lanchón que cree pertenece a Artigas.]

[Montevideo, marzo 15 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

O Commandante da Praça da Colonia Coronel Manoel Jorge Rodrigues, acaba de me participar, que no dia 4 do corrente fora aprisionada, junto da Ilha dos dous Irmaõs, por hum Lanchão (que se dizia de Buenos Ayres) mandado por hum tal Ross Inglez (que dizião Capitão) a Balandra de S.M. = Serenissima Infanta D. Anna de Jezus Maria =, pertencente á Flotilha do Uruguay, e de que era Commandante o Segundo Tenente da Brigada Real Joze Maria Monteiro, que trasia a seu bordo 30 prisioneiros de guerra, e como passageiros ao Coronel Francisco de Paula Rosado, e a hum Tenente da Legião de S. Paulo, ficando estes Officiaes prisioneiros, e o ultimo gravemente ferido, tres soldados mortos, e dezenove praças entre Soldados nossos, e Marinheiros trasbordados para huma Sumaca alli immediata, e daqual passarão alguns ao Porto de Viboras, e forão os que derão a primeira noticia deste acontecimento.

As informaçoes, que tenho podido colher sobre este particular, deixão-me pensar, que o Lanchão pertence a Artigas, e não ao Governo de Buenos Ayres; e tambem me consta que
[F. 1 v.]/ a / Balandra foi tomada pela indiscreção do Official, que a vinha mandando, por que avisando-o que vinha hum Lanchão desconhecido pela prôa, elle com a mais intempestiva bôa fé, e sem tomar cautelas algumas, respondera, que havia de ser algum dos que andavão á fruta, e que veria pedir socorro, deitando-lhe athé hum cabo para atracar, logo que o Lanchão se aproximou; mas, quando ja não tinha remedio, viu castigada asua franqueza culpavel.

Por esta occazião dirigi ao Governo de Buenos Ayres a reclamação a que havia lugar, e de que ainda não recebi resposta. Ultimamente dizem que a mencionada Balandra passara no dia 11 do corrente por S. Nicolão, navegando para S.^{ta} Fé: Oque tudo eu tenho a honra de participar a V.Ex.^{a} para Soberana Informação de S.M.

Deos Guarde a V Ex.ª m.ˢ a.ˢ MonteVideo 15 de Março de1820
Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. Conde dos Arcos

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 229 x 204 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 123 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Informa que salió de Buenos Aires hacia las costas de Brasil, el corsario "Brack", y que con otro más pequeño llevan patentes de Artigas que pretenden usar contra el comercio portugués.]

[Canelones, marzo 24 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr.

Com data de 20 do corrente me avisão de Buenos Ayres, que naquelles proximos dias deve sahir para as Costas do Brazil o Corsario Brak, de que a VEx.ª falei no meu Officio N.° XXIX de 16 deste mes, e que o mesmo intenta fazer outro mais pequeno (e cuja força ignoro) armado pelo N. Americano Ford; assegura-se que ambos levão patente de Artigas, e que pertendem uzar della contra o Commercio Portuguez: sobre este particular não tenho outras informaçoens, pareceu-me todavia conveniente communicar a V. Ex.ª as que recebi para Soberana Informação de S. M.

Deos Guarde a V Ex.ª m.ˢ a.ˢ Canelones 24 de Março de1820.
Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. Conde dos Arcos

Barão da Laguna

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 329 x 203 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 124 [Declaración de José Rodríguez Braga ante el Capitán del Puerto y Comandante de Marina Jozé Pereira Pinto y el escribano Bartolomé Domingo Vianchi. Relata las operaciones del corsario "Brack" -alias "La Heroína"- que salió de Buenos Aires para hostilizar al pabellón portugués, siendo público que tenía patente de Artigas.]

[Montevideo, abril 12 de 1820.]

[F. 1]/ / En Montevideo á doce días del mes de Abril de mil ochocientos veinte: El Ilustrisimo Señor D.ⁿ José Pereyra Pinto Capitan Teniente de la Real ármada, Comandante de Marina, Capitan de Puerto, á conseqüencia de órden del Excelentisimo Señor Capitan General Barón de la Laguna, hizo comparecer ántesi á D.ⁿ José Rodríguez Braga, q.ᵉ ácaba de llegar de Buenos Ayres; y áfecto de inquirirle lo q.ᵉ sepa ó hubiese oido decir á cerca delos movimientos, ú operaciones dela Corbeta Corsario, nombrada Braque (alias) La Heroína, despues dehaber prestado él devido juramento, prometió declarar ású Señoria lo q.ᵉ hasabido y podido ádquirir á cerca de dichos movimientos, y son ásaber: Que él declarante salió deBuenos Ayres él día nueve del corriente, á cuya razon hacía tres ó quatro días q.ᵉ él citado Corsario había salido de áquellas Ba-
[F. 1 v.]/ / lisas con él óbgeto álo q.ᵉ se creía de ([Hos]) hostilizar ál Pavellon Portugues, por q.ᵉ con bastante publicidád se decia q.ᵉ tenia Patente de Artigas; y por que igualmente él comandante interesado álá parte con él ármador Linch se hallaban discordes, ó descontentos, y sellegó á tracender, ó divulgarse de q.ᵉ dicho Corsario habia salido ála már sin consentimiento del armador, ignorandose su direccion ó destino: Que su porte és de veinte y ocho cañones, y doscientos y mas personas de tripulacion. Que és quanto puede decir en ló q.ᵉ ha sido preguntado, én lo que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con suSeñoría, de q.ᵉ yó él Escribano doy fé-

Jozé Pereira Pinto — Jozé Rodriguez Braga
Cap. G.ˡ Cap. doPorto

Antemi:
Bart.ᵐᵉ Dom.ᵒ Vianqui
Es.ⁿᵒ PP.ᶜᵒ

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Caja 1810-1827. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 214 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 125 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Informa sobre distintos cambios producidos en el Gobierno de Buenos Aires. Juzga en extremo dificultoso que adquiera estabilidad sin derramamiento de sangre. Informa sobre el despacho de la fragata "União" para interceptar al corsario "Brack", a fin de verificar el origen de su patente, de su tripulación y actividades. Reitera el pedido de embarcaciones y tropas para situarlas frente a Buenos Aires y al Río Uruguay.]

[Montevideo, abril 13 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.^mo^ e Ex.^mo^ Senhor

Tenho ahonra de partecipar aV.Ex.ª que o Governo de Buenos Ayres tem tido bastante modanças depois que partecipei aV.Ex.ª oque tinha havido entre os diferentes partidos; prezentemente está Sarretea Governando outra vez mas, contra Alviar segundo os papeis publicos que tem mandado impremir contra este; oqual foi obrigado a retirar-se para o Campo com a tropa que pode juntár, ese acha unido com Carreiras e Ramires, contra hum grande partido que os obrigou asahir de Buenos Ayres, mas espera-se que brevemente tornem a entrár em Buenos Ayres, e segundo as noticias não tem entrado ja por quererem evitar efuzão de sangue, ehe por esta rezão que inda não tem atacado, o Solé que he contra o partido de Alviar, e Carreiras, avista disto pode V Ex.ª fazer huma verdadeira ideia da dezordem epouca segurança de tal Governo, que ápoucos tempos a esta parte tem tido deferentes faces, e este actual tem dado bastante que falar, a dezonião de Alviar com Sarratea apezar que há quem suponha que se entendem em particular, ao que menão poço perçoadir depois de ver em papeis publicos hum insulto da primeira Ordem contra Alviar mandado pôr por Sarratea; oque eu tiro de tudo, he que ja mais aquelle Governo tera extabelidade sem que haja por huma ou outra parte efuzão de sangue; eu sou de parecer que em quanto Alviar não tomar o Commando da Tropa toda, eter adequerido a confiança do Povo, não haverá sosego naquelle Governo; que está variando de opinioens acada momento.

[F. 1 v.]/ Tenho de partecipar aV Ex.ª que / hum Corsario chamado Balquer, que foi armado por particulares amuito tempo, agora acaba de sahir a Corso eme asegurarão que leva Patente de Artigas, ou de Ramires, esahio segundo dizem com bem pouca inteligencia com o Governo, e com os Donos, como seve de hum depoimento que mandei tirar a hum Negociante que acaba de chegar de Buenos Ayres; os donos do Corsario tinhão mandado a esta Praia para ver se eu oqueria comprár, mas depois disto elle sefez de Vella, e eu estou bem perçoadido que fará bastante roubos e alguma preza que emcontrár que lhe faça conta; segundo as noticias que correm, epor esta rezão faço sahir a Fragata União para ver se o emcontra, para lhe paçar revista afim de lhe tirar todos os Marinheiros Portuguezes que tiver que segundo as noticias são mais de 60 etodos dezertores da Esquadra; e alem disto para saber se tem roubado alguma Embarcação, eneste cazo levalo a essa Corte, ou por outro qualquer indicio que lhe faça desconfiar que he verdade o ter outra qualquer Patente que não seja a de Buenos Ayres; oque para mim he huma verdade, mas que he dificultozo sa-

ber com toda a evidencia, esó por suspeitas esendo estas bem fundadas bastara para olevar onde milhor seposa saber averdade do cazo, visto as antecedencias que tem havido na retirada daquella Costa de Buenos Ayres onde se achava fundiada; eque ultimamente o Mercante contava que elle viesse dar fundo nesta Bahia de Montevidio oque não fez.

[F. 2]/ Novamente / rogo a V Ex.ª que he percizo algumas Embarcaçoens capazes de mandar para de fronte de Buenos Ayres, para que os Negocios poção ter boa face anosso respeito, assim como Marinheiros e Tropa para mandar para o Uruguay, onde agora ficarão trez Escunas desguarnecidas, para goarnecer trez Lanxas que forão fazer hum reconhecimento, epor tanto estão as ditas inutilizadas em quanto durár aquella Expedição, eas circonstancias actuaes são bastante criticas; ehe por tanto que eu tenho repetidas vezes pedido a V Ex.ª a remeça de Marinheiros e Tropa para poder Goarnecer aquellas Embarcaçoens afim de que se faça oServisso de maneira que se possa tirar opartido que se deve tirar.

He quanto se me offerece partecipar a V Ex.ª nesta occazião.

D.ˢ G.ᵉ aV Ex.ª Quartel de Montevideo 13 de Abril de 1820

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. Conde dos Arcos

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Vice Almirante G.ᵈᵒ

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. 1810-1827. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 327 x 216 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 126 [Thomás Antonio de Villanova Portugal al Conde Da Figueira. Dice que por orden del Rey se debe aprehender y juzgar a un corsario que atacó a un buque portugués y que con distinta documentación recala en puertos portugueses para abastecerse. Se dice que lleva bandera de Artigas: una franja azul y otra blanca, horizontales, y una encarnada en diagonal.]

[Río de Janeiro, abril 24 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr.

Tendo sido roubado o Brigue Correio Infante D. Sebastião, que seguia desta Córte para Lisboa, ao Norte do Cabo de S.ᵗᵒ Agostinho na Latitude 7 ½ Graos Sul no dia 5 de Março proximo por hum Corsario de Piratas; e constando, pelo Processo Verbal e Sumario, a que se procedeo sobre este

acontecimento pela Policia, muitos signaes deste Corsario e do seu Commandante, e que elle com differente Carta de Marca e Despachos entra em alguns dos Portos nossos, como em Cabo Verde, onde fez agoada, e em outros Portos do Brasil: El Rei Nosso Senhor assim o Manda participar a VEx.ª, afim de mandar fazer nelle aprehensaó se por ventura entrar em alguns dos Portos dessa Provincia, procedendo se tanto no Corsario, como na sua Tripulação, na forma das Leis; ficando VEx.ª na intelligencia, deque os signaes, e mais circumstancias deste Corsario Pirata, são os que se declarão no extracto junto, e que huma dellas he o trazer varios Portuguezes.

Deos Guarde a V.Ex.ª Palacio do Rio de Janeiro em 24 de Abril de 1820

Thomas An.t de Villanova Portugal.

Conde da Figueira.

[F. 1 v.]/ / [En blanco.]

[F. 2]/ / Extracto dos Sinaes, e circumstancias do Corsario Pirata, que roubou o Brigue Correio, Infante D. Sebastião, no dia 5 de Março ao Norte do Cabo S.to Agostinho, na latitude 7 ½ graós Sul.

1° O Pirata firmou Bandeira de Artigas de huma risca azul e outra branca orizontaes, e huma diagonal encarnada.

2° He denominada =Arguel= de construcção Americana, e dizem que pelo mesmo Mestre que construio o Brigue =Infante D.Sebastião=

3° Traz na Próa hum =S= em lugar de figura; Al caixa amarella esbranquiçada; dez portinholas por banda; oito caronadas montadas de Calibre 24 e quatro Purão; Mastros Reaes em branco; verga da Ceradeira por cima do Gurupe junto á roda de próa, sem Cabrestante, nem molinete; emcima dos Turcos da pôpa huma Verga atravessada; Bonecras das antenas d'altura de hum homen pelos peitos; no Painel da popa pintado o Sol; o pano todo de meia Lona; Rinzes nos joanetes; vinte Remos por banda.

4° A Tripulação serião noventa homens, mais de ¾ incluindo / [F. 2 v.]/ todos os Officiaes e Commandante, Americanos Inglezes; nove a doze Portuguezes, seis dos quaes prisioneiros da Galera =Diligencia= de Lisbôa para o Maranhão; hum Indio Hespanhol; o Lingoa Portuguez, do Porto, baixo, reforçado, e o rosto redondo, e que servio com o Commandante D.Nuno, no Lugre =Maria Thereza= no Rio da Prata.

5° Dizem-se fugidos d'America do Norte e hido armar á Ilha =Margarita= d'Oeste, donde sahirão.

6° O Commandante tem de menos a mão direita, perdida no ataque com o Brigue =Gloria= Portuguez, concertando actualmente na Bahia; e lhe chamão o Maneta.

7° Ficarão por sua vontade no Corsario Pirata o Marinheiro do Correio roubado, Jozé Paulo da Ilha de Santa Maria; os Gurumetes Antonio Maria, de Lisbôa, e Rufino da Costa, da Madeira; suegro Cabinda Tomaz, escravo do Commandante do Correio Jozé da Costa Couto; e dous prezos, o Pifano Jozé da Fonseca Alemão e o Soldado Joaquim Jozé da Silva.

8° O Corsario, acabado o Corso, se recolhia para a Ilha [F. 3]/ Margarita d'Oeste, onde recolhião as mais / prezas, como huma Galera =Providencia= hum Brigue e hum Yáte, tomados na Costa de Lisbóa.

9° Ha oito annos foi prisioneiro deste Commandante em Cabinda, Antonio Jozé do Porto, Marinheiro de bordo do Brigue Correio, Infante D.Sebastião= vindo então na Galera =Urbano= pertencente a Siqueira, e Meirelles, do Rio de Janeiro.

Secretaria d'Estado em 24 de Abril de 1820 ./.

Camillo Martins Lage.

[F. 3 v.]/ / [En blanco.]

[F. 4]/ / [En blanco.]

[F. 4 v.]/ / [Respond. em 1 de Julio de 1820]

Archivo Público de Río Grande del Sur. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. "Avisos do Governo". Año 1820. Documento 65. Manuscrito original: fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 340 x 200 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 127 [Jozé Correa Da Serra al Secretario de Estado de los Estados Unidos. Se refiere a la captura del navío portugués "Monte Alegre" por un corsario americano con bandera de Artigas, el que fue vendido en Baltimore por orden judicial. Agrega que espera que el gobierno americano ponga fin a este tipo de armamento hostil.]

[Filadelfia, junio 8 de 1820.]

[F. 1]/ / Filadelfia, junio 8 de 1820.

Señor,

Pienso que es mi deber representar a este gobierno que el navío portugués "Monte Alegre" fue llevado a Baltimore hace veintidós meses, presa de un llamado corsario artiguista y, durante todo ese tiempo ha sido objeto de litigio con los captores artiguistas, ciudadanos americanos. Sin embargo, las cosas pasadas no son objeto de esta comunicación, sólo quiero prevenir males futuros. El día 1° de este mes ese barco fue vendido por orden judicial en Baltimore bajo el

martillo del Capitán Chase, conocido corsario acusado de piratería. Tiene que ser considerado como pirata (su formidable embarcación por su tamaño y solidez es una buena fragata) que hostigaba a los portugueses al mando del conocido Capitán Taylor.

No tengo la menor duda de que el poder ejecutivo de esta nación tiene tanto el poder como el deseo de poner término a este armamento hostil, particularmente cuando, como en este caso, tenía información anticipada de lo que sucedería a cada paso por estos atentados enemigos contra el comercio portugués.

Le ruego acepte las renovadas seguridades de mi más alta consideración, y respeto.

José Correa de Serra.

Al Honorable Secretario de Estado
de los Estados Unidos.

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 192 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 128 [El Barón de la Laguna a Thomás Antonio de Villanova Portugal. Comunica la recuperación de la balandra "Serenísima Infanta D. Anna de Jezús Maria" que había sido apresada el 4 de marzo en el Río Uruguay por el pirata Ross. Da detalles de la operación realizada el 29 de mayo y se refiere a la conducta de Francisco Ramírez, quien -para no desairar a Artigas- había permitido la venta de dicha balandra y dado licencia, para que, con otro nombre, fuese cargada y saliese de los puertos de su dependencia. Informa sobre las reclamaciones que presentó al Comodoro Thomas Hardy por la intervención de súbditos ingleses en el apresamiento y posterior venta de la balandra.]

[Montevideo, junio 10 de 1820.]

[F. 1]/ / Copia

Reservado- Ill.^mo^ eEx.^mo^S.^r^ == Tenho a satifação departicipar aV.Ex.^a^ que foi retomada no dia 29 de Maio pp. pelo 1° Tenente Bernardo Jozé de Souza Soares de Andrade, Commandante da Escuna Serenissima Infanta D. Izabel Maria a BalandraSerenissima Infanta D. Anna de Jezus que fora apresada pelo Pirata Ross no dia 4 de Março ultimo, como aV.Ex.^a^ communiquei no meu Officio 191 de 8 do citado mez, e bem que pela Repartição da Maria sejão remettidos aS. M. os originaes que tratão de todo este acontecimento; julguei com tudo proprio informar aV.Ex.^a^ as circunstancias mais essenciaes que lhe são relativas, e a nova reclamação que por aquelle motivo dirigi ao Commodoro Sir Thomas Hardy.

Tanto que Ramires recebeo a minha Carta de 13 de Abril, cuja copia aV. Ex.ª transmitti com o meu Officio N° 201 da mesma data marcada com o N° 4; vendo-se na collisão, ou de faltar á minha reclamação, ou de chocar as relaçoes e respeitos de Artigas; e não lhe convindo nenhum deste extremos buscar hum modo de paliar a ambos os interessados, para satisfaser a mim, tendo bem tratado ao Coronel Francisco de Paula Rozado, ao 2° Tenente Jozé Maria Monteiro, e ao Tenente Francisco Cardozo, deo Ordem para que lhe fosse livre o restituirem-se a este Exercito, onde ja se achão; e para não desairar a Artigas permittio a condemnação e venda da nossa Balandra, e deo licença para que ella, bem que ja com outro nome carregasse, fosse despachada, e sahisse dos portos da sua dependencia, como V.Ex.ª verá pelos documentos N.os 1° 2° e 3°.

Logo que succedeo o apresamento da Balandra mandei á Flotilha do Uruguay que posesse todo o cuidado em a represar concebendo as ordens sobre aquelle objecto em termos bastante genericos; no que tive em vista não só prevenir que a Balandra podesse escapar-se descendo pelo Paraná; por que
[F. 1 v.]/ então, con- / seguindo a Balandra o Passaporte do Commodoro Hardy, ficava mais embaraçada asua reinvindicação; mas principalmente experimentar-se o Governo de Búenos Ayres agora que está acanhado, deixaria entrar naquelle Rio as nossas Embarcaçoes; e fazendo-o abrir eu com diligencias repitidas e especiosas caminho á navegação delle para satisfazer assim ás Ordens e recomendações de V.Ex.ª

Neste meio tempo soube eu que o Pirata Ross tratava de vender a Balandra a outro Inglez, e como esta circunstancia dava força nova a reclamação que havia dirigido ao Commodoro Hardy, particularmente se eu podesse conseguir Documentos que nenhuma duvida deixassem aquelle respeito repeti as minhas ordens á Flotilha do Uruguay para que sedobrasse asua vigilancia, epor todos os modos represasse a balandra quando baxasse ao Rio daPrata, como era a intenção do seu novo possuidor, segundo me avisavão.

Com effeito ella foi retomada na boca do Paraná das Palmas, e conduzida a Soriano com toda a Carga que trazia, e tendo mandado que assim mesmo venha para este Porto até ver as diligencias, que emprehende o Comprador.

Como álem de seprovar incontestavelmente que ella fora tomada, condemnada e vendida por ordem de Artigas, segundo se vé pelos Documentos N.os 1 e 3° não fosse achar papel algum que mal ou aparentemente a fizesse considerar quando o retomamos debaixo da proteção de nenhum Governo reconhecido, ou tolerado; por que toda a authorisação que foi

apresentada pelo Consignatario A.H. Thiesen consiste no Despacho de sahida (Copia N° 2°) e a Tripulação que o guarnecia não desdicesse deste estado illegal, compondo-se de hum Patrão natural deSanta Fe e de 2 Marinheiros de Nação Portuguesa; tenho ordenado que se considerem as bemfeitorias e
[F. 2]/ carga da Balandra affectas / á elligitimidade da presa; e reclamei do Commodoro Hardy tanto o necessario castigo do Pirata, que agora se acha em Buenos Ayres, e o de todos os outros Inglezes, que intervierão neste negocio comprando a presa, e servindo de testemunhas neste contracto, como taóbem as providencias necessarias para que os Subditos da sua Nação se abstivessem de repetir outros da mesma, ou semelhante naturesa contra Vassallos Portugueses, como V.Ex.ª verá na copia N° 4° o que tudo aV.Ex.ª tenho ahonra de informar para Soberano Conhecimento de S. M., Cuja Augusta Approvação desejo merecer.

Deos Guarde a V.Ex.ª m.s a.s MonteVideo 10 deJunho de 1820.

Ill.mo e Ex.mo S.s Thomás Antonio de Villanova Portugal = Barão da Laguna

Camillo Martins Lage

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 362 x 228 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 129 [Francisco Cardozo De Souza certifica sobre el apresamiento de la balandra "Serenísima Infanta D. Anna de Jezús Maria" tomada por el pirata inglés Jorge Ross. Dice que vio en la Bajada de Santa Fe, en casa de un negociante inglés, los despojos de dicha balandra.]

[Montevideo, junio 22 de 1820.]

[F. 1]/ / Certifico de baixo da minha palavra de honra q.' vi na Baxada de S.ta Fé em caza do Negociante Inglez (cujo nome ignoro) os despojos da Balandra D. Anna de Jezus Maria tomada pello Pirata Inglez Jorge Rois, bem como os meus baus eos do S.r Coronel Rozado eparte da mais equipage do dito S.r, e da Tropa, e Marinheiros do q.' são testemunhos de vista o meu Patrão Antonio Rois, Joze Alves, eSebastião Luiz de Mattos todos Portuguezes Negociantes dos mais opulentos e estabelecidos na Baxada acaza de cujos Negociantes hia omencionado Inglez edeclarar perante mim eos mencionados Portuguezes, q.' od.o Pirata Jorge Rois só tinha vendido duas partes da dita Balandra, ficando elle Negociante Inglez com aterceira q.' herão os

effeitos q.' recebera e conservava, trazendo-me ao meu quartel odito Inglez alguns papeis do S.r Coronel Rozado, rellativos as suas contas pedindo-me disto mesmo segredo, eaos Patrones Portuguezes q.' estavão prezentes: sendo alem disto constante, epublico q.' od.o Inglez era sosio do aprezador Jorge Rois, dando-lhe as duas partes emdinheiro ao aprezador, eficando com a Balandra, q.' mandou carenár de novo ecarregar p.r sua conta achando-se prompta asahir dodito Porto da Baxada em odia q.' eu sahi p.a o Arroio da China, reunirme ao S.r Coronel Rozado, mandado pelo Com.me Ramires; ep.r ser verdade passo aprezente que assino

[F. 1 v.]/ Montevideo 22 de / Junho de 1820— Assignado= Francisco Cardozo de Sz.a Ten.e de Melicias do Rio Pardo.

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 323 x 210 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 130 [Francisco De Paula Rozado a Rodrigo José Ferreira Lobo. Relata el ataque sufrido abordo de la balandra "Serenísima Infanta D. Anna de Jezús Maria" en su viaje a Santo Domingo Soriano con destino final en Montevideo, perpetrado por ingleses procedentes de un buque fondeado en la boca del Paraná. Indica que fueron entregados al Gobernador Encargado, Romualdo García, e interrogados por el Comandante inglés Jorge Ross, quien exigía ser reconocido como oficial de Artigas.]

[Montevideo, junio 27 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo Señor

Tenho ahonra de partecipar aV.Ex.a q.e nodía 28 de Fevereiro marchei do Rincão das Galinhas p.a S. Domingos Soriano com destino de embarcarme ali p.a seguir viagem aesta Praza em Diligencia do Real Servisso, ehavendo-me o1.° Ten.e da Armada Real Jacinto Roque de Sena Per.a Com.me da Flotilha do Uruguay destinado p.a meu transporte a Balandra de S.M.D. Anna de Jezuz Maria, Comandada pelo 2.° Ten.e da Brigada Real da Marinha Jose Maria Monteiro, acujo bordo vinhão tambem trinta cinco Prezioneiros, ehuma Escolta q.e os guardava, largamos dodito porto de Soriano p.a este ao amanhecer do día 29, efundiamos defronte da boca do arroio das onças, pela huma hora da tarde do día 4 de Março em rezão do vento contrario; e das trez p.a quatro horas apareceu avista ese aproximou hum grande Escaler com trez Vellas latinas efamula no mastro de Ré oqual pelo seu arranjam.to foi Reconhecido Inglez, mostrando somente trez homens edezendo

q.e herão Inglezes quando forão perguntados quem herão, navegando sempre p.a a Balandra p.r cujo motivo tiverão facil accesso amesma, Reputados como pertencentes a Fragata Ingleza fundeada em Buenos Ayres em cuja consideração de Amizade, pouca gente q.e mostravão eprezumir oCom.me da Balandra q.e vinhão pedir Socorro lhe mandou deitar hum Cabo p.a atracarem: más Ex.mo Sñr, qual foi a surpreza dos poucos q.e prezenciarão amá fé e ataque que desasseis Inglezes Armados de Sabres e Pistolas repentinamente nos fizerão saltando dentro da Embarcação, matando a Sentinella, ferindo apouca gente desarmada q.e estava sobre a Coberta e caminhando-se
[F. 1 v.]/ dois / a Camara onde eu me achava deitado; acordei abulha etiro com q.e matarão oSoldado meu Camarada Fernando Duarte do 2.° B.am de Cassadores da D.am q.e tambem estava incostado da parte de fora, e immediatam.te dois dos q.e entrarão mederão avos de prezioneiro, me deixarão duas Sintinellas avista com ordem de menão mover, etendo ja lansado no Porão agente q.ehavião aCutilado em sima da Cuberta, cortarão as Amarras efizerão-se aVella immediatamente p.a abouca do Paraná, onde chegamos nofim dessa mesma tarde alli se achava fundiada huma Escuna Ingleza de Comercio, p.a cujo bordo trasladarão os nossos Marinheiros Soldados, saqueando-os, despindo-os primeiram.te enesta ocazião reunirão commigo o 2.° Ten.e Jose Maria Monteiro Com.me da Balandra, eoTen.e Francisco Cardoso do Regim.to de Melicias do Rio Pardo, assim nos conservarão até amanhãa do dia seguinte em q.e oCom.me nos fez subir a Cuberta da Balandra p.a nos despojar das nossas bagagens eda propia roupa q.e tinha-mos vestida; econtinuamos neste deporavel estado dando-nos mesmo p.a comer somente o q.e subejava aos Marinheiros, seguemos viagem pelo Paraná p.a abaixada de S.taFe aonde chegamos nofim de treze dias, isto he a 17 de Março; durante aViagem me declarou o Com.me q.e era Inglez ese Chamava Jorge Rois e q.e a toda asua tripulação era da mesma Nação lançando-nos naquelle porto da bachada de S.ta Fe e entregues ao Governador emcarregado pello Com.me Ramires o qual se Chamava Romualdo García:
[F. 2]/ conservando-nos ate achegada do / do dito Ramires e em diversas situaçoens da Provincia em cujo tempo oPirata Rois nos veio fazer perguntas sobre quem heramos, de donde vinhamos p.a onde hiamos, exegindo q.e o reconhecemos como Official de Artigas, eobrigando-nos a assignar respostas ataes perguntas. Constando-me pouco depois q.e omencionado aprezador vendera a Balandra a outro Inglez Negociante de cuja venda equipagem da Balandra e expolio meu e dos Offeciaes, he testemunha oTen.e de Milicias do Rio Pardo Fran-

cisco Cardoso emais pessoas q.e omesmo acuza noCerteficado q.e p.a inteiro conhecim.to de V. Ex.a tenho ahonra juntar a esta. Deos Guarde aV.Ex.a. Montevideo 27 de Junho de 1820.- Ill.mo e Ex.mo Sñr Rodrigo Jose Ferr.a Lobo -Vice Almirante Com.e da Esquadra = Assignado Francisco de Paula Rozado = Coronel Graduado do 2.° B.am de Cassadores.

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 323 x 210 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 131 [Miguel Pereira Forjaz al Conde de Palmella. Le informa de la detención del carguero de bandera inglesa "Princeza Paulina", procedente de Gibraltar, por el bergantín portugués "Tejo", y su posterior liberación al no encontrarse elementos que la justificare. Expone las dudas sobre su carácter, sospechándose actividades ilícitas, tales como servir de apoyo a los corsarios, todo lo cual debe poner en conocimiento del Ministerio Británico.]

[Lisboa, Palacio de Gobierno, junio 27 de 1820.]

[F. 1]/ / Para o Conde de Palmella.

Ill.mo e Ex.mo S.r- O Brigue de S. Mag.e= Tejo= no seu ultimo cruzeiro, registou, 5 ou 6 legoãs ao Nor=Oeste do Cabo da Roca, no dia 6 do corrente mes hu pequeno Navio, que ao primeiro tiro para vir á fala, içou Bandeira Inglesa. Era o Bergantim=Princeza Paulina= procedente de Gibraltar com carga de tabaco, e outras mercaderias, para Havre de Grace, segundo o dito da Tripulação. Constava este de 13 homens, quasi todos Italianos, e nenhû Ingles, alem de tres passageiros, que se reconheceo serem o Cap.m, o Piloto, e o contramaestre da Escuna Ninfa.

Montava 2 Caronadas de calibre 12, e 4 peças de 9, e era provido de 46 Espingardas e 10 Bacamartes; todas estas armas carregadas, e escorvadas, alem de alguas espadas, e varias muniçoes; tudo em bom estado.- O Capitão mostrou Passaporte, perto que antigo, e outros papeis de Navegação e Carga; mas nem Rol de Equipagem, nem Livro de Carga. Como os papeis não facião menção do armamento, o Com.de do Brigue Tejo, resolveo deter o Berg.m suspeito, eo remeteo para este Porto para ser examinado.

[F. 1 v.]/ / Das diligencias a que se procedeo contou o que fica referido; e apesar de ter a dita Embarcação apparencias de pirata a muitos respeitos, e quando menos de contrabandistas, o Governo sobre a opinião do conselho de Justiça do

Almirantado, determinou mandar sahir em liberdade o Bergantim detido, e aconpanhalo ate fora de cabos o mesmo Brigue Tejo, que já qui se achava, em atenção a que os papeis essencialmente estavão em regra; e o Berg.[m] se havia conducido bem para com o Brigue de S.Mag.[e]

V.E. observará, que cualquer circunstancia mais, alem das que ficerão justam.[e] suspeita a dita Embarcação ao Comd.[e] do Brigue, poderia tér motivado uma opinião toda diversa da que teve o Conselho, o que facilmente poderiamos têr aqui um segundo caso da Escuna-Ninfa; o que este Governo certamente não quizera ver repetido, e tendo o mortificado bastante este que acaba de acontecer, ainda que mais felismente terminado. Remeto a V.E. copia de minha correspondencia com o Consul Geral, e Encarregado de Negocios interino João Jeffrey ao dito respeito.

São sabidas de todo o Mundo as depredaçoens e roubos das nossas Embarcaçoens de Commercio commetidos por Piratas, e que nos obrigão a establecer Cru / Cruzeiros das nossas [F. 2]/ forças maritimas contra os perpetradores de taes insultos: E como pode esperar-se que sejão entendidos armamentos semelhantes aos Navios Ninfa e Paulina?.

Para que fim justo pode supporse, que andão armados deste modo Embarcaçãos cobertas com Passaportes de huã Potencia que está em Paz com todo o Mundo, mas guarnecidas de gentes estranhas aessa mesma Potencia, e contra as suas mesmas Leis? Não são tudo indicios de huã navegação illicita, e de projeitos simulados debaixo de alguãs apparencias de legitimidade? já de atacarem Embarcações fracas; já de se entenderem com outros Piratas, de lhes prestarem Serviços, fornecerem pertrechos, e receberem os [...]; ejá finalmente de praticarem, quando menos, o contrabando á força armada nas costas destes Reynos. O Berg.[m] Princesa Paulina subese agora, que tinha fundeado, tres dias antes de ser detido, proximo a Casçaes, posto que não communicou com a terra.

Importa ao Serviço de S. Mag.[e], que estas considerações sejão levadas ao conhecimento do Ministerio Bri- / Britanico, [F. 2 v.]/ de cuja intenção não pode concebirse, que seja proteger com o respeito da sua bandeira uma navegação tão justam.[e] suspeita a hua Nação sua Intima Alliada, e contraria ao Direito Publico das Naçoes Maritimas da Europa, e ás mesmas Leis inglesas, que requerem sempre que o Cap.[m] e 3/4 da Tripulação dos seus Navios sejão Vassalos Britanicos.

He da facilidade das Autoridades de Gibraltar, que resulta o mal, e o consequente comprometimento deste Governo, desejos de afastar tudo que possa desagradar a S.M.B. lhe

devem ser conhecidos; mas, que não pode prescindir de outras conciderações em huã materia, que tão sensivelm.e affecta o Commercio, e Navegação Portugueza, e em que a condescendencia e a tolerancia sôo bastão para producir no Publico impressões desfavoraveis.

Espera por tanto o Governo, que V.E. por occasião deste acontecimento do Bergantim Princesa Paulina represente ao Ministerio Britanico o justo fundamento com que convene que elle faça cessar a imprudente facilidade das Autoridades de
[F. 3]/ Gibraltar de consentir sem.es armamentos na / naquele Porto, e de protegelos com os Passaportes expedidos a favor de taes Embarcaçoes navegadas sem duvida contra as Leis da mesma Grão Bretanha: O que se V.E. obtiver, como he de suppôr, acrescentará mais este importante Serviço aos outros quetem tão distinctam.e feito a S.Mag.e e á sua Patria.

Renovo a V.E. os leaes protes.tos da minha estima, e particular veneração.

Deos guarde a V.E. m.s a.s Lisboa, no Palacio do Governo, em 27 de Junho de 1820.-
De V.E. O mais att.o e f. Cap.o D. Miguel Pereira Forjás.-

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 133. Registro de oficios para Londres y Madrid de los Gobernadores de Portugal. 1816-1821. Folio 166v. Manuscrito copia: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 242 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 132 [Felizardo Antonio De Sa Miranda al Conde de Paula. Informa sobre las actividades del corsario "General Rivera", con patente de Artigas, en la vecindad de Pernambuco el que, avistado y perseguido varias veces, se puso a salvo por su mayor velocidad.]

[A bordo del bergantín "Ulisses" surto en el puerto de Bahía de Todos los Santos, julio 5 de 1820.]

Illmo. y Exmo. Sr. He tenido el honor de, el día 3 de corriente mes, por orden del capitán de Fragata, Comandante de la Corbeta de guerra "María da Gloria" Diego Jorge de Britto, pasar a comandar el bergantín "Ulisses", de propiedad del comerciante de esta plaza de Bahía José Alvez de Cruz Ríos, que había sido despojado por el bergantín corsario "El General Rivera" dirigido por D. Ricardo Moor con patente de José Artigas, próximo y a la vista de la costa que conduce a este puerto, el primero de este mes había apresado este bergantín, retirando de él lo que mejor les pareció rompiendo las cerraduras de los camarotes, baules y

cajas, poniendo a bordo siete personas blancas y dos negras, dejando a bordo sólo un marinero portugués de la tripulación del mismo bergantín, llevándose todos los otros para a bordo del corsario. En observancia de las instrucciones que recibí del mencionado comandante de la Corbeta, cumplo haciéndole saber a V. Exa. que habiendo arribado al bergantín el día mencionado tomé las posibles precauciones para evitar que pudieran sufrir mayores perjuicios tanto las mercaderías como los objetos dispersos por todo el navío. Tuve conocimiento que poco antes se habían arrojado al mar un ancla, seis piezas de artillería y sus afustes, tres medias amarras, cuatro barriles de agua y diferentes objetos de algún peso cuya pérdida mejoraba la marcha del navío. De éste pasaron los siete extranjeros a bordo de la corbeta, viniendo de su dotación un destacamento militar y marineros. Proseguí toda la noche en conserva con la corbeta. Al amanecer del día cuatro fueron avistadas algunas velas y la corbeta forzando su marcha pasó a reconocer las embarcaciones que con gran dificultad se avistaban en el horizonte. Continué mi ruta de acuerdo con las instrucciones y logré ayer de noche, fondear en esta Bahía de Todos los Santos el bergantín de mi comando en comisión, en el que se encuentran 15 plazas destacadas de la dotación de la Corbeta y tres más encontradas a bordo cuando fué restituído a la propiedad nacional. Es cuanto tendría que participar de lo ocurrido antes de hoy, al recibir la orden verbal de V. Exa. para relatar los acontecimientos más notables sucedidos entre la Corbeta a que pertenezco y el antedicho bergantín corsario. No pueden ellos tener la exactitud y claridad que exige un parte militar, por cuanto todos los entregué diariamente y nada conservé, en términos generales recordaré, que a principio de junio habiendo ido la corbeta a Pernambuco a obtener noticias, allí tuvo conocimiento de los robos recientes de un bergantín corsario, que pirateaba en vecindades de aquel puerto, y después, por el registro hecho sobre algunas embarcaciones, se tuvo el conocimiento probable de la ubicación del corsario, que avistado varias veces y en otras perseguido con la actividad de un oficial hábil y capaz como el comandante, tuvo siempre el disgusto de que se pusiera a salvo, por su mayor velocidad, a las más bien planteadas operaciones, después tuve noticias que estando localizadas las piraterías en las proximidades de Pernambuco, de cuyo puerto había salido a cruzar una embarcación armada en guerra y de donde habiéndose recibido instrucciones por medio de una lancha se navegó en largas singladuras hacia el sur hasta el día 3 por la mañana fueron avistados los dos bergantines, el "Ulisses" de mi actual

comando y el "Triunfante" al comando en comisión del segundo Teniente Rodrigo Deodoro de Freitas, que había partido de Bahía para Oporto a fines del mes pasado, habiendo sido apresados por el corsario antes mencionado, quien mandaba al bergantín a internarse en Margarita. Es cuanto juzgo más importante hacer saber a V. Exa. esperando se sirva ordenarme lo que desee por cuanto no ha fondeado en este puerto la corbeta de guerra a que tengo la honra y gloria de pertenecer y a que me fué ordenado que aguardase en este puerto. Dios guarde a V. Exa. A bordo del bergantín "Ulisses" surto en el puerto de Bahía de Todos los Santos a 5 de julio de 1820. Illmo. y Exmo. Sr. Conde de Paula. Felizardo Anto. de Sa. Miranda. Capitán Teniente".

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Pág. 268-270.

N° 133 [Relación de la carga de la balandra "Serenísima Infanta D. Anna de Jezús Maria".]

[Montevideo, julio 7 de 1820.]

[F. 1]/ / Rellação do Carregamento que trouce a Balandra D. Anna de Jezus Maria.

Asaber.

Pranxa de Sedro.	„ Huma...	„1	
Mendoim	„ Quarenta Sacos.„	40	{341@12 lb.s
Erva	„ Doz terços. . .	„ 10	82@ 8 lb.s
Coiros	„ Mil cento ecessenta etrez	„	{1163
Aspas	„ Seis Mil	„	6000
Brim	„ Huma peça ...	„ 1	

Massas q.e dizem ser do Com.e Joze M.a Montr.o „ Doze .... „ 12.

Bordo da Escuna Izabel Maria Surta em Montevideo 7 de Julho de1820.

Assignados = Francisco Pedro Limpo = 1.° Ten.e Com.me = Selivestre Joze Alves _ Cabo de Esquadra = Antonio do Reis = Mestre

Trinta arrobas e vinte libras de Mendoim acharão-se avariadas

---

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 323 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 134 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Se refiere al represamiento de la balandra "Serenísima Infanta D. Anna de Jezús Maria" con toda su carga. Respecto a ésta, opina que es buena presa por haber sido cargada en puertos enemigos y autorizada por Artigas.]

[Montevideo, julio 8 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr.

Tenho a honra de levar aprezença de V.Ex.ª a copia do Officio, que me dirigio o Com.^{e} da Flotilha do Uruguaÿ Jacinto Roque de Senna Pereira; oqual trata do ataque que teve o Com.^{e} da Escuna Olana o Primeiro Tenente Francisco Pedro Limpo, quando entrou no Arroio da China, a proteger os povos; contra Artigas, como ja communiquei a V.Ex.ª pelo meu Officio numero 84, com dacta de 14 de Junho proximo paçado.

Igualm.^{e} levo á prezença de V.Ex.ª que no dia 27 do mez paçado, entrou nesta Bahia a Balandra D. Anna de Jezus Maria; aqual foi retomada no dia 29 de Maÿo, como ja partecipei a V.Ex.ª pelo meu Officio numero 82 com dacta de 9 de Junho proximo paçado: Esta Balandra entrou nesta Bahia com toda a sua carga, com que foi retomada; [F. 1 v.]/ aqual consta da copia / junta, e se entregou a hum Negociante Inglez Noble; para a todo o tempo responder por ella; pois asim foi determinado pelo Ex.^{mo} Barão da Laguna, e a Balandra já se acha empregada no Serviço da Esquadra. Pelas copias juntas, do que certefica o Coronel Rozado, e outro Official, e dos documentos que já remeti a V.Ex.ª, se vé segundo o que me parece ser boa preza toda a carga da referida Balandra, por ser carregada em portos inimigos, e authorizada por Artigas; e terem-se visto empoder do dono da carga, effeitos dos Officiaes q.' forão prezioneiros.

He quanto se me offerece participar a V. Ex.ª nesta occazião.

[F. 2]/ Deos Guarde a V. Ex.ª Quartel / de Montevideo 8 de Julho de 1820.

Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Sñr. Conde dos Arcos

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Vice Almirante Gd.º

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 323 x 210 mm.; interlínea de 11 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 135 [Listas de reclamaciones judiciales iniciadas por el Cónsul General de Portugal en New York, Joaquim Jozé Vasques, referentes a presas hechas por corsarios artiguistas armados en Baltimore. Dos de ellas aún no están resueltas; la tercera fue abandonada por falta de pruebas, y la cuarta registra las acciones falladas a favor de los interesados.]

[Nueva York, julio 10 de 1820]

[F. 1]/ / =A=

Lista das acçõens que intentei como Consul Geral da Nação Portugueza ad interim, as quaes se achão ainda por decidir.

1.ª,, Contra. Mathew Murray Corregedor ou Sheriff de Baltimore, como interesado no Pirata Brigue La Fortuna pelo illicito roubo de 82000 duros feito ao navio Portuguez, Rainha dos Anjos.

2.ª,, Contra John S. Skinner Correio Mór ou Post Master de Baltimore pelas mesmas razõens que na acção 1.ª.

3.ª,, Contra John Snyder Negociante pelas mesmas razõens que na acção 1.ª.

4.ª,, Contra Jos Paterson pelas mesmas razõens.

5.ª,, contra Joseph Karrick Negociante pelas mesmas razõens.

6.ª,, contra John Chase Capitão do dito Pirata Brigue La Fortuna pelas m.mas razõens.

7.ª,, Contra o individuo mencionado na acção 1.ª pela illicita tomada do Brigue Portuguez / Vasco da Gama. [F. 1 v.]/

8.ª,, Contra o individuo nomeado na 2.ª acção pelas razõens mencionadas na acção 7.ª.

9.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 3.ª pelas razõens mencionadas na acção 7.ª.

10.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 4.ª, pelas razõens mencionadas na acção 7.ª.

11.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 5.ª pelas razõens mencionadas na acção 7.ª.

12.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 6.ª pelas razõens mencionadas na acção 7.ª.

13.ª,, Contra R.M.Goodwin de Baltimore o qual se achava nesta ocazião em Nova York, como interessado no Pirata Brigue La Republicana pela illicita tomada do navio Portuguez D. Miguel Pereira Forjas.

14.ª,, Contra o mesmo individuo pela illicita tomada do navio Portuguez D. Pedro de Alcantra.

[F. 2]/ 15.ª,, Contra o mesmo individuo pela illicita toma= / da do navio Portuguez Nympha de Lisboa.

16.ª,, Contra o mesmo individuo pela illicita tomada do Navio Portuguez Luiza de Lisboa.

17.ª,, Contra 400 Couros de Boy propriedade Portugueza

conduzida a Baltimore, illicitamente tomada pelo Pirata La Republicana.

18.ª,, Contra 350,, Couros de Boy propriedade Portugueza conduzida a Baltimore illicitamente tomada pelo dito Pirata.

19.ª,, Contra a escuna Portugueza Monte Video chegada a Savannah como preza de hum Pirata e alli embargada pelo Vice Consul.

20.ª,, Contra 4000 Couros propriedade Portugueza chegada a Norfolk e alli embargada pelo Vice Consul por ter sido tomada p.r hum Pirata.

21.ª,, Contra huma porção de Patacas que illicitamente forão roubadas de Navios Portuguezes pello Capitão do Pirata Brigue Irresistivel e por elle depozitadas no Banco [F. 2 v.]/ de Baltimore / denominado Marine Bank, e alli embargadas por mim porem depois recebidas pelo mesmo com licença do Tribunal debaixo de fiança.

22.ª,, Contra huma porção de Patacas que illicitamente forão roubadas de Navios Portuguezes pelo Capitão do Pirata Brigue La Fortuna, depozitadas pelo mesmo no Marine Bank de Baltimore e alli por mim embargadas.

23.ª,, Contra parte da Carga da Escuna Americana _ _ concistindo em parte dos roubos feitos nas nossas Ilhas pelo Pirata Brigue General Artigas.

Joaquim Joze Vasques

Nova York 10
de Julho 1820

[F. 3]/ / =B=

Lista das acçõens que intentei como Consul Geral ad interin da Nação Portugueza, para a continuação das quaes depois recebi procuraçoens dos donos ou interessados, cujas se achão ainda por decidir

---

1.ª,, Contra o Navio Monte Alegre illicitamente tomado pelo Pirata Brigue La Fortuna e conduzido a Baltimore.

2.ª,, Contra a Carga do mesmo que se achava a seu bordo.

3.ª,, Contra Mathew Murray Corregedor ou Sheriff de Baltimore como interessado no Pirata que fez esta tomada.

4.ª,, Contra John Skinner Correio Mór ou Post Master de Baltimore pelas mesmas razõens.

5.ª,, Contra John Snyder Neg.te de Baltimore pelas mesmas razõens.

6.ª,, Contra Joseph Karrick.. d.º... d.º...

7.ª,, Contra Jos Paterson... d.º... d.º...

[F. 3 v.]/ / 8.ª,, Contra John Chase Capitão do dito Pirata Brigue La Fortuna.

9.ª,, Contra a Carga da Escuna Americana Jane que se julga pertenecer ao Brigue Portuguez D. João Sexto.

10.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 3.ª pela illicita tomada do Brigue Portuguez D. João Sexto.

11.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 4 pelas razõens mencionadas na acção 10.ª.

12.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 5.ª pelas razõens mencionadas na acção 10.ª.

13.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 6.ª pela razõens mencionadas na acção 10.ª.

14.ª,, Contra o individuo na acção 7.ª pelas razõens mencionadas na acção 10.ª.

15.ª,, Contra o individuo nomeado na acção 8.ª pelas razõens mencionadas na acção 10.ª.

16.ª,, Contra parte da Carga da Escuna Cora que veio a Nova
[F. 4]/ York e que se julga pertenecer ao / navio Portuguez Rainha dos mares.

Joaquim Joze Vasques.

Nova York 10
de Julho 1820

[F. 4 v.]/ / [En blanco.]

[F. 5]/ / =C=

Lista das acçoens que intentei como Consul Geral ad interim da Nação Portugueza, e que depois fui obrigado a abandonar a continuação, por me virem a faltar as testemunhas e provas com que contava quando ao principei.

1.ª,, Contra o Brigue Portuguez Globo chegado a Charleston, e alli embargado pelo Vice Consul, porem depois abandonada a continuação em consequencia d'hum compromiso de receber para os donos ou interessados 2/3. A isto fui obr.[do] a consentir por não ter huma só prova judicial em como o Pirata que fez esta tomada foi armado nos Estados Unidos, &.

2.ª,, Contra o Brigue Americano Midas, digo Alonzo, cuja carga foi roubada de hum navio Portuguez. Abandonada por falta de provas.

3.ª,, Contra parte da carga da Escuna Americana Midas, roubada de hum navio Portuguez. Abandonada por faltas de provas.

[F. 5 v.]/ / N°B.Ha mais quatro acçõens abandonadas das quaes não posso ao prezente mencionar os titulos por não ter os documentos comigo.

Joaquim Joze Vasques.

Nova York 10
de Julho 1820

[F. 6]/ / =D=

Lista das acçõens que intentei como Consul Geral da Nação Portugueza ad interim e as quaes se achão finalizadas e decididas a favor dos interessados.

1.ª,, Contra parte da Carga do Brigue Portuguez Paquete do Porto perdido perto de Boston achando se em poder de huma equipagem de Piratas.

2.ª,, Contra parte da Carga do Brigue Americano Jerome roubada de hum navio Portuguez.

3.ª,, Contra o Brigue Portugues D. João Sexto preza do Corsario La Fortuna.

4.ª,, Contra o Navio Portuguez Sociedade Felix preza do Pirata Brigue General Artigas.

5.ª,, Contra a Carga do mesmo navio a qual se achava a bordo.

Joaquim Joze Vasques.

Nova York 10
Julho 1820.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados de los Estados Unidos. Manuscrito original: fojas 6; papel con filigrana 4 fojas; formato de la hoja 247 x 203 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 136 [Jozé Correa Da Serra al Secretario de Estado de los Estados Unidos John Quincy Adams. Presenta nuevas reclamaciones por los perjuicios causados a navíos portugueses por corsarios armados en puertos de la Unión.]

[Wilmington, julio 16 de 1820.]

[F. 1]/ / Wilmington, julio 16 de 1820.

Señor:

Tengo orden de mi Soberano de trasmitir a este gobierno los nombres y el valor de los diecinueve navíos portugueses y sus cargas apresados por barcos particulares, armados en puertos de la Unión por ciudadanos de los Estados Unidos. El valor ha sido fijado por las propias Cortes de Justicia y revisado con cuidado y atención por la Junta Real de Comercio. En cuanto al valor de los otros navíos robados fue esta-

blecido del mismo modo, transmitiéndose a este gobierno sus nombres y el monto de las pérdidas.

Su Majestad, en conformidad con los sentimientos amistosos y equitativos hacia los Estados Unidos, desea que este asunto se trate con aquel espíritu serio, sincero y conciliador que conviene a potencias que sienten mutua estima y tienen una opinión cabal de su integridad moral. Con este ánimo tengo el honor de proponer a este gobierno que nombre comisionados con plenos poderes para tratar y convenir con los Ministros de Su Majestad lo que pide la razón y la justicia. No es de esperar que un gobierno que en toda ocasión tan firme y noblemente ha protegido las justas pretensiones de sus propios ciudadanos, como el de los Estados Unidos, pueda tener [F. 1 v.]/ la más mínima di- / ficultad en concurrir con tales sinceras miras de un Soberano que siente igualmente con ellos lo que está obligado por la protección de sus súbditos.

Los navíos son los siguientes: 1. D. Pedro de Alcantara, 2. S. João Baptista. 3. D. Miguel Forjaz. 4. S. Maria Vencedora. 5. Thalia. 6. S. João Protector. 7. Monte Alegre. 8. Suiza. 9. Logo lho Direy. 10. Lord Wellington. 11. Ninfa de Lisboa. 12. General Sampaio. 13. Perola. 14 Paquete de Porto. 15. Conde de Cavalleiros. 16. Globo. 17. Carlota. 18. Flora. 19. Sra. de la Piedad.

El monto de su valor que es reclamado asciende a cuatrocientos noventa y dos mil novecientos dieciocho milréis, que, al tipo de cambio corriente y general de los milréis en la plaza, equivale a seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho dólares.

Voy a emprender una excursión por las montañas, al término de la cual espero tener el honor de verlo en Wáshington. Menciono esto, porque la respuesta escrita que usted pueda dar a esta comunicación naturalmente no la reciba.

Le ruego, Señor, se sirva aceptar las renovadas seguridades de mi alta consideración y estima con la que soy,

Su más obediente servidor.

José Correa de Serra.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Notas de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 317 x 195 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 137 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Se refiere a la detención y registro de los bergantines "Oriente" y "Alleluia" por el corsario "Confederación" de Buenos Aires, que según sus noticias tiene patente de Artigas. Alude a las medidas que ha tomado contra él y dice que por sus procedimientos es más un pirata que un corsario, ya que sólo le interesa dinero o carga de gran valor.]

[Montevideo, agosto 12 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.^mo e Ex.^mo Senhor

No dia 8 do corrente entrou nesta Bahia, tendo sahido do Rio de Janeiro o Bergantim Oriente, eno dia 3 na Latitude de 34,,° 53' S., Longitude 54,,° 01' ao O de Londres foi registado por hum Corsario de Buenos Ayres, como V Ex.ª verá da copia junta Nº 1; este Corsario achava-se a muito tempo fundiado na Encenada, hum pouco a Leste de Buenos Ayres, donde sahio a pouco tempo, eu estou bem persuadido que logo que emcontre Embarcação que lhe faça conta, foge com ella ou rouba aquella que emcontrar com dinheiro; hoje entrou outro Bergantim denominado Alleluia tindo sahido do Rio de Janeiro eno Cabo de S.^ta Maria foi rezintado pelo dito Corsario, como V Ex.ª verá da Copia Nº 2; Eu tenho noticias que este Corsario tem passaporte de Artigas, epelo procedimento com os dois Bergantins dá entender que logo que emcontrar dinheiro ou carga que lhe faça conta de serto foge com a Embarcação; se eu tivese aqui alguma das Corvetas ou Bergantins que ja tive mandava em procura delle pois no meu modo de pençar he mais pirata do que Corsario, pela rezão de que não faz deligencia se não por dinheiro ou carga de grande valor e como este Corsario não he do Governo de Buenos Ayres mas sim de Particulares, não duvido que ponha em pratica oque eu suponho, muito mais havendo des- [F. 1 v.]/ / desconfiança de que tem passaporte oculto de Artigas.

Tendo o Barão da Laguna officios que dirigir a Corte me pedio huma Embarcação Ligeira para os levar epor esta rezão sahio a Escuna Seis de Fevereiro aqual rogo aV Ex.ª me faça a Graça de mandar outra vez, pois faz grande falta nesta Bahia, para obem do Servisso de S. M. ose V Ex.ª podece mandár por ella oque peço na rellação junta seria muito util porque tenho amaior necessidade dos generos que nella peço, asim como são de absoluta necessidade omaior numero de Marinheiros, Soldados, eseis ou mas Officiaes de piquenas Patentes, eseis Carpinteiros, seis Calafates para poder fabricar as Embarcaçoens atempo e com menos despeza, por que tendo estes praça abordo da Fragata, tem de mais huma pequena Gratificação, epor tanto ficão as obras por muito menos preço,

por que os Operarios deste Paiz alem de serem maus ganhão grande Jornal, e as obras mal feitas, oque estou esperimentando todos os dias; etendo eu os Operarios que peço poço fazer aqui as Lanxas que devemos ter no Uruguay, que deverão ser pello menos mais seis para tudo oque poça suceder para [F. 2]/ ofuturo, bem entendido com / com as Cinco, ou Seis Escunas que ja tenho pedido armadas como as que temos alli. Nas Embarcaçoens do meu Commando não há novidade que mereça partecipar a V Ex.ª; só sino que tem parão as dezerçoens desde que lhe pago todos os mezes; epertendo em breves mezes por tudo em dia com aquantia que saco todos os mezes sobre o Banco do Brazil; que for amedida mais acertada para bem do Serviço de S. M. epara o Credito da Nação que assás entre agente rustica tinha desmerecido, como são Guarniçoens de Embarcaçoens que estavão descontentes, e agora pelo contrario todos dizem que ja se pode servir no Rio da Prata, ea prova de que estão satisfeitos he onão haver dezerçoens desde que selhe paga.

OGoverno de Buenos Ayres cada vez está em maior dezordem, a dias que foi batido Alviar e Carreiras que tentavão entrar por bem ou por mal, mas forão de rotados epareceme que tarde poderão organizar outra tanta Troupa, como já tinhão, eprezentemente opartido que estes dois tinhão em Buenos Ayres tem demenuido fortemente.

[F. 2 v.]/ Em comprimento ao Avizo de V.Ex.ª / em data de 10 de Abril do Corrente anno, que trata de dar licença a Pedro Antonio Almoxariffe dos Armazens, não fazendo falta como não fáz lhe permiti a dita Licença, ealem disto hera de toda a Justiça pela percizão que na realidade tem de hir a Corte; emandei para oseu lugar Interinamente o abil official de Fazenda Antonio Pedro de Carvalho, Escrivão da Fragata Tethys, epara ocupar olugar deste mandei que service oPilloto da dita Fragata, muito capaz de ocupar este lugar, e athe mesmo que he da ordenança huma vez que aquelle falte; eficou tudo remediado.

He quanto se me offerece partecipar a V Ex.ª nesta o Cazião. D.ˢ G.ᵉ aV Ex.ª Quartel de Montevideo 12 de Agosto E 1820.

Ill.ᵐᵒ e Ex.ᵐᵒ Sñr. Conde dos Arcos.

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Vice Almirante Gd.ᵒ

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 209 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 138 [El Barón de la Laguna al Conde dos Arcos. Da cuenta del abordaje y registro de los bergantines "Oriente" y "Alleluia", por parte del corsario "Confederación".]

[Montevideo, agosto 14 de 1820.]

[F. 1]/ /Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{or}

Aqui chegou no dia 8. do corrente o Bergantim Oriente Mestre João Francisco Marques, e no dia 12. o Bergantim Aleluya Mestre João Francisco França.

Na altura do Cabo de Santa Maria crusa huma Corveta, Corsario de Buenos Ayres, denominada Confederação, que tem registado os ditos Bergantins Oriente, e Aleluya, e com elles passou o seguinte, conforme dizem os Mestres, e consta de documentos. (14 Ag.^{to})

O Bergantim Oriente foi visitado pelo mencionado Corsario no dia 3. do corrente na altura de 34. 5. ^{Lt} S: 54. 1. ^{Lg} O. de Londres, e depois de examinar meudamente a respeito da carga, e de papeis, arrombando para isso alguns caixoens, e deitando muitos fardos para a cuberta se trasia dinheiro, e Officios; que embarcaçoens de Guerra andavão crusando, sua força, e andar, e que outros mercantes fazião aquella viagem; o deixou ir, tendo-lhe primeiro lançado na sua Patente, e Derrota huma declaratoria, que lhe fez assignar, e cuyas copias remeto no N.° 1.°

[F. 1 v.]/ O / O Bergantin Aleluya foi visitado pelo mesmo Corsario tãobem no dito dia 3. na altur de 34. 30.^{Lt} S: 325. 37. ^{Lg} O. da Ilha de Ferro, deu lhe a mesma busca, ainda que sem lhe arrombar nada, eo despediu, havendo feito no Passaporte, e Derrota, a declaração que se ve nas Copias N.° 2.°, que tãobem mandou assignar pelo Mestre.

Hum dos Officiaes daquelle Corsario (não sei se o Comandante) chamasse Henry Armstrong, e ouço q' he N. Americano: O que tenho a honra de informar a V. Ex.^{a} para Soberano Conhecimento de Sua Magestade.

Deos g.^{e} a V. Ex.^{a} m.^{s} a.^{s} MonteVideo 14 de Agosto de 1820.

Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{or} Conde dos Arcos.

Barão da Laguna

[F. 2]/ / N.° 1.° Copia das declaraçoens postas pelo Commandante do Corsario de Buenos Ayres, denominado "Confederação" no Passaporte Real, e na Derrota do Bergantim Portuguez "Oriente" Mestre João Francisco Marques

No Passaporte Real

August 3.ᵈ 1820. Boarded by the Ship Confederation of Buenos Ayres and examined strictly for Spanish property not finding any, was treated politely, and demished

Na Derrota

Boarded by the Privateer Ship Confederation of Buenos Ayres examined strictly, and permited to pass after having treated politely

Barão da Laguna

[F. 2 v.]/ (En blanco)

[F. 3]/ / N.° 2.° Copia das declaraçoens postas pelo Commandante do Corsario de Buenos Ayres denominado "Confederacion" no Passaporte Real, e na Derrota do Bergantim Portuguez "Aleluya", Mestre João Francisco França

No Passaporte Real

August 3.ᵈ 1820. Boarded by the Privateer Ship Confederation of Buenos Ayres, and after having been strictly examined, was suffered to pass, and treated politely, nothing lost

Joze Francisco França

Na Derrota

His day boarded by the priveteer Ship Confederation of Buenos Ayres, examined strictly, and permited to pass, after having treated politely

Barão da Laguna

Archivo Público Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Sección Historia. Manuscrito original: fojas 3; formato de la hoja 331 x 250 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 139 [Jozé Correa Da Serra al Secretario de Estado de los Estados Unidos John Quincy Adams. Hace referencia al descontento de su gobierno por los perjuicios causados a navíos portugueses por corsarios armados en aquel país con patente de Artigas. Le solicita una entrevista para dirimir sus desavenencias sobre la actitud de ciertos jueces americanos y llegar a un acuerdo.]

[Washington, agosto 26 de 1820.]

[F. 1]/ / Señor: de acuerdo al deseo que usted me expresó en nuestra última entrevista, tengo el honor de transmitirle los nombres de los oficiales de la Armada de los Estados Unidos, quienes, en octubre de 1818, se embarcaron y sirvieron a bordo de la goleta armada "General Artigas", al mando del Capi-

tán Ford bajo la así llamada bandera artiguista, que navegaron varios meses en las costas del Brasil capturando varios barcos portugueses entre otros, el "Sociedade Félix", que fue llevado a Baltimore. Sus nombres son: los tenientes Peleg y Dunham de Rhode Island, el contramaestre Augusto Swartout de Nueva York, Benjamín S.Grienke de Carolina del Sur.

Los cargos contra los jueces particulares, que creo han desvirtuado la misión que tienen de los Estados Unidos, se los llevaré tan pronto como regrese a Filadelfia y los busque entre mis papeles.

Estoy completamente seguro que un examen sencillo y amistoso de este desgraciado asunto terminará en un acuerdo mutuo tal como nuestros gobiernos lo desean, y por esta razón, conforme a lo que yo pido en mis notas de Filadelfia y a su ofrecimiento del 20 del mes último, que recibí cuando llegué aquí, le ruego [F. 1 v.]/ fije el día y hora más conveniente, en el que tendré el honor de entrevistarme con usted, para poner fin, como espero, a todos estos motivos de descontento y de savenencias respecto a hombres sin principios y totalmente opuestos a la buena armonía y buen entendimiento que nuestros dos gobiernos deben mantener y cultivar por igual por nuestros mutuos intereses.

Le reitero acepte las seguridades de mi más distinguido respeto y consideración.

José Correa de Serra.

José Correa da Serra al Secr.° de Est.° Americano. 26 Agosto 1820.

Archivo de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 316 x 195 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 140 [El Comandante Henry, de la Corbeta de Guerra de Buenos Aires "Valiente", al Capitán Teniente Juan Pedro Nolasco Da Cunha. Le ordena tomar el mando del bergantín portugués "São Manoel Augusto", apresado por él, y continuar viaje a Río de Janeiro. Le hace donación del barco y su carga, y le recomienda interceda por los americanos que puedan encontrarse prisioneros en Río de Janeiro o en algún otro puerto al sur de Pernambuco, para que sean tratados como es práctica entre naciones combatientes.]

[En el mar, setiembre 17 de 1820.]

"En el Mar, a 17 días de Sbre de 1820.
Al Capitán Teniente Juan Pedro Nolasco da Cunha. Tomaréis el mando del Brick Portugués "S. Mal. Augusto", apresado

por mi y seguiréis viaje con él para Rio de Janeiro. Llevaréis también a vuestro cargo al antiguo capitán, y equipaje, tratándolo como si fuesen el vuestro, habéis visto el trato que vos mismo y todos los prisioneros recibieron de mí, e intercederéis por algunos infelices americanos prisioneros, los cuales pueden encontrarse en Rio de Janeiro o en algún otro puerto al sur de Pernambuco, al cual por falta de abastecimientos estaréis obligados a entrar. Del brick "S. Mal. Augusto" y la carga que está en él, podréis disponer como si fuera vuestra, pues os hago presente de ambos en tanto, como en todo os juzgo un oficial y un hombre de honor, podréis hacer lo que sea de vuestro agrado, yo quedaré satisfecho si vos llegado a Río de Janeiro, intercedéis allí por los prisioneros p.q. sean tratados como se practica con los prisioneros de dos Naciones combatientes.

Os deseo Sr. un viaje agradable. Soy con respeto, vuestro obl.° serv.° Henry. Comandante de la Corbeta de guerra de B.A. "Valiente".

-Por impedimento del Secretario, el oficial Mayor José Albino Pereira: Nosotros los abajo firmados anteriores Cap. y Piloto del Brick "Sn. Manoel Augusto" apresado por la corbeta de guerra "Valiente" nos obligamos con todo el equipaje, a obedecer inmediatamente las órdenes del Comd.[te] Juan Pedro Nolasco da Cunha a quien fué dado el comando de dicho brick por el apresador y en todo ejecutaremos sus órdenes Juan Manuel Alz, Juan Moreira".

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Págs. 276 y 277.

N° 141 [El Capitán Juan Pedro Nolasco Da Cunha al Conde da Palma, Gobernador de Bahía. Eleva parte detallado del apresamiento del bergantín "Gavião", de su mando, por el corsario "Valiente", cuando navegaba de Pernambuco a Río de Janeiro. Indica que el corsario traía, también apresado, al bergantín "São Manoel Augusto", a bordo del cual fue trasladado con todos los prisioneros, con orden de dirigirse a Río de Janeiro. Dice que este corsario hizo otras presas a las que saqueó y abandonó, y que también tuvo un encuentro con la corbeta "Voador", de la que recibió algunos tiros pero logró escapar con uno de sus oficiales mal herido.]

[A bordo del bergantín "São Manoel Augusto", surto en el puerto de Bahía, setiembre 23 de 1820.]

"Illmo. y Exmo. Sr. Tengo el honor de participar a V. Excia. que comandando el bergantín "Gavião" salí, el día 10 de Setiembre a las 4 de la tarde de Pernambuco, con destino a

Río de Janeiro y navegué con toda felicidad, hasta el día 14 en que me hallaba a la altura de 10.39 y longitud 0.35° 22, entre tanto a la una y media de la tarde, navegando con viento del E. rumbo S.S.O. con tiempo muy claro, avisté por mi barlovento dos embarcaciones que navegaban con rumbo O. a toda vela, inmediatamente arribé más para desviarme del encuentro, puesto que solamente entonces podía desconfiar por el rumbo en que navegábamos en tal altura, a las dos y media tuve el total convencimeinto de que me daba caza, y era tiempo de ponerme a salvo, puse rumbo S.O. con todo el paño; procurando de este modo la mayor velocidad que podía adquirir, puesto que navegaba en doce cuartas, entre tanto a las tres horas ya se descubría bien una corbeta de guerra y un bergantín mercante; ésta me hizo un tiro, izando bandera Inglesa y gallardete, a lo que no atendí continuando en el mismo rumbo, si bien sin éxito, ya bien seguro de que no podría escaparle, por su superioridad de marcha, poco después me hizo otro tiro de bala que igualmente desatendí por estar fuera de su alcance, pero más tarde me disparó un tercer tiro por el que conocí que estaba en distancia de toda su artillería, no teniendo otro remedio que atravesarme izando mi bandera y gallardete, se me puso inmediatamente al habla haciéndome las preguntas de costumbre, izó bandera y gallardete de Artigas poniéndoseme de travez por sotavento, enviándome un bote a bordo con dos Oficiales me obligaron a ir a su buque con el Piloto, Escribano y Sargento, y llegado me dieron la voz de preso, más tarde vino toda la dotación, quedando en posesión del Bergantín y de todo lo que él contenía, tanto lo perteneciente al Estado, como a toda la gente, quedando el mismo pesar de no tener abordo con qué defenderme, más tarde me hicieron retirar al alojamiento de los oficiales donde encontré al capitán, Piloto del Bergantín "S. Manoel Augusto", que iba de Rio para Pernambuco, siendo éste el que andaba en su compañía y al cual habían también saqueado, allí me detuvieron hasta el día 17 en el cual a las 6 de la tarde me hicieron pasar a bordo del Bergantín "S. Manoel Augusto" y a toda la gente prisionera que tenían a bordo, obligándome a empeñar mi palabra de honor de no arribar a Pernambuco y sí a Río de Janeiro, para donde intentaba ir, sinó fuese por la poca agua que encontré lo que hacía impracticable el viaje. Con este parte remito a V. Excia. la copia de la orden que el Capitán del corsario me dió al entregarme el bergantín, y todo lo que en ella se especificaba. Luego de tomar posesión de él e hice colocar con toda seguridad la carga que en él había, no consintiendo el más pequeño extravío, como el Capitán del mismo puede atesti-

guar, sin gastar más que los comestibles absolutamente necesarios, pues de la carga del navío era que, sólo podía mantener las dos tripulaciones, no haciendo este reparto por peso o medida por no haberla a bordo. Supe en el corsario que había salida éste de Buenos Aires el día 2 de Agosto y que ya había hecho otras presas a las cuales había abandonado luego de saquearlas y luego pude sorprender creo que tenía intención de cruzar en la costa del Brasil, dejando los prisioneros en Fernando en caso de tener nave con que hacerlo, igualmente supe que había recibido algunos tiros de la corbeta "Voador" a la altura de este puerto, habiendo quedado uno de los Oficiales muy mal herido, en tanto que su velocidad le permitió no quedar prisionero. En consecuencia de lo que expongo a V.Excia. vengo a este puerto a proveerme de lo que necesito para continuar par Río, o todo aquello que V. Excia. tenga a bien concederme, junto envío las fuerzas de la corbeta y su configuración de la manera que me fué posible observarla; a mi bordo se hallan además de las fuerzas que pertenecen al bergantín "Gavião" las plazas que pertenecían a este bergantín, del cual quedó a bordo del corsario un marinero, habiendo sido reunidos todos los de mi guarnición para que supieran que no debían aceptar la exageración de un negro que denunció falsamente que a bordo de mi bergantín había dinero en oro, que se había ordenado ocultar en ocasión del tercer tiro, lo que es absolutamente falso, y creo que fué el motivo de que quedaran con el bergantín pues queriendo al principio quedar con él para armarlo, una vez que lo vió el capitán manifestó su desaprobación, y esta falsa denuncia del negro los hizo mudar su intención: es lo que con todo el disgusto propio de un oficial de honor tengo que exponer a V. Excia. A bordo de este bergantín existen 37 plazas, y un capitán Teniente de la Armada Real, dos paisanos pasajeros pertenecientes al bergantín "Gavião", y de este navío 18 plazas. Hoy a las 9 de la mañana avisté los veleros y a las tres de la tarde fondeé en este puerto. Dios guarde a V. Exa. muchos años. A bordo del bergantín "S. Manoel Augusto", 23 de setiembre de 1820. Illmo. y Exmo. Sr. Conde da Palma, gobernador y Capitán General de Bahía. Juan Pedro Nolasco da Cunha, Capitán-Teniente. Por impedimento del Secretario el oficial Mayor José Albino Pereira."

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsario de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Págs. 273-276.

N° 142 [Descripción del corsario "Valiente" realizada por el Capitán Teniente Juan Pedro Nolasco Da Cunha. Se refiere a sus características navales, a su armamento y a su tripulación. Respecto a ésta dice que se compone de ciento veinte hombres "muy buena gente", a excepción de la tropa. Su capitán es americano como casi toda la oficialidad. La dotación es gente de todas las naciones. Destaca que su disciplina es como la de un buen barco de guerra.]

[Bahía, setiembre 23 de 1820.]

"Configuración y fuerza de la Corbeta "Valiente". Un navío algún tanto alteroso de nueve puestos por banda, con un mascarón a proa de medio cuerpo, pintado con color blanco, con portas de abrir para arriba, pintadas de rojo en toda la batería, dos botes en los pescantes de las gatas, cangreja, en los tres palos, palos de combate que le sirven de mastelero de sobre y q. son dejados en cuña cuando avistan embarcaciones, catavientos rojos de estameña en los tres palos con flecos en las puntas, todo el paño muy bien cortado, tiene 16 piezas a saber 2 culebrinas de doce que sirven en la línea de la batería, 4 carronadas de caza de 18 y 10 de las de 12, mucho armamento de mano y muy bueno, 120 hombres de tripulación y muy buena gente, a excepción de la tropa, que son todos negros e indios, todos de Buenos Aires; Capitán Americano y casi todos los oficiales; la dotación es de gentes de todas las naciones llevando 15 marineros portugueses, la disciplina de este barco es tal cual la de un bien disciplinado barco de guerra. Juan Pedro Nolasco da Cunha. Capitán Teniente. Por impedimento del secretario, el Oficial Mayor José Albino Pereira."

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Págs. 277 y 278.

N° 143 [El Gobernador y Capitán General de Bahía, Conde da Palma, al Conde dos Arcos. Se refiere al apresamiento del bergantín "Gavião" por el corsario "Valiente" y a la donación que su Comandante hizo al Comandante del "Gavião", Juan Pedro Nolasco Da Cunha, del bergantín "São Manoel Augusto", anteriormente apresado y perteneciente a comerciantes de Pernambuco. Como la ley establece que las donaciones hechas por los corsarios son nulas, considera que el bergantín y su carga pertenecen a sus antiguos propietarios. En ese sentido, informa sobre las medidas que ha tomado.]

[Bahía, setiembre 24 de 1820.]

"Illmo. y Exmo. Sr. El bergantín "Gaviao" que había salido de Pernambuco el diez del corriente, cargado de madera

de construcción para el arsenal de la Marina de esa capital al cuarto día de su viaje fué encontrado y apresado por una corbeta armada que decía ser de Buenos Aires, pero con la bandera denominada de Artigas. Los piratas quedaron con el bergantín y cedieron otro también apresado, ("S. Manoel Augusto" perteneciente a la plaza de Pernambuco) al comandante del mencionado "Gaviao". Esto es lo que consta en las participaciones incluídas en copias que dirigió el Capitán Teniente Juan Pedro Nolasco da Cunha comandante del ya mencionado bergantín, el que en el "S. Manoel Augusto" entró hoy de tarde en este puerto. El bergantín de la Plaza está cargado, sin Capitán, Oficiales y la mayor parte de su tripulación a bordo, además de toda la que pertenecía al "Gaviao". Estando expresamente declarado por la ley que las donaciones hechas por los corsarios son absolutamente nulas, me parece que el bergantín y su carga no dejaron de pertenecer a sus anteriores propietarios y por lo tanto ordené que el Oidor General del Crimen procediese a una investigación legal, que verificase el hecho del apresamiento y sus circunstancias a manera de un inventario de las pertenencias del brick y su carga, y concluído esto es mi intención enviar con dicha investigación e inventario el mencionado brick a Pernambuco, a la órden del gobernador y capitán general de aquella provincia. Entre tanto busco los medios para hacer conducir a esa Corte al Capitán Teniente Juan Pedro Nolasco y los oficiales y marineros del "Gaviao". La Corbeta "Voador" no entró más a este puerto, ni tengo de ella noticia verdadera y el bergantín "Balao" fué a convoyar hasta el sur, algunos navíos de los que se querían apoderar.

Por los partes del Capitán Teniente verá V. Excia. que la corbeta "Voador" llegó a hacerle algún estrago al pirata, el que sólo pudo escaparle por la gran diferencia de andar y esto ahora confirma lo que ya tuve el honor de anunciar a V. Excia.

A bordo del "Gaviao" iba de pasajero para esa corte el Capitán Teniente Siqueira y como permitiese a ese oficial continuar su viaje a bordo del Paquete Inglés, parecióme más seguro confiarle la remisión de este oficio que deberá presentar a V. Excia. La pequeña permanencia del Paquete no me permite ser más extenso, pero así mismo afirmo que no omití cosa alguna esencial refiriéndome a los partes bastante circunstanciados del comandante del "Gaviao" el cual Comandante si no va también ahora, es porque debe primero hacer entrega del brick y la declaración necesaria como antes manifesté.

En casos enteramente nuevos para mi, es grande mi cuidado cuando tengo que juzgar sobre ellos, más como mi conciencia

es la regla invariable de los actos que realizo ella me tranquiliza y no menos me consuela la esperanza de que en la Augusta Clemencia de Su Magestad hallaré benigna disculpa a las faltas que sólo involuntariamente pueda cometer. Dios guarde a V. Excia. Bahía 24 de setiembre de 1820. Illmo. y Exmo. Conde dos Arcos. Conde da Palma".

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Págs. 356-358.

N° 144 [El Comandante de la Villa de Arazatí Antonio José Souza Lima al Capitán General de Ceará. Informa sobre el apresamiento de las sumacas "Batalha" y "Cobra" por un corsario venido de Buenos Aires con despachos de Artigas.]

[Villa de Arazatí, setiembre 26 de 1820.]

Illmo. y Exmo. Sr. El día 24 a las seis horas de la tarde en el puerto de Retiro Grande, fondeó la lancha de la zumaca "Batalha" que juntamente con la zumaca "Cobra" fueran tomadas por los insurgentes y hoy a las ocho de la noche llegó a ésta dicha lancha, que trae 8 personas, 5 cautivos y 3 libertos. Es el caso que el día 17 a la altura de Petitinga a las 3 de la tarde andando la zumaca "Batalha", bordejeando, vió venir hacia ella una embarcación y desconfiando el capitán de la misma que fuera pirata tomó derecho para tierra y dió fondo en dos brazas de agua y la embarcación, auxiliada por un balsero, pudo entrar al canal y a distancia suficiente se atravesó y bajó dos botes con 25 hombres armados en cada uno, yendo sobre la zumaca y viendo los de ésta que no podrían escapar bajaron la lancha, salvando lo que pudieron del Convés y se fueron a tierra dejando la zumaca sola, los Piratas persiguieron también la lancha y viendo que no la alcanzaban fueron a bordo de la zumaca y cortándole las amarras la marinaron. Ocurría que en esta misma ocasión, que la zumaca "Cobra" bordejeaba a la altura de Río de Fuego, distante de Petitinga legua y media y apesar de que abordo avistaron en el mar aquella embarcación, no desconfiaron que fuera Pirata, continuaron bordejeando y llegando dicha embarcación más cerca, habiendo disparados dos tiros, que los de la zumaca no percibieron, izó en el tope de proa una bandera blanca con una media luna azul en medio y una cruz dentro de la misma media luna; llegando más cerca arrió esta bandera e izó portuguesa y por eso los de la zumaca no desconfiaron de que fuera Pirata, y la

embarcación orzando y hablando con una bocina ordenaron que la zumaca arriase el velacho lo que así hicieron, y bajando un bote con gente armada, llegaron a la zumaca subieron a bordo y uno de ellos tomando el gobierno de la misma, los otros batiendo palmas decían: buena presa, y mandaron luego a la gente de la zumaca a bordo del brick, dejando tan sólo los esclavos y fondeados los brick y zumacas, pasaron allí la noche y al otro día se ocuparon en pasar el agua y la leña de las zumacas al brick, finalizaron por la tarde ya a la misma hora se hicieron a la vela, buscando los ojos de agua, en lugar de salir para afuera del canal y luego puso proa al Norte conduciéndo las zumacas. Dice Juan dos Santos tripulante de aquella zumaca "Cobra" que la embarcación es un brick de cuatro piezas por banda, muy largo, buen desplazamiento, mucha gente y que aparte de aquellas piezas, no vió otro armamento más, ni pudo observar la bodega bien, y que decían que ellos venían de Buenos aires con despachos de Artigas y que con las dos zumacas contaban con 22 presas, y que decían que conduciendo las zumacas hasta la altura de Ceará, volverían a ver si podrían tomar un brick de Benito José da Costa que se hallaba fondeado en la Barra del Amargoso, en Asú, con el designio de armarlo en corso; que también tenían en observación la galera en que V. Ex. vino y que por la misma preguntaron y también si habían más zumacas por la costa, a las que les respondieron que de la Galera nada sabían y que zumacas eran las que habían ido adelante ya, dijeron ellos que andaban ciento y tantas embarcaciones dispersas. Incluso remito el resúmen de la carga que conducían las dos zumacas de ésta para Pernambuco y en la misma verá V. Exa. la gente que con las mismas iba. Remito también por extenso la noticia que dieron los balseros que fueran robados a la altura de "Canoa-quebrada" como ya hice saber a V. Excia. Dios guarde a V. Excia. por muchos y felices años. Va. de Araçatí 26 de setiembre de 1820. Antonio José Souza Lima."

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsario de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Págs. 281 y 282.

N° 145 [John Quincy Adams a Jozé Correa Da Serra. Acusa recibo de su nota del 16 de julio sobre reclamaciones por los perjuicios ocasionados a navíos portugueses por corsarios armados en los Estados Unidos. Señala que la propuesta de nombrar comisionados para conferenciar con los ministros de Su Majestad Fidelísima, no es compatible ni con la Constitución de su país ni con ninguna práctica corriente entre las naciones más civilizadas. Agrega que los Estados Unidos han ob-

servado la más estricta neutralidad respecto a la guerra que Portugal lleva a cabo en América del Sur.]

[Washington, setiembre 30 de 1820.]

[F. 1]/ / (Copia)

El Sr. Adams al Caballero Correa de Serra.

Departamento de Estado, Washington, Set. 30, 1820.

Señor:

La propuesta contenida en su nota del 16 de julio último, ha sido considerada por el Presidente de los Estados Unidos con toda la reflexión debida a las relaciones amistosas que existen entre los Estados Unidos y Portugal, y con la disposición de manifestar los invariables principios de justicia que anima a este gobierno en su intercambio con todos los gobiernos extranjeros, y particularmente con el suyo. Tengo instrucciones de informarle que el nombramiento de comisionados para conferenciar y llegar a un acuerdo con los ministros de Su Majestad Fidelísima acerca del tema que trata su carta, no es compatible ni con la Constitución de los Estados Unidos ni con ninguna práctica corriente entre las naciones más civilizadas.

[F. 1 v.]/ / El poder Judicial de los Estados Unidos, por su Constitución, es ejercido por la Suprema Corte y los tribunales subordinados a ella. Los jueces de estos tribunales son responsables en el país por todo tipo de acusación; y si algún sujeto portugués ha sido perjudicado por algún ciudadano de los Estado Unidos dentro de su jurisdicción, es ante estos tribunales que se debe presentar la causa y obtener el remedio. En cuanto a los actos de los ciudadanos de los Estado Unidos cometidos fuera de su jurisdicción y fuera de su control, el gobierno americano no se responsabiliza.

Respecto a la guerra que Portugal lleva a cabo en América del Sur desde hace varios años, el deber y la política de los Estados Unidos han sido de observar la más estricta y perfecta neutralidad.

El Gobierno de los Estados Unidos no ha tolerado ni permitido que sus ciudadanos violen esta neutralidad. Estos siempre han manifestado por variados y sucesivos actos de legis-
[F. 2]/ lación su constante buena fe en cumplir sus / obligaciones hacia las partes de esta guerra; han reprimido cualquier intento de violación presentado ante sus cortes y verificado por testimonio conforme a principios reconocidos por todos los tribunales de jurisdicción similar. Pero tengo instrucciones de pedirle que me suministre todos los documentos sobre los que se fundan las quejas de sus notas del 16 de julio y 26 de agosto,

como las relativas a los navíos mencionados en la primera de ellas, así como sobre los oficiales al servicio de los Estados Unidos y los jueces, quienes en la última de sus notas, usted acusa de haber, según usted cree, deshonrado los empleos que desempeñan. Además se me ha pedido que le asegurara que, si en estos documentos se encontraran evidencias que algún oficial civil o militar de los Estados Unidos o algunos de sus ciudadanos fuera llamado para responder por su conducta perjudicial hacia alguno de los súbditos de Portugal, se tomará
[F. 2 v.]/ cualquier medida / de las que es competente el Ejecutivo para asegurar la más completa justicia y dar la mayor satisfacción a su soberano y su nación.

Le ruego acepte las seguridades de mi más distinguida consideración.

John Quincy Adams.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Legajo 93. Año 1820. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 330 x 204 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 146 [Rodrigo José Ferreira Lobo al Conde dos Arcos. Informa detalladamente sobre la represa de un yate portugués cargado, procedente de Porto y que había sido capturado por el corsario "Confederación". Agrega que se lo encontró encallado en la costa oriental de la Provincia a quince leguas de Montevideo. Expresa tener bien fundada desconfianza de que todos los corsarios salidos de Buenos Aires llevan patente de Artigas.]

[Montevideo, octubre 5 de 1820.]

[F. 1]/ / Ill.^{mo} e Ex.^{mo} Senhor

Tenhoa honra de partecipar aV Ex.^{a}, que no dia 30 de Setembro entrou nesta Bahia a Balandra D. Maria da Assumpção que havia emcalhado como partecipei aV Ex.^{a} no meu Officio em N.° 89 em data de 22 de Setembro proximo passado.

Igualmente partecipo aV. Ex.^{a} que ha dias emcalhou na margem Oriental desta Provincia daqui 15 legoas huma Embarcação, emandando alli oPrimeiro Tenente Joze Maria de Souza Soares que Commanda a Escuna Reino Unido para indagar aqualidade de Embarcação esaber a Gente esua Carga, se achou ser hum Hiate Portuguez ecom Carga tambem Portugueza, sem que estivesse abordo Pessoa alguma; elogo se tratou de pôr a carga em terra, equando se estava neste Serviço chegou de Buenos Ayres huma Balandra para tomar a Carga do dito Hiate o Commandante da dita Escuna fez preza desta Balandra ea remeteo a esta Bahia por acertar que os que

vinhão nella herão os que tinhão tomado o referido Hiate, oque hera de supór como de facto hera; epor que as desconfianças tinhão bastante probabilidade ordenei que se tirasse huma devasa abordo da Fragata Tethys, onde se achavão em Costodia todos os individuos que vinhão na dita Balandra de Buenos Ayres, epelo depoimento tirado pello Capitão Tenente Luiz Barrozo Pereira, epello Escrivão da Fragata Tethys Antonio
[F. 1 v.]/ Pedro de Carvalho, ecomo adejunto aesta / Commição epara servir de Lingoa o Primeiro Tenente Joze Edgar, edo depoimento consta com toda aevidencia ser hum Hiate Portuguez e carga Portugueza o qual foi aprezado ao Sul dos Abrolhos por hum Corsario de Buenos Ayres chamado Comfederação como depoem duas testemunhas das quaes huma hé oCapitão de Preza do Hiate que vinha na sobredita Balandra de Buenos Ayres, oque elle tinha negado sempre quando se lhe preguntava se hera Capitão de Preza, e se ella hera Portugueza, mas logo que vio hum Pescador da Costa, onde emcalhou o Hiate aquem tinhão falado depois que emcalharão, eaquem tinhão dado hum papel escrito com Lapis, em que lhe dezião que lhe davão toda aquella Carga (eforão então na Lanxa para Buenos Ayres abandonando o Hiate) não tiverão remedio senão Confeçar averdade do que tinhão feito, epelo que contem oSumario da devassa aque mandei proceder, eque remetto por Copia seve com toda a evidencia que o Hiate he Portuguez e asua Carga e que tinha sahido do Porto.

Avista de tudo isto cada vez estou mais forte naminha opinião em dezejar ter nesta Bahia para bem do Servisso de S.M. huma ou duas Corvetas, e dois Bergantins para poder fazer o Cruzeiro dentro deste Rio onde possa tomar as prezas
[F. 2]/ que os Corsa- / rios fizerem no alto mar afim deque não entrem com ellas em Buenos Ayres, ou levallas para Santa Fé; e tambem para fazer o Cruzeiro sobre o Cabo de Santo Antonio na Costa da Patagonia, para onde tenho noticias que pertendem levár as prezas que fizerem, esta noticia mefoi dada por hum Inglez que tem andado em alguns dos Corsarios, mas como foce mal tratado pelos Armadores de Buenos Ayres se me offereceo para hir em huma Embarcação de força, ou duas para entrar nos ditos Portos da Patagonica e alli represar tudo que se emcontrar, pois este individuo sabe que alli devem levar algumas prezas principalmente as grandes que fizerem; esta noticia amuitos tempos que ative por outra via, a de que tive a honra de partecipar aV.Ex.ª eque logo que tivese Embarcaçoens capazes de mandár alli ofaria.

Tenho desconfianças bem fundadas que todos os Corsarios que saem de Buenos Ayres levão Patente de Artigas

ou de Ramires, e aprova he fazerem Prezas Portuguezas. Os Corsarios que armarão em Buenos Ayres dão huma fiança de dez mil pezos a que ficão responsaveis, mas isto não evita afazerem prezas, por que pouco lhe emporta pagar esta quantia tendo roubado muito mais, em fim Senhor para bem do
[F. 2 v.]/ Servisso de S.M. / epara gloria das suas armas he indespensavel que eu tenha de baixo das minhas Ordens Embarcaçoens capazes de poder destacar aos pontos em que poção encontrar as prezas que fizerem os Corsarios de Buenos Ayres.

Neste momento acabo de ter huma conferencia com hum individuo emtereçado em alguns dos Corsarios que tem armado em Buenos Ayres, emedis que só as prezas Espanholas não são bastantes, que hé percizo tomar outras, este individuo me offerece hum bello Bergantim de construção Americana, ehum dos que fez maior N.° de Prezas aos Inglezes, quando estes tiverão a Guerra com os Americanos enenhuma das Fragatas opode tomár pelo seu muito andar, pede por elle vinte mil pezos, he natural que ode por alguma couza menos, tem 17 Caronadas de Calibre 18, todo o aparelho, Vergame, Pano, ferros, amarras, Polvora, e Ballas necessarias para o Corso, eu tenho tenção de omandar ver pello Capitão Tenente Luiz Barrozo Pereira para melhor informar aV Ex.ª afim de que se compre por que me parece asertado pelo seu muito andár porque he conhecido, sei que está em menos de meia idade porque não tem mais de Oito annos; logo que selhe fizer o exame que digo parteciparei a V Ex.ª do seu rezultado.

Este Bergantim esta na Ensenada, hum pouco a Leste de
[F. 3]/ Buenos Ayres, eu desde dejá sou do voto / que se compre huma vez que odem por menos de Vinte mil pezos, eaceitão oseu importe em Libras sobre o Banco a 30 dias podendo ser em quatro, ou cinco Letras ou mais no prazo de trez mezes, ou quatro.

Acarga do referido Hiate está na Praia de fronte donde elle emcalhou, enesta Praça ja seachão 39 Pipas de Vinho, eduas de azeite, eo resto esta ainda na Praia, mas brevemente serão conduzidas aqui e postas em depozito etudo omais que sepoder salvar do seu Vergame, Mastros, Massame, ferros, e armarras, eo Hiate está aberto pelo fundo por isso senão pode salvar; a Carga segundo oque se emcontrou constava de Vinho e azeite, esetinha alguma couza mais ja senão emcontrou, tirarão lhe 141 Pipas de Vinho, e 2 de Azeite segundo oparte que me dá o Commandante de huma Balandra que conduzio 30 pipas de Vinho para esta Praça logo que tiver aparte Official do Commandante da Escuna Reino Unido emcarregado desta Commição parteciparei a V Ex.ª com toda a Certeza a Carga que sepode salvar esua qualidade.

O Governo de Buenos Ayres continua na mesma
[F. 3 v.]/ dezordem em mudanças de Directores; / atempos que Alviar for batido completamente ese acha nesta Praça para onde se retirou: depois disto Carreiras e Lopes baterão do Rego que Commandava as tropas de Buenos Ayres, estes ja lhe mandarão algum reforço.

Tendo eu mandado huma Escuna a Buenos Ayres alguns Soldados dos que forão aterra eas vezes que entrarão nas Lojas de bebidas quando quizerão pagar o gasto que tinhão feito achavão pago e tudo sem saberem quem otinha feito, isto he huma prova que aquelle Pouvo, ou parte delle dezeja ver alli forças Portuguezas, eisto mesmo otem dito varios, para terem sosego. He quanto seme offerece partecipar a V Ex.ª nesta ocazião.

Deos Guarde aV Ex.ª Quartel de Montevideo 5 de Ouctubro E1820.

Ill.mo e Ex.mo Sñr. Conde dos Arcos.

Rodrigo JozeFerr.ª Lobo
Vice Almirante Gd.º

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 322 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 147 [Sumario instruído con motivo de la represa de un yate portugués por el corsario "Confederación", que salió de Buenos Aires con bandera de aquel Gobierno pero actuó con bandera de Artigas. Las actuaciones sumariales ponen de manifiesto diversas acciones del corsario que usó ambas banderas.]

[Montevideo, octubre de 1820.]

[F. 1]/ / Copia

Sumario

1.º,, Rezulta eprova-se pello depoimento geral das ttestemunhas emais docomentos, que a Embarcação emcalhada he huma preza feita la pello Corsario Confederação que sahio de Buenos Ayres, epertence a Caza de João Higinbothon e Companhia, eque he Hiate enão Bergantim.

2.º,, Pello depoimento das ttestemunhas confeças N° 1,, 2,, 3,, que odito Corsario sahio de Buenos Ayres com Bandeira daquelle Governo, e conforme odepoimento das ttestemunhas N° 2,, e 3,, hia abordo hum interessado por nome Armstrong, Idem pello depoimento da ttestemunha N.º 3 ser onome do Commandante do Corsario Henrique Lively.

3.ª,, Idem das ttestemunhas confeças N.° 2,, e 3, epelas induçoens dos documentos, ser o Hiate preza Portugueza, feita de propozito e com Bandeira de Artigas que o Corsario issou no dia 27 de Agosto, esegundo attestemunha N.° 2 issada igualmente quando roubarão a Sumaca Portugueza na altura de 25,,° Sul; Idem que abordo do mesmo Hiate carregado de Vinho, Azeite, eSal, tomado ao Sul do Cabo Frio quatorze legoas pouco mais ou menos, vindo do Porto para o Rio de Janeiro seguio de Capitão de preza elle ttestemunha Guilherme Dougal, edo Marinheiro Joze Maria Rigo

4.°,, Idem que na altura de 25,,° Sul roubarão a huma Sumaca trez aquatro mil pezos em dinheiro, evarias outras couzas, tendo estado abordo dadita as duas ttestemunhas N.° 2,, e 3, trez noites edois dias passando para abordo do Corsario trez Negros, segundo attestemunha N.° 3 emais hum Marinheiro branco, segundo attestemunha N.° 2. Idem na altura de 23,,° Sul roubarão hum Bergantim que vinha de Lisboa para o Rio de Janeiro, tirando-lhe somente alguns mantimentos; neste Bergantim lançarão attripulação do Hiate.

5.°,, Idem que oCorsario uzou de duas Bandeiras, ou roubou [F. 1 v.]/ aSumaca / sem issar alguma, segundo attestemunha N° 3, epor tanto se deve reputar como Pirata.

6.° Idem, apezar da ttestemunha N.° 3 querer defender o Armador, he este cumpleu, edeve-se supor de má fé pello documento N.° 18 quando se conhece que elle ofez depois de ter noticias da preza pellos Marinheiros della que arribarão a Ensenada, quando seve que debordo do Corsario lhe escreverão, e remetião huma Preza Portugueza, sem papeis nem Patente, quando jura attestemunha N° 3 ter ordem para dár fundo na Ensenada de S. Barambom, e dalli avizallo, oque prova querer surprehender o Governo, epassar o Carregamento sosegadamente, edemais por ir abordo do dito Corsario o interessado Armstrong, com cuja anuencia sefez apreza, eos roubos, segundo as ttestemunhas N.° 2,, e 3 enão se falar abordo do Corsario que houvesse rebeldia no seu Commandante Henrique Lively.

7.°,, Idem que odito Corsario segue aderrota com intenção de Corso contra os Portuguezes, devendo remeter as presas para a Ilha de Margarita, deve seguer pella Costa do Brazil, athe a altura do Maranhão, depois para Canarias, e Assores dalli para a altura de Cadiz devendo recolher-se no fim de cinco ou seis mezes a Balthimoore, evender alli oCorsario, sendo este huma Corveta de trez mastros, quatorze Caronadas de Calibre 9, e 12, duas peças de Cassa de Calibre 9, perto de cem homens de tripulação, quaze todos da America do Norte, com oseu Commandante, eo interessado Armstrong.

8.°,,Nada rezulta contra attestemunha N° 1 só sim, vir de Ordem de seu Patrão fiscalizar o Carregamento de huma preza que dezião ser Hespanhola.

9.°,,Não rezulta prova de má fé contra oPatrão etripulação da Balandra S. Francisco de Paula, enada mais consta destes autos que se compoem de doze folhas por mim escritas aque vão /
[F. 2]/ ajunços os documentos N° 1 athe 18, emais os documentos N° 19 e 20 em virtude dos quaes sefez oprezente aucto, econcluido este asignarão com migo. Escrivão o Capitão Tenente da Armada Real Luiz Barrozo Pereira, eo Primeiro Tenente Joze Edgar. Assignado = Joze Edgar = Primeiro Tenente = Antonio Pedro de Carvalho = Escrivão da Armada Real, Luiz Barrozo Pereira Capitão Tenente as Ordens de S Ex.[a]

Archivo Histórico Ultramarino. Lisboa. Portugal. Legajo Montevideo. Año 1820. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 216 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 148 [Actuaciones judiciales relativas a la captura del bergantín "Voluntario", en viaje de Santos a Lisboa, por el corsario artiguista "León Oriental".]

[Lisboa, octubre 26 de 1820 - noviembre 15 de 1821.]

[F. 1]/ / Petição n2

Diz Manoel Joze de Paiva Capitão que foi do Brigue Voluntario, que tendo sahido da Villa de Santos em dezoito do proximo passado mez de Julho, carregado de generos da quelle Paiz, e destinado ao porto desta Cidade, acontecêo que na noute do dia quinze do Corrente persuadido o Supplicante como Capitão, e primeiro Piloto estar muito aterrado, se pôz á Capa com tenção de mariar á media noute de acordo com o Segundo Piloto; porem pelas dez horas e meia se houvirão huns tiros, e como estavão já perto da terra, sepersuadirão serem Navios que fazião signal para pedirem Piloto da Barra, e ás onze horas aparecêo huma Embarcação áqual osupplicante falou perguntando-lhe se sabia que tiros érão os que se havião ouvido, ao que aquelle Commandante respondeo, tinha sido elle que os havia a tirado, por se haver aproximado aelle huma Embarcação desconhecida, afim de que lhenão chegasse, sem que declarasse que adita Embarcação lhe havia igualmente atirado, e como este Navio, aquem oSupplicante falou levara opanno todo largo, eo Supplicante ainda estava de Capa, onão poude acompanhar apezar das grandes deligencias que sefizerão logo para tambem largar opanno, enem ao menos

oSupplicante conseguio que do dito Navio ouvissem os rogos que lhe fizera, para lhe dár conserva evir em sua companhia, elogo em menos de dez minutos, o Supplicante Mariou, efez largar opanno com amaior brevidade possivel; porem como aquella Embarcação aquem aprimeira havia atirado os tiros, [F. 1 v.]/ avinha se- / Avinha seguindo con toda avelocidade, brevemente chegou áfala com oSupplicante que de forma alguma pode escapar-se apezár das delligencias que se fizerão elhe ordenou que atraveçasse, que deitare fóra óseo Botte, e fosse a seu bordo, ao que oSupplicante respondeo não podia por que tinha obotte arrombado e deitando logo aquella Embarcação o seu Botte fóra, mandou gente abordo do Brigue do Supplicante aonde chegando pois oSupplicante lhe não podia impedir por não ter meio algum para isso declarárão ser hum Corsario do General Artigas, cuja Bandeira tinha içada, eque aelle pertencião, edeclararão ao Supplicante ser bôa prêza, ordenando-lhe mandasse aseu Piloto a bordo do Corsario, levar oPassaporte, livro de Carga, emais papeis, e fizerão a Capturação do Brigue, passando logo a sua equipagem para bordo do Corsario; e equipando o Brigue, com gente do mesmo Corsario, efizerão mariar, e se persuade oSuplicante odestinárão á Ilha deSão Bartholomeu, isto éra áhuma hora da noute, econservando oSupplicante, e sua Equipagem abordo do Corsario, the as quatro horas datarde do dia dezesseis, então os deitárão no Bergantim Inglez "Minerva" que passava com destino aesta Cidade, acujo porto os conduzio dando entrada no dia dezessette, sendo obrigado afazer quarentena, cujo Corsario se denominava a Escuna Leaõ Oriental, Comandante Sam G. Pelot, o qual déo ao Supplicante oCertificado junto com Numaro primeiro. E porque, finalmente está oSupplicante dezempedido, tendo hoje mesmo saltado em terra, elogo no más, fizera otermo de Prottesto numaro segundo, pertende [F. 2]/ / Pertende agora neste Juizo Ratificar o dito termo de Már, enovamente na mais ampla, e solemne forma de Direito, como Recomendão as Leys Maritimas, não só pasa se desonerar de Responsabellidade, emostrar que da sua parte não houvera Omissão para tal senistro, mas tambem para estabelecer o direito a favor de quem e contra quem pertencer protestar contra odito Corsario, e contra quem mais direitamente deva ehaja deprotestar, para cujo fim sefaz necessario: primeiro Que por Escrivão deste Juizo se lhe tome seo termo do Protesto, e Ratificação na sobredita forma engerindosse nelle todas as declaraçoens que o Supplicante de mais fizer, segundo Que este Prottesto se faça publicar na Praça do Commercio desta Cidade intimandosse por Editaes nos lugares do Costume os

Recebedores da Carga, enteressados na mesma, e Casco si no seguradores ou procuradores, equal quer outra Pessoa que por algum titulo tenha enteresse no ditto Brigue e sua Carga para que venhão alegar o direito que se lhe offerecer contra o Prottesto, penna de Ser julgado por Sentença ás suas Revellias findo que seja otermo da Ley, que em audiencia se assignar, terceiro Emfim que se inquirão testemunhas não só da Tripulação do Brigue de que se trata, mas tambem de outros digo tambem da deoutros Navios que igualmente forão aprezados na mesma OCazião, eque vierão emcompanhia do Supplicante afim deque sejão justificados individualmente com circumspecção os fattos que ocorrerão arespeito de semilhante

[F. 2 v.]/ acontecimento, e reciprocamente o direito / O direito estabellecido como dito fica pelo que, pede aVossa[se]nhoria lhe deffira como tem requerido mandando-lhe tomar seo Prottesto, afixar os Editaes, e justificar os factos expendidos, a fim de ser tudo julgado por Sentença praticando-se as delligencias do estillo, é que forem conducentes asemelhante respeito comforme determinão as Leys Maritimas, em identicos cazos as quaes oSupplicante reclama em seo favor, Citando-se as pessoas da Equipagem para prestarem seus depoimentos, e dando Vossa Senhoria Commissão ao Escrivão para os Juramentos, pois que sendo alguns delles gente que não tem domecilio certo, e todos de profição nautica, podem auzentar-se eoutro sim que os oito dias Corrão da datta dos Editaes por não haver audiencia,, E Receberá Mercê,,—,,

Despacho N 3p

Tome-se-lhe e como Requer = Mattos,,—,,—,,—,,—,,—,,—,,

Documento N 4

This is to Certify that I have Captured the Portugue Brig Voluntario Capitão Manuel Joze de Pavia from Santos bound to Lisbon with a Cargo of Sugar. Rum Coffee & being fully authorized to do so by the Oriental Gov.t,,–Sam G. Pelot,, Commander,, [At board] Oct dezesseis the mil outo centos evinte,, Gov.te,, Schooner,, Lion Oriental,,———,,———,,——,, Como testemunha como vi fazer este Certificado abordo do Corsario Leaõ Oriental: Bordo do dito dezesseis de Outubro demil oito centos evinte,, Andre Joze da Cunha, Capitão do Brigue Vasco da Gama,, Como Testemunha que este vi fazer

[F. 3]/ e assignar oso- / E assignar osobredito Commante digo o sobre dito Commandante; Bordo da Escuna Leaõ Oriental dezessette de Outubro de mil eoito centos e vinte,,João Verissimo Almeida,, Capitão do Brigue Escuna Bôa Esperança,,

Documento N 5

Nós abaixo assignados Capitão emais Officiaes e Equipagem do Brigue Voluntario que sahindo da Villa de Santos no dia dezoito de Julho para Lisboa, seguindo a sua Viagem para a dita Cidade no dia quinze para o dia dezesseis de Outubro á huma óra da noute fui encontrado pela Escuna de Insurgentes Leaõ Oriental, que me aprezionou como semostra daCertidão do mesmo Commandante, que vai junta, eno dia dezesseis do dito mez ás quatro horas da tarde me botou em hum Bergantim Inglez chamado Minerva, que hia para Lisboa, enodia dezessette entramos neste porto, sendo o aprozimamento na Latitude Norte de trinta eoito graõs etrinta minutos, equinze Legoas a Oeste da Roca: Epor ser verdade assignamos con as nossas firmas costumadas Lisboa dezessette de Outubro a bordo do Brigue Minerva, mil outo centos evinte,, Manoel Joze de Paiva,, Joze Guilherme Anastacio do Avellar,, Antonio Marcellino Pereira da Silva, Manoel Joze de Souza, Joze Dias Ribeiro, De Joaquim Manoel huma Cruz, De Joze Manoel huma Cruz,,——,,——,,

Termo N 5

Termo de prottesto que assigna o Supplicante Manoel Joze de Paiva na forma da Petição folhas duas,,—,, Aos vinte eseis
[F. 3 v.]/ dias / Dias do mez do Outubro de mil eoito centos evinte nesta Cidade de Lisboa, e meu Escriptorio aparecêo prezente o Supplicante Manoel Joze de Paiva, Capitão que foi do Brigue voluntario, epor elle foi dito que na forma da petição folhas duas prottestava pela perda, e aprezamento do dito Brigue e Ratificava oprottesto rectro afim de estabellecer o Direito afavor de quem, e contra quem pertencer tudo na forma de sua petição que offeresse em parte deste que assignou Henrique Joze Saraiva da Guerra o escrevy,, Manoel Joze de Paiva,,—,,

Relação dos Interessados N 6

Relação dos Recebedores da Carga do Brigue Voluntario, Capitão Manoel Joze de Paiva, vindo de Santos para esta Cidade, e que foi aprezado pelo Corsario Leaõ Oriental, na noute de quinze para dezesseis de Outubro do Corrente anno,, Antonio Joze de Miranda Junior = Antonio Nunes_ Antonio Simoês de Oliveira_ Bento Antonio de Andrade e Companhia_ Dourado & Sobrinho_ João Gomes de Oliveira e Silva_ João Ribeiro da Cunha Oliveira_ Joaquim Joze Pedro_ Joze Bento= Doutor Joze Henriques_ Luiz Antonio de Carvalho_ Luiz Cyprianno Rebello & Filho= Manoel da Costa Alves= Manoel Joze Carneiro_ Manoel Joze de Paiva _ Manoel de Miranda Corrêa_ Manoel Moreira de Oliveira_ Thomaz Antonio Pereira,,——,,——,,——,,——,,——,,——,,——,,——,,

Noteficaçoens N 6p the N 7

Notefiquei por Edictaes que affixei na Porta da Caza da In-
[F. 4]/ / Da Caza da India, e Praça do Commercio a todas as pessoas constantes da Rellação retro, e atodas as mais que por qualquer Titulo pertencer assim como Seguradores, e seus Procuradores por todo o contheudo na petição folhas duas: Em fé do que passo aprezente que Certifico. Lisboa vinte eseis de Outubro do mil outo centos evinte,, Henrique Joze Saraiva daGuerra,,

Notefiquei em sua pessoa a Joze Guilherme Anastacio do Avellar Piloto que foi do Brigue de que se trata para prestar seu juramento sobre o recontado na petição folhas duas aquem fiz as declaraçoens necessarias deque ficou sciente Em fé doque passo aprezente que Certifico. Lisboa vinte eseis de Outubro demil outo centos evinte,, Henrique Joze Saraiva da Guerra,,

Notefiquei para omesmo fim declarado na Certidão antecedente a Antonio Marçalino Pereira da Silva Praticante que foi do mesmo Brigue: Em fé do que passo aprezente que Certifico Lisboa vinte eseis de Outubro de mil eoito centos evinte,, Henrique Joze Saraiva da Guerra,,—,,—,,—,,—,,—,,—,,—,,

Notifiquei para omesmo fim a Joaquim Manoel, Marinheiro que foi do mesmo Brigue: Em fé do que passo aprezente que Certifico. Lisboa Vinte eseis de Outubro de mil oito centos evinte= Henrique Joze Saraiva da Guerra,,—,,—,,—,,—,,—,,

Notefiquei para omesmo fim a Manoel Joze de Souza, Mance-
[F. 4 v.]/ / De Souza Mancebo que foi do mesmo Brigue: Em fé do que passo esta que Certifico. Lisboa vinte esette de Outubro de mil oito centos evinte,, Henrique Joze Saraiva da Guerra,,—,,

Notefiquei para odeclarado fim em sua pessoa ao Marinheiro Joze da Silva do que ficou sciente: Em fé do que passo esta que Certifico. Lisboa vinte esette de Outubro demil oito centos evinte,, Henrique Joze Saraiva da Guerra,,—,,—,,—,,—,,—,,

Notefiquei em sua pessoa, epara ofim declarado nas Certidoens antecedentes a Joze Manoel Marinheiro do dito Brigue de que ficou sciente: Em fé do que passo aprezente que Certifico. Lisboa vinte esette de Outubro de mil oito centos e vinte,, Henrique Joze Saraiva da Guerra,,——,,——,,——,,——,,

Notefiquei em sua pessoa, epara ofim declarado ao Contramestre do dito Brigue Joze Dias Ribeiro, deque ficou

sciente: Em fé doque passo esta que Certifico. Lisboa vinte esette de Outubro demil eouto centos evinte,, Henrique Joze Saraiva da Guerra,,————,,————,,————,,————,,

Justificação N 8

Inquirição do Supplicante Manoel Joze de Paiva,,—,,—,,—,,
Aos vinte esette dias do mez de Outubro demil eoito centos evinte, nesta Cidade de Lisboa, eCazas de morada do Dezembargador Manoel de Mattos Pinto de Carvalho de Albuquerque Commendador da Ordem de Christo, ecomo Juiz de India e Mina, onde eu Escrivão de su Cargo vim, ahi por [F. 5]/ elle Ministro / Ministro forão inquiridas eperguntadas as testemunhas seguintes aprezentadas pelo Supplicante Manoel Joze de Paiva Capitão do Brigue Voluntario, eseus ditos enomes se seguem de que para constar fiz oprezente: Henrique Joze Saraiva da Guerra o escrevy,,—,,—,,—,,—,,—,,

Joze Guilherme Anastacio do Avellar, Piloto que foi do Brigue, Ningem de que se trata, morador na Rua da Saudade freguezia de São Martinho, de idade de quarenta e dois annos testemunha jurada aos Santos Evangelhos, e do costume disse nada,,—,,
Petição folhas duas,,———,,———,,———,,———,,———,,
Perguntado elle testemunha pelo contheudo na petição do justificante Manoel Joze de Paiva Capitão que foi do Brigue Voluntario, disse que o conhece, e sabe que tendo sahido da villa de Santos em dezoito doproximo passado mez de Julho carregado de Generos da quelle Paiz, e destinado ao Porto desta Cidade a contecêo, que na noute do dia quinze do Corrente persuadido o Justificante como Capitão, e Primeiro Piloto, estar muito aterrado, sepoz áCapa com tenção de mariar ámeia noute de acordo com osegundo Piloto; por em pelas dez horas emeia se houvirão hums tiros, e como estavão já perto da terra se persuadirão serem Navios que fazião signal para pedirem Piloto da Barra, eas onze horas aparecêo huma Embarcação áqual o Supplicante falou perguntando-lhe se sabia que tiros érаõ os [F. 5 v.]/ que se tinhão ouvidos ao que aque- / Ao que aquelle Commandante Respondeo tinha sido elle que os havia atirado por se haver aproximado aelle huma Embarcação desconhecida, sem que lhe declarasse que a dita Embarcação lhe havia igualmente atirado, ecomo o Navio aquem o Justificante falou levava opanno todo largo eo Suplicante ainda estava de Capa, enaõ pode acompanhar apezar das grandes deligencias que se fizerão para tambem largar opanno, enem ao menos o Supplicante conseguir que do dito Navio ouvissem os rogos que lhe fizera para lhe dár conserva, evir em sua Companhia, e logo em menos de dez minutos o Supplicante mariou, efez

largar opanno com a maior brevidade possivel, porem como aquella Embarcação aquem oprimeira havia atirado os tiros, os vinha seguindo com velocidade, brevemente chegou afala com o Supplicante, elhe ordenou atraveçasse, efosse aseu bordo ao que o Supplicante recurou com o prottesto deter o Botte arrombado e logo aquella Embarcação deitou o seu Botte fora, mandou gente abordo do Brigue onde chegando declararaõ ser hum Corsario do General Artigas, e decláráraõ o Brigue Boa preza, ordenando mandassem a bordo do Corsario o Passaporte, Livro de Carga, emais papeis, efizerão aCapturação do Brigue na forma declarada nadita petição, deitando depois a Equipagem no Bergantim Inglez=Minerva= que os conduzio aesta Cidade, sendo tudo omais contheudo na petição, e Termo verdadeiro emais não disse eassignou: Henrique Joze
[F. 6]/ Saraiva da Guerra oescrevy=Joze Guilherme / Guilherme Anastacio do Avelar.= Mattos—,,—,,——,,——,,——,,—,,
Antonio Marcelino Pereira da Silva, Praticante de Piloto morador ao Caminho de baixo da Penha, freguezia do Paraiva de idade de vinte edois annos testemunha jurada aos Santos Evangelhos, e do costume disse nada,,—,,——,,——,,—,,
Petição folhas duas,,——,,——,,——,,——,,——,,
Perguntado elle testemunha pelo contheudo na Petição do Justificante Manoel Joze de Paiva, Capitão que foi do Brigue Voluntario, na Viagem de que se trata, disse que oconhece, e em razão de elle testemunha ter sido tambem Praticante de Piloto do mesmo Brigue eViagem, sabe por isso pelo vêr eprezenciar, que tendo sahido da Villa de Santos em dezoito do passado Julho, carregado de Generos daquele Paiz, com destino aesta Cidade acontecêo que na noute do dia quinze do Corrente, julgando o Justificante como Capitão, e primeiro Piloto estar muito aterrado, sepos deCapa com tenção de mariar á meia noute de acordo com o segundo Piloto, eouvindosse pellas dez horas emeia huns tiros como estavão perto de terra se persuadirão serem Navios que pedião Piloto da Barra, éas onze horas aparecendo huma Embarcação o Supplicante lhe falou pedindo-lhe se sabia que tiros éraõ aquelles, aque oCommandante respondeo tinha sido elle que os havia atirado por se haver aproximado a elle huma Embarcação desconhecida afim de que lhe não chegasse sem que lhe declarasse, que adita
[F. 6 v.]/ Embarcação / Embarcação lhe havia igualmente atirado, e como este Navio aquem o Supplicante falou levava opanno todo largo, eoSupplicante ainda estava de Capa enaõ pode acompanhar, apezar das grandes deligencias que se fizerão para largar, enem ao menos se conseguio que do dito Navio ouvissem os rogos que se fizerão para lhe dár conserva em vir

em sua Companhia elogo em menos de dez minutos oSupplicante mariou, efez largar opanno com a maior brevidade possivel, porem como aquella Embarcação aquem aprimeira havia atirado os vinha seguindo con toda a velocidade, brevemente chegou áfala com o Justificante, elhe ordennou deitasse oseo Botte fóra, doque elle se desculpou dizendo que otinha arrombado, e deitando logo aquella Embarcação oseu Botte fóra, mandou Gente abordo do Brigue do Justificante, aonde chegando declarárañ ser a Escuna Leañ Oriental Corsario do General Artigas, cuja Bandeira tinhão içada, edeclarárañ oBrigue doSupplicante bôa preza, occorrendo as circunstancias declaradas na dita Petição, e termo folhas cinco, que tudo hé verdadeiro, emais não disse, eassignou: Henrique Joze Saraiva daGuerra oescrevy,, Antonio Marcelino Pereira da Silva=Mattos,,——,,——,,——,,

Joaquim Manoel homem preto Marinheiro que foi do Brigue Voluntario na viagem de que se trata, morador na Rue Aurêa freguezia de São Julião, de idade de Vinte ecinco annos, testemunha jurada aos Santos Evangelhos edo cos-
[F. 7]/ / Evangelhos, edo costume disse nada,,——,,——,,——,,
Petição folhas duas,,——,,——,,——,,——,,——,,——,,
Perguntado elle testemunha pelo contheudo na petição do Justificante disse que o conhece, esabe que hé oCapitão do Brigue, eviagem deque se trata e em razão delle testemunha ter sido Marinheiro do mesmo sabe por isso que todo o contheudo na dita Petição hé verdade, e assignou com o dito Ministro: Henrique Joze Saraiva da Guerra o escrevy,, De Joaquim Manoel huma Cruz,, Mattos,,——,,——,,——,,——,,——,,——,,

Manoel Joze de Souza, Mancebo que foi do Brigue Voluntario, digo Voluntario, morador na Rua do Guarda Mór freguezia de Santos ovelho, de idade de vinte e hum annos, testemunha jurado aos Santos Evangelhos e do costume disse nada,,——,,
Petição folhas duas,,——,,——,,——,,——,,——,,
Perguntado elle testemunha pelo contheudo na Petição, e Recontado afolhas duas, e folhas cinco, disse que em razão do que dito tem sabe que hé verdade o que se declara, eassignou com odito Ministro: Henrique Joze Saraiva da Guerra oescrevy,, Manoel Joze de Souza= Mattos,,——,,——,,——,,

Joze da Silva, Marinheiro que foi do Brigue Voluntario natural da Albergaria aVelha, Bispado deAveiro, morador aoprezente á Boa vista freguezia de Santa Catherina, de idade
[F. 7 v.]/ de quarenta ecinco annos testemunha jurada aos San / Jurada aos Santos Evangelhos, edo costume disse nada,,——,,——,,

Petição folhas duas,,———,,———,,———,,———,,———,,
Perguntado elle testemunha pelo contheudo na petição do Justificante Manoel Joze de Paiva, disse que o conhece e sabe que era o Capitão do Vol digo o Capitão do Brigue Voluntario, e em razão delle ser Marinheiro do mesmo, ena viagem de que se trata, sabe por isso pelo vêr eprezenciar, que todo o contheudo na Petição folhas duas hé verdadeiro, emais não disse, e assignou com o dito Ministro: Henrique Joze Saraiva da Guerra oescrevy,, De Joze da Silva huma Cruz,, Mattos,,—,,

Joze Manoel, homem preto, Marinheiro de Navios, eque ultimamente efoi do Brigue Voluntario, morador na Rua Aurêa freguezia de São Julião, de idade de trinta annos, testemunha jurada aos Santos Evangelhos, e doCostume disse nada,,—,,
Petição folhas duas,,———,,———,,———,,———,,———,,
Perguntado elle testemunha pelo contheudo na petição do Justificante disse que oconhece, esabe que foi o Capitão do Brigue, o Viagem de que se trata, e em Razão de elle testemunha tambem ter sido Marinheiro do mesmo Brigue, eViagem, sabe por isso pelo vêr eprezenciar, que todo o contheudo nadita petição que lhe foi lida hé verdade, emais não disse eassignou com odito Ministro: Henrique Joze Saraiva da Guerra oescrevy= De Joze Manoel huma Cruz= Mattos,,—,,———,,

Joze Dias Ribeiro, Contramestre de Navios, eque ofoi do Bri
[F. 8]/ / O foi do Brigue Voluntario, na viagem de que se trata, morador na Rua de São Felix, freguezia de Nossa Senhora Lapa, de idade de quarenta e dois annos, testemunha jurada aos Santos Evangelhos, edo costume disse nada,,———,,———,,——,,—,,
Petição folhas duas,,———,,———,,———,,———,,———,,
Perguntado elle testemunha pelo contheudo na Petição do Justificante Manoel Joze de Paiva disse, que oconhece, esabe que foi oCapitão do Brigue, eViagem deque se trata, e em razão de elle testemunha ter sido oContramestre do mesmo Brigue e Viagem, sabe por isso, pelo vêr eprezenciar, que sahindo de Santos no dia declarado, seguirão Viagem sem acontecimento notavel athe no dia quinze doCorrente em que forão apresados por hum Corsario denominado aEscuna= Leão Oriental= pertencente ao General Artigas, que depois deitarão toda aEquipagem abordo do Bergantim Inglez =Minerva= que os conduzio aesta Cidade, emais não disse e assignou: Henrique Joze Saraiva da Guerra o escrevy= Joze Dias Ribeiro= Mattos=,,

Requerimento N 16

Da audiencia Lançados os Interessados naCarga, Casco eseus Seguradores, Citados a folhas seis verso,,——,,——,,——,,—,,

Aos seis dias do mez de Novembro demil oito centos evinte, nesta Cidade de Lisboa, e Audiencia deste Juizo de India e Mina, que fazia o Dezembargador Manoel deMattos Pinto deCarvalho de Albuquerque Commendador daOrdem de Christo,
[F. 8 v.]/ e Juiz do dito Juizo, ahi na dita audiencia aparecêo / Aparecêo prezente oSupplicante Manoel Joze de Paiva, Capitão que foi do Brigue Voluntario por elle foi dito que os oito dias, que pelo Despacho folhas tres verso, forão assignados aos Contemplados na Relação folhas seis eCitação a folhas seis verso, herão findos, e herão os termos, que preparados os autos se fizessem emcluzos com assignatura para Julgar os prottestos por Sentença, e se darem as partes interessadas os Documentos pelas vias que pedirem, para conservação de seu Direito. O que sendo ouvido pelo dito Ministro informado do refferido, e debaixo depergão assim omandou; efazer este termo, que eu Henrique Joze Saraiva da Guerra o escrevy,,——,,——,,—,,

Bilhete N 17

India e Mina=Autos de Prottesto de Manoel Joze de Paiva Capitão que foi de Brigue =Voluntario= apresado por hum Corsario=Contra= Apresador, Interessados naCarga eCasco, e Seguradores, deve pagar sello de dezesseis meias folhas Lisboa sette de Novembro de mil oito centos evinte= Henrique Joze Saraiva da Guerra,,——,,——,,——,,——,,——,,
Lugar do Sello da Cauza Publica= Pagou cento e cessenta reis de Sello. Lisboa sette de Novembro de mil oito ecentos evinte= Numaro trezentos etreze, Lançado = Costa,,——,,——,,——,,

Sentença N 17p.

Julgo por Sentença os prottestos, e Justificação folhas cinco e folhas cinco verso, efolhas oito, vistos os termos dos autos, e se Cumprão na sua forma, pagar as Custas, e se passem ao Justificante os Documentos que pedir. Lisboa oito de
[F. 9]/ Novembro demil / De mil oito centos evinte,,Manoel de Mattos Pinto deCarvalho de Albuquerque,,——,,——,,——,,——,,

E com orefferido se passou aprezente minha Certidão, aqual vai bem, efielmente na Verdade, sem couza que duvida fassa e havendóa aos proprios Autos me Reporto: Em fé do que vai por mim sobscripta, e assignada em Lisboa aos trinta dias domez de Outubro de mil oito centos evinte e hum annos Eu Henrique Jozé Saraiva da Guerra aSobscrevi e assigney

Henrique J.^{e} Sar.^{a} da Guerra

Reconheço o signal supra Lis.ª 15 de Novembro de 1821

[...] [...]

Manoel Eugenio Coelho

P.g. Douzentos e sessenta R. de Sello

[...] 23 de Jan.º de 1822

[...] [...]

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Año 1820. Legajo 93. Documentos relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por Corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 9; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 214 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 149 [Carlos Federico Lecor al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires. Trata del corso por naves porteñas y artiguistas. Formula reclamaciones por las distintas presas efectuadas por dichas naves.]

[Montevideo, noviembre 15 de 1820.]

[F. 1]/ / Ex.mo S.or

Tive á honra de receber o Officio de V.Ex.ª datado de 17 de Outubro pp.º, e agora vou responder a V.Ex.ª sobre o seu conteudo.

Primeiramente observa V.Ex.ª, que eu me não dé absolutamente por satisfeito, sobre as minhas ultimas reclamaçoens a esse Governo, com as explicaçoens, que a respeito della me forão dadas; se porem eu produsia os meus justos reparos quando hum Corsario de V.Ex.ª ameaçava sómente a segurança do Commercio da minha Nação, amedrontava apenas aos Capitaens, e tripulaçoens dos Navios Portuguezes; punha unicamente em perigo, com as suas averiguaçoens, e perguntas impertinentes, a inviolabilidade das correspondencias públicas, e particulares, e não passou de faser recear os damnos, que elle podia causar ¿como quer V.Ex.ª que eu me aquietasse com as explicaçoens, por aquella occasião dadas (e com a urbanidade, e miramentos, que bem provão a educação de quem as deu) quando aquelle mesmo Corsario, chegando como elle disse, e provou mostrando authorisação assignada pelo S.or Governador sobstituto D. Marcos Balcarce; a época fatal em que podia começar as suas hostilidades contra os Vassallos de El Rey Meu Amo, attacava, despojava, e apresava as Embarcaçoens do Commercio Nacional, e enviava para os portos que V.Ex.ª governa as presas que fasia? V.Ex.ª bem [F. 1 v.]/ sabe que tanta / conformidade nem pertence ao meu lugar,

nem póde nascer de boas palavras contra quem estão feitos perniciosos.

V.Ex.ª taobem parece não approvar o tom, que eu emprego nas reclamaçoens, que faço: como porem ellas est[e]jão concebidas com aquelle decoro, que hé preciso, para attender eu á minha dignidade, e á da minha representação, para não desattender á de V.Ex.ª, não sei que possa haver n[ellas] de extranho, a não ser o rigor austero da verdade, que a muita gente não apraz, bem que as pessoas justas como V.Ex.ª costumem veneralo.

Além disto V.Ex.ª diz que esse Governo ignora quem são os Corsarios com authorisação delle, que tem com o seu comportamento criminal prejudicado a Nação Portugueza: vou tirar a V.Ex.ª de hum estado, que parece incrivel, á vista do meu Copiador.

„O Capitão John Dealta Commandante de hum Corsario desse Estado por nome S. Martin, praticou o attentado de arrebatar a bordo do Bergantim Francez L'Apolon, ao passageiro D. Francisco Juanicó, os Despachos, que me enviava El Rey Meu Amo, e em virtude das suas Instrucçoens como por elle está declarado, deu hum recibo, que assignou.

[F. 2]/ O mesmo Corsario S. Martin apresou / no 1.° de Junho de 1817, e remetteu para esse porto, os Navios Portuguezes Carolina, e Grão Pará, que voltavão da India para Lisboa, carregados de ricas mercadorias.

„ Nos fins daquelle mesmo anno o Corsario authorisado por esse Governo, e denominado Invencivel, apresou a Escuna Portugueza Feliz Victoria, que viajava do Maranhão para o Porto, e roubou, e metteu a pique varias outras Embarcaçoens Nacionales.

„Em Junho de 1818 o Corsario Maypú authorisado por esse Governo com patente, com instrucçoens, e mais documentos do estilo (e só isto me importa, por que as fianças, e mais providencias de cautella, que esse Governo devia haver tomado, estão affectas, e devem responder pela ulterior conducta do Corsario) tomou saqueou, e metteu a pique ao Bergantim Portuguez Goadalupe na altura da Ponta de Pedras: e pouco tempo depois roubou a Sumaca por nome Carolina no paralelo da Laguna; e fez outro tanto na altura da Ponta Negra ás Sumacas Pernambucana, e União da America, e á Lancha Espirito Santo.

„ O Corsario Confederação, depois de ter em Agosto deste anno, observado com as Embarcaçoens Portuguezas huma [F. 2 v.]/ conducta hostil no registos que lhes passou, foi nos / fins daquelle mez arrójar-se indistinctamente sobre quantas

Embarcaçoens Portuguezas de Commercio estiverão por desgraça ao seu alcance.

„ Pelo que tem chegado á minha noticia, e que taõbem já constará a V.Ex.ª, tomou elle no mez de Agosto, e na altura de 25.° pouco mais ou menos, e depois de roubada, relaxou passados tres dias, huma Sumaca Portugueza, que navegava da Bahia para o Rio Grande, carregada de Vinho, e Sal.

„ Por aquelle tempo cahiu tâobem no poder do Corsario Confederação outro Bergantim Portuguez na altura de Cabo Frio, e deveu á feliz circunstancia de ser o Sobrecargo delle amigo do Cabo de presa, que lhe foi posto a bordo, o não lhe picarem os mastros quando a relaxárão, por que nem o Casco, nem a Carga (salvo o que della tirariaõ) lhe fiserão conta.

„ Sem interrupção, foi tomado por aquelle Corsario hum Hyate, que nem hé Héspanhol, nem se denomina S. Paulo, como a V.Ex.ª disserão, mas que he Portuguez, e carregado de propriedade Portugueza em Vinho, e Sal, e cujo nome, e de mais circumstancias delle, e das outras Embarcaçoens comprehendidas [F. 3]/ no seu infortunio, eu terei a honra / de communicar a V.Ex.ª dentro em breve, como tâobem algum novo acontecimento de igual natureza a que desse occasião aquelle Corsario; e sobre que já começão a correr aqui noticias Comerciaes."

A vista do exposto, e que foi extrahido dos Officios, que a esse Governo tenho dirigido, não sei como V.Ex.ª diga, que elle ignora quem sejão os Corsarios, que tem interceptado Communicaçoens, Saqueado, roubado, e feito outras inauditas violencias, aos Navios da minha Nação.

Os signaes, que a V.Ex.ª tenho dado, não pódem apoyar a mais pequena duvida.

V.Ex.ª igualmente afirma, que esse Governo, não tem noticias exactas das reclamaçoens, que os Portuguezes lhe tem dirigido por occasião dos damnos recebidos por sua causa; e como a V.Ex.ª parece que eu me engano quando digo que hé já muy avultado a historia dellas; tome V.Ex.ª a molestia de ouvir as que por meu conducto forão feitas, e que julgo não serem as unicas, e conhecerá quem se enganou.

„Em Officios de 15 de Maio de 1817, reclamei desse Governo providencias convenientes contra o Corsario S. [F. 3 v.]/ Martin pelo attentado de raptar as Cartas Officiaes / que me enviava El Rey Meu Amo, e de cujo destino eu nunca tive informação.

„Em Officio da mesma data dirigí a esse Governo huma reclamação, por motivo da dettenção feita ás Embarcaçoens Portuguezas de Commercio, que se achavão no porto de Buenos Ayres.

„Em Officio de 23 do citado mêz de Maio reclamei a esse Governo contra os Corsarios, que fossem armados nesse porto; e que já então se disia, que se propunhão navegar tãobem com a chamada patente de Artigas, e correr sobre os Vasos do Commercio Portuguez; exigindo justamente, que não se admitissem ahi as presas, que por authoridade delle nos fossen feitas.

"Em Offcio de 26 daquelle Maio, reclamei desse Governo a devolução da Balandra, Armamento, e mais artigos tomados pelos Officiaes, e Soldados deste Exercito em S.[to] Domingo Soriano ao Chefe Artigas.

"Em Officio de 4 de Julho do mesmo anno, reclamei desse Governo, por occasião das medidas, e disposiçoens hostis, que elle havia tomado contra os Portuguezes pelo Bando de 2 de Março proximo antecedente.

[F. 4]/ "Em Officio da mesma data recapitulei / a esse Governo as reclamaçoens pendentes.

"Em Officios de 23, e 26 de Agosto, e 19 de Setembro do anno mencionado, e por Officios que da minha parte apresentou o Commandante Luis Barroso naquela época, reclamei desse Governo a entrega dos Navios Carolina, e Grão Pará, tomados criminalmente pelo Corsario S. Martin, que nesse tempo já se não contentava só com as Cartas dos Portuguezes.

"Em Officio de 2 de Desembro do mesmo anno, reclamei desse Governo justas medidas contra o Pyrata Doutan, e mais companheiros delle, que havendo sahido desse porto em huma Escuna, que armarão ahi, commettêrão varios roubos sobre as Embarcaçoens do Commercio Portuguez.

"Em Officio de 13 daquelle Desembro, dezistindo eu, em obsequio desse Governo, da pertenção incontestavel á Balandra tomada pelos Officiaes, e Soldados deste Exercito em S.[to] Domingo Soriano, reclamei o armamento, que ella continha.

"Em Officio da mesma data, reclamei desse Governo contra o Corsario Invencivel, por haver aprezado a Escuna Portuguesa Feliz Victoria, e por ter roubado / outro Bergantim na mesma época. [F. 4 v.]/

"Em Officio de 21 de Janeiro de 1818, reclamei desse Governo providencias necessarias, contra a conducta do Commandante da Ilha de Martin Garcia.

"Em Officio de 24 de Fevereiro, e 7 e 21 de Março do mesmo anno, reclamei desse Governo a devolução das presas Portuguezas, que introdusíra nesse porto o Pyrata Doutan.

"Em Officio de 27 de Junho daquelle anno, reclamei desse Governo indispensaveis justas providencias contra o armamen-

to de Corsarios Inimigos nessas Costas; contra o uso de duas patentes; e contra todo o auxilio directo, ou indirecto em prejuiso dos interesses da minha Nação.

"Em Officios do 31 de Julho, e 16 de Outubro do anno citado, reclamei desse Governo em geral contra os prejuisos que pudesse causar ao Commercio Portuguez o Corsario Maypú, sahido ao mar com Patente, e mais authorisaçoens delle; e em detalhe por occasião dos damnos causados aos proprietarios, e mais interessados no Bergantin Guadalupe, das Sumacas Pernambucana, Carolina, e União da America, e da
[F. 5]/ Lancha Espirito / Santo, repetindo as que fisera contra o Pyrata Doutan.

"Em Officios de 23 de Fevereiro, e 4 de Março de 1819, reclamei desse Governo, pelo procedimento havido contra o Capitão Tenente Luis Barroso Pereira, que sendo unicamente accusado (com fim bem sabido) por suspeitas, e rumores, sofreu as medidas que pertencem aos grandes crimes, que ao passo que attacavão ahónra de hum Militar Extrangeiro, e bem comportado que revestia tal, ou qual caracter público, ferião a delicadesa do seu comitente, que pouco tempo antes havia sido bem demonstrada em assumpto de bastante privilegio, o que a pesar disso foi tão mal correspondida.

"Em Officio de 14 de Fevereiro deste anno, reclamei desse Governo os damnos, e prejuisos causados aos Navios Carolina, Grão Pará, cuya conta documentada ajuntei.

"Em 19 do mesmo Fevereiro, reclamei desse Governo os damnos, e prejuisos sofridos pela Sumaca Pernambucana, pelo Bergantin União da America, e por varias outras Embarcaçoens tomadas, saqueadas (e algumas metidas a pique) por differentes Corsarios, e particularmente pelo Corsario Maypú, cujos
[F. 5 v.]/ acontecimentos / provava com documentos authenticos, e alguns delles originaes, e cuja guarda, e devolução recomendava ao mesmo Governo.

"Em Officio de 21 de Agosto pp.º, reclamei desse Governo providencias devidas contra os procedimentos do Corsario Confederação, por elle authorisado, nas visitas que passava aos Vasos do Commercio Portuguez.

"Em Officio de 3 de Outubro ultimo, reclamei desse Governo contra a conducta hostil do mesmo Corsario Confederação apresando Embarcaçoens Portuguezas, e contra o fundamento que dava para obrar assim, referindo-se ás Ordens do S.or D. Marcos Balcarce, e que elle afirmou serem conformes a hum artigo secreto do Tratado do Pilar.

"Finalmente, em Officio de 16 deste citado mêz, reclamei desse Governo contra os damnos, e prejuisos causados pelo

mencionado Corsario Confederação aos donos das Embarcaçoens do Commercio Portuguez apresadas por elle, e cujos por-menores, e importancia enviarei a V.Ex.ª com a mesma exactidão com que se mostrão aquelles attentados.

[F. 6]/ Aqui tem V.Ex.ª huma ligeira / recapitulação de Reclamaçoens feitas pelos Portuguezes a esse Governo, que bem prova não deixará de ser volumosa a historia detalhada dellas: hé verdade, que algumas forão respondidas satisfactoriamente, e que de outras desisti eu a solicitação, e por obsequio ao mesmo Governo; tal foi a da Balandra 5 de Julho (bem que não sendo preenchida a condição de se me remetter o armamento, que ella continha, fique em pé a da Balandra, que della dependia); mas tãobem hé verdade, que outras forão respondidas evasivamente, e algumas não obtiverão resposta, e que por tanto estão pendentes: qualquer porem que haja sido o seu rezultado, este nada tem com a existencia dellas; e nunca póde se não provar que as houve, e que para o pequeno periodo de quatro annos, Campo em que ellas tem nascido, nada hé exagerado o chamar volumosa á historia dellas, quando se considerão entabladas entre Governos honrados, e cujas operaçoens devem ser marcadas pela justiça, e pela moral pública.

Eu nunca duvidei que esse Governo tivesse o conhecimento necessario das Leys geraes dos Povos Cultos, e [F. 6 v.]/ não havendo feito mais que reclamar / a justa execução dellas em favor do Commercio da minha Nação, cujos males tantas vezes, e tão diuturnamente repetidos pelos Corsarios de Buenos Ayres, clamão contra a causa immediata delles, e levão até ao Governo, que authorisa, os desvios do Corsario delinquente, achára eu que V.Ex.ª podia evitar o trabalho de mi diser, que esse Governo as sabe como eu sei.

Por ultimo, póde V.Ex.ª estar certo, que a Carga do Hyate apresado pelo Corsario Confederação, está em segura Custodia.

Havendo respondido á presada Carta de V.Ex.ª (considerando que a certos incidentes que ella contem, amplamente respondem os meus Officios antecedentes, e em particular os de 3, e 21 de Outuvro ultimo) só me resta desejar, que V.Ex.ª me faça a justiça de acreditar, que tenho pela Sua Digna Pessoa a mais alta estima, e rendida consideração.

Deos Guarde a V.Ex.ª m.s a.s MonteVideo 15 de Novembro de 1820

Barão da Laguna

Ex.mo S.or Governador, e Capitão General da Provincia de Buenos Ayres

1

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Sección Documentación Donada. Año 1820. Folio 351. Manuscrito original: fojas 6; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 200 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; conservación buena.

N° 150 [Thomás Antonio de Villanova Portugal al Ministro de Portugal en Madrid, Francisco José María De Brito. Se refiere a las reclamaciones presentadas al Barón de Nagul y al Encargado de Negocios de Dinamarca en aquella corte por la admisión y venta de presas portuguesas por parte de corsarios en las islas de San Eustaquio y de Saint Thomas. Agrega las disposiciones tomadas por igual motivo respecto al Gobierno de Estados Unidos.]

[Palacio de Río de Janeiro, noviembre 20 de 1820.]

[F. 1]/ / Para Francisco Jozé Maria de Brito.

Em 6 do corrente pelo Paquete „Chesterfield„ recebi os officios deV.S.ª com os N.os 29, 30, e 31, assim como a 2.ª V.ª do N.°28,
[F. 1 v.]/ de que já tinha a1.ª V.ª / vinda na Fragata Hollandeza destinada para Batavia.

M.r Wapper Melis, que foi portador daquelle Officio, não procurou ainda fazer-me communicação alguma, nem sei que atentasse pela Repartição do Ultramar, onde tambem não chegárão ulteriores informaçoês sobre o Negocio de Solor e Timor, depois do que communiquei á V.S.ª á este respeito

Em o Officio N.° 29 vio ElRei Nosso Senhor oque V.S.ª expõem acerca dos motivos, que tem retardado a sua informação, e parecer sobre o projecto do novo Regulamento, para os Consulados Portuguezes: entretanto vão chegando as das differentes Missoês, e quando se achem todas recolhidas setratará definitivamente deste objeto.

A Memoria, que V.S.ª se preopunha redigir á respeito de hum Plano sobre o Commercio entre os dois Paizes, que melhor possa convir aos interesses de ambos, será tomada em consideração, quando aqui chegar; merecendo este assumpto especialmente a attenção de Sua Magestade, pelo muito que Dexeja promover com o aumento do Commercio, e Industria Nacional, a prosperidad deste Reino, e de Seus afortunados Vassallos.

Por esta mesma razão estima Sua Magestade, que V.S.ª tenha podido concluir a encommenda, que assaz lhe tem sido recommendada, da Colonia de Pescadores Hollandezes, que possão ensinar e dirigir em os nossos mui vantajosos Estabelecimentos de Pescaria desta Corte, a Salga e Séca pelo
[F. 2]/ / melhor methodo.

As observaçoens que V.S.ª faz no Officio N°30, sobre os dois interessantes generos de Estanco Real, Diamantes, e Páo Brasil, Mandou Sua Magestade communicar á Meza do Real Erario, para se tomarem em Consideração, e o Mesmo Augusto Senhor resolver o que julgar melhor.

Merecerão a Real Approvação as Notas que V.S.ª passou ao Barão de Nagul, assim como ao Encarregado de Negocios de Dinamarca nessa Corte, sobre a admissão, que nás Ilhas de Santo Eustaquio, e de Santo Thomaz se tem escandalosamente permittido aos Piratas, para disporem dos roubos, que fazem aos Navio Portuguezes, vendendo-os ali ou enviando-os com disfarce para outros Portos; este objeto deverá merecer particular attenção de V.S.ª, para por esse lado conseguir embaraçar tão perniciosas, quanto offensivas facilidades, ao mesmo tempo que se dão as outras providencias, que exige o caso pelo Governo dos Estados Unidos, segundo as deligencias, que tem feito Jozé Corrêa da Serra, e serão efficazmente continuadas pelo seu Successor naquella Missão, Silvestre Pinheiro Ferreira, que foi ultimamente nomeado Ministro Plenipotenciario; e para ali partirá brevemente.

Sua Magestade ficou completamente inteirado de todas as mais noticias, de que V.S.ª dá Conta, e com muito gosto meu posso segurar á V.S.ª que a preciosas Saude do Mesmo Augusto
[F. 2 v.]/ Senhor não tem soffrido / felizmente alteração alguma, como tanto importa, ecordialmente desejão os Seus fieis Vassallos Todas as mais Pessóâs da Real Familia gosão igualmente de bôa disposição.

Deos Guarde a V.S.ª Palacio do Rio de Janeiro 20 de Novembro de 1820=
Thomaz Antonio de Villanova Portugal=

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 67. Registro de Despachos para la Haya. Años 1802-1821. Tomo 2. Fojas 73-74. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 242 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 151 [Representación dirigida al Rey de Portugal por los comerciantes de Lisboa interesados en la recuperación del casco y la carga del navío portugués "Monte Alegre", apresado en aguas de las Azores por un corsario con bandera de Artigas, armado en Baltimore. Se solicita una reclamación por vía diplomática, dado que la acción judicial seguida por vía ordinaria desde hace tres años, a pesar de que en dos instancias tuvo un fallo favorable, ha tenido una nueva dilación al haber apelado los armadores ante el Supremo Tribunal de Washington.]

[Lisboa, 1820.]

[F. 1]/ / Senhor

Os Negociantes da Praça de Lisboa, abaixo assignados, enteressados no Casco, e Carga do Navio Portuguez =Monte Alegre= com o mais profundo respeito Levão a Real Prezença de V. Mag.[de] o Relatorio incluzo, do aprezamento daquele Navio, emais acontecimentos sobre a sua Reclamação no Porto de Baltimore, nos Estados Unidos da America.

Do mesmo Relatorio se mostra que apreza foi feita ao Mar dosAçores, em Cinco de Junho de mil oitocentos e dezoito, por hum Pirata munido de falsos papeis, e Pavilhão do (Guerrilheiro) Artigas.

Apropriadade do Corsario se acha provada que he de Vassalos dos Estados Unidos, rezidentes en Baltimore, d'onde o Corsario sahio esquipado.

Em huma via ordinaria ja por duas Sentenças forão condenados os Armadores do Corsario na restituição da preza, já vendida, equazi toda perdida na Banca-rota que fizerão os Compradores.

Os Armadores pela sua rica influencia, não só alcançarão delongas do pleito que dura vay em tres annos, mas athé ultimamente, apelarão para o Supremo Tribunal do Wasington, unico recurso dos Captores, para eternizarem a ultima decizão.

Nestas delongas não só os Vassalos de V. Mag.[de] se achão privados de cobrarem de seus Seguradores, por falta da ultima decizão, mas nem podem haver dos Captores a sua propriedade, eas perdas, e dannos; podendo estes entre tanto por em Segurança suas Riquezas, fazendo assim inutil a existencia dos Letrados, eporcuradores das prezas Portuguezas.

Como os meijos de huma via ordinaria, ja se achão agotados, ea boa Amizade, e inteligencia mantida entre V.Mag.[de], eo Governo dos Estados Unidos, se acha ofendida, etrahida por Vassalos daqueles Estados; e segundo as Leÿs de todas as Naçoens Civilizadas, aqueles Captores devem ser punidos pelo seu propio Governo, epelo mesmo obrigados a pagar pelos seus bens a preza, eos dannos, eque só pode ter effeito, intrevindo Reclamação Official pelo Ministro de V.Mag.[de], diante do primeiro ajuntamento d'aquele Congresso, que deve ser desde Dezembro proximo até Março de mil oitocentos evinte hum, cuja Reclamação só pode ter lugar digna [...] de mandar insinuar ao dito seu Ministro, para haver os documentos necessarios de Joaquim Jozé Vasques, Morador em NovaYork, ecom elles Officiar em seu Real Nome no dito Congresso

Por isso.

[F. 1 v.]/ P. a V. Mag.[de] seja Servido ordenar ao dito Mi- / Ministro, para interpôr Officios eficazes no dito ajuntamento afim

de se obter a decizão, a segurança, e indemnização da preza, e dannos, e mesmo a satisfação devida por direito das Gentes á Nação amiga, e seu Pavilhão insultado perfidamente por similhente modo.

E. R. M.^{ce}

PelaComp.ª Bonanca & Procuração
de Joze Diogo de Bastos
Jacintho Dias Damazio
Francisco Casadho
Antonio Joze dos Santos
Joao Fran.^{co} de Fig.^{do}
José da Silva Ribeiro yC.ª
Como Cabeça de Cazal do fal-
lecido meu Pai o S.^{r} Luis
Glz.^{e} Teix.^{ra} de Barros
João Mathias de Barros.
Francisco Joaquim Dias
João Miz Ferr.ª yC.ª
Felipe de Olivr.ª Lobattos
[F. 2]/ / Pella Comp.ª deSeguros Restauração
Silva Andrade &Colares
Fran.^{co} Antonio Pintos &C.ª
Joaquim Jose de Almeida
Fran.^{co} Antonio deCampos
Costa & Per.ª

ManoeldeSouzaFreire yC.ª
Dom.^{os} Gomes Loureiro &F.^{os}
Joaquim Goncalves Ferr.ª
Joaq.^{m} José daSilvaVillozo
ManoelRibeiro Guimaraens &Irmão
Bern.^{do} Miguel de Olivr.ª Borges
Bernardo JozéFerr.ª de Barros
Joze Glz. Maçieÿra &C.ª
Manoel Esteves Lage
Joze Ant.º daCosta Guerr.º
Fran.^{co} daCosta Valle
Jacintho Dias Damazio &C.ª
Joze B.^{do} Leite d'Abreu
Corvinel & Lopes
DiogoRatton '/.
Hen.ºPinto Basto &C.ª
Hen.º Pinto Basto
Manoel Coelho de Britos

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo: Ministerio de Negocios Extrajeros. Documentos relativos a las reclamaciones de perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en Estados Unidos. Legajo 93. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 351 x 242 mm., interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 152 [Relación del apresamiento del navío portugués "Monte Alegre", de acuerdo a las comunicaciones del Cónsul lusitano en New York, Joaquim Jozé Vasques. El navío fue apresado por un corsario con "falsos" documentos de Artigas en el Mar de las Azores, el 5 de junio de 1818. Había sido armado en Baltimore, adonde llevó su presa. El Cónsul Vasques logró embargarla junto con su carga, como propiedad portuguesa, iniciando la correspondiente reclamación. El 8 de marzo de 1819 fue fallada a su favor. Apelada la sentencia ante el Tribunal de Washington, se señala que la causa corre el riesgo de perderse sin decisión si no se produce una reclamación ministerial de gobierno a gobierno antes de marzo de 1821.]

[Río de Janeiro, 1820.]

[F. 1]/ / Relatorio do aprezamento, circonstancias, estado da Reclamação do Navio Portuguez denominado Monte Alegre, segundo as comunicações de Joaquim Jozé Vasques, rezidente em NovaYork, nos Estados Unidos d'America, encarregado da Reclamação.

O Navio Portuguez Monte Alegre, maÿor de oitocentas Toneladas, Capitão Joaquim Jozé Gonçalvez, com Huma importante Carga que conduzia da Bahia de todos os Santos, para Lisboa, foi aprezado, ao Mar dos Assores em cinco de Junho de mil oitocentos e dezoito, por hum Corsario coberto de falços documentos de Artigas, Guerrilheiro nas Margens do Rio da Prata.

O Corsario, ea preza, seguirão imediatamente para o Porto de Baltimore nos Estados Unidos da America, elogo á sua entrada, foi apreza embargada como propriedade Portugueza, por Joaquim Jozé Vasques (então) consul interino de Sua Mag.[de] Fidelissima n-aqueles Estados.

Vasques Auctorizado, e munido com a Procuração, e documentos dos Reclamantes, propôz a Acção de reclamação, em via ordinaria no Juizo de Baltimore, aonde provou de ser toda a propriedade Portugueza, assim como provou mais, de que o Corsario aprezador, tinha sido Armado, esquipado, e expedido d'aquele mesmo Porto de Baltimore, pelos proprietarios de mesmo Corsario alÿ rezidentes, e Cidadaons dos Estados Unidos.

Em oito de Março de mil oitocentos edezanove, foi o Processo julgado em favor da propriedade Portugueza, e mandada entregar a seu procurador Vasques, oqual chegou a Receber o Navio, ea pólo em fabrica.

Em dezanove do mesmo mez de Março de mil oitocentos e dezanove, quando Vasques se achava, para receber a Carga por Inventario legal, Huma nova Sentença dada pelo mesmo Juiz, anulla a primeira, emanda Restituir tudo ao mesmo depozito, sugeitando o Procezzo a terceira decizão.

O mesmo Juiz, ordenou de se vender toda a Carga da preza fiada a pagamentos, oque Vasques não podendo impugnar, Requereo fiadores (abonadores) dos Compradores, oque concedendo-selhe, não se verificarão, talvéz por inteligencia entre o Juiz, o depozitario, e os Compradores, de que a maÿor parte delles Bancarrotiarão dentro de poucos dias, depois da Compra Recebida, tornando-se tudo perdido, pela má fé do Juiz, edo depozitario, epor nem hum destes possuirem bens para responderem pela fraude.

Propondo-se Vasques a adiantar nova julgação, os Captores, pedirão dilação, para mandarem a Buenos Ayres, buscar provas, oque o Juiz lhe concedeo por tempo de oito mezes, no entanto o mesmo Juiz ficou Louco, e morreo.

Depois de parada a cauza por mais de hum anno, foi nomeado novo Juiz, o que em Maio do Corrente anno de mil oitocentos evinte, por Huma terceira Sentença, julgou boa a propriedade Portugueza, e condenou os Captores, os quaes Apelarão para o Supremo Tribunal da Wasington, aonde o Congresso daquele Estado se deve ajuntar desde Dezembro proximo té Março de mil oitocentos evinte Hum, Maz se neste primeiro ajuntamento de Congresso a decizão da Cauza não for reclamada Ministerialmente de Governo para Governo, a Cauza morrerá sem decizão, eos Portuguezes sem poderem haver sua propriedade já julgada a seu favor.

Nem huma das Cazas de Commercio nos Estado Unidos, fez uzo das Procurações que se derigirão para Reclama das prezas Portuguezas, Vasques, foi o unico que se
[F. 1 v.]/ prestou, epor / epor isso he mal visto d'aqueles habitantes, obrigado a viver acauteladamente, tendo para exemplo a morte de hum do seus Letrados, na Rua em alto dia, por hum Captor de preza Portugueza, pelo que tinha sahido da Cadea.

Tal hé hum Rezumo e estado actual da Reclamação do Navio Monte Alegre, e sua Carga, talvéz (entre as Numerozas prezas Portuguezas) a mais bem comprovada, e defendida por Joaquim Jozé Vasques, digno de contemplação, oqual pode fornecer o Ministro de Sua Mag.de Fidelissima, de todas as informaçoens, edocumentos que dezejar, epossão provar o assim a exposto.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a las reclamaciones de perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 351 x 242 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 153 [El Barón de la Laguna a Thomaz Antonio de Villanova Portugal. Se refiere a las informaciones recibidas del español Rosendo Rivera sobre los lugares en que se halla embarcaciones portuguesas tomadas por corsarios de Artigas; la conducta que han observado con ellas los gobernadores de aquellos destinos, y la nacionalidad y residencia actual de los corsarios que los apresaron.]

[Montevideo, enero 17 de 1821.]

[F. 1]/ / Ill.mo e Ex.mo Sr.

Tenho a honra de participar aV.Ex.a para Soberana Informação de Sua Magestade, que chegou nestes ultimos dias a este Porto, vindo dos Estados Unidos com passaporte de Antonio Domingos Duff, Vice Consul Portuguez para os Estados de Nova York, e Nova Jersei, datado de 28 de Setembro do anno pp.o o Espanhol Rosendo Rivera, que no principio do mesmo anno dera á vela deste Rio commandando a gente, que o Governo de Buenos Ayres meteu abordo do Corsario Rondeau para fazer observar aos seus óutros Corsarios as respectivas Instruçoens, e que por elle tive as informaçoens, q. V.Ex.a verá da Copia adjunta (cujo original remeti com o passaporte, de que assima faço menção, ao Ex.mo S.or conde dos Arcos) e que mostra os lugares em que se achão varia Embarcaçoens nossas tomadas pelos Pyratas de Artigas; a conducta que tem com ellas, e suas cargas os Gobernadores daquelles destinos, e a naturalidade, e actual residencia de alguns dos pyratas, que as apresarão.

[F. 1 v.]/ A grave molestia, que atacou ao mencio- / nado Rosendo Rivera, impede, que transmita a V.Ex.a documentos mais em forma, deliberandome com tudo a enviar os incluzos para não me arriscar ao inconveniente, que a demora delles pode acaso fazer ao Serviço de Sua Magestade, no que dezejo merecer o Soberano Agrado de ElRey Nosso Senhor, e a aprovação de V.Ex.a

Deos G.de a V.Ex.a m.s a.s Montevideo 17. de Janeiro de 1821.

Ill.mo e Ex.mo S.or Thomaz Antonio
de Villa Nova Portugal.

Barão da Laguna

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Año 1821. Maço 11. Oficios del Barón de la Laguna a diversos. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 329 x 207 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 154 [Rosendo Rivera al Barón de la Laguna. Da informaciones acerca de las presas portuguesas y españolas hechas por corsarios artiguistas y que, depositadas en la Isla San Bartolomé, eran vendidas a pregón con la protección del gobernador quien recibía un tanto por ciento.]

[Montevideo, enero de 1821.]

[F. 1]/ /Copia Exmo Sor - Haviendo arrivado a la Isla de S.[n] Bartolome en las Islas del Veste hé observado que el Gobernador de aquella Isla permitia a los Corsaristas con papeles de Artigas que desembarcasen en su Isla, y todas las presas Portuguezas, y Españolas las arrimasen a una Isla vecina, que estava a distancia de cinco millas, y de alli pasavan todos los efectos en Chalupas a la Isla de S.[n] Bartolome, y se descargavan en una Casa Publica, adonde eran vendidos a pregon.= En la Isla de S.[ta] Lucia havia arrivado una Fragata Portugueza presa con Bandera Olandesa, y el Gobernador la enbargó.= En la Isla de S.[n] Juan cerca de S.[n] Bartolome estan dos Fragatas, y un Bergantin Portuguezes, que haviendo vendido los efectos, havian barado los Cascos.= En la Isla Margarita estan tres Fragatas, y un Bergantin que el Gobierno de aquella Isla havia enbargado a los que las llevavan, pero ha tomado todo el cargam.[to].= Los nombres de los Cpns que actual estavan en S.[n] Bartolome con papeles de Artigas eran el Cpn Daniel, el Cpn Maieles, el Cpn,
[F. 1 v.]/ Brun, todos vecinos de Baltimor de los Estados / Unidos.= El Gobernador de S.[n] Bartolome proteje de este modo alos Corsaristas, por que le dan un tanto por ciento.= Es todo lo que tengo que informar sobre el particular.= Dios gue a V.E. m.[s] a.[s].= [firmado] Rosendo Rivera —

Barão da Laguna

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 11. Oficios del Barón de la Laguna a diversos. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 327 x 202 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 155 [Sentencia dictada en la Corte de Almirantazgo de la Isla Margarita, disponiendo la venta de una presa hecha por el corsario artiguista "Catón" y el depósito del producto de la misma en las cajas del Almirantazgo.]

[Villa del Norte, abril 5 de 1821.]

"Sala de la Corte de Almirantazgo en la Villa del Norte á 5 de Abril de 1821, año 11° de la Independencia

Los S.S. Presidente y Ministros de la Corte de Almirantazgo establecida en la Isla de Margarita por autoridad del Soberano Congreso, habiendo visto el proceso formado á consecuencia de la conducción al puerto de una Balandra que se dice nombrada "Misma" por el buque de guerra de la República la "Favorita", con lo representado por el Sr. Fiscal, de cuya actua-

ción resulta: Que la expresada balandra salió de la Guayra con destino a Cumaná, y que habiendo sido apresada sobre el Cabo Codera por un Corsario nombrado el "Catón" que se dice patentado por el Gefe de la Banda Oriental del Rio de la Plata José Artigas, fué destinada a esta Isla, y hallándose en la necesidad de hacer agua arribó a Barcelona donde la conduxo á este puerto la "Favorita". Que dicha balandra estaba tripulada con seis hombres de Capitán á page, y su cargamento consistía en catorce ó quince barriles, dos barricas de rom, un poco de sebo en rama embarrilado, azucar en pilones, algunos sacos de cebollas y ajos; vestuarios, zapatos y botines. Que también venían en ella algunos pasageros y oficiales Españoles, algunos de los cuales con sus asistentes, igualmente que de parte de la tripulación fueron desembarcados en la Orchila, quedando otros á bordo de la misma balandra que fueron desembarcados en Barcelona, á excepción de Antonio Jus que ha sido conducido á esta Isla, habiendo tomado el corsario más de los tercios de cargamento.

Que aunque no se han exibido ni se han encontrado a bordo de la enunciada balandra papeles de navegación ni otros que acreditan la naturaleza y pertenencia del cargamento, resulta no obstante que la deposición de los testigos exáminados ser propiedad de individuos sugetos al gobierno Español. Que tampoco se ha presentado la comisión de presa copia auténtica de la patente del corsario ni otros documentos de esta especie, sino una orden del capitán de dicho corsario, Alexandro Haile, á Monsieur le Duc capitán de presa, en que le dice que hallándose precisado á dar la vela para cazar un buque que tenía á la vista, le esperase en aquel fondeadero por dos dias, y que si pasados estos no hubiese parecido, deberá dirigirse á Margarita ó a la Blanquilla, que serán los puntos de su reunión. Y esta falta al mismo tiempo que impide formar el debido concepto sobre la legitimidad o ilegitimidad del corsario apresador para hacer el Corso, es un grande obstáculo para la resolución definitiva que corresponde a la naturaleza de este asunto. En cuya virtud, y en atención á que el corsario ha de venir á esta Isla, según se indica en aquel documento, á fin de evitar las averías, perjuicios y deterioro que necesariamente deberían seguirse por la dilacion, acordaron:

Que se proceda al remate y venta de los efectos y casco de la referida balandra la "Misma" en pública almoneda, conforme al reglamento de la materia, depositándose su producido en las Cajas del Almirantazgo, hasta que este Tribunal haya obtenido más amplias informaciones sobre el asunto, satisfaciéndose las costas de conservación y descarga, con las costas procesales.

El Presidente de la Corte.–Francisco Javier Yanes.–Andres Galindo. Es copia.

Vicente Buroz. Secretario."

Academia Nacional de la Historia. Caracas. Venezuela. Correo del Orinoco. Años 1818-1821. Angostura. Venezuela. Años 1818-1821. Desclerc, Brower y Cie. MCMXXXIX. Reproducción facsimilar, tomo IV, N°105; del sábado 21 de mayo de 1821, pág. 2, cols. 2 y 3. Publicado en Agustín Beraza, "Los corsarios de Artigas". Pág. 400.

N° 156 [El Ministro de Negocios Extranjeros, Silvestre Pinheiro Ferreira, al Presidente de las Cortes, João Baptista Felgueiras. Adjunta una Exposición dirigida al Soberano Congreso relativa a las negociaciones diplomáticas realizadas para acabar con la piratería contra el comercio portugués y a las nuevas disposiciones que el Gobierno considera adecuadas.]

[Lisboa, febrero 16 de 1822.]

[F. 1]/ / Copia./.

Remetidas as Comisoens Diplomaticas e deMarinha reunidas, para darem o Seu Parecer em Sessão Secreta.

Sessão Secreta de 20 de Fevereiro de 1822.

Ill.^{mo} eEx.^{mo} Sñr. = Tenho a honra de transmitir a V.Ex.^{a} para ser presente ao Soberano Congresso, a Exposição do que, pelo que existe nesta Secretaria deEstado, e pelas Comunicaçoens verbaes, que houve do Conselheiro Jozé Correa da Serra, ultimo Ministro desta Corte junto aos Estados Unidos da America Septentrional, pude alcançar sobre as Negociaçoens que tem tido lugar a respeito das Piratarias exercidas contra o nosso Comercio debaixo da Bandeira dos Insurgentės dos antigos Estados da America Hespanhola; ao que acrescentei, de Ordem daSua Magestade o plano das disposiçoens, que ao Governo parecem adequadas para se pôr hum termo a tão escandaloza devassidão; afim de que, sendo tudo precente ao Soberano Congresso, Haja por bem approvar os propostos meios ou se determinem os que mais proprios parecerem tanto para se conseguir reparação dos passados prejuisos, como para se conciliar á Bandeira Portugueza o respeito, aque a Nação, pela, vasta extenção dos seus Estados, e pelos meios ainda existentes, para aformação de huma conseguinte Marinha de Guerra tem os mais incontaveis direitos.

D.^{s} G.^{e} a V.Ex.^{a} Secretaria deEstado dos Negocios Estrangeiros em 16 deFevereiro de 1922. // Silvestre Pinheiro Ferreira. // Ill.^{mo} e Ex.^{mo} S.^{or} João Baptista Felgueiras. //

Archivo de la Asamblea Nacional. Lisboa. Portugal. Fondo de las Cortes Generales. Año 1822. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 157 [Exposición de Silvestre Pinheiro Ferreira, dirigida a las Cortes. Se refiere a las características del corso artiguista, expresando que fue desvirtuado por especuladores de mala fe que en los hechos eran atrevidos piratas. Relata las infructuosas gestiones y reclamaciones que se hicieron ante naciones amigas, a las que se les solicitó no dar apoyo y sancionar legalmente estas actividades. Da cuenta de la prescindencia de los Estados Unidos frente a dichas reclamaciones y su posterior cambio de actitud por razones de conveniencia comercial. Señala las severísimas disposiciones legales que llegó a dictar para impedir la acción de los corsarios en sus puertos, las cuales, si bien perderían eficacia más adelante, los obligaron a establecer sus bases de operaciones en las islas de San Bartolomé, Saint Martin y Saint Thomas. Se extiende sobre la debilidad de las gestiones diplomáticas ante la influencia que el poderío económico otorgaba al partido de los corsarios. Frente a esa situación, el gobierno presenta como solución a la consideración de las Cortes, el envío de fuerzas navales que patrullen las aguas de las Antillas y el de Agentes del gobierno que, ubicados en lugares apropiados de los Estados Unidos, las Islas y el Golfo de México, trasmitan información para apoyar las reclamaciones judiciales y la acción punitiva de la flota.]

[Lisboa, febrero 16 de 1822.]

[F. 1]/ / Exposição

Logo que pelos fins de 1816 as nossas Tropas se apoderarão da Banda Oriental do Rio da Prata, Especuladores de má fé, que por desgraça se encontrão em todas as Nações, cobrirão os Mares de Corsarios debaixo da Bandeira de Artigas, homen que em verdade se havia declarado por nosso inimigo; mas que alem da desfavoravel fortuna, com que sempre até o fim se arrostára com as nossas Legiões, não possuia hum só Vazo de Guerra; nem hum só Porto Maritimo, donde podesse fazer sahir Embarcaçoes para offendernos. Apezar disso esse mesmo homen, sem possuir Portos, nem Navios, arrojou-se a dar algumas Cartas de Marca contra nos; e houverão ainda outros homens que a muito mais se arrojarão; por que debaixo daquelle mesmo nome forjarão, ou inventarão comissões, e com ellas se declararão por nossos inimigos, não sendo de facto senão atrevidos, e descarados Piratas.
[F. 1 v.]/ / Parece que taes Especuladores, conhecidos seus motivos, e muito mais sendo clara a illegalidade de suas Commissões, não devião achar protecção em nenhuma das Bandeiras dos Governos Civilizados; nem encontrar abrigo em Porto algum pertencentes a Nações amigas de Portugal; todavia não aconteceu assim; por que a Bandeira dos Piratas, não só tem devassado a salvo todos os mares, mas até achou abrigo em muitos dominios, e portos de Nações que vivem com nosso na melhor amizade.

Estes Dominios, e Portos pertencem, 1° aos Estados Unidos da America do Norte: 2° ao Reino da Suecia: 3° ao Reino dos Paizes Baixos: 4° ao Reino de Dinamarca: 5° aos differentes Estados da America insurgidos contra a Hespanha.

Não era possivel que o Governo de S. Mag.e, ainda em tempos anteriores á faustissima epoca da nossa gloriosa Regeneração Politica podesse passar em silencio taes acontecimentos, contrarios a todo o Direito das Gentes, sem fazer as devidas representações aos Governos, em cujos dominios o Commercio Portugues soffria tão graves e não provocadas perdas. Como nos Estados Unidos d'America estivesse o centro de todas as Piratarias, praticadas contra nos, perante o Governo daquelles Estados fez elle todas as reclamações proprias de tão importante objecto, por meio do Ministro alli acreditado por S. Mag.e.

Desde o anno de 1816, o Ministro de S. Mag.e nos Estados Unidos, começou a fazer todas as diligencias, não só para precaver o armamento de Corsarios nos Portos daquelles Estados; mas tambem para prevenir a venda das tomadias, que
[F. 2]/ / quaesquer Armadores tentassem alli introduzer, requerendo que se fizesse huma Ley sobre este assumpto. Esta Ley foi com effeito proposta pelo Presidente do Congresso na sua Mensagem de 26 de Dezembro do mesmo anno, e cauzando grandes debates passou todavia em ambas as Camaras do Congresso em 3 de Março de 1817.

Prohibio-se por aquella Ley o armar, ou preparar, ou de qualquer forma contribuir nos Estados Unidos para o armamento de Embarcações ao serviço de qualquer Principe, Estado, ou Povo Estrangeiro, destinadas para cometterem hostilidades contra os Subditos, e propriedades das Nações com as quaes os mesmos Estados Unidos estivessem em paz; impondo-se as penas de mulctas, prisão, e perda de Embarcações no cazo de infracção. Decretou-se alem disso pelo mesmo Acto que os Donos dos Navios armados, que sahissem dos Portos dos Estados Unidos prestassem fianças, obrigando-se a que os ditos Navios não commetterião semelhantes hostilidades, e que os Officiaes das Alfandegas podessem deter os Navios que levassem carga de armas, e munições, quando houvesse probabilidade de serem destinadas para cometterem hostilidades contra as Nações em paz com os mesmos Estados. Prohibio-se finalmente pela dita Ley o concorrer para o augmento de força de qualquer Navio armado, pertencente a qualquer Principe, Estado, ou Povo Estrangeiro, que estivesse em guerra com outra Potencia Estrangeira, a qual estivesse em paz com os Estados Unidos.

Esta Ley foi communicada por Copia pelo Ministro dos
[F. 2 v.]/ Estados Unidos ao Ministro de S. Mag.e / com huma Nota Official.

Alem deste bom serviço alli feito pelo Ministro de S. Mag.e suggerio ainda elle ao Ministro dos Negocios Estrangeiros no Rio de Janeiro em Officio datado de 30 de Agosto de 1817, a mui acertada idêa de que huma ou duas Fragatas, boas veleiras, crusando na Costa entre a Bahia de *Chesapeak* e *Cabo de Cod*, comprehendida nas paragens em que continuamente entravão e donde sahião os piratas, serião os meios mais efficazes, e talvez os unicos, que fossem capazes de fazer respeitar a Bandeira Portugueza. Mas esta boa idêa não foi jamais posta em execução. Como no fim de anno de 1817, apezar da Ley acima mencionada, fossem tomadas varias embarcações Portuguezas por Corsarios armados nos Estados Unidos, os quaes, posto que navegassem com bandeira dos Insurgentes Hespanhões, erão commandados por Americanos Ingleses, e tinhão tripulação desta mesma nação, o Ministro de S. Mag.e em Washington officiou em 8 de Março ao Governo Americano, *pedindo satisfação e indemnisação desta injuria.*— Aesta requirição respodeo o Governo Americano em 14 de dito mez, dizendo o seguinte

"Que tendo uzado de todos os meios que estavão em seu "poder para prevenir o armamento de navios nos seus portos "contra qualquer nação com a qual estivesse em paz: e havendo "posto em execução as Leys feitas para conservar a "neutralidade; não se podia considerar obrigado a indemnizar
[F. 3]/ "individuos Es.os / trangeiros por perdas cauzadas por "aprezamentos, sobre os quaes os Estados Unidos não tinhão "mando nem jurisdicção. Porem que se as Partes viessem para "dentro da jurisdicção dos mesmos Estados, havião Tribunaes "competentes do Almirantado para verificar quaesquer factos "em litigação entre elles; para castigar os ultrajes que se "provassem; e para restituir as propriedades a seus legitimos "donos, huma vez que ellas fossem trazidas aos mesmos "Estados, concluindo, que pelos uzos universaes das Nações, "as obrigações do Governo Americano não se podião estender "mais longe.

O Ministro de S. Mag.e á vista da resposta, que os Tribunaes estarão abertos, foi a Baltimore, que he o centro de todas as piratarias, e para ahi chamou quem estava servindo de Consul, pois que aos Consules e não aos Ministros compette comparecer nos Tribunaes, mõrmente em negocios de Commercio. Fez, alem disto, sequestrar o Navio = Monte Alegre =, e intentou huma acção criminal contra todos os Corsarios, contra os quaes se poderão colligir provas ou indi-

cios fortes de haverem tomado Embarcações Portuguezas: e ficando assim ja o negocio encaminhado, deixou alli o individuo que servia de Consul para continuar os processos.

Este passo que a ser dado pelos Particulares lesados nas tomadias seria regular, e mesmo seria o mais prudente e acertadose se tratasse com huma Nação dotada de boa fé e [F. 3 v.]/ bons constumes ou regida por huma Legislação uniforme / e regular, foi hum passo dobradamente errado, ou se considere, pelo engano em que forão induzidos os Particulares, fazendo-se-lhes crer que havião de obter justiça nos Tribunaes da União: ou se considere pela incongruencia em que o Governo Portuguez abandonava a decizão de Juizes corrompidos, e mesmo interessados nos Piratas, a sorte de milhares de Cidadãos, como se ignorasse que as pendencias entre Nações ou se decidem *bona fide* por meio de Negociações Diplomaticas, ou pela força das armas, quando pela parte contraria se não attenda á voz da razão e só se emprega força e má fé.

O resultado tem completamente confirmado estes alias incontestaveis principios.

Sabendo depois o mesmo Ministro de S. Mag.[e] que em Pluxent se estava armando hum Navio para sahir a Corso, fez huma nova representação, á qual o Governo Americano respondeo em 23 de Outubro de 1818, *offerecendo-se o Presidente a fazer processar os delinquentes nos Tribunaes Federaes logo que as provas fossem sufficientes.*

Tornou o Ministro de S. Mag.[e] a recorrer áquelle Ministerio em Novembro do dito anno, pedindo que o Presidente désse ordem ao Procurador Geral dos Estados Unidos para tomar conta, na sua qualidade Ministerial, dos depoimentos das testemunhas, e dos indicios que o mesmo Ministro havia colligido para formar hum processo em nome do seu Governo. A isto respondeo o Ministerio Americano: "que o dito Procurador Geral ja tinha partido para "Baltimore afim de [F. 4]/ / promover o processo por meio das accusações que tinhão sido approvadas pelo Gran Jurado do Paiz: e que ao mesmo Procurador Geral poderia o Ministro de S. Mag.[e] entregar os documentos que tinha em seu poder, se assim o tivesse por acertado."

Em consequencia desta resposta, ordenou o Ministro ao seu Advogado que communicasse tudo o que havia ao Procurador Geral, e seguisse a cauza com elle, e debaixo das suas direcções, por que alem de se poupar por este modo grande despesa se o Jurado não julgasse a favor, sendo os Reos demandados por seu proprio Governo, muito menos o teria assim julgado quando nós fossemos os Auctores.

Proseguio o Ministro em fazer continuadas representações tanto de palavra como por escripto sobre os cazos que a cada passo occorrião, por que a esse tempo, esto he, em Dezembro de 1818, havião ja 28 Embarcações armadas naquelles Estados que se empregavão na Pirataria. Mas as respostas do Governo Americano se reduzirão sempre ao seguinte: "Que "se provassem as queixas perante a justiça, e que o Governo as apoiaria"

As auctoridades locaes em toda a parte punhão embaraços as melhores diligencias: apezar disso o Gran Jurado sempre pronunciou tres por pirataria, e mais de quarenta por violação das Leys que prohibião o armamento contra as Nações neutras. Porem depois de grandes enredos oratorios, e de muitas difficuldades legaes, forão absolvidos os tres, e dos quarenta apenas foi hum só condemnado.

Sem nunca se desanimar com tamanhas difficuldades, foi [F. 4 v.]/ sempre continuando o Ministro em suas / diligencias quer directas quer indirectas; e ao competente Secretario d'Estado Americano entregou em 14 de Março de 1819 huma Nota, em forma de Memorandum, tendente a obter que aquelle Governo *declarasse illegitima a Bandeira de Artigas*. Com tudo o Governo sempre remetteo a questão para os meios ordinarios dizendo: que nos queixassemos dos roubos particulares, e assim teriamos a satisfação que as Leys do Paiz permittião.

Mas como por aquelle mesmo tempo o Ministerio Americano se mostrasse muito dezejozo de entrar com nosco em hum Tratado de Comercio aproveitou o Ministro de S. Mag.[e] aquella boa occazião para habilmente fazer encarar como primeira difficuldade para elle a declarada protecção dada aos piratas naquelle paiz. Esta idêa pareceo fazer alguma impressão no Ministerio Americano.

Com novos trabalhos, e por meio da influencia na publica opinião, assim como por outras diligencias indirectas, sempre se consiguio a final que o Congresso promulgasse duas Leys em Maio de 1820. Por a primeira se fechão os principaes portos dos Estados Unidos aos Corsarios, pela segunda he crime de pena capital o desembarcar, e cometter hostilidades em terras estrangeiras. Tambem por este tempo começou a ser mais serio o castigo dos piratas, porque quasi quarenta delles forão processados, e condemnados a morte.

Isto não obstante, havendo-se vendido em Baltimore o Navio Monte Alegre = soube o Ministro de S. Mag.[e] que elle hia ser armado em Corso para cruzar contra os Navios Portuguezes da India. Officiou immediatamente sobre este cazo ao Ministerio Americano em 6 de Junho de 1820; e a consequencia [F. 5]/ desta representação foi favoravel, pois que até / Setembro do

mesmo anno, ainda aquelle Navio se achava desarmado, segundo o mesmo Ministro escrevia em 16 do dito mez. E acrescentava na mesma data „ que o effecto das suas diligencias anteriores fora redusir-se a negociação a hum só ponto que era *a promessa de nomear o Ministerio Americano Comissarios para averiguarem juntos com os Ministros de S. Mag.e os dannos recebidos*.

Quando o Ministro de S. Mag.e deo conta destes successos em Officio datado em Setembro de 1818, ao mesmo tempo informou, que as Ilhas de Margarita e Jaquemel, pertencente esta aos Negros de S. Domingos, e aquella occupada por Bolivar, bem como a Ilha Sueca de S. Bartholomeu erão os lugares para onde se levavão, e onde se vendião as prezas.

Pelo que diz respecto á Ilha de S. Bartholomeu, officiou logo o Governo de S. Mag.e ao Ministerio Sueco, o qual respondeo, communicando copia das ordens que expedia ao Governador daquella Ilha *para que alli não protegesse os Piratas*: mas parece que estas ordens nunca forão obedecidas, como adiante se verá: Nesta mesma epoca o Ministro de S. Mag.e nos Estados Unidos escreveo ao Governador da mesma Ilha, acreditando nella hum Agente do Consulado Geral para ahi vigiar nos interesses dos Subditos Portuguezes.

Apezar de tudo isto continuava-se tanto na Ilha Sueca de S. Bartholomeu como na Dinamarqueza de S.to Thomaz a dar entrada franca, e venda as prezas. Pelo que o mencionado Ministro de S. Mag.e nos Estados Unidos suggerio para o Rio de Janeiro a proveitoza idêa: *de que huma ou duas Fragatas, que cruzassem entre aquellas Ilhas, produzirião o maior effeito; pois que os portos do continente estavão pela nova* [F. 5 v.]/ *Ley fechados as prezas, e / nos portos Holandezes, e Inglezes não erão ellas admittidas.*

O Agente acreditado em S. Bartholomeu pelo Ministro de S. Mag.e e do qual ja se fez menção neste mesmo Podatorio, não quiz accertar a Commissão porem o mesmo Ministro nomeou outro para vigiar geralmente a este respeito em todas as Indias Occidentaes.

Em Officios subseguentes com datas de 5 de Junho, e 7 de Julho de 1821 confirma o Encarregado de Negocios a noticia ja assas mui sabida, de que a Ilha de S. Bartholomeu era constantemente o Couto dos Piratas. Na prezença de provas tão incontestaveis, e tão seguidas de huma tão escandaloza infracção de Direito das Gentes, ordenou o Governo de S. Mag.e aos Ministros residentes em diversas Cortes da Europa, que a falta de Representantes Portuguezes nas Cortes de Stockholmo, e Copenhague dirigissem energicas e convenientes

Reclamações aos Ministros de Suecia e de Dinamarca residentes nas mesmas Cortes onde elles se achavão. Por onde dirigio o Conde de Palmella huma Nota ao Ministro Sueco em Pariz Conde de Lowenhielm, sobre este assumpto.

O resultado destas reclamações foi mandar o Governo Sueco Ordens ao Governador de S. Bartholomeu, para que não protegesse os Piratas; o que o mesmo Conde de Lowenhielm participou em resposta ao Ministro Portuguez. Mas sem embargo disto continuarão os Corsarios a encontrar não só admissão, porem descarado apoio naquella Ilha; por que ahi tem sempre achado abrigo, e facilidade para fazerem os armamentos. Entre outros exemplos bastará mencionar o cazo de hum Capitão Jessuys, o qual como receasse ser estorvado em Philadelphia para ahi armar hum Corsario, foi com seus Socios e navio desarmado / armado para S. Bartholomeu; e lá o preparou, e sahio em Maio de 1820 para a Costa do Brazil com a Bandeira de Artigas. [F. 6]/

Nos principios de Maio do seguinte anno, 1821, duas prezas Portuguezas feitas pelo Capitão Shannon, entrarão naquella Ilha, e ahi forão desembarcadas as Cargas, chegando a tanto a infamia e mão proceder do Governador da Ilha, que elle, e seu genro, o Major da Praça, erão os mesmos que fornecião de Munições de guerra os navios empregados nas piratarias. Mas não para ainda aqui tudo: por mui boas razões se julga que taes fornecimentos erão feitos por conta do Barão de Wedderstad, hum dos membros do Ministerio Sueco; asseverando-se alem disto, que outros tres Membros do Conselho Real erão Agentes de Corsarios.

Todas estas escandalozas noticias, dadas por os Empregados Portuguezes nos Estados Unidos, tem sido corroboradas por outras, e mui diversas informações. Hum Portuguez que por nove mezes rezidio naquella Ilha, e que de lá sahio em abril do anno passado, declarou que alli continuamente chegavão embarcações Portuguezas apresadas, as quaes ou fundeavão a pouca distancia do porto em huma Bahia ao Noroeste, ou em *Five Islands*, donde fazião signaes, correndo logo a ellas pequenas embarcações, que para S. Bartholomeu conduzião as Cargas, das quaes davão entrada nas Alfandegas, despachando-as sem o mais pequeno obstaculo, apezar de ainda mesmo se verem gravadas sobre os volumes suas marcas primitivas.

Declarou ainda mais, que com a mesma publicidade erão recolhidas as Cargas nos Armazens dos Armadores, e alli erão vendidas: que das / ultimas embarcações Portuguezas, conduzidas aquelle porto, dois Bergantins tomárão Bandeira [F. 6 v.]/

Sueca, dando-lhes para isso licença o Governador com os competentes passaportes que outro Bergantim, construido na Bahia, fôra vendido, estando fundeado em frente da Caza do Governador: e que, em huma palavra, dos diversos pontos dos Estados Unidos partião Embarcações para S. Bartholomeu, levando armamentos, e artelharia nos poróes, para alli se armarem, receberem tripulações, e se munirem de Commissões, Patentes, e outros papeis falsos, que na quella extensa fabrica de piratarias mui bem sabe arranjar certo individuo Sueco, homem alli assas conhecido por sua superior habilidade em imitar firmas, letras, e sellos de differentes Governos, e individuos. Concluia o mesmo informante, que mais de vinte embarcações andavão a Corso, sendo a maior parte dellas Corsarios armados em S. Bartholomeu, e outros na Ilha immediata de S. Martinho: que era voz constante levar o Governador bons interesses, em parte de muitos Corsarios, ou tolerava que os outros se armassem, conduzissem, despachassem, e vendessem alli os effeitos apresados por o lucro de certas, e avultadas gratificações.

Em huma Nota com data de 10 de Maio de 1821 se queixou o Consul Geral Portuguez nos Estados Unidos a M.r Lorich, Consul Geral de S. Mag.e Sueca nos mesmos Estados, de todas as piratarias acima referidas, por serem não só consentidas mas auxiliadas em S. Bartholomeu. Na mesma Nota propunha como principio de remedio, se ordenasse a todos os navios amigos, ou neutraes, que entrassem na Ilha, houvessem
[F. 7]/ de appresentar indefectivelmente / te seus papeis, em devida forma legalizados pelo Consul ou Vice Consul Sueco do porto, ou districto donde sahissem, e só assim podessem dar entrada: e quando em algum porto não houvesse Consul fossem os mesmos papeis legalizados por hum Tabelhão publico, ou alguma auctoridade legal, alli residente.

Para mostrar a urgencia da medida ponderava o descredito em que já estava a administração Sueca naquella Ilha; e que o descredito era já tal para com a Nação Portugueza, que ao Brigue Rachel e Sally se havia negado a entrada no Maranhão, só por o simple facto de haver sahido de S. Bartholomeu.

As mesmas queixas, ou representações fez o Consul Geral Portuguez em Suecia ao Ministro de Estado dos Negocios Estrangeiros, Conde de Engestron. E fundamentou estas queixas, mencionando particularmente em huma Nota com data de 27 de Abril de 1821, a tomadia de dois Navios Portuguezes; 1° o Brigue D. João 6°, destinado para o Pará, e capturado por hum Corsario com Bandeira de Artigas, mas na realidade pertencente a hum certo Nortof, rezidente em S. Bartholomeu:

2° o Brigue Scipião, pertencente a praça de Lisboa, e tambem destinado para o Pará, o qual foi apresado pelo mesmo Corsario.

A esta Nota do Consul Portuguez respondeo o Ministro Sueco da Repartição das Colonias, o Conde de Weterstedt, assegurando-o de nada ter visto, relativo a estes factos, em todos os Officios transmittidos por M.r Norderling, Governador de S. Bartholomeu. Antes bem pelo contrario havia sido o dito Governador louvado pelo Governo, na persuazão de que elle
[F. 7 v.]/ cumpria / á risca as ordens de S. M. Sueca em não dar protecção alguma nem azilo aos piratas. E concluio, dizendo: que S. M.Sueca, para mostrar quão desagradaveis lhe erão todas as piratarias, estava determinado á sacrificar todo o direito territorial naquellas paragens a quem quizesse ou podesse ahi empregar forças bastantes contra os piratas.

A mesma Nota respondeo o Ministro dos Negocios Estrangeiros, M.r Engestrom, segundo a participação do Consul Portuguez em data de 29 de Maio de 1821: que se mandava ao referido Governador que informasse sobre os factos allegados; e que no cazo de se acharem culpadas as auctoridades, se faria plena justiça aos reclamadores Portuguezes.

Na persuazão, fundadas en varias informações, de que nos Dominios dos Paizes Baixos se dava couto e auxilio aos Piratas, como temos visto se tem dado, com tamanho prejuizo do Commercio Portugues, nos Dominios dos Estados Unidos e da Suecia; refere o Enviado por S. Mag.e nos Paizes Baixos, em seu Officio N° 36, que dirigira suas queixas contra os Governadores de S.to Eustaquio, e S. Martinho, ao Ministro do Commercio e Colonias, arespeito dos Corsarios alli recebidos, consentidos, e armados, bem como das prezas Portuguezas, vendidas naquelles dois portos.

Respondeo o Barão de Nagell que nas participações que aquelles Governadores erão obrigados a mandar não se faria a mais pequena menção de acontecimento algum de tal natureza: e que achando-se naquella epoca (19 de Outubro de 1820) em
[F. 8]/ Bruxelas o Governador de S. Martinho declarára não / ter jamais tido noticia de que ahi se praticassem semelhantes abuzos.

Accrescentou o Barão de Nagell que as queixas feitas contra o Governador de S.to Eustaquio ainda erão menos merecidos: por que pela relação circunstanciada, que elle fizera de dois cazos, se via ter tomado medidas energicas, a respeito de duas Embarcações Portuguezas que tinhão sido illegalmente apresadas, e sobre as quaes se procedeo segundo todas as formas da justiça.

O mesmo Governador de S.to Eustaquio, sendo informado em 27 de Julho de 1820 de que acabava de entrar hum Navio com bandeira Portugueza, descobrio, mandando chamar a sua presença o Mestre e Sobre Carga, que era huma presa, e que o Corsario se queria aproveitar dos documentos della, navegando com effeito com a bandeira de Artigas. Isto mesmo declarou a tripulação depois de estar em custodia; e o resultado foi que o Conselho de S.to Eustaquio ordenou o sequestro da dita presa, e a venda da Carga por conta de quem pertencesse.

De tudo o que resulta, que parece não ter a Nação Portugueza nada de que se queixar contra o Governo dos Paizes Baixos, e não haverem sido bem fundadas as informações que contra seus Agentes se derão.

Bem differentemente porem continuou sempre a proceder o Governo dos Estados Unidos; por que apezar de ter dado ao principio mostras de querer oppor-se aquella Pirataria pelas providencias que ficão mencionadas; com tudo essas mesmas providencias sempre palleativas, e illuzorias tem perdido quasi toda a sua efficacia; por que consta que a Ley de [F. 8 v.]/ 1817, ja mencionada, ou fôra de / todo revogada nos Estados Unidos, ou se acha sem vigor; o que tem sido hum effeito natural de todas as intrigas do partido dos Piratas, o qual parece ser ahi mui poderozo.

Tal era a condição desta dependencia quando o Ministro deS. Mag.e se retirou dos Estados Unidos: ficou porem ahi hum Encarregado de Negocios, que continuou a correspondencia Diplomatica, dando conta em seus Officios de quanto sobre este mesmo assumpto hia acontecendo. Em Officio de 21 de Março em que partecipava a tomadia do Navio Hespanhol =Antelope= em que havia propriedade Portugueza de escravatura, dizia haver sido o dito Navio Hespanhol primeiramente apresado pelo Corsario =Columbia= armado em Baltimore com bandeira de Venezuela, o qual, depois de haver tomado varias embarcações Portuguezas deo á costa ao Sul do Maranhão:

Pelo resumo que o Governo de S. Mag.e acaba de ter a honra de apresentar perante o Supremo Congresso, facilmente se pode concluir, que o centro e o foco de todas as piratarias commettidas contra nos tem sido alguns pontos dos Estados Unidos d'America, e algumas Ilhas Suecas, e Dinamarquezas, particularmente a de S.to Thomas, e S. Bartholomeo.

Parece que o Governo Americano, afinal convencido pela propria experiencia de haver impoliticamente tolerado depredações tão escandalozas, virá quanto antes à prudente determinação de pôr cobro em taes excessos; por que, tendo

passado a ser numerosissimas as pequenas embarcações por todas as Antilhas, roubão estas todos os Navios que encontrão, [F. 9]/ sem exceptuar / os mesmos Americanos.

Quanto ao futuro procedimento do Governo Sueco, he tambem de esperar que elle faça quanto em si cabe para desterrar de seus dominios na America todas essas antigas piratarias que tão graves perdas tem cauzado à nossa navegação e commercio. E ao novo Encarregado de Negocios deS. Mag.[e] junto à Corte de Stockholmo se tem dado a este respeito as mais expressas e positivas ordens e Instruções. Com tudo ainda que as melhores esperanças se possão conceber da boa vontade de todos os Governos que estão em amizade com nosco, e ainda mais de huma sizuda cooperação da sua parte para o aniquilamento do actual espirito de pirataria com que em todos os tempos se nutre a sordida avareza; será necessario para cortar o mal pela raiz que recorramos a remedios mais efficazes e seguros.

O remedio proposto por o Ministro deS. Mag.[e] que ultimamente se retirou dos Estados Unidos, e que ja neste Relatorio foi mencionado, a saber: de destinar para aquelles mares hum certo numero de vasos adequados para vigiarem e perseguirem os piratas, que ou intentarem sahir armados para o Corso, ou se fossem recolher com suas prezas, seria talvez o mais efficaz, e o unico capaz de remediar males de mui fataes consequencias.

Com effeito só a presença da Bandeira Portugueza, tremolando em algumas Fragatas, que cruzassem pelos mares das Antilhas, poderá aniquilar de huma vez essas piratarias constantes e inutteis; e que maior vergonha ainda nos devem [F. 9 v.]/ cauzar do que sentimento pelas perdas / das dellas resultantes.

Mas a par deste expediente de huma Força maritima adequada ao intento, e empregada naquelles pontos onde melhor se podesse oppor às empresas dos Piratas; conviria estabelecer tanto nos Estados Unidos, como em algumas das Ilhas daquelle Archipelago, e nos dois pontos extremos do Golfo do Mexico, Agentes do Governo, que, recolhendo o maior numero de informações que possivel fosse para nos regularmos nas diligencias que temos a fazer para a nossa indemnização das importantissimas perdas que temos experimentado quanto ao passado, vigiassem quanto ao futuro, ja para cortarem a continuação de tão escandalozo latrocinio, ja para seguirem os piratas nos seus mais reconditos escondrijos, afim de fazermos effectiva por meio de negociações, ou pela força dirigida com conhecimento de cauza, a

responsabilidade de quem quer que nos seus roubos for interessado.

Pertence pois ao Supremo Congresso, depois de em sua prudente sabedoria haver pezado negocio tão grave, habilitar o Governo deS. Mag.[e] para de huma vez acabar com huma calamidade publica, da qual summa vergonha, e summas perdas resultão para a nobre Nação Portugueza.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 53. Registro de la Correspondencia de la Regencia del Reino y de la Secretaría de Estado de los Negocios Extranjeros con las Cortes. Años 1821-1832. Manuscrito copia: fojas 9; papel con filigrana; formato de la hoja 373 x 236 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 158 [Sentencia dictada por el Juez Supremo Marshall en la Corte de Circuito del Estado de Maryland, a propósito del apresamiento del barco portugués "Gran Pará" por el corsario artiguista "Irresistible".]

[Baltimore, febrero 20 de 1822.]

"EL GRAN PARÁ - EL CONSUL GENERAL DE PORTUGAL DEMANDA

(7 Whaton, 471) 1822

Los apresamientos hechos por buques armados, que han violado las leyes, para preservar la neutralidad de los Estados Unidos, deben ser restituídos, si son traídos a nuestros puertos.

Esta Corte nunca decidió que los delitos sean inherentes a los barcos bajo cualquier cambio de circunstancias que puedan tener lugar, ni que no puedan dejar de existir a la terminación del crucero en preparación para el cual fué cometido, pero si la terminación es meramente un pretexto y el buque originalmente fué equipado con la intención de ser empleado en el crucero durante el cual la captura fué hecha el Delictum no está purgado.

APELACION ANTE LA CORTE DE CIRCUITO DE MARYLAND

Esta fué una demanda presentada en la Corte de Circuito de Maryland por el Cónsul General de Portugal alegando que una gran suma de dinero en plata y oro acuñados han sido sacados en el año 1818 del barco Portugués "Gran Pará" durante un viaje desde Rio de Janeiro a Lisboa por un barco armado en corso, el "Irresistible", que ha sido preparado en los Estados Unidos en violación de las leyes de neutralidad, que

dicha suma de dinero ha sido traída dentro de nuestra jurisdicción territorial, depositada en el Banco de la Marina de Baltimore, y solicita que la misma vuelva a sus originales dueños Portugueses.

Fué presentada una declaración por Mr. Stansbury como agente de Juan D. Daniels, capitán y dueño del "Irresistible" quién manifestó ser un ciudadano de la República Oriental que estaba en guerra con Portugal, y que él hacía los cruceros bajo la bandera y comisionado por esa República en el tiempo que la captura fué hecha como se establece en la demanda, e insistiendo en su derecho al dinero como presa legal de guerra.

Por las pruebas presentadas en esta causa surge que el barco captor fué armado en el puerto de Baltimore en el año 1817 y fué en todos sus aspectos construído con el propósito de guerra. El 16 de Febrero de 1818, después de haber sido botado, fué adquirido por el reclamante Daniels entonces ciudadano de los Estados Unidos. Una tripulación de alrededor de 50 hombres fué alistada en Baltimore y abiertamente salió para Tenerife, llevando en sus bodegas 12 cañones largos de 18 libras, con sus respectivas carronadas, numerosas armas pequeñas y una cantidad de municiones aparentemente como carga. El barco fué directamente a Buenos Aires donde quedó unas pocas semanas, durante cuyo tiempo la tripulación fué dada de baja.

Habiendo obtenido una comisión de los gobernantes de esa plaza para hacer un crucero contra España, se formó una nueva tripulación constituída por las mismas personas en un crucero bajo el comando del reclamante. Al día siguiente de dejar el puerto, una comisión del General Artigas, como Jefe de la República Oriental le fué otorgada, en vista de lo cual el reclamante declaró que pensaba hacer el crucero, y la comisión de los Gobernantes de Buenos Aires fué devuelta al mismo puerto.

Durante este crucero varios buques portugueses fueron capturados y el dinero cuya restitución solicita el demandante, era sacada de ellos.

En Setiembre de 1818 volvió a Baltimore el "Irresistible", y una gran suma de dinero capturada durante el crucero fué depositada en el banco.

Las sentencias fueron comunicadas a la Corte de Distrito y de Circuito devolviendo la propiedad a su original poseedor y el caso fué traído a esta Corte en apelación.

Febrero 20

N. Winder, por el apelante y reclamante especificó los siguientes puntos:

1°. Que la manera en que dicho "Irresistible" dejó los Estados Unidos en su viaje a Buenos Aires no fué en violación de la legislación de congreso o de las obligaciones de neutralidad de los Estados Unidos ante la ley de las naciones.

2°. No fué contrario a la ley de las naciones que la República Oriental, encontrándose el "Irresistible" en el Rio de la Plata bajo las circunstancias que él estaba, lo tomara a su servicio, para un crucero contra sus enemigos.

3°. Que la conducta de Daniels y los demás tripulantes que iban en el barco al entrar al Servicio de la República Oriental, no contravenían la ley de las naciones ni violaban los deberes de neutralidad impuesta a los Estados Unidos por la ley de las naciones.

4°. Pero si aún el parecer del apelante fuera equivocado a este respecto; no hay con todo evidencia en esta causa para demostrar que el dinero embargado fué sacado del barco "Gran Para", ni que tal barco fué capturado por el "Irresistible".

El Sr. D. Hoffman controvierte después de comentar el testimonio para establecer la propiedad americana del barco y el equipo ilegal de corsario en Baltimore manifiesta:

1°. Que la neutralidad y leyes de este país habían sido violadas por los captores. Esta corte debe sentenciar la restitución en base de que, aunque la comisión bajo la cual ellos actuaron fuera enteramente irrecusable: hecho que no está admitido en este caso, ya que las comisiones de Artigas se basaban en principios esencialmente diferentes de aquellos que justifican las comisiones de Buenos Aires, de la República de Colombia, etc.

La Legislación en esta materia ha sido demasiado bien definida y familiar para justificar muchas referencias o comentarios de las autoridades. Se supuso en un tiempo que las naciones neutrales estaban, en todos los casos, obligadas por su condición de amigas y neutrales a rescatar las capturas y propiedades de los [beligerantes] del poder de sus enemigos quienes las hubieran traído luego *infra proesidia* al país neutral y para otorgar la restitución bajo especie de *jus postlimini*.

Fué esta ciertamente, en un tiempo, la doctrina de las *Cortes Inglesas y juristas*, y aún prevalecen en algunos países del Continente Europeo.[1]

La regla sin embargo establecida en la Corte de este país ha sido exactamente lo contrario. Como regla general una Corte

neutral no tiene tal poder. La indagación sobre la validez y eficiencia de la captura hecha por un beligerante, es referida a las Cortes de los captores y el poder de restitución ejercido en varias ocasiones por las Cortes de estos países, emana de ciertas excepciones que han sido incluídas en las reglas generales. Esta corte debe inquirir en todos los secuestros en alta mar con el propósito de indagar sobre si la toma fué legal o no, porque si no hubo comisión el secuestro es piratería *de facto y de jure* y hace responsables a los captores *civiliter et criminaliter* si hubiera habido una comisión que al tiempo de la captura hubiera estado amortised o si se abusó *animo deproedanti* ellos serán ciertamente responsables ciertamente *civiliter* y tal vez *criminaliter.* Si la comisión fuera concedida por una potencia incompetente debe presumirse en favor de las tripulaciones en un proceso criminal contra ellos, pero deben ser civilmente responsables frente a cualquier Tribunal que administre el *Jus Gentiun.*

Todo Tribunal debe inquirir primero en el hecho de la existencia de una Comisión, segundo en la competencia de la Potencia que la otorga: ambas cosas son esenciales para distinguir *Captura de Piratería,* y la Comisión expedida por Estados o Nación y aquella otra que haya sido concedida por una pocas personas asociadas o un individuo aislado que haya asumido el ejercicio del Poder Soberano.[2]

Considerando las excepciones de las reglas generales que hacen referencia a las Cortes de los Captores y repudian el derecho de un neutral para restituír la *res capta* a aquellos a quienes fué sacada, se dice que ahora hay solamente dos, primero cuando la captura fue hecha en territorio neutral[3] y segundo cuando el barco captor era enteramente o en parte adquirido y equipado, o su fuerza en algún grado aumentada dentro de los dominios de tales estados neutrales, contrariando los principios generales de las leyes internacionales, independientemente de todos los estatutos inhibitorios de tales propiedades y equipamientos, etc.[4]

Las series de decisiones uniformes de las Cortes Americanas, sentencian la restitución a los dueños originales de los bienes así tomados y en los hechos del presente caso se encontrará, pensamos mucho más firme que en la mayoría de los otros que han ocurrido.[5]

2°. Esta Corte es competente para restituír los bienes a los demandados, por los principios generales de la ley internacional y marítima, sin ninguna referencia a las pruebas de que la neutralidad y leyes de este país hayan sido violadas por los captores, sinó solamente sobre la base de que no eran *Jure beli* sinó totalmente fuera de comisión; ya que Artigas no representa un Estado

o Nación competente para otorgar una comisión de guerra contra Portugal. Los principios establecidos por los casos recientemente fallados por esta Corte no impugnan la doctrina sostenida, como ocurre en el caso de comisiones otorgadas por tales Provincias de Sud América que nuestros Gobernantes, en la opinión de la Corte, han reconocido de estar en una guerra civil con España, su Madre Patria, y dichas comisiones solo operan contra España. Ni nuestros Gobernantes, ni esta Corte, han reconocido en ningún momento a Artigas como empeñado en una guerra, ni aún con España la Madre Patria, y ciertamente tampoco con Portugal, siendo él completamente incompetente para expedir Comisiones de presas como cualquiera otro individualmente en las Provincias Españolas. Esta Corte por tanto es competente, como Corte de Instancia, para decretar restituciones y resarcimientos en casos ordinarios de delitos marítimos, y para decidir negativamente que la Banda Oriental sea un Estado o Nación revestido de los atributos de Soberanía.

El *pristino* y antiguo estado de cosas se presume que se mantiene tanto de *facto* como de *Jure*.

El gobierno de los Estados Unidos en ningún momento ha reconocido a Artigas como empeñado en una guerra civil con España o en guerra de cualquier clase con Portugal si nos referimos a los documentos que reconocen a las Provincias Sud-Americanas, como empeñadas en una guerra civil con España, no encontraremos ninguna mención hecha a tal guerra por Artigas o la Banda Oriental.(6)

La expresión general "Provincias Sud Americanas" es calificada con la mención expresa de Buenos Ayres y Venezuela. Pero si la Banda Oriental modificada por Artigas pudiera ser abarcada bajo tal reconocimiento general de las Provincias Sud Americanas, comprometidas en una guerra civil con España, todavía sería de la incumbencia del reclamante probar que este país fué alguna vez *provincia* de España: si puede haber sido parte de una *provincia* no tenemos histórica o geográficamente conocimiento por algún medio satisfactorio. Si Artigas y sus infelices y salvajes secuaces fueran reconocidos como para sostener una guerra, puede cualquier municipio, distrito, ciudad, villa, aldea, o individuo, reclamar la misma alta prerrogativa. Si Artigas y unos pocos adherentes pueden segregarse de la causa común y constituír por si mismos un Estado o Nación competente para hacer una guerra civil o pública no puede cada individuo de las provincias españolas reclamar el mismo derecho?. – Donde está la frontera, la línea clara de demarcación? Cual puede ser el principio regulador de tal derecho, excepto el requerimiento de que la potencia que reclama tal derecho debe ser poseedor de los ele-

mentos constitutivos de una nación, tal como *Territorio determinado, Tesoro Nacional, un ejército nacional, una constitución*(7) y tal vez para emprender una guerra marítima, puertos de mar? Ni Grotius ni su ilustrado comentador admiten que un grupo, u horda de hombres se constituyan en estado o nación, aunque puedan observar alguna clase de Gobierno y equidad entre ellos. Todo lo que sabemos sobre Artigas y sus partidarios lo proclama un mero aventurero y a ellos como una banda ilegal de la cual él es el único lazo de unión.

Artigas es mencionado en estos documentos como empeñado en una contienda con Buenos Aires pero en ningún lado se establece que él es el primer magistrado de una Provincia empeñada en guerra civil con España. La única noticia fidedigna de la Banda Oriental aparece en un mensaje del Presidente del 17 de noviembre de 1818. Al someter al Congreso los documentos que le fueron suministrados por nuestros comisionados, afirma que "resulta de estas comunicaciones que el Gobierno de Buenos Aires se declaró independiente en julio de 1816, que la *Banda Oriental*, Entre Ríos y Paraguay con la ciudad de Santa Fé, las cuales *son también* independientes, son" etc. Este seguramente no es un reconocimiento de su independencia; porque el Ejecutivo, supongo, no tiene poder para hacer tal reconocimiento de la existencia de una guerra civil entre la Banda Oriental y España.

Se observará también que en el último mensaje del Presidente del 8 de marzo de 1822, no se hace mención alguna a la Banda Oriental. Pero si es admitido *argumenti gratia* que la Banda Oriental era una provincia Sud Americana, empeñada en una guerra civil con España, la Madre Patria, podrá tal reconocimiento parcial, investir a su Jefe con las prerrogativas de hacer la guerra contra una nación sin ninguna relación con España? La doctrina firme, quizá es que una colonia aunque capaz de liberarse de despotismo de una madre patria desnaturalizada y en consecuencia emprender una guerra civil, no por eso se convierte en una nación o estado investido de todos los altos privilegios de la soberanía. Cuáles serán las consecuencias de una doctrina contraria?

Cada pequeña porción de un imperio puede *per saltum* convertirse en nación reclamando y afirmando todas las prerrogativas de estados libres e independientes. Estas hordas desorganizadas, auto constituídas y recién emancipadas, tal vez solamente a medio civilizar, pueden luego mantener su demanda para tomar lugar en el consejo de la gran familia de las naciones. Reclamarán los derechos de embajada, de establecer consulados, e imponer todos los rigores de las guerras públicas, como bloqueos, visitas y registro, aprisionar, secuestrar y confiscar contrabando. Un individuo tal como Artigas a

quien nadie conoce, puede, bajo esta doctrina, pretender ejercitar todos los derechos de Beligerante y esgrimiendo su triple guerra, puede capturar bajo el derecho de bloqueo los barcos de cualquier nación que se presuma entren en Buenos Aires, Maldonado, Lisboa o la boca del Tajo, aunque él no posea un simple puerto ni un sólo barco de su propiedad.

Se infiere en consecuencia, que cada colonia reconocida como empeñada en una guerra civil para la obtención de independencia debe limitarse a la contienda con su Madre Patria y los aliados de ésta y no puede hacer la guerra distinta e independientemente con otras naciones. Si en consecuencia la Banda Oriental fuera considerada en un pié de igualdad con Buenos Aires o Venezuela, no podrá pelear contra Portugal. No se asevera que haya alianza entre España y Portugal y si tal cosa fuera afirmada deberá ser probada.[8] – La contienda entre Artigas y Portugal tuvo orígen en una causa especial y fué proseguida con un propósito especial, es decir la recuperación de Montevideo, de la cual habían tomado posesión los portugueses, porque habiéndose debilitado allí la supremacía de España, los españoles habían llevado a cabo una serie de las más vejatorias depredaciones en las provincias limítrofes portuguesas, lo que puso a Portugal en el imperioso deber de reprimirlas y terminarlas. España por otra parte estaba empeñada en una guerra con alguna de sus provincias, por razones generales y muy distintas: el conflicto, en consecuencia, entre Portugal y Artigas no puede implícitamente transformar al primero en aliado de España; si el reconocimiento del gobierno es limitado y parcial (como ciertamente ocurre) también los efectos de tal reconocimiento serán parciales. El hecho reconocido por este gobierno es que existe una guerra civil entre España y las provincias Sud Americanas. Respecto a Buenos Aires y Venezuela este hecho es cierto, pero el Gobierno no quiso por consiguiente reconocer la independencia de estas provincias. El efecto de este reconocimiento es definido por la Corte en el caso Palmer y en el de la Divina Pastora en los que las Cortes de este país no estiman como criminales aquellos actos de hostilidad que las provincias hacen directamente contra sus enemigos, y no deben ser tenidos en cuenta para juzgar de la validez de las capturas hechas bajo sus comisiones, a no ser que el mantenimiento de nuestras leyes y neutralidad lo requieran. Por ende la competencia reconocida de estas Provincias para emprender una guerra civil no las inviste de ningún poder fuera de la esfera del ejercicio necesario de su derecho: no tienen derecho a guerrear con otras naciones, ni a reclamar atributos ni poderes de estados soberanos. Si esto es firme respecto a las provincias conocidas, debe serlo enfáticamente así, respecto a la Banda Oriental y su

jefe, quien proclama no sólo la guerra con España y sus provincias, sino con Portugal también, que no tiene relación con la primera. Por tanto, no existiendo un reconocimiento expreso de la existencia de una guerra civil entre José Artigas y España; puede esta corte deducir tal reconocimiento de las circunstancias?

No parece así. La facultad de considerar a un pueblo que pasa de la barbarie a la civilización y gobierno y de la subordinación al estado de independencia, es una prerrogativa exclusiva del Gobierno.(9)

Las Cortes están obligadas a limitarse a considerar el estado anterior de cosas como aún existentes, hasta que haya un reconocimiento por la autoridad competente y por tanto aunque las Cortes tengan competencia para declarar que un pueblo *no constituye* un estado, no pueden declarar afirmativamente tal cosa.

Ni es de la competencia de esta Corte reconocer la existencia de una guerra Civil: esto también es un atributo del gobierno; y si no hay tal expreso reconocimiento del hecho de una guerra civil entre la Banda Oriental y España, esta Corte no puede inferirlo del uso de una expresión general tal como "Provincia Sud Americana" – La doctrina sostenida por esta Corte en el caso de Palmer (10) (en el cual se hizo una distinción entre un reconocimiento no calificado de la independencia de un pueblo y un reconocimiento parcial resultante de la admisión de la existencia de una guerra civil entre una colonia y su Madre Patria) no está de ningún modo en desacuerdo con los principios establecidos en los casos precedentes, de Rose V. Himely y de Gelston V. Hoyt, "esas Cortes no poseen el poder de realizar el primer reconocimiento del carácter nacional de un pueblo". De cualquier modo, sea que el reconocimiento fuera no calificado o parcial el gobierno debe expresarse claramente; de otra manera las Cortes deberán respetar el antiguo estado de cosas y todos los actos realizados en alta mar, bajo la potestad de tales pueblos segregados, deberán ser considerados como totalmente desautorizados y nulos.

3°. El reclamante Daniels, es ciudadano de los Estados Unidos y comparece ante esta Corte como reclamante de bienes habidos por medios prohibidos por las leyes de este país, con olvido de los deberes y obligaciones de un buen ciudadano.– Es un indigno reclamante, y como tal no debe serle permitido exponer el resultado de sus propios errores y actos ilegales. "Un reclamo", dice Sir William Scott, "fundado en piratería o en cualquier otro acto, que en la general estimación de la humanidad es reputado de ilegal o inmoral, puede, estimo, ser rechazado en cualquier Corte por esta sola consideración"; (11) y el Sr. Juez Johnson, en el caso del Bello Coruñes se expresa enfáticamente en el mismo sentido.(12)

4°. Con respecto a que no haya pruebas sobre captura del "Gran Pará" del cual se alega que se sacó el dinero reclamado, se presume que todo ello carece enteramente de importancia. El escrito de la demanda establece el hecho de la captura del Gran Pará y otros barcos Portugueses. La contraparte admite expresamente la toma del dinero en disputa y otro dinero de barcos Portugueses y la indagación es si era propiedad portuguesa y en caso afirmativo si fué correctamente capturado o tomado.

El Sr. Winder en su réplica insistió en que la Corte debe limitar su intervención en tales casos de captura ilegal, a la parte que tenga atingencia a la responsabilidad de los Estados Unidos para con el país ofendido de acuerdo con la ley de las naciones; o a aquellos actos que violan nuestra legislación sobre neutralidad; restringiendo su alcance a aquellas disposiciones requeridas y justificadas por la ley común.

Compara este caso al análogo de transportar contrabando. La nación neutral no es responsable. La construcción de barcos para venderlos es un comercio legal, y aún si ellos fueran armados y equipados para la guerra, serían solamente considerados como contrabando, y aunque puedan estar sometidos a la pena de confiscación si son tomados en su tránsito hacia un beligerante, una vez incorporados al conjunto de su marina militar, no pueden ser considerados por los neutrales de modo distinto que el resto de la fuerza naval a que pertenecen.

Pero aún suponiendo que el equipo original en los puertos de los Estados Unidos haya sido ilegal, el barco no fué comisionado como corsario, ni intentó actuar como tal hasta su arribo al Río de la Plata, cuando una comisión legal fué obtenida y la tripulación fue enrolada nuevamente. Aún cuando hubiera hecho capturas en su viaje al exterior, *el dilectum* debiera ser purgado a la terminación de ese viaje de acuerdo con las analogías del derecho marítimo en otros casos. Esta Corte nunca ha determinado que el delito original es indeleble, ni tampoco que sea inherente al barco, cualesquiera que sean los cambios que hayan ocurrido, ni que no puedan dejar de existir a la terminación del crucero en cuya preparación se cometió el delito, y como el "Irresistible" no hizo capturas en su viaje de Baltimore al Río de la Plata, y aún cuando las hubiera hecho la violación quedaba anulada en el último puerto, la Corte no puede relacionar su crucero subsiguiente con las transacciones en Baltimore o aquellas que puedan haber ocurrido en el viaje al exterior. El ilustre defensor también arguye que la Banda Oriental era un estado soberano *de facto*, que había sido reconocido por el Poder Ejecutivo de este país como una de las partes de la guerra entre España y sus colonias y que estaba envuelto en una contienda incidental con Portugal lo

cual le daba los derechos de beligerante respecto a tal potencia. También insistió sobre aquellos puntos de su argumentación del día anterior en el caso de la "Santísima Trinidad" como si fuesen aplicables a la presente circunstancia. Pero como se pueden encontrar expuestos esos puntos por extenso en aquel caso, no se considera necesario repetirlos acá.

Marzo 13

El Juez supremo Marshall hizo conocer la opinión de la Corte y después de establecer los hechos, dictaminó como sigue:

Se establece firmemente ahora, el principio de que las presas hechas por barcos que han violado la legislación en vigencia, establecida para preservar la neutralidad de los Estados Unidos, si son traídas dentro de su territorio serán restituídas.

La única duda en consecuencia es si este caso cae dentro del principio. Que el "Irresistible" fué comprado y que zarpó del puerto de Baltimore armado y tripulado como barco de guerra, con el propósito de ser empleado como corsario contra una nación con quien los Estados Unidos estaban en paz, es demasiado claro para controvertirlo. Que las armas y las municiones hayan salido como carga no puede alterar el caso. Ni tampoco se cree que se sea de importancia el que los hombres hayan sido enrolados en forma correcta como para un viaje mercante común. No hay nada que se parezca a una aventura comercial en ninguna parte de la transacción. El barco fué construído para la guerra y no para el comercio. No había carga a bordo sino aquella adaptada a los fines de la guerra. La tripulación era demasiado numerosa para un barco mercante y era suficiente para un corsario. Estas circunstancias demuestran la intención con la que el "Irresistible" zarpó de Baltimore.

Pero él no estaba comisionado como corsario, ni intentó actuar como tal hasta alcanzar el Río de la Plata, donde obtuvo una patente de corso y la dotación fué nuevamente enrolada. Esta Corte nunca ha decidido que la violación sea inherente al barco, cualesquiera que sean los cambios que puedan haber ocurrido y que no puede dejar de existir a la terminación del crucero en cuya preparación la violación fué cometida; y como el "Irresistible" no hizo ninguna presa en su viaje de Baltimore al Río de la Plata, se afirma que el delito dejó de existir allí, y que la Corte no puede relacionar el crucero subsiguiente con las transacciones de Baltimore.

Si fuéramos a admitir esto en un caso como el que nos ocupa, la legislación para la preservación de nuestra neutralidad sería continuamente eludida, ya que su cumplimiento depende de

la restitución de presas hechas infringiéndolas. Los barcos completamente equipados para operaciones militares en nuestros puertos necesitan únicamente navegar hasta un puerto beligerante y allí, después de obtener una patente de corso, realizar la ceremonia de dar de baja y volver a enrolar su tripulación para transformarse en corsarios perfectamente legítimos, purificados de toda mácula contraída en el lugar donde adquirieron su real fuerza o capacidad para la destrucción. Esto sería en verdad una neutralidad fraudulenta, desgraciada para nuestro gobierno y con la cual no engañaríamos a ninguna nación.

Es imposible disimular ni por un momento los hechos de que las armas y municiones embarcados en el "Irresistible" en Baltimore, lo fueron con el propósito de ser usados en un crucero, y que los hombres allí enrolados aún cuando lo fueran en forma legal como para un viaje comercial, de hecho no fueron enrolados así. No hubo viaje comercial, y ningún individuo de la dotación pudo creer que lo había. Aunque pudo no haber estipulación expresa para servir a bordo del "Irresistible" después de llegar a la Plata y obtener una patente de corso, debe haber sido completamente comprendido que tales eran las cosas. Con qué otro propósito pudo haber sido comprendido este viaje?– Todo lo que veían, todo lo que se hacía, hablaba un lenguaje demasiado claro para ser interpretado erróneamente. La ley de Junio de 1794, c 296, declara que "si cualquier persona dentro del territorio o Jurisdicción de los Estados Unidos", "contrata o retiene a otra persona para salir de los límites o la jurisdicción de los Estados Unidos con la intención de ser enrolada o entra al servicio de cualquier Príncipe o Estado extranjero como soldado, como infante de marina, o como marinero a bordo de cualquier barco de guerra, comisionado, o corsario, cualquier persona que tal haya, será culpable de un grave delito", etc.,

Ahora si la dotación del "Irresistible" no fué enrolada en el puerto de Baltimore para hacer el corso bajo la patente posteriormente obtenida, no puede dudarse, pensamos, que fueron "contratados" o retenidos para salir de los límites o jurisdicción de los Estados Unidos, con intención de enrolarse o "entrar" en ese servicio.

Con cual otro propósito fueron enrolados en el puerto de Baltimore para su viaje a la Plata?

El tercer artículo hace culpable a cualquier persona que dentro de las aguas de los Estados Unidos tenga relación notoria con el aprovisionamiento equipo o armamento de cualquier nave o embarcación, con la intención de que tal nave o

embarcación sea empleada en el "servicio de cualquier Príncipe o Estado extranjero para el corso" etc.,.

Surge demasiado claro, para ser controvertido, que el "Irresistible" cae también dentro de este artículo de la ley.

La ley de 1817, c. 58, adapta la legislación anteriormente citada a la situación actual del mundo, añadiendo a las palabras "de cualquier Príncipe o Estado extranjero", etc. La ley de Abril de 1818, c. 83, reproduce las leyes de 1794, 1797, con algunas provisiones adicionales.

Es por consiguiente muy claro que el "Irresistible" fué armado y tripulado en Baltimore, con violación de las leyes y obligaciones de neutralidad de los Estados Unidos. No creemos que ninguna de las circunstancias ocurridas en el Río de la Plata haya podido modificar esta situación.

A la objeción de que no hay prueba de que alguna parte del dinero haya sido tomado en un barco llamado "Gran Pará" únicamente es necesario contestar que la declaración del demandante es que el barco era "llamado "Gran Pará" u otro nombre.

Sentencia confirmada con costas."

(Traducción de Prize Cases decided for the United States Supreme Court. 1789-1918. Prepared in the Division of Inter-Peace, Under the supervision of James Scott", Oxford, 1923, tomo II, pág. 1209 "The Grao Pará. 1822")

---

(1) Azuni, 222, 223, 250, 261, Marten's Priv. 44. I. Molloy, 58, 60, 66, 76, 87, 100.6 Vin, Abr. 515, 517, 519, 534. 16 Vin Abr. 347, 350 Beawes, Lex, Mer, 241, 243, 244, 2 Brown's Civ. and Adm. Law, 214, 215.

(2) Talbot V. Janson 3, Dall, 133, El Invencible, I Wheaton, Rep. 258, Rose V. Himely, 4, Cranch 241.

(3) Grotius, de J. Brac. P. 1,3.c.4. Bynk Q. J. Pub. C.I. 6.8. Vattel. Droit des Gens. 1. 3. c.7. 132.5 Rob. 15.373. Bee's Rep. 204.

(4) Pres. Messages. Vol. I. 21, 24, 27, 36, 42, 47, 48, 56, 61, 62, 72, 73, 78, 82, 87. 95.9 Cranch, 365, 4 Wheat, Rep. 310, 311.

(5) Bee's Rep. 9, 11, 28, 60, 73, 114, 292, 299. 3 Dall 285, 307, 319. 2 Peters. 345. The Alerta, 9 Cranch 359. Divina Pastora, 4 Wheat, Rep. 53. The Estrella, 4 Wheat Rep. 298. The Nueva Senora, ib 695 Amistades Rues, 5 Wheat Rep. 385 The Bello Corunes, 6 Wheat Rep. 152 Nueva Ana ib. 193 Conception, ib. 335.

(6) 9 Nile's Regist. 393 396 Let. Sec. Stade 19th. Jan. 1816 Mess, 17.th Nov. 1818 4 Wheat Rep. Appex 23 Mess. 17th Dec. 1819 Mess 8th March 1820.

(7) Sir L. Jenk. 424. 791. Bynk Q. J. Pub. 1. I. c.17. Grot t.1.I.c.3.P.34.1..c. .I.2. Cic. Phill. 4. cap.4.

(8) I Ves 283, 292.

(9) 9 Ves. 347. 10 Ves 353; Rose V. Himely, 4 Cranch, 272, Gelston V. Hoyt. 3 Wheat Rep. 289, 295, 324.

(10) 3 Wheat. Rep. 610.

(11) The Diana. I'Dobson, 95, 100.

(12) 6 Wheaton. Rep. 172.

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la Revista Histórica. Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Pág. 402.

N° 159 [El presidente de las Cortes, João Baptista Felgueiras, a Silvestre Pinheiro Ferreira. Comunica la resolución aprobatoria de las Cortes recaída en la Exposición que le dirigiera el 16 de febrero anterior. Acompaña el Informe de las Comisiones Diplomáticas y de Marina reunidas, en el que manifiestan su opinión favorable a autorizar al Gobierno a enviar fuerzas de mar a las Antillas y a establecer agentes en lugares apropiados, como proponía el Ministro Pinheiro Ferreira, para exterminar la piratería de los corsarios que actuaban con la bandera de Artigas.]

[Lisboa, marzo 5 - 9 de 1822.]

[F. 1]/ /Copia./. P.ª Silvestre Pinheiro Ferr.ª

AsCortes &: tomando emConsideração oOfficio expedido pelaSecretaria deEstado dosNegocios Extrangeiros em data de 16 deFevereiro proximo passado, acompanhando a exposição das Piratarias cometidas contra o Comercio Portuguez, e o projecto para as extirpar; Resolver que oGoverno fique habilitado 1° para mandar ao mar das Antilhas duasFragatas, ou huma Divizão equipollente, propria para castigar os Piratas, e retormar-lhe as prezas; 2° para estabelecer Agentes n'aquelles Lugares do mesmo Golfo, em que mais convenientes sejão suas negociaçoens, e avizos para o exterminio da Pirataria. Oque V.Ex.ª levará ao Conhecimento deS. Mag.de

D.s G.e aV.Ex.ª Paço das Cortes em 9 deMarço de1822. João Baptista Felgueiras.

[F. 1 v.]/ / [En blanco]

[F. 2]/ / Em S. secreta de 5 de M.ço 1822.

As Comissões reunidas de Diplomatica e Marinha, encarregadas em Sessão secreta de 20 de Fev.º passado d'informar o Congresso sobre o Officio do Ministro dos Negocios Extrangeiros de 16 do mesmo mez, acompanhado da Exposição das Piratarias commettidas contra o nosso Commercio, e projecto para as estirpar; começa por fazer o Extracto seguinte da dita Exposição.

No fim de 1815 por occasião da occupação da margem Oriental do Rio da Prata pelas nossas Tropas; Artigas nosso inimigo naquelles lugares, sem ter navios nem mesmo portos deu Cartas de Marcas, e Comissão a alguns aventureiros contra a nossa Navegação. Este exemplo foi seguido por outros em Domi-

nios pertencentes a Naçoes com quem estavamos, e ainda estamos em paz.
Estos Dominios são dos Estados Unidos, dos Reinos de Suecia, e Dinamarca, e dos novos Estados do Golfo Mexicano, e tambem forão suspeitas Ilhas do Reino dos Paizes Baixos.
Desde 1816 o nosso Ministro nos Estados Unidos fez deligencias para precaver o armamento dos Corsarios, e prevenir a venda das tomadias. Requerão q' se fizesse huma Lei, a qual foi proposta pelo Presidente em 16 de Dezembro. Passou em ambas as Camaras do Congresso em 3 de Março de 1817. Tinha a commisão de mulctas, prisão, e perda da Embarcação; exigia fianças para não sé fazerem hostilidades; comcedia a detenção dos Navios com carga d'armas e munições, Próhibiase augmentar a força de qualquer Navio contra as Naçoes q' estiverem em paz com os Estados Unidos.
A pezár da Lei no fim desse anno, forão tomados navios nossos, por Corsarios armados nos Estados Unidos com Bandeira dos Insurgentes Hespanhoes, porem commandados e tripulados por Americanos Inglezes Officiou o Ministro em 8 de Março ao Governo Americano, pedindo satisfação e indemnisação desta injuria. Respondeo o Governo em 14 do mesmo, remettindo para os Tribunaes. A vista do q' o Ministro foi a Baltimore, centro de todas as Piratarias, e chamou ahi quem servia de Consul. Fez sequestrar o Navio Monte Alegre, e intentou acção criminal a todos os Corsarios contra os quaes havia provas ou indicios fortes. Este passo foi inutil e errado, por não ser dado pelos proprios donos.
Sabendo depois o Ministro, q' em Pluxente s'armava hum Navio para sahir a corso, fez nova representação a q' o Governo Americano respondeo em 23 d'Out.º de 1818,, offerecendo-se o Presidente a fazer processar os delinquentes nos Tribunaes Federaes, logo q'as provas fossem sufficientes,,
Recorreo em Novembro ao Ministerio para perseguir em Baltimore os Corsarios, por meio do Procurador Geral dos Estados. Proseguio de palavra e por escripto a fazer representaçoes sobre os cazos q' occorrião: porq' ja a esse tempo em Dez.º de 1818, havia 28 embarcaçoes armadas n'aquelles Estados, q' se empregavão na Pirataria. A resposta do Governo reduzia-se sempre,, a q' se provassem as queixas perante a Justiça e q' o governo as apoiaria,,
As Authoridades Locaes em toda a parte punhão embaraços. Apezar disto o Grão Jurado pronunciou trez por Pirataria, e mais de quarenta por violação das leis q' prohibem o armamento contra as Naçoes Neutras. Porem depois forão absolvidos os trez, e dos quarenta apenas hum foi condemnado.

Entregou o nosso Ministro ao Secretario d'Estado Americano huma Nota, para obter q' aquelle Governo declarasse illegitima a Bandeira d'Artigas, e o Governo o remetteo para os meios Ordinarios: dizendo q' nos queixassemos dos roubos particulares, e assim teriamos a satisfação q' as Leis do Paiz permittião.

[F. 2 v.]/ / Mostrando o Ministro Americano dezejo d'entrar comnosco em hum Tratado de Commercio, o nosso lhe mostrou difficuldade pela protecção q' ahi se dava aos Piratas, o q' fez impressão n'aquelle, e se conseguio q' o Congresso publicasse duas Leis em Maio de 1820. Pela prim.ª se fechão os principaes portos dos Estados Unidos aos Corsarios. Pela segunda he crime de pena capital desembarcar o cometter hostilidades em terras estrangeiras. Começou tambem por este tempo a ser mais serio o castigo dos Piratas, porq' quasi quarenta delles forão processados o condemnados á morte.

Não obstante tendo-se vendido o navio Monte Alegre em Baltimore, soube o Ministro q' hia ser armado contra os nossos Navios da India.

Officiou logo ao Ministro Americano em 6 de Junho de 1820, e a consequencia foi favoravel porq' até Setembro ainda aquelle Navio estava desarmado segundo o mesmo Ministro, participou em 16 do mesmo mez. E accrescenta q' o negocio estava reduzido a hum só ponto q' era = a promessa de nomear o Ministerio Americano, Comissarios para averiguarem juntos com os Ministros Portuguezes os damnos recebidos.

Em Officio do Ministro de Dez.º de 1818 informa q' a Ilha Margarita occupada por Bolivar,, e Jaquemel pertencente aos Negros de S. Domingos, e a Ilha Sueca de S. Bartholomeu, erão os lugares para onde se conduzião e aonde se vendião as prezas. Officiou logo o Governo para o Ministerio Sueco q' respondeo com a Copia das Ordens q' expedio ao Governador de S. Bartholomeu para q' ali não protegesse os Piratas. Neste tempo o nosso Ministro nos Estados Unidos escreveo ao mesmo Governador para acreditar hum Agente do Consulado Geral.

A pezar disto tanto em S. Bartholomeu, como na Ilha Dinamarqueza de S. Thomas, continuarão a ter entrada franca e venda das prezas. Pelo q' o mencionado Ministro suggerio para o Rio de Janeiro a idea d'huma ou duas Fragatas cruzarem aquellas Ilhas, pois q' os portos do Continente pela nova Lei estavão fechados ás prezas, e estas não erão admittidas nos Portos Hollandezes e Inglezes.

Não tendo aquelle Agente aceitado a Comissão, nomeou o Ministro outro para vigiar em todas as Ilhas Occidentaes. Em

Officios de 5 de Junho e 7 de Julho de 1821, confirma este Encarregado a noticia de q' a Ilha de S. Bartholomeu era constantemente o couto dos Piratas.

Novas reclamaçoes feitas aos Ministros de Dinamarca e Suecia nas Cortes aonde os havia nossos, produzirão o mandar o Governo Sueco, Ordens ao Governador de S. Bartholomeu para não proteger os Piratas, como o participou ao nosso Ministro em Paris o Sueco ahi residente. Sem embargo continuarão a ser admittidos e descaradamente apoiados de maneira q' hum Capitão houve q' sendo estorvado d'armar em Philadelphia, foi com o navio desarmado e Socios preparar a S. Bartholomeu e sahio em Maio de 1820 para a Costa do Brazil com Bandeira d'Artigas. No principio de Maio de 1821 duas prezas Portuguezas entrarão ali, e forão descarregadas. O Governador e seu Genro o Major da Praça erão os mesmos q' fornecião muniçoes aos Piratas. Julga-se q' os fornecimentos erão nego-
[F. 3]/ cio do Barão de Wedderstad, Ministro / Sueco das Colonias e assevera-se q' outros trez Membros do Conselho Real erão Agentes de Corsarios.

Estas noticias dadas pelos Empregados Portuguezes são confirmadas por outras informaçoes. Hum Portuguez q' residio ahi nove mezes e sahio em Abril do anno passado, declarou q' chegavão ali continuamente prezas Portuguezas, q' fazião signaes para a terra aq' acudião logo pequenas embarcaçoes q' conduzião para S. Bartholomeu as Cargas, aonde se vendião ainda com as marcas primitivas. Disse mais q' com a mesma publicidade s'arrecadavão e vendião as Cargas nos armazens dos Armadores: q' a dous Bergantins Portuguezes pozerão a Bandeira Sueca com licença do Governador e passaportes. Que outro Bergantim foi vendido estando fundeado de fronte da caza do Governador. Que dos Portos dos Estados Unidos lhe levavão armamentos e artelharia para ali s'armarem; receberem tripulaçoes, e se munirem de Commissoes, Patentes e outros Papeis falsos q' n'aquella extensa fabrica de piratarias mui bem sabe arranjar certo individuo Sueco, homem ali assaz conhecido por sua superior habilidade em imitar firmas, letras e sellos de differentes Governos e particulares. Concluia q' mais de 20 embarcaçoes andavão a corso, sendo a amaior parte armada em S. Bartholomeu e outras em S. Martinho; q' era voz constante q' o Governador Sueco levava interesse nestes Corsarios e vendas.

Em huma Nota de 10 de Maio de 1821 se queixou o nosso Consul nos Estados Unidos ao Consul Sueco do q' se praticava em S. Bartholomeu e lhe propoz certas legitimaçoes nos papeis dos Navios q' entrassem ali, e lhe ponderou o descredito da

Administração Sueca d'aquella Ilha q' ja era tal q' no Maranhão se negou a entrada aos Brigues Rachel e Sallg só por terem sahida daquella Ilha.
Igual representação fez o nosso Consul na Suecia ao Ministro dos Negocios Estrangeiros sobre dous Brigues Portuguezes com destino para o Pará capturados por hum Corsario com Bandeira d'Artigas e pertencendo realmente a hum certo Nortof de S. Bartholomeu.
A esta Nota do Consul respondeo o Ministro das Colonias, Conde de Weterstedt, q' nada sobre estos factos lhe foi transmittido pelos Officios de Norderling, Governador de S. Bartholomeu. Antes tinha sido louvado na persuasão de ter cumprido as Ordens para no dar asylo aos Piratas. E concluio dizendo q' S. Mag.[e] Sueca para mostrar quão desagradaveis lhe erão todas as piratarias, estava determinado a sacrificar todo o direito territorial n'aquelles paragens a quem quizesse ou podesse ali empregar forças bastantes contra os Piratas.
A mesma Nota respondeo tambem o Ministro dos Negocios Estrangeiros, segundo participou o Consul em 29 de Maio de 1821, q' se mandou informar o Governador para se fazer justiça aos reclamadores Portuguezes.
O Enviado nos Paizes Baixos em Officio N. 36 refere q' dirigindo suas queixas contra os Governadores de S. Eustaquio e S. Martinho ao Ministro do Commercio e Colonias, respondeu o Barão de Nagell com as participaçoes q' tinha; q' nem o Governador de S. Martinho q' então, em 19 de'Out.º de 1820 estava
[F. 3 v.]/ em Brussellas, nem o de S. Eustaquio / erão culpados, ao contrario este ultimo tinha merecido louvor, por fazer depositar ou entregar o importe das prezas q' descobrio serem nossas.
Pelo contrario nos Estados Unidos, a lei de 1817 ou ja está revogada ou não tem vigor pelas intrigas do grande partido q' ali tem os Piratas. Ainda o nosso Encarregado n'aquelles Estados, em partecipação de 21 de Março de 1821 dá parte da tomadía do Navio Hespanhol Antelope com propriedade Portugueza d'escravatura, aprezado pelo Corsario Columbia, armado em Baltimore com Bandeira de Venezuela, o qual depois de ter tomado varias Embarcaçoes Portuguezas deu á costa junto ao Maranhão. Concluia o Ministro na sua Exposição q' são focos das Piratarias alguns Portos do Estados Unidos, as Ilhas Suecas e Dinamarquezas particularmente as de S. Thomas e de S. Bartholomeu. Espera q' os Estados Unidos porão cobro a estes excessos, escarmentados tambem por q' são ja numerosissimas por todas as Antilhas as embarcaçoes pequenas q' roubão todos os Navios sem exceptuar os mesmos Americanos.

Tambem espera q' o Governo Sueco e q' as outras Naçoes com quem estamos em amizade concorrão para a extinção deste espirito de Piratearia e para esse fim tem dado Ordens positivas ao nosso Encarregado em Stockolmo. En tanto propõe o Ministro dos Negocios Estrangeiros medidas com as quais conformando-se as Comissões.
São de parecer q' s'habilite o Governo 1° Para mandar ao mar das Antilhas, duas Fragatas ou huma Divisão equipollente propria para Castigar os Piratas, e retomar-lhes as Prezas: 2° Para estabelecer Agentes n'aquelles lugares do mesmo Golfo em q' mais convenientes sejão suas negociaçoes e avizos para o exterminio da Pirataria. Paço das Cortes em 5 de Março de 1822.

Marizo Mig.[l] Franzini–
Francisco Xavier Monteiro
Manoel Gonçalves de Miranda
Francisco Simoes Margiochi
M. J. Braamcamp de Sobral — Joaquim Per.[a] [.................]
Francisco Vellela Barboza — Manoel de Vasc.[os] Pr.[a] de Mello

---

Archivo de la Asamblea Nacional. Lisboa. Portugal. Fondo de las Cortes Generales. Manuscrito copia: fojas 3; papel con filigrana, una foja; formato de la hoja 311 x 208 mm.; interlínea de 6 a9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 160 [Información suscrita por Pedro Jorge Vidal relativa a las andanzas del corsario artiguista "Invencible", incluyendo el apresamiento de la escuna "Medeia", y a la actividad de otros varios corsarios armados en Estados Unidos que ocasionaban grandes perjuicios al comercio portugués.]

[Lisboa, 1822.]

[F. 1]/ / Ill.[mo] e Ex.[mo] Sñr. Foi V.Ex servido ordenar me que a Informação por mim offerecida verbalmente, no dia 17 de Maio do presente anno de 1822, a V.Ex. na occasião em que se dignou examinar huma parte dos meos Documentos da pretendida reclamação, aque deo lugar a captura, ou Aprezamento da minha Escuna=Medeia= pelo Corsario pirata d'Artigas a goleta Invencivel, segundo Capitão B. Tonnor; perpetrada no dia 19 de Junho de 1820; e conduzida pelo mesmo á Ilha de S.[n] Eustaquio, onde amorava no dia 31 do dito mez e eu e a minha Tripulação, abordo do Pirata entramos no Porto da Ilha Saba, ambas Colonias Hollandezas, no dia antecedente: e no dia 3 de Julho foi capturado o mencionado Pirata pelos Habi-

tantes da dita Ilha, em consequencia da minha representação aos ditos Habitantes, como tudo melhor se conhece do meo protesto, junto aos mais Documentos da predita reclamação, que pelo ultimo despacho da Nacional junta do Commercio, proferido pelo Dez.[or] Fiscal em 22 de Abril do corrente anno; subio ao Conhecimento do Governo Representativo no dia 30 de Maio.

[F. 1 v.]/ Como felizmente, se apersonou o / o mencionado Corsario e seu Equipagem fiquei, por tanto, desempedido, assim como a minha Gente, no dia 4 do referido mez de Julho de 1820 por ordem do Governador da dita Ilha Saba e immediatamente sahimos para a mencionada de S.Eustaquio, contando eu como era de esperar o meo Navio Recapturado: segundo a parte que de Saba enviara aquelle Governador, do acontecido ao Governador General da dita Ilha de S. Eustaquio, Abram Dover. Chegamos ao porto da mesma Ilha, em 4 do dito mez de Julho pela manháa e [...] o contrario; desembarquei logo, e me fui apresentar ao predito Governador General, como primeira Autoridade Militar e Civil, e não podendo obter os socorros e Justiça que desastroxo e sinistro acontecimento pedia a favor de huma Nação Amiga; cuidei em aprompar os Documentos precisos para me passar, como me fosse possivel, ao meo paiz aonde encontraria o socorro desejado.

Transtornouse, porem, a ordem regular do meo Projecto, com a grande Enfermidade, que me sobreveio, aqual deõ lugar a ser a minha demora na dita Ilha, mais longa de 11 meses,
[F. 2]/ e viajando, na minha convalescencia, ás / Ilhas de Saba, S.[n] Eustaquio, S. Bartholomeo e S. Martin, adquirio mais exactas noticias das Transações, d'aquelles Governos, com os mencionados Corsarios respectivas as Presas, e suas cargas: e infelizmente contra a Nação Portugueza, vi e observei o seguinte que com o mais profundo respeito levo ao sabio, e presente conhecimento de V.Ex.

No dia 27 do mez de julho entrou no Porto da dita Ilha de S.[n] Eustaquio, o Brigue Portuguez; Snr.[a] do Carmo Boa União, pertenecente á Praça de Lisboa, e viajando para o Pará e Capturado pela Goleta de Artigas de S. Bartholomeu, denominada Oriental Leão, Capitão Pelot natural residente naquella Ilha, como egualmente mais 10 Interesados que havia no dito Pirata, e como eu visse a Bandeira Portugueza, me annunciu a mesma desgraça que tinha acontecido ao meo Navio, e por isso immediatamente concebi a mais corajoza resolução, e munido do verdadeiro Amor Patriotico, e da Justa razão attendivel passei, sem demora, a casa do Governador General e allegando lhe a mesma Farça do meo Navio, e para que não

[F. 2 v.]/ acontecesse o vergonhoso / attentado de fugir, lhe requeri em nome da Nação Portugueza que procedesse ao Embargo no dito Navio, ater se justificar, o que eu estava certo, que era roubo feito aos Portugueses duvidou elle não obstante tudo isto, dar estas providencias, talvez persuadido que eu cederia da minha justificação mas enganou-se porque eu tanto ao contrario lhe fallei, que hia tendo lugar novo Protesto contra elle, a este respeito, ainda que eu fosse a outra Ilha fazelo se n'quella a não pudesse conceguir, apesar de eu não estar authorisado para huma tal requisição que pelo seo melindre politico seria de consideração, e lembrando-me que a sua origem não era solida, e que poderia destruir qualquer obstaculo que se offerecesse da parte dos Piratas apoiados pelo dito Governador, de que estava prevenido, por isso instei das 4 até as 5 horas da tarde e então decidio que annuiria ao meo pedido mas que primeiro passasse eu abordo para examinar se era certo o que eu dixia e o que elle e todos conhecião tambem como eu.

Apesar de tudo, temei sobre mim o risco de hir a bordo, em hum pequeno Bote, com 2 homens da terra, e então logo á [F. 3]/ entrada, encontrei certo tudo / quanto julgei, a pesar de haver hum Portuguez que figurava de Capitão. Para melhor desfarcar a minha hida apresei algumas Fazendas Portuguesas e fallando em Inglez, lhe perguntei donde vinhão, e para onde hião: responderão me que de Lisboa para o Pará mas que as Correntes os tinhão levado a Sota Vento. Sem demora passei a dar conta da minha Commissão, e então mandarão 20 Soldados e 1 Official comigo, e represou-se o dito Brigue sem difficuldade alguma, encontrando-se mais 4 Marinheiros Prisioneiros do dito Brigue e 4 Negros Escravos que tinhão roubado as Sumacas na Costa do Brasil. A carga contava de huma grande porção de Cabos, Viradores, Ferragens, 1 grande fogão de Ferro, e Peças para a Fragata que se construia no Pará, huma grande porção de Bulacha, Vinho e Sal, Prezuntos Paios, Chapeos, Cera em Vellas e Sebolas, Arame, ou Metal e outras Miudesas que tudo ficou e cargo do dito Governador General, não consentindo que o Corpo de Justiça desse as Providencias do costume por cuja falta houve muitos extravios de que o Honrado Presidente da Corte de Justiça, Jacob David Gorselin, [F. 3 v.]/ se queirou / altamente a favor da Nação Portugueza, e da reita Administração da Justiça.

O Governador mandou arrematar o Navio e a Carga, a 3 meses o pagamento por conta de quem pertencesse em Portugal, na forma do que eu tinha dita, e requerido: e como eu me queixasse da falta de Justiça e de sincera amizade, e de Sincera amizade politica entou me passou huma attestação mui

differente da verdade arrogando a si aquelle pequeno serviço que eu fizera á minha Patria! Os ditos 4 Marinheiros Portugueses me informarão que o dito Corsario roubara muita cordagem no Mar e que tinha apresado mais 8 navios Portugueses no mesmo cruceiro, o que foi certo porque quasi todos passarão bem proximo d'aquelle Porto huma Galera, tres Brigues, huma Sumaca &.ª talvez para faserem o Negocio que dantes fazião, não podendo ultimar este projecto, porque os Agentes João Martins e Thomaz Debes ou lhe mandarão diser abordo, que não entrassem porque estava hum Portuguez que era diabolico, e serião apanhados e alem disto, fizerão lhe ver o que se tinha passado com o mencionado Brigue, e por isso seguirão para Covil de S. Bartholomeu perdendo d'alli as
[F. 4]/ esperanças em quanto eu la es- / estivesse.

Tenho demostrado mui simplemente, o que o dito Governador General practicara em prejuizo da minha Nação n'aquella parte: mas quanto mais atroz, e digno de toda a consideração he o que se pratica n'aquella Ilha contra o direito das gentes vem a ser. O Leão Oriental, Corsario de Artigas, de que acima fallei, tinha papeis Hollandezes, assim como outros muitos Piratas, d'aquella manada, dados pelo mesmo Governador General, Abram Dover, muito anterior a minha chegada aquelle Porto, o que verifiquei, vendo por differentes vezes prestar os ditos Papeis e Bandeira Hollandeza, por huma sinistra manobra de vendas fantasticas a alguns Habitantes de Eustaquio d'ordinario Caracter, e obtendo assim mui facilmente os ditos Piratas os Passaportes, pagando lhe a pequena remuneração de 200 pezos, se a tanto chegava. Ao Governo em particular, não sei a que se pagava, mas no Tribunal chegaria a 40 Pezos, pouco mais ou menos.

Estes Navios, conhecidos claramente Corsarios, apparecião naquella Ilha descaradamente, metendo a gente e
[F. 4 v.]/ Artilheria no porão, em quanto não ob- / obtinhão os preditos Documentos para depois entrarem francamente em qualquer Porto a concertar e a refazerem-se do precizo principalmente no dito de S. Bartholomeu onde erão mui frequentes e alli mesmo armados, e muitos delles pertencião a seus Habitantes, de cujo procedimento contra Portugal trataremos adiante.

Os Corsarios que eu infelizmente presenciei tirarem os ditos Papeis, forão os 2 Brigues do Capitão Daniel Americano, huma Escuna e hum Brigue vendo todos naquelle momento em direitura da America, a tomar os Papeis e forão para S. Bartholomeu a refazerem-se da Tripulação que lhes faltava, o Brigue Escuna do Capitão Debuy, Francez, e a Corveta do Capitão Benjamin Francez.

Como porem o Corsario de Debuy, e o Governador de S. Bartholomeu, se originasse huma desavença para com o verdadeiro dono do dito Navio a quem os Piratas o tinhão roubado com huma carregação de Escravos dos Hespanhoes e como tal pedia o dito Navio e Carga, que alli se achava, Debuy temendo se fugio do Porto de S. Bartholomeo na occasião em [F. 5]/ que eu hia entrando / e atirando lhe a Fortaleza alguns tiros de Artilharia para dar satisfação ao Publico somente, porque as ballas chegavão so a meia distancia para não o obrigar a voltar: na noite seguinte passou a entregar os Papeis Hollandeces em S.^{to} Eustaquio para que no caso d'aquelle Governo o querer reclamar, não ter direito concluindo-se disto o quanto pode a falta de hum Governo, que não tem aquelles sentimentos de honra e Justiça, que exige a seo Cargo, pondo alias o Governo Supremo responsavel as outras Nações, pela sua conducta.

Durante o tempo da minha residencia n'aquella Ilha tive opportunidade de passar quatro veses á Ilha de S. Bartholomeo, ao fim de convalescer no Mar e saber com mais certeza quantos Corsarios alli havião pertencentes a mesma Ilha, e quem erão seus donos: e indagar quantas Prezas ou Navios roubados aos Portugueses tinhão entrado naquelle Porto, e que destino lhe darão, e como introduzião suas Cargas em terra sem Documentos Legaes, em suma tudo o que a Legitimidade do [F. 5 v.]/ Commercio de boa fé manda. Responderão me, que / nada destes Documentos se presisavão, porque o Governador sabia muito bem o Commercio que girava portanto não tomava delle conhecimento, porque a sua parte lhe hia ter a casa sem elle a procurar; e que anterior ao dito Governador estivera outro que de certo era mais descarado, consentindo que as presas entrassem dentro do Porto principal e que alli descarregassem, o que o actual não tinha feito, que se dava permissão de levarem as presas as Ilhotas do seo Dominio, denominadas as cinco Ilhas nas quaes tambem estive huma vez para ver huma Preza Portuguesa, e outra Hespanhola: distão as ditas Ilhotas a huma Legoa do Porto de S. Bartholomeo para o Noroeste e d'alli passão as cargas para a Villa, em pequenas Escunas, e Chalupas dos mesmos Agentes e Donos dos Piratas, mas com tudo que o actual fazia com mais finura o mesmo, ou peor, porque já os Piratas não cortavão as Marca das Cargas: e por differentes vezes vi o seguinte:

No dia 7 de Janeiro 1821, que cheguei á dita Ilha demorandome somente 48.^{hs} pude contar 10 Corsarios aparelhados e aconcertar quasi todos com a Bandeira Holhandesa larga dentro do Porto diaramente, pelo que mais [F. 6]/ se / prova que tinhaõ papeis: destes Piratas conheci alguns

dos Moradores da dita Ilha de S. Bartholomeo: Robert Petrecou o maior Agente dos ditos, que recibia as Fazendas Portuguesas nos seos Armazens, e as vendia Pit Petreçou, o Capitão Pelot; o Capitão Daniel, o Capitão Debuy e outros muitos, igualmente presenciei des carregar as Facendas Portuguesas e Hespanholas descaradamente todas a hora do dia com os propios Nomes, e Moradores, as portas dos mesmos Donos e Agentes Piratas.

No dia 26 de fevereiro do dito anno passei 2.ª vez a dita Ilha e demorando-me 50 horas, pude saber que o numero dos Corsarios Arteguences armados naquella Ilha, chegavão a 24 Buques e Escunas pouco mais ou menos, e as Patentes impressas na mesma Ilha e o seo Author della natural. Igualmente vi differentes Corsarios que tinhão chegado para se refaserem do que precisavão: as Cargas continuavão da mesma forma a descarregarem descaradamente: as Prezas depois de lhe tirarem as Cargas as vendião a 500, 700, 800 e até 1000 pezos, e as que erão muito boas de nellas, as applicavão para Corsarios por que todos da dita Ilha gostavão do Negocio.

[F. 6 v.]/ / No dia 4 de Abril, passei 3.ª vez á mesma Ilha e demorando-me 3 dias soube que os Corsarios augmentavão a maior Numero assisti pela primeira vez aos Leilões a onde vi as facendas Portuguesas e Hespanholes desgraçadamente vendidas, com a maior baixeza, muitas sedas, Panos brancos, Meias de seda, Algodaõ, e outros generos para as Ilhas Vesinhas; com quem se pode provar estes Leilões nos Armazems de Robert Petreçou duas veces por semana no tempo de maiores Prezas.

No dia 12 de Maio, passei pela ultima vez á dita Ilha demorando-me 5 dias, então presenciei entrarem os Corsarios com a falça Bandeira de Artigas içada dentro do Porto, e só pude contar 18, pelos ver nas differentes occassioes, como levo dito, o que posso com toda a verdade certificar: e para disfarçarem de sua parte, o que era totalmente Publico, em todas as Ilhas Caribes, ou Westinges desembarcavão, antes de entrar-em a Tripulação nas já ditas 5 Ilhas e na Costa, e metião a Arthelaria no purão, quando publicamente, e com o maior descaramento, se vendião as Bandeiras, e Chapeos com os laços
[F. 7]/ da piratage nas lojas de / de Fazenda: igualmente vi o Author das Sinistras Patentes ou Commissões d'Artigas, d'alli natural e morador: pela 2.ª e ultima vez assisti a outro Leilão publicamente nos mesmos Armacens do dito Petreçou, e por ordem sua, na Rua, o qual era de effeitos Portugueses da Praça de Lisboa, Pipas de vinho com a Marca P.R.R. Aguardente da Terra em Pipas das Ilhas: Barriz de Azeite de Oliveira ditos

de Presuntos e Paios Barricas de Bolacha, ditas de Bacalhão, Amoretas de Azeitonas: Barretinas, e Chapeos armados de Militares promptos, com os laços Portugueses: huma grande quantidade de Ferragens: alguna Pregadura para construção de Navios: Leilão muitos Livros: Horas Mariannas: Carthilas do Mestre Ignacio: os quadros constitucionães da Regeneração Lusitana como Emblemas da maior gloria. Em suma outras muitas Facendas como restos de grandes quantidades que antes tiverão. Com o maior dissabor observei o escarneo que geralmente fazião do Governo Portuguez notando lhe a Insipidez, e pintando-o como adormecido, para com o beneficio da Nação, não entendendo-o mal que o ameaçava, e eu
[F. 7 v.]/ ouviendo as / as suas conversas sem elles saber-em quem era.

Alli encontrei o Brigue Portuguez S. Luiz Rei de França que se havia sequestrado por conta de quem pertencesse em Portugal de que eu dei parte á Praça do Porto, immediatamente que cheguei a Amsterdam em 29 de Julho dod.º anno por via de Contanho e Companhia como tivesse presenciado toda aquella scena triste passei a fallar com o Governador Sueco aquelle respeito, mas elle mudou immediatamente de conversa, e nesta occasião entrou na salla hum Americano Dono de hum Corsario, e ilhe entregou huma boa quantidade de onças Hespanholas como Divida o que eu soube logo depois era gratificação por Facendas das Presas, que se tinhão vendido.

O D.º Brigue entrou dentro do porto de S. Bartholomeo, abrigados os Piratas, pelos Navios de Guerra Francezes que alli cruzavão, a saber duas Fragatas, e dois Brigues em consequencia de lhe tomarem, ou aprezarem huma Galera com Escravatura, as quaes já tinhão represado 5 Navios Portugueses e os levarão á Ilha da Guadalupe. Huma Corveta de Guerra Ingleza apresou hum Brigue aos Piratas no amarradauro
[F. 8]/ das / preditas 5 Ilhas, commandado pelo Capitão Daniel, e levado a S. Christovão o Almirante Inglez mandou entregalo ao Governo de S. Bartholomeo, por requisição que lhe fizera, immediatamente entregou o referido Corsario ao dito Daniel.

Da Ilha de Saba pouco ha que notar, porque o Porto não he capaz com tudo alli forão algumas Prezas descarregar por terem fugido aos Navios de Guerra já ditos, e as Cargas forão conduzidas ao dito de S. Bartholomeo.

Parece indubitavelmente certo terem os Governadores Hollandeses e Suecos concorrido, em toda a extenção da palavra para os grandes preguizos da Nação Portuguesa.

No dia 27 de Maio, tendo tencionado antes passar-me a Hollanda, sahi da dita Ilha de S.[to] Eustaquio para Amsterdam, com escala pela Ilha de S. Martin tambem Colonia Hollandesa

em huma galera da mesma Nação Interprete, onde chegamos no mesmo dia e alli obtive noticias que descarregavão quantidade de Presas em differentes lusiadas d'aquella Costa e as cargas forão condusidas para S. Bartholomeo, e que tambem se derão Despachos Hollandezes para as Cargas das
[F. 8 v.]/ Presas hirem / sendo sem risco de Mar, visto que erão de muita importancia, sendo sedas, Brethanas e panos e igualemente se prestarão passaportes Hollandeses para dois Navios apresionados passarem sem risco porque servião para Corsarios e porque se pagou ao Governador de S. Martin, e outros encarregados de mais de 4000 Pezos pela transacção o que he certo porque o mesma me dicerão os Corsaristas em S. Bartholomeo e o mesmo me dice quem comprou facendas e que quiz obter Despachos de sahida.

Ao dia 7 de Junho seguimos nossa viagem para Amsterdam aonde cheguei em 26 de Julho ainda Enfermo e immediatamente me apresentei ao Consul Geral da Nação Portuguesa a o qual me mandou prestar os soccorros do costume e igualmente offereci a minha appresentação ao Ministro da mesma Nação dando lhe huma Minuta das Injustiças que na Ilha de S. Eustaquio se fizerão aos Portugueses em Geral, e a mim em particular: S. E.ª nada decidio e só dice que nada podia facer, e que dava parte a S.M. mostrando muita indifferença pelos Negocios dos Portugueses.

No dia 16 de Agosto sahi d'aquella Capital para Lisboa mais
[F. 9]/ enfermo / a procurar a verdadeira protecção, qual a de hum Governo sabio e Justiceiro que como bom Pai de familia se desvela em prestar se aos seos subditos como espero: No dia 8 de Setembro cheguei a esta Capital aonde tenho apresentado os meos documentos para reclamar os prejuizos já ditos.

He quanto posso informar a V.Ex. de quem sou com toda a veneração e respeito= obediente servidor= Pedro Jorge Vidal.

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 9; papel con filigrana; formato de la hoja 345 x 213 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 161 [Resumen de las actuaciones llevadas a cabo por el representante portugués en los Estados Unidos con relación al corso artiguista. Refiere la reticencia y el desinterés de dicho país por impedir la acción de los corsarios, señalando, asimismo, que luego se registra un cambio en esa actitud, en razón de intereses comerciales. Informa de similares gestiones llevadas a cabo ante el gobierno sueco, aunque con re-

sultado incierto. Da cuenta de la entrega de una nota al Secretario de Estado norteamericano tendiente a lograr que se declare ilegítima la bandera de Artigas. Informa sobre la sugerencia del Ministro de Negocios Extranjeros en Río de Janeiro al Ministro de su Majestad, por la cual aquel señala la conveniencia de enviar buques apropiados a patrullar la zona más transitada por los corsarios en la costa norteamericana y las Antillas.]

[Lisboa, 1816 - 1822.]

[F. 1]/ / Resumo dos passos dados pelo Ministro de S.M. nos Estado -Vnidos, á cerca dos Corsarios.

Desde o fim do anno de 1816 que o Ministro de Sua Magestade nos Estados-Vnidos da America Septentrional começou as diligencias para precaver, tanto o armamento de Corsarios nos Portos daquelles Estados, como a venda das tomadias que quaesquer Armadores intentassem alli introduzir; requerendo que se fizesse huma Lei sobre este assumpto. Esta foi com effeito proposta pelo presidente do Congresso na sua Mensagem de 26 de Dezembro do mesmo anno; causou grandes debates; porem passou finalmente por ambas as Camaras do Congresso a 3 de Março de 1817. Prohibio-se por aquella Lei o armar ou preparar, ou de qualquer forma contribuir para o armamento nos Estados- Vnidos, de Embarcações ao Serviço de qualquer Principe, Estado, ou Povo Estrangeiro, destinadas a cometter hostilidades contra os Subditos e Propriedades das Naçóes com as quaes os mesmos Estados - Vnidos estivessem em paz; impondo penas de multas, prizão, e perda das Embarcações, no caso de infracção: -decretou-se além disso, pelo mesmo Acto, que os donos de Navios armados, que sahissem dos Portos dos ditos Estados, prestassem fianças, obrigando-se a que os ditos Navios não cometterião as precitadas hostilidades: - que os officiaes das Alfandegas poderão deter os Navios que levassem carga de armas e munições, quando houvesse probabilidade de serem destinados a cometter hostilidades contra as Nações em paz com os mesmos Estados: -e finalmente se prohibio, pela dita Lei, ó concorrer para o accrescimo da força de qualquer Navio armado pertencente a qualquer Principe, Estado ou Povo Estrangeiro, que estivesse em guerra com outra Potencia Estrangeira, a qual estivesse em paz com os Estados -Vnidos.

Esta Lei foi communicada por copia pelo Ministerio dos Estados- Vnidos ao Ministro de Sua Magestade, com huma Nota Official.

Em officio de 30 de Agosto de1817 ao Ministro dos Negocios Estrangeiros no Rio de Janeiro, suggerio o Ministro de S. Magestade a idéa de que huma ou duas Fragatas, boas veleiras, cruzando na Costa entre a Bahia de Chesapeak, eCabo Cod, em que se comprehendião as paragens de que estavão entrando e sahindo continuamente os Piratas, seria o meio mais effectivo, talvez o unico, para fazer respeitar a bandeira Portugueza.

[F. 1 v.]/ Havendo sido tomadas, no fim do anno de 1817, varias Embarcações Portu- / guezas por Corsarios armados nos Estados- Vnidos, que, posto que navegavão com bandiera dos Insurgentes Hespanhoes, erão commandados por Americanos, e tinhão tripulação desta Nação: o Ministro de S. Mag.[de] em Washington officiou em 8 de Março de 1818 ao Governo Americano, pedindo satisfação e indemnisação desta injuria.

A esta requisição respondeo aquelle Governo em 14 do dito mez, dizendo: "que tendo usado de todos os meios em seu "poder para prevenir o armamento de Navios nos seus portos "contra qualquer Nação com a qual estivesse em paz, e tendo "posto em execução as Leis feitas para conservar a "neutralidade, não se podia considerar obrigado a indemnisar "individuos Estrangeiros por perdas causadas por "aprezamentos sobre os quaes os Estados-Vnidos não tinhão "nem mando, nem jurisdicção. E que se as partes viessem "dentro da Jurisdicção dos mesmos Estados, ha Tribunaes "competentes do Almir.[do] para verificar os factos em litigio "entre elles, para castigar os ultrages q.[e] se provarem, e "restituir a propriedade aos seus legitimos donos, se for "tambem trazida aos mesmos Estados; concluindo, que pelos "usos universaes das Nações, as obrigações do Governo "Americano não se extendem mais longe."

O Ministro deS. Mag.[e], a vista desta resposta (*que os Tribunaes estavão abertos*) foi a Baltimore, que he o centro da Pirataría, e chamou para lá o que servia de Consul, pois a estes e não aos Ministros compete apparecer em Tribunaes, sobretudo em negocios de Commercio; e fez sequestar o Navio Monte- Alegre, e intentar acção criminal contra todos aquelles Corsarios contra os quaes se podérão colligir provas ou indicios fortes de terem tomado Embarcações Portuguezas; e depois do negocio encaminhado, deixou alli quem servia de Consul, para continuar as demandas.

Dando este conta, em Setembro de 1818, o Ministro de S. Mag.[e] informou que as Ilhas de Margarita, e de Jaquemel, pertencendo esta aos Negros de S. Domingos, e a outra occupada por Bolivar; e a Ilha Sueca de S. Bartholomeo, são

os lugares para onde levão, e donde vendem as prezas: pelo que respeita á Ilha de S. Bartholomeo, officiou-se por parte do Governo de S. Mag.e as Ministerio Sueco, e este respondeo communicando copia das ordens que expedio ao Governador daquella Ilha para que não protegesse os Piratas: estas ordens não parece terem sido obedecidas como adiante se verá.

Na mesma época o dito Ministro de S. M. nos Estados-Vnidos escreveo ao Governador da mesma Ilha, acreditando

[F. 2]/ nella hum Agente do Consulado Geral dos Estados= / Vnidos, para alli vigiar os Interesses dos Portuguezes. Sabendo o Ministro que se armava em Pluxent hum Navio para sahir a Corso, fez nova representação; a que oGoverno Americano respondeo, em 23 de Outubro de 1818, offerecendo-se o Presidente a fazer demandar os delinquentes nos Tribunaes Federaes, logo que as provas fossem sufficientes, Tornou oMinistro deS. Mag.e a recorrer áquelle Governo em Novembro do dito anno, pedindo que o Presidente desse ordem ao Procurador Geral dos Estados-Vnidos de tomar conta, na sua qualidade Ministerial, dos documentos testemunhas e indicios que o mesmo Ministro havia ajuntado, para demandar em nome do seu Governo; ao que o Ministerio Americano respondeo:-" que o "dito Procurador Geral já fôra para Baltimore, a fim de "sustentar a demanda das accusações que tinhão sido "approvadas pelo Grão Jurado d'alli; eque os documentos em "poder do Ministro de S. Mag.e poderião, se elle o achasse "conveniente, ser-lhe entregues"— Em consequencia do que, o Ministro ordenou ao Letrado, que communicasse tudo o que havia ao Procurador Geral, e seguio=se a causa com elle, e debaixo da sua direcção, pois, além de se poupar por este meio grande despeza, se o Jurado não julgasse a favor, sendo os Reos demandados pelo seu Governo, muito menos julgaria a favor sendo só nós os Authores.

Proseguio o Ministro fazendo continuadas representações por palavra e por escrito sobre casos que a cada instante occorião (havendo já, em diezembro de 1818, 28 Embarcações armadas naquelles Estados, que se empregavão na Pirataria): a resposta do Governo Americano era sempre= "que se provassem as queixas perante a justiça, e que o Governo as apoiaria."

As Authoridades locaes em todas as partes atravessavão as diligencias a pezar disso o Grão Jurado achou lugar a accusação contra 3 por Pirataria, e contra mais de 40 por violação das Leis que prohibem o armamento contra Nações neutras. Depois de grandes arengas oratorias, edifficuldades legaes, forão absolvidos os 3, e dos outros apenas hum foi condemnado.

Em despeito das difficuldades o Ministro de S. M. continuou as suas diligencias directas, e indirectas; e entregou huma Nota em forma de Memorandum, em 14 de Março de 1819, ao competente Secretario d'Estado Americano, tendente a obter que aquelle Governo declarasse illegitima a

[F. 2 v.]/ / Bandeira d'Artigas; porém o Governo sempre referia a questão para os meios ordinarios, dizendo= "que nos queixassemos dos roubos particulares, e teriamos a satisfação que as Leis do paiz permittem" – Mostrando-se aquelle Ministerio, por aquelle tempo, muito dezejoso de contratar hum Tratado de Commercio com Portugal, o Ministro deS. Mag.de aproveitou aquella occasião para destramente fazer encarar como primeiro obstaculo aprotecção concedida aos Piratas naquelle Paiz; o que pareceo fazer alguma impressão no Ministerio Americano.

Em seguimento e por mais de influencia na publica opinião, e outras diligencias indirectas se obteve que o Congresso promulgasse duas Leis, em Maio de 1820: a primeira fecha os principaes portos dos Estados- Vnidos aos Corsarios; a outra declara crime de pena capital o desembarcar e fazer hostilidades em terras Estrangeiras. O castigo dos Piratas começou tambem por este tempo a ser mais serio, eforão perto de 40 executados, ou condemna dos á morte.

Já depois disso, tendo sido vendido o Navio MonteAlegre em Baltimore soube o Ministro de S. Mag.e que elle hia ser armado em Corso para cruzar contra os Navios Portuguezes da India, e officiou a este respeito ao Ministerio Americano em 6 de junho de1820. A consequencia desta representação foi favoravel, pois até Setembro do mesmo anno ainda aquelle Navio estava desarmado conforme escreve o dito Ministro em 16 daquelle mez, e accrescenta, naquella data, que o effeito das suas diligencias anteriores fora reduzir-se a negociação a hum só ponto, que he *apromessa de nomear o Ministerio Americano Commissarios para averiguar junto com os Ministros de Sua Magestade os damnos feitos*. Annunciando tambem o Ministro na mesma data; que as Ilhas de S. Bartholomeo e S. Thomas continuão a dar entrada franca e Venda ás prezas, suggere, que huma ou duas Fragatas que cruzassem entre aquellas Ilhas produzirão o maior effeito; porque os Portos do Continente estão pela nova Lei fechados ás prezas; eque nos portos Inglezes e Hollandezes não são ellas admitidas.

Em hum dos officios do Ministro adverte elle, que o Agente que havia accreditado em S. Bartholomeo não acceitáva a Commissão; e que nomeára outro para vigiar geralmente sobre este assumpto em todas as Indias Occidentaes.

De outro officio do mesmo Ministro se collige q. a Lei de1817, mencionadá no principio deste Relatorio, ou fôra revogada, ou se achava fóra de vigor, o que fôra effeito das
[F. 3]/ intrigas do Partido dos Piratas, que pare= / ce ser mui poderoso.

Tendo-se retirado o Ministro, daquelles Estados, continuou o Encarregado de Negocios a correspondencia; e tratando deste assumpto nos seus officios de 5 de junho, e de 7 de julho de 1821, confirma que a Ilha de S. Bartholomeo he actualmente o Couto dos Piratas.

Consta ultimamente que, tendo o dito Encarregado de Negocios requerido na Sua Nota do 1° de Abril de 1822 a Mr. Adams, Secretario dos Negocios Estrangeiros dos Estados-Vnidos, que se procedesse á nomeação de Commissarios nomeados por Portugal e os Estados.Vnidos, segundo propoz o Ex-Ministro de S. M. José Corrêa da Serra, a fim de regularem as perdas que tenhão soffrido os Cidadãos Portuguezes pela Pirataria, fomentada com fundos e cidadãos dos Estado- Vnidos; Aquelle Secretario respondeo o seguinte: _ Que talvez o Commercio dos Estado- Vnidos tivesse soffrido mais por aquellas Piratarias do que Portugal: Que os Piratas tinhão sido castigados, logo que erão processados debaixo da jurisdicção dos Tribunaes dos Estados-Vnidos, e se tinha restituido a seus donos os Fundos que tinhão tomado: Que oGoverno dos Estados-Vnidos se não interporia para livrar hum Cidadão dos ditos Estados do justo castigo, caso, sendo criminoso de Pirataria, fosse tomado pelo Governo Portuguez: Que os Cidadãos dos Estados-Vnidos erão sujeitos aos Tribunaes do seu paiz, assim como os de Portugal, pelo mal que fazião aos vassallos das outras Naçoes: Que a authoridade do Governo dos Estados-Vnidos não era competente para subtrahir os actos de huma tão aggravante natureza, como a Pirataría, da jurisdicção dos seus juizes naturaes, ou sujeitallos a hum processo, que consistisse parte d'Estrangeiros, e sem a intervenção de hum Jury: Que as Leis eos Tribunaes dos Estado-Vnidos erão adequados ao castigo dos seus Cidadãos, que estivessem interessados em commetter illicitas depredações sobre os Estrangeiros no alto mar, ao menos com a mesma latitude que as Leis e Tribunaes das outras Nações: Que neste respeito a Legislação dos Estados-Vnidos se tinha feito mais rigorosa e effectiva para a suppressão de sim.tes crimes, durante aresidencia do Ministro Corrêa; e que os Tribunaes dos Estados- Vnidos tinhão feito sempre justiça, segundo os principios estabelecidos pelas Leis das Nações, áquelles Vassallos Portuguezes, cuja propriedade, depois de ser tomada por Piratas ou Corsarios, tinha sido trazida dentro da sua jurisdicção; eque isto se continuava a praticar nos casos occorrentes.

O dito Encarregado de Negocios, no seus off.º se 25 deMarço=de 1822, participa, que a causa do Navio Monte Alegre, foi julgada no Tribunal Superior, é que so se esperava a publicação da Sent.ça

---

Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Lisboa. Portugal. Fondo Ministerio de Negocios Extranjeros. Años 1816-1822. Legajo 93. Papeles relativos a los perjuicios causados al comercio portugués por corsarios piratas armados en los Estados Unidos. Manuscrito copia: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 323 x 217 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 162 [Sentencia dictada en la Corte de Circuito del Estado de Maryland sobre la venta de mercaderías hecha por los apresadores de los buques "Monte Alegre" y "Rainha dos Anjos".]

[Baltimore, marzo 18 de 1823.]

"EL "MONTE ALEGRE" Y LA "RAINHA DOS ANJOS"

El Cónsul Portugués demanda. (7 Wheaton, 520) 1822.
Una investigación de facto sobre la bonafides de un alegato sobre la pretendida venta de barcos portugueses y de sus cargamentos que han sido capturados en violación de nuestra neutralidad. Sentencia de restitución a los propietarios originales.

Marzo 14

Apelación ante la corte de Circuito de Maryland.
Estos pleitos fueron defendidos por el Sr. Winder por el apelante y reclamante y por el Sr. D. Hoffman en nombre del que replica y demanda, pero como se insistió sobre los mismos puntos que en los precedentes casos del "Gran Pará" y del "Arrogante Barcelonés", 7 Wheaton 471, 496, pensamos que no es necesario repetir el argumento del abogado en el presente caso. Los hechos están expuestos en la opinión de la Corte.

Marzo 18

El Juez Supremo Marshall expresó la opinión de la Corte.
El "Monte Alegre" fué capturado por el buque corsario llamado "La Fortuna" que ese tiempo cruzaba bajo una comisión del jefe de la República Oriental. El barco había sido alistado, equipado, y tripulado en Baltimore, de cuyo puerto zarpó en su primer crucero en Diciembre de 1816, siendo propie-

dad y conducido por ciudadanos de los Estados Unidos, pero comisionados por el gobierno de Buenos Aires. Zarpó nuevamente en su segundo crucero en agosto de 1817 desde el puerto de Baltimore. Este crucero terminó en Buenos Aires donde el barco fué parcialmente desmantelado, y parte de su aparejo y armamento depositado en un barco-depósito próximo. También la tripulación fué dada de baja. Después de estar en puerto cuatro o cinco semanas zarpó en su tercer crucero teniendo el mismo armamento con el cual navegó desde Baltimore y más o menos veinte o treinta de la misma tripulación. Su comandante fué cambiado, pero aún era un ciudadano de los Estados Unidos y el barco navegó bajo comisión de la República Oriental.

En este crucero el "Monte Alegre" fué apresado y mandado al puerto de Baltimore, donde fué demandado por el Cónsul General de Portugal.

El barco fué reclamado por William Foster, Capitán de Presa, en representación de la República Oriental, quien alegó que mientras el barco estaba en el puerto de Buenos Aires fué adquirido por el Gobierno de la Banda Oriental.

La realidad de esta venta constituye el único punto que se puede discutir en este caso. Se encuentran testimonios a favor de esta venta en las declaraciones de James Brown, James Williams, William Towson y Alexander Towson.

Ellos mencionan el desmantelamiento parcial del buque y hablan de un rumor de que el barco había sido vendido, pero no dan ninguna información positiva sobe el punto en discusión, ni tampoco saben a quién fué hecha la venta.

Este testimonio debe pesar muy poco, aún cuando no hubiera sido contradicho. Pero el envío regular de sus presas a Baltimore, su retorno a dicho puerto a la terminación de su crucero, las disposiciones tomadas para demostrar que los originales propietarios no se han apartado de sus intereses en el barco, son pruebas de la continuidad de la propiedad americana completamente terminantes. No cabe duda entonces que las capturas hechas por "La Fortuna" están en violación de las leyes de los Estados Unidos, promulgadas en defensa de nuestra neutralidad, y deben ser restituídas a sus legítimos dueños cuando sean traídas dentro de nuestro territorio. El "Reina dos Anjos" era un buque portugués capturado por la "Fortuna" en el mismo crucero que fué apresado el "Monte Alegre". Estos casos son en todos sus aspectos materiales los mismos.

Sentencia afirmativa con costas."

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Centro de Estudios Históricos Navales Marítimos. Montevideo, 1978. Pág. 250.

N° 163 [Ventura Martínez al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que en 1818, José Artigas lo comisionó para realizar el acopio de cueros en los puertos del Río Uruguay como manera de cubrir los gastos de la guerra contra Portugal. Dice que el Cónsul de Estados Unidos, Thomas Lloyd Halsey, celebró en Purificación con Artigas acuerdos políticos y económicos, habiéndole otorgado éste, poder para dar patentes de corso y vender los cueros acopiados. Agrega que, a la fecha, Halsey conserva en su poder una suma superior a veintiún mil pesos, los cuales, dadas las circunstancias, podrían ser utilizados por la Provincia.]

[Montevideo, abril 4 de 1823.]

[F. 1]/ / Exmo. Cav.[do] repres.[te]

Siendo de la oblig.[n] de un berdadero oriental dar a V. E. una noticia tan importante como interesante a la Sagrada causa que tan dignamente defiende V. E., y en cuya atencion pongo ante la alta representac.[n] la siguiente relacion.

En el año de18, fui encargado de la Administracion del Pueblo de Paysandu, p.[r] dispos.[n] del Exmo Sor Gral D. Jose Artigas, quien me comisiono igualm.[te] p.[a] poner faenas de cuerambres de toro, y con su producto subvenir á los gastos de la guerra, que en aquel entonces estabamos en lo mas vigoroso de la Opos.[n] con los Portug.[s] Yo en cumplim.[to] de esta Superior orden puse las tropas, y sea copiaron vna Suma considerable de cueros, poniendolos listos en áquel puerto de mi cargo. D. Diego Masanti Se hallava en dho Tpo, de Recep.[or] del Pueblo del Herbidero comision.[do] Tambien al mísmo efecto, y entre el í yo hicimos el a copio de la cuerambre que se cargaron en los Puertos del Vruguay, Herbidero, S.[n] Jose, y Paysandu, todo de cuenta del Estado p.[a] el expres.[do] objeto.

[F. 1 v.]/ En este mismo tiempo sea Persono / D. Tomas Holcey en dho Pueblo del Herbidero a tratar con ntro Gral, sobre asuntos Politicos y libertad de Comercio, pues era en áquel entonces Consul delos Estados vnidos de N.[te] America: consiguio en efecto su solicitud, y al ([tpp]) mismo (*tpo*) se recivio de los Poderes p.[a] remitirnos todos los utiles de grra y cuanto se ofreciese sobre el Particular: con este concepto se recivio, dho Holcey delas cuerambres, y mandando Buq.[s] á los expresados Puertos deVruguay cargaron á su entera satisfac.[n] p.[a] los fines indicados.

Quando se verifico la expresada, yo estaba en la Colonia, encargado del Ministerio de Hazienda, p.^{r} dispos.^{n} del Gefe, pero con conosim.^{to} de todo lo espuesto, y de recivir p.^{r} aquel punto lo que mandase ntro Apoderado Holcey,—

Las circunstancias en aquel tpo. no lo permitieron, p.^{r} que los Portug.^{s} Bloquearon ([en]) el Puerto de la Colonia, y quedaron Cortas nuestras relaciones, pero por la parte del Entrerios mando la cuenta del producto de los expresados cueros, que importaron veinte y vn mil y pico depesos cuya Suma existe en su poder, revajando Solamente dos mil pesos, que
[F. 2]/ yo recivi en la / Colonia, por orden del Gral Artigas, y por mano de D. Juaquin Brichiman, comerciante Ingles y sien pesos mas que me dio a mi el año pasado, de unas halajas que me dijo eran p.^{a} el Gral., que es lo unico que sea recivido a cuenta de la expresada Suma, como constarán de mis recivos.

Bien notorio es que el Sor Gral Artigas dio Patentes a los Americanos, Ingleses, y Franceses, p.^{a} hacer la grra por mar a los Portug.^{s}; y el mismo Holcey se encargo de esta comision, y por su mano, se impartieron, pues p.^{a} todo tenia poder general de ntro Gefe, con la obligacion de entregar el tres por Siento del producto de las presas, y que efectivam.^{te} se hicieron bastantes, pues de todo dio cuenta quedando en su poder estas Sumas de dineros, pertenecientes a la Provincia Oriental.

Sin embargo de que las ultimas cuentas que mando el Sor de Holcey, padecieron estrabio en las desgracias que Sufrio el Gral Artigas en las Jurisdic.^{s} de Corrientes, dos dias antes de ntra Separacion, nos hizo Saber que se hallava[n] los expresados caudales en Buenos Ayres, donde existe en la actua-
[F. 2]/ lidad D. Tomas Holcey / y si las cosas toman otro aspecto, pudiesen contar la Provincia con aquellos fondos, y p.^{r} lo mismo hizo Saber a los comandantes de Division D. Pablo Castro, D. Jose Lopez, el Mayor Gral D. Andres Latorre, el Recep.^{or} D. Diego Masanti, y yo; todo lo que pongo en noticia de V.E. p.^{a} los fines convenientes.

Saludo a V. E. con mi mayor resp.^{to} y venerac.^{n} Montevideo Abril 4. de1823.

Ventura Martínez

Exmo Cavildo represente de la Provincia Oriental.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Sucesos Políticos. Año 1823. Libro 1362. Folio 31. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 164 [Sentencia dictada por el Juez Supremo Marshall en la Corte de Circuito del Estado de Maryland, sobre la validez del apresamiento del buque portugués "Dom Pedro de Alcántara", en 1818.]

[Baltimore, marzo 15 de 1824.]

"EL FANNY

El Cónsul General de Portugal demanda
(9 Wheaton, 658) 1824.

Caso de captura realizada por un barco armado y equipado en los puertos de los Estados Unidos infringiendo las leyes de neutralidad. Rechazo de la reclamación de un pretendido comprador de boane fidei en un puerto extranjero y sentencia de restitución a los propietarios originales.

Un comprador de bonae fidei, no informado, tiene en tal caso derecho al reembolso del flete que pueda haber pagado sobre las mercaderías capturadas; y el neutral que trasporte inocentemente esas mercaderías, si las mismas han sido trasbordadas en un puerto extranjero, tiene derecho al flete de las mercaderías.

Apelación ante la Corte de Circuito de Maryland.

Este fué el caso de una demanda presentada por el Cónsul General de Portugal en defensa de algunos súbditos portugueses, propietarios de una cantidad de cueros que habían sido traídos desde Sto. Tomás a Baltimore en el brick Fanny. Los hechos comprobados en esta causa y que la Corte considera de importancia son los siguientes:

En algún momento, durante el año 1817, Robert M. Goodwin, Clement Cathill, James Halsey, y John R. Miffin, todos ellos ciudadanos de los Estados Unidos y denominados "La Sociedad Americana" equiparon en Buenos Ayres un brick llamado "La Republicana" como corsario para hacer el corso contra los súbditos de España y Portugal, bajo una comisión otorgada para este barco por José Artigas. Así preparado zarpó bajo el mando de Obadiah Chase, también ciudadano de los Estados Unidos, y en febrero de 1818 capturó al brick portugués "Aurora", el cual con su carga fué enviado a San Bartolomé, y allí vendido como propiedad americana en 20.000 dólares más o menos.

Con este dinero así obtenido, Goodwin fué a Baltimore y allí lo invirtió en la compra de un nuevo barco, llamado la "Athenea" que había sido construído recientemente en tal puerto. Habiendo cambiado su nombre por el de "Nueva Republicana" ambos corsarios embarcaron sus tripulaciones en

Baltimore, junto con sus municiones de guerra, excepto los cañones y afustes para el último barco, los cuales con intenciones de burlar a los oficiales de la Aduana, fueron embarcados a bordo de una pequeña goleta y trasbordados a estos corsarios a pocas millas del puerto. La patente junto con otros papeles pertenecientes a la "Republicana" fueron transferidos a la "Nueva Republicana" y ambos corsarios se hicieron al mar el último bajo el comando del ya mencionado Clement Cathill, uno de los propietarios. Poco después se encontró [la Nueva Republicana] con el barco portugués "Don Pedro de Alcántara" con una valiosa carga de cueros, azúcar, etc., que fué apresado el 22 de setiembre de 1818 y al que se le ordenó seguir a Cinco Islas y allí esperar órdenes de Goodwin. En este lugar Goodwin trasbordó la parte principal de la carga a varias embarcaciones pequeñas, que se dirigiera a la Isla de "Santo Tomás", consignadas a Souffrom y Cia comerciantes de la plaza. El resto de la carga excepto una pequeña parte que se envió luego y fué conjuntamente con el Don Pedro, apresado por el Comodoro Jolly, comandante de una escuadra perteneciente a la República de Colombia: fué llevado también por Goodwin a Santo Tomás en el viejo corsario [La Republicana] y allí es probable que la totalidad o la mayor parte de la propiedad apresada haya sido vendida. Nathaniel Levy, el cónsul Americano en esa isla, compró, 4004 de los cueros, los cuales con 555 rollizos de palo santo; embarcó en el brick "Fanny" para Baltimore, adonde llegaron en Enero de 1819, consignados a Lyde Goodwin. El 21 de ese mes los cueros y el palo Santo fueron reclamados como propiedad portuguesa ilegalmente apresada en alta mar y el 17 del mismo mes el palo santo fué liberado de la reclamación. En esta reclamación Lyde Goodwyn como agente de Levy, afirmaba que los cueros habían sido comprados por Levy en operaciones comerciales regulares a Souffrom y Cía y negando conocimiento de los puntos aducidos en la demanda. El 15 de marzo los cueros fueron entregados bajo convenio, habiendo sido avaluados en la suma de 12.000 dólares.

En el desarrollo de la causa en la Corte de Distrito los propietarios del brick "Fanny", presentaron una petición al Juez, exponiendo que el 6 de octubre de 1818 Nathariel Levy realizó un contrato de fletamento con los peticionantes para el brick "Fanny"; en ciertas condiciones establecidas en la petición, para un viaje desde Baltimore a Santa Lucía y si era necesario a otros puertos en las Indias Occidentales y de allí de nuevo a Baltimore. Que bajo este contrato de fletamento embarcó una carga en Baltimore y navegó hasta Santa Lucía y

otros tres puertos, y finalmente entregó la carga al citado Levy, quien luego embarcó a bordo de dicho brick en Santo Tomás, 4.000 cueros y 555 rollizos de palo santo, para ser llevados a Baltimore adonde llegaron el 17 de Enero de 1819. Que a su llegada y cuando el capitán iba a entregar la carga al consignatario Levy, se presentó la demanda y la carga fué embargada por el Alguacil, a raíz del proceso ante dicha Corte.

Que se debía a los peticionantes entonces, en dicho contrato de fletamento la suma de 2094 dólares con cincuenta centésimos, como fué admitido por el citado Levy, cantidad que ellos ruegan sea pagada con el producido de los cueros y del palo santo. Esta petición estaba acompañada de un documento fechado el 28 de Diciembre de 1818, firmado por Nathan levy reconociendo un total de 2094 dólares con cincuenta centésimos que debían ser pagados al brick "Fanny" de acuerdo con el contrato de arrendamiento del buque.

Al pié de este documento la siguiente anotación sin firma: "El flete de la carga de retorno consistente en 4.004 cueros y 555 rollizos de palo santo, $1.047.25" – La Corte ordenó que el agente del reclamante debe pagar el flete de las mercaderías ya citadas hasta la cantidad de 1047 dólares. La Corte de Distrito sentenció a los reclamantes a pagar al demandante el valor de los cueros mencionados establecido en la estipulación primera, junto con los intereses y las costas, deduciendo el importe del flete que se les había ordenado pagar. Habiendo sido totalmente confirmada esta sentencia en una apelación ante la Corte de Distrito ambas partes apelaron de ella ante esta Corte.

El Sr. Hoffman, por el demandante manifestó: 1° Que había sido un apresamiento pirático pues no había constancia suficiente de una patente de corso[1] válida. Pero que si la Potencia que otorgaba la patente fuera legal, el apresamiento aún sería un acto de piratería ya que la patente no sólo estaba desvalorizada sino que había sido transferida a un barco nuevo y a un nuevo comandante, el cual había abusado de ella con los actos de máxima violencia mostrando animus depredanti, con lo cual los apresadores se convertían en transgresores abinitio[2].

Aún en el caso de que la autoridad que otorgó la patente hubiera sido competente y los procedimientos regulares; como las leyes de este país han sido violadas por los apresadores que son ciudadanos americanos, esta Corte le restituirá la Res Capta[3].

Los reclamantes en la apelación solicitan la protección de esta Corte, sobre la base de ser compradores bonae fidei, bajo una condena válida.

Si esto le puede servir legalmente han fracasado en su prueba de Bonae Fides. Todas las circunstancias de evidencia y prueba están contra ellos. Admitiendo sin embargo que fueran compradores de buena fé e ignorantes por completo de las circunstancias su reclamo no puede ser válido contra el de los propietarios originales, ya que realmente no hubo condena; y si la hubiera habido, como el apresamiento fué hecho sin una patente válida o en virtud de una patente desvalorizada, o de la cual se abusó, la condena sería inoperante.[4]

2.– Levy, aún libre de toda culpa no puede mantener su reclamo bajo la doctrina de mercados libres. No puede haber tal práctica para propiedades capturadas jure belli, por lo menos hasta una posterior condena; y la doctrina de mercados libres es por sí, desconocida para el jus gentiun.[5]

3.– Se produce una condena, pero es completamente innecesario darle importancia a sus resultados, ya que una condena válida en todos sus aspectos entre beligerantes, no puede privar a esta Corte de su facultad para restituír cuando la captura original tuvo lugar con violación de nuestras leyes y, además la condena ahora exhibida, posiblemente no pueda aplicarse a la propiedad en cuestión ya que se encontrará, refiriéndonos a las fechas, que esta sentencia de condena fué dictada algún tiempo después de la pretendida compra de Levy, y en realidad pocos días antes de la presentación de la demanda en esta causa.

4.– Pero el punto principal de la investigación se refiere a la reclamación del flete. Contestamos que el apelante, es responsable ante nosotros por el valor total de los cueros, tal como fué fijado por la estipulación junto con los intereses, y que la cuenta del flete aún cuando pagada correctamente por el apelante al propietario, no culpable, del barco; no puede ser deducida por el apresador ilegal de la cantidad que se ha determinado que debe pagar.

Dejando de lado toda duda que pueda caber sobre la facultad de esta Corte para sentenciar [quien paga] el flete, en este caso sobre la base de Jurisdicción *incidental*, insistimos en que el presente no es un reclamo del propietario del barco por su flete, sino que el apelante pretende que se le reconozca como legal el haber pagado el mismo con parte de estos fondos.

Si esta Corte rechaza la reclamación del apelante sobre la propiedad, en base a que ha sido ilegalmente apresada y si esta invalidez es inherente a la propiedad aún en manos de un comprador *bona fidei*, es imposible concebir como este comprador pueda tener derecho a imponer ninguna carga o gravamen sobre ella.

Pero cuando advertimos el carácter real del apelante y descubrimos que es un reclamante indigno, en realidad tanto como lo ha sido el apresador mismo, no podemos suponer que tenga derecho a ninguna consideración de parte de la Corte. Trajo la propiedad apresada a un puerto Americano, sin conocimiento de su dueño y naturalmente no puede reclamar ni compensación ni indemnización por hacer esto, lo cual, como por otra parte es *in invitum*, ha probado en realidad extrema falsedad para ello. Si puede caber algún reclamo sobre los fondos, puede ser hecho por el propietario inocente [del barco]. Ningún embargo puede ser creado por quien no tiene propiedad *general* o *especial*, sobre la cosa. Si un poseedor de *mala fidei* no puede hipotecar ni empeñar la propiedad, ya que tal hipoteca o empeño sería válido contra el propietario real, tampoco es competente para crear ningún embargo ni para imponerle ninguna carga o gravámen. Pero sin insistir sobre este punto, no creemos que el apelante tenga derecho a ser antepuesto a los derechos del propietario del barco, para el caso que tal facultad de embargo, hubiera existido. Si este reclamo sobre el flete fuera *in rem* así como *im personam* y los apresadores ilegales o aquellos que los representaran hubieran satisfecho la obligación personal, no se sigue de ahí que ellos puedan producir el embargo de los fondos, el cual, podría admitirse, *argumenti gratia*, poseía el propietario del barco.

Es muy poco probable un reclamo de un neutral por fletes de propiedad beligerante que le ha sido apresada a él por otro beligerante. El neutral tiene derecho a emplear su barco, limitado solamente por el derecho del beligerante a realizar el apresamiento, por consiguiente en tales casos lo toma *cum onere* y debe pagar al neutral su flete.

El objeto aquí, sin embargo, es el de transferir la obligación de pagar el flete del captor ilegal al individuo despojado. Si la controversia no fuera enteramente entre los propietarios Portugueses y el Americano inocente dueño del barco, el reclamo podría merecer alguna consideración.

En este caso el propietario del barco es el agente de los apresadores o de aquellos que reclaman en su nombre, no del propietario Portugués, y como tal debe mirar por sus empleados y no por las mercaderías y si en efecto, el apresador ilegal ha pagado el flete; no puede en consecuencia pretenderse con derecho a cobrar de los fondos de este acto de piratería.

El reclamo del flete, es siempre convencional; un reclamo aún para un flete *pro rata* tiene por origen algún convenio y no el hecho simple del transporte. En este caso el no consentimiento de los propietarios para el embarque a Baltimore pue-

de considerarse implícito. Nuestro reclamo sobre la propiedad es refutado en todos los puntos, y si ninguno de estos resultara defendible, sin que se considerara el apresamiento como un acto grave de piratería, resultara la extraña anomalía de que un beligerante honesto y legal, deba el flete a un propietario neutral de barco, y que el pirata apresador quedara exento de los gravámenes que él voluntariamente impuso a la propiedad y que estos gravámenes recaigan sobre quien ha sido despojado.

5. La Corte inferior ha errado en forma manifiesta al autorizar el total de la cuenta del flete, ya que esta incluye una carga de *palo santo* la que no forma parte de lo que es poseído o reclamado por el demandante.

En consecuencia solicitamos a esta Corte el valor total de la propiedad como está consignado en la estipulación, junto con los intereses desde la fecha que correspondda, de modo que el reclamo por el flete debe ser totalmente rechazado. El propietario del barco es realmente el peticionante del flete; pero puesto que él ha sido pagado, el reclamo, en realidad, prosigue a instancias del apresador quien desea asumir los derechos del propietario del barco y obtener el embargo si le es posible. Hemos tratado de demostrar que no existe tal derecho, y que si alguna vez existió, el apresador no es quien debe recibir el beneficio de tal embargo.

El Sr. Winder controvierte arguyendo principalmente sobre los hechos para demostrar que la compra pretendida fué *bona fide*.

Marzo 15

El juez Wáshington expresó la opinión de la Corte, y luego detallando el caso expresó lo siguiente:

Este caso presenta dos puntos a la consideración de la Corte. 1°- La Corte inferior estuvo correcta en restituír al propietario Portugués la parte del cargamento del "Fanny" que le fué adjudicado.

2°- El flete que la Corte ordenó se pagara a los propietarios de ese barco, debía en todo o en parte, ser deducido del valor estipulado de los cueros?

Sobre el primer punto debe observarse que los hechos ya mencionados están probados en forma incontrovertible por las evidencias aportadas a la causa. Que el barco apresador, el "Nueva Republicana", fué construído en Baltimore, adquirido en ese lugar por ciudadanos de los Estados Unidos y allí tripulado y equipado para hacerse al mar; armado y equipado como

barco de guerra dentro de las aguas y jurisdicción de los Estados Unidos, y que en tales condiciones dejó los Estados Unidos para hacer el corso contra los barcos y propiedades de los súbditos Españoles y Portugueses en alta mar y que en tal crucero apresó al "Don Pedro de Alcántara" con una valiosa carga perteneciente a súbditos Portugueses, son hechos demasiado probados para ser discutidos, ni lo fueron tampoco por el abogado de los reclamantes. Está establecido por evidencia igualmente clara e incontrovertida, que los 4004 cueros que fueron traídos en el "Fanny" de Santo Tomás a Baltimore sobre los cuales recaía la sentencia de la Corte inferior formaban parte de la carga del "Don Pedro de Alcántara" en el momento de su captura y eran propiedad de súbditos Portugueses.

Este es entonces el caso de propiedades pertenecientes a súbditos de una potencia amiga apresadas en alta mar por un corsario de propiedad y comandado por ciudadanos de los Estados Unidos; armado y equipado como buque de guerra dentro de las aguas y en jurisdicción de los Estados Unidos; y de acuerdo las resoluciones uniformes de esta Corte en casos semejantes, así como en otros que alistamientos semejantes han sido hechos en las aguas de los Estados Unidos por extranjeros, la propiedad tan ilegalmente apresada y traída dentro de nuestra jurisdicción, debe ser restituída a los propietarios originales, a menos que pueda ser probado que la venta de ella al reclamante, despoja a los propietarios de su derecho a las mismas. Pero debe remarcarse en primer lugar que la afirmación de la compra de estos cueros por Levy, no está sostenida por ninguna evidencia. El pretende en su reclamación que compró los cueros en un valor considerable a Souffron y Cia, en operaciones de comercio regulares, pero su afirmación no está mantenida por ningún documento escrito, ni siquiera por la declaración de un sólo testigo. La causa dependió durante más de dos años de la Corte inferior, durante todo eses tiempo, pudo el reclamante, residente en la Isla de Santo Tomás, haber probado la realidad de su compra por el testimonio de los vendedores o por otro conducto, si el hecho hubiera sido como se alega. Pero admitiendo la verdad de la venta a Levy, él era sin embargo, comprador al agente del poseedor irregular de una propiedad, a la que éste no tenía derecho alguno y en consecuencia tampoco podía transferirla al comprador. Las acciones del Comodoro Jolly, en la Corte de Vice-Almirantazgo de Margarita, respecto al "Don Pedro de Alcántara" y la pequeña parte de su carga que no fué trasbordada en las Cinco Islas, muy lejos de ser una sentencia de condena, referida a la propiedad demandada como presa de

guerra, se basaba sobre los actos de la recaptura de una presa de un corsario sin patente, por la cual el interesado fué recompensado en forma liberal y el producido de la venta de las propiedades fué asignado a los dueños Portugueses, para el caso de que ellos pudieran reclamar el mismo dentro de un plazo de un año y un día. Esta Corte es, en consecuencia, de opinión de que la sentencia de la Corte de Circuito, en la parte que restituye al demandante los 4004 cueros, o su valor, es correcta y debe ser confirmada.

La segunda cuestión se refiere al flete que la sentencia de la Corte inferior ördenó que fuera deducido del valor estimado de los cueros, y no es seguido de ninguna dificultad, como se desprende del detalle parcial e imperfecto de los hechos tal como aparecen en este proceso. Que el flete del Palo Santo; el cual no pertenece a los demandantes y contra el que los procedimientos fueron abandonados, no debe ser pagado con el producido de los cueros; asunto demasiado claro, creemos, para ser discutido y pensamos que el error, probablemente, fué ocasionado por una inadvertencia del Juez de la Corte de Distrito, por no saber o no recordar, cuándo la petición de flete le fué presentada, que el Palo Santo había sido excluído de la demanda. La sentencia debe entonces, por supuesto ser modificada por esta razón y la causa volvería para en los procedimientos siguientes: determinar y separar el flete de este artículo del que corresponde a los cueros.

Pero hay aparentemente error en la sentencia respecto a la totalidad del flete, el cual es posible que pueda ser explicado y eliminado por una examen más completo de este punto en la Corte inferior. La petición por flete reclama la suma precisa de 2094.50 dólares como la cantidad de la cual el reclamante se reconoce deudor y el documento firmado por él el 28 de Diciembre de 1818, que acompañaba a la petición indicaba que se debía tal cantidad.

Los items de este documento son flete de 1095 barriles de harina en viaje de ida y vuelta por contrato de fletamento, 5 cajones de muebles, 36 bolsas de maíz y 7 días atracado. Al pie de este documento se establece el flete correspondiente a los cueros y el palo santo por un monto de 1047.25 dólares, parecería en consecuencia como si el flete de los cueros y el palo santo que llegaron a Baltimore en Enero del 19 no estuvieron incluídos en el documento firmado por el reclamante y si fué así no se le reclamó como deuda ni se le requirió en la petición su pago. Sin embargo la orden de la Corte fué que debería ser pagado y por ende fué deducido del valor estimado de los cueros.

Si el caso resulta ser tal, como supusimos más arriba garantizaría la conclusión de que el flete sobre los cueros habría sido pagado por Levy en cuyo caso no debe ser deducido de su valor estimado a menos que la realidad de la pretendida compra de los cueros por Levy sea demostrada a satisfacción de la Corte inferior, sin lo cual opinamos que se le debe considerar como un poseedor de *mala fidei* y en consecuencia no tiene derecho al reembolso del flete asi pagado a costa de las propiedades de los dueños Portugueses.

Si por otra parte resulta que el reclamante era un comprador *bona fidei* de los cueros, sin conocimiento, o que el flete sobre ellos no había sido pagado por él a los propietarios del "Fanny" entonces estaría correctamente deducido.

SENTENCIA.- La causa vino en apelación.

En consecuencia se SENTENCIA Y ORDENA que la parte de la sentencia de dicha Corte de Circuito que ordena que el reclamante pague al demandante el valor estimado de los cueros en el proceso mencionado junto con intereses y costas del juicio, queda firme, con costas, sujeta sin embargo a la deducción del flete en la forma que dicha Corte de Circuito dispondrá y sea pagado de dicho valor estimado en la forma que puede ser sentenciado en la instancia siguiente de esta causa y en la parte de la mencionada sentencia de dicha Corte de Circuito que indica la cantidad del flete a deducirse de acuerdo a lo ordenado previamente por la mencionada Corte de Circuito, la misma es revocada y anulada. Se sentencia que esta causa vuelva a la Corte de Circuito para los procedimientos legales que deban tener lugar, con el propósito de determinar con mejores pruebas si el reclamante pagó el flete de los cueros al propietario del "Fanny" y en tal caso si el reclamante era un comprador *bona fidei* de dichos cueros sin conocimiento de su origen. Y si dicha Corte resulta convencida de tales mejores pruebas de que el reclamante Nathan Levy ha pagado al propietario del "Fanny" por dicho flete, o que no era un comprador *bona fidei* y sin conocimiento, no se permitirá la deducción del flete de dicho valor estimado.

Pero si dicho reclamante era un comprador de *bona fidei*, sin conocimiento, o si dicho flete no fué pagado por dicho reclamante a los propietarios del "Fanny" el flete de los cueros excluyendo el del palo santo será deducido del valor estimado de los cueros."

(Traducción de "Price Cases decided for the United States Supreme Court. 1789-1918. Prepared in the Division of International Law of the Carnegie Endowment for International

Peace, Under the supervision of James Scott", Oxford, 1923, tomo II, pág. 1285. "The Fanny. 1824").

(1) 7 Wheat. Rep. 476.– 8 Wheat. Rep. 111.

(2) 3 Wood. Lec. 14 Johns. Rep. 273.–(3) 6 Wheat. Rep. 152.– 7 Wheat. Rep. 496.– 8.

(3) 8 Wheat. Rep. 108.

(4) 2. Bro. Civ. Law. 55. 252. 253. 268. 461. 404. I Johns Rep. 471. Bee's Rep. 308.5 Wheat. Rep. 345. 346.

(5) Wood Lec. 429.– 1 Johns Cas. 471–Martens on Priv. 44.– Moll de Jure Mar. 57. 60. 68. 85. God. 193.– 406.79.7 Wheat Rep. 490.

Publicado en Agustín Beraza "Los Corsarios de Artigas". Apartado de los Tomos XV y XVI de la "Revista Histórica". Imprenta Nacional. Montevideo, 1949. Págs. 422-433.

N° 165 [Nómina de los barcos capturados o saqueados por corsarios americanos, especialmente bajo bandera de Artigas, en la que consta los valores de las pérdidas reclamadas.]

[1816 - 1828]

[F. 1]/

/ GENERAL TABLE of the value claimed by Sub

——————Privateers, under insurgent Fl

Names of Vessels Captured, or robbed	Masters' Names	Ports from	to	when captured or robbed	by wh
Brig Voluntario	May J: do Paiva	Santos	" Lisbon	16 Oct 1820	Leon O
Ship D.^{n} Pedro d'Alcantra	João H: Fidelis	Rio Jan.^{o}	" Lisbon	22 Sept 1818	Republi
" S João Baptista	Bern.^{do} José Alves	do	" do	28 May "	Constan
" D.^{n} Miguel Forjaz	Man.^{l} Thestonio	do	" do	7 Jan 1819	Republi
" S.^{ta} Maria Vencedora	José J: de Lima	Pernamb.^{o}	" do	7 " "	(*La Fort*
Brig Thaliae	J. J. de S.^{ta} Anna	do	" Oporto	20 June 1818	Republi
Ship S.^{r} João Protector	Man.^{l} C: dos Santos	Bahia	" Lisbon	12 March 1817	Patriota
" Monte Alegre	Joaq.^{m} J Gonçalves	do	" do	5 June 1818	La Fortu
" Luizae	J Borjes Pamplona	Lisbon	" Maranh.^{n}	24 Aug 1818	Republi
" Lógo Lhó Direi	Ant.^{o} J: da Silva	do	" do		
" Lord Wellington	Alex: J: Rodrigues	do	" Pará	11 June 1818	Constan
" Ninfa de Lisboa	Aquilinho do Santos	do	" do	25 Aug "	Republi
Brig Gen.^{l} Sampaio	J. F.^{co} X: Ferreira	do	" Ceará	5 Sept "	Republi
Ship Perlae	Man.^{l} D: d'Azevedo	Oporto	" Rio Jan.^{o}		
" Paquete do Porto	Ric.^{do} J: da Silva	do	" do	19 Marzo "	Republi
" Conde de Cavalleiros	Jose de S: Pereira	do	" Santos	20 Feb.y 1819	
Brig Globo	J. Villanova Rib.^{o}	Bombay	" Lisbon	5 Sept 1818	Irresistiv
Ship Carlotae	José D. Carneiro	Agola	" Maranh.^{m}	10 Nov 1818	Mariana
Sch.^{r} Florae	Fructuoso J. Carvão	in the roads of Graciosa		30 Nov 1816	Indepen
" N. S. Piedade e Almas	J. Garcia Rosa	Madeira	S Michel	10 June 1818	[...]
" Lusitania Feliz	J. J. da Fonseca	in roads of Graciosa		25 Dec "	
Ship Rainha dos Mares	Joaq.^{m} da Silva Lima	Bahia	" Lisbon	5 Oct "	
Brig Pombinha	M. daS.^{a} Monteiro	Porto	" Pernam.^{co}	20 Feb.^{y} 1819	
" S. João Augusto	Joaq daS.^{a} Santos	do	" Rio Jan.^{o}	31 Marzo 1820	Gen.^{l} Ri
Ship Carlota [Princeza]	[José] La. Neg.^{a} Leal	Pará	" do		
Brig Vasco da Gama	And J. da Cunha	do	" Lisbon	15 Oct 1820	La Fortu
Ship Jardineira	Ant José da Silva	Lisbon	" Maranh.^{m}		
" D.^{m} João VI	Joaq J. Ferreira	do	" Pará		La Fortu
Brig Serpente	Man.^{l} Per.^{a} dos Santos	Africa	" Rio Jan.^{o}	22 Feb.^{y} 1818	
" Kahunkafor Pandura	Man.^{l} de S. Campelo	Rio Jan.^{o}	" Bahia	1818	
Sch: Flor de S. Catherina	José Bernavides	do	" B Ayres	3 July 1818	Maypú
Ship Maria de Lisboa	J. Ant.^{o} G. Moreira	do	" M.^{te} Video	10 July 1818	Maypú,
Brig Amante Feliz	José Ant Carvalho	Lisbon	" Maranh.^{n}	16 april 1821	
" Paquito Castro Marim	J. Pedro Pereira	do	" Santos		Bellenn
" S. Francisco d'assis	Man.^{l} Ant Amorim	Oporto	" Pernamb.^{o}	10 Oct 1820	
Sch: Medea	Pedro Jorge Vidal	Bahia	" Fayal	19 June "	Invenciv
Brig Tres Coraçoens	Ant J. de Souza	Lisboa	" Pernamb.^{o}	16 Sept 1819	
" aviso do Mouro	João J. Lisboa	Oporto	" Pará	20 Feb.^{y} "	
" Fenia	N. J. J. Guedes	Luanda	" Pernamb.^{o}	2 June 1820	Gen.^{l} Ri
" Nova Aurora	Ant. F. Rocha	Bahia	" Oporto	19 Marzo 1818	Republi

ects of Portugal, in consequence of captures made bay American
ags, specially "Artigas"——————————————

iom	Comm.[ded] by	vessel	Freight	Merchandise	Agio of [...]	Prem. of Marit. risk	Total Reis	to add List on special Interest
iental	Sam G. Pelot	8.640.000	6.729.860	14.922.384	1.939.065		32.231.309	
:ana	Clement Castle	34:850.970	13:613.810	55:763.545	5.931.179	9.472.435	119.031.939	
:ia	Cap.[n] Bass	28:000.000	11:707.330	43.190.064	4.173.688	9.786.289	46.857.371	
:ana	Clm Castle	17:977.777	6:026.530	18:256.727	1.516.176	(...)	45.464.176	
una)([Irresistivel])	John Chase	16:000.000	10:429.663	39:173.343	3.271.561	494.440	69.369.007	
:ana Oriental	Fabius Murbly	11:400.000	4:601.610	21:517.715	2.169.828	2.822.496	42.531.649	
							51.526.525	
na	John Chase			29:374.879	1.777.054	(...)	32.826.089	
:ana	Clem.[t] Castle			5:285.175	4.415	13.373	5.302.983	
				4:337.200		309.945	4.647.145	
:ia	Bass	18:795.896	1:665.560	19:894.779		1.(.)32.321	41.(...).456	
:ana	Cl Castle	12:578.456	1:213.038	23:102.504		1.(.)04.095	38.098.091	
:ana	Clem Castle			5:040.457			5.040.457	
				26:250.000			26.250.000	
:ana				14:000.000			14.000.000	
		842.900	640.800	9.765.645	71.200		11.320.545	
el				9:241.253			9.241.253	
	George			4:930.000			4.930.000	
lente	Clem: S Puse			2.901.524			2.901.524	
	Thomas Brown						1.432.444	
		4:000.000		15:870.000			19.870.000	
				21:947.502	87.653		22.035.155	
				79.200			79.200	
eira	Rich Mann	4:000.000	1:521.167	14.093.165	658.602	198.400	20.471.337	
				2:989.524	264.247	288.270	3.542.041	
na	Chase		4:512.214	3:418.535	20.112		7.950.861	
				258.465			458.465	
na	Chase			283.303			283.303	
				105.509	13.040		118.549	
				1:470.000	(...).504		1.876.404	
r Irresistivel	D [...] Castle			700.616	86.594		787.220	
rresistivel				3:662.139	452.710		4.115.549	
				659.189			659.189	
				327.823			327.823	
		16:660.000	1:133.245	1:487.810			19.281.655	
el 2°	[...] Turner	4:550.000	3.540.800	2.115.150		3.061.995	13.268.645	
				2:941.830			2.941.830	
		10:000.000	767.270	24:544.935			35.312.205	
eira	Rich Mann	12:000.000		64:360.000			76:360.000	
:ana	D Castle	8:000.000	4:429.220	23:503.280			36:032.500	

APÉNDICE

Serie XLII
El Corso Artiguista
1816 - 1820

APÉNDICE

N° 1 [Fructuoso Rivera, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia. Hace presente una declaración a favor de Pedro Dautant, capitán del corsario "Gran Guaycurú", por el valor del mismo y su carga. Brinda fundamentación por la cual sostiene que debió considerársele buque de guerra de una nación independiente y amiga.]

[Montevideo, octubre 10 de 1829.]

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de Octubre 1829.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado y de Negocios Extranjeros del Estado Oriental del Uruguay, tiene el honor de recomendara S.E. el Ministro de Relaciones Extranjeras de Colombia una reclamación que tiene pendiente ante los tribunales de ese Estado Pedro Doutant por el pago del valor del Corsario Goleta "el Gran Guaycuru" y su cargamento que bajo la bandera y en comisión de este Estado fue tomado en Noviembre de 1819 por su Excelencia el Sr. Almirante Brion. El territorio de que ahora se compone la nueva República Oriental del Uruguay fue separada de la reunión de las Provincias Unidas del Río de la Plata a las que antes pertenecía desde y despues del año 1815 y sostuvo con suceso esta resolución contra las pretenciones del Gobierno de aquellas Provincias. En el año 1817 la mayor parte del suelo oriental estaba ocupado por las tropas Portuguesas, pero la parte que se conservó libre mantuvo su Gobierno independiente que hizo oposición armada a sus invasores y prolongados sus efectos hasta principio de 1820 en que fue completa la ocupación del

territorio; pero el espiritu de resistencia que apareció en diferentes ocasiones, aunque con mala fortuna, se mantuvo existente dentro del pecho de sus habitantes hasta que, por un esfuerzo hecho ultimamente, han recojido el fruto de sus sacrificios coronando con la victoria la constancia e intrepidez con que se arrojaron en medio de los peligros.

En su consecuencia, en el periodo en que el Corsario "El Gran Guaycuru" fue tomado por el Almirante Brion navegando con papeles y bandera de este Estado, esta goleta disfrutaba de la inmunidad que es debida a buques de Guerra de Naciones independientes y solo la ignorancia de los hechos relatados, en razón de la distancia de estos pueblos y la opresión bajo que han vivido, puede haber sido la causa de que en los Tribunales de la República de Colombia hayan existido dudas respecto del carácter bajo el cual debía considerarse un corsario de un Estado amigo, independiente de hecho y de derecho en la época en que fue arrestado por el Almirante de aquella República.

El Ministro Secretario que suscribe la presente, hace la justicia debida a la política y sabiduría del gobierno de Colombia no dudando que sea atendida la justa reclamación del Capitán Dautant ahora que son notorios los fundamentos en que la apoya.

La politica del enemigo común de la America ha sido el considerar destituidos de legalidad todos los actos de los gobiernos en estado de insurrección contra sus tiranos. Las naciones de Europa los han respetado aunque no hayan sido vestidos con las formas que la Ley de las Naciones reconoce como esenciales entre Estados que han tenido tiempo de organizarse. Los gobiernos de América se han considerado desobligados a llenar entre ellos estas formalidades por la necesidad de su propia defensa y la insuficiencia de sus recursos y si alguna falta se encuentra en el caso del Corsario Gran Guaycurú no será seguramente el gobierno de una república hermana el que adoptará el fundamento de un acto calculado para oprimir y contener el heroismo que ha producido tan señalados ejemplos. Y en el sentido de esta confianza es que el abajo firmado Ministro Secretario de la República Oriental del Uruguay se dirije por orden de su gobierno a S.E. el Ministro de Negocios Extranjeros de la República de Colombia, rogándole quiera hacer presente a S.E. el Presidente de aquel Estado estas observaciones a efecto de que la petición del expresado Capitan D. Pedro Doutant encuentre el despacho en que está interesada la justicia y el honor de nuestro Gobierno.

El abajo firmado aprovecha esta ocasión para ofrecer a S.E. el Ministro de Negocios Extranjeros de la República de Colombia su consideración mas distinguida.

(Firmado) Fructuoso Rivera.

Publicado en Juan E. Pivel Devoto: "Materiales para la Historia Diplomática del Uruguay. Los Corsarios de Artigas en nuestros anales diplomáticos." Montevideo, 1933, pág. 17.

N° 2 [James Buchanan a Robert M. Hamilton. Expresa que el Comodoro Daniels ha formulado reclamos ante el anterior Gobierno de Colombia por la captura por aquel Gobierno de ciertas presas hechas por él cuando estaba al servicio de la República Oriental. Manifiesta que el Gobierno de Venezuela vacila en satisfacer los reclamos por temor a que el Gobierno de la República Oriental mantenga interés en el asunto, pero agrega que es evidente que él no tiene interés en este caso de Daniels ni en otros semejantes. Solicita se empeñe en obtener exoneración a favor de Daniels y de los ciudadanos de los Estados Unidos interesados en las presas hechas por "La Constancia" y "La Fortuna" y agrega que John P. Adams es el agente de las personas interesadas en los casos citados.]

[Washington, agosto 27 de 1846.]

[F. 1]/ / Departamento de Estado
Washington 27 de Agosto 1846.

S.r Don R.M. Hamilton
Consul de los Estados Unidos, en Montevideo
Señor,

El Comodoro Daniels Ciudadano de los Estados Unidos tiene reclamos sobre la Administracion anterior del Gobierno de Columbia, por la captura por autoridad de aquel Gobierno de ciertas presas hechas por el durante el tiempo que estaba al Servicio de la Republica Oriental.

El Gobierno de Venezuela vacila satisfacer los reclamos (entre otros motivos) por la duda de que el Gobierno de la Republica Oriental tiene un interés en el asunto, y pudiera hacer responsable al Gobierno de Venezuela, a pesar de cualesquiera exoneracion que el ultimo recibiese del Comodoro Daniels.

Hay motivos para creer sin embargo, que el Gobierno Oriental en verdad no tiene interes, ni en los reclamos del Comodoro Daniels, ni en las de otros Ciudadanos de los Estados Unidos sobre el anterior Gobierno de Colombia- originado en Circumstancias semejantes--. De consiguiente hara Vm'd uso de sus buenos servicios para obtener igual

exoneracion en favor del Comodoro Daniels y tambien en favor de aquellos Ciudadanos de los Estados Unidos interesados en las presas hechas por "La Constancia" y "La Fortuna" corsarios navegados con la bandera de la Republica Oriental, cuyas presas fueron hechas por personas que obraban bajo la autoridad de la Republica de Colombia.

[F. 1 v.]/ / El S.r Don Juan P Adams Consul de los Estados Unidos en La Guayra es el Agente de las personas interesadas en los casos a que he referido, y el mismo que se dirigirá a Vm,d sobre el asunto,

Soy Señor, Respetuosamente,
Su humilde Servidor,
firmado, James Buchanan

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Reclaciones Exteriores. Caja 1752. Año 1846. Carpeta 1. N° 3. Manuscrito traducción: papel sin filigrana; formato de la hoja 326 x 204 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; conservación buena. Publicado en Juan E. Pivel Devoto: "Materiales para la Historia Diplómatica del Uruguay. Los Corsarios de Artigas en nuestros anales diplomáticos". Montevideo, 1933, págs. 11-12.

N° 3 [John P. Adams a Robert M. Hamilton. Le adjunta un despacho del Secretario de Estado y otra del mutuo amigo J. Sterett. Explica que entre los años 1817 y 1818, varios ciudadanos de los Estados Unidos entraron en el servicio de la República Oriental del Uruguay, en época en que José Artigas era su jefe Supremo, y dicha República estaba en guerra con España y Portugal. Señala que muchos buques de guerra fueron comisionados como corsarios por Artigas, bajo el mando de ciudadanos norteamericanos quienes capturaron legalmente varios buques españoles y portugueses, luego tomados y llevados por cruceros colombianos, vendiéndose en Colombia esas presas y depositándose su producto en su Tesorería, en un acto de piratería contra una nación amiga en guerra contra un enemigo común. Agrega que ahora se reconoce por sus mismos autores la ilegalidad de ese apresamiento, pero por no poder pagar, se solicita un documento absolutorio en virtud de que en situaciones análogas el Uruguay ha observado la misma conducta. Agrega su convencimiento de que pedirán a los Estados que antes formaban el Gobierno de Colombia que paguen a los comandantes y dueños de los buques el importe de todas las presas legalmente capturadas. Cree conveniente dirigir una nota al Secretario de Estado de los Estados Unidos para hacer arreglar las reclamaciones debidas por Colombia a personas anteriormente al servicio del Uruguay y que luego se hicieron ciudadanos de los Estados Unidos.]

[Baltimore, agosto 31 de 1846.]

[F. 1]/ / Traducción

Baltimore,
31 de Agosto de 1846,

Al Sōr D.[n] R,M. Hamilton
Consul de los Estados Unidos
en Montevideo.

Estimado Sōr,

Con la presente adjunto un despacho del Honorable Secratrio del Estado, como tambien una carta de nuestro mutuo amigo el Sōr D.[n] J. Sterett. El primero de estos documentos explicará en gran parte el objeto de esta comunicacion.

En los años de 1817 y 1818, algunos ciudadanos de los Estados Unidos entraron en el servicio de la Republica Oriental del Uruguay, en cuya epoca el Gen.[l] D.[n] Jose Artigas fué Gefe Supremo de la República, la cual estaba en guerra
[F. 1 v.]/ con España y Portugal. Muchos buques de guerra fueron / fueron comisionados por el señor Gen.[l] Artigas, entre los cuales eran la "Irresistible" al mando del Sōr D.[n] J.D.Daniels, el "Ligero" al de D.[n] J. Mortgridge, (ambos buques de la propiedad del Comodoro Daniels;) la "Fortuna" al mando de D.[n] Juan Clark, y la "Constancia" al de D.[n] A. Pond. Todos estos, corsarios bajo la bandera de la Rep.[a] del Uruguay, capturaron y apresaron legalmente varios buques Españoles y Portugueses, que fueron despues tomados y llevados por cruceros Columbianos. Estas presas fueron vendidas por las autoridades de la Columbia, y el importe depositado en su Tesoreria, cometiendo asi un acto de pirateria contra la bandera de una
[F. 2]/ nacion amiga / amiga, ocupada al tiempo en guerra contra un enemigo comun.

Los comandantes y dueños de estos buques de guerra bajo la bandera de la Rep.[a] del Uruguay, han insistido por mucho tiempo con los estados que anteriormente componian la Republica de Columbia, por el re-embolso de las presas que les fueron tan injustamente quitadas; dichos estados reconocen ahora la ilegalidad del apresamiento por parte de ellos, pero como disculpa por no pagar, piden una carta de cesion, o sea un documento absolutorio de parte del Estado del Uruguay; y en atencion á que ese Gobierno en varias ocasiones ha otorgado documentos en casos identicos con
[F. 2 v.]/ los referidos, (- de uno / uno de los cuales adjunto traduccion,-) estoy convencido de que ahora darán con entera franqueza una carta de cesion, y pedirán á los Gobierno que antes formaban el Gob.[no] de la Columbia, paguen á los Comandantes y dueños de los buques arriba nombrados, el importe de todas las presas legalmente capturadas bajo la autoridad y bandera de la Republica Oriental del Uruguay, que fueron despues recapturadas por los cruceros y autoridades de la Columbia.

Tambien es importante que el Hon.[ble] Sor Ministro de Relaciones Esteriores se sirva dirigir una notita al Sor Secre-
[F. 3]/ tario de Estado de los Est.[os] Un.[os], pidiendole / dole se empleen los buenos oficios del Gob.[no] de los Est.[os] Un.[os] para hacer arreglar las reclamaciones debidas por la finada Republíca de Colombia a personas anteriormente en el servicio de la Rep.[a] del Uruguay, siendo originadas las reclamaciones bajo la bandera de esta, y habiendose hecho las personas despues, ciudadanos de los Estado Unidos.

Estos documentos son de muchisima importancia á las personas mencionadas, y yo lo aceptaré como un gran favor si Vd quiere interesarse para procurarlos, y en el sentido indicado, si es posible. Sirvase hacerlos extender por duplicado, y
[F. 3 v.]/ dirigirlos / los á mi á esta Capital, recomendados al Sor Comod.[o] Danels.

Deseo mucho que lleguen aqui por principios de Enero prox.[mo].

Si en algo puedo servir á Vd ó al Gob.[no] de la Rep.[a] del Uruguay en la Ausencia de Agente de ese Gob.[no] en Caracas ó La Guayra, me será un placer el recibir las ordenes de Vd ó de ellos.

Tengo el honor de ser con entero respeto,

De Vd att.[mo] Ser.[or]

(Firma) Juan P. Adams.

PD. Adjunto con la presente, copia de la Comision dada á la "Fortuna". De Vd &c

(Firma) J P. Adams-

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Caja 1752. Año 1846. Carpeta 1. N° 2. Manuscrito traducción: papel con filigrana; formato de la hoja 319 x 200mm.; interlínea de 11 a 12 mm. Publicado en Juan E. Pivel Devoto: "Materiales para la Historia Diplomática del Uruguay. Los Corsarios de Artigas en nuestros anales diplomáticos. Montevideo, 1933, págs. 9-11.

N° 4 [Robert M. Hamilton a Francisco Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Le envía una nota del Secretario de Estado y una carta del Cónsul de su país en La Guaira, a la que adjunta documentos traducidos al español, con el objeto de conseguir que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay renuncie a todo título o derecho contra el Gobierno de Colombia por el embargo de presas capturadas en 1817 y 1818, en virtud de que algunos ciudadanos norteamericanos que tripulaban dichas embarcaciones solicitaron y obtuvieron indemnización, que no se ha de pagar hasta tanto se manifieste dicha renuncia, y se evite así una doble reclamación.]

[Montevideo, noviembre 16 de 1846.]

[F. 1]/ / Consulado de los Estados Unidos.

Montevideo, Noviembre 16 de 1846.

A.S.E. don Francisco Magariños.

Ministro de Relaciónes Exteriores.

Excelentísimo señor:

Habiendo tenido el honor de recibir una nota del Honorable James Buchanan, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y también una carta de J.P. Adams, Cónsul de los Estados Unidos en el Puerto de Laguayra, en Colombia, acompañando documentos traducidos al Español a los (*que respetuosamente*) ruego a V.E. quiera prestarles atención.

V.E. notará que el objeto de esas comunicaciones por parte, del Honorable Secretario de Estados y del Cónsul arriba mencionado, es obtener un abandono por este Gobierno de todo título o derecho por su parte, contra el Gobierno de Colombia por ilegal embargo de presas que hayan sido capturadas por buques armados en secreto, bajo la bandera de esta República y comisionados por el Gobierno del Uruguay, durante los años 1817 y 1818. Parece que la ilegalidad de aquellas capturas -o recapturas- ha sido admitida por el Gobierno Colombiano, y en consecuencia las partes injuriadas, ciudadanos de los Estados Unidos, han pedido indemnización y el único obstáculo para la justicia de la causa, es que el dicho Gobierno recela que dando su asentimiento a las reclamaciones de los mencionados ciudadanos, semejantes demandas pueden en adelante inducir al Gobierno del Estado Oriental
[F. 1 v.]/ del Uruguay a hacerlo responsable, / por cuya única causa se rehusa a cancelar sus obligaciones. Quiera V.E. ordenar lo conveniente, concediendo el solicitado abandono, oficialmente, de todo y cualquier derecho en la parte de este Gobierno, en los casos referidos, removiendo así el obstáculo existente ahora y habilitando a los mencionados ciudadanos de los Estados Unidos, para recobrar sus justas demandas del Gobierno de Colombia.

Tengo el honor de saludar a V.E. con los sentimientos de mis más altos respetos y consideración.

R. M. Hamilton.

Cónsul de Estados Unidos.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Realciones Exteriores. Caja 1752. Año 1846. Carpeta 1. N° 1. Manuscrito traducción: papel sin filigrana; formato de la hoja 366 x 230 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letral inclinada; conservación buena.

N° 5 [Carpeta relacionada con la gestión de Robert M. Hamilton ante Francisco Magariños, a fin de obtener del Uruguay la renuncia a los derechos que pudieran corresponderle ante el Gobierno de Colombia por el apresamiento de embarcaciones artiguistas en 1816 y 1818. Extracto de la nota contestación de 20 de noviembre de 1846 en la que se expresaba no ser de la competencia de la República entender en este asunto, puesto que los hechos que le dieron origen habían ocurrido cuando la Provincia Oriental era parte integrante de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Extracto de la nota del Cónsul Hamilton, de 26 de noviembre de 1846, insistiendo en su gestión, y del oficio del Ministro Magariños de fecha 9 de noviembre de 1846, cursado el día 10, por el cual el Gobierno del Uruguay accedió a la solicitud que se le formuló. Consta el acuso del recibo del Cónsul Hamilton.]

[Montevideo, noviembre 16 - diciembre 12 de 1846.]

[F. 1]/ / Mont.° Novi.e 16 de1846.

El C. de Estados Unidos dice haber recivido una nota del Secret.° de Estado de su nacion y tambien una carta del Consul de Estados Unidos de Laguayra enColombia acompañando documentos que cuyo fin es el de obtener por este Gob.no un abandono de todo titulo o derecho por parte contra el Gob.no de Colombia por ilegal embargo de presas q.e hayan sido capturadas por buques armados en secreto, bajo el pabellon de esta Rep.ca y comisionados por este Gob.no en los años de 1817- y 1818- Habiendo algunos Ciudadanos Norte Americanos pedido indennisación el Gob.no Colombiano no ha querido dar su
[F. 1 v.]/ asentimiento por que en ade / adelante no quiere q.e el Gob.no de la Rep.ca le haga responsable y el solicitado abandono, oficialm.te de todo y cualq.a derecho por parte de este Gob.no

Resolucion-

Nov.re 20.

Contestese: que contrayendose lareclamacion interpuesta por el S.r Hamilton, consulde losEstados unidos en laRepublica, a vna epoca en que la administracion del pais estaba sometida, ([*dependiente*) Republica argentina (*haciendo parte de la*) ([*de que hacia parte*]) como Provincia, no es de su (*exclusiva*) competencia hacer el abandono que se solicita-

[Hay un signo]

En 26. de Nov.re

Vuelve elS.r Hamilton explicando los conceptos desu reclamacion anterior- pidiendo que declare elGob.no en conformidad a loq.e se dijo en comunicacion de1.° deOct.re 1829. cuya copia adjunta-

[F. 2]/ / Dre 9______

Contestese — que para Satisfacer el deseo del Gobierno de los Estados Vnidos el de laRepublica no tiene dificul-

tad en declarar, que la Republica Oriental del Uruguay ninguna reclamacion tiene que hacer por parte del Fisco ensucalidad de Nacion, sobre losBuques precipitados en la nota delS.[r] Hamilton; pero con respecto á los derechos individuales dejasuaccion á los q.[e] puedan tenerla ([como depend.[tes] dela Prov.[a] que constituia parte dela Republica Argentina)] en eltiempo á que se contrae la declaracion que se solicita, y de consiguiente losinteresados en ella pueden usar de esos derechos como viere convenientes—

fho.

[F. 2 v.]/ / Dre 12-

El Consul deEstados Unidos acusa recivo a la nota que con fha 9 selepasó.

Resolucion

Archivese-

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Caja 1752. Año 1846. Carpeta 1. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 231 x 177 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 6 [Francisco Magariños, a Robert M. Hamilton. Acusa recibo de sus comunicaciones del 4 y del 16 de noviembre y contesta que no habiendo el Gobierno de la República declarado por sus fuerzas el bloqueo del puerto de Buenos Aires, ordenó la devolución de los buques detenidos por la escuadra Oriental al mando del Coronel Garibaldi. Manifiesta no poder acceder a su reclamación, pues ella se relaciona con una época en la que el país era parte de la República Argentina y por lo tanto está fuera de su competencia.]

[Montevideo, noviembre 20 de 1846.]

[F. 1]/ / Mon.[to] Nov.[e] 20 de 1846.

El inf.[o], Ministro de Relaciones Esteriores de la Republica, ha recivido las comunicaciones de 4 y 16. del corriente, que el Sor. Consul delos Estados Unidos de Norte America tuvo á bien dirijirle y en contestacion á la primera debe decir q.[e] no habiendo elGob.[no] dela Rep.[ca] declarado, p.[r] fuerzas pertenecientes á ella, el bloquéo de Buenos Ayres, ordenó la devolucion delos buques detenidos p.[r] la Escuadra Oriental, al mando del Coronel Garibaldi, y que este limite su crucero á las Costas de la Republica.

En cuanto á la reclamación interpuesta (*en la 2.[a]*) por el Sor. Hamilton, el inf.[o] debe observar que, contrayendose á una epoca en q.[e] la administracion del pais estaba sometida, ha-

ciendo parte dela Rep.[ca] Argentina, Como Provincia no és de su exclusiva competencia hacer el abandono q.[e] se solicita-

El inf.° se complace en ofrecer alSor Hamilton las seguridades de su distinguida Concideracion y aprecio-

[F. 1 v.]/ / Illm.° e Exm.° Sr.

D.[n] Francisco Maragiños
Ministro e Secretario d'Estado dos Negocios Estranjeiros na Republica Oriental do Uruguay

Do Consulado Geral de Portugal em Montev.°

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Año 1846. Caja 1752. Carpeta 1. N° 5. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 297 x 222 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 7 [Robert M. Hamilton a Francisco Magariños. Acusa recibo de la nota que le envió el 20 de noviembre en contestación a la suya del 16 del mismo. Se lamenta de que la falta de una explicación más detallada por su parte haya sido la causa de un mal entendido. Dice que su intención no fue hacer reclamación alguna, sino pedir una declaración análoga a la que el Gobierno Oriental había formulado en un caso semejante. Cita a tal efecto, la nota del General Rivera cuando era Ministro de Negocios Extranjeros en 1829 como precedente establecido por el Gobierno Oriental. Indica que el único deseo del Gobierno de los Estados Unidos, en protección a sus ciudadanos, es que el Gobierno Oriental declare que no tiene reclamación alguna que hacer contra el Gobierno de Venezuela -extensiva a Nueva Granada y Ecuador- en relación a los buques mencionados en nota de James Buchanan, Secretario de Estado de la Unión y de Adams, Cónsul de La Guaira. Expresa que en virtud de la ya citada nota de Rivera, esta declaración no ofrece ninguna dificultad, y que cualquier reclamación que hiciera el Gobierno Oriental en este caso, sería sólo a favor de los dueños de los corsarios que navegaban con licencia y comisión de José Artigas. Expresa que el Gobierno Oriental, en conformidad con la nota del 10 de octubre de 1829, debe manifestar solamente que no tiene ninguna reclamación que hacer del Gobierno de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, correspondiendo ello a los dueños de los corsarios o a sus sucesores. Termina expresando que una declaración formulada en esos términos no es un desmedro sino una afirmación de la soberanía de la nación.]

[Consulado de los Estados Unidos, Montevideo, noviembre 26 de 1846.]

[F. 1]/ / Consulado de los Estados Unidos.

Montevideo 26 de Nov.[e] de 1846.

El abajo firmado, Cónsul de los Estados Unidos tubo el honor de recibir la nota de fha. 20 del presente de S.E.D. Francisco Magariños Ministro de Negocios Extranjeros en

contestación a la nota que tubo la honra de dirigir a S.E. el 16 del mismo.

Le es sensible al abajo firmado que la falta de una explicación más detallada por su parte haya tal vez sido la causa de que S.E. formase una idea diferente de lo que es en realidad respecto a la naturaleza de su solicitud. No fué la intención del abajo firmado hacer reclamación alguna sino pedir respetuosamente a S.E. una declaración analoga a la que el Gobierno Oriental tuvo a bien hacer en un caso semejante. La nota de S.E. el General Rivera cuando fué Ministro de Negocios Extranjeros en el año 1829 de la que el abajo firmado tiene el honor de acompañar copia traducida al inglés (habiéndole recibido en esta forma) y de la cual existe sin duda copia en el archivo del Departamento a cargo de S.E. Es un precedente establecido por el Gobierno Oriental y sobre el que el abajo firmado cree que S.E. no tendrá dificultad en dar una resolución en conformidad en el presente caso.

El unico deseo del Gobierno de los Estados Unidos en protección de los derechos de los ciudadanos de la Unión es que el Gobierno Oriental se sirva declarar que no tiene reclamación alguna que hacer contra el Gobierno de Venezuela, extendiendose a Nueva Granada y el Ecuador, relativamente a la captura de los buques mencionados en la nota del Honorable James Buchanan Secretario de Estado de los Estados Unidos y del señor J.P. Adams Cónsul en Laguayra que el abajo firmado tubo el honor de incluir a S.E.

La declaración de este hecho, en virtud de lo que ha sido ya declarado en la nota de S.E. el General Rivera, el abajo
[F. 1 v.]/ firmado / concibe que no puede ofrecer dificultad alguna.

Es de presumir que cualesquiera reclamación que hiciera el Gobierno Oriental en este caso, sería sólo en favor de los dueños de los Corsarios que navegaban con licencia y comisión del General Artigas, pero como esta reclamación son las mismas que atraen ahora la atención del Gobierno de los Estados Unidos en consideración a ser los reclamantes sus ciudadanos, el abajo firmado espera que S.E. no tendrá la menor dificultad en acordar la declaración solicitada mencionando solamente en ella que el Gobierno Oriental, de conformidad con su nota del 10 de Octubre de 1829, no tiene reclamación alguna que hacer del Gobierno de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador en favor del Tesoro Nacional por cuenta de los Corsarios cuyos nombres son los siguientes "La Irresistible" comandante J. D. Danel, "El Ligero" comandante J. Morthgredge, "La Fortuna" comand.[te] John Clark, "La Cons-

tancia" comandante Bond, y que el derecho de reclamar de dicho Gobierno de Venezuela & cualquier devolución o indenización relativa a este negocio, corresponde a los dueños originarios de dichos corsarios, sus legítimos herederos o sucesores.

El abajo firmado se permitirá observar respetuosamente que una declaración en estos terminos lejos de ser una renuncia de los derechos de soberanía de esta nación es una confirmación de ellos, siendo una protección de los derechos conferidos por su bandera y patentes y que pondría a los reclamantes en el caso de percibir sus reconocidas demandas.

El abajo firmado espera que S.E. tomando una vista más extensa del caso, pondrá en ejercicio su buen juicio para buscar un arbitrio que esté de acuerdo con las miras del gobierno de los E.U. y las de las partes interesadas inmediatamente en este negocio, acordando los Documentos solicitados.

El abajo firmado aprovecha esta ocasión, para renovar a su excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental, las seguridades de su más distinguida consideración y profundo respeto.

R.M. Hamilton
Cónsul de los Estados Unidos de América.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Año 1846. Caja 1752. Carpeta 1. Manuscrito traducción: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 304 x 214 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Publicado en Juan E. Pivel Devoto: "Materiales para la Historia Diplomática del Uruguay. Los Corsarios de Artigas en nuestros anales diplomáticos". Montevideo, 1933. Págs. 15-17.

N° 8 [Francisco Magariños a Robert M. Hamilton. Acusa recibo de la comunicación del 26 de noviembre por la que solicita en nombre de su Gobierno que el del Uruguay no haga reclamación contra los Gobiernos de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador por el represamiento de los ex-corsarios "Irresistible", "Ligero", "La Fortuna" y "La Constancia". Declara que el Uruguay ninguna reclamación tiene que hacer por parte del fisco, en su calidad de nación, sobre los buques, pero con respecto a los derechos individuales, los interesados pueden usar de ellos como les convenga.]

[Montevideo, diciembre 10 de 1846.]

[F. 1]/ / Ministerio de Rel.[s] Exteriores.

Mont.[o] Dic.[e] 10 de 1846.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores, ha recibido la comunicacion fecha 26 de noviembre último, que el Sor. Hamilton, Cónsul de los Estados Unidos de

Norte America tuvo a bien dirigirle solicitando en nombre de su Gobierno, que el de esta República declare que no hara reclamacion alguna en lo cuccesivo contra el Gobierno de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, por el ([captura de los Buques,]) (*represamiento de los Buques q.*[e] *habian formado los corsarios*) "Irresistible", ([el]) "Ligero", ([la]) "Fortuna" y ([la]) Constancia".

El infrascripto tiene órden para decir en contestacion que, para satisfacér el deseo del Gobierno de los Estados Unidos, el de la República no tiene dificultad en declarár que la República Oriental del Uruguay ninguna reclamación tiene que hacér por parte del Fisco, en su calidád de nacion, sobre los buques precitados, pero con respecto á los derechos individuales, deja su accion á los que puedan tenerlas, en el tiempo á que se contrahe la declaracion que se solicita, y de consiguiente los interesados en ella pueden usár de esos derechos como vieren convenírles.

El infrascripto aprobecha esta oportunidád, para renovár al Sor. Hamilton las expresiones de su distinguida consideracion y aprecio.-

([F.[co] Magariños])

Sor. Cónsul de los Estados Unidos,
de Norte América.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Año 1846. Caja 1752. Carpeta 1. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 339 x 225 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Publicado en Juan E. Pivel Devoto: "Materiales para la Historia Diplomática del Uruguay. Los corsarios de Artigas en nuestros anales diplomáticos". Montevideo, 1933. Pág. 19.

N° 9 [R.M. Hamilton a Francisco Magariños. Acusa recibo de la nota del día 10, en la que le manifiesta que el Gobierno de la República Oriental no tiene reclamación alguna que hacer a los Gobiernos de Venezuela, Nueva Granada o Ecuador por la recaptura de presas tomadas por los corsarios artiguistas "Irresistible", "Ligero", "La Fortuna" y "La Constancia" en los años 1817 y 1818.]

[Montevideo, diciembre 12 de 1846.]

Consulado de Estados Unidos.

Montevideo Diciembre 12 de 1846.

El abajo firmado Cónsul de Estados Unidos, ha tenido el honor de recibir la nota de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores Don Francisco Magariños, fechada el 10

último en la cual pone en conocimiento del infrascripto, que el Gobierno de la República Oriental, declara que no tiene reclamación alguna que hacer acerca del de Venezuela, Nueva Granada o Ecuador por las recapturas de las Presas que han sido tomadas por los (buques) particulares llamados el "Irresistible", el "Ligero", la "Fortuna" y la "Constancia", en los años 1817 y 1818.

El abajo firmado desea expresar su sincero agradecimiento a Su Excelencia por la prontitud con la que su Gobierno se ha adelantado a hacer la declaración solicitada por el abajo firmado, quien saluda a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, con los sentimientos de su mayor consideración e ilimitado respeto.

R. M. Hamilton,
Cónsul de los Estados Unidos de América

A Su Excelencia, Don Francisco Magariños Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores. Año 1846. Caja 1752. Carpeta 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 330 x 201 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Publicado en Juan E. Pivel Devoto: "Materiales para la Historia Diplomática del Uruguay. Los corsarios de Artigas en nuestros anales diplomáticos". Montevideo, 1933. Pág. 20.

FIN DEL TOMO TRIGÉSIMOQUINTO

El Ciudad.no Juan Ant.o Lavalleja, Com.te politico
y Militar del Departam.to de la Colonia y Subdelegado
de Hacienda en ella &.a

Por este Comisiono al 1.o Cond.e al Gefe
de Marina de la Prov.a Oriental D.n Diego
Wilder para q.e salga con la chalupa del
Estado llamada Industria, à cruzar p.r es-
te Rio, con el objeto de apresar q.tos buques
pueda, pertenecientes à las naciones portuguesa
y Española. En cuya virtud y siendo esta
una medida ofensiva contra los enemigos
de la Libertad, se le prestaran al dho Gefe
todos los auxilios q.e exija, en qualquier
puerto ò barra de estas Costas, donde sea
clase. Colonia Sbre. 9. de 1816.

Lavalleja

Lámina II.
Patente otorgada por Juan Antonio Lavalleja a Diego Wilder
para que salga con la chalupa "Industria" del Estado, armada en Corso
9 de Setiembre de 1816
Archivo General de la Nación. Buenos Aires.

EL GEFE DE LOS ORIENTALES Y PROTECTOR DE LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA ORIENTAL:

POR QUANTO he tenido à bien mandar se extiendan Patentes de Corso contra las Banderas Españolas y Portugueses, y considerando la necesidad y utilidad de que las presas hechas por el Corsario nombrado La Fortuna puedan segun las ordenansas generales de Corso ser remitidas à qualesquiera de los Puertos de la Republica Oriental ù otros de las Potencias neutrales ò amigas.—Por tanto y deseando que ellas sean conducidas à los mencionados Puertos con la seguridad y brevedad posible he resuelto dar el nombramiento de Oficial de Presas à Don Juan M. Murphy —para que con el Buque de su cargo, y la nota al pie de esta del Señor Comandante del Corsario predicho, pueda navegar con libertad, hacer respetar el Pabellon de la Republica y hostilizar sus enemigos del modo que juzgue mas oportuno segun el Derecho de las Naciones: por lo mismo ordeno y mando à los Buques Mercantes y de Guerra del Estado, no pongan el menor embarazo à dicho Oficial de Presas en su navegacion, antes por el contrario le protejan, auxilien y favorezcan en caso necesario; y ruego y encargo à los otros Buques de las Potencias neutrales ó amigas, usen de igual beneficencia, quedando por el mismo hecho este Gobierno obligado à la recompesa; y para que este nombramiento tenga el merito que en derecho se requiere, mandé estender esta, firmada de mi mano, refrendado por mi Secretario de Marina, y sellado con las Armas de esta Republica. Dada en este Quartel General en la Purificacion [illegible] de 1817—

[illegible]

Lámina III.
Patente de Oficial de Presa expedida al Capitán Juan M. Murphy del navío "La Fortuna"
15 de noviembre de 1817 - Colección: Museo Histórico Nacional. Montevideo.



Lámina IV.
Sello de lacre con las Armas de la República Oriental estampado en la Patente de Oficial de Presa otorgada al Capitán Juan M. Murphy del navío "La Fortuna", 1817

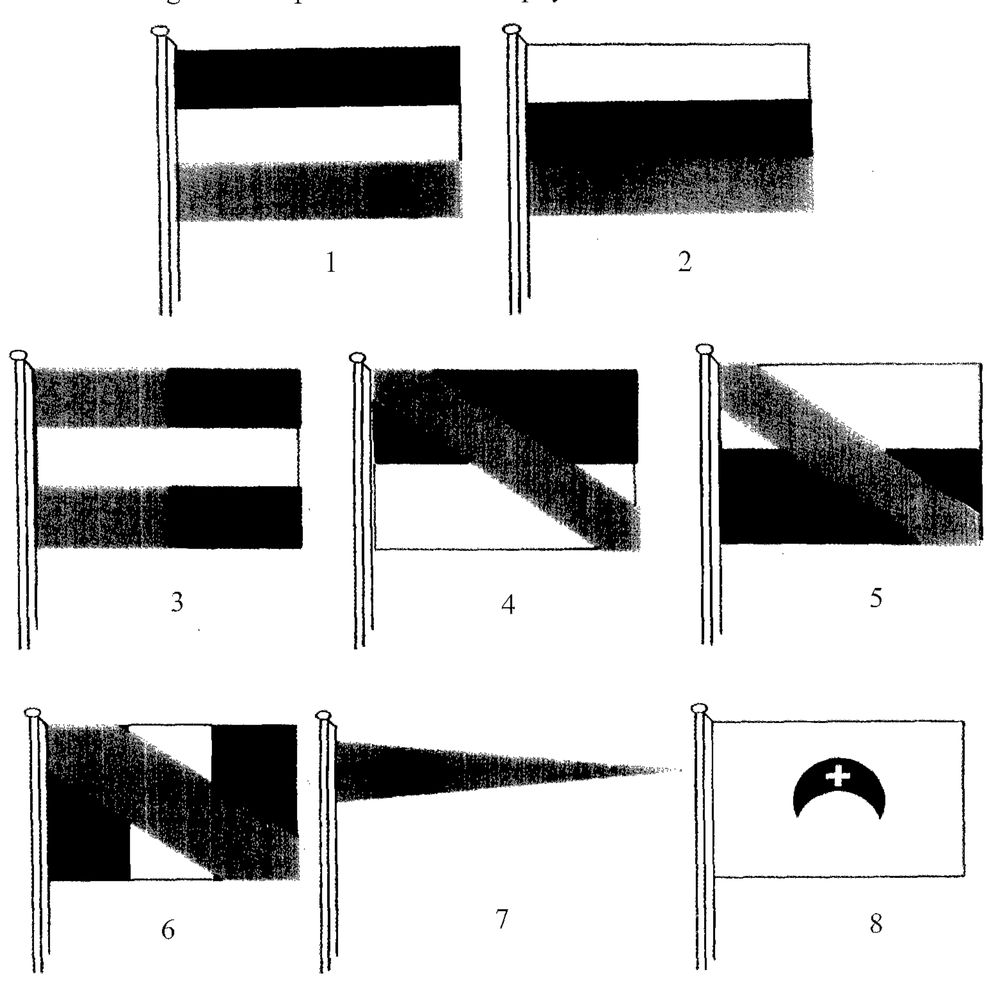


Lámina V.
Banderas corsarias artiguistas de la República Oriental:
1 - Pabellón que debían usar los Corsarios Artiguistas según el artículo 7° de la Ordenanza General del Corso.
2 - Pabellón que izaba la Goleta Corsaria Artiguista "Banda Oriental" ex María al apresar la sumaca "Boa Fe Diligente" y el bergantín "Despique do Sul" (1817).
3 - "Pavillón de la Plata" **4** y **5** - "Pavillón d'Artigas"
Banderas descritas por el Cónsul francés en Baltimore, Barón Doucelet.
De las declaraciones de los tripulantes del bergantín "União de America" surge que el "Irresistible" izaba la bandera reproducida con el N° 4 en forma inversa, o sea la N° 5. (1818).
6 - Pabellón izado por el Corsario Artiguista "Confederación" (1820).
7 - Catavientos o gallardete izado a tope de los tres palos del Corsario Artiguista "Valiente" (1820).
8 - Pabellón izado por un Corsario Artiguista al tomar una presa según consta en la Capitanía de Ceará.
Tomados de las Obras de Agustín Beraza "Las Banderas de Artigas"

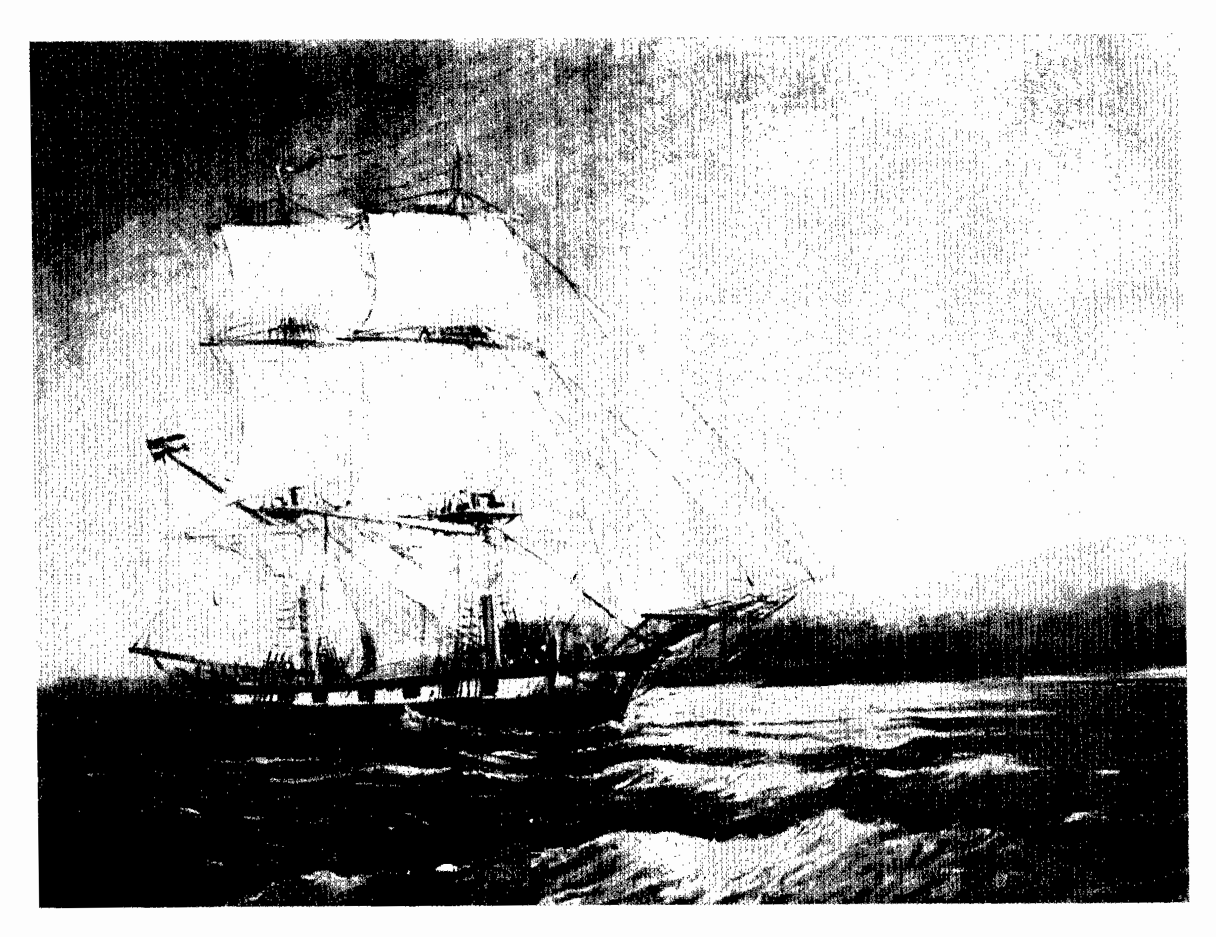


Lámina VI. Roberto Castellanos: "Corsario Artiguista:"
Óleo sobre tela - Medidas: 585 x 445 mm. - Colección: Escuela Naval

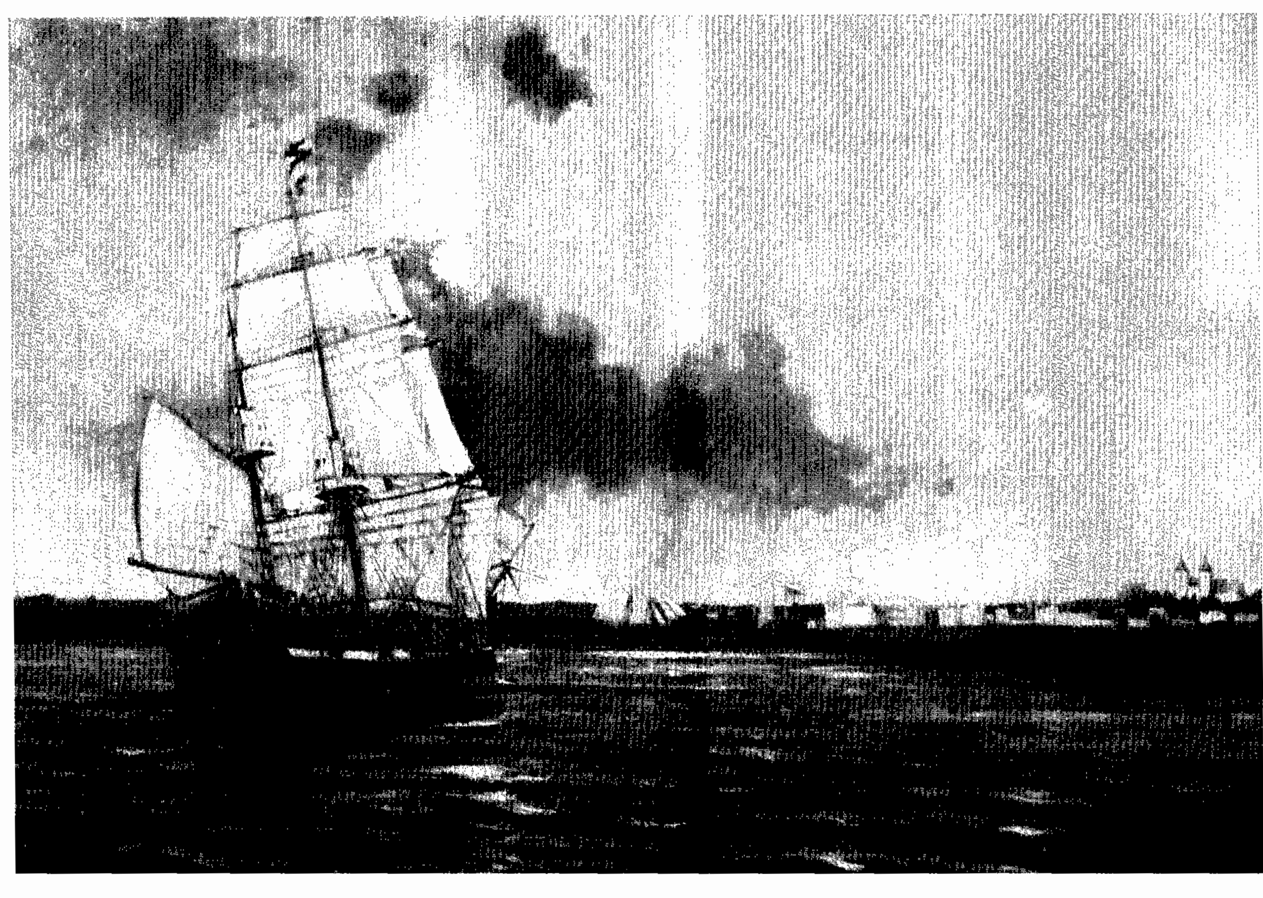


Lámina VII. Roberto Castellanos: "Corsario Artiguista frente a las costas de la Colonia"
Óleo sobre tela - Medidas: 1220 x 920 mm. - Colección: Archivo General de la Nación. Montevideo

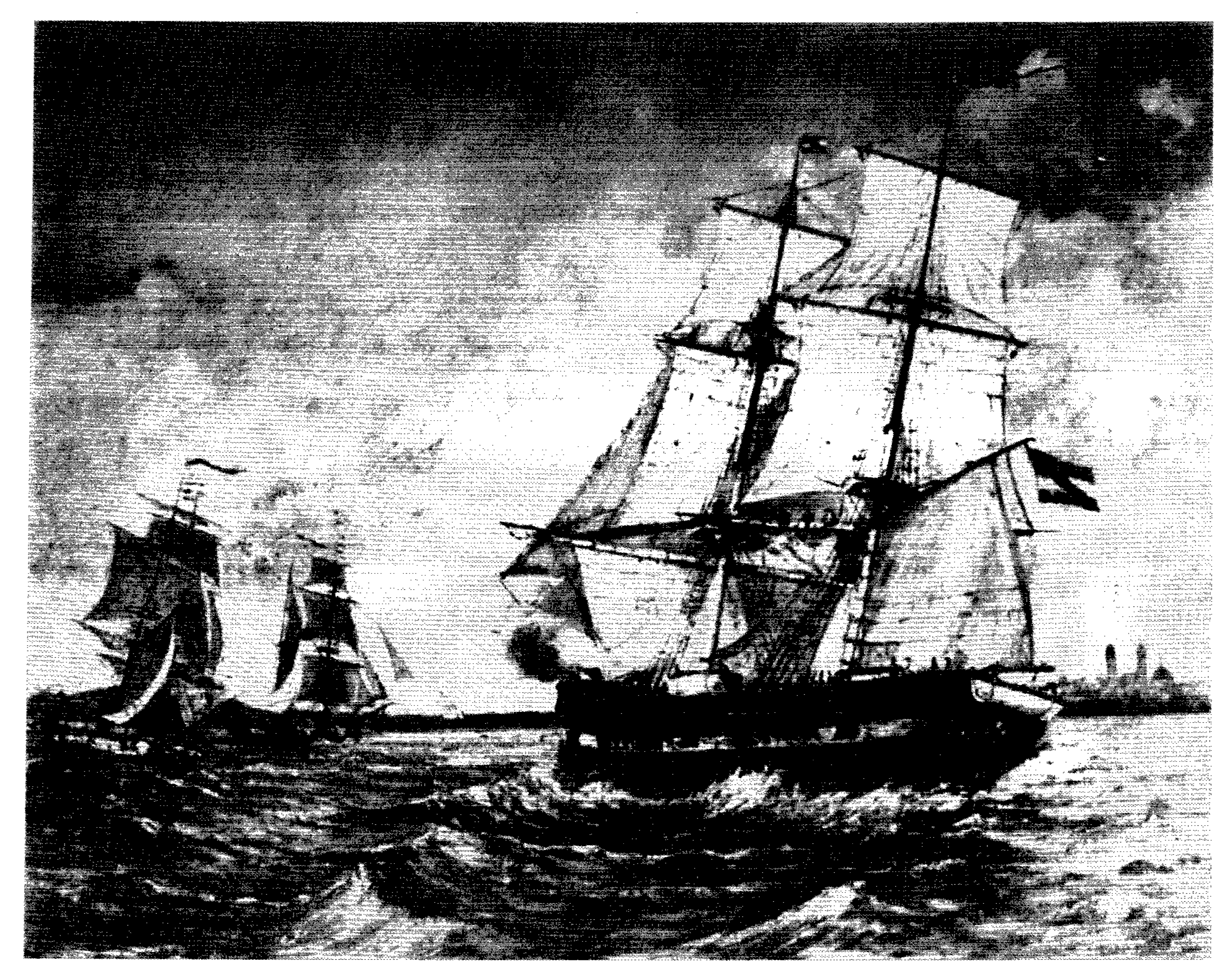


Lámina VIII. Roberto Castellanos: "Combate de un Corsario Artiguista con Naves Portuguesas frente a Montevideo".
Óleo sobre tela - Medidas 950 x 750 - Colección: Comando General de la Armada

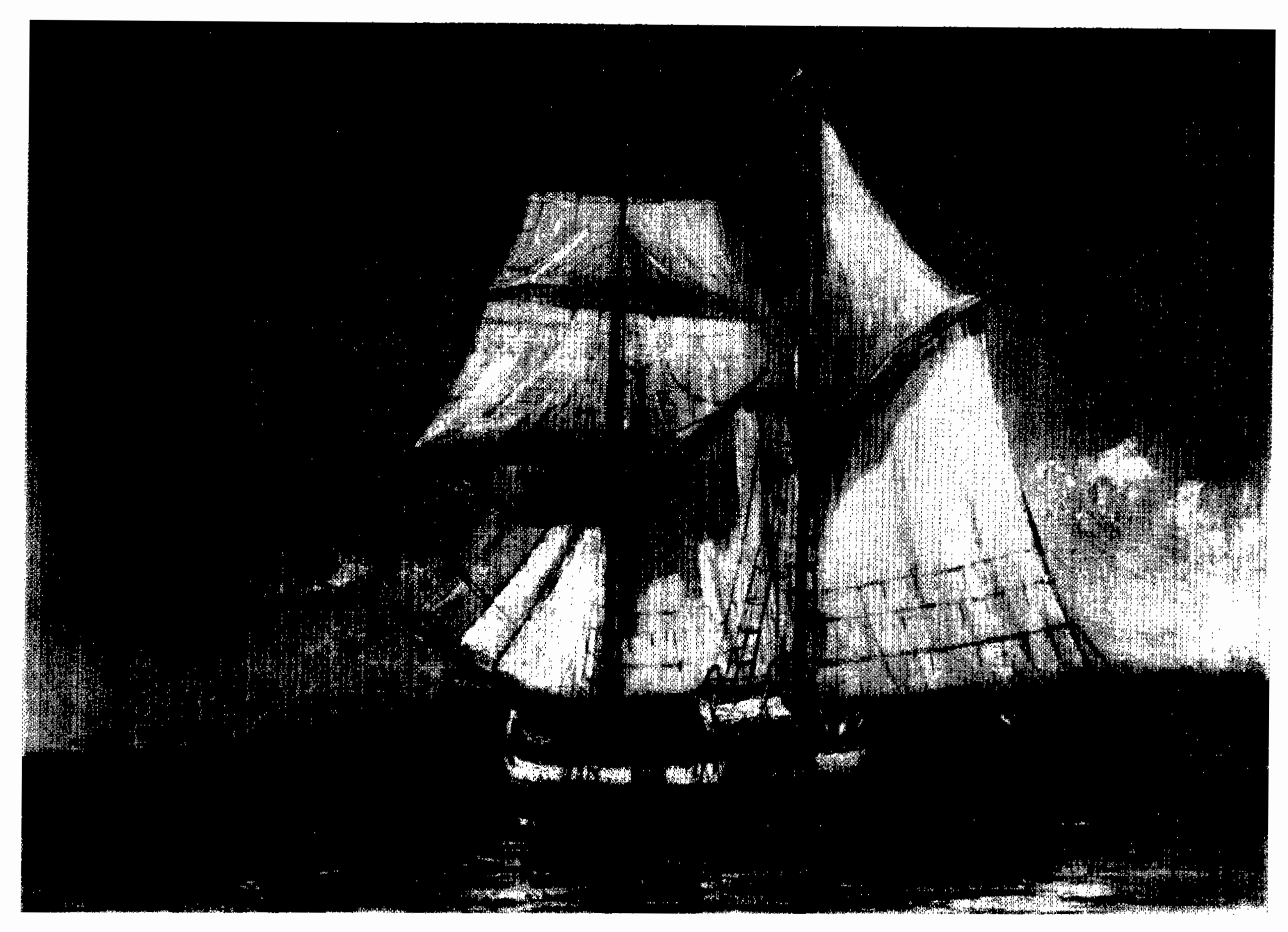


Lámina IX. Roberto Castellanos: "Corsario Artiguista"
Óleo sobre tela - Medidas: 595 x 445 mm. - Colección: Escuela Naval

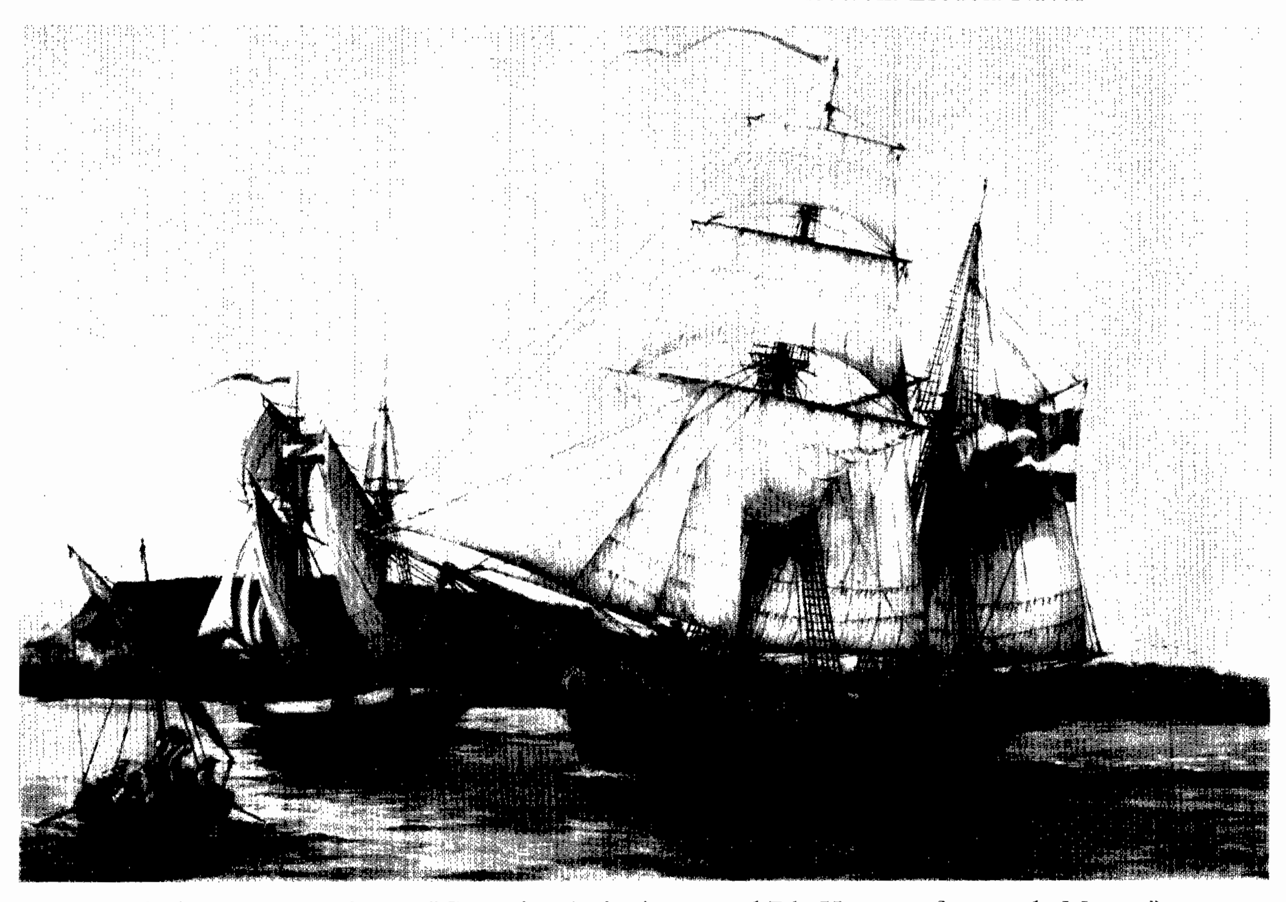


Lámina X. José Rivero: "Corsarios Artiguistas en el Río Uruguay frente a la Meseta".
Óleo sobre tela - Colección: Museo Naval.

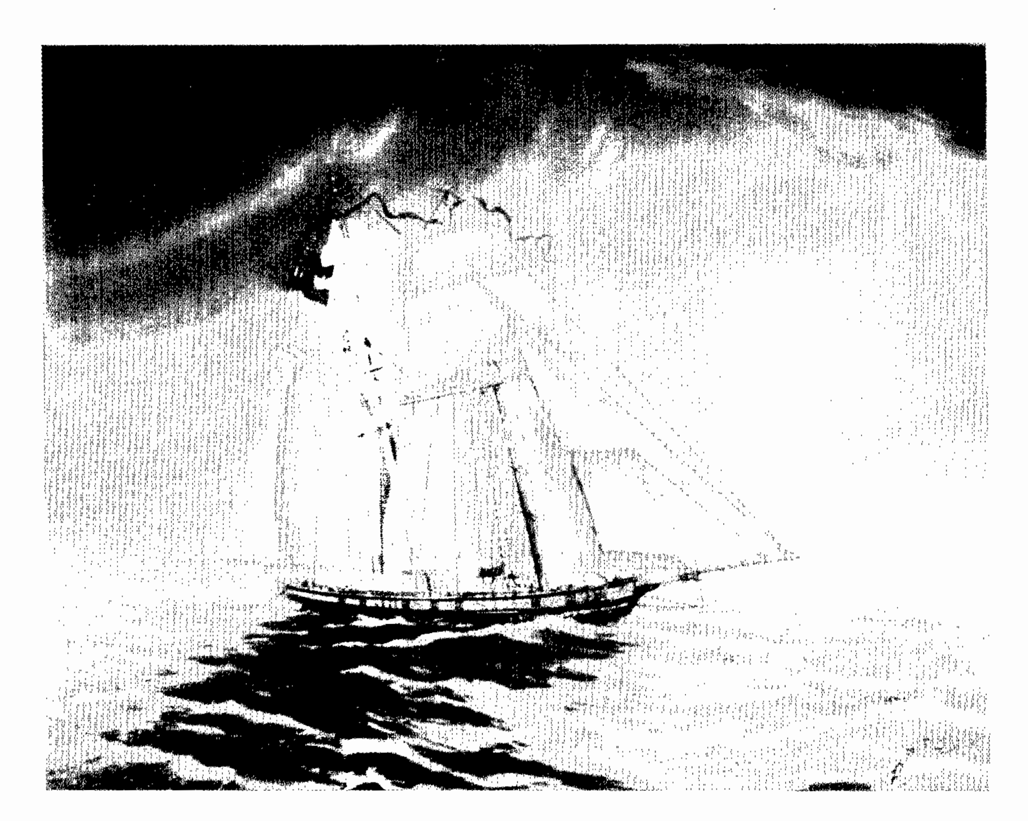


Lámina XI. C/N (CIME) Mario Mascarello Zappia: "Corsario Artiguista "La Fortuna". 1817"
Óleo sobre tela - Medidas: 895 x 705
Colección: Comando General de la Armada

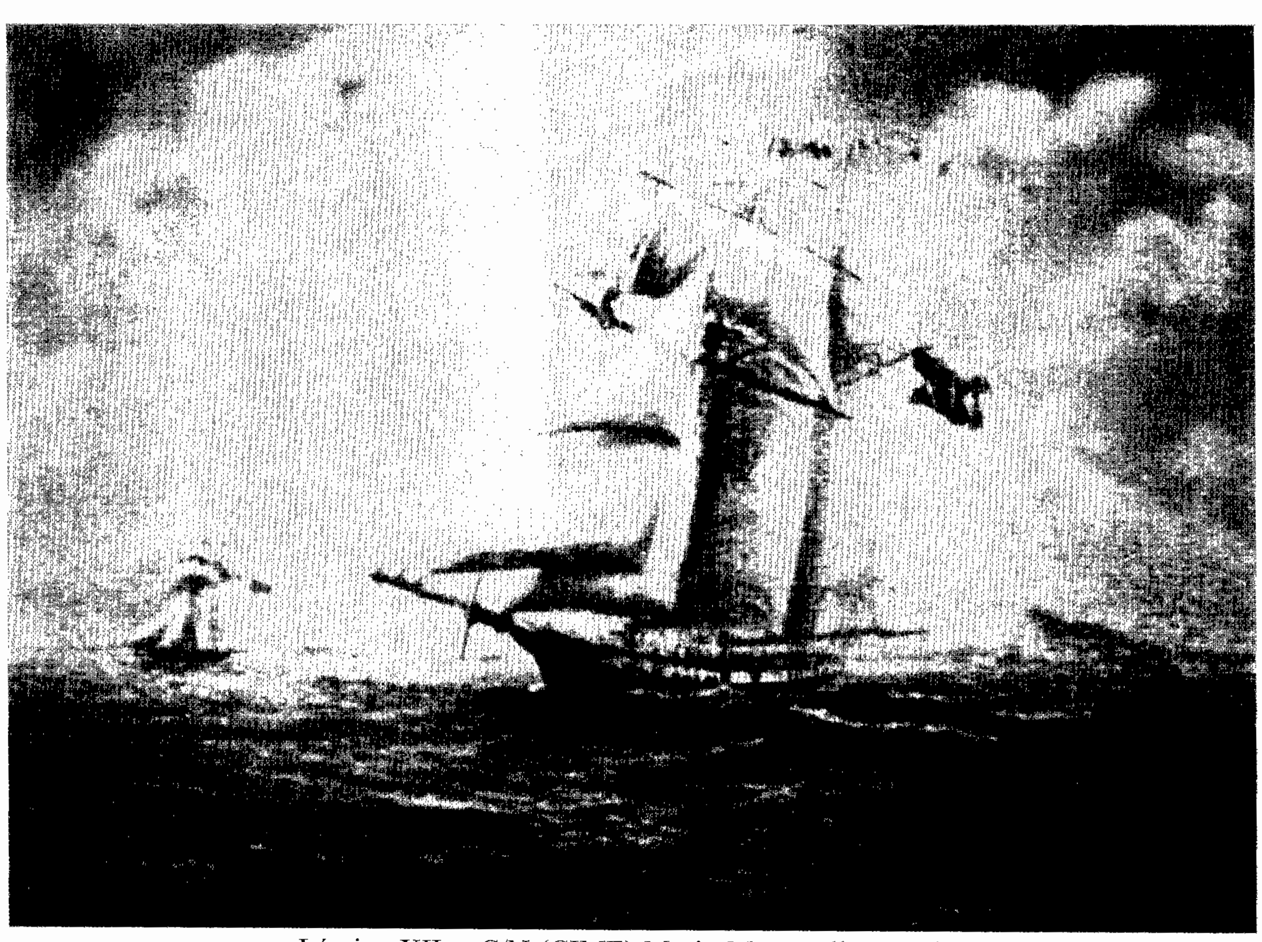
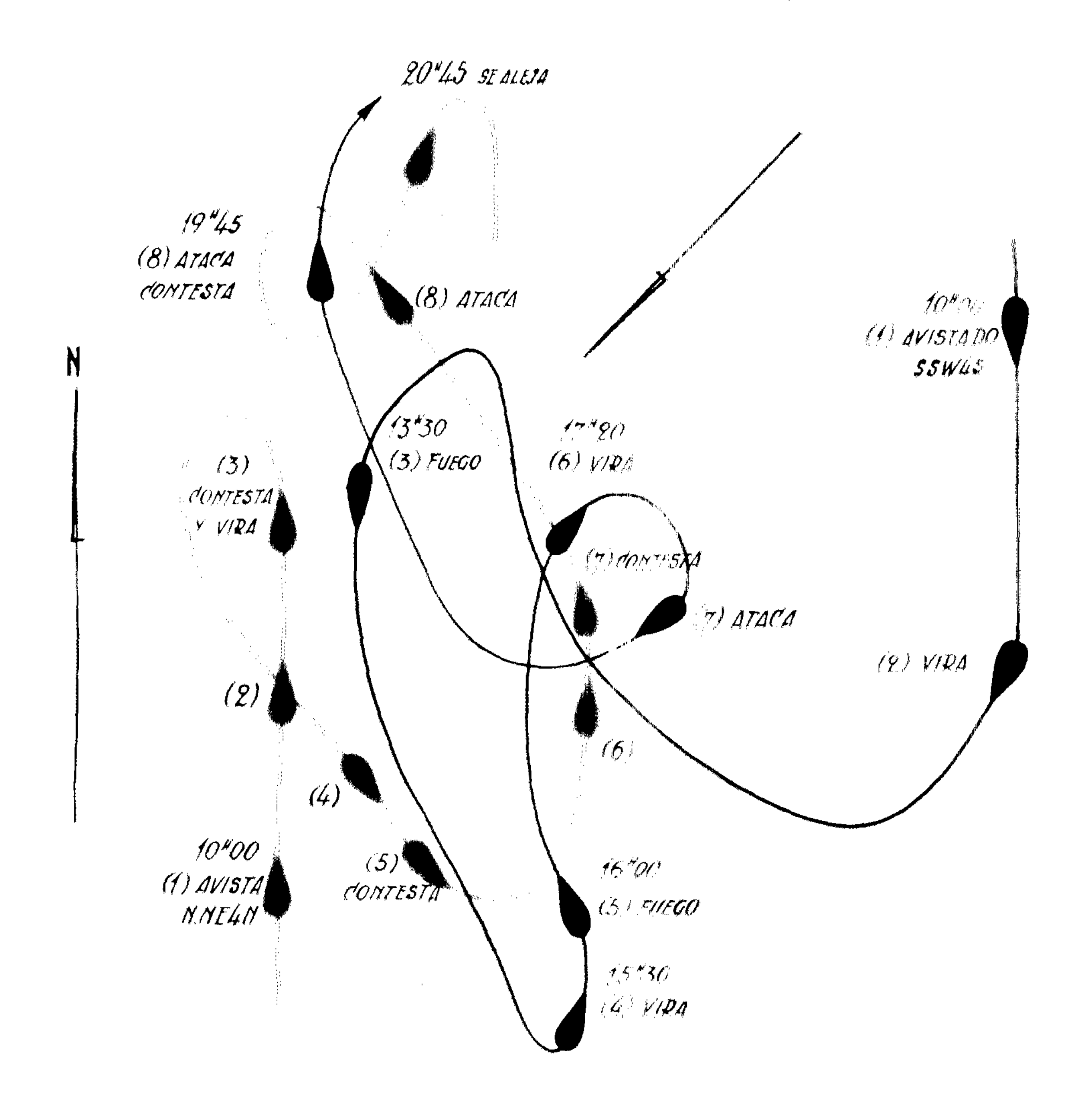


Lámina XII - C/N (CIME) Mario Mascarello Zappia:
"Corsarios Artiguistas navegando frente al Peñón de Gibraltar".
Óleo sobre tela - Medidas: 795 x 586 - Colección: Comando General de la Armada



Láminas XIII. Gráfica del Combate entablado entre un Corsario Artiguista de la República Oriental y la Goleta de guerra portuguesa "Velha de Dio" en la costa norte del Brasil el 30 de enero de 1819. Esquema realizado por el Alférez de Navío (rn) Agustín Beraza de acuerdo al parte de José Antonio Caminha da Rocha de 3 de febrero del citado año.

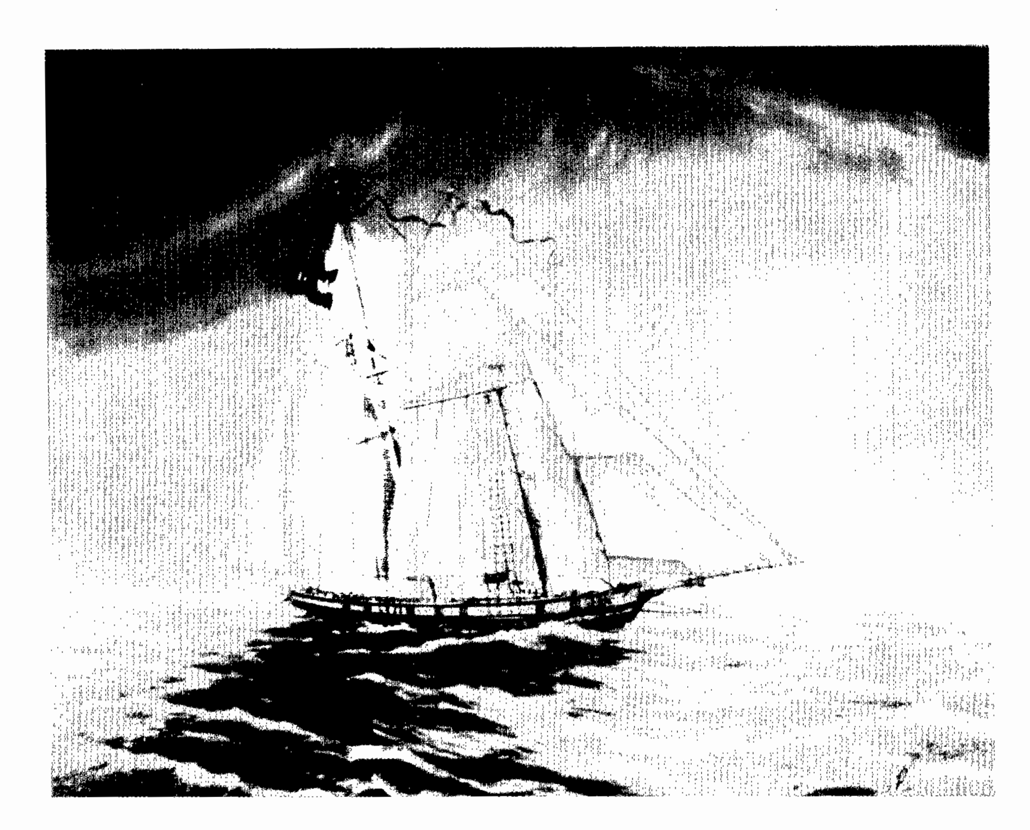


Lámina XI. C/N (CIME) Mario Mascarello Zappia: "Corsario Artiguista "La Fortuna". 1817"
Óleo sobre tela - Medidas: 895 x 705
Colección: Comando General de la Armada

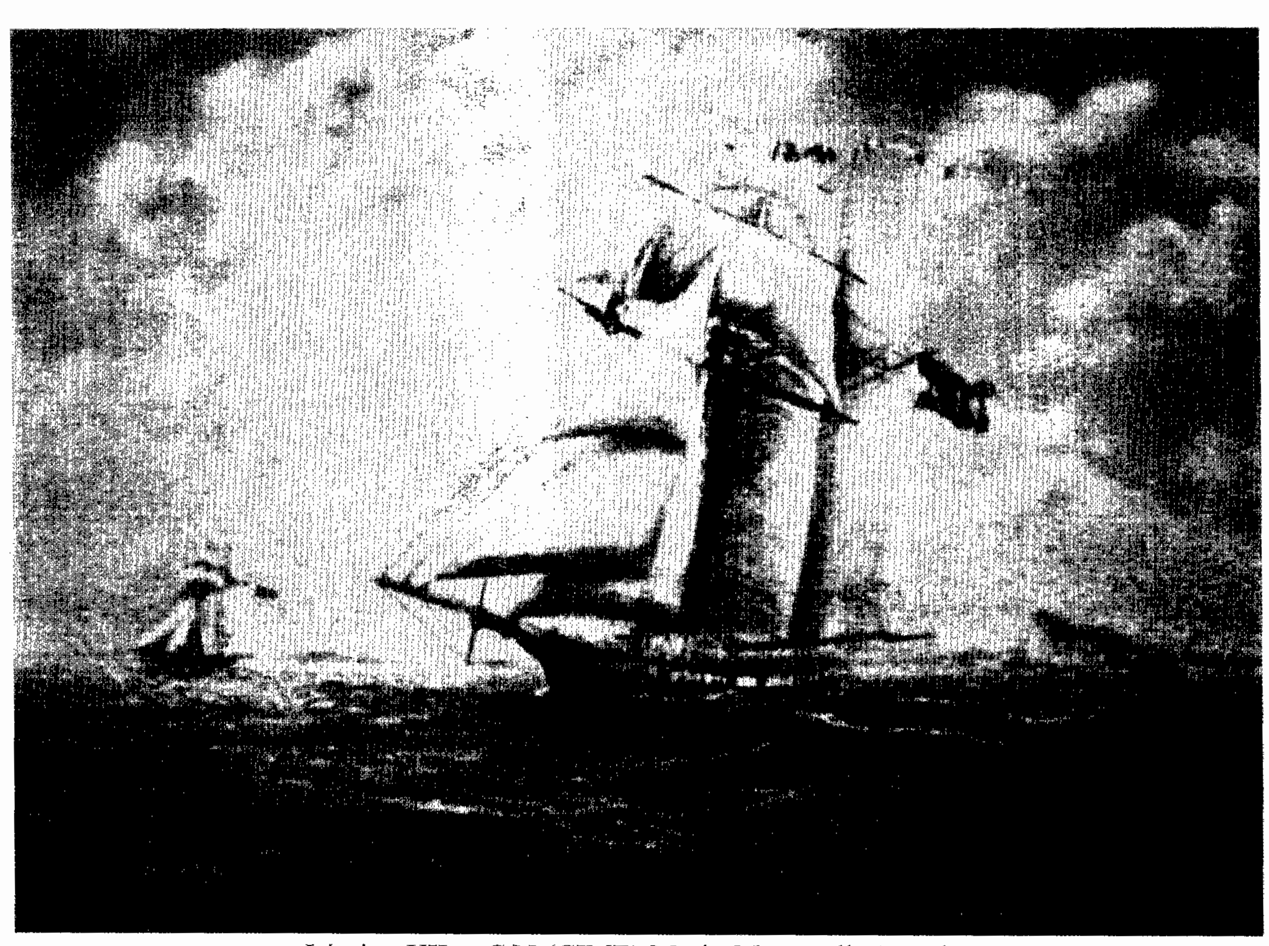
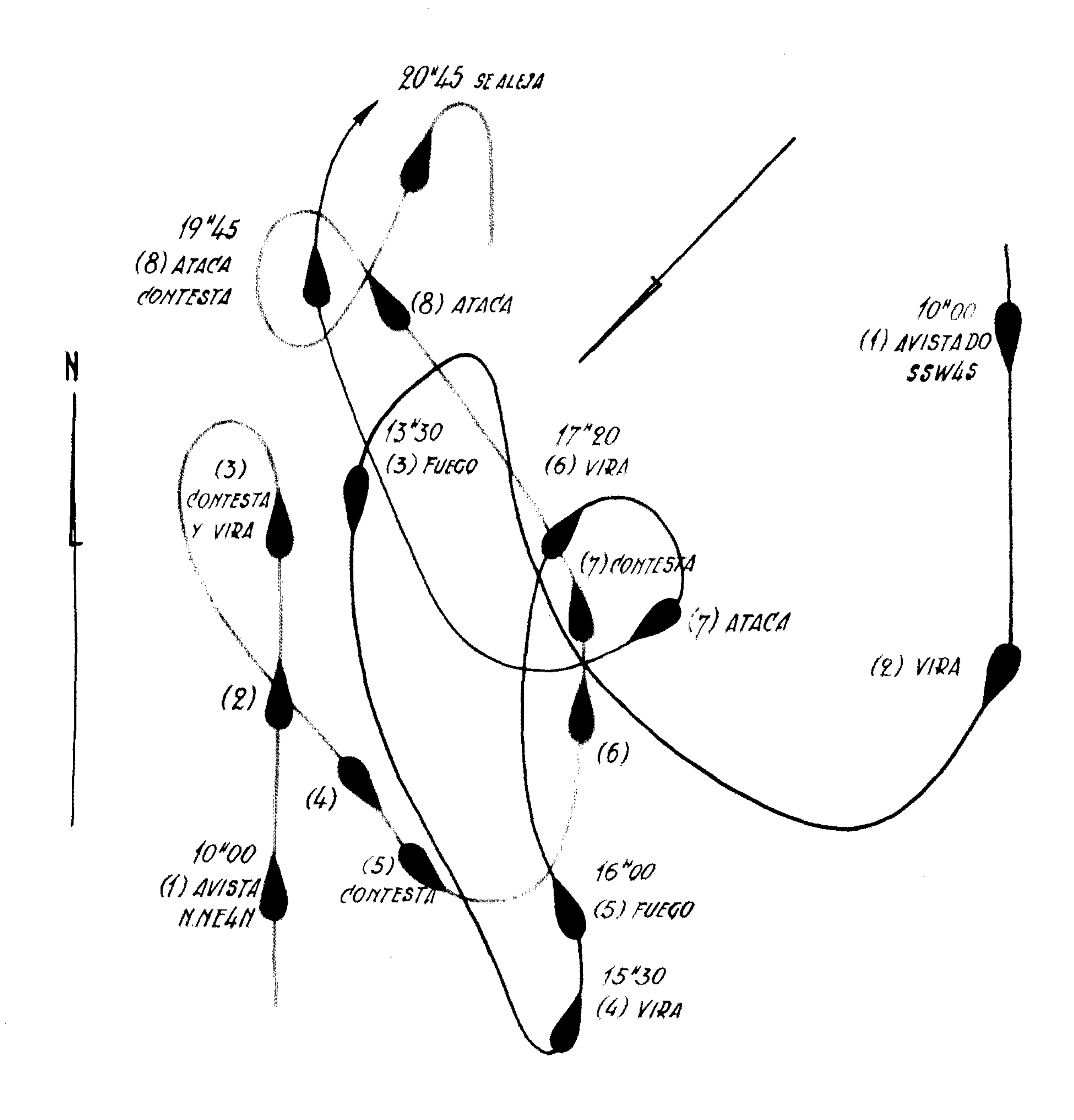


Lámina XII - C/N (CIME) Mario Mascarello Zappia:
"Corsarios Artiguistas navegando frente al Peñón de Gibraltar".
Óleo sobre tela - Medidas: 795 x 586 - Colección: Comando General de la Armada



Láminas XIII. Gráfica del Combate entablado entre un Corsario Artiguista de la República Oriental y la Goleta de guerra portuguesa "Velha de Dio" en la costa norte del Brasil el 30 de enero de 1819. Esquema realizado por el Alférez de Navío (rn) Agustín Beraza de acuerdo al parte de José Antonio Caminha da Rocha de 3 de febrero del citado año.

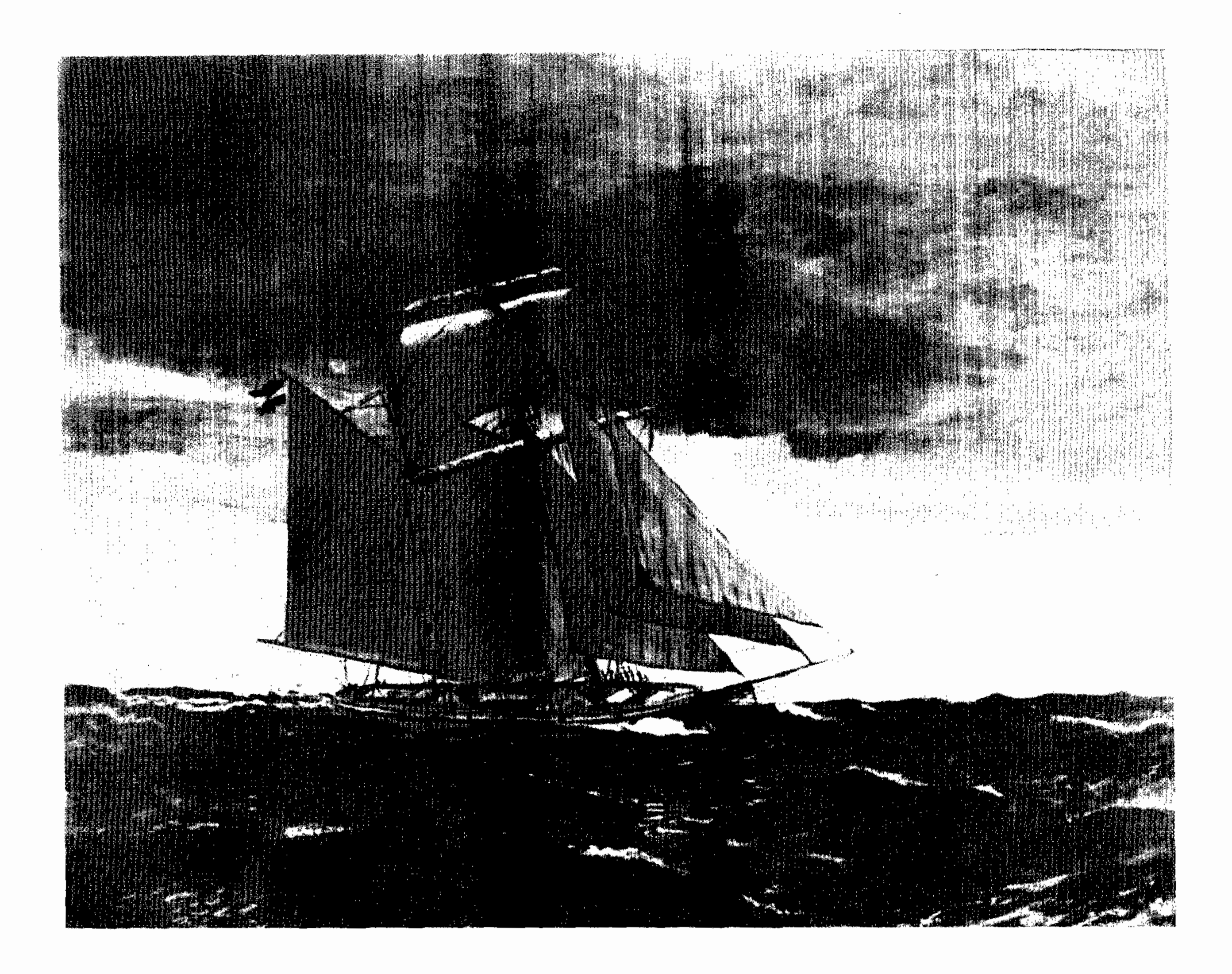


Lámina XIV. Raúl Praderi: "Corsario "Irresistible". 1818"
Óleo sobre tela - Medidas: 900 x 705 mm.
Colección: Comando General de la Armada

"CORSARIOS DE ARTIGAS". EL "IRRESISTIBLE" BATE A LA "NEREYDA".

Análisis y Gráficas del combate según interpretación de René W. Furest.

Extractado de la "Revista Naval ", Órgano del Club Naval N° 14 (Montevideo, 1992)

LOS BUQUES ANTAGONISTAS

El bergantín IRRESISTIBLE, botado en 1817 por uno de los célebres astilleros de Baltimore, el de Flanigain & Beacham, era un buque construído especialmente para operaciones corsarias, con la velocidad y maniobrabilidad que, junto con el arrojo de sus marinos, distinguieron al "clipper de Baltimore".

Estaba armado con carronadas, las bocas de fuego favoritas de los corsarios, de corto alcance pero muy eficaces en la lucha de cerca que precedía al abordaje y constituía la técnica de combate más generalmente empleada.

Según las declaraciones de los marinos del GAVIAO, un bergantín de guerra portugués apresado el 10 de enero de 1819 por el IRRESISTIBLE, el armamento de éste consistía en 8 carronadas de a 18 libras (4 por banda), una pieza giratoria a proa y un pedrero a popa, llevando una tripulación de 100 hombres. Puesto que el IRRESISTIBLE no arribó a puerto alguno entre este combate y el que sostuvo con la NEREYDA, su armamento debió ser el mismo, aunque su marinería pudo haber disminuído algo por la dotación de presa que debió poner en el GAVIAO para mandarlo a puerto.

Los españoles atribuyeron al IRRESISTIBLE un armamento superior, consistente en 16 cañones de a 18, de mayor alcance que las carronadas.

Pero los propios razonamientos del Fiscal español en el juicio que se siguió al Comandante de la NEREYDA por la pérdida de su buque, nos demuestran que esto no es cierto y destruyen tan endeble afirmación. Sería demasiado largo explicarlo aquí.

La NEREYDA (bergantín, bergantín-goleta o goleta: las fuentes españolas no coinciden en su clasificación, por su poderoso armamento nos inclinamos porque haya sido bergantín) estaba tripulada por 90 hombres "de capitán a paje" y su artillería consistía en 14 carronadas de a 18 y dos cañones de a 12 libras (peso de la bala).

EL COMBATE

El bergantín NEREYDA había zarpado el 18 de enero de Cádiz, con pliegos del Gobierno español para el Ministro de S.M. en Río de Janeiro. Comandaba este buque de guerra el Teniente de Navío Feliciano Mallén y su Segundo era el Teniente de Fragata Francisco García Flores. El siguiente 21 de febrero, a poco más de un mes de navegación por aguas atlánticas, se produce su encuentro con el IRRESISTIBLE y el duelo de artillería que epiloga su viaje y su misión.

Lamentablemente no se conoce el parte detallado que de este combate debe haber elevado Mallén a sus superiores, narrando las circunstancias del apresamiento de su buque.

"por un bergantín Anglo-americano (norteamericano) de Baltimore nombrado el Irresistible de diez y seis cañones de diez y ocho cuyo Capitán se denomina Comodoro del General Artigas, revelde de Buenos Aires..."

Pero en el Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos de la Armada Nacional, en Montevideo, se conservan las copias que obtuvo el Prof. Agustín Beraza (nuestro mayor especialista en el tema) de varios documentos del Archivo de la Marina de Guerra Española "Alvaro de Bazán", relativos al proceso que se le siguió a Mallén a su retorno a España para juzgar *"su conducta militar y marinera"*.

No son documentos idóneos para reconstruir este combate: no narran los hechos en detalle ni hacen referencia a rumbos, vientos, maniobras. Pero -aún cuando una metodología de lógica deductiva no es generalmente buena consejera en temas de la historia- no nos resistimos a hacer este ejercicio apoyándonos en la poca información aprovechable para este fin. Por supuesto, el combate pudo haberse desarrollado de alguna otra manera: la que expondremos nosotros es la que nos parece más lógica y natural. No intentamos proponer algo excesivamente imaginativo. Por el contrario, sólo deseamos seguir los razonamientos a que nos llevan los pocos datos que aportan alguna luz a la satisfacción de nuestra curiosidad de investigadores.

Un primer dato útil: *"el combate tuvo lugar a los 9º de Latitud Sud y 21º de Longitud Occidental de Cádiz"*. De aquí podemos marcar el punto en que los dos buques se encontraron y deducir otros dos datos: el rumbo de la NEREYDA y la dirección del viento, ambos fundamentales para reconstruir una acción entre veleros. Sabemos que la NEREYDA iba de Cádiz a Río de Janeiro: a esta Latitud (frente al extremo nor-oriental del Brasil) el rumbo que seguía su proa debió ser aproximadamente Sur-suroeste. El lugar del combate, por las coordenadas dichas, está en la zona de los Alisios, vientos regulares que soplan casi constantemente desde las altas presiones sub-totales hacia las bajas presiones ecuatoriales. En el hemisferio bolreal, que es el que nos interesa, la rotación de la tierra hace que los Alisios soplen del Este-sureste al Oeste-noroeste.

Un segundo dato útil nos permite saber dónde estaba el IRRESISTIBLE y cuál era su rumbo: el dictamen que el Fiscal eleva al Consejo de Guerra nos dice que la NEREYDA fue perseguida por el IRRESISTIBLE durante 24 horas, acortando el buque cazador la distancia en una milla y media por cada hora, debido a su mejor andar. El IRRESISTIBLE, por lo tanto, venía siguiendo la estela de la NEREYDA y llevaba su mismo rumbo: Sur-suroeste.

Tenemos así las cinco informaciones que nos permiten trazar el Diagrama Nº 2 con el razonamiento que veremos. Podríamos dividir esta pelea en dos fases:

PRIMERA FASE DEL COMBATE

Nos dice el Fiscal en su dictamen que el Comandante Mallén *"esperó* (al IRRESISTIBLE) *presentándole la popa, que era su flanco, permitiendo hasta que se armase a tiro de pistola por la aleta de babor, de lo que resultó que* (el corsario) *le batiese con toda ventaja, haciéndole dos descargas de artillería y fusil antes que la goleta (NEREYDA) pudiera contestar..."*

Interpretamos esta fase del combate de la siguiente manera: los vientos dominantes en la zona sub-ecuatorial, hacían que la NEREYDA navegara con "viento a la cuadra", es decir, por el través (de babor, en este caso) para mantener el rumbo Sur-suroeste que llevaba. El IRRESISTIBLE navegaba con el mismo rumbo y el mismo viento, pero por su mayor velocidad y mejor maniobrabilidad pronto está en condiciones de sobrepasar a su enemigo. En este instante, tuerce su proa al Sur y pasando cerca de la popa del buque español le hace una descarga de su batería sobre su aleta de babor. Volviendo a su rumbo anterior, paralelo al de la NEREYDA, le hace una segunda descarga de artillería y fusil. Todo ocurrió con tal rapidez que los españoles, aún conociendo que el combate era inevitable, no pudieron disparar un solo tiro.

Esta maniobra del IRRESISTIBLE cumple las condiciones expuestas por el Fiscal (la adecuada en este caso ya que permitía al IRRESISTIBLE "ganar el Barlovento": en esta posición el corsario tenía la ventaja del viento, que facilitaría sus maniobras de acercamiento y de abordaje, puesto que lo empujaba hacia la NEREYDA.

SEGUNDA FASE DEL COMBATE

Continúa el Fiscal:

"La Nereyda tuvo muchas averías en su arboladura, velamen, jarcias y cabullería: dos carronadas desmontadas y destrozada cuasi toda la obra muerta del costado de estribor..."

"...cuándo el bergantín (IRRESISTIBLE) *le intimó que se rindiera o si no lo echaba a pique, le domoraba a la Nereyda por la mura de estribor a tiro de pistola y a sotavento".*

Para satisfacer estas condiciones los buques debieron haber cambiado las bandas enfrentadas, cruzándose sus estelas: ahora el IRRESISTIBLE está a estribor de la NEREYDA, cuando antes había estado a babor. También se indica que el IRRESISTIBLE está ahora a sotavento del NEREYDA, perdiendo la ventaja que antes tenía. La lógica nos dice que ésta no pudo ser una maniobra buscada por el IRRESISTIBLE, comandado por un marino de la experiencia de Danels.

¿Por qué razón perdió Danels la ventaja del viento y se pudo a sotavento del enemigo? En la respuesta a esta pregunta debe estar la clave que explique las maniobras -unas consecuencia de las otras- realizadas en este momento.

Nuestra interpretación de esta fase del combate nos sugiere que Mallén, ante el violento ataque del IRRESISTIBLE, trató de retirarse de la línea de fuego virando hacia el Oeste. Dos intenciones distintas (o la combinación de ambas) pudo buscar el Capitán español al elegir este rumbo, además de la de alejarse de la presión de su enemigo: una, que en esta posición recibiría viento "largo" o por la aleta, con lo que mejoraría su andar. La otra, que con este rumbo podría refugiarse en el cercano puerto de Pernambuco (hoy Recife), sin contar con que en sus proximidades ya podría encontrar naves amigas que le ayudaran a rechazar el corsario.

La maniobra del IRRESISTIBLE perdiendo el barlovento, nos hace pensar que Danels razonó de la siguiente manera: para conservar la ventaja del barlovento, debía virar en una curva bastante más amplia que la descripta por la NEREYDA, con lo que perdería camino considerablemente. Virando más cerrado, perdería esa ventaja pues quedaría a sotavento, pero ganaría destancia. Y quizás la ventaja accesoria de utilizar su batería de babor, cargada y aún no disparada. El viento por la aleta, al fin y al cabo, no le era tan perjudicial, y su capacidad de maniobra le permitiría orzar para abordar a su enemigo sin mayores dificultades. Que fue lo que inentaba hacer cuando Mallén se rindió.

RESULTADOS DEL COMBATE

Ya hablamos del destrozo que la artillería del corsario causó en el buque de guerra español. Agrega el Fiscal que de la tripulación del NEREYDA

"quedaron heridos 18 hombres, entre ellos un Guardia Marina y un oficial, cuatro muertos, doce contusos incluyendo el primer comandante Mallén levemente y el segundo el Teniente de Fragata Francisco García Flores que lo fue de consideración... estos cuatro oficiales a pesar de sus heridas y contusiones, continuaron en el combate".

Ante esta situación Mallén consideró inútil proseguir la lucha y cuando Danels *"le intimó que se rindiera o si no lo echaba a pique"*, optó por arriar su pabellón en señal de acatamiento.

Finalizado así el combate y conducido Mallén abordo del IRRESISTIBLE, ofreció su espada al Capitán corsario como signo de la aceptación de su derrota, pero Danels, en hidalgo gesto, no quiso tomarla diciéndole *"que debía conservarla un Oficial que se había defendido con tanto valor"*. Enseguida Danels dio una nueva señal de su generosidad, transportando al Capitán, Oficiales y marineros del NEREYDA, sus prisioneros, hasta el puerto de Pernambuco, donde los dejó en libertad, siendo los españoles socorridos por las autoridades portuguesas. Todo esto lo reconocerá Mallén en sus declaraciones al retornar a Cádiz, desmintiendo a quienes decían que Danels era un pirata.

La NEREYDA fue conducida por Danels a la Isla de Margarita, sede de un Tribunal de Almirantazgo venezolano competente, que la juzgó "buena presa" y ordenó su venta en pública subasta.

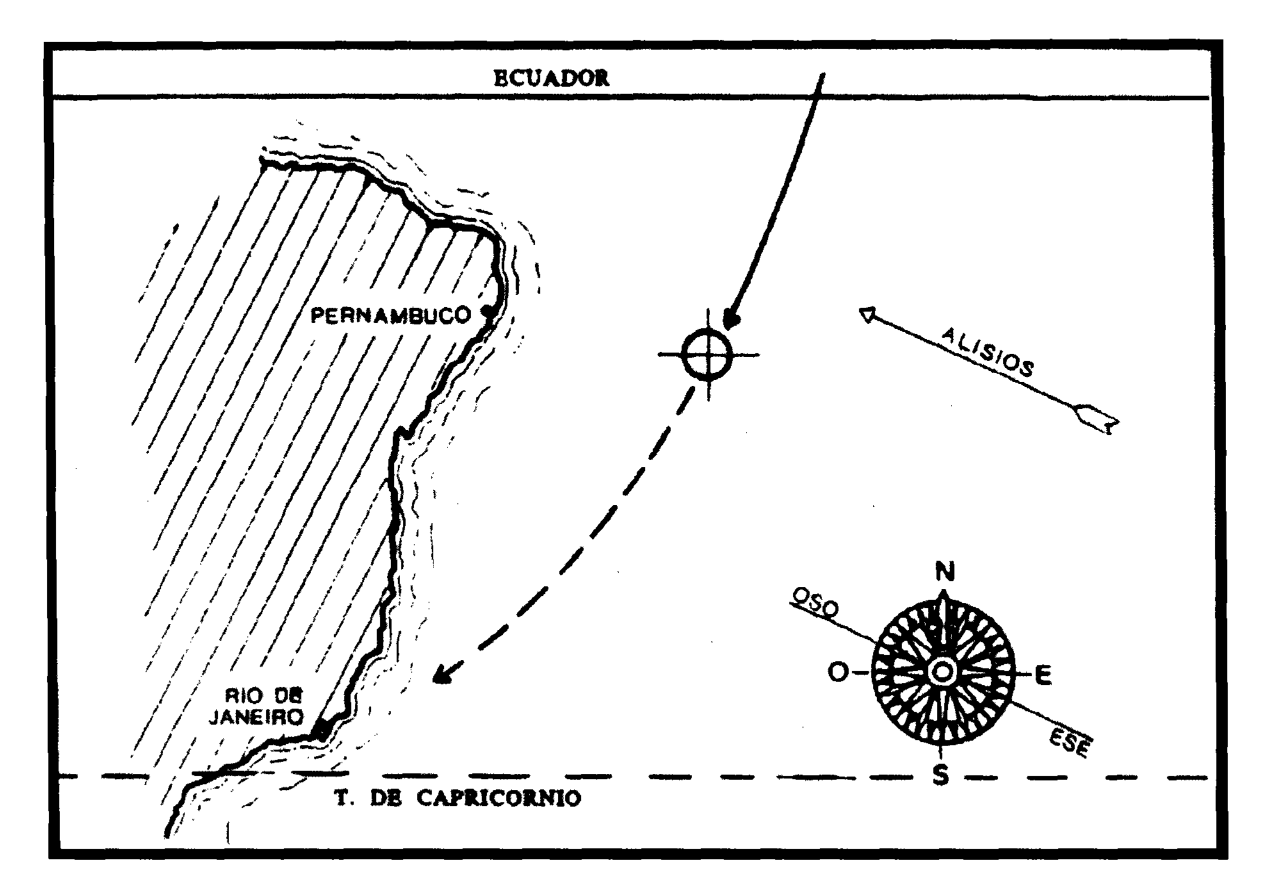


Lámina XV (A).
Lugar del Combate: 9° de Latitud Sud y 21° de Longitud Occidental del Meridiano de Cádiz. Corrigiendo la Longitud de Cádiz en un mapa moderno, el "Irresistible" y la "Nereyda" se batieron en el punto que señala el diagrama, bajo los vientos Alisios sub-ecuatoriales. Línea contínua: rumbo que siguieron la "Nereyda" y el "Irresistible" antes del combate. Línea de trazos: rumbo que debía seguir la "Nereyda", para arribar a Río de Janeiro.

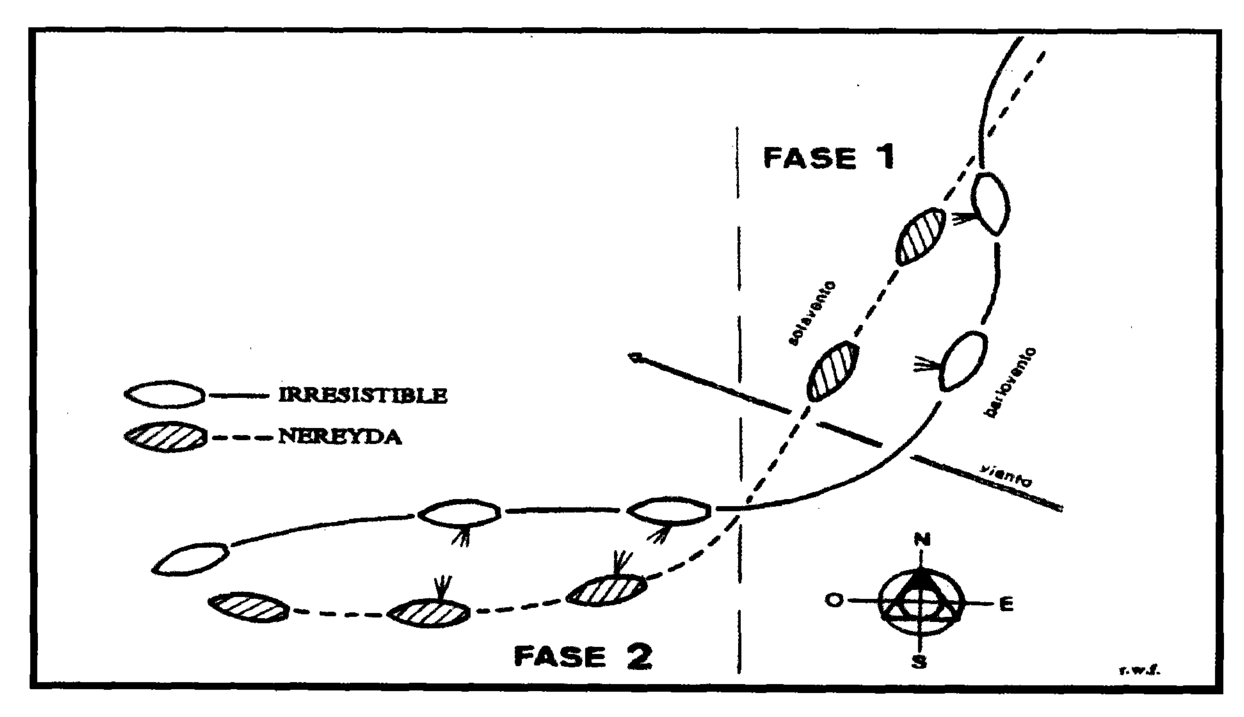
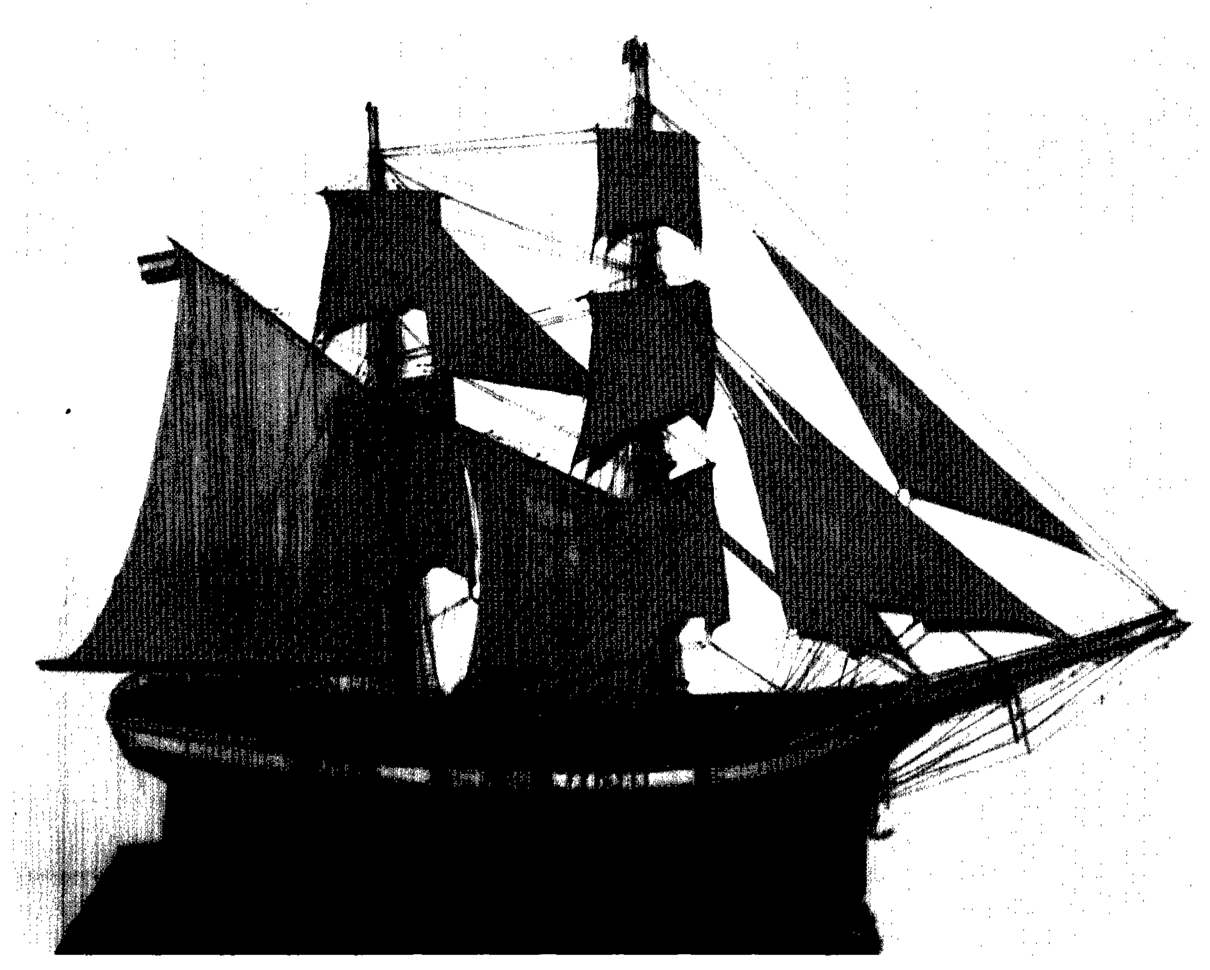
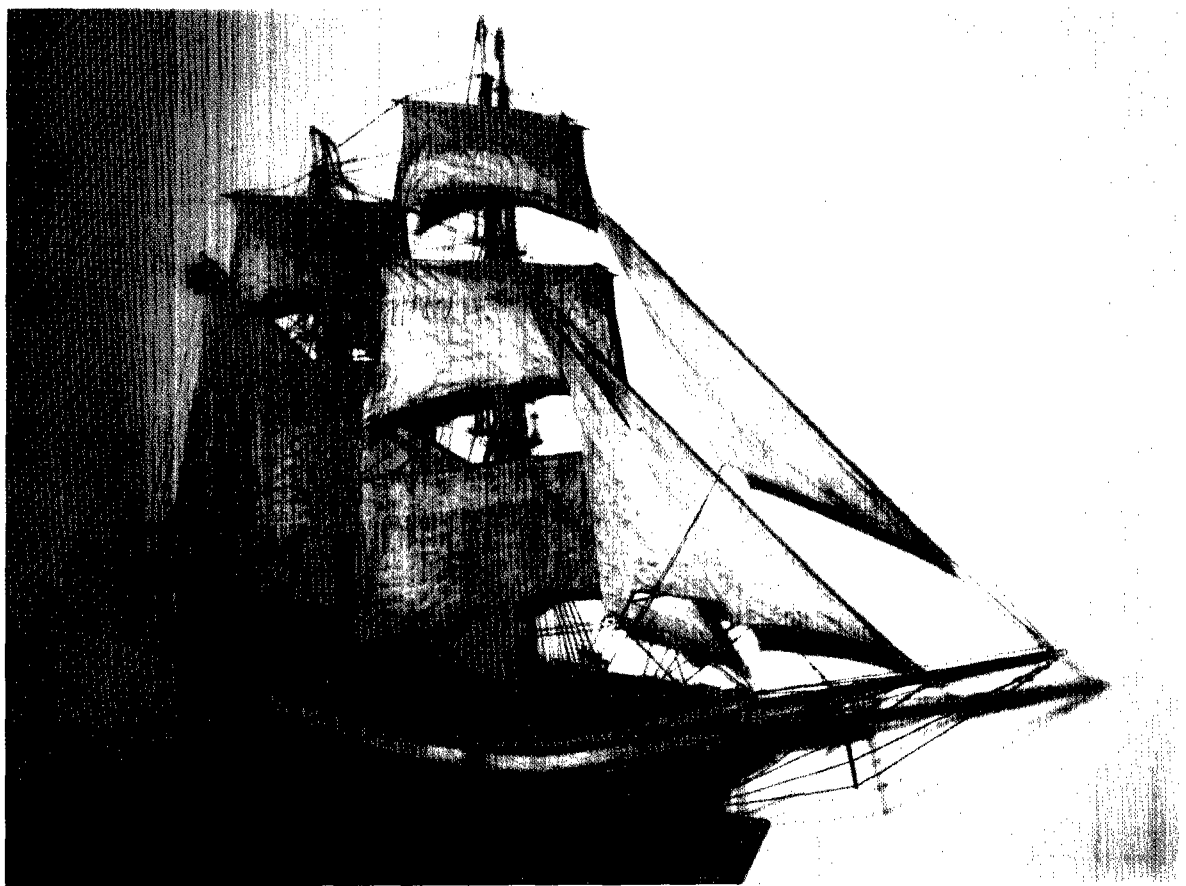


Lámina XV (B)
Reconstrucción del desarrollo probable del combate entre los bergantines "Nereyda" e "Irresistible".





Láminas XV y XVI. Corsario artiguista "Confederación"
Maqueta (madera, tela, bronce y hierro) - Medidas 180 x 145 x 4.000 mm.
Colección Archivo General de la Nación

ÍNDICES

Índice Alfabético de Nombres

I. PERSONAS

II. LUGARES GEOGRÁFICOS

III. EMBARCACIONES

Índice de Ilustraciones

Índice General

Serie XLII

El Corso Artiguista

1816 - 1820

Apéndice

N° 2 [James Buchanan a Robert M. Hamilton. Expresa que el Comodoro Daniels ha formulado reclamos ante el anterior Gobierno de Colombia por la captura por aquel Gobierno de ciertas presas hechas por él cuando estaba al servicio de la República Oriental. Manifiesta que el Gobierno de Venezuela vacila en satisfacer los reclamos por temor a que el Gobierno de la República Oriental mantenga interés en el asunto, pero agrega que es evidente que él no tiene interés en este caso de Daniels ni en otros semejantes. Solicita se empeñe en obtener exoneración a favor de Daniels y de los ciudadanos de los Estados Unidos interesados en las presas hechas por "La Constancia" y "La Fortuna" y agrega que John P. Adams es el agente de las personas interesadas en los casos citados.]

N° 3 [John P. Adams a Robert M. Hamilton. Le adjunta un despacho del Secretario de Estado y otra del mutuo amigo J. Sterett. Explica que entre los años 1817 y 1818, varios ciudadanos de los Estados Unidos entraron en el servicio de la República Oriental del Uruguay, en época en que José Artigas era su jefe Supremo, y dicha República estaba en guerra con España y Portugal. Señala que muchos buques de guerra fueron comisionados como corsarios por Artigas, bajo el mando de ciudadanos norteamericanos quienes capturaron legalmente varios buques españoles y portugueses, luego tomados y llevados por cruceros colombianos, vendiéndose en Colombia esas presas y depositándose su producto en su Tesorería, en un acto de piratería contra una nación amiga en guerra contra un enemigo común. Agrega que ahora se reconoce por sus mismos autores la ilegalidad de ese apresamiento, pero por no poder pagar, se solicita un documento absolutorio en virtud de que en situaciones análogas el Uruguay ha observado la misma conducta. Agrega su convencimiento de que pedirán a los Estados que antes formaban el Gobierno de Colombia que paguen a los comandantes y dueños de los buques el importe de todas las presas legalmente capturadas. Cree conveniente dirigir una nota al Secretario de Estado de los Estados Unidos para hacer arreglar las reclamaciones debidas por Colombia a personas anteriormente al servicio del Uruguay y que luego se hicieron ciudadanos de los Estados Unidos.]

N° 4 [Robert M. Hamilton a Francisco Magariños, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Le envía una nota del Secretario de Estado y una carta del Cónsul de su país en La Guaira, a la que adjunta documentos traducidos al español, con el objeto de conseguir que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay renuncie a todo título o derecho contra el Gobierno de Colombia por el embargo de presas capturadas en 1817 y 1818, en virtud de que algunos ciudadanos norteamericanos que tripulaban dichas embarcaciones solicitaron y obtuvieron indemnización, que no se ha de pagar hasta tanto se manifieste dicha renuncia, y se evite así una doble reclamación.]

N° 5 [Carpeta relacionada con la gestión de Robert M. Hamilton ante Francisco Magariños a fin de obtener del Uruguay la renuncia a los derechos que pudieran corresponderle ante el Gobierno de Colombia por el

apresamiento de embarcaciones artiguistas en 1816 y 1818. Extracto de la nota contestación de 20 de noviembre de 1846 en la que se expresaba no ser de la competencia de la República entender en este asunto, puesto que los hechos que le dieron origen habían ocurrido cuando la Provincia Oriental era parte integrante de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Extracto de la nota del Cónsul Hamilton, de 26 de noviembre de 1846, insistiendo en su gestión, y del oficio del Ministro Magariños de fecha 9 de noviembre de 1846, cursado el día 10, por el cual el Gobierno del Uruguay accedió a la solicitud que se le formuló. Consta el acuso del recibo del Cónsul Hamilton.]

N° 6 [Francisco Magariños, a Robert M. Hamilton. Acusa recibo de sus comunicaciones del 4 y del 16 de noviembre y contesta que no habiendo el Gobierno de la República declarado por sus fuerzas el bloqueo del puerto de Buenos Aires, ordenó la devolución de los buques detenidos por la escuadra Oriental al mando del Coronel Garibaldi. Manifiesta no poder acceder a su reclamación, pues ella se relaciona con una época en la que el país era parte de la República Argentina y por lo tanto está fuera de su competencia.]

N° 7 [Robert M. Hamilton a Francisco Magariños. Acusa recibo de la nota que le envió el 20 de noviembre en contestación a la suya del 16 del mismo. Se lamenta de que la falta de una explicación más detallada por su parte haya sido la causa de un mal entendido. Dice que su intención no fue hacer reclamación alguna, sino pedir una declaración análoga a la que el Gobierno Oriental había formulado en un caso semejante. Cita a tal efecto, la nota del General Rivera cuando era Ministro de Negocios Extranjeros en 1829 como precedente establecido por el Gobierno Oriental. Indica que el único deseo del Gobierno de los Estados Unidos, en protección a sus ciudadanos, es que el Gobierno Oriental declare que no tiene reclamación alguna que hacer contra el Gobierno de Venezuela -extensiva a Nueva Granada y Ecuador- en relación a los buques mencionados en nota de James Buchanan, Secretario de Estado de la Unión y de Adams, Cónsul de La Guaira. Expresa que en virtud de la ya citada nota de Rivera, esta declaración no ofrece ninguna dificultad, y que cualquier reclamación que hiciera el Gobierno Oriental en este caso, sería sólo a favor de los dueños de los corsarios que navegaban con licencia y comisión de José Artigas. Expresa que el Gobierno Oriental, en conformidad con la nota del 10 de octubre de 1829, debe manifestar solamente que no tiene ninguna reclamación que hacer del Gobierno de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, correspondiendo ello a los dueños de los corsarios o a sus sucesores. Termina expresando que una declaración formulada en esos términos no es un desmedro sino una afirmación de la soberanía de la nación.]

N° 8 [Francisco Magariños a Robert M. Hamilton. Acusa recibo de la comunicación del 26 de noviembre por la que solicita en nombre de su Gobierno que el del Uruguay no haga reclamación contra los Gobiernos de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador por el represamiento de los

ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES

Volúmenes Publicados

II. Actuación de Don José Artigas en el Cuerpo de Blandengues al frente de una Partida Volante en la Campaña de la Banda Oriental y en su carácter de Capitán de Milicias de Caballería de Montevideo. (1797 - 1798)
III. Actuación del Ayudante Mayor del Cuerpo de Blandengues Don José Artigas en la Campaña y Frontera de la Banda Oriental. (1798 - 1801)
IV. Actuación de Don José Artigas como Ayudante del Capitán de Navío Don Félix de Azara en el establecimiento de poblaciones de la Frontera. (1800 - 1801)
V. Actuación del Ayudante Mayor del Cuerpo de Blandengues Don José Artigas en la guerra con Portugal, en defensa de los intereses y del orden de la Banda Oriental. (1801 - 1805)

Tomo III

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1805 - 1811)

VI. Documentos relativos al casamiento de Don José Artigas con Doña Rosalía Rafaela Villagrán y a la valoración que las autoridades hicieron de sus servicios. (1805 - 1809)
VII. Actuación de Don José Artigas en el Resguardo de la Jurisdicción del Cordón y Peñarol y durante las Invasiones Inglesas. (1805 - 1807)
VIII. Don José Artigas, Comandante Interino de Colonia del Sacramento. (1807 - 1810)
IX. Documentos relativos a los servicios prestados por Don José Artigas en el Cuerpo de Blandengues de Montevideo. (1807 - 1810)
X. Documentos relativos a la incorporación de Don José Artigas al movimiento revolucionario. (1810 - 1811)

Apéndice. Documentos diversos relacionados con la actuación militar de Artigas.(1801 - 1810)

Tomo IV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811)

XI. Expedientes relacionados con el movimiento revolucionario de 1811.
XII. La Admirable Alarma. (1811)
XIII. Batalla de Las Piedras. (1811)

Apéndice. Documentos diversos relacionados con la actuación de Artigas en el período anterior a la Revolución de 1811. (1794 - 1811)

Tomo V

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811)

XIV. Primer Sitio de Montevideo.

XV. Antecedentes de la Invasión Portuguesa.

XVI. La Invasión Portuguesa.

XVII. El Armisticio.

Tomo VI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811)

XVIII. El Exodo.

XIX. Vigencia del armisticio de 20 de octubre de 1811.

Tomo VII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811 - 1812)

XX. Situación de Montevideo y de la Campaña Oriental en 1811 y 1812.

XXI. Instalación del Pueblo Oriental en la costa occidental del Uruguay. Cuartel General en el Salto Chico.

Tomo VIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811 - 1812)

XXII. El Pueblo Oriental en la emigración.

A) Relaciones de Artigas con los pueblos del litoral en su carácter de General en Jefe y Teniente Gobernador del departamento de Yapeyú.

B) Artigas y el Paraguay.

C) Relaciones de Artigas con el Gobierno de Buenos Aires. Documentos de carácter administrativo y militar.

XXIII. El Armisticio de 26 de mayo de 1812.
Posición de España, Inglaterra y los gobiernos de Buenos Aires y Montevideo. El retiro del ejército portugués de la Banda Oriental.

Tomo IX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1813)

XXIV. El regreso del Pueblo Oriental.
Artigas y Sarratea. Enfrentamiento del principio de la soberanía particular de los pueblos con la política centralista del Gobierno de Buenos Aires.

Tomo X

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1813)

XXIV. El regreso del Pueblo Oriental.
Documentos relacionados con la campaña del ejército de operaciones sobre la Banda Oriental hasta la formalización del segundo sitio de Montevideo. (Continuación)

Tomo XI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1814)

XXV. Definición soberana del Pueblo Oriental.
A) Misión de Pedro Pablo Vidal.
Antecedentes del Congreso de Tres Cruces.
B) El Congreso de Tres Cruces. Las instrucciones de 1813.
C) El Congreso de la Capilla de Maciel.
XXVI. Proyección del Artiguismo en el litoral (1813).

Tomo XII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1813)

XXVII. La Provincia Oriental en 1813.
El Gobierno Económico.

Tomo XIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1814)

XXVIII. Segundo sitio de Montevideo.
XXIX. Embargos dispuestos por el Gobierno de Montevideo, el de la Provincia Oriental y por el General José Rondeau sobre los bienes de los emigrados de ambos campos.

Tomo XIV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXX. La Marcha Secreta.
XXXI. Segundo sitio y capitulación de Montevideo.

Tomo XV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXXII. La ocupación militar de Montevideo y la Provincia Oriental por los ejércitos del Directorio. La reacción artiguista y el Tratado del 9 de julio de 1814.

XXXIII.Gobierno y Administración de los representantes del Directorio.

Tomo XVI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXXIII.Gobierno y Administración de los representantes del Directorio. (continuación)

Tomo XVII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXXIV.Campaña militar contra la dominación porteña. La batalla de Guayabos.

XXXV. La desocupación del territorio de la Provincia Oriental por el ejército del Directorio.

Tomo XVIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1815)

XXXVI. Proyección política y militar del artiguismo en el territorio luso-brasileño. (1814-1815)

A) Repercusión de los sucesos ocurridos en la Provincia Oriental desde la Marcha Secreta hasta la batalla de Guayabos. (enero de 1814 - enero de 1815)

B) El ejército de Vanguardia comandado por el Coronel Fernando Otorgués en la frontera con el Brasil. (octubre - diciembre de 1814)

C) La diplomacia británica y la política portuguesa en la frontera de la Provincia Oriental. (julio - octubre de 1814)

D) El artiguismo en Río Grande del Sur y Paraguay. (agosto de 1814 - enero de 1815)

XXXVII.Misión José Bonifacio Redruello y José María Caravaca.
La Princesa Carlota Joaquina de Borbón y la revolución en la Provincia Oriental. (1814-1815)

Tomo XIX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1815)

XXXVIII.La Liga de los Pueblos Libres.
El Protectorado de Artigas. (1814-1815)

Tomo XX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1815)

XXXVIII. La Liga de los Pueblos Libres.
El Protectorado de Artigas.(1814-1815)
(Continuación)

Tomo XXI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815-1816)

A) Superintendencia del Jefe de los Orientales Gral. José Artigas.

I) Artigas y las autoridades de Montevideo.

II) Artigas y las autoridades de la campaña.

III) Artigas y las autoridades de Buenos Aires y de la frontera con Portugal.

IV) Purificación: Villa y Cuartel General.

Tomo XXII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente (1815 - 1816)

A) Superintendencia de Artigas. (Continuación)

V) Tráfico por cuenta del Estado entre Purificación y Montevideo.

VI) Administración de Justicia.

VII) Correspondencia particular del General José Artigas.

B) El Gobierno de Montevideo.
Fernando Otorgués y el Cabildo.

Tomo XXIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente (1815 - 1816)

B) El Gobierno de Montevideo. (Continuación)

I) Convocatoria del Congreso Provincial.

II) Plebiscito sobre el Título de Patrono y Protector de la Libertad de los Pueblos otorgado a Artigas.

III) Congreso Electoral de Montevideo. Misión de los Diputados Miguel Pisani, Antolín Reyna, Dámaso Antonio Larrañaga y José Benito Lamas ante el General José Artigas. Causa incoada a Tomás García de Zúñiga y Felipe Santiago Cardozo.
IV) Elección popular de las autoridades civiles y militares de la Provincia Oriental.
V) Medidas preventivas adoptadas ante el anuncio de la expedición española al Río de la Plata. Contribución impuesta al Comercio de Montevideo. Propiedades extrañas.

Tomo XXIV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815-1816)
El Gobierno de Montevideo. (continuación)
El Cabildo Gobernador Intendente y el Delegado Miguel Barreiro. (junio 1815 - julio 1816)
VI) Gestión Política y Administrativa.
VII) Hacienda.

Tomo XXV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815-1816)
El Gobierno de Montevideo. (continuación)
El Cabildo Gobernador Intendente y el Delegado Miguel Barreiro. (junio 1815 - julio 1816)
VIII) El Consulado de Comercio de Montevideo. Comercio y Navegación. (1815-1816)
IX) Capitanía del Puerto de Montevideo y Comandancia de Marina.
X) Aduana de Montevideo.

Tomo XXVI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815 - 1816)
El Gobierno de Montevideo. (continuación)

El Cabildo Gobernador Intendente y el Delegado Miguel Barreiro. (junio 1815 - julio 1816)

XI) Arreglo de la Campaña.

XII) Postas. Correo.

XIII) Diezmos.

XIV) Salud Pública.

XV) Educación. Biblioteca Pública. Casa de Comedias. Celebración de los Santos Patronos de Montevideo. Enarbolamiento del Pabellón Oriental (26 de marzo de 1815). Conmemoración del 25 de Mayo de 1810 y del 18 de Mayo de 1811. Imprenta y Prensa Periódica. Lotería Nacional.

XVI) Asuntos Eclesiásticos.

XVII) Administración de Justicia.

Tomo XXVII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1815 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815 - 1816)

C) El Gobierno Municipal.
Junta Municipal de Propios.
Pulpería y Abasto.

D) Autoridades de la Campaña de la Provincia Oriental.
Colonia, Colla, Víboras, San Salvador, Soriano, Mercedes.
Guadalupe, Casupá, San Juan Bautista, Brujas, Cerrillos, San José, San Ramón.
Maldonado, San Carlos, Minas, Rocha, Solís Grande, Santa Teresa, Melo.

Tomo XXVIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1815 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815 - 1816)

E) El Ejército y Milicias de la Provincia Oriental.
Formación del Ejército. El aporte de la Comunidad.
Parque y Maestranza.
Sumarios por actos de indisciplina.

F) y G) Correspondencia particular. Testimonios de época. Viajeros.

H) Relaciones Interprovinciales. Proyección de la revolución del 6 de abril de 1815. Congreso de Concepción del Uruguay.

Tomo XXIX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1815 - 1816)

XL. El Protectorado.
Misiones - Corrientes - Entre Ríos - Santa Fe - Córdoba.

Tomo XXX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

XLI. La Invasión Portuguesa. (1816 - 1820)

A) Preliminares de la Invasión.

I) Antecedentes rioplatenses de la Sublime Intriga. Los vencidos de Abril de 1815 en Río de Janeiro. Carlos de Alvear. Nicolás Herrera. Manuel José García.
Los factores políticos de orígen europeo.
El Congreso de Viena. (1814 - 1816)

II) Conducta del Directorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata y del Congreso de Tucumán. (1816)

III) La expedición de Días Vélez a la Provincia de Santa Fe. (1816)

IV) La pre-invasión. (1815 - 1816)

Tomo XXXI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

I) Desarrollo de las operaciones militares portuguesas. (1816)

II) Plan concebido por el Jefe de los Orientales frente a la Invasión.
La reacción de la Provincia Oriental, Misiones, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe. (1816)

Tomo XXXII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

III) La Provincia Oriental y las Provincias Unidas del Río de la Plata ante la Invasión Portuguesa. (Octubre de 1816 - Enero de 1817)

IV) La ocupación de la ciudad de Montevideo por el ejército invasor portugués. (1817 - 1818)

V) Conducta política del Directorio de las Provincias Unidas ante la Invasión Portuguesa. (1817)

Tomo XXXIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

VI) Desarrollo de las Operaciones Militares. (1817 - 1818)

Tomo XXXIV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

VII - Solidaridad en la resistencia a la Invasión Portuguesa. 1817

VIII - La Provincia Oriental Independiente. Gestión político administrativa. El Tratado de Comercio con las autoridades navales británicas en el Río de la Plata. (1817 - 1818)

IX - La Provincia Oriental Independiente. Relaciones con Buenos Aires. El libelo de Pedro Feliciano de Cavia. (1817 - 1818)

Tomo XXXV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

XLII- El Corso Artiguista

ÍNDICES

Índice Alfabético de Nombres

I. PERSONAS

II. LUGARES GEOGRÁFICOS

III. EMBARCACIONES

Índice de Ilustraciones

Índice General

Serie XLII

El Corso Artiguista

1816 - 1820

Apéndice

apresamiento de embarcaciones artiguistas en 1816 y 1818. Extracto de la nota contestación de 20 de noviembre de 1846 en la que se expresaba no ser de la competencia de la República entender en este asunto, puesto que los hechos que le dieron origen habían ocurrido cuando la Provincia Oriental era parte integrante de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Extracto de la nota del Cónsul Hamilton, de 26 de noviembre de 1846, insistiendo en su gestión, y del oficio del Ministro Magariños de fecha 9 de noviembre de 1846, cursado el día 10, por el cual el Gobierno del Uruguay accedió a la solicitud que se le formuló. Consta el acuso del recibo del Cónsul Hamilton.]

N° 6 [Francisco Magariños, a Robert M. Hamilton. Acusa recibo de sus comunicaciones del 4 y del 16 de noviembre y contesta que no habiendo el Gobierno de la República declarado por sus fuerzas el bloqueo del puerto de Buenos Aires, ordenó la devolución de los buques detenidos por la escuadra Oriental al mando del Coronel Garibaldi. Manifiesta no poder acceder a su reclamación, pues ella se relaciona con una época en la que el país era parte de la República Argentina y por lo tanto está fuera de su competencia.]

N° 7 [Robert M. Hamilton a Francisco Magariños. Acusa recibo de la nota que le envió el 20 de noviembre en contestación a la suya del 16 del mismo. Se lamenta de que la falta de una explicación más detallada por su parte haya sido la causa de un mal entendido: Dice que su intención no fue hacer reclamación alguna, sino pedir una declaración análoga a la que el Gobierno Oriental había formulado en un caso semejante. Cita a tal efecto, la nota del General Rivera cuando era Ministro de Negocios Extranjeros en 1829 como precedente establecido por el Gobierno Oriental. Indica que el único deseo del Gobierno de los Estados Unidos, en protección a sus ciudadanos, es que el Gobierno Oriental declare que no tiene reclamación alguna que hacer contra el Gobierno de Venezuela -extensiva a Nueva Granada y Ecuador- en relación a los buques mencionados en nota de James Buchanan, Secretario de Estado de la Unión y de Adams, Cónsul de La Guaira. Expresa que en virtud de la ya citada nota de Rivera, esta declaración no ofrece ninguna dificultad, y que cualquier reclamación que hiciera el Gobierno Oriental en este caso, sería sólo a favor de los dueños de los corsarios que navegaban con licencia y comisión de José Artigas. Expresa que el Gobierno Oriental, en conformidad con la nota del 10 de octubre de 1829, debe manifestar solamente que no tiene ninguna reclamación que hacer del Gobierno de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, correspondiendo ello a los dueños de los corsarios o a sus sucesores. Termina expresando que una declaración formulada en esos términos no es un desmedro sino una afirmación de la soberanía de la nación.]

N° 8 [Francisco Magariños a Robert M. Hamilton. Acusa recibo de la comunicación del 26 de noviembre por la que solicita en nombre de su Gobierno que el del Uruguay no haga reclamación contra los Gobiernos de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador por el represamiento de los

Volúmenes Publicados

Tomo I

Primera Sección.Documentos relativos a Don Juan Antonio Artigas, abuelo de Don José Artigas

I. Don Juan Antonio Artigas, poblador y vecino de Montevideo. (1717 - 1766)
II. Linaje de Don Juan Antonio Artigas. (1717 - 1775)
III. Actuación pública de Don Juan Antonio Artigas. (1730 - 1763)
IV. Bienes de Don Juan Antonio Artigas.
V. Testamentaria de Don Juan Antonio Artigas e Ignacia Carrasco. (1766 - 1783)
VI. Documentos relativos a Don Juan Antonio Artigas.

Segunda Sección. Documentos relativos a Don Martín José Artigas, padre de Don José Artigas

I. Don Martín José Artigas, vecino de Montevideo. (1753 - 1791)
II. Linaje de Don Martín José Artigas. (1757 - 1773)
III. Actuación pública de Don Martín José Artigas. (1758 - 1768)
IV. Bienes de Don Martín José Artigas.
V. Testamento de Don Martín José Artigas.
VI. Documentos diversos relativos a Don Martín José Artigas. (1780 - 1816)

Tomo II

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1764 - 1805)

I. Documentos relativos a la creación del Cuerpo de Blandengues de la Frontera de Montevideo. (1795 - 1797)

II. Actuación de Don José Artigas en el Cuerpo de Blandengues al frente de una Partida Volante en la Campaña de la Banda Oriental y en su carácter de Capitán de Milicias de Caballería de Montevideo. (1797 - 1798)
III. Actuación del Ayudante Mayor del Cuerpo de Blandengues Don José Artigas en la Campaña y Frontera de la Banda Oriental. (1798 - 1801)
IV. Actuación de Don José Artigas como Ayudante del Capitán de Navío Don Félix de Azara en el establecimiento de poblaciones de la Frontera. (1800 - 1801)
V. Actuación del Ayudante Mayor del Cuerpo de Blandengues Don José Artigas en la guerra con Portugal, en defensa de los intereses y del orden de la Banda Oriental. (1801 - 1805)

Tomo III

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1805 - 1811)

VI. Documentos relativos al casamiento de Don José Artigas con Doña Rosalía Rafaela Villagrán y a la valoración que las autoridades hicieron de sus servicios. (1805 - 1809)
VII. Actuación de Don José Artigas en el Resguardo de la Jurisdicción del Cordón y Peñarol y durante las Invasiones Inglesas. (1805 - 1807)
VIII. Don José Artigas, Comandante Interino de Colonia del Sacramento. (1807 - 1810)
IX. Documentos relativos a los servicios prestados por Don José Artigas en el Cuerpo de Blandengues de Montevideo. (1807 - 1810)
X. Documentos relativos a la incorporación de Don José Artigas al movimiento revolucionario. (1810 - 1811)

Apéndice. Documentos diversos relacionados con la actuación militar de Artigas.(1801 - 1810)

Tomo IV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811)

XI. Expedientes relacionados con el movimiento revolucionario de 1811.
XII. La Admirable Alarma. (1811)
XIII. Batalla de Las Piedras. (1811)

Apéndice. Documentos diversos relacionados con la actuación de Artigas en el período anterior a la Revolución de 1811. (1794 - 1811)

Tomo V

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811)

XIV. Primer Sitio de Montevideo.

XV. Antecedentes de la Invasión Portuguesa.

XVI. La Invasión Portuguesa.

XVII. El Armisticio.

Tomo VI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811)

XVIII. El Exodo.

XIX. Vigencia del armisticio de 20 de octubre de 1811.

Tomo VII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811 - 1812)

XX. Situación de Montevideo y de la Campaña Oriental en 1811 y 1812.

XXI. Instalación del Pueblo Oriental en la costa occidental del Uruguay. Cuartel General en el Salto Chico.

Tomo VIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1811 - 1812)

XXII. El Pueblo Oriental en la emigración.

A) Relaciones de Artigas con los pueblos del litoral en su carácter de General en Jefe y Teniente Gobernador del departamento de Yapeyú.

B) Artigas y el Paraguay.

C) Relaciones de Artigas con el Gobierno de Buenos Aires. Documentos de carácter administrativo y militar.

XXIII. El Armisticio de 26 de mayo de 1812.
Posición de España, Inglaterra y los gobiernos de Buenos Aires y Montevideo. El retiro del ejército portugués de la Banda Oriental.

Tomo IX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1813)

XXIV. El regreso del Pueblo Oriental.
Artigas y Sarratea. Enfrentamiento del principio de la soberanía particular de los pueblos con la política centralista del Gobierno de Buenos Aires.

Tomo X

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1813)

XXIV. El regreso del Pueblo Oriental.
Documentos relacionados con la campaña del ejército de operaciones sobre la Banda Oriental hasta la formalización del segundo sitio de Montevideo. (Continuación)

Tomo XI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1814)

XXV. Definición soberana del Pueblo Oriental.
A) Misión de Pedro Pablo Vidal.
Antecedentes del Congreso de Tres Cruces.
B) El Congreso de Tres Cruces. Las instrucciones de 1813.
C) El Congreso de la Capilla de Maciel.
XXVI. Proyección del Artiguismo en el litoral (1813).

Tomo XII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1813)

XXVII. La Provincia Oriental en 1813.
El Gobierno Económico.

Tomo XIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1812 - 1814)

XXVIII. Segundo sitio de Montevideo.
XXIX. Embargos dispuestos por el Gobierno de Montevideo, el de la Provincia Oriental y por el General José Rondeau sobre los bienes de los emigrados de ambos campos.

Tomo XIV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXX. La Marcha Secreta.
XXXI. Segundo sitio y capitulación de Montevideo.

Tomo XV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXXII. La ocupación militar de Montevideo y la Provincia Oriental por los ejércitos del Directorio. La reacción artiguista y el Tratado del 9 de julio de 1814.

XXXIII.Gobierno y Administración de los representantes del Directorio.

Tomo XVI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXXIII.Gobierno y Administración de los representantes del Directorio. (continuación)

Tomo XVII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814)

XXXIV.Campaña militar contra la dominación porteña. La batalla de Guayabos.

XXXV. La desocupación del territorio de la Provincia Oriental por el ejército del Directorio.

Tomo XVIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1815)

XXXVI. Proyección política y militar del artiguismo en el territorio luso-brasileño. (1814-1815)

A) Repercusión de los sucesos ocurridos en la Provincia Oriental desde la Marcha Secreta hasta la batalla de Guayabos. (enero de 1814 - enero de 1815)

B) El ejército de Vanguardia comandado por el Coronel Fernando Otorgués en la frontera con el Brasil. (octubre - diciembre de 1814)

C) La diplomacia británica y la política portuguesa en la frontera de la Provincia Oriental. (julio - octubre de 1814)

D) El artiguismo en Río Grande del Sur y Paraguay. (agosto de 1814 - enero de 1815)

XXXVII.Misión José Bonifacio Redruello y José María Caravaca.

La Princesa Carlota Joaquina de Borbón y la revolución en la Provincia Oriental. (1814-1815)

Tomo XIX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1815)

XXXVIII.La Liga de los Pueblos Libres.

El Protectorado de Artigas. (1814-1815)

Tomo XX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1815)

XXXVIII. La Liga de los Pueblos Libres.
El Protectorado de Artigas.(1814-1815)
(Continuación)

Tomo XXI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815-1816)

A) Superintendencia del Jefe de los Orientales Gral. José Artigas.

I) Artigas y las autoridades de Montevideo.

II) Artigas y las autoridades de la campaña.

III) Artigas y las autoridades de Buenos Aires y de la frontera con Portugal.

IV) Purificación: Villa y Cuartel General.

Tomo XXII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente (1815 - 1816)

A) Superintendencia de Artigas. (Continuación)

V) Tráfico por cuenta del Estado entre Purificación y Montevideo.

VI) Administración de Justicia.

VII) Correspondencia particular del General José Artigas.

B) El Gobierno de Montevideo.
Fernando Otorgués y el Cabildo.

Tomo XXIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente (1815 - 1816)

B) El Gobierno de Montevideo. (Continuación)

I) Convocatoria del Congreso Provincial.

II) Plebiscito sobre el Título de Patrono y Protector de la Libertad de los Pueblos otorgado a Artigas.

III) Congreso Electoral de Montevideo. Misión de los Diputados Miguel Pisani, Antolín Reyna, Dámaso Antonio Larrañaga y José Benito Lamas ante el General José Artigas. Causa incoada a Tomás García de Zúñiga y Felipe Santiago Cardozo.
IV) Elección popular de las autoridades civiles y militares de la Provincia Oriental.
V) Medidas preventivas adoptadas ante el anuncio de la expedición española al Río de la Plata. Contribución impuesta al Comercio de Montevideo. Propiedades extrañas.

Tomo XXIV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815-1816)
El Gobierno de Montevideo. (continuación)
El Cabildo Gobernador Intendente y el Delegado Miguel Barreiro. (junio 1815 - julio 1816)
VI) Gestión Política y Administrativa.
VII) Hacienda.

Tomo XXV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815-1816)
El Gobierno de Montevideo. (continuación)
El Cabildo Gobernador Intendente y el Delegado Miguel Barreiro. (junio 1815 - julio 1816)
VIII) El Consulado de Comercio de Montevideo. Comercio y Navegación. (1815-1816)
IX) Capitanía del Puerto de Montevideo y Comandancia de Marina.
X) Aduana de Montevideo.

Tomo XXVI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1814 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815 - 1816)
El Gobierno de Montevideo. (continuación)

El Cabildo Gobernador Intendente y el Delegado Miguel Barreiro. (junio 1815 - julio 1816)

XI) Arreglo de la Campaña.

XII) Postas. Correo.

XIII) Diezmos.

XIV) Salud Pública.

XV) Educación. Biblioteca Pública. Casa de Comedias. Celebración de los Santos Patronos de Montevideo. Enarbolamiento del Pabellón Oriental (26 de marzo de 1815). Conmemoración del 25 de Mayo de 1810 y del 18 de Mayo de 1811. Imprenta y Prensa Periódica. Lotería Nacional.

XVI) Asuntos Eclesiásticos.

XVII) Administración de Justicia.

Tomo XXVII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1815 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815 - 1816)

C) El Gobierno Municipal.
Junta Municipal de Propios.
Pulpería y Abasto.

D) Autoridades de la Campaña de la Provincia Oriental.
Colonia, Colla, Víboras, San Salvador, Soriano, Mercedes.
Guadalupe, Casupá, San Juan Bautista, Brujas, Cerrillos, San José, San Ramón.
Maldonado, San Carlos, Minas, Rocha, Solís Grande, Santa Teresa, Melo.

Tomo XXVIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1815 - 1816)

XXXIX. El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente. (1815 - 1816)

E) El Ejército y Milicias de la Provincia Oriental.
Formación del Ejército. El aporte de la Comunidad.
Parque y Maestranza.
Sumarios por actos de indisciplina.

F) y G) Correspondencia particular. Testimonios de época. Viajeros.

H) Relaciones Interprovinciales. Proyección de la revolución del 6 de abril de 1815. Congreso de Concepción del Uruguay.

Tomo XXIX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1815 - 1816)

XL. El Protectorado.
Misiones - Corrientes - Entre Ríos - Santa Fe - Córdoba.

Tomo XXX

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

XLI. La Invasión Portuguesa. (1816 - 1820)

A) Preliminares de la Invasión.

I) Antecedentes rioplatenses de la Sublime Intriga. Los vencidos de Abril de 1815 en Río de Janeiro. Carlos de Alvear. Nicolás Herrera. Manuel José García.
Los factores políticos de orígen europeo.
El Congreso de Viena. (1814 - 1816)

II) Conducta del Directorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata y del Congreso de Tucumán. (1816)

III) La expedición de Días Vélez a la Provincia de Santa Fe. (1816)

IV) La pre-invasión. (1815 - 1816)

Tomo XXXI

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

I) Desarrollo de las operaciones militares portuguesas. (1816)

II) Plan concebido por el Jefe de los Orientales frente a la Invasión.
La reacción de la Provincia Oriental, Misiones, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe. (1816)

Tomo XXXII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

III) La Provincia Oriental y las Provincias Unidas del Río de la Plata ante la Invasión Portuguesa. (Octubre de 1816 - Enero de 1817)

IV) La ocupación de la ciudad de Montevideo por el ejército invasor portugués. (1817 - 1818)

V) Conducta política del Directorio de las Provincias Unidas ante la Invasión Portuguesa. (1817)

Tomo XXXIII

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

VI) Desarrollo de las Operaciones Militares. (1817 - 1818)

Tomo XXXIV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

B) La Invasión (continuación)

VII - Solidaridad en la resistencia a la Invasión Portuguesa. 1817

VIII - La Provincia Oriental Independiente. Gestión político administrativa. El Tratado de Comercio con las autoridades navales británicas en el Río de la Plata. (1817 - 1818)

IX - La Provincia Oriental Independiente. Relaciones con Buenos Aires. El libelo de Pedro Feliciano de Cavia. (1817 - 1818)

Tomo XXXV

Tercera Sección. Documentos relativos a Don José Artigas (1816 - 1820)

XLII- El Corso Artiguista